



# DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

No. de edición del mes: 26

Ciudad de México, lunes 25 de marzo de 2024

## CONTENIDO

Secretaría de Gobernación  
Secretaría de la Defensa Nacional  
Secretaría de Marina  
Secretaría de Hacienda y Crédito Público  
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales  
Secretaría de Economía  
Secretaría de Educación Pública  
Secretaría de Salud  
Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano  
Secretaría de Cultura  
Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro  
Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR)  
Banco de México  
Instituto Nacional de Estadística y Geografía  
Instituto Nacional Electoral  
Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje  
Tribunal Federal de Justicia Administrativa  
Avisos  
Indice en página 452

## **PODER EJECUTIVO**

### **SECRETARIA DE GOBERNACION**

#### **EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación denominada Iglesia Evangélica Pentecostés La Promesa del Padre, para constituirse en asociación religiosa.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBERNACIÓN.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Desarrollo Democrático, Participación Social y Asuntos Religiosos.- Unidad de Asuntos Religiosos, Prevención y la Reconstrucción del Tejido Social.- Dirección General de Asuntos Religiosos.- Dirección General Adjunta de Registro, Certificación y Normatividad de las Asociaciones Religiosas.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA QUE PRESENTÓ EL C. NERI PALACIOZ GAMBOA Y FIRMANTES, DE LA AGRUPACIÓN DENOMINADA IGLESIA EVANGÉLICA PENTECOSTÉS LA PROMESA DEL PADRE.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7° de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público; en relación con los diversos 8° y 10° de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada IGLESIA EVANGÉLICA PENTECOSTÉS LA PROMESA DEL PADRE, para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asuntos Religiosos, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

**I.- Domicilio:** Calle Tabasco, Manzana Trece, Lote Número 5, Colonia "La Gloria Gufedo", Municipio de Tapachula, Estado de Chiapas, C.P. 30784.

**II.- Bienes inmuebles:** se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble ubicado en, Calle Tabasco, Manzana Trece, Lote Número 5, Colonia "La Gloria Gufedo", Municipio de Tapachula, Estado de Chiapas, C.P. 30784, manifestado de manera unilateral bajo contrato de comodato.

**III.- Estatutos:** Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Realizar sistemáticamente cultos de adoración al único Dios verdadero, en los cuales los congregantes pueden expresar su fe, mediante alabanzas, conciertos, testimonios, estudios de la biblia, manifestaciones de júbilo y los ritos propios de nuestra liturgia."

**IV.-** Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

**V.- Representante:** Neri Palacios Gamboa.

**VI.-** Exhiben la Relación de asociados, para dar cumplimiento a lo dispuesto por la fracción VI del artículo 8° del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público.

**VII.-** Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**VIII.- Órgano de Dirección o Administración:** De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Consejo de Administración", integrado por las personas y cargos siguientes: Neri Palacios Gamboa, Presidente; María Teresa Gómez Ortiz, Secretaria; Miguel Ángel Carrasco Vargas, Tesorero; Anayeli Palacios Gamboa, Primer Vocal; y María de Lourdes Méndez Vera, Segundo Vocal.

**IX.- Ministro de Culto:** Neri Palacios Gamboa.

**X.- Credo Religioso:** Cristiano Evangélico Pentecostés.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, a los siete días del mes de marzo de dos mil veinticuatro.- El Director General Adjunto de la Dirección General de Asuntos Religiosos de la Secretaría de Gobernación, Lic. **Jorge Lee Galindo**.- Rúbrica.

**EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación denominada Iglesia Pentecostés Nueva Visión, para constituirse en asociación religiosa.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBERNACIÓN.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Desarrollo Democrático, Participación Social y Asuntos Religiosos.- Unidad de Asuntos Religiosos, Prevención y la Reconstrucción del Tejido Social.- Dirección General de Asuntos Religiosos.- Dirección General Adjunta de Registro, Certificación y Normatividad de las Asociaciones Religiosas.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA QUE PRESENTÓ LA C. ESPERANZA HERRERA DE LA CRUZ y FIRMANTES, DE LA AGRUPACIÓN DENOMINADA IGLESIA PENTECOSTÉS NUEVA VISIÓN.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7° de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público; en relación con los diversos 8° y 10° de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada IGLESIA PENTECOSTÉS NUEVA VISIÓN, para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asuntos Religiosos, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

**I.- Domicilio:** Calle Robles manzana 4, Lote 1, Colonia Jardines de Chiapas, Municipio de Tapachula, Estado de Chiapas, C.P. 30738.

**II.- Bienes inmuebles:** se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble ubicado en: Calle Robles manzana 4, Lote 1, Colonia Jardines de Chiapas, Municipio de Tapachula, Estado de Chiapas, C.P. 30738, manifestado de manera unilateral bajo contrato de comodato.

**III.- Estatutos:** Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Realizar sistemáticamente cultos de adoración al único Dios verdadero, en los cuales los congregantes pueden expresar su fe, mediante alabanzas, conciertos, testimonios, estudios de la biblia, manifestaciones de júbilo y los ritos propios de nuestra liturgia."

**IV.-** Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

**V.- Representante:** Esperanza Herrera de la Cruz.

**VI.-** Exhiben la Relación de asociados, para dar cumplimiento a lo dispuesto por la fracción VI del artículo 8° del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público.

**VII.-** Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**VIII.- Órgano de Dirección o Administración:** De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Consejo de Administración", integrada por las personas y cargos siguientes: Esperanza Herrera de la Cruz, Presidenta; Hugo Apolinar Bravo Salas, Secretario; Rolando Álvarez Arévalo, Tesorero; Rocío Joanna Álvarez Chayez, Primera Vocal; y Elsa Chayes Cordero, Segunda Vocal.

**IX.- Ministro de Culto:** Esperanza Herrera de la Cruz.

**X.- Credo Religioso:** Cristiano Evangélico Pentecostés.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, a los siete días del mes de marzo de dos mil veinticuatro.- El Director General Adjunto de la Dirección General de Asuntos Religiosos de la Secretaría de Gobernación, Lic. **Jorge Lee Galindo**.- Rúbrica.

## SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

**AVISO** por el que se comunica la dirección electrónica donde se encuentra disponible para consulta la Primera Adenda de 31 de enero de 2024, al Convenio de Fusión de fecha 21 de agosto de 2023, celebrado entre Aerolínea del Estado Mexicano, S.A. de C.V., como la entidad fusionada y Grupo Aeroportuario, Ferroviario, de Servicios Auxiliares y Conexos, Olmeca-Maya-Mexica, S.A. de C.V., como la entidad fusionante.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBIERNO DE MÉXICO.- SEDENA.- Secretaría de la Defensa Nacional.- Empresa de Participación Estatal Mayoritaria, "Grupo Aeroportuario, Ferroviario, de Servicios Auxiliares y Conexos, Olmeca-Maya-Mexica, S.A. de C.V."

### ADENDA AL CONVENIO DE FUSIÓN

Conforme a lo establecido en la Cláusula Sexta del Convenio de Fusión, las Partes acuerdan en realizar la siguiente adhesión al primer y tercer párrafo de dicha Cláusula:

### EFFECTOS DE LA FUSIÓN.

*Las Partes acuerdan que la fusión surtirá efectos únicamente entre ellas el 1 de febrero de 2024, por lo que el cierre contable de la entidad fusionada será a petición de la entidad fusionante hasta la fecha determinada para el cierre de la dictaminación de los estados financieros por fusión, notificada por la fusionante al despacho auditor designado por la Secretaría de la Función Pública, debiendo la fusionada cesar la emisión de facturación para efectos de ingreso y gasto. El cierre fiscal se llevará a cabo hasta la cancelación del Registro Federal de Contribuyentes ante el Servicio de Administración Tributaria...*

*"No obstante lo anterior, las partes reconocen y ratifican que la fusión surtirá efectos frente a terceros y ante cualquier autoridad o entidad de la administración pública federal, al momento de su inscripción en el Registro Público de Comercio, de conformidad con lo establecido por el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles."*

### AVISO

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se comunica para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, la dirección electrónica donde se encuentra disponible para consulta la primera adenda de 31 de enero de 2024, al convenio de fusión de fecha 21 de agosto de 2023, celebrado por Aerolínea del Estado Mexicano, S.A. de C.V., como la entidad fusionada y Grupo Aeroportuario, Ferroviario, de Servicios Auxiliares y Conexos, Olmeca-Maya-Mexica, S.A. de C.V., como la entidad fusionante, siendo la siguiente:

[www.dof.gob.mx/2024/SEDENA/PrimeraAdendaalConvenioFusionGAFSACOMM-AEM.pdf](http://www.dof.gob.mx/2024/SEDENA/PrimeraAdendaalConvenioFusionGAFSACOMM-AEM.pdf)

### TRANSITORIO

**PRIMERO.** El presente Aviso, entró en vigor a partir del primero de febrero de 2024.

**SEGUNDO.** La desincorporación por fusión surtirá efectos frente a terceros un día después de su inscripción en el Registro Público Comercio.

Grupo Aeroportuario, Ferroviario, de Servicios Auxiliares y Conexos, Olmeca-Maya-Mexica, S.A. de C.V.: Dir. Gral. de GAFSACOMM, S.A. de C.V., el Gral. Div. P.A. D.E.M.A. Ret. **José Gerardo Vega Rivera**.- Rúbrica.- Aerolínea del Estado Mexicano, S.A. de C.V.: Dir. Gral. de la AEM, S.A. de C.V., el Gral. Gpo. P.A. **Sergio Montaña Méndez**.- Rúbrica.

(R.- 549862)

## AVISO AL PÚBLICO

Se comunica que las cuotas por derechos de publicación a partir del 1 de enero de 2024 son las siguientes:

| Espacio      | Costo       |
|--------------|-------------|
| 4/8 de plana | \$10,480.00 |
| 1 plana      | \$20,960.00 |
| 1 4/8 planas | \$31,440.00 |
| 2 planas     | \$41,920.00 |

Los pagos de derechos por concepto de publicación únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2023 o anteriores para solicitar la prestación de un servicio en 2024.

ATENTAMENTE  
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

## SECRETARIA DE MARINA

### **ACUERDO para la rectificación de coordenadas de delimitación y determinación del Recinto Portuario del Puerto de Tuxpan, Veracruz.**

JOSÉ RAFAEL OJEDA DURÁN, Secretario de Marina y MARÍA LUISA ALBORES GONZÁLEZ, Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en los artículos 27, párrafos quinto y sexto, 28, párrafo undécimo y 42, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2o, fracción I, 3o, fracciones IV, incisos a), b), V, inciso a), V Bis, XII Bis, XIV Bis, XIV Ter y XXVII y 32 Bis, fracciones VIII, XXXIX y XLII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o, 2o, fracciones I, II y III, 3o, 14, fracciones I y II, 16, fracciones I, V y XIV, 20, 36 y 38 de la Ley de Puertos; 1o, 3o, fracciones I y II, 4o, 6o, fracciones I, II, IV y IX, 7, fracciones III, IV, V, VI y VII, 9, 13, 15, 59, fracción III, 61, 119, fracción IV, tercer párrafo y 120 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, fracción I, 3, inciso a), 4 y 7 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos; 1o, 3o, 4o, 6o, fracción I y 7o de la Ley Federal del Mar; 1o, 3o, 4o, 5o y 28 del Reglamento de la Ley de Puertos; 1o, 2o, fracción III, 5o, 6o, Apartado A, fracciones VIII y XIX y Apartado B, fracción VI, inciso e) del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina; y 6, fracciones XXVII y XLII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y

#### **CONSIDERANDO**

Que mediante Acuerdo conjunto de las Secretarías de Comunicaciones y Transportes y de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de octubre de 1994, se amplió la delimitación y determinación del Recinto Portuario del puerto de Tuxpan, Municipio de Tuxpan de Rodríguez Cano, en el Estado de Veracruz, con una superficie total de 312-79-09 hectáreas, de las cuales, 57-01-69 hectáreas corresponden a terrenos de dominio público de la Federación y 255-77-40 hectáreas a áreas de agua operacional;

Que mediante acuerdo conjunto de las Secretarías de Comunicaciones y Transportes y de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de abril de 2004, se modificó la delimitación y determinación del Recinto Portuario del puerto de Tuxpan, Municipio de Tuxpan de Rodríguez Cano, Estado de Veracruz, para quedar con una superficie de 6,138-73-01 hectáreas, integrada por 58-64-34 hectáreas de terrenos de dominio público de la Federación y 6080-08-67 hectáreas de agua de mar territorial;

Que corresponde a la Secretaría de Marina administrar los puertos centralizados y coordinar los de la administración paraestatal, otorgar concesiones y permisos para la ocupación de las zonas federales dentro de los recintos portuarios, de conformidad con el artículo 30, fracción XIV Ter de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, con excepción de los concesionados bajo el régimen de Administración Portuaria Integral, en términos de los artículos 20 y 38 de la Ley de Puertos, así como 28 de su Reglamento;

Que corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 32 Bis, fracciones VIII y XLII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, llevar a cabo el despacho de los asuntos que expresamente le atribuyan las demás leyes y reglamentos específicos, contando con la facultad de ejercer la posesión y propiedad de la nación en las playas, zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, por lo que está facultada expresamente para intervenir en todo lo relativo a la delimitación y determinación de los Recintos Portuarios;

Que el 7 de diciembre 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos y de la Ley de Puertos; mediante el cual se transfirieron atribuciones de la entonces Secretaría de Comunicaciones y Transportes a la Secretaría de Marina, en materia marítima y portuaria, entre otras;

Que en el artículo 30, fracciones V y XIV Ter de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, se confirieron a la Secretaría de Marina, entre otras atribuciones, regular las comunicaciones y transportes por agua, así como formular y conducir las políticas y programas para su desarrollo, de acuerdo a las necesidades del país; adjudicar y otorgar contratos, concesiones y permisos para el establecimiento y explotación de servicios relacionados con las comunicaciones y transportes por agua, con embarcaciones o artefactos navales; administrar los puertos centralizados y coordinar los de la administración paraestatal, y otorgar concesiones y permisos para la ocupación de las zonas federales dentro de los recintos portuarios;

Que mediante Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de julio de 1997, por el que se determinan los puertos que tienen el carácter de habilitados, se estipuló, con el carácter de habilitado para el tráfico de altura, mixto, de cabotaje y pesca, el Puerto de Tuxpan, en el Estado de Veracruz;

Que se requiere rectificar el polígono que delimita y determina, el Recinto Portuario de Tuxpan, en el Estado de Veracruz, con el objeto de satisfacer las necesidades de la operación portuaria y el transporte marítimo, toda vez que es de interés público generar una comunicación por transporte marítimo; y

Que el titular de la Secretaría de Marina presentó la propuesta correspondiente a la titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y acompañó los planos oficiales RPTUX-2023-01 (1 DE 2) "RECTIFICACIÓN DE COORDENADAS DEL RECINTO PORTUARIO DEL PUERTO DE TUXPAN, VER." Y RPTUX-2023-02 (2 DE 2) "RECTIFICACIÓN DE COORDENADAS DEL RECINTO PORTUARIO DEL PUERTO DE TUXPAN, VER." de noviembre 2023, que establece las superficies a que se refiere este instrumento, por lo que hemos tenido a bien expedir el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.** Se rectifican las coordenadas topográficas de origen para quedar constituido con un Recinto Portuario de 64,385,050.3820 m2 que se comprende de la siguiente manera:

##### Polígonos de agua

|                                          |                           |
|------------------------------------------|---------------------------|
| Polígono 01 agua                         | 1,534,644.9441 m2         |
| Polígono 02 agua                         | 2,740,129.4771 m2         |
| Polígono 03 canal de navegación exterior | 1,597,379.3514 m2         |
| Polígono monoboyas y fondeo              | 57,883,127.5738 m2        |
| <b>Total</b>                             | <b>63,755,281.3464 m2</b> |

##### Polígonos de tierra

|                    |                        |
|--------------------|------------------------|
| Polígono tierra 1  | 36667.4364 m2          |
| Polígono tierra 2  | 48,613.0347 m2         |
| Polígono tierra 3  | 4,952.7735 m2          |
| Polígono tierra 4  | 373,384.4665 m2        |
| Polígono tierra 5  | 3,558.6737 m2          |
| Polígono tierra 8  | 6,152.9940 m2          |
| Polígono tierra 9  | 27,292.8550 m2         |
| Polígono tierra 12 | 2,716.1977 m2          |
| Polígono tierra 13 | 2,568.4535 m2          |
| Polígono tierra 14 | 24,111.0420 m2         |
| Polígono tierra 15 | 38,240.0622 m2         |
| <b>Subtotal</b>    | <b>568,257.9892 m2</b> |

##### Exclusiones de área del polígono de tierra 4 que pertenecen a la zona arqueológica de Tabuco, Municipio de Tuxpan, Veracruz.

|                                          |                        |
|------------------------------------------|------------------------|
| Polígono tierra 4                        | 407,964.2566 m2        |
| Polígono zona arqueológica 01            | -30,835.8498 m2        |
| Polígono zona arqueológica 02            | -3,743.9403 m2         |
| <b>Total exclusión de área</b>           | <b>34,579.7901 m2</b>  |
| <b>Total final del polígono tierra 4</b> | <b>373,384.4665 m2</b> |
| <b>Gran total de polígonos de tierra</b> | <b>568,257.9892 m2</b> |

**Polígono de tierra ZFMT**

|                         |                       |
|-------------------------|-----------------------|
| Polígono tierra 6 ZFMT  | 23,642.8502 m2        |
| Polígono tierra 7 ZFMT  | 31,211.4575 m2        |
| Polígono tierra 10 ZFMT | 4,408.6604 m2         |
| Polígono tierra 11 ZFMT | 2,248.0783 m2         |
| <b>Total</b>            | <b>61,511.0464 m2</b> |

|                                         |                           |
|-----------------------------------------|---------------------------|
| <b>Área total del Recinto Portuario</b> | <b>64,385,050.3820 m2</b> |
|-----------------------------------------|---------------------------|

Desglosados en los cuadros de construcción de la siguiente manera:

**CUADRO DE CONSTRUCCIÓN POLÍGONO ENVOLVENTE DEL RECINTO PORTUARIO**

| LADO<br>EST | RUMBO            | DISTANCIA | V   | COORDENADAS    |              |
|-------------|------------------|-----------|-----|----------------|--------------|
|             |                  |           |     | Y              | X            |
| 168-169     | S 69°51'33.42" E | 93.0190   | 168 | 2,317,114.4100 | 666,347.3950 |
| 169-170     | S 72°35'21.43" E | 131.4420  | 169 | 2,317,082.3810 | 666,434.7260 |
| 170-171     | S 65°36'58.26" E | 177.8840  | 170 | 2,317,043.0510 | 666,560.1460 |
| 171-172     | S 63°43'00.27" E | 197.1370  | 171 | 2,316,969.6120 | 666,722.1630 |
| 172-173     | S 59°52'03.99" E | 234.6450  | 172 | 2,316,882.3180 | 666,898.9190 |
| 173-174     | S 57°45'03.02" E | 103.6900  | 173 | 2,316,764.5270 | 667,101.8560 |
| 174-175     | S 56°56'11.67" E | 354.5500  | 174 | 2,316,709.1980 | 667,189.5500 |
| 175-176     | S 63°25'46.32" E | 151.4200  | 175 | 2,316,515.7670 | 667,486.6870 |
| 176-177     | S 63°22'27.26" E | 175.9990  | 176 | 2,316,448.0370 | 667,622.1150 |
| 177-178     | S 65°55'10.59" E | 118.7150  | 177 | 2,316,369.1610 | 667,779.4500 |
| 178-179     | S 75°57'13.15" E | 99.0330   | 178 | 2,316,320.7230 | 667,887.8340 |
| 179-180     | N 39°33'30.33" E | 6.1740    | 179 | 2,316,296.6870 | 667,983.9060 |
| 180-60      | N 15°41'32.63" E | 14.4340   | 180 | 2,316,301.4470 | 667,987.8380 |
| 60-61       | S 77°54'58.53" E | 88.6400   | 60  | 2,316,315.3430 | 667,991.7420 |
| 61-62       | N 89°57'43.40" E | 34.7290   | 61  | 2,316,296.7870 | 668,078.4180 |
| 62-63       | N 76°16'33.37" E | 23.8150   | 62  | 2,316,296.8100 | 668,113.1470 |
| 63-64       | S 75°38'21.65" E | 16.8770   | 63  | 2,316,302.4600 | 668,136.2820 |
| 64-65       | S 44°30'22.29" E | 12.7990   | 64  | 2,316,298.2740 | 668,152.6320 |
| 65-66       | S 53°20'40.17" E | 14.2710   | 65  | 2,316,289.1460 | 668,161.6040 |
| 66-67       | S 70°04'53.80" E | 24.8090   | 66  | 2,316,280.6260 | 668,173.0530 |
| 67-68       | N 75°04'28.99" E | 16.7670   | 67  | 2,316,272.1740 | 668,196.3780 |
| 68-181      | S 05°12'56.89" W | 11.6010   | 68  | 2,316,276.4926 | 668,212.5796 |
| 181-182     | N 78°59'33.47" E | 77.0300   | 181 | 2,316,264.9400 | 668,211.5250 |
| 182-183     | N 13°09'42.97" W | 37.7450   | 182 | 2,316,279.6477 | 668,287.1375 |
| 183-184     | N 26°12'18.53" E | 7.8200    | 183 | 2,316,316.4012 | 668,278.5428 |
| 184-185     | N 70°57'39.68" E | 54.9310   | 184 | 2,316,323.4176 | 668,281.9961 |
| 185-186     | N 85°16'57.42" E | 112.8250  | 185 | 2,316,341.3368 | 668,333.9223 |
| 186-187     | S 05°38'57.82" E | 18.7870   | 186 | 2,316,350.6156 | 668,446.3652 |
| 187-188     | N 85°14'22.95" E | 14.9780   | 187 | 2,316,331.9195 | 668,448.2146 |
| 188-189     | N 03°15'38.90" W | 18.8130   | 188 | 2,316,333.1625 | 668,463.1406 |
| 189-190     | N 85°24'59.18" E | 42.5060   | 189 | 2,316,351.9455 | 668,462.0705 |
| 190-191     | S 38°05'28.88" E | 61.8130   | 190 | 2,316,355.3422 | 668,504.4405 |
| 191-192     | S 06°05'10.42" E | 47.5730   | 191 | 2,316,306.6933 | 668,542.5742 |
| 192-193     | S 54°10'36.19" E | 13.0420   | 192 | 2,316,259.3883 | 668,547.6182 |
| 193-194     | S 01°00'15.35" W | 19.2610   | 193 | 2,316,251.7549 | 668,558.1931 |
| 194-195     | N 87°08'22.69" E | 9.8700    | 194 | 2,316,232.4965 | 668,557.8555 |
| 195-196     | N 87°37'50.68" E | 8.1300    | 195 | 2,316,232.9891 | 668,567.7128 |
| 196-197     | S 88°20'04.71" E | 154.6010  | 196 | 2,316,233.3252 | 668,575.8362 |

|         |                  |          |     |                |              |
|---------|------------------|----------|-----|----------------|--------------|
| 197-198 | N 40°35'57.24" E | 36.3330  | 197 | 2,316,228.8322 | 668,730.3721 |
| 198-199 | S 84°45'23.35" E | 12.5780  | 198 | 2,316,256.4189 | 668,754.0161 |
| 199-200 | N 53°02'48.88" E | 16.8880  | 199 | 2,316,255.2694 | 668,766.5411 |
| 200-201 | N 56°02'47.91" E | 15.6120  | 200 | 2,316,265.4217 | 668,780.0366 |
| 201-202 | N 79°59'39.17" E | 12.0880  | 201 | 2,316,274.1411 | 668,792.9863 |
| 202-203 | N 68°02'32.43" E | 10.4710  | 202 | 2,316,276.2414 | 668,804.8907 |
| 203-204 | N 85°49'37.46" E | 16.9480  | 203 | 2,316,280.1566 | 668,814.6019 |
| 204-205 | S 80°06'40.89" E | 22.4790  | 204 | 2,316,281.3898 | 668,831.5046 |
| 205-206 | S 80°06'40.89" E | 66.2590  | 205 | 2,316,277.5295 | 668,853.6494 |
| 206-207 | S 80°06'40.89" E | 49.7000  | 206 | 2,316,266.1506 | 668,918.9238 |
| 207-208 | S 86°22'03.97" E | 19.8150  | 207 | 2,316,257.6154 | 668,967.8856 |
| 208-209 | N 88°39'43.68" E | 8.4460   | 208 | 2,316,256.3601 | 668,987.6605 |
| 209-210 | S 86°28'23.58" E | 73.4940  | 209 | 2,316,256.5573 | 668,996.1043 |
| 210-211 | S 08°23'47.38" E | 85.6460  | 210 | 2,316,252.0363 | 669,069.4591 |
| 211-212 | S 23°52'29.49" W | 2.4650   | 211 | 2,316,167.3082 | 669,081.9654 |
| 212-213 | S 08°13'54.90" E | 85.1630  | 212 | 2,316,165.0538 | 669,080.9676 |
| 213-214 | S 88°01'10.77" E | 10.2880  | 213 | 2,316,080.7685 | 669,093.1612 |
| 214-215 | S 79°10'15.86" E | 33.9710  | 214 | 2,316,080.4130 | 669,103.4429 |
| 215-216 | N 85°17'41.06" E | 13.2050  | 215 | 2,316,074.0307 | 669,136.8089 |
| 216-217 | N 08°25'41.31" W | 175.4400 | 216 | 2,316,075.1139 | 669,149.9698 |
| 217-218 | S 86°28'23.58" E | 51.5400  | 217 | 2,316,248.6591 | 669,124.2557 |
| 218-219 | S 85°20'50.21" E | 38.0750  | 218 | 2,316,245.4886 | 669,175.6982 |
| 219-220 | N 81°08'55.27" E | 9.8020   | 219 | 2,316,242.4001 | 669,213.6478 |
| 220-221 | S 87°54'00.65" E | 8.4710   | 220 | 2,316,243.9083 | 669,223.3328 |
| 221-222 | S 70°18'51.19" E | 22.6860  | 221 | 2,316,243.5979 | 669,231.7986 |
| 222-223 | S 87°41'49.73" E | 97.1020  | 222 | 2,316,235.9560 | 669,253.1583 |
| 223-224 | N 62°20'08.77" E | 14.7620  | 223 | 2,316,232.0543 | 669,350.1817 |
| 224-225 | N 86°54'54.56" E | 28.5310  | 224 | 2,316,238.9080 | 669,363.2559 |
| 225-226 | N 77°31'59.87" E | 30.3800  | 225 | 2,316,240.4434 | 669,391.7458 |
| 226-227 | N 88°32'15.74" E | 14.8280  | 226 | 2,316,247.0016 | 669,421.4095 |
| 227-228 | S 83°03'49.66" E | 16.0570  | 227 | 2,316,247.3800 | 669,436.2328 |
| 228-229 | N 78°43'28.35" E | 24.6080  | 228 | 2,316,245.4409 | 669,452.1722 |
| 229-230 | N 67°07'45.74" E | 5.9460   | 229 | 2,316,250.2525 | 669,476.3057 |
| 230-231 | N 81°42'31.74" E | 25.0660  | 230 | 2,316,252.5634 | 669,481.7842 |
| 231-232 | N 84°45'15.15" E | 41.2050  | 231 | 2,316,256.1780 | 669,506.5881 |
| 232-233 | N 84°45'14.62" E | 32.8190  | 232 | 2,316,259.9453 | 669,547.6204 |
| 233-234 | N 80°39'00.87" E | 15.5900  | 233 | 2,316,262.9460 | 669,580.3022 |
| 234-235 | N 80°39'00.18" E | 21.2070  | 234 | 2,316,265.4787 | 669,595.6847 |
| 235-236 | N 83°16'08.40" E | 47.1640  | 235 | 2,316,268.9241 | 669,616.6101 |
| 236-237 | N 81°11'24.76" E | 49.4110  | 236 | 2,316,274.4521 | 669,663.4490 |
| 237-238 | N 74°56'30.42" E | 103.0680 | 237 | 2,316,282.0196 | 669,712.2769 |
| 238-239 | N 76°07'19.94" E | 124.3880 | 238 | 2,316,308.7966 | 669,811.8054 |
| 239-240 | N 70°32'46.52" E | 56.6600  | 239 | 2,316,338.6313 | 669,932.5625 |
| 240-241 | S 84°05'53.89" E | 10.3910  | 240 | 2,316,357.5017 | 669,985.9879 |
| 241-242 | N 67°33'26.75" E | 31.3670  | 241 | 2,316,356.4333 | 669,996.3236 |
| 242-243 | N 66°25'54.32" E | 56.8860  | 242 | 2,316,368.4079 | 670,025.3150 |
| 243-244 | N 20°49'18.73" W | 12.2230  | 243 | 2,316,391.1531 | 670,077.4555 |
| 244-245 | N 63°05'55.10" E | 99.8930  | 244 | 2,316,402.5778 | 670,073.1107 |
| 245-246 | N 68°02'37.43" E | 21.1610  | 245 | 2,316,447.7750 | 670,162.1940 |
| 246-247 | N 78°25'06.23" E | 11.5790  | 246 | 2,316,455.6870 | 670,181.8200 |
| 247-248 | N 64°59'55.41" E | 110.4660 | 247 | 2,316,458.0116 | 670,193.1633 |
| 248-249 | N 41°24'09.03" E | 2.4490   | 248 | 2,316,504.6988 | 670,293.2784 |
| 249-250 | S 89°22'35.87" E | 5.8830   | 249 | 2,316,506.5356 | 670,294.8979 |
| 250-251 | N 23°40'31.41" E | 2.4880   | 250 | 2,316,506.4716 | 670,300.7801 |



|         |                  |          |     |                |              |
|---------|------------------|----------|-----|----------------|--------------|
| 251-252 | N 69°26'32.75" E | 28.1740  | 251 | 2,316,508.7505 | 670,301.7793 |
| 252-253 | N 50°38'51.49" E | 36.6970  | 252 | 2,316,518.6438 | 670,328.1593 |
| 253-254 | N 50°50'11.44" E | 19.4300  | 253 | 2,316,541.9132 | 670,356.5360 |
| 254-255 | N 62°26'24.71" E | 85.8710  | 254 | 2,316,554.1841 | 670,371.6012 |
| 255-256 | N 56°33'52.67" E | 16.8830  | 255 | 2,316,593.9143 | 670,447.7281 |
| 256-257 | N 83°16'10.49" E | 21.2720  | 256 | 2,316,603.2169 | 670,461.8173 |
| 257-258 | N 63°08'23.44" E | 44.4390  | 257 | 2,316,605.7099 | 670,482.9424 |
| 258-259 | N 52°44'24.07" E | 33.4220  | 258 | 2,316,625.7881 | 670,522.5870 |
| 259-260 | S 22°05'03.16" E | 5.7710   | 259 | 2,316,646.0226 | 670,549.1871 |
| 260-261 | N 64°33'26.86" E | 4.9610   | 260 | 2,316,640.6748 | 670,551.3569 |
| 261-262 | N 19°24'44.89" W | 13.8180  | 261 | 2,316,642.8059 | 670,555.8364 |
| 262-263 | N 57°40'03.86" E | 27.7400  | 262 | 2,316,655.8384 | 670,551.2438 |
| 263-264 | N 64°58'18.36" E | 135.4180 | 263 | 2,316,670.6744 | 670,574.6828 |
| 264-265 | N 60°58'24.64" E | 12.7480  | 264 | 2,316,727.9651 | 670,697.3852 |
| 265-266 | N 66°48'00.56" E | 31.1840  | 265 | 2,316,734.1505 | 670,708.5318 |
| 266-267 | N 64°33'28.90" E | 80.6070  | 266 | 2,316,746.4353 | 670,737.1946 |
| 267-268 | N 65°40'19.75" E | 43.3440  | 267 | 2,316,781.0639 | 670,809.9846 |
| 268-269 | N 71°43'14.91" E | 11.5050  | 268 | 2,316,798.9196 | 670,849.4794 |
| 269-270 | N 57°11'41.30" E | 20.3070  | 269 | 2,316,802.5280 | 670,860.4035 |
| 270-271 | N 58°49'02.08" E | 31.8350  | 270 | 2,316,813.5300 | 670,877.4718 |
| 271-272 | N 71°28'13.61" E | 65.1350  | 271 | 2,316,830.0130 | 670,904.7070 |
| 272-273 | N 82°45'37.79" E | 45.6280  | 272 | 2,316,850.7126 | 670,966.4658 |
| 273-274 | N 81°35'57.42" E | 39.3570  | 273 | 2,316,856.4625 | 671,011.7299 |
| 274-149 | N 68°26'44.50" E | 29.2060  | 274 | 2,316,862.2124 | 671,050.6648 |
| 149-150 | N 68°26'44.50" E | 9.3670   | 149 | 2,316,872.9423 | 671,077.8286 |
| 150-G   | S 15°23'11.97" E | 8.1490   | 150 | 2,316,876.3836 | 671,086.5407 |
| G-A     | N 57°56'09.01" E | 194.2150 | G   | 2,316,868.5270 | 671,088.7028 |
| A-B     | N 35°04'27.29" W | 28.5420  | A   | 2,316,971.6299 | 671,253.2915 |
| B-275   | N 57°31'39.65" E | 99.9470  | B   | 2,316,994.9889 | 671,236.8902 |
| 275-276 | N 54°35'08.97" E | 140.2820 | 275 | 2,317,048.6496 | 671,321.2105 |
| 276-277 | N 55°12'58.96" E | 160.7970 | 276 | 2,317,129.9408 | 671,435.5385 |
| 277-278 | N 52°10'03.61" E | 201.6170 | 277 | 2,317,221.6723 | 671,567.6032 |
| 278-279 | N 49°18'12.51" E | 121.0840 | 278 | 2,317,345.3346 | 671,726.8421 |
| 279-280 | S 30°53'37.54" E | 229.2290 | 279 | 2,317,424.2875 | 671,818.6446 |
| 280-281 | S 09°45'10.17" E | 19.4160  | 280 | 2,317,227.5817 | 671,936.3415 |
| 281-282 | S 86°43'10.54" E | 13.4810  | 281 | 2,317,208.4465 | 671,939.6305 |
| 282-283 | S 40°53'54.92" E | 6.2690   | 282 | 2,317,207.6751 | 671,953.0891 |
| 283-284 | S 72°37'52.43" E | 9.4120   | 283 | 2,317,202.9365 | 671,957.1936 |
| 284-285 | S 29°45'11.56" E | 57.0730  | 284 | 2,317,200.1269 | 671,966.1762 |
| 285-286 | S 67°18'55.92" E | 5.6970   | 285 | 2,317,150.5775 | 671,994.4997 |
| 286-287 | S 88°27'45.25" E | 5.5120   | 286 | 2,317,148.3805 | 671,999.7558 |
| 287-288 | N 65°44'40.99" E | 5.8160   | 287 | 2,317,148.2326 | 672,005.2663 |
| 288-289 | N 52°45'05.61" E | 13.8520  | 288 | 2,317,150.6217 | 672,010.5686 |
| 289-290 | N 46°15'30.70" E | 633.5880 | 289 | 2,317,159.0062 | 672,021.5954 |
| 290-291 | N 39°11'23.05" E | 3.2840   | 290 | 2,317,597.0721 | 672,479.3414 |
| 291-292 | N 07°11'37.46" E | 2.2650   | 291 | 2,317,599.6176 | 672,481.4167 |
| 292-293 | N 31°51'32.89" W | 4.7090   | 292 | 2,317,601.8645 | 672,481.7003 |
| 293-294 | N 43°17'38.84" W | 155.5320 | 293 | 2,317,605.8643 | 672,479.2146 |
| 294-295 | N 46°43'59.10" E | 61.9020  | 294 | 2,317,719.0670 | 672,372.5597 |
| 295-296 | N 47°15'33.18" E | 41.6330  | 295 | 2,317,761.4944 | 672,417.6347 |
| 296-297 | N 60°58'41.07" E | 51.0880  | 296 | 2,317,789.7502 | 672,448.2115 |
| 297-298 | N 61°37'02.81" E | 157.8340 | 297 | 2,317,814.5352 | 672,492.8845 |
| 298-299 | N 61°27'46.40" E | 164.6050 | 298 | 2,317,889.5628 | 672,631.7462 |
| 299-300 | N 28°20'36.80" W | 175.6500 | 299 | 2,317,968.1992 | 672,776.3530 |
| 300-301 | N 60°01'11.27" E | 188.9100 | 300 | 2,318,122.7920 | 672,692.9617 |

|         |                  |          |     |                |              |
|---------|------------------|----------|-----|----------------|--------------|
| 301-302 | N 65°22'58.57" E | 119.1710 | 301 | 2,318,217.1905 | 672,856.5952 |
| 302-303 | N 76°53'49.84" E | 61.8750  | 302 | 2,318,266.8314 | 672,964.9351 |
| 303-304 | S 19°04'13.54" E | 185.0650 | 303 | 2,318,280.8584 | 673,025.1993 |
| 304-305 | N 66°43'22.96" E | 92.3350  | 304 | 2,318,105.9498 | 673,085.6657 |
| 305-306 | N 09°24'12.65" W | 84.3700  | 305 | 2,318,142.4384 | 673,170.4851 |
| 306-307 | N 18°18'17.62" W | 95.9880  | 306 | 2,318,225.6750 | 673,156.7001 |
| 307-308 | N 14°00'48.17" W | 46.8100  | 307 | 2,318,316.8061 | 673,126.5528 |
| 308-309 | N 60°40'19.00" E | 47.2330  | 308 | 2,318,362.2231 | 673,115.2178 |
| 309-310 | N 63°56'00.23" E | 162.8020 | 309 | 2,318,385.3580 | 673,156.3965 |
| 310-311 | N 66°43'22.96" E | 299.4520 | 310 | 2,318,456.8956 | 673,302.6385 |
| 311-312 | N 81°59'13.26" E | 103.5490 | 311 | 2,318,575.2319 | 673,577.7169 |
| 312-313 | N 66°28'52.26" E | 54.8150  | 312 | 2,318,589.6663 | 673,680.2545 |
| 313-314 | N 71°23'16.95" E | 79.9080  | 313 | 2,318,611.5403 | 673,730.5162 |
| 314-315 | N 61°42'22.07" E | 98.9610  | 314 | 2,318,637.0435 | 673,806.2449 |
| 315-316 | N 59°31'31.84" E | 71.8090  | 315 | 2,318,683.9503 | 673,893.3828 |
| 316-317 | N 71°40'24.25" E | 82.2740  | 316 | 2,318,720.3684 | 673,955.2713 |
| 317-318 | N 67°17'04.34" E | 49.0240  | 317 | 2,318,746.2381 | 674,033.3724 |
| 318-319 | N 69°29'23.04" E | 24.7680  | 318 | 2,318,765.1690 | 674,078.5940 |
| 319-320 | N 69°29'23.04" E | 19.5010  | 319 | 2,318,773.8472 | 674,101.7924 |
| 320-321 | N 77°25'17.04" E | 39.4160  | 320 | 2,318,780.6800 | 674,120.0574 |
| 321-322 | N 65°02'52.69" E | 19.3290  | 321 | 2,318,789.2640 | 674,158.5275 |
| 322-323 | N 75°19'41.13" E | 98.7590  | 322 | 2,318,797.4180 | 674,176.0521 |
| 323-324 | N 79°09'30.77" E | 31.3300  | 323 | 2,318,822.4321 | 674,271.5910 |
| 324-325 | N 89°07'02.14" E | 175.6450 | 324 | 2,318,828.3250 | 674,302.3617 |
| 325-326 | N 78°38'18.99" E | 39.5890  | 325 | 2,318,831.0310 | 674,477.9855 |
| 326-327 | S 82°30'14.36" E | 38.8400  | 326 | 2,318,838.8300 | 674,516.7992 |
| 327-328 | N 55°01'47.50" E | 24.5400  | 327 | 2,318,833.7630 | 674,555.3076 |
| 328-329 | N 64°33'42.46" E | 22.6360  | 328 | 2,318,847.8280 | 674,575.4168 |
| 329-330 | N 47°03'19.86" E | 42.2770  | 329 | 2,318,857.5510 | 674,595.8582 |
| 330-331 | N 37°26'19.13" E | 52.1760  | 330 | 2,318,886.3540 | 674,626.8057 |
| 331-332 | N 51°46'24.86" E | 46.9400  | 331 | 2,318,927.7820 | 674,658.5241 |
| 332-333 | N 32°12'16.86" E | 34.1550  | 332 | 2,318,956.8270 | 674,695.3987 |
| 333-334 | N 56°15'28.76" E | 8.6880   | 333 | 2,318,985.7270 | 674,713.6013 |
| 334-335 | N 79°25'27.76" E | 14.6680  | 334 | 2,318,990.5530 | 674,720.8261 |
| 335-336 | N 89°54'50.71" E | 54.6860  | 335 | 2,318,993.2450 | 674,735.2446 |
| 336-337 | S 76°34'40.61" E | 100.8520 | 336 | 2,318,993.3270 | 674,789.9302 |
| 337-338 | S 58°25'19.76" E | 21.3510  | 337 | 2,318,969.9170 | 674,888.0276 |
| 338-339 | S 64°02'14.01" E | 74.6540  | 338 | 2,318,958.7365 | 674,906.2170 |
| 339-340 | S 53°52'28.83" E | 90.5790  | 339 | 2,318,926.0540 | 674,973.3367 |
| 340-341 | S 45°28'14.35" E | 114.0320 | 340 | 2,318,872.6530 | 675,046.4998 |
| 341-342 | S 53°18'15.59" E | 153.7410 | 341 | 2,318,792.6850 | 675,127.7925 |
| 342-343 | S 88°24'42.10" E | 63.7140  | 342 | 2,318,700.8150 | 675,251.0650 |
| 343-344 | N 37°11'19.58" E | 15.2510  | 343 | 2,318,699.0490 | 675,314.7545 |
| 344-345 | N 58°00'57.46" E | 28.3110  | 344 | 2,318,711.1990 | 675,323.9731 |
| 345-346 | N 70°02'45.54" E | 5.9570   | 345 | 2,318,726.1950 | 675,347.9866 |
| 346-347 | N 84°12'59.62" E | 41.0180  | 346 | 2,318,728.2280 | 675,353.5862 |
| 347-348 | N 70°20'42.77" E | 96.9690  | 347 | 2,318,732.3613 | 675,394.3951 |
| 348-349 | S 82°16'34.68" E | 71.4280  | 348 | 2,318,764.9771 | 675,485.7145 |
| 349-350 | N 82°41'45.37" E | 55.9370  | 349 | 2,318,755.3774 | 675,556.4949 |
| 350-351 | N 63°47'51.82" E | 92.3220  | 350 | 2,318,762.4890 | 675,611.9784 |
| 351-352 | N 72°02'58.79" E | 46.2560  | 351 | 2,318,803.2532 | 675,694.8139 |
| 352-353 | N 56°28'21.45" E | 37.4000  | 352 | 2,318,817.5091 | 675,738.8188 |
| 353-354 | N 45°28'26.41" E | 56.9680  | 353 | 2,318,838.1662 | 675,769.9959 |
| 354-355 | N 73°42'56.58" E | 53.8350  | 354 | 2,318,878.1142 | 675,810.6104 |
| 355-356 | N 13°14'25.67" E | 31.0080  | 355 | 2,318,893.2097 | 675,862.2856 |

|             |                  |           |       |                |              |
|-------------|------------------|-----------|-------|----------------|--------------|
| 356-357     | N 13°14'25.67" E | 33.3670   | 356   | 2,318,923.3930 | 675,869.3875 |
| 357-358     | N 13°14'25.67" E | 66.3790   | 357   | 2,318,955.8728 | 675,877.0298 |
| 358-359     | N 13°14'25.67" E | 43.5750   | 358   | 2,319,020.4872 | 675,892.2331 |
| 359-360     | N 13°01'24.43" E | 199.3910  | 359   | 2,319,062.9035 | 675,902.2134 |
| 360-361     | N 14°29'42.62" E | 34.4890   | 360   | 2,319,257.1656 | 675,947.1461 |
| 361-ZF362   | N 53°45'22.38" E | 86.7810   | 361   | 2,319,290.5567 | 675,955.7786 |
| ZF362-165   | N 53°45'22.38" E | 172.0400  | ZF362 | 2,319,341.8636 | 676,025.7684 |
| 165-166     | S 19°50'21.23" E | 20.0000   | 165   | 2,319,443.5772 | 676,164.5197 |
| 166-167     | N 53°13'06.01" E | 520.1940  | 166   | 2,319,424.7642 | 676,171.3074 |
| 167-155     | N 59°45'35.09" E | 3335.1930 | 167   | 2,319,736.2391 | 676,587.9424 |
| 155-156     | N 34°32'41.54" W | 489.0400  | 155   | 2,321,415.9326 | 679,469.2865 |
| 156-157     | S 59°45'35.09" W | 3438.3770 | 156   | 2,321,818.7466 | 679,191.9754 |
| 157-158     | S 42°58'53.55" E | 35.0620   | 157   | 2,320,087.0868 | 676,221.4884 |
| 158-ZF363   | S 57°45'34.73" W | 229.0370  | 158   | 2,320,061.4362 | 676,245.3924 |
| ZF363-ZF364 | N 40°03'36.94" W | 42.8200   | ZF363 | 2,319,939.2516 | 676,051.6692 |
| ZF364-ZF365 | S 60°21'02.85" W | 42.3100   | ZF364 | 2,319,972.0245 | 676,024.1107 |
| ZF365-ZF366 | S 36°36'58.13" E | 30.2430   | ZF365 | 2,319,951.0941 | 675,987.3401 |
| ZF366-ZF367 | S 58°58'38.46" W | 76.8140   | ZF366 | 2,319,926.8194 | 676,005.3787 |
| ZF367-ZF368 | S 29°50'19.79" E | 12.8600   | ZF367 | 2,319,887.2310 | 675,939.5515 |
| ZF368-ZF369 | S 60°49'39.40" W | 214.9870  | ZF368 | 2,319,876.0763 | 675,945.9499 |
| ZF369-370   | S 60°49'39.40" W | 95.3900   | ZF369 | 2,319,771.2834 | 675,758.2327 |
| 370-371     | S 60°18'23.69" W | 23.1450   | 370   | 2,319,724.7864 | 675,674.9419 |
| 371-372     | S 59°38'45.29" W | 16.8600   | 371   | 2,319,713.3212 | 675,654.8359 |
| 372-373     | S 35°13'34.37" W | 44.9670   | 372   | 2,319,704.8009 | 675,640.2867 |
| 373-374     | N 89°38'52.58" W | 41.7190   | 373   | 2,319,668.0682 | 675,614.3495 |
| 374-375     | S 75°55'46.35" W | 30.5150   | 374   | 2,319,668.3246 | 675,572.6310 |
| 375-376     | N 66°45'19.89" W | 24.4770   | 375   | 2,319,660.9058 | 675,543.0311 |
| 376-377     | S 85°00'35.61" W | 74.5070   | 376   | 2,319,670.5658 | 675,520.5409 |
| 377-378     | N 47°32'17.05" W | 17.9770   | 377   | 2,319,664.0849 | 675,446.3163 |
| 378-379     | N 87°55'09.32" W | 71.7620   | 378   | 2,319,676.2210 | 675,433.0544 |
| 379-380     | S 89°10'39.39" W | 50.5260   | 379   | 2,319,678.8265 | 675,361.3393 |
| 380-381     | S 84°16'49.71" W | 30.1290   | 380   | 2,319,678.1014 | 675,310.8187 |
| 381-382     | S 88°29'23.09" W | 18.7870   | 381   | 2,319,675.0987 | 675,280.8397 |
| 382-383     | S 65°19'08.69" W | 100.5570  | 382   | 2,319,674.6036 | 675,262.0592 |
| 383-384     | S 26°19'40.53" E | 14.0580   | 383   | 2,319,632.6146 | 675,170.6885 |
| 384-385     | S 66°12'26.42" W | 8.0670    | 384   | 2,319,620.0145 | 675,176.9235 |
| 385-386     | S 69°05'55.37" W | 14.1020   | 385   | 2,319,616.7600 | 675,169.5420 |
| 386-387     | S 68°15'33.60" W | 20.4940   | 386   | 2,319,611.7290 | 675,156.3680 |
| 387-388     | S 81°52'22.42" W | 8.1130    | 387   | 2,319,604.1380 | 675,137.3320 |
| 388-389     | S 49°00'52.48" W | 19.4630   | 388   | 2,319,602.9910 | 675,129.3000 |
| 389-390     | S 61°27'32.87" W | 51.9100   | 389   | 2,319,590.2260 | 675,114.6080 |
| 390-391     | S 82°37'09.71" W | 6.2280    | 390   | 2,319,565.4240 | 675,069.0060 |
| 391-392     | N 66°38'19.92" W | 10.0900   | 391   | 2,319,564.6240 | 675,062.8300 |
| 392-393     | S 74°31'07.90" W | 9.8490    | 392   | 2,319,568.6250 | 675,053.5670 |
| 393-394     | S 63°05'37.57" W | 16.6730   | 393   | 2,319,565.9960 | 675,044.0750 |
| 394-395     | S 40°53'49.01" W | 14.7350   | 394   | 2,319,558.4510 | 675,029.2070 |
| 395-396     | S 63°29'14.45" W | 51.8350   | 395   | 2,319,547.3130 | 675,019.5600 |
| 396-397     | S 56°03'29.43" W | 80.9830   | 396   | 2,319,524.1740 | 674,973.1760 |
| 397-398     | S 34°15'59.57" W | 27.7310   | 397   | 2,319,478.9570 | 674,905.9920 |
| 398-399     | S 87°59'45.67" W | 4.1470    | 398   | 2,319,456.0390 | 674,890.3780 |
| 399-400     | S 87°59'45.67" W | 4.1470    | 399   | 2,319,455.8940 | 674,886.2340 |
| 400-401     | S 75°48'12.93" W | 43.3290   | 400   | 2,319,455.7490 | 674,882.0900 |
| 401-402     | S 76°17'05.49" W | 5.4270    | 401   | 2,319,445.1227 | 674,840.0842 |
| 402-403     | N 86°48'55.58" W | 38.9720   | 402   | 2,319,443.8360 | 674,834.8120 |
| 403-404     | S 72°15'12.12" W | 36.6950   | 403   | 2,319,446.0010 | 674,795.9000 |

|             |                  |          |       |                |              |
|-------------|------------------|----------|-------|----------------|--------------|
| 404-405     | N 49°33'43.61" W | 9.1660   | 404   | 2,319,434.8160 | 674,760.9510 |
| 405-406     | N 75°13'42.60" W | 15.9710  | 405   | 2,319,440.7610 | 674,753.9750 |
| 406-407     | S 76°59'29.94" W | 14.6960  | 406   | 2,319,444.8330 | 674,738.5320 |
| 407-408     | S 85°04'09.37" W | 31.8970  | 407   | 2,319,441.5250 | 674,724.2130 |
| 408-409     | N 73°33'20.72" W | 45.5540  | 408   | 2,319,438.7834 | 674,692.4339 |
| 409-410     | S 75°01'35.41" W | 6.2270   | 409   | 2,319,451.6790 | 674,648.7430 |
| 410-411     | S 31°06'59.10" W | 3.6690   | 410   | 2,319,450.0700 | 674,642.7270 |
| 411-412     | N 76°04'42.51" W | 18.5330  | 411   | 2,319,446.9290 | 674,640.8310 |
| 412-413     | S 17°49'26.85" W | 12.2800  | 412   | 2,319,451.3880 | 674,622.8420 |
| 413-414     | N 74°08'11.75" W | 16.6050  | 413   | 2,319,439.6970 | 674,619.0830 |
| 414-415     | S 76°49'58.51" W | 20.8170  | 414   | 2,319,444.2360 | 674,603.1100 |
| 415-416     | S 80°12'39.42" W | 22.8620  | 415   | 2,319,439.4940 | 674,582.8400 |
| 416-417     | S 18°44'02.05" W | 8.7270   | 416   | 2,319,435.6070 | 674,560.3110 |
| 417-418     | S 74°59'14.32" W | 48.5460  | 417   | 2,319,427.3420 | 674,557.5080 |
| 418-419     | S 17°39'26.01" W | 22.3660  | 418   | 2,319,414.7670 | 674,510.6190 |
| 419-420     | S 31°17'47.46" W | 17.3930  | 419   | 2,319,393.4550 | 674,503.8350 |
| 420-421     | S 68°00'52.00" W | 6.4130   | 420   | 2,319,378.5930 | 674,494.8000 |
| 421-422     | N 65°42'59.41" W | 50.8890  | 421   | 2,319,376.1920 | 674,488.8530 |
| 422-423     | S 60°40'07.25" W | 20.0710  | 422   | 2,319,397.1200 | 674,442.4670 |
| 423-424     | N 87°23'30.26" W | 22.3700  | 423   | 2,319,387.2880 | 674,424.9690 |
| 424-425     | S 79°38'41.97" W | 33.7140  | 424   | 2,319,388.3060 | 674,402.6220 |
| 425-426     | S 61°30'36.22" W | 34.8300  | 425   | 2,319,382.2460 | 674,369.4570 |
| 426-427     | S 50°34'20.48" W | 25.0210  | 426   | 2,319,365.6320 | 674,338.8450 |
| 427-428     | S 88°48'27.74" W | 21.9630  | 427   | 2,319,349.7410 | 674,319.5180 |
| 428-429     | S 79°40'07.33" W | 19.7610  | 428   | 2,319,349.2840 | 674,297.5600 |
| 429-430     | N 62°23'00.56" W | 32.9740  | 429   | 2,319,345.7400 | 674,278.1190 |
| 430-431     | N 34°49'56.31" W | 12.8140  | 430   | 2,319,361.0250 | 674,248.9020 |
| 431-432     | N 16°15'03.24" W | 17.9810  | 431   | 2,319,371.5430 | 674,241.5830 |
| 432-433     | N 33°17'53.17" W | 13.5410  | 432   | 2,319,388.8060 | 674,236.5510 |
| 433-434     | N 45°54'15.43" W | 10.3500  | 433   | 2,319,400.1240 | 674,229.1170 |
| 434-435     | N 33°09'29.62" W | 90.4760  | 434   | 2,319,407.3260 | 674,221.6840 |
| 435-ZF436   | N 45°40'54.66" W | 20.6190  | 435   | 2,319,483.0690 | 674,172.1980 |
| ZF436-ZF437 | N 36°41'46.36" W | 21.2440  | ZF436 | 2,319,497.4740 | 674,157.4460 |
| ZF437-ZF438 | N 01°48'14.61" E | 14.0400  | ZF437 | 2,319,514.5080 | 674,144.7510 |
| ZF438-ZF439 | N 04°15'21.49" W | 45.8410  | ZF438 | 2,319,528.5410 | 674,145.1930 |
| ZF439-ZF440 | N 43°44'29.02" W | 17.2230  | ZF439 | 2,319,574.2560 | 674,141.7910 |
| ZF440-ZF441 | S 79°31'11.70" W | 23.8050  | ZF440 | 2,319,586.6990 | 674,129.8830 |
| ZF441-ZF442 | N 35°50'28.51" W | 8.6010   | ZF441 | 2,319,582.3690 | 674,106.4750 |
| ZF442-ZF443 | N 46°38'11.68" W | 26.0220  | ZF442 | 2,319,589.3410 | 674,101.4390 |
| ZF443-ZF444 | N 71°37'45.00" W | 68.9510  | ZF443 | 2,319,607.2080 | 674,082.5210 |
| ZF444-445   | S 28°35'06.72" W | 28.9630  | ZF444 | 2,319,628.9390 | 674,017.0840 |
| 445-446     | S 66°56'39.91" W | 10.5630  | 445   | 2,319,603.5060 | 674,003.2260 |
| 446-447     | S 27°20'57.72" W | 138.8720 | 446   | 2,319,599.3691 | 673,993.5063 |
| 447-ZF448   | S 27°20'57.72" W | 10.7670  | 447   | 2,319,476.0198 | 673,929.7063 |
| ZF448-ZF449 | S 31°19'50.55" W | 6.4430   | ZF448 | 2,319,466.4565 | 673,924.7599 |
| ZF449-ZF450 | S 56°56'16.41" E | 37.1200  | ZF449 | 2,319,460.9532 | 673,921.4098 |
| ZF450-ZF451 | S 53°13'24.18" E | 48.2880  | ZF450 | 2,319,440.7024 | 673,952.5193 |
| ZF451-ZF452 | S 52°42'34.84" E | 11.8020  | ZF451 | 2,319,411.7924 | 673,991.1971 |
| ZF452-ZF453 | S 47°57'29.68" E | 24.9460  | ZF452 | 2,319,404.6421 | 674,000.5865 |
| ZF453-454   | S 44°33'47.11" W | 44.3530  | ZF453 | 2,319,387.9363 | 674,019.1130 |
| 454-455     | S 42°20'06.58" W | 17.7010  | 454   | 2,319,356.3359 | 673,987.9909 |
| 455-456     | S 42°44'16.19" W | 18.8820  | 455   | 2,319,343.2513 | 673,976.0702 |
| 456-457     | S 35°23'55.55" W | 7.5660   | 456   | 2,319,329.3830 | 673,963.2559 |
| 457-458     | S 02°24'27.86" E | 5.8020   | 457   | 2,319,323.2158 | 673,958.8733 |
| 458-459     | S 26°10'30.45" W | 23.0180  | 458   | 2,319,317.4189 | 673,959.1170 |

|         |                  |          |     |                |              |
|---------|------------------|----------|-----|----------------|--------------|
| 459-460 | S 51°54'44.69" W | 7.9970   | 459 | 2,319,296.7617 | 673,948.9636 |
| 460-461 | S 13°21'28.72" W | 30.4630  | 460 | 2,319,291.8289 | 673,942.6697 |
| 461-462 | S 54°42'01.58" E | 8.8170   | 461 | 2,319,262.1904 | 673,935.6318 |
| 462-463 | S 16°28'58.66" W | 33.0050  | 462 | 2,319,257.0958 | 673,942.8273 |
| 463-464 | S 11°26'28.89" W | 29.4500  | 463 | 2,319,225.4470 | 673,933.4627 |
| 464-465 | S 46°11'21.99" E | 27.3790  | 464 | 2,319,196.5822 | 673,927.6209 |
| 465-466 | S 47°46'51.23" W | 54.0950  | 465 | 2,319,177.6281 | 673,947.3787 |
| 466-467 | S 49°23'45.71" W | 85.4680  | 466 | 2,319,141.2784 | 673,907.3174 |
| 467-468 | S 51°33'17.09" W | 45.1950  | 467 | 2,319,085.6534 | 673,842.4277 |
| 468-469 | N 41°11'47.43" W | 14.5380  | 468 | 2,319,057.5529 | 673,807.0312 |
| 469-470 | S 51°37'58.89" W | 15.4230  | 469 | 2,319,068.4920 | 673,797.4560 |
| 470-471 | S 80°21'37.66" W | 57.5480  | 470 | 2,319,058.9191 | 673,785.3637 |
| 471-472 | S 76°50'00.12" W | 39.6230  | 471 | 2,319,049.2827 | 673,728.6281 |
| 472-473 | S 67°43'45.85" W | 11.6570  | 472 | 2,319,040.2572 | 673,690.0466 |
| 473-474 | S 71°39'06.99" W | 21.5260  | 473 | 2,319,035.8395 | 673,679.2594 |
| 474-475 | S 70°38'55.23" W | 20.0860  | 474 | 2,319,029.0633 | 673,658.8275 |
| 475-476 | S 71°18'24.52" W | 47.5750  | 475 | 2,319,022.4077 | 673,639.8767 |
| 476-477 | S 63°39'25.92" W | 34.5220  | 476 | 2,319,007.1600 | 673,594.8114 |
| 477-478 | S 23°10'46.59" E | 9.9580   | 477 | 2,318,991.8414 | 673,563.8748 |
| 478-479 | S 66°16'55.34" W | 100.0000 | 478 | 2,318,982.6871 | 673,567.7944 |
| 479-480 | S 70°38'39.62" W | 50.0330  | 479 | 2,318,942.4637 | 673,476.2408 |
| 480-481 | S 66°52'39.54" W | 55.4020  | 480 | 2,318,925.8812 | 673,429.0357 |
| 481-482 | S 72°37'21.21" W | 18.2890  | 481 | 2,318,904.1251 | 673,378.0844 |
| 482-483 | S 70°23'12.06" W | 5.8240   | 482 | 2,318,898.6628 | 673,360.6300 |
| 483-484 | S 68°08'40.89" W | 27.6780  | 483 | 2,318,896.7080 | 673,355.1444 |
| 484-485 | S 63°04'31.26" W | 54.6710  | 484 | 2,318,886.4044 | 673,329.4554 |
| 485-486 | S 67°47'18.40" W | 16.0400  | 485 | 2,318,861.6483 | 673,280.7104 |
| 486-487 | S 67°46'29.71" W | 31.5250  | 486 | 2,318,855.5847 | 673,265.8605 |
| 487-488 | S 61°45'44.31" W | 30.5530  | 487 | 2,318,843.6606 | 673,236.6781 |
| 488-489 | S 63°35'19.50" W | 69.5870  | 488 | 2,318,829.2048 | 673,209.7607 |
| 489-490 | S 57°52'16.15" W | 41.2510  | 489 | 2,318,798.2517 | 673,147.4368 |
| 490-491 | S 64°25'58.13" W | 128.3060 | 490 | 2,318,776.3135 | 673,112.5033 |
| 491-492 | S 67°25'49.17" W | 25.0490  | 491 | 2,318,720.9405 | 672,996.7610 |
| 492-493 | S 59°46'45.26" W | 19.3840  | 492 | 2,318,711.3265 | 672,973.6303 |
| 493-494 | S 55°48'43.12" W | 26.4070  | 493 | 2,318,701.5700 | 672,956.8809 |
| 494-495 | S 63°03'54.60" W | 79.2560  | 494 | 2,318,686.7316 | 672,935.0371 |
| 495-496 | S 55°58'03.10" W | 160.7800 | 495 | 2,318,650.8305 | 672,864.3787 |
| 496-497 | S 66°33'47.00" W | 38.8770  | 496 | 2,318,560.8478 | 672,731.1367 |
| 497-498 | S 58°44'43.96" W | 122.4090 | 497 | 2,318,545.3850 | 672,695.4673 |
| 498-499 | S 60°29'01.50" W | 20.2550  | 498 | 2,318,481.8741 | 672,590.8230 |
| 499-500 | S 53°01'34.30" W | 44.2860  | 499 | 2,318,471.8951 | 672,573.1968 |
| 500-501 | S 50°32'04.18" W | 65.9310  | 500 | 2,318,445.2592 | 672,537.8162 |
| 501-502 | S 54°47'13.46" W | 226.0340 | 501 | 2,318,403.3525 | 672,486.9169 |
| 502-503 | S 54°06'31.44" W | 80.2520  | 502 | 2,318,273.0176 | 672,302.2439 |
| 503-504 | S 53°49'55.20" W | 43.8070  | 503 | 2,318,225.9701 | 672,237.2293 |
| 504-505 | S 38°56'40.26" W | 26.1390  | 504 | 2,318,200.1171 | 672,201.8644 |
| 505-506 | S 51°40'16.33" W | 34.7330  | 505 | 2,318,179.7872 | 672,185.4341 |
| 506-507 | S 50°08'18.74" W | 105.5000 | 506 | 2,318,158.2469 | 672,158.1875 |
| 507-508 | S 47°17'02.63" W | 25.2000  | 507 | 2,318,090.6288 | 672,077.2065 |
| 508-509 | S 50°10'19.11" W | 12.1990  | 508 | 2,318,073.5339 | 672,058.6913 |
| 509-510 | S 56°51'14.66" W | 19.5490  | 509 | 2,318,065.7203 | 672,049.3225 |
| 510-511 | S 46°54'48.10" W | 27.0240  | 510 | 2,318,055.0314 | 672,032.9544 |
| 511-512 | N 39°27'46.88" W | 145.2550 | 511 | 2,318,036.5715 | 672,013.2185 |
| 512-513 | S 47°36'16.26" W | 38.9010  | 512 | 2,318,148.7135 | 671,920.8972 |
| 513-514 | S 39°28'28.64" E | 152.8770 | 513 | 2,318,122.4850 | 671,892.1688 |

|                                       |                  |          |     |                |              |
|---------------------------------------|------------------|----------|-----|----------------|--------------|
| 514-515                               | S 39°28'28.64" E | 21.7580  | 514 | 2,318,004.4784 | 671,989.3582 |
| 515-516                               | S 46°54'46.30" W | 234.5120 | 515 | 2,317,987.6833 | 672,003.1905 |
| 516-517                               | N 42°19'58.25" W | 19.9430  | 516 | 2,317,827.4861 | 671,831.9230 |
| 517-518                               | N 42°19'57.97" W | 157.0670 | 517 | 2,317,842.2286 | 671,818.4929 |
| 518-519                               | S 47°16'20.71" W | 253.3600 | 518 | 2,317,958.3400 | 671,712.7182 |
| 519-1                                 | S 38°12'13.93" E | 149.0020 | 519 | 2,317,786.4316 | 671,526.6027 |
| 1-2                                   | S 56°13'24.24" W | 40.8540  | 1   | 2,317,669.3439 | 671,618.7544 |
| 2-3                                   | S 58°06'43.16" W | 55.9750  | 2   | 2,317,646.6308 | 671,584.7961 |
| 3-4                                   | S 52°14'12.45" W | 52.2690  | 3   | 2,317,617.0617 | 671,537.2691 |
| 4-5                                   | S 47°55'55.43" W | 68.7120  | 4   | 2,317,585.0524 | 671,495.9482 |
| 5-6                                   | S 81°30'07.09" W | 9.9670   | 5   | 2,317,539.0143 | 671,444.9395 |
| 6-7                                   | S 58°18'50.74" W | 88.8770  | 6   | 2,317,537.5415 | 671,435.0823 |
| 7-8                                   | S 71°21'21.68" W | 19.4800  | 7   | 2,317,490.8578 | 671,359.4533 |
| 8-9                                   | S 47°15'32.76" W | 24.5660  | 8   | 2,317,484.6304 | 671,340.9957 |
| 9-10                                  | S 39°45'30.78" W | 34.6360  | 9   | 2,317,467.9576 | 671,322.9535 |
| 10-11                                 | S 48°35'11.26" W | 62.2460  | 10  | 2,317,441.3310 | 671,300.8017 |
| 11-12                                 | S 60°19'37.31" W | 314.5010 | 11  | 2,317,400.1561 | 671,254.1201 |
| 12-13                                 | S 27°43'40.00" W | 47.4790  | 12  | 2,317,244.4628 | 670,980.8613 |
| 13-15                                 | S 61°56'44.60" W | 414.4250 | 13  | 2,317,202.4363 | 670,958.7709 |
| 15-16                                 | S 64°08'59.76" W | 169.6260 | 15  | 2,317,007.5290 | 670,593.0398 |
| 16-17                                 | S 26°38'11.14" E | 8.8000   | 16  | 2,316,933.5692 | 670,440.3872 |
| 17-18                                 | S 71°10'40.48" W | 34.0240  | 17  | 2,316,925.7027 | 670,444.3327 |
| 18-19                                 | S 70°38'21.89" W | 177.2940 | 18  | 2,316,914.7255 | 670,412.1281 |
| 19-20                                 | N 20°56'56.79" W | 12.7790  | 19  | 2,316,855.9504 | 670,244.8601 |
| 20-21                                 | S 70°22'55.89" W | 188.2670 | 20  | 2,316,867.8848 | 670,240.2911 |
| 21-22                                 | S 72°17'22.30" W | 261.3820 | 21  | 2,316,804.6754 | 670,062.9528 |
| 22-23                                 | S 73°22'29.13" W | 15.0650  | 22  | 2,316,725.1612 | 669,813.9591 |
| 23-24                                 | S 73°54'39.83" W | 18.3360  | 23  | 2,316,720.8510 | 669,799.5241 |
| 24-25                                 | S 76°25'01.88" W | 254.1370 | 24  | 2,316,715.7695 | 669,781.9060 |
| 25-26                                 | S 76°25'01.88" W | 296.1760 | 25  | 2,316,656.0853 | 669,534.8769 |
| 26-27                                 | S 80°34'34.89" W | 263.5610 | 26  | 2,316,586.5282 | 669,246.9845 |
| 27-28                                 | S 85°51'11.34" W | 156.3920 | 27  | 2,316,543.3746 | 668,986.9805 |
| 28-29                                 | S 87°59'26.21" W | 127.7720 | 28  | 2,316,532.0655 | 668,830.9982 |
| 29-30                                 | N 88°24'19.56" W | 333.7370 | 29  | 2,316,527.5854 | 668,703.3049 |
| 30-31                                 | N 80°30'51.58" W | 196.3020 | 30  | 2,316,536.8722 | 668,369.6969 |
| 31-32                                 | N 74°24'50.91" W | 259.3490 | 31  | 2,316,569.2230 | 668,176.0791 |
| 32-33                                 | N 67°02'31.39" W | 111.9400 | 32  | 2,316,638.9055 | 667,926.2663 |
| 33-34                                 | N 57°25'37.43" W | 123.0890 | 33  | 2,316,682.5681 | 667,823.1933 |
| 34-35                                 | N 58°03'24.10" W | 346.3190 | 34  | 2,316,748.8361 | 667,719.4651 |
| 35-36                                 | N 73°04'56.85" W | 14.1840  | 35  | 2,316,932.0663 | 667,425.5887 |
| 36-37                                 | N 49°16'24.14" W | 14.3940  | 36  | 2,316,936.1938 | 667,412.0185 |
| 37-38                                 | N 59°55'28.30" W | 355.4440 | 37  | 2,316,945.5849 | 667,401.1107 |
| 38-39                                 | N 62°42'59.31" W | 18.3040  | 38  | 2,317,123.7122 | 667,093.5215 |
| 39-40                                 | N 65°18'32.17" W | 125.5100 | 39  | 2,317,132.1024 | 667,077.2542 |
| 40-41                                 | N 70°05'58.14" W | 83.5750  | 40  | 2,317,184.5312 | 666,963.2190 |
| 41-42                                 | N 67°33'36.87" W | 63.4200  | 41  | 2,317,212.9791 | 666,884.6348 |
| 42-43                                 | N 70°27'16.79" W | 198.6200 | 42  | 2,317,237.1873 | 666,826.0169 |
| 43-44                                 | S 86°04'52.91" W | 14.4930  | 43  | 2,317,303.6361 | 666,638.8420 |
| 44-45                                 | N 73°31'53.89" W | 25.7290  | 44  | 2,317,302.6457 | 666,624.3832 |
| 45-46                                 | N 43°27'49.92" W | 10.7450  | 45  | 2,317,309.9397 | 666,599.7093 |
| 46-47                                 | N 75°32'01.23" W | 160.7220 | 46  | 2,317,317.7388 | 666,592.3175 |
| 47-48                                 | S 20°08'25.63" W | 239.3370 | 47  | 2,317,357.8889 | 666,436.6912 |
| 48-168                                | S 20°08'31.03" W | 20.0000  | 48  | 2,317,133.1870 | 666,354.2820 |
| <b>SUPERFICIE = 6,536,502.5983 m2</b> |                  |          |     |                |              |

## CUADRO DE CONSTRUCCIÓN POLÍGONO 01 AGUAS ARRIBA

| LADO<br>EST | RUMBO            | DISTANCIA | V  | COORDENADAS    |              |
|-------------|------------------|-----------|----|----------------|--------------|
|             |                  |           |    | Y              | X            |
| 1-2         | S 56°13'24.24" W | 40.8540   | 1  | 2,317,669.3439 | 671,618.7544 |
| 2-3         | S 58°06'43.16" W | 55.9750   | 2  | 2,317,646.6308 | 671,584.7961 |
| 3-4         | S 52°14'12.45" W | 52.2690   | 3  | 2,317,617.0617 | 671,537.2691 |
| 4-5         | S 47°55'55.43" W | 68.7120   | 4  | 2,317,585.0524 | 671,495.9482 |
| 5-6         | S 81°30'07.09" W | 9.9670    | 5  | 2,317,539.0143 | 671,444.9395 |
| 6-7         | S 58°18'50.74" W | 88.8770   | 6  | 2,317,537.5415 | 671,435.0823 |
| 7-8         | S 71°21'21.68" W | 19.4800   | 7  | 2,317,490.8578 | 671,359.4533 |
| 8-9         | S 47°15'32.76" W | 24.5660   | 8  | 2,317,484.6304 | 671,340.9957 |
| 9-10        | S 39°45'30.78" W | 34.6360   | 9  | 2,317,467.9576 | 671,322.9535 |
| 10-11       | S 48°35'11.26" W | 62.2460   | 10 | 2,317,441.3310 | 671,300.8017 |
| 11-12       | S 60°19'37.31" W | 314.5010  | 11 | 2,317,400.1561 | 671,254.1201 |
| 12-13       | S 27°43'40.00" W | 47.4790   | 12 | 2,317,244.4628 | 670,980.8613 |
| 13-15       | S 61°56'44.60" W | 414.4250  | 13 | 2,317,202.4363 | 670,958.7709 |
| 15-16       | S 64°08'59.76" W | 169.6260  | 15 | 2,317,007.5290 | 670,593.0398 |
| 16-17       | S 26°38'11.14" E | 8.8000    | 16 | 2,316,933.5692 | 670,440.3872 |
| 17-18       | S 71°10'40.48" W | 34.0240   | 17 | 2,316,925.7027 | 670,444.3327 |
| 18-19       | S 70°38'21.89" W | 177.2940  | 18 | 2,316,914.7255 | 670,412.1281 |
| 19-20       | N 20°56'56.79" W | 12.7790   | 19 | 2,316,855.9504 | 670,244.8601 |
| 20-21       | S 70°22'55.89" W | 188.2670  | 20 | 2,316,867.8848 | 670,240.2911 |
| 21-22       | S 72°17'22.30" W | 261.3820  | 21 | 2,316,804.6754 | 670,062.9528 |
| 22-23       | S 73°22'29.13" W | 15.0650   | 22 | 2,316,725.1612 | 669,813.9591 |
| 23-24       | S 73°54'39.83" W | 18.3360   | 23 | 2,316,720.8510 | 669,799.5241 |
| 24-25       | S 76°25'01.88" W | 254.1370  | 24 | 2,316,715.7695 | 669,781.9060 |
| 25-26       | S 76°25'01.88" W | 296.1760  | 25 | 2,316,656.0853 | 669,534.8769 |
| 26-27       | S 80°34'34.89" W | 263.5610  | 26 | 2,316,586.5282 | 669,246.9845 |
| 27-28       | S 85°51'11.34" W | 156.3920  | 27 | 2,316,543.3746 | 668,986.9805 |
| 28-29       | S 87°59'26.21" W | 127.7720  | 28 | 2,316,532.0655 | 668,830.9982 |
| 29-30       | N 88°24'19.56" W | 333.7370  | 29 | 2,316,527.5854 | 668,703.3049 |
| 30-31       | N 80°30'51.58" W | 196.3020  | 30 | 2,316,536.8722 | 668,369.6969 |
| 31-32       | N 74°24'50.91" W | 259.3490  | 31 | 2,316,569.2230 | 668,176.0791 |
| 32-33       | N 67°02'31.39" W | 111.9400  | 32 | 2,316,638.9055 | 667,926.2663 |
| 33-34       | N 57°25'37.43" W | 123.0890  | 33 | 2,316,682.5681 | 667,823.1933 |
| 34-35       | N 58°03'24.10" W | 346.3190  | 34 | 2,316,748.8361 | 667,719.4651 |
| 35-36       | N 73°04'56.85" W | 14.1840   | 35 | 2,316,932.0663 | 667,425.5887 |
| 36-37       | N 49°16'24.14" W | 14.3940   | 36 | 2,316,936.1938 | 667,412.0185 |
| 37-38       | N 59°55'28.30" W | 355.4440  | 37 | 2,316,945.5849 | 667,401.1107 |
| 38-39       | N 62°42'59.31" W | 18.3040   | 38 | 2,317,123.7122 | 667,093.5215 |
| 39-40       | N 65°18'32.17" W | 125.5100  | 39 | 2,317,132.1024 | 667,077.2542 |
| 40-41       | N 70°05'58.14" W | 83.5750   | 40 | 2,317,184.5312 | 666,963.2190 |
| 41-42       | N 67°33'36.87" W | 63.4200   | 41 | 2,317,212.9791 | 666,884.6348 |
| 42-43       | N 70°27'16.79" W | 198.6200  | 42 | 2,317,237.1873 | 666,826.0169 |
| 43-44       | S 86°04'52.91" W | 14.4930   | 43 | 2,317,303.6361 | 666,638.8420 |
| 44-45       | N 73°31'53.89" W | 25.7290   | 44 | 2,317,302.6457 | 666,624.3832 |
| 45-46       | N 43°27'49.92" W | 10.7450   | 45 | 2,317,309.9397 | 666,599.7093 |
| 46-47       | N 75°32'01.23" W | 160.7220  | 46 | 2,317,317.7388 | 666,592.3175 |
| 47-48       | S 20°08'25.63" W | 239.3370  | 47 | 2,317,357.8889 | 666,436.6912 |
| 48-49       | S 69°51'32.78" E | 92.5420   | 48 | 2,317,133.1870 | 666,354.2820 |
| 49-50       | S 72°35'21.46" E | 132.1840  | 49 | 2,317,101.3220 | 666,441.1650 |
| 50-51       | S 65°36'58.29" E | 179.4340  | 50 | 2,317,061.7700 | 666,567.2930 |

|         |                  |          |     |                |              |
|---------|------------------|----------|-----|----------------|--------------|
| 51-52   | S 63°43'00.58" E | 198.0770 | 51  | 2,316,987.6910 | 666,730.7220 |
| 52-53   | S 59°52'05.39" E | 235.6690 | 52  | 2,316,899.9810 | 666,908.3210 |
| 53-54   | S 57°45'09.31" E | 103.6850 | 53  | 2,316,781.6770 | 667,112.1450 |
| 54-55   | S 56°54'06.22" E | 354.4280 | 54  | 2,316,726.3530 | 667,199.8370 |
| 55-56   | S 62°46'37.72" E | 48.5760  | 55  | 2,316,532.8080 | 667,496.7540 |
| 56-57   | S 63°53'10.06" E | 101.4890 | 56  | 2,316,510.5870 | 667,539.9490 |
| 57-58   | S 63°22'27.49" E | 175.7650 | 57  | 2,316,465.9160 | 667,631.0780 |
| 58-59   | S 65°55'26.28" E | 116.3040 | 58  | 2,316,387.1450 | 667,788.2040 |
| 59-60   | S 75°57'13.63" E | 100.3530 | 59  | 2,316,339.6990 | 667,894.3900 |
| 60-61   | S 77°54'58.53" E | 88.6400  | 60  | 2,316,315.3430 | 667,991.7420 |
| 61-62   | N 89°57'43.40" E | 34.7290  | 61  | 2,316,296.7870 | 668,078.4180 |
| 62-63   | N 76°16'33.37" E | 23.8150  | 62  | 2,316,296.8100 | 668,113.1470 |
| 63-64   | S 75°38'21.65" E | 16.8770  | 63  | 2,316,302.4600 | 668,136.2820 |
| 64-65   | S 44°30'22.29" E | 12.7990  | 64  | 2,316,298.2740 | 668,152.6320 |
| 65-66   | S 53°20'40.17" E | 14.2710  | 65  | 2,316,289.1460 | 668,161.6040 |
| 66-67   | S 70°04'53.80" E | 24.8090  | 66  | 2,316,280.6260 | 668,173.0530 |
| 67-68   | N 75°04'28.99" E | 16.7670  | 67  | 2,316,272.1740 | 668,196.3780 |
| 68-69   | N 42°08'13.66" E | 14.1840  | 68  | 2,316,276.4926 | 668,212.5796 |
| 69-70   | N 78°40'20.67" E | 57.4530  | 69  | 2,316,287.0105 | 668,222.0957 |
| 70-71   | N 10°14'06.98" W | 23.0550  | 70  | 2,316,298.2954 | 668,278.4299 |
| 71-72   | N 70°56'40.49" E | 63.0610  | 71  | 2,316,320.9832 | 668,274.3333 |
| 72-73   | N 85°19'59.42" E | 171.2060 | 72  | 2,316,341.5716 | 668,333.9390 |
| 73-74   | S 38°02'57.15" E | 61.8800  | 73  | 2,316,355.5012 | 668,504.5777 |
| 74-75   | S 06°08'23.36" E | 47.5260  | 74  | 2,316,306.7715 | 668,542.7170 |
| 75-76   | S 53°43'46.82" E | 25.5900  | 75  | 2,316,259.5183 | 668,547.8001 |
| 76-77   | N 01°29'19.22" E | 10.7320  | 76  | 2,316,244.3794 | 668,568.4316 |
| 77-78   | S 88°25'11.66" E | 137.6210 | 77  | 2,316,255.1074 | 668,568.7104 |
| 78-79   | S 01°07'41.98" E | 11.8020  | 78  | 2,316,251.3126 | 668,706.2786 |
| 79-80   | N 82°35'05.45" E | 21.8220  | 79  | 2,316,239.5130 | 668,706.5110 |
| 80-81   | N 43°15'19.28" E | 35.1680  | 80  | 2,316,242.3293 | 668,728.1505 |
| 81-82   | N 49°23'29.40" E | 20.6170  | 81  | 2,316,267.9426 | 668,752.2496 |
| 82-83   | N 56°02'47.92" E | 21.0160  | 82  | 2,316,281.3621 | 668,767.9017 |
| 83-84   | N 79°59'39.17" E | 14.2360  | 83  | 2,316,293.0999 | 668,785.3343 |
| 84-85   | N 68°02'32.43" E | 11.5060  | 84  | 2,316,295.5734 | 668,799.3540 |
| 85-86   | N 85°49'37.46" E | 22.5430  | 85  | 2,316,299.8759 | 668,810.0257 |
| 86-87   | S 80°06'40.89" E | 21.9740  | 86  | 2,316,301.5163 | 668,832.5093 |
| 87-88   | S 80°06'40.89" E | 67.4320  | 87  | 2,316,297.7426 | 668,854.1568 |
| 88-89   | S 80°06'40.89" E | 48.4140  | 88  | 2,316,286.1623 | 668,920.5871 |
| 89-90   | S 87°49'56.65" E | 19.4450  | 89  | 2,316,277.8479 | 668,968.2823 |
| 90-91   | S 86°28'24.32" E | 8.9800   | 90  | 2,316,277.1124 | 668,987.7132 |
| 91-92   | S 86°28'23.58" E | 72.9960  | 91  | 2,316,276.5600 | 668,996.6766 |
| 92-93   | S 08°23'47.38" E | 106.3220 | 92  | 2,316,272.0696 | 669,069.5346 |
| 93-94   | S 23°52'29.49" W | 2.4700   | 93  | 2,316,166.8876 | 669,085.0600 |
| 94-95   | S 08°13'54.90" E | 81.7920  | 94  | 2,316,164.6290 | 669,084.0603 |
| 95-96   | S 88°01'10.77" E | 8.0120   | 95  | 2,316,083.6801 | 669,095.7712 |
| 96-97   | S 79°10'15.86" E | 33.7940  | 96  | 2,316,083.4032 | 669,103.7785 |
| 97-98   | N 85°17'41.06" E | 9.5950   | 97  | 2,316,077.0541 | 669,136.9706 |
| 98-99   | N 08°25'41.31" W | 193.3170 | 98  | 2,316,077.8412 | 669,146.5329 |
| 99-100  | S 86°28'23.58" E | 54.1540  | 99  | 2,316,269.0704 | 669,118.1987 |
| 100-101 | S 83°47'04.59" E | 19.9150  | 100 | 2,316,265.7391 | 669,172.2498 |
| 101-102 | S 86°56'26.93" E | 20.6140  | 101 | 2,316,263.5830 | 669,192.0475 |
| 102-103 | N 81°08'52.70" E | 9.6330   | 102 | 2,316,262.4829 | 669,212.6318 |



|                                       |                  |          |     |                |              |
|---------------------------------------|------------------|----------|-----|----------------|--------------|
| 103-104                               | S 87°53'59.14" E | 13.4820  | 103 | 2,316,263.9652 | 669,222.1497 |
| 104-105                               | S 70°18'50.63" E | 21.2680  | 104 | 2,316,263.4711 | 669,235.6230 |
| 105-106                               | S 88°56'33.88" E | 94.4150  | 105 | 2,316,256.3068 | 669,255.6476 |
| 106-107                               | N 83°44'27.28" E | 101.9670 | 106 | 2,316,254.5647 | 669,350.0463 |
| 107-108                               | N 78°43'26.83" E | 12.7710  | 107 | 2,316,265.6816 | 669,451.4054 |
| 108-109                               | N 78°43'28.02" E | 6.6020   | 108 | 2,316,268.1787 | 669,463.9296 |
| 109-110                               | N 67°07'48.25" E | 6.4740   | 109 | 2,316,269.4695 | 669,470.4038 |
| 110-111                               | N 83°29'53.95" E | 116.8180 | 110 | 2,316,271.9854 | 669,476.3685 |
| 111-112                               | N 80°39'00.91" E | 21.3450  | 111 | 2,316,285.2130 | 669,592.4354 |
| 112-113                               | N 83°14'19.98" E | 47.8660  | 112 | 2,316,288.6807 | 669,613.4967 |
| 113-114                               | N 81°11'25.06" E | 47.5140  | 113 | 2,316,294.3160 | 669,661.0301 |
| 114-115                               | N 74°57'12.45" E | 102.5410 | 114 | 2,316,301.5929 | 669,707.9834 |
| 115-116                               | N 76°07'19.96" E | 66.3960  | 115 | 2,316,328.2128 | 669,807.0084 |
| 116-117                               | N 76°07'19.88" E | 56.8370  | 116 | 2,316,344.1381 | 669,871.4667 |
| 117-118                               | N 70°45'58.58" E | 60.8210  | 117 | 2,316,357.7706 | 669,926.6447 |
| 118-119                               | S 84°05'52.14" E | 9.3350   | 118 | 2,316,377.8065 | 669,984.0711 |
| 119-120                               | N 67°33'26.71" E | 25.9820  | 119 | 2,316,376.8466 | 669,993.3564 |
| 120-121                               | N 65°38'19.77" E | 22.4950  | 120 | 2,316,386.7653 | 670,017.3703 |
| 121-122                               | N 66°59'49.48" E | 30.9750  | 121 | 2,316,396.0441 | 670,037.8622 |
| 122-123                               | N 64°19'19.94" E | 176.3530 | 122 | 2,316,408.1484 | 670,066.3741 |
| 123-124                               | N 64°58'54.18" E | 60.7210  | 123 | 2,316,484.5640 | 670,225.3116 |
| 124-125                               | N 23°49'21.02" E | 10.5560  | 124 | 2,316,510.2434 | 670,280.3354 |
| 125-126                               | N 45°25'31.35" E | 8.6670   | 125 | 2,316,519.9000 | 670,284.5990 |
| 126-127                               | N 69°26'32.44" E | 29.1300  | 126 | 2,316,525.9830 | 670,290.7730 |
| 127-128                               | N 50°42'46.87" E | 54.8590  | 127 | 2,316,536.2120 | 670,318.0480 |
| 128-129                               | N 62°18'08.97" E | 89.7650  | 128 | 2,316,570.9490 | 670,360.5080 |
| 129-130                               | N 56°12'17.52" E | 17.6960  | 129 | 2,316,612.6720 | 670,439.9870 |
| 130-131                               | N 83°16'11.33" E | 22.5350  | 130 | 2,316,622.5150 | 670,454.6930 |
| 131-132                               | N 63°08'19.36" E | 1.4790   | 131 | 2,316,625.1560 | 670,477.0730 |
| 132-133                               | N 63°08'22.51" E | 37.5900  | 132 | 2,316,625.8243 | 670,478.3925 |
| 133-134                               | N 52°44'24.63" E | 43.5060  | 133 | 2,316,642.8082 | 670,511.9270 |
| 134-135                               | N 52°44'24.15" E | 14.2430  | 134 | 2,316,669.1481 | 670,546.5534 |
| 135-136                               | N 60°22'53.59" E | 10.5000  | 135 | 2,316,677.7710 | 670,557.8890 |
| 136-137                               | N 63°27'29.30" E | 163.9650 | 136 | 2,316,682.9602 | 670,567.0168 |
| 137-138                               | N 67°43'43.00" E | 17.2660  | 137 | 2,316,756.2282 | 670,713.7012 |
| 138-139                               | N 67°36'49.71" E | 42.3960  | 138 | 2,316,762.7721 | 670,729.6796 |
| 139-140                               | N 56°51'07.61" E | 21.3670  | 139 | 2,316,778.9187 | 670,768.8810 |
| 140-141                               | N 63°27'42.39" E | 23.6880  | 140 | 2,316,790.6021 | 670,786.7706 |
| 141-142                               | N 67°09'54.02" E | 30.4600  | 141 | 2,316,801.1859 | 670,807.9630 |
| 142-143                               | N 77°09'11.33" E | 39.9480  | 142 | 2,316,813.0068 | 670,836.0358 |
| 143-144                               | N 70°06'13.62" E | 94.5780  | 143 | 2,316,821.8890 | 670,874.9835 |
| 145-146                               | N 72°59'27.50" E | 10.7360  | 145 | 2,316,864.4748 | 670,994.0888 |
| 146-147                               | N 78°31'49.09" E | 42.1150  | 146 | 2,316,867.6152 | 671,004.3548 |
| 147-148                               | N 78°31'49.09" E | 27.4230  | 147 | 2,316,875.9897 | 671,045.6285 |
| 148-149                               | S 32°03'50.98" E | 10.0310  | 148 | 2,316,881.4427 | 671,072.5036 |
| 149-150                               | N 68°26'44.64" E | 9.3670   | 149 | 2,316,872.9422 | 671,077.8286 |
| 150-151                               | N 68°26'44.64" E | 0.5790   | 150 | 2,316,876.3836 | 671,086.5407 |
| 151-152                               | N 35°45'53.51" E | 56.6290  | 151 | 2,316,876.5964 | 671,087.0795 |
| 152-153                               | N 30°09'50.75" W | 289.5160 | 152 | 2,316,922.5465 | 671,120.1769 |
| 153-154                               | N 58°44'44.78" E | 819.0710 | 153 | 2,317,172.8590 | 670,974.7015 |
| 154-1                                 | N 38°08'03.01" W | 90.9290  | 154 | 2,317,597.8226 | 671,674.9033 |
| <b>SUPERFICIE = 1,534,644.9441 m2</b> |                  |          |     |                |              |

## CUADRO DE CONSTRUCCIÓN DEL POLÍGONO 02 AGUAS

| LADO<br>EST | RUMBO            | DISTANCIA | V   | COORDENADAS    |              |
|-------------|------------------|-----------|-----|----------------|--------------|
|             |                  |           |     | Y              | X            |
| 520-521     | N 57°31'39.68" E | 100.0930  | 520 | 2,317,011.5080 | 671,225.5962 |
| 521-522     | N 54°35'08.97" E | 139.8790  | 521 | 2,317,065.2469 | 671,310.0394 |
| 522-523     | N 55°12'58.96" E | 157.0570  | 522 | 2,317,146.3043 | 671,424.0385 |
| 523-524     | N 50°33'26.31" E | 657.3930  | 523 | 2,317,235.9021 | 671,553.0315 |
| 524-525     | N 40°17'38.18" E | 51.7450   | 524 | 2,317,653.5481 | 672,060.7104 |
| 525-526     | N 43°11'41.20" E | 100.2000  | 525 | 2,317,693.0160 | 672,094.1744 |
| 526-527     | N 46°48'47.93" E | 245.0460  | 526 | 2,317,766.0651 | 672,162.7596 |
| 527-528     | N 52°59'15.69" E | 109.4600  | 527 | 2,317,933.7690 | 672,341.4292 |
| 528-529     | N 59°29'46.05" E | 290.8680  | 528 | 2,317,999.6626 | 672,428.8339 |
| 529-530     | N 61°44'02.20" E | 189.7510  | 529 | 2,318,147.3064 | 672,679.4446 |
| 530-531     | N 65°33'01.34" E | 122.7020  | 530 | 2,318,237.1659 | 672,846.5690 |
| 531-532     | N 76°53'31.88" E | 84.3800   | 531 | 2,318,287.9516 | 672,958.2681 |
| 532-533     | S 19°04'31.50" E | 180.6200  | 532 | 2,318,307.0877 | 673,040.4496 |
| 533-534     | N 66°43'22.96" E | 50.0000   | 533 | 2,318,136.3856 | 673,099.4785 |
| 534-535     | N 09°24'12.65" W | 65.0000   | 534 | 2,318,156.1444 | 673,145.4088 |
| 535-536     | N 18°18'17.62" W | 95.0800   | 535 | 2,318,220.2710 | 673,134.7886 |
| 536-537     | N 14°00'48.17" W | 64.8200   | 536 | 2,318,310.5398 | 673,104.9265 |
| 537-538     | N 60°40'19.00" E | 65.0400   | 537 | 2,318,373.4307 | 673,089.2305 |
| 538-539     | N 63°56'00.23" E | 163.9900  | 538 | 2,318,405.2879 | 673,145.9343 |
| 539-540     | N 66°43'22.96" E | 299.9310  | 539 | 2,318,477.3477 | 673,293.2438 |
| 540-541     | S 23°27'13.79" E | 12.1520   | 540 | 2,318,595.8731 | 673,568.7616 |
| 541-542     | N 82°04'53.05" E | 105.3420  | 541 | 2,318,584.7250 | 673,573.5983 |
| 542-543     | N 66°14'07.53" E | 53.5470   | 542 | 2,318,599.2376 | 673,677.9362 |
| 543-544     | N 71°23'16.95" E | 79.4920   | 543 | 2,318,620.8162 | 673,726.9434 |
| 544-545     | N 61°42'22.07" E | 97.9310   | 544 | 2,318,646.1867 | 673,802.2783 |
| 545-546     | N 59°31'31.84" E | 72.6760   | 545 | 2,318,692.6053 | 673,888.5091 |
| 546-547     | N 71°40'24.25" E | 82.9040   | 546 | 2,318,729.4634 | 673,951.1455 |
| 547-548     | N 67°13'04.89" E | 48.6970   | 547 | 2,318,755.5312 | 674,029.8447 |
| 548-549     | N 70°41'23.66" E | 24.8370   | 548 | 2,318,774.3878 | 674,074.7424 |
| 549-550     | N 23°27'13.79" W | 10.8940   | 549 | 2,318,782.6010 | 674,098.1822 |
| 550-551     | N 69°28'14.48" E | 21.7860   | 550 | 2,318,792.5953 | 674,093.8461 |
| 551-552     | N 77°25'17.04" E | 38.6210   | 551 | 2,318,800.2353 | 674,114.2484 |
| 552-553     | N 65°02'52.69" E | 18.9580   | 552 | 2,318,808.6461 | 674,151.9424 |
| 553-554     | N 75°29'57.43" E | 83.0950   | 553 | 2,318,816.6436 | 674,169.1307 |
| 554-555     | N 74°42'41.01" E | 18.8400   | 554 | 2,318,837.4498 | 674,249.5782 |
| 555-556     | N 79°09'30.75" E | 32.9440   | 555 | 2,318,842.4177 | 674,267.7517 |
| 556-557     | N 88°09'43.52" E | 33.5190   | 556 | 2,318,848.6141 | 674,300.1075 |
| 557-558     | N 89°19'39.28" E | 142.2450  | 557 | 2,318,849.6892 | 674,333.6094 |
| 558-559     | N 78°38'18.99" E | 41.0640   | 558 | 2,318,851.3585 | 674,475.8442 |
| 559-560     | S 82°30'14.36" E | 34.3130   | 559 | 2,318,859.4480 | 674,516.1035 |
| 560-561     | N 55°01'47.50" E | 18.3290   | 560 | 2,318,854.9716 | 674,550.1230 |
| 561-562     | N 64°33'42.46" E | 21.1990   | 561 | 2,318,865.4771 | 674,565.1430 |
| 562-563     | N 47°03'19.86" E | 37.4320   | 562 | 2,318,874.5830 | 674,584.2870 |
| 563-564     | N 37°26'18.94" E | 53.0230   | 563 | 2,318,900.0849 | 674,611.6877 |
| 564-565     | N 51°46'24.86" E | 45.9440   | 564 | 2,318,942.1855 | 674,643.9209 |
| 565-566     | N 32°32'45.51" E | 35.4630   | 565 | 2,318,970.6142 | 674,680.0131 |
| 566-567     | N 56°15'28.76" E | 16.7150   | 566 | 2,319,000.5086 | 674,699.0917 |
| 567-568     | N 79°25'27.76" E | 20.7070   | 567 | 2,319,009.7927 | 674,712.9906 |
| 568-569     | N 89°54'50.71" E | 58.9640   | 568 | 2,319,013.5932 | 674,733.3459 |
| 569-570     | S 76°34'40.61" E | 106.5140  | 569 | 2,319,013.6816 | 674,792.3098 |
| 570-571     | S 58°25'19.79" E | 24.5850   | 570 | 2,318,988.9574 | 674,895.9144 |
| 571-572     | S 64°06'46.32" E | 74.4760   | 571 | 2,318,976.0833 | 674,916.8590 |

|             |                  |          |       |                |              |
|-------------|------------------|----------|-------|----------------|--------------|
| 572-573     | S 53°52'28.83" E | 93.8970  | 572   | 2,318,943.5669 | 674,983.8621 |
| 573-574     | S 45°28'14.35" E | 114.1340 | 573   | 2,318,888.2096 | 675,059.7055 |
| 574-575     | S 53°18'15.58" E | 145.9100 | 574   | 2,318,808.1703 | 675,141.0707 |
| 575-576     | S 88°24'42.10" E | 46.8170  | 575   | 2,318,720.9797 | 675,258.0642 |
| 576-577     | N 37°11'19.58" E | 8.5330   | 576   | 2,318,719.6821 | 675,304.8637 |
| 577-578     | N 58°00'57.46" E | 34.1960  | 577   | 2,318,726.4796 | 675,310.0212 |
| 578-579     | N 70°02'45.53" E | 8.1020   | 578   | 2,318,744.5925 | 675,339.0259 |
| 579-580     | N 83°51'49.59" E | 43.5680  | 579   | 2,318,747.3573 | 675,346.6411 |
| 580-581     | N 70°20'42.77" E | 99.4080  | 580   | 2,318,752.0143 | 675,389.9592 |
| 581-582     | S 82°16'34.68" E | 73.6620  | 581   | 2,318,785.4504 | 675,483.5751 |
| 582-583     | N 82°41'45.37" E | 49.9710  | 582   | 2,318,775.5505 | 675,556.5688 |
| 583-584     | N 63°47'51.82" E | 90.4370  | 583   | 2,318,781.9035 | 675,606.1341 |
| 584-585     | N 72°02'58.79" E | 44.9640  | 584   | 2,318,821.8350 | 675,687.2775 |
| 585-586     | N 56°28'21.45" E | 32.7380  | 585   | 2,318,835.6925 | 675,730.0525 |
| 586-587     | N 45°28'26.41" E | 55.8590  | 586   | 2,318,853.7751 | 675,757.3440 |
| 587-588     | N 50°08'55.89" E | 33.6800  | 587   | 2,318,892.9453 | 675,797.1678 |
| 588-589     | N 44°02'01.38" E | 33.1630  | 588   | 2,318,914.5273 | 675,823.0243 |
| 589-357     | N 60°30'47.99" E | 35.5610  | 589   | 2,318,938.3689 | 675,846.0750 |
| 357-358     | N 13°14'25.67" E | 66.3790  | 357   | 2,318,955.8728 | 675,877.0298 |
| 358-359     | N 13°14'25.67" E | 43.5750  | 358   | 2,319,020.4872 | 675,892.2331 |
| 359-360     | N 13°01'24.43" E | 199.3910 | 359   | 2,319,062.9035 | 675,902.2134 |
| 360-594     | N 90°00'00" W    | 19.3240  | 360   | 2,319,257.1656 | 675,947.1461 |
| 594-595     | N 52°53'11.69" W | 13.3900  | 594   | 2,319,257.1656 | 675,927.8218 |
| 595-596     | N 00°00'00" E    | 23.7110  | 595   | 2,319,265.2449 | 675,917.1442 |
| 596-PM597   | N 51°48'52.39" E | 115.4140 | 596   | 2,319,288.9563 | 675,917.1442 |
| PM597-PM598 | N 51°48'52.39" E | 623.1620 | PM597 | 2,319,360.3065 | 676,007.8615 |
| PM598-162   | N 62°43'19.65" E | 63.2990  | PM598 | 2,319,745.5504 | 676,497.6751 |
| 162-161     | N 04°47'40.64" W | 405.2540 | 162   | 2,319,774.5605 | 676,553.9346 |
| 161-PM601   | S 59°54'27.92" W | 860.1620 | 161   | 2,320,178.3962 | 676,520.0617 |
| PM601-602   | S 59°54'27.92" W | 163.2390 | PM601 | 2,319,747.1163 | 675,775.8327 |
| 602-603     | S 50°00'22.62" W | 17.4700  | 602   | 2,319,665.2693 | 675,634.5952 |
| 603-604     | S 83°50'35.31" W | 20.6560  | 603   | 2,319,654.0413 | 675,621.2112 |
| 604-605     | N 58°35'39.53" W | 15.3320  | 604   | 2,319,651.8260 | 675,600.6746 |
| 605-606     | S 84°06'25.70" W | 13.2900  | 605   | 2,319,659.8153 | 675,587.5889 |
| 606-607     | S 75°55'46.35" W | 35.7420  | 606   | 2,319,658.4508 | 675,574.3688 |
| 607-376     | N 42°38'31.21" W | 28.2820  | 607   | 2,319,649.7615 | 675,539.6996 |
| 376-377     | S 85°00'35.61" W | 74.5070  | 376   | 2,319,670.5658 | 675,520.5409 |
| 377-610     | N 81°20'11.68" W | 14.2040  | 377   | 2,319,664.0849 | 675,446.3163 |
| 610-611     | N 87°55'51.82" W | 71.0540  | 610   | 2,319,666.2245 | 675,432.2740 |
| 611-612     | S 85°29'22.36" W | 8.5920   | 611   | 2,319,668.7897 | 675,361.2660 |
| 612-613     | S 89°48'20.08" W | 41.8470  | 612   | 2,319,668.1140 | 675,352.7004 |
| 613-614     | S 80°38'03.98" W | 29.9240  | 613   | 2,319,667.9720 | 675,310.8535 |
| 614-615     | S 66°03'09.20" W | 14.1150  | 614   | 2,319,663.1023 | 675,281.3279 |
| 615-616     | N 86°25'34.44" W | 18.3820  | 615   | 2,319,657.3732 | 675,268.4283 |
| 616-617     | S 71°17'28.90" W | 54.4770  | 616   | 2,319,658.5190 | 675,250.0823 |
| 617-618     | S 38°18'46.13" W | 22.3000  | 617   | 2,319,641.0453 | 675,198.4841 |
| 618-619     | S 22°17'59.49" W | 13.7680  | 618   | 2,319,623.5475 | 675,184.6588 |
| 619-620     | S 45°13'25.10" W | 30.4660  | 619   | 2,319,610.8094 | 675,179.4346 |
| 620-621     | S 75°23'01.49" W | 22.4260  | 620   | 2,319,589.3510 | 675,157.8080 |
| 621-622     | S 55°53'43.62" W | 6.9390   | 621   | 2,319,583.6920 | 675,136.1080 |
| 622-623     | S 38°56'11.44" W | 8.6020   | 622   | 2,319,579.8010 | 675,130.3620 |
| 623-624     | S 58°50'41.98" W | 29.1830  | 623   | 2,319,573.1100 | 675,124.9560 |
| 624-625     | S 82°09'13.31" W | 5.0250   | 624   | 2,319,558.0120 | 675,099.9820 |
| 625-626     | S 60°35'57.09" W | 22.6170  | 625   | 2,319,557.3260 | 675,095.0040 |
| 626-627     | S 82°29'24.70" W | 15.7540  | 626   | 2,319,546.2230 | 675,075.3000 |

|         |                  |         |     |                |              |
|---------|------------------|---------|-----|----------------|--------------|
| 627-628 | N 66°10'02.29" W | 8.0680  | 627 | 2,319,544.1640 | 675,059.6810 |
| 628-629 | S 73°01'04.42" W | 6.4610  | 628 | 2,319,547.4240 | 675,052.3010 |
| 629-630 | S 56°05'33.66" W | 5.9980  | 629 | 2,319,545.5370 | 675,046.1220 |
| 631-632 | S 70°33'44.51" W | 29.0210 | 631 | 2,319,530.2318 | 675,031.6093 |
| 632-633 | S 63°43'50.94" W | 9.4400  | 632 | 2,319,520.5740 | 675,004.2420 |
| 633-634 | S 53°03'06.91" W | 21.6920 | 633 | 2,319,516.3960 | 674,995.7770 |
| 634-635 | S 60°22'29.81" W | 16.4870 | 634 | 2,319,503.3570 | 674,978.4410 |
| 635-636 | S 53°41'09.15" W | 28.9690 | 635 | 2,319,495.2070 | 674,964.1090 |
| 636-637 | S 59°46'34.22" W | 16.1890 | 636 | 2,319,478.0510 | 674,940.7660 |
| 637-638 | S 52°59'36.98" W | 8.2270  | 637 | 2,319,469.9020 | 674,926.7780 |
| 638-639 | S 41°33'45.43" W | 9.0570  | 638 | 2,319,464.9500 | 674,920.2080 |
| 639-640 | S 28°08'13.73" W | 25.5120 | 639 | 2,319,458.1730 | 674,914.1990 |
| 640-641 | N 88°16'43.44" W | 15.0090 | 640 | 2,319,435.6762 | 674,902.1681 |
| 641-642 | S 84°34'58.90" W | 10.0000 | 641 | 2,319,436.1270 | 674,887.1660 |
| 642-643 | S 69°40'35.12" W | 18.0290 | 642 | 2,319,435.1830 | 674,877.2110 |
| 643-644 | S 58°03'10.86" W | 14.3210 | 643 | 2,319,428.9210 | 674,860.3040 |
| 644-645 | N 71°49'02.02" W | 8.8880  | 644 | 2,319,421.3434 | 674,848.1524 |
| 645-646 | S 88°01'15.97" W | 19.4390 | 645 | 2,319,424.1170 | 674,839.7080 |
| 646-647 | N 62°47'00.96" W | 3.5120  | 646 | 2,319,423.4457 | 674,820.2803 |
| 647-648 | N 80°49'12.20" W | 8.6060  | 647 | 2,319,425.0520 | 674,817.1570 |
| 648-649 | N 88°43'02.90" W | 7.6400  | 648 | 2,319,426.4250 | 674,808.6610 |
| 649-650 | S 75°35'59.92" W | 12.7590 | 649 | 2,319,426.5960 | 674,801.0230 |
| 650-651 | S 70°37'50.63" W | 21.4680 | 650 | 2,319,423.4230 | 674,788.6650 |
| 651-652 | S 66°10'12.62" W | 12.3110 | 651 | 2,319,416.3030 | 674,768.4120 |
| 652-653 | N 47°52'37.11" W | 16.7520 | 652 | 2,319,411.3289 | 674,757.1502 |
| 653-654 | N 74°44'14.77" W | 6.0740  | 653 | 2,319,422.5650 | 674,744.7250 |
| 654-655 | N 76°16'53.71" W | 16.0030 | 654 | 2,319,424.1640 | 674,738.8650 |
| 655-656 | N 84°12'44.25" W | 18.1870 | 655 | 2,319,427.9590 | 674,723.3190 |
| 656-657 | N 63°08'55.04" W | 3.4010  | 656 | 2,319,429.7930 | 674,705.2250 |
| 657-658 | S 68°45'32.95" W | 3.3790  | 657 | 2,319,431.3290 | 674,702.1910 |
| 658-659 | S 16°24'56.99" W | 13.6510 | 658 | 2,319,430.1050 | 674,699.0420 |
| 659-660 | N 73°49'04.45" W | 59.4170 | 659 | 2,319,417.0100 | 674,695.1840 |
| 660-661 | S 17°49'14.53" W | 19.3210 | 660 | 2,319,433.5690 | 674,638.1210 |
| 661-662 | N 74°08'07.52" W | 35.9340 | 661 | 2,319,415.1750 | 674,632.2080 |
| 662-663 | S 63°46'09.22" W | 14.0280 | 662 | 2,319,424.9980 | 674,597.6430 |
| 663-664 | S 82°13'09.49" W | 10.1340 | 663 | 2,319,418.7980 | 674,585.0600 |
| 664-665 | S 27°09'48.48" W | 10.6710 | 664 | 2,319,417.4260 | 674,575.0190 |
| 665-666 | S 86°11'34.14" W | 27.0620 | 665 | 2,319,407.9319 | 674,570.1473 |
| 666-667 | S 59°49'08.75" W | 5.4600  | 666 | 2,319,406.1350 | 674,543.1450 |
| 667-668 | S 75°09'31.13" W | 11.7200 | 667 | 2,319,403.3900 | 674,538.4250 |
| 668-669 | S 17°44'49.54" W | 4.5040  | 668 | 2,319,400.3880 | 674,527.0960 |
| 669-670 | S 15°19'59.83" E | 20.9030 | 669 | 2,319,396.0980 | 674,525.7230 |
| 670-671 | S 88°22'10.86" W | 15.0590 | 670 | 2,319,375.9394 | 674,531.2503 |
| 671-672 | S 15°56'36.95" W | 4.3720  | 671 | 2,319,375.5110 | 674,516.1970 |
| 672-673 | S 33°42'33.69" W | 24.7270 | 672 | 2,319,371.3070 | 674,514.9960 |
| 673-674 | N 70°19'42.89" W | 51.8210 | 673 | 2,319,350.7371 | 674,501.2727 |
| 674-675 | N 36°02'27.93" W | 6.9910  | 674 | 2,319,368.1814 | 674,452.4760 |
| 675-676 | N 70°12'21.07" W | 2.2800  | 675 | 2,319,373.8340 | 674,448.3630 |
| 676-677 | S 41°59'53.80" W | 11.5660 | 676 | 2,319,374.6060 | 674,446.2180 |
| 677-678 | N 81°45'58.73" W | 10.3040 | 677 | 2,319,366.0103 | 674,438.4789 |
| 678-679 | S 87°09'23.36" W | 12.1150 | 678 | 2,319,367.4860 | 674,428.2810 |
| 679-680 | N 80°57'19.73" W | 9.4460  | 679 | 2,319,366.8850 | 674,416.1810 |
| 680-681 | S 86°53'14.42" W | 12.6340 | 680 | 2,319,368.3700 | 674,406.8520 |
| 681-682 | S 77°54'43.23" W | 15.9730 | 681 | 2,319,367.6840 | 674,394.2370 |
| 682-683 | S 63°26'35.86" W | 9.2110  | 682 | 2,319,364.3390 | 674,378.6180 |

|             |                  |          |       |                |              |
|-------------|------------------|----------|-------|----------------|--------------|
| 683-684     | S 55°34'25.91" W | 10.9240  | 683   | 2,319,360.2210 | 674,370.3790 |
| 684-685     | S 71°24'12.34" W | 9.4170   | 684   | 2,319,354.0450 | 674,361.3680 |
| 685-686     | S 48°09'11.73" W | 25.7100  | 685   | 2,319,351.0420 | 674,352.4430 |
| 686-687     | S 67°23'17.80" W | 14.2540  | 686   | 2,319,333.8900 | 674,333.2910 |
| 687-688     | N 84°27'54.37" W | 17.1220  | 687   | 2,319,328.4095 | 674,320.1326 |
| 688-689     | S 72°48'45.81" W | 3.2390   | 688   | 2,319,330.0610 | 674,303.0900 |
| 689-690     | S 53°14'48.63" W | 6.0840   | 689   | 2,319,329.1040 | 674,299.9960 |
| 690-691     | S 84°47'50.71" W | 23.4360  | 690   | 2,319,325.4637 | 674,295.1216 |
| 691-692     | N 43°50'13.75" W | 10.9670  | 691   | 2,319,323.3385 | 674,271.7817 |
| 692-693     | N 60°27'01.82" W | 8.2200   | 692   | 2,319,331.2490 | 674,264.1860 |
| 693-694     | N 80°11'34.63" W | 2.9240   | 693   | 2,319,335.3030 | 674,257.0350 |
| 694-695     | N 88°43'34.21" W | 7.5160   | 694   | 2,319,335.8010 | 674,254.1540 |
| 695-696     | N 54°19'11.40" W | 9.4060   | 695   | 2,319,335.9681 | 674,246.6400 |
| 696-697     | N 42°57'10.60" W | 5.2660   | 696   | 2,319,341.4540 | 674,239.0000 |
| 697-698     | N 34°45'23.47" W | 14.2310  | 697   | 2,319,345.3080 | 674,235.4120 |
| 698-699     | N 32°25'18.30" W | 18.6310  | 698   | 2,319,357.0000 | 674,227.2990 |
| 699-700     | N 05°07'19.56" E | 7.8170   | 699   | 2,319,372.7267 | 674,217.3102 |
| 700-701     | N 16°46'24.99" W | 3.4690   | 700   | 2,319,380.5120 | 674,218.0080 |
| 701-702     | N 42°57'11.25" W | 4.9300   | 701   | 2,319,383.8330 | 674,217.0070 |
| 702-703     | N 59°55'38.98" W | 5.9870   | 702   | 2,319,387.4410 | 674,213.6480 |
| 703-704     | N 32°23'14.09" W | 38.2660  | 703   | 2,319,390.4410 | 674,208.4670 |
| 704-705     | N 33°23'59.00" W | 25.2420  | 704   | 2,319,422.7550 | 674,187.9700 |
| 705-706     | N 31°59'08.96" W | 6.3960   | 705   | 2,319,443.8284 | 674,174.0748 |
| 706-707     | N 39°02'51.07" W | 9.4160   | 706   | 2,319,449.2530 | 674,170.6870 |
| 707-708     | N 35°39'38.40" W | 5.6860   | 707   | 2,319,456.5660 | 674,164.7550 |
| 708-709     | N 32°20'31.04" W | 19.3750  | 708   | 2,319,461.1860 | 674,161.4400 |
| 709-PM710   | N 62°09'05.65" W | 7.7680   | 709   | 2,319,477.5551 | 674,151.0751 |
| PM710-PM711 | N 33°38'13.92" W | 15.7670  | PM710 | 2,319,481.1836 | 674,144.2071 |
| PM711-PM712 | N 48°43'08.38" W | 8.5030   | PM711 | 2,319,494.3110 | 674,135.4730 |
| PM712-PM713 | N 24°50'43.92" W | 7.9590   | PM712 | 2,319,499.9210 | 674,129.0830 |
| PM713-PM714 | N 09°24'14.79" W | 6.6340   | PM713 | 2,319,507.1430 | 674,125.7390 |
| PM714-PM715 | N 03°34'41.10" W | 4.0860   | PM714 | 2,319,513.6880 | 674,124.6550 |
| PM715-PM716 | N 04°34'19.83" E | 12.9500  | PM715 | 2,319,517.7660 | 674,124.4000 |
| PM716-PM717 | N 03°57'41.35" E | 3.1080   | PM716 | 2,319,530.6747 | 674,125.4323 |
| PM717-PM718 | N 02°07'14.40" W | 9.8910   | PM717 | 2,319,533.7750 | 674,125.6470 |
| PM718-PM719 | N 15°03'25.59" E | 9.1620   | PM718 | 2,319,543.6590 | 674,125.2810 |
| PM719-PM720 | N 12°08'58.25" W | 10.1590  | PM719 | 2,319,552.5060 | 674,127.6610 |
| PM720-PM721 | N 44°02'03.96" W | 3.7760   | PM720 | 2,319,562.4370 | 674,125.5230 |
| PM721-PM722 | S 74°42'08.84" W | 4.7380   | PM721 | 2,319,565.1520 | 674,122.8980 |
| PM722-PM723 | S 48°48'53.94" W | 18.5110  | PM722 | 2,319,563.9020 | 674,118.3280 |
| PM723-PM724 | N 36°29'32.08" W | 36.5480  | PM723 | 2,319,551.7125 | 674,104.3967 |
| PM724-PM725 | N 48°32'42.83" W | 13.8940  | PM724 | 2,319,581.0950 | 674,082.6610 |
| PM725-PM726 | N 67°57'47.25" W | 37.0970  | PM725 | 2,319,590.2930 | 674,072.2480 |
| PM726-PM727 | N 72°54'15.04" W | 16.4680  | PM726 | 2,319,604.2120 | 674,037.8610 |
| PM727-PM728 | S 88°38'13.72" W | 5.1630   | PM727 | 2,319,609.0530 | 674,022.1210 |
| PM728-PM445 | S 68°26'50.15" W | 14.7650  | PM728 | 2,319,608.9302 | 674,016.9590 |
| PM445-446   | S 66°56'39.91" W | 10.5630  | PM445 | 2,319,603.5060 | 674,003.2260 |
| 446-PM447   | S 27°20'57.72" W | 138.8720 | PM446 | 2,319,599.3691 | 673,993.5063 |
| PM447-PM732 | S 57°36'48.47" E | 30.7560  | PM447 | 2,319,476.0198 | 673,929.7063 |
| PM732-PM733 | S 49°39'58.88" E | 39.8180  | PM732 | 2,319,459.5461 | 673,955.6781 |
| PM733-PM734 | S 53°45'58.91" E | 32.9630  | PM733 | 2,319,433.7746 | 673,986.0307 |
| PM734-PM735 | N 72°34'48.82" E | 9.3440   | PM734 | 2,319,414.2906 | 674,012.6194 |
| PM735-PM736 | S 80°07'50.71" E | 23.1760  | PM735 | 2,319,417.0879 | 674,021.5349 |
| PM736-737   | S 01°32'46.10" E | 9.7730   | PM736 | 2,319,413.1156 | 674,044.3678 |
| 737-738     | S 33°26'13.39" W | 11.1460  | 737   | 2,319,403.3464 | 674,044.6315 |

|         |                  |          |     |                |              |
|---------|------------------|----------|-----|----------------|--------------|
| 738-739 | S 48°09'36.68" W | 25.0710  | 738 | 2,319,394.0449 | 674,038.4897 |
| 739-740 | S 41°23'10.15" W | 36.8650  | 739 | 2,319,377.3216 | 674,019.8118 |
| 740-741 | S 41°54'32.67" W | 39.5700  | 740 | 2,319,349.6625 | 673,995.4389 |
| 741-742 | S 02°24'27.86" E | 4.9250   | 741 | 2,319,320.2145 | 673,969.0083 |
| 742-743 | S 26°10'30.45" W | 27.8500  | 742 | 2,319,315.2939 | 673,969.2152 |
| 743-744 | S 51°54'44.69" W | 6.7840   | 743 | 2,319,290.3003 | 673,956.9303 |
| 744-745 | S 13°21'28.72" W | 19.0380  | 744 | 2,319,286.1157 | 673,951.5911 |
| 745-746 | S 63°27'05.73" E | 8.9300   | 745 | 2,319,267.5929 | 673,947.1927 |
| 746-747 | S 14°39'02.79" W | 66.4110  | 746 | 2,319,263.6017 | 673,955.1809 |
| 747-748 | S 40°17'21.99" E | 22.1080  | 747 | 2,319,199.3505 | 673,938.3839 |
| 748-465 | S 47°29'42.39" W | 7.1910   | 748 | 2,319,182.4867 | 673,952.6801 |
| 465-466 | S 47°46'51.23" W | 54.0950  | 465 | 2,319,177.6281 | 673,947.3787 |
| 466-467 | S 49°23'45.71" W | 85.4680  | 466 | 2,319,141.2784 | 673,907.3174 |
| 467-468 | S 51°33'17.09" W | 45.1950  | 467 | 2,319,085.6534 | 673,842.4277 |
| 468-753 | S 57°15'01.86" W | 15.4320  | 468 | 2,319,057.5529 | 673,807.0312 |
| 753-754 | S 81°42'18.15" W | 59.6570  | 753 | 2,319,049.2048 | 673,794.0523 |
| 754-755 | S 76°51'16.13" W | 43.5430  | 754 | 2,319,040.5981 | 673,735.0192 |
| 755-756 | S 66°48'52.37" W | 10.2550  | 755 | 2,319,030.6952 | 673,692.6168 |
| 756-757 | S 71°12'30.83" W | 89.5620  | 756 | 2,319,026.6576 | 673,683.1897 |
| 757-478 | S 63°42'36.09" W | 34.1380  | 757 | 2,318,997.8076 | 673,598.4017 |
| 478-759 | S 25°16'52.83" E | 8.9020   | 478 | 2,318,982.6871 | 673,567.7944 |
| 759-760 | S 66°02'35.10" W | 100.0000 | 759 | 2,318,974.6376 | 673,571.5962 |
| 760-761 | S 69°50'38.62" W | 50.2360  | 760 | 2,318,934.0325 | 673,480.2107 |
| 761-762 | S 66°52'39.54" W | 56.0000  | 761 | 2,318,916.7224 | 673,433.0514 |
| 762-763 | S 72°07'01.54" W | 24.0250  | 762 | 2,318,894.7314 | 673,381.5499 |
| 763-764 | S 68°08'40.89" W | 27.0400  | 763 | 2,318,887.3539 | 673,358.6854 |
| 764-765 | S 63°04'31.26" W | 54.6400  | 764 | 2,318,877.2879 | 673,333.5889 |
| 765-766 | S 67°47'18.41" W | 16.4490  | 765 | 2,318,852.5459 | 673,284.8717 |
| 766-767 | S 67°46'29.70" W | 30.9990  | 766 | 2,318,846.3276 | 673,269.6430 |
| 767-768 | S 61°45'44.31" W | 30.1630  | 767 | 2,318,834.6022 | 673,240.9467 |
| 768-769 | S 63°18'36.90" W | 60.5520  | 768 | 2,318,820.3310 | 673,214.3730 |
| 769-770 | S 65°22'55.47" W | 14.0430  | 769 | 2,318,793.1334 | 673,160.2725 |
| 770-771 | S 56°46'42.80" W | 36.3930  | 770 | 2,318,787.2837 | 673,147.5062 |
| 771-772 | S 65°39'11.03" W | 11.5250  | 771 | 2,318,767.3451 | 673,117.0617 |
| 772-773 | S 64°12'37.51" W | 112.5360 | 772 | 2,318,762.5939 | 673,106.5619 |
| 773-774 | S 67°25'49.17" W | 29.4000  | 773 | 2,318,713.6331 | 673,005.2346 |
| 774-775 | S 57°25'48.77" W | 45.0030  | 774 | 2,318,702.3490 | 672,978.0858 |
| 775-776 | S 62°40'23.26" W | 70.5000  | 775 | 2,318,678.1228 | 672,940.1603 |
| 776-777 | S 59°07'49.48" W | 66.6770  | 776 | 2,318,645.7586 | 672,877.5279 |
| 777-778 | S 54°34'22.24" W | 82.2190  | 777 | 2,318,611.5475 | 672,820.2964 |
| 778-779 | S 55°38'15.60" W | 20.9680  | 778 | 2,318,563.8879 | 672,753.3001 |
| 779-780 | S 66°33'47.00" W | 39.0560  | 779 | 2,318,552.0532 | 672,735.9915 |
| 780-781 | S 57°40'33.48" W | 25.6730  | 780 | 2,318,536.5191 | 672,700.1577 |
| 781-782 | S 59°54'18.11" W | 47.7030  | 781 | 2,318,522.7918 | 672,678.4634 |
| 782-783 | S 58°11'07.29" W | 43.0550  | 782 | 2,318,498.8717 | 672,637.1908 |
| 783-784 | S 55°34'15.38" W | 68.8280  | 783 | 2,318,476.1741 | 672,600.6042 |
| 784-785 | S 50°32'04.18" W | 65.8630  | 784 | 2,318,437.2596 | 672,543.8328 |
| 785-786 | S 54°47'13.46" W | 226.3460 | 785 | 2,318,395.3965 | 672,492.9864 |
| 786-787 | S 54°06'31.44" W | 80.1690  | 786 | 2,318,264.8816 | 672,308.0584 |
| 787-788 | S 53°49'55.20" W | 42.4760  | 787 | 2,318,217.8829 | 672,243.1114 |
| 788-789 | S 38°56'40.26" W | 25.9480  | 788 | 2,318,192.8153 | 672,208.8207 |
| 789-790 | S 51°40'16.33" W | 70.4040  | 789 | 2,318,172.6342 | 672,192.5107 |
| 790-791 | S 49°38'58.30" W | 30.1860  | 790 | 2,318,128.9714 | 672,137.2811 |
| 791-792 | S 49°11'09.65" W | 40.2310  | 791 | 2,318,109.4273 | 672,114.2766 |
| 792-793 | S 47°17'02.63" W | 25.2320  | 792 | 2,318,083.1318 | 672,083.8280 |

|                                       |                  |          |     |                |              |
|---------------------------------------|------------------|----------|-----|----------------|--------------|
| 793-794                               | S 50°10'19.11" W | 13.0350  | 793 | 2,318,066.0156 | 672,065.2897 |
| 794-795                               | S 56°51'14.66" W | 19.2630  | 794 | 2,318,057.6667 | 672,055.2790 |
| 795-796                               | S 46°54'48.10" W | 26.6440  | 795 | 2,318,047.1341 | 672,039.1503 |
| 796-514                               | S 51°07'26.10" W | 38.9630  | 796 | 2,318,028.9332 | 672,019.6913 |
| 514-515                               | S 39°28'28.64" E | 21.7580  | 514 | 2,318,004.4784 | 671,989.3582 |
| 515-516                               | S 46°54'46.30" W | 234.5120 | 515 | 2,317,987.6833 | 672,003.1905 |
| 516-517                               | N 42°19'58.25" W | 19.9430  | 516 | 2,317,827.4861 | 671,831.9230 |
| 517-801                               | S 69°11'29.82" W | 18.7100  | 517 | 2,317,842.2286 | 671,818.4929 |
| 801-802                               | S 48°40'04.97" W | 209.5530 | 801 | 2,317,835.5820 | 671,801.0032 |
| 802-1                                 | S 41°48'00.34" W | 37.3520  | 802 | 2,317,697.1891 | 671,643.6510 |
| 1-154                                 | S 38°08'03.01" E | 90.9290  | 1   | 2,317,669.3439 | 671,618.7544 |
| 154-153                               | S 58°44'44.78" W | 819.0710 | 154 | 2,317,597.8226 | 671,674.9033 |
| 153-152                               | S 30°09'50.75" E | 289.5160 | 153 | 2,317,172.8590 | 670,974.7015 |
| 152-B                                 | N 58°10'21.58" E | 137.3680 | B   | 2,316,922.5465 | 671,120.1769 |
| B-520                                 | N 34°21'36.57" W | 20.0110  | 807 | 2,316,994.9889 | 671,236.8902 |
| <b>SUPERFICIE = 2,740,129.4771 m2</b> |                  |          |     |                |              |

## CUADRO DE CONSTRUCCIÓN DEL POLÍGONO 03 CANAL DE NAVEGACIÓN EXTERIOR

| LADO<br>EST                           | RUMBO            | DISTANCIA  | V   | COORDENADAS  |              |
|---------------------------------------|------------------|------------|-----|--------------|--------------|
|                                       |                  |            |     | Y            | X            |
| 155-156                               | N 34°32'41.54" W | 489.0400   | 155 | 2,321,415.93 | 679,469.2865 |
| 156-157                               | S 59°45'35.09" W | 3,438.3770 | 156 | 2,321,818.75 | 679,191.9754 |
| 157-158                               | S 42°58'52.81" E | 35.0620    | 157 | 2,320,087.09 | 676,221.4885 |
| 158-159                               | N 60°32'48.43" E | 343.9020   | 158 | 2,320,061.44 | 676,245.3924 |
| 159-160                               | S 04°40'32.55" E | 36.1890    | 159 | 2,320,230.54 | 676,544.8478 |
| 160-161                               | S 59°54'27.92" W | 32.0570    | 160 | 2,320,194.47 | 676,547.7977 |
| 161-162                               | S 04°47'40.64" E | 405.2540   | 161 | 2,320,178.40 | 676,520.0617 |
| 162-163                               | N 62°43'19.65" E | 23.7290    | 162 | 2,319,774.56 | 676,553.9346 |
| 163-164                               | S 15°11'29.56" E | 27.6360    | 163 | 2,319,785.44 | 676,575.0249 |
| 164-165                               | S 52°57'56.23" W | 523.3130   | 164 | 2,319,758.77 | 676,582.2668 |
| 165-166                               | S 19°50'21.23" E | 20.0000    | 165 | 2,319,443.58 | 676,164.5197 |
| 166-167                               | N 53°13'06.01" E | 520.1940   | 166 | 2,319,424.76 | 676,171.3074 |
| 167-155                               | N 59°45'35.09" E | 3,335.1930 | 167 | 2,319,736.24 | 676,587.9424 |
| <b>SUPERFICIE = 1,597,379.3514 m2</b> |                  |            |     |              |              |

## CUADRO DE CONSTRUCCIÓN POLÍGONO DE LAS MONOBOYAS Y FONDEO

| LADO<br>EST                            | RUMBO            | DISTANCIA | V    | COORDENADAS    |              |
|----------------------------------------|------------------|-----------|------|----------------|--------------|
|                                        |                  |           |      | Y              | X            |
| FB01-FB02                              | S 42°19'57.97" E | 157.067   | FB01 | 2,329,402.8782 | 673,970.7961 |
| FB02-FB03                              | S 69°11'29.82" W | 18.710    | FB02 | 2,330,551.0236 | 675,356.2044 |
| FB03-FB04                              | S 48°40'04.97" W | 209.553   | FB03 | 2,323,612.8236 | 684,452.0349 |
| FB04-FB05                              | S 41°48'00.34" W | 37.352    | FB04 | 2,320,638.9605 | 686,480.8617 |
| FB05-FB06                              | N 38°12'13.93" W | 149.002   | FB05 | 2,317,623.8984 | 682,061.3707 |
| FB06-FB01                              | N 47°16'20.71" E | 253.360   | FB06 | 2,320,597.7615 | 680,032.5439 |
| <b>SUPERFICIE = 57,883,127.5738 m2</b> |                  |           |      |                |              |

## CUADRO DE CONSTRUCCIÓN DEL POLÍGONO 1 TIERRA

| LADO<br>EST | RUMBO            | DISTANCIA | V  | COORDENADAS    |              |
|-------------|------------------|-----------|----|----------------|--------------|
|             |                  |           |    | Y              | X            |
| 48-49       | S 69°51'32.78" E | 92.5420   | 48 | 2,317,133.1870 | 666,354.2820 |
| 49-50       | S 72°35'21.46" E | 132.1840  | 49 | 2,317,101.3220 | 666,441.1650 |
| 50-51       | S 65°36'58.29" E | 179.4340  | 50 | 2,317,061.7700 | 666,567.2930 |
| 51-52       | S 63°43'00.58" E | 198.0770  | 51 | 2,316,987.6910 | 666,730.7220 |
| 52-53       | S 59°52'05.39" E | 235.6690  | 52 | 2,316,899.9810 | 666,908.3210 |
| 53-54       | S 57°45'09.31" E | 103.6850  | 53 | 2,316,781.6770 | 667,112.1450 |

|         |                  |          |     |                |              |
|---------|------------------|----------|-----|----------------|--------------|
| 54-55   | S 56°54'06.22" E | 354.4280 | 54  | 2,316,726.3530 | 667,199.8370 |
| 55-56   | S 62°46'37.72" E | 48.5760  | 55  | 2,316,532.8080 | 667,496.7540 |
| 56-57   | S 63°53'10.06" E | 101.4890 | 56  | 2,316,510.5870 | 667,539.9490 |
| 57-58   | S 63°22'27.49" E | 175.7650 | 57  | 2,316,465.9160 | 667,631.0780 |
| 58-59   | S 65°55'26.28" E | 116.3040 | 58  | 2,316,387.1450 | 667,788.2040 |
| 59-60   | S 75°57'13.63" E | 100.3530 | 59  | 2,316,339.6990 | 667,894.3900 |
| 60-180  | S 15°41'32.63" W | 14.4340  | 60  | 2,316,315.3430 | 667,991.7420 |
| 180-179 | S 39°33'30.33" W | 6.1740   | 180 | 2,316,301.4470 | 667,987.8380 |
| 179-178 | N 75°57'13.15" W | 99.0330  | 179 | 2,316,296.6870 | 667,983.9060 |
| 178-177 | N 65°55'10.59" W | 118.7150 | 178 | 2,316,320.7230 | 667,887.8340 |
| 177-176 | N 63°22'27.26" W | 175.9990 | 177 | 2,316,369.1610 | 667,779.4500 |
| 176-175 | N 63°25'46.32" W | 151.4200 | 176 | 2,316,448.0370 | 667,622.1150 |
| 175-174 | N 56°56'11.67" W | 354.5500 | 175 | 2,316,515.7670 | 667,486.6870 |
| 174-173 | N 57°45'03.02" W | 103.6900 | 174 | 2,316,709.1980 | 667,189.5500 |
| 173-172 | N 59°52'03.99" W | 234.6450 | 173 | 2,316,764.5270 | 667,101.8560 |
| 172-171 | N 63°43'00.27" W | 197.1370 | 172 | 2,316,882.3180 | 666,898.9190 |
| 171-170 | N 65°36'58.26" W | 177.8840 | 171 | 2,316,969.6120 | 666,722.1630 |
| 170-169 | N 72°35'21.43" W | 131.4420 | 170 | 2,317,043.0510 | 666,560.1460 |
| 169-168 | N 69°51'33.42" W | 93.0190  | 169 | 2,317,082.3810 | 666,434.7260 |
| 168-48  | N 20°08'31.03" E | 20.0000  | 168 | 2,317,114.4100 | 666,347.3950 |

**SUPERFICIE = 36,667.4364 m2**

#### CUADRO DE CONSTRUCCIÓN DEL POLÍGONO 2 TIERRA

| LADO<br>EST | RUMBO            | DISTANCIA | V  | COORDENADAS    |              |
|-------------|------------------|-----------|----|----------------|--------------|
|             |                  |           |    | Y              | X            |
| 68-69       | N 42°08'13.66" E | 14.1840   | 68 | 2,316,276.4926 | 668,212.5796 |
| 69-70       | N 78°40'20.67" E | 57.4530   | 69 | 2,316,287.0105 | 668,222.0957 |
| 70-71       | N 10°14'06.98" W | 23.0550   | 70 | 2,316,298.2954 | 668,278.4299 |
| 71-72       | N 70°56'40.49" E | 63.0610   | 71 | 2,316,320.9832 | 668,274.3333 |
| 72-73       | N 85°19'59.42" E | 171.2060  | 72 | 2,316,341.5716 | 668,333.9390 |
| 73-74       | S 38°02'57.15" E | 61.8800   | 73 | 2,316,355.5012 | 668,504.5777 |
| 74-75       | S 06°08'23.36" E | 47.5260   | 74 | 2,316,306.7715 | 668,542.7170 |
| 75-76       | S 53°43'46.82" E | 25.5900   | 75 | 2,316,259.5183 | 668,547.8001 |
| 76-77       | N 01°29'19.22" E | 10.7320   | 76 | 2,316,244.3794 | 668,568.4316 |
| 77-78       | S 88°25'11.66" E | 137.6210  | 77 | 2,316,255.1074 | 668,568.7104 |
| 78-79       | S 01°07'41.98" E | 11.8020   | 78 | 2,316,251.3126 | 668,706.2786 |
| 79-80       | N 82°35'05.45" E | 21.8220   | 79 | 2,316,239.5130 | 668,706.5110 |
| 80-81       | N 43°15'19.28" E | 35.1680   | 80 | 2,316,242.3293 | 668,728.1505 |
| 81-82       | N 49°23'29.40" E | 20.6170   | 81 | 2,316,267.9426 | 668,752.2496 |
| 82-83       | N 56°02'47.92" E | 21.0160   | 82 | 2,316,281.3621 | 668,767.9017 |
| 83-84       | N 79°59'39.17" E | 14.2360   | 83 | 2,316,293.0999 | 668,785.3343 |
| 84-85       | N 68°02'32.43" E | 11.5060   | 84 | 2,316,295.5734 | 668,799.3540 |
| 85-86       | N 85°49'37.46" E | 22.5430   | 85 | 2,316,299.8759 | 668,810.0257 |
| 86-87       | S 80°06'40.89" E | 21.9740   | 86 | 2,316,301.5163 | 668,832.5093 |
| 87-88       | S 80°06'40.89" E | 67.4320   | 87 | 2,316,297.7426 | 668,854.1568 |
| 88-89       | S 80°06'40.89" E | 48.4140   | 88 | 2,316,286.1623 | 668,920.5871 |
| 89-90       | S 87°49'56.65" E | 19.4450   | 89 | 2,316,277.8479 | 668,968.2823 |
| 90-91       | S 86°28'24.32" E | 8.9800    | 90 | 2,316,277.1124 | 668,987.7132 |
| 91-92       | S 86°28'23.58" E | 72.9960   | 91 | 2,316,276.5600 | 668,996.6766 |
| 92-93       | S 08°23'47.38" E | 106.3220  | 92 | 2,316,272.0696 | 669,069.5346 |
| 93-94       | S 23°52'29.49" W | 2.4700    | 93 | 2,316,166.8876 | 669,085.0600 |
| 94-95       | S 08°13'54.90" E | 81.7920   | 94 | 2,316,164.6290 | 669,084.0603 |
| 95-96       | S 88°01'10.77" E | 8.0120    | 95 | 2,316,083.6801 | 669,095.7712 |



|         |                  |          |     |                |              |
|---------|------------------|----------|-----|----------------|--------------|
| 96-97   | S 79°10'15.86" E | 33.7940  | 96  | 2,316,083.4032 | 669,103.7785 |
| 97-98   | N 85°17'41.06" E | 9.5950   | 97  | 2,316,077.0541 | 669,136.9706 |
| 98-99   | N 08°25'41.31" W | 193.3170 | 98  | 2,316,077.8412 | 669,146.5329 |
| 99-100  | S 86°28'23.58" E | 54.1540  | 99  | 2,316,269.0704 | 669,118.1987 |
| 100-101 | S 83°47'04.59" E | 19.9150  | 100 | 2,316,265.7391 | 669,172.2498 |
| 101-102 | S 86°56'26.93" E | 20.6140  | 101 | 2,316,263.5830 | 669,192.0475 |
| 102-103 | N 81°08'52.70" E | 9.6330   | 102 | 2,316,262.4829 | 669,212.6318 |
| 103-104 | S 87°53'59.14" E | 13.4820  | 103 | 2,316,263.9652 | 669,222.1497 |
| 104-105 | S 70°18'50.63" E | 21.2680  | 104 | 2,316,263.4711 | 669,235.6230 |
| 105-106 | S 88°56'33.88" E | 94.4150  | 105 | 2,316,256.3068 | 669,255.6476 |
| 106-107 | N 83°44'27.28" E | 101.9670 | 106 | 2,316,254.5647 | 669,350.0463 |
| 107-108 | N 78°43'26.83" E | 12.7710  | 107 | 2,316,265.6816 | 669,451.4054 |
| 108-109 | N 78°43'28.02" E | 6.6020   | 108 | 2,316,268.1787 | 669,463.9296 |
| 109-110 | N 67°07'48.25" E | 6.4740   | 109 | 2,316,269.4695 | 669,470.4038 |
| 110-111 | N 83°29'53.95" E | 116.8180 | 110 | 2,316,271.9854 | 669,476.3685 |
| 111-112 | N 80°39'00.91" E | 21.3450  | 111 | 2,316,285.2130 | 669,592.4354 |
| 112-113 | N 83°14'19.98" E | 47.8660  | 112 | 2,316,288.6807 | 669,613.4967 |
| 113-114 | N 81°11'25.06" E | 47.5140  | 113 | 2,316,294.3160 | 669,661.0301 |
| 114-115 | N 74°57'12.45" E | 102.5410 | 114 | 2,316,301.5929 | 669,707.9834 |
| 115-116 | N 76°07'19.96" E | 66.3960  | 115 | 2,316,328.2128 | 669,807.0084 |
| 116-117 | N 76°07'19.88" E | 56.8370  | 116 | 2,316,344.1381 | 669,871.4667 |
| 117-118 | N 70°45'58.58" E | 60.8210  | 117 | 2,316,357.7706 | 669,926.6447 |
| 118-119 | S 84°05'52.14" E | 9.3350   | 118 | 2,316,377.8065 | 669,984.0711 |
| 119-120 | N 67°33'26.71" E | 25.9820  | 119 | 2,316,376.8466 | 669,993.3564 |
| 120-121 | N 65°38'19.77" E | 22.4950  | 120 | 2,316,386.7653 | 670,017.3703 |
| 121-122 | N 66°59'49.48" E | 30.9750  | 121 | 2,316,396.0441 | 670,037.8622 |
| 122-123 | N 64°19'19.94" E | 176.3530 | 122 | 2,316,408.1484 | 670,066.3741 |
| 123-124 | N 64°58'54.18" E | 60.7210  | 123 | 2,316,484.5640 | 670,225.3116 |
| 124-125 | N 23°49'21.02" E | 10.5560  | 124 | 2,316,510.2434 | 670,280.3354 |
| 125-126 | N 45°25'31.35" E | 8.6670   | 125 | 2,316,519.9000 | 670,284.5990 |
| 126-127 | N 69°26'32.44" E | 29.1300  | 126 | 2,316,525.9830 | 670,290.7730 |
| 127-128 | N 50°42'46.87" E | 54.8590  | 127 | 2,316,536.2120 | 670,318.0480 |
| 128-129 | N 62°18'08.97" E | 89.7650  | 128 | 2,316,570.9490 | 670,360.5080 |
| 129-130 | N 56°12'17.52" E | 17.6960  | 129 | 2,316,612.6720 | 670,439.9870 |
| 130-131 | N 83°16'11.33" E | 22.5350  | 130 | 2,316,622.5150 | 670,454.6930 |
| 131-132 | N 63°08'19.36" E | 1.4790   | 131 | 2,316,625.1560 | 670,477.0730 |
| 132-133 | N 63°08'22.51" E | 37.5900  | 132 | 2,316,625.8243 | 670,478.3925 |
| 133-134 | N 52°44'24.63" E | 43.5060  | 133 | 2,316,642.8082 | 670,511.9270 |
| 134-135 | N 52°44'24.15" E | 14.2430  | 134 | 2,316,669.1481 | 670,546.5534 |
| 135-136 | N 60°22'53.59" E | 10.5000  | 135 | 2,316,677.7710 | 670,557.8890 |
| 136-137 | N 63°27'29.30" E | 163.9650 | 136 | 2,316,682.9602 | 670,567.0168 |
| 137-138 | N 67°43'43.00" E | 17.2660  | 137 | 2,316,756.2282 | 670,713.7012 |
| 138-139 | N 67°36'49.71" E | 42.3960  | 138 | 2,316,762.7721 | 670,729.6796 |
| 139-140 | N 56°51'07.61" E | 21.3670  | 139 | 2,316,778.9187 | 670,768.8810 |
| 140-141 | N 63°27'42.39" E | 23.6880  | 140 | 2,316,790.6021 | 670,786.7706 |
| 141-142 | N 67°09'54.02" E | 30.4600  | 141 | 2,316,801.1859 | 670,807.9630 |
| 142-143 | N 77°09'11.33" E | 39.9480  | 142 | 2,316,813.0068 | 670,836.0358 |
| 143-144 | N 70°06'13.62" E | 94.5780  | 143 | 2,316,821.8890 | 670,874.9835 |
| 144-145 | N 70°58'58.87" E | 31.9150  | 144 | 2,316,854.0754 | 670,963.9158 |
| 145-146 | N 72°59'27.50" E | 10.7360  | 145 | 2,316,864.4748 | 670,994.0888 |
| 146-147 | N 78°31'49.09" E | 42.1150  | 146 | 2,316,867.6152 | 671,004.3548 |
| 147-148 | N 78°31'49.09" E | 27.4230  | 147 | 2,316,875.9897 | 671,045.6285 |
| 148-149 | S 32°03'50.98" E | 10.0310  | 148 | 2,316,881.4427 | 671,072.5036 |

|         |                  |          |     |                |              |
|---------|------------------|----------|-----|----------------|--------------|
| 149-274 | S 68°26'44.50" W | 29.2060  | 149 | 2,316,872.9423 | 671,077.8286 |
| 274-273 | S 81°35'57.42" W | 39.3570  | 274 | 2,316,862.2124 | 671,050.6648 |
| 273-272 | S 82°45'37.79" W | 45.6280  | 273 | 2,316,856.4625 | 671,011.7299 |
| 272-271 | S 71°28'13.61" W | 65.1350  | 272 | 2,316,850.7126 | 670,966.4658 |
| 271-270 | S 58°49'02.08" W | 31.8350  | 271 | 2,316,830.0130 | 670,904.7070 |
| 270-269 | S 57°11'41.30" W | 20.3070  | 270 | 2,316,813.5300 | 670,877.4718 |
| 269-268 | S 71°43'14.91" W | 11.5050  | 269 | 2,316,802.5280 | 670,860.4035 |
| 268-267 | S 65°40'19.75" W | 43.3440  | 268 | 2,316,798.9196 | 670,849.4794 |
| 267-266 | S 64°33'28.90" W | 80.6070  | 267 | 2,316,781.0639 | 670,809.9846 |
| 266-265 | S 66°48'00.56" W | 31.1840  | 266 | 2,316,746.4353 | 670,737.1946 |
| 265-264 | S 60°58'24.64" W | 12.7480  | 265 | 2,316,734.1505 | 670,708.5318 |
| 264-263 | S 64°58'18.36" W | 135.4180 | 264 | 2,316,727.9651 | 670,697.3852 |
| 263-262 | S 57°40'03.86" W | 27.7400  | 263 | 2,316,670.6744 | 670,574.6828 |
| 262-261 | S 19°24'44.89" E | 13.8180  | 262 | 2,316,655.8384 | 670,551.2438 |
| 261-260 | S 64°33'26.86" W | 4.9610   | 261 | 2,316,642.8059 | 670,555.8364 |
| 260-259 | N 22°05'03.16" W | 5.7710   | 260 | 2,316,640.6748 | 670,551.3569 |
| 259-258 | S 52°44'24.07" W | 33.4220  | 259 | 2,316,646.0226 | 670,549.1871 |
| 258-257 | S 63°08'23.44" W | 44.4390  | 258 | 2,316,625.7881 | 670,522.5870 |
| 257-256 | S 83°16'10.49" W | 21.2720  | 257 | 2,316,605.7099 | 670,482.9424 |
| 256-255 | S 56°33'52.67" W | 16.8830  | 256 | 2,316,603.2169 | 670,461.8173 |
| 255-254 | S 62°26'24.71" W | 85.8710  | 255 | 2,316,593.9143 | 670,447.7281 |
| 254-253 | S 50°50'11.44" W | 19.4300  | 254 | 2,316,554.1841 | 670,371.6012 |
| 253-252 | S 50°38'51.49" W | 36.6970  | 253 | 2,316,541.9132 | 670,356.5360 |
| 252-251 | S 69°26'32.75" W | 28.1740  | 252 | 2,316,518.6438 | 670,328.1593 |
| 251-250 | S 23°40'31.41" W | 2.4880   | 251 | 2,316,508.7505 | 670,301.7793 |
| 250-249 | N 89°22'35.87" W | 5.8830   | 250 | 2,316,506.4716 | 670,300.7801 |
| 249-248 | S 41°24'09.03" W | 2.4490   | 249 | 2,316,506.5356 | 670,294.8979 |
| 248-247 | S 64°59'55.41" W | 110.4660 | 248 | 2,316,504.6988 | 670,293.2784 |
| 247-246 | S 78°25'06.23" W | 11.5790  | 247 | 2,316,458.0116 | 670,193.1633 |
| 246-245 | S 68°02'37.43" W | 21.1610  | 246 | 2,316,455.6870 | 670,181.8200 |
| 245-244 | S 63°05'55.10" W | 99.8930  | 245 | 2,316,447.7750 | 670,162.1940 |
| 244-243 | S 20°49'18.73" E | 12.2230  | 244 | 2,316,402.5778 | 670,073.1107 |
| 243-242 | S 66°25'54.32" W | 56.8860  | 243 | 2,316,391.1531 | 670,077.4555 |
| 242-241 | S 67°33'26.75" W | 31.3670  | 242 | 2,316,368.4079 | 670,025.3150 |
| 241-240 | N 84°05'53.89" W | 10.3910  | 241 | 2,316,356.4333 | 669,996.3236 |
| 240-239 | S 70°32'46.52" W | 56.6600  | 240 | 2,316,357.5017 | 669,985.9879 |
| 239-238 | S 76°07'19.94" W | 124.3880 | 239 | 2,316,338.6313 | 669,932.5625 |
| 238-237 | S 74°56'30.42" W | 103.0680 | 238 | 2,316,308.7966 | 669,811.8054 |
| 237-236 | S 81°11'24.76" W | 49.4110  | 237 | 2,316,282.0196 | 669,712.2769 |
| 236-235 | S 83°16'08.40" W | 47.1640  | 236 | 2,316,274.4521 | 669,663.4490 |
| 235-234 | S 80°39'00.18" W | 21.2070  | 235 | 2,316,268.9241 | 669,616.6101 |
| 234-233 | S 80°39'00.87" W | 15.5900  | 234 | 2,316,265.4787 | 669,595.6847 |
| 233-232 | S 84°45'14.62" W | 32.8190  | 233 | 2,316,262.9460 | 669,580.3022 |
| 232-231 | S 84°45'15.15" W | 41.2050  | 232 | 2,316,259.9453 | 669,547.6204 |
| 231-230 | S 81°42'31.74" W | 25.0660  | 231 | 2,316,256.1780 | 669,506.5881 |
| 230-229 | S 67°07'45.74" W | 5.9460   | 230 | 2,316,252.5634 | 669,481.7842 |
| 229-228 | S 78°43'28.35" W | 24.6080  | 229 | 2,316,250.2525 | 669,476.3057 |
| 228-227 | N 83°03'49.66" W | 16.0570  | 228 | 2,316,245.4409 | 669,452.1722 |
| 227-226 | S 88°32'15.74" W | 14.8280  | 227 | 2,316,247.3800 | 669,436.2328 |
| 226-225 | S 77°31'59.87" W | 30.3800  | 226 | 2,316,247.0016 | 669,421.4095 |
| 225-224 | S 86°54'54.56" W | 28.5310  | 225 | 2,316,240.4434 | 669,391.7458 |
| 224-223 | S 62°20'08.77" W | 14.7620  | 224 | 2,316,238.9080 | 669,363.2559 |
| 223-222 | N 87°41'49.73" W | 97.1020  | 223 | 2,316,232.0543 | 669,350.1817 |

|                                    |                  |          |     |                |              |
|------------------------------------|------------------|----------|-----|----------------|--------------|
| 222-221                            | N 70°18'51.19" W | 22.6860  | 222 | 2,316,235.9560 | 669,253.1583 |
| 221-20                             | N 87°54'00.65" W | 8.4710   | 221 | 2,316,243.5979 | 669,231.7986 |
| 20-219                             | S 81°08'55.27" W | 9.8020   | 20  | 2,316,243.9083 | 669,223.3328 |
| 219-218                            | N 85°20'50.21" W | 38.0750  | 219 | 2,316,242.4001 | 669,213.6478 |
| 218-217                            | N 86°28'23.58" W | 51.5400  | 218 | 2,316,245.4886 | 669,175.6982 |
| 217-216                            | S 08°25'41.31" E | 175.4400 | 217 | 2,316,248.6591 | 669,124.2557 |
| 216-215                            | S 85°17'41.06" W | 13.2050  | 216 | 2,316,075.1139 | 669,149.9698 |
| 215-214                            | N 79°10'15.86" W | 33.9710  | 215 | 2,316,074.0307 | 669,136.8089 |
| 214-213                            | N 88°01'10.77" W | 10.2880  | 214 | 2,316,080.4130 | 669,103.4429 |
| 213-212                            | N 08°13'54.90" W | 85.1630  | 213 | 2,316,080.7685 | 669,093.1612 |
| 212-211                            | N 23°52'29.49" E | 2.4650   | 212 | 2,316,165.0538 | 669,080.9676 |
| 211-210                            | N 08°23'47.38" W | 85.6460  | 211 | 2,316,167.3082 | 669,081.9654 |
| 210-209                            | N 86°28'23.58" W | 73.4940  | 210 | 2,316,252.0363 | 669,069.4591 |
| 209-208                            | S 88°39'43.68" W | 8.4460   | 209 | 2,316,256.5573 | 668,996.1043 |
| 208-207                            | N 86°22'03.97" W | 19.8150  | 208 | 2,316,256.3601 | 668,987.6605 |
| 207-206                            | N 80°06'40.89" W | 49.7000  | 207 | 2,316,257.6154 | 668,967.8856 |
| 206-205                            | N 80°06'40.89" W | 66.2590  | 206 | 2,316,266.1506 | 668,918.9238 |
| 205-204                            | N 80°06'40.89" W | 22.4790  | 205 | 2,316,277.5295 | 668,853.6494 |
| 204-203                            | S 85°49'37.46" W | 16.9480  | 204 | 2,316,281.3898 | 668,831.5046 |
| 203-020                            | S 68°02'32.43" W | 10.4710  | 203 | 2,316,280.1566 | 668,814.6019 |
| 020-201                            | S 79°59'39.17" W | 12.0880  | 20  | 2,316,276.2414 | 668,804.8907 |
| 201-200                            | S 56°02'47.91" W | 15.6120  | 201 | 2,316,274.1411 | 668,792.9863 |
| 200-199                            | S 53°02'48.88" W | 16.8880  | 200 | 2,316,265.4217 | 668,780.0366 |
| 199-198                            | N 84°45'23.35" W | 12.5780  | 199 | 2,316,255.2694 | 668,766.5411 |
| 198-197                            | S 40°35'57.24" W | 36.3330  | 198 | 2,316,256.4189 | 668,754.0161 |
| 197-196                            | N 88°20'04.71" W | 154.6010 | 197 | 2,316,228.8322 | 668,730.3721 |
| 196-195                            | S 87°37'50.68" W | 8.1300   | 196 | 2,316,233.3252 | 668,575.8362 |
| 195-194                            | S 87°08'22.69" W | 9.8700   | 195 | 2,316,232.9891 | 668,567.7128 |
| 194-193                            | N 01°00'15.35" E | 19.2610  | 194 | 2,316,232.4965 | 668,557.8555 |
| 193-192                            | N 54°10'36.19" W | 13.0420  | 193 | 2,316,251.7549 | 668,558.1931 |
| 192-191                            | N 06°05'10.42" W | 47.5730  | 192 | 2,316,259.3883 | 668,547.6182 |
| 191-190                            | N 38°05'28.88" W | 61.8130  | 191 | 2,316,306.6933 | 668,542.5742 |
| 190-189                            | S 85°24'59.18" W | 42.5060  | 190 | 2,316,355.3422 | 668,504.4405 |
| 189-188                            | S 03°15'38.90" E | 18.8130  | 188 | 2,316,351.9455 | 668,462.0705 |
| 188-187                            | S 85°14'22.95" W | 14.9780  | 187 | 2,316,333.1625 | 668,463.1406 |
| 187-186                            | N 05°38'57.82" W | 18.7870  | 185 | 2,316,331.9195 | 668,448.2146 |
| 186-185                            | S 85°16'57.42" W | 112.8250 | 184 | 2,316,350.6156 | 668,446.3652 |
| 185-184                            | S 70°57'39.68" W | 54.9310  | 183 | 2,316,341.3368 | 668,333.9223 |
| 184-183                            | S 26°12'18.53" W | 7.8200   | 182 | 2,316,323.4176 | 668,281.9961 |
| 183-182                            | S 13°09'42.97" E | 37.7450  | 181 | 2,316,316.4012 | 668,278.5428 |
| 182-181                            | S 78°59'33.47" W | 77.0300  | 182 | 2,316,279.6477 | 668,287.1375 |
| 181-68                             | N 05°12'56.89" E | 11.6010  | 181 | 2,316,264.9400 | 668,211.5250 |
| <b>SUPERFICIE = 48,613.0347 m2</b> |                  |          |     |                |              |

## CUADRO DE CONSTRUCCIÓN POLÍGONO 3 TIERRA

| LADO<br>EST                       | RUMBO            | DISTANCIA | V   | COORDENADAS  |              |
|-----------------------------------|------------------|-----------|-----|--------------|--------------|
|                                   |                  |           |     | Y            | X            |
| G-A                               | N 57°56'09.01" E | 194.2150  | G   | 2,316,868.53 | 671,088.7028 |
| A-B                               | N 35°04'27.29" W | 28.5420   | A   | 2,316,971.63 | 671,253.2915 |
| B-C                               | S 57°31'39.68" W | 0.7720    | B   | 2,316,994.99 | 671,236.8902 |
| C-152                             | S 58°10'34.71" W | 136.5950  | C   | 2,316,994.57 | 671,236.2385 |
| 152-151                           | S 35°45'53.51" W | 56.6290   | 152 | 2,316,922.55 | 671,120.1769 |
| 151-150                           | S 68°26'44.64" W | 0.5790    | 151 | 2,316,876.60 | 671,087.0795 |
| 150-G                             | S 15°23'11.97" E | 8.1490    | 150 | 2,316,876.38 | 671,086.5407 |
| <b>SUPERFICIE = 4,952.7735 m2</b> |                  |           |     |              |              |

## CUADRO DE CONSTRUCCIÓN DEL POLÍGONO 4 TIERRA

| LADO<br>EST | RUMBO            | DISTANCIA | V   | COORDENADAS    |              |
|-------------|------------------|-----------|-----|----------------|--------------|
|             |                  |           |     | Y              | X            |
| 520-521     | N 57°31'39.68" E | 100.0930  | 520 | 2,317,011.5080 | 671,225.5962 |
| 521-522     | N 54°35'08.97" E | 139.8790  | 521 | 2,317,065.2469 | 671,310.0394 |
| 522-523     | N 55°12'58.96" E | 157.0570  | 522 | 2,317,146.3043 | 671,424.0385 |
| 523-524     | N 50°33'26.31" E | 657.3930  | 523 | 2,317,235.9021 | 671,553.0315 |
| 524-525     | N 40°17'38.18" E | 51.7450   | 524 | 2,317,653.5481 | 672,060.7104 |
| 525-526     | N 43°11'41.20" E | 100.2000  | 525 | 2,317,693.0160 | 672,094.1744 |
| 526-527     | N 46°48'47.93" E | 245.0460  | 526 | 2,317,766.0651 | 672,162.7596 |
| 527-528     | N 52°59'15.69" E | 109.4600  | 527 | 2,317,933.7690 | 672,341.4292 |
| 528-529     | N 59°29'46.05" E | 290.8680  | 528 | 2,317,999.6626 | 672,428.8339 |
| 529-530     | N 61°44'02.20" E | 189.7510  | 529 | 2,318,147.3064 | 672,679.4446 |
| 530-531     | N 65°33'01.34" E | 122.7020  | 530 | 2,318,237.1659 | 672,846.5690 |
| 531-532     | N 76°53'31.88" E | 84.3800   | 531 | 2,318,287.9516 | 672,958.2681 |
| 532-533     | S 19°04'31.50" E | 180.6200  | 532 | 2,318,307.0877 | 673,040.4496 |
| 533-534     | N 66°43'22.96" E | 50.0000   | 533 | 2,318,136.3856 | 673,099.4785 |
| 534-535     | N 09°24'12.65" W | 65.0000   | 534 | 2,318,156.1444 | 673,145.4088 |
| 535-536     | N 18°18'17.62" W | 95.0800   | 535 | 2,318,220.2710 | 673,134.7886 |
| 536-537     | N 14°00'48.17" W | 64.8200   | 536 | 2,318,310.5398 | 673,104.9265 |
| 537-538     | N 60°40'19.00" E | 65.0400   | 537 | 2,318,373.4307 | 673,089.2305 |
| 538-539     | N 63°56'00.23" E | 163.9900  | 538 | 2,318,405.2879 | 673,145.9343 |
| 539-540     | N 66°43'22.96" E | 299.9310  | 539 | 2,318,477.3477 | 673,293.2438 |
| 540-541     | S 23°27'13.79" E | 12.1520   | 540 | 2,318,595.8731 | 673,568.7616 |
| 541-542     | N 82°04'53.05" E | 105.3420  | 541 | 2,318,584.7250 | 673,573.5983 |
| 542-543     | N 66°14'07.53" E | 53.5470   | 542 | 2,318,599.2376 | 673,677.9362 |
| 543-544     | N 71°23'16.95" E | 79.4920   | 543 | 2,318,620.8162 | 673,726.9434 |
| 544-545     | N 61°42'22.07" E | 97.9310   | 544 | 2,318,646.1867 | 673,802.2783 |
| 545-546     | N 59°31'31.84" E | 72.6760   | 545 | 2,318,692.6053 | 673,888.5091 |
| 546-547     | N 71°40'24.25" E | 82.9040   | 546 | 2,318,729.4634 | 673,951.1455 |
| 547-548     | N 67°13'04.89" E | 48.6970   | 547 | 2,318,755.5312 | 674,029.8447 |
| 548-549     | N 70°41'23.66" E | 24.8370   | 548 | 2,318,774.3878 | 674,074.7424 |
| 549-550     | N 23°27'13.79" W | 10.8940   | 549 | 2,318,782.6010 | 674,098.1822 |
| 550-551     | N 69°28'14.48" E | 21.7860   | 550 | 2,318,792.5953 | 674,093.8461 |
| 551-552     | N 77°25'17.04" E | 38.6210   | 551 | 2,318,800.2353 | 674,114.2484 |
| 552-553     | N 65°02'52.69" E | 18.9580   | 552 | 2,318,808.6461 | 674,151.9424 |
| 553-554     | N 75°29'57.43" E | 83.0950   | 553 | 2,318,816.6436 | 674,169.1307 |
| 554-555     | N 74°42'41.01" E | 18.8400   | 554 | 2,318,837.4498 | 674,249.5782 |
| 555-556     | N 79°09'30.75" E | 32.9440   | 555 | 2,318,842.4177 | 674,267.7517 |
| 556-557     | N 88°09'43.52" E | 33.5190   | 556 | 2,318,848.6141 | 674,300.1075 |
| 557-558     | N 89°19'39.28" E | 142.2450  | 557 | 2,318,849.6892 | 674,333.6094 |
| 558-559     | N 78°38'18.99" E | 41.0640   | 558 | 2,318,851.3585 | 674,475.8442 |
| 559-560     | S 82°30'14.36" E | 34.3130   | 559 | 2,318,859.4480 | 674,516.1035 |
| 560-561     | N 55°01'47.50" E | 18.3290   | 560 | 2,318,854.9716 | 674,550.1230 |
| 561-562     | N 64°33'42.46" E | 21.1990   | 561 | 2,318,865.4771 | 674,565.1430 |
| 562-563     | N 47°03'19.86" E | 37.4320   | 562 | 2,318,874.5830 | 674,584.2870 |
| 563-564     | N 37°26'18.94" E | 53.0230   | 563 | 2,318,900.0849 | 674,611.6877 |
| 564-565     | N 51°46'24.86" E | 45.9440   | 564 | 2,318,942.1855 | 674,643.9209 |
| 565-566     | N 32°32'45.51" E | 35.4630   | 565 | 2,318,970.6142 | 674,680.0131 |
| 566-567     | N 56°15'28.76" E | 16.7150   | 566 | 2,319,000.5086 | 674,699.0917 |
| 567-568     | N 79°25'27.76" E | 20.7070   | 567 | 2,319,009.7927 | 674,712.9906 |
| 568-569     | N 89°54'50.71" E | 58.9640   | 568 | 2,319,013.5932 | 674,733.3459 |
| 569-570     | S 76°34'40.61" E | 106.5140  | 569 | 2,319,013.6816 | 674,792.3098 |
| 570-571     | S 58°25'19.79" E | 24.5850   | 570 | 2,318,988.9574 | 674,895.9144 |
| 571-572     | S 64°06'46.32" E | 74.4760   | 571 | 2,318,976.0833 | 674,916.8590 |
| 572-573     | S 53°52'28.83" E | 93.8970   | 572 | 2,318,943.5669 | 674,983.8621 |
| 573-574     | S 45°28'14.35" E | 114.1340  | 573 | 2,318,888.2096 | 675,059.7055 |

|         |                  |          |     |                |              |
|---------|------------------|----------|-----|----------------|--------------|
| 574-575 | S 53°18'15.58" E | 145.9100 | 574 | 2,318,808.1703 | 675,141.0707 |
| 575-576 | S 88°24'42.10" E | 46.8170  | 575 | 2,318,720.9797 | 675,258.0642 |
| 576-577 | N 37°11'19.58" E | 8.5330   | 576 | 2,318,719.6821 | 675,304.8637 |
| 577-578 | N 58°00'57.46" E | 34.1960  | 577 | 2,318,726.4796 | 675,310.0212 |
| 578-579 | N 70°02'45.53" E | 8.1020   | 578 | 2,318,744.5925 | 675,339.0259 |
| 579-580 | N 83°51'49.59" E | 43.5680  | 579 | 2,318,747.3573 | 675,346.6411 |
| 580-581 | N 70°20'42.77" E | 99.4080  | 580 | 2,318,752.0143 | 675,389.9592 |
| 581-582 | S 82°16'34.68" E | 73.6620  | 581 | 2,318,785.4504 | 675,483.5751 |
| 582-583 | N 82°41'45.37" E | 49.9710  | 582 | 2,318,775.5505 | 675,556.5688 |
| 583-584 | N 63°47'51.82" E | 90.4370  | 583 | 2,318,781.9035 | 675,606.1341 |
| 584-585 | N 72°02'58.79" E | 44.9640  | 584 | 2,318,821.8350 | 675,687.2775 |
| 585-586 | N 56°28'21.45" E | 32.7380  | 585 | 2,318,835.6925 | 675,730.0525 |
| 586-587 | N 45°28'26.41" E | 55.8590  | 586 | 2,318,853.7751 | 675,757.3440 |
| 587-588 | N 50°08'55.89" E | 33.6800  | 587 | 2,318,892.9453 | 675,797.1678 |
| 588-589 | N 44°02'01.38" E | 33.1630  | 588 | 2,318,914.5273 | 675,823.0243 |
| 589-357 | N 60°30'47.99" E | 35.5610  | 589 | 2,318,938.3689 | 675,846.0750 |
| 357-356 | S 13°14'25.67" W | 33.3670  | 357 | 2,318,955.8728 | 675,877.0298 |
| 356-355 | S 13°14'25.67" W | 31.0080  | 356 | 2,318,923.3930 | 675,869.3875 |
| 355-354 | S 73°42'56.58" W | 53.8350  | 355 | 2,318,893.2097 | 675,862.2856 |
| 354-353 | S 45°28'26.41" W | 56.9680  | 345 | 2,318,878.1142 | 675,810.6104 |
| 353-352 | S 56°28'21.45" W | 37.4000  | 353 | 2,318,838.1662 | 675,769.9959 |
| 352-351 | S 72°02'58.79" W | 46.2560  | 352 | 2,318,817.5091 | 675,738.8188 |
| 351-350 | S 63°47'51.82" W | 92.3220  | 351 | 2,318,803.2532 | 675,694.8139 |
| 350-349 | S 82°41'45.37" W | 55.9370  | 350 | 2,318,762.4890 | 675,611.9784 |
| 349-348 | N 82°16'34.68" W | 71.4280  | 349 | 2,318,755.3774 | 675,556.4949 |
| 348-347 | S 70°20'42.77" W | 96.9690  | 348 | 2,318,764.9771 | 675,485.7145 |
| 347-346 | S 84°12'59.62" W | 41.0180  | 347 | 2,318,732.3613 | 675,394.3951 |
| 346-345 | S 70°02'45.54" W | 5.9570   | 346 | 2,318,728.2280 | 675,353.5862 |
| 345-344 | S 58°00'57.46" W | 28.3110  | 344 | 2,318,726.1950 | 675,347.9866 |
| 344-343 | S 37°11'19.58" W | 15.2510  | 343 | 2,318,711.1990 | 675,323.9731 |
| 343-342 | N 88°24'42.10" W | 63.7140  | 343 | 2,318,699.0490 | 675,314.7545 |
| 342-341 | N 53°18'15.59" W | 153.7410 | 342 | 2,318,700.8150 | 675,251.0650 |
| 341-340 | N 45°28'14.35" W | 114.0320 | 341 | 2,318,792.6850 | 675,127.7925 |
| 340-339 | N 53°52'28.83" W | 90.5790  | 340 | 2,318,872.6530 | 675,046.4998 |
| 339-338 | N 64°02'14.01" W | 74.6540  | 339 | 2,318,926.0540 | 674,973.3367 |
| 338-337 | N 58°25'19.76" W | 21.3510  | 338 | 2,318,958.7365 | 674,906.2170 |
| 337-336 | N 76°34'40.61" W | 100.8520 | 337 | 2,318,969.9170 | 674,888.0276 |
| 336-335 | S 89°54'50.71" W | 54.6860  | 336 | 2,318,993.3270 | 674,789.9302 |
| 335-334 | S 79°25'27.76" W | 14.6680  | 335 | 2,318,993.2450 | 674,735.2446 |
| 334-333 | S 56°15'28.76" W | 8.6880   | 334 | 2,318,990.5530 | 674,720.8261 |
| 333-332 | S 32°12'16.86" W | 34.1550  | 333 | 2,318,985.7270 | 674,713.6013 |
| 332-331 | S 51°46'24.86" W | 46.9400  | 332 | 2,318,956.8270 | 674,695.3987 |
| 331-330 | S 37°26'19.13" W | 52.1760  | 331 | 2,318,927.7820 | 674,658.5241 |
| 330-329 | S 47°03'19.86" W | 42.2770  | 330 | 2,318,886.3540 | 674,626.8057 |
| 329-328 | S 64°33'42.46" W | 22.6360  | 329 | 2,318,857.5510 | 674,595.8582 |
| 328-327 | S 55°01'47.50" W | 24.5400  | 328 | 2,318,847.8280 | 674,575.4168 |
| 327-326 | N 82°30'14.36" W | 38.8400  | 327 | 2,318,833.7630 | 674,555.3076 |
| 326-325 | S 78°38'18.99" W | 39.5890  | 326 | 2,318,838.8300 | 674,516.7992 |
| 325-324 | S 89°07'02.14" W | 175.6450 | 325 | 2,318,831.0310 | 674,477.9855 |
| 324-323 | S 79°09'30.77" W | 31.3300  | 324 | 2,318,828.3250 | 674,302.3617 |
| 323-322 | S 75°19'41.13" W | 98.7590  | 323 | 2,318,822.4321 | 674,271.5910 |
| 322-321 | S 65°02'52.69" W | 19.3290  | 322 | 2,318,797.4180 | 674,176.0521 |
| 321-320 | S 77°25'17.04" W | 39.4160  | 321 | 2,318,789.2640 | 674,158.5275 |
| 320-319 | S 69°29'23.04" W | 19.5010  | 320 | 2,318,780.6800 | 674,120.0574 |
| 319-318 | S 69°29'23.04" W | 24.7680  | 319 | 2,318,773.8472 | 674,101.7924 |
| 318-317 | S 67°17'04.34" W | 49.0240  | 318 | 2,318,765.1690 | 674,078.5940 |
| 317-316 | S 71°40'24.25" W | 82.2740  | 317 | 2,318,746.2381 | 674,033.3724 |

|                                     |                  |          |     |                |              |
|-------------------------------------|------------------|----------|-----|----------------|--------------|
| 316-315                             | S 59°31'31.84" W | 71.8090  | 316 | 2,318,720.3684 | 673,955.2713 |
| 315-314                             | S 61°42'22.07" W | 98.9610  | 315 | 2,318,683.9503 | 673,893.3828 |
| 314-313                             | S 71°23'16.95" W | 79.9080  | 314 | 2,318,637.0435 | 673,806.2449 |
| 313-312                             | S 66°28'52.26" W | 54.8150  | 313 | 2,318,611.5403 | 673,730.5162 |
| 312-311                             | S 81°59'13.26" W | 103.5490 | 312 | 2,318,589.6663 | 673,680.2545 |
| 311-310                             | S 66°43'22.96" W | 299.4520 | 311 | 2,318,575.2319 | 673,577.7169 |
| 310-309                             | S 63°56'00.23" W | 162.8020 | 310 | 2,318,456.8956 | 673,302.6385 |
| 309-308                             | S 60°40'19.00" W | 47.2330  | 309 | 2,318,385.3580 | 673,156.3965 |
| 308-307                             | S 14°00'48.17" E | 46.8100  | 308 | 2,318,362.2231 | 673,115.2178 |
| 307-306                             | S 18°18'17.62" E | 95.9880  | 307 | 2,318,316.8061 | 673,126.5528 |
| 306-305                             | S 09°24'12.65" E | 84.3700  | 306 | 2,318,225.6750 | 673,156.7001 |
| 305-304                             | S 66°43'22.96" W | 92.3350  | 305 | 2,318,142.4384 | 673,170.4851 |
| 304-303                             | N 19°04'13.54" W | 185.0650 | 304 | 2,318,105.9498 | 673,085.6657 |
| 303-302                             | S 76°53'49.84" W | 61.8750  | 303 | 2,318,280.8584 | 673,025.1993 |
| 302-301                             | S 65°22'58.57" W | 119.1710 | 302 | 2,318,266.8314 | 672,964.9351 |
| 301-300                             | S 60°01'11.27" W | 188.9100 | 301 | 2,318,217.1905 | 672,856.5952 |
| 300-299                             | S 28°20'36.80" E | 175.6500 | 300 | 2,318,122.7920 | 672,692.9617 |
| 299-298                             | S 61°27'46.40" W | 164.6050 | 299 | 2,317,968.1992 | 672,776.3530 |
| 298-297                             | S 61°37'02.81" W | 157.8340 | 298 | 2,317,889.5628 | 672,631.7462 |
| 297-296                             | S 60°58'41.07" W | 51.0880  | 297 | 2,317,814.5352 | 672,492.8845 |
| 296-295                             | S 47°15'33.18" W | 41.6330  | 296 | 2,317,789.7502 | 672,448.2115 |
| 295-294                             | S 46°43'59.10" W | 61.9020  | 295 | 2,317,761.4944 | 672,417.6347 |
| 294-293                             | S 43°17'38.84" E | 155.5320 | 294 | 2,317,719.0670 | 672,372.5597 |
| 293-292                             | S 31°51'32.89" E | 4.7090   | 293 | 2,317,605.8643 | 672,479.2146 |
| 292-291                             | S 07°11'37.46" W | 2.2650   | 292 | 2,317,601.8645 | 672,481.7003 |
| 291-290                             | S 39°11'23.05" W | 3.2840   | 291 | 2,317,599.6176 | 672,481.4167 |
| 290-289                             | S 46°15'30.70" W | 633.5880 | 290 | 2,317,597.0721 | 672,479.3414 |
| 289-288                             | S 52°45'05.61" W | 13.8520  | 289 | 2,317,159.0062 | 672,021.5954 |
| 288-287                             | S 65°44'40.99" W | 5.8160   | 288 | 2,317,150.6217 | 672,010.5686 |
| 287-286                             | N 88°27'45.25" W | 5.5120   | 287 | 2,317,148.2326 | 672,005.2663 |
| 286-285                             | N 67°18'55.92" W | 5.6970   | 286 | 2,317,148.3805 | 671,999.7558 |
| 285-284                             | N 29°45'11.56" W | 57.0730  | 285 | 2,317,150.5775 | 671,994.4997 |
| 284-283                             | N 72°37'52.43" W | 9.4120   | 284 | 2,317,200.1269 | 671,966.1762 |
| 283-282                             | N 40°53'54.92" W | 6.2690   | 283 | 2,317,202.9365 | 671,957.1936 |
| 282-281                             | N 86°43'10.54" W | 13.4810  | 282 | 2,317,207.6751 | 671,953.0891 |
| 281-280                             | N 09°45'10.17" W | 19.4160  | 281 | 2,317,208.4465 | 671,939.6305 |
| 280-279                             | N 30°53'37.54" W | 229.2290 | 280 | 2,317,227.5817 | 671,936.3415 |
| 279-278                             | S 49°18'12.51" W | 121.0840 | 279 | 2,317,424.2875 | 671,818.6446 |
| 278-277                             | S 52°10'03.61" W | 201.6170 | 278 | 2,317,345.3346 | 671,726.8421 |
| 277-276                             | S 55°12'58.96" W | 160.7970 | 277 | 2,317,221.6723 | 671,567.6032 |
| 276-275                             | S 54°35'08.97" W | 140.2820 | 276 | 2,317,129.9408 | 671,435.5385 |
| 275-B                               | S 57°31'39.68" W | 99.9470  | 275 | 2,317,048.6496 | 671,321.2105 |
| B-520                               | N 34°21'36.57" W | 20.0110  | b   | 2,316,994.9889 | 671,236.8902 |
| <b>SUPERFICIE = 407,964.2566 m2</b> |                  |          |     |                |              |

## CUADRO DE CONSTRUCCIÓN DEL POLÍGONO 5 TIERRA

| LADO<br>EST                       | RUMBO            | DISTANCIA | V     | COORDENADAS    |              |
|-----------------------------------|------------------|-----------|-------|----------------|--------------|
|                                   |                  |           |       | Y              | X            |
| 594-595                           | N 52°53'11.69" W | 13.3900   | 594   | 2,319,257.1656 | 675,927.8218 |
| 595-596                           | N 00°00'00" E    | 23.7110   | 595   | 2,319,265.2449 | 675,917.1442 |
| 596-PM597                         | N 51°48'52.39" E | 121.1500  | 596   | 2,319,288.9563 | 675,917.1442 |
| PM597-ZF362                       | S 31°52'28.51" E | 25.7300   | 597   | 2,319,363.8526 | 676,012.3702 |
| ZF362-361                         | S 53°45'22.38" W | 87.0160   | ZF362 | 2,319,342.0022 | 676,025.9574 |
| 361-360                           | S 14°29'42.62" W | 34.4890   | 361   | 2,319,290.5567 | 675,955.7786 |
| 360-594                           | N 90°00'00" W    | 19.3240   | 360   | 2,319,257.1656 | 675,947.1461 |
| <b>SUPERFICIE = 3,558.6737 m2</b> |                  |           |       |                |              |

**CUADRO DE CONSTRUCCIÓN DEL POLÍGONO 6 TIERRA**  
**ZONA FEDERAL MARÍTIMA TERRESTRE**

| LADO                               | RUMBO            | DISTANCIA | V     | COORDENADAS    |              |
|------------------------------------|------------------|-----------|-------|----------------|--------------|
| EST                                |                  |           |       | Y              | X            |
| ZF362-PM597                        | N 31°52'28.51" W | 25.7300   | ZF362 | 2,319,342.0022 | 676,025.9574 |
| PM597-PM598                        | N 51°48'52.39" E | 617.4250  | PM597 | 2,319,363.8526 | 676,012.3702 |
| PM598-162                          | N 62°43'19.65" E | 63.2990   | PM598 | 2,319,745.5504 | 676,497.6751 |
| 162-163                            | N 62°43'19.65" E | 23.7290   | 162   | 2,319,774.5605 | 676,553.9346 |
| 163-164                            | S 15°11'29.56" E | 27.6360   | 163   | 2,319,785.4357 | 676,575.0249 |
| 164-165                            | S 52°57'56.23" W | 523.3130  | 164   | 2,319,758.7654 | 676,582.2668 |
| 165-ZF362                          | S 53°45'22.38" W | 171.8050  | 165   | 2,319,443.5772 | 676,164.5197 |
| <b>SUPERFICIE = 23,642.8502 m2</b> |                  |           |       |                |              |

**CUADRO DE CONSTRUCCIÓN POLÍGONO 7 TIERRA**  
**ZONA FEDERAL MARÍTIMA TERRESTRE**

| LADO                               | RUMBO            | DISTANCIA | V     | COORDENADAS    |              |
|------------------------------------|------------------|-----------|-------|----------------|--------------|
| EST                                |                  |           |       | Y              | X            |
| PM601-ZF369                        | N 31°52'28.51" W | 29.7380   | PM601 | 2,319,746.3549 | 675,774.5188 |
| ZF369-ZF368                        | N 60°49'39.40" E | 214.3200  | ZF369 | 2,319,771.6086 | 675,758.8153 |
| ZF368-ZF367                        | N 29°50'19.79" W | 12.8600   | ZF368 | 2,319,876.0763 | 675,945.9499 |
| ZF367-ZF366                        | N 58°58'38.46" E | 76.8140   | ZF367 | 2,319,887.2310 | 675,939.5515 |
| ZF366-ZF365                        | N 36°36'58.13" W | 30.2430   | ZF366 | 2,319,926.8194 | 676,005.3787 |
| ZF365-ZF364                        | N 60°21'02.85" E | 42.3100   | ZF365 | 2,319,951.0941 | 675,987.3401 |
| ZF364-ZF363                        | S 40°03'36.94" E | 42.8200   | ZF364 | 2,319,972.0245 | 676,024.1107 |
| ZF363-158                          | N 57°45'34.73" E | 229.0370  | ZF363 | 2,319,939.2516 | 676,051.6692 |
| 158-159                            | N 60°32'48.43" E | 343.9020  | 158   | 2,320,061.4362 | 676,245.3924 |
| 159-160                            | S 04°40'32.55" E | 36.1890   | 159   | 2,320,230.5373 | 676,544.8478 |
| 160-161                            | S 59°54'27.92" W | 32.0570   | 160   | 2,320,194.4692 | 676,547.7977 |
| 161-PM601                          | S 59°54'27.92" W | 861.6810  | 161   | 2,320,178.3962 | 676,520.0617 |
| <b>SUPERFICIE = 31,211.4575 m2</b> |                  |           |       |                |              |

**CUADRO DE CONSTRUCCIÓN DEL POLÍGONO 8 TIERRA**

| LADO                              | RUMBO            | DISTANCIA | V     | COORDENADAS    |              |
|-----------------------------------|------------------|-----------|-------|----------------|--------------|
| EST                               |                  |           |       | Y              | X            |
| 376-375                           | S 66°45'19.89" E | 24.4770   | 376   | 2,319,670.5658 | 675,520.5409 |
| 375-374                           | N 75°55'46.35" E | 30.5150   | 375   | 2,319,660.9058 | 675,543.0311 |
| 374-373                           | S 89°38'52.58" E | 41.7190   | 374   | 2,319,668.3246 | 675,572.6310 |
| 373-372                           | N 35°13'34.37" E | 44.9670   | 373   | 2,319,668.0682 | 675,614.3495 |
| 372-371                           | N 59°38'45.29" E | 16.8600   | 372   | 2,319,704.8009 | 675,640.2867 |
| 371-370                           | N 60°18'23.69" E | 23.1450   | 371   | 2,319,713.3212 | 675,654.8359 |
| 370-ZF369                         | N 60°49'39.40" E | 96.0580   | 370   | 2,319,724.7864 | 675,674.9419 |
| ZF369-PM601                       | S 31°52'28.51" E | 29.7380   | ZF369 | 2,319,771.6086 | 675,758.8153 |
| PM601-602                         | S 59°54'27.92" W | 161.7200  | PM601 | 2,319,746.3549 | 675,774.5188 |
| 602-603                           | S 50°00'22.62" W | 17.4700   | 602   | 2,319,665.2693 | 675,634.5952 |
| 603-604                           | S 83°50'35.31" W | 20.6560   | 603   | 2,319,654.0413 | 675,621.2112 |
| 604-605                           | N 58°35'39.53" W | 15.3320   | 604   | 2,319,651.8260 | 675,600.6746 |
| 605-606                           | S 84°06'25.70" W | 13.2900   | 605   | 2,319,659.8153 | 675,587.5889 |
| 606-607                           | S 75°55'46.35" W | 35.7420   | 606   | 2,319,658.4508 | 675,574.3688 |
| 607-376                           | N 42°38'31.21" W | 28.2820   | 607   | 2,319,649.7615 | 675,539.6996 |
| <b>SUPERFICIE = 6,152.9940 m2</b> |                  |           |       |                |              |

## CUADRO DE CONSTRUCCIÓN DEL POLÍGONO 9 TIERRA

| LADO<br>EST | RUMBO            | DISTANCIA | V     | COORDENADAS    |              |
|-------------|------------------|-----------|-------|----------------|--------------|
|             |                  |           |       | Y              | X            |
| ZF436-435   | S 45°40'54.66" E | 20.6190   | ZF436 | 2,319,497.4740 | 674,157.4460 |
| 435-434     | S 33°09'29.62" E | 90.4760   | 435   | 2,319,483.0690 | 674,172.1980 |
| 434-433     | S 45°54'15.43" E | 10.3500   | 434   | 2,319,407.3260 | 674,221.6840 |
| 433-432     | S 33°17'53.17" E | 13.5410   | 433   | 2,319,400.1240 | 674,229.1170 |
| 432-431     | S 16°15'03.24" E | 17.9810   | 432   | 2,319,388.8060 | 674,236.5510 |
| 431-430     | S 34°49'56.31" E | 12.8140   | 431   | 2,319,371.5430 | 674,241.5830 |
| 430-429     | S 62°23'00.56" E | 32.9740   | 430   | 2,319,361.0250 | 674,248.9020 |
| 429-428     | N 79°40'07.33" E | 19.7610   | 429   | 2,319,345.7400 | 674,278.1190 |
| 428-427     | N 88°48'27.74" E | 21.9630   | 428   | 2,319,349.2840 | 674,297.5600 |
| 427-426     | N 50°34'20.48" E | 25.0210   | 427   | 2,319,349.7410 | 674,319.5180 |
| 426-425     | N 61°30'36.22" E | 34.8300   | 426   | 2,319,365.6320 | 674,338.8450 |
| 425-424     | N 79°38'41.97" E | 33.7140   | 425   | 2,319,382.2460 | 674,369.4570 |
| 424-423     | S 87°23'30.26" E | 22.3700   | 424   | 2,319,388.3060 | 674,402.6220 |
| 423-422     | N 60°40'07.25" E | 20.0710   | 423   | 2,319,387.2880 | 674,424.9690 |
| 422-421     | S 65°42'59.41" E | 50.8890   | 422   | 2,319,397.1200 | 674,442.4670 |
| 421-420     | N 68°00'52.00" E | 6.4130    | 421   | 2,319,376.1920 | 674,488.8530 |
| 420-419     | N 31°17'47.46" E | 17.3930   | 420   | 2,319,378.5930 | 674,494.8000 |
| 419-418     | N 17°39'26.01" E | 22.3660   | 419   | 2,319,393.4550 | 674,503.8350 |
| 418-417     | N 74°59'14.32" E | 48.5460   | 418   | 2,319,414.7670 | 674,510.6190 |
| 417-416     | N 18°44'02.05" E | 8.7270    | 417   | 2,319,427.3420 | 674,557.5080 |
| 416-415     | N 80°12'39.42" E | 22.8620   | 416   | 2,319,435.6070 | 674,560.3110 |
| 415-414     | N 76°49'58.51" E | 20.8170   | 415   | 2,319,439.4940 | 674,582.8400 |
| 414-413     | S 74°08'11.75" E | 16.6050   | 414   | 2,319,444.2360 | 674,603.1100 |
| 413-412     | N 17°49'26.85" E | 12.2800   | 413   | 2,319,439.6970 | 674,619.0830 |
| 412-411     | S 76°04'42.51" E | 18.5330   | 412   | 2,319,451.3880 | 674,622.8420 |
| 411-410     | N 31°06'59.10" E | 3.6690    | 411   | 2,319,446.9290 | 674,640.8310 |
| 410-409     | N 75°01'35.41" E | 6.2270    | 410   | 2,319,450.0700 | 674,642.7270 |
| 409-408     | S 73°33'20.72" E | 45.5540   | 409   | 2,319,451.6790 | 674,648.7430 |
| 408-407     | N 85°04'09.37" E | 31.8970   | 408   | 2,319,438.7834 | 674,692.4339 |
| 407-406     | N 76°59'29.94" E | 14.6960   | 407   | 2,319,441.5250 | 674,724.2130 |
| 406-405     | S 75°13'42.60" E | 15.9710   | 406   | 2,319,444.8330 | 674,738.5320 |
| 405-404     | S 49°33'43.61" E | 9.1660    | 405   | 2,319,440.7610 | 674,753.9750 |
| 404-403     | N 72°15'12.12" E | 36.6950   | 404   | 2,319,434.8160 | 674,760.9510 |
| 403-402     | S 86°48'55.58" E | 38.9720   | 403   | 2,319,446.0010 | 674,795.9000 |
| 402-401     | N 76°17'05.49" E | 5.4270    | 402   | 2,319,443.8360 | 674,834.8120 |
| 401-400     | N 75°48'12.93" E | 43.3290   | 401   | 2,319,445.1227 | 674,840.0842 |
| 400-399     | N 87°59'45.67" E | 4.1470    | 400   | 2,319,455.7490 | 674,882.0900 |
| 399-398     | N 87°59'45.67" E | 4.1470    | 399   | 2,319,455.8940 | 674,886.2340 |
| 398-397     | N 34°15'59.57" E | 27.7310   | 398   | 2,319,456.0390 | 674,890.3780 |
| 397-396     | N 56°03'29.43" E | 80.9830   | 397   | 2,319,478.9570 | 674,905.9920 |
| 396-395     | N 63°29'14.45" E | 51.8350   | 396   | 2,319,524.1740 | 674,973.1760 |
| 395-394     | N 40°53'49.01" E | 14.7350   | 395   | 2,319,547.3130 | 675,019.5600 |
| 394-393     | N 63°05'37.57" E | 16.6730   | 394   | 2,319,558.4510 | 675,029.2070 |
| 393-392     | N 74°31'07.90" E | 9.8490    | 393   | 2,319,565.9960 | 675,044.0750 |
| 392-391     | S 66°38'19.92" E | 10.0900   | 392   | 2,319,568.6250 | 675,053.5670 |
| 391-390     | N 82°37'09.71" E | 6.2280    | 391   | 2,319,564.6240 | 675,062.8300 |
| 390-389     | N 61°27'32.87" E | 51.9100   | 390   | 2,319,565.4240 | 675,069.0060 |
| 389-388     | N 49°00'52.48" E | 19.4630   | 389   | 2,319,590.2260 | 675,114.6080 |
| 388-387     | N 81°52'22.42" E | 8.1130    | 388   | 2,319,602.9910 | 675,129.3000 |
| 387-386     | N 68°15'33.60" E | 20.4940   | 387   | 2,319,604.1380 | 675,137.3320 |
| 386-385     | N 69°05'55.37" E | 14.1020   | 386   | 2,319,611.7290 | 675,156.3680 |
| 385-384     | N 66°12'26.42" E | 8.0670    | 385   | 2,319,616.7600 | 675,169.5420 |



|         |                  |          |     |                |              |
|---------|------------------|----------|-----|----------------|--------------|
| 384-383 | N 26°19'40.53" W | 14.0580  | 384 | 2,319,620.0145 | 675,176.9235 |
| 383-382 | N 65°19'08.69" E | 100.5570 | 383 | 2,319,632.6146 | 675,170.6885 |
| 382-381 | N 88°29'23.09" E | 18.7870  | 382 | 2,319,674.6036 | 675,262.0592 |
| 381-380 | N 84°16'49.71" E | 30.1290  | 381 | 2,319,675.0987 | 675,280.8397 |
| 380-379 | N 89°10'39.39" E | 50.5260  | 380 | 2,319,678.1014 | 675,310.8187 |
| 379-378 | S 87°55'09.32" E | 71.7620  | 379 | 2,319,678.8265 | 675,361.3393 |
| 378-377 | S 47°32'17.05" E | 17.9770  | 378 | 2,319,676.2210 | 675,433.0544 |
| 377-610 | N 81°20'11.68" W | 14.2040  | 377 | 2,319,664.0849 | 675,446.3163 |
| 610-611 | N 87°55'51.82" W | 71.0540  | 610 | 2,319,666.2245 | 675,432.2740 |
| 611-612 | S 85°29'22.36" W | 8.5920   | 611 | 2,319,668.7897 | 675,361.2660 |
| 612-613 | S 89°48'20.08" W | 41.8470  | 612 | 2,319,668.1140 | 675,352.7004 |
| 613-614 | S 80°38'03.98" W | 29.9240  | 613 | 2,319,667.9720 | 675,310.8535 |
| 614-615 | S 66°03'09.20" W | 14.1150  | 614 | 2,319,663.1023 | 675,281.3279 |
| 615-616 | N 86°25'34.44" W | 18.3820  | 615 | 2,319,657.3732 | 675,268.4283 |
| 616-617 | S 71°17'28.90" W | 54.4770  | 616 | 2,319,658.5190 | 675,250.0823 |
| 617-618 | S 38°18'46.13" W | 22.3000  | 617 | 2,319,641.0453 | 675,198.4841 |
| 618-619 | S 22°17'59.49" W | 13.7680  | 618 | 2,319,623.5475 | 675,184.6588 |
| 619-620 | S 45°13'25.10" W | 30.4660  | 619 | 2,319,610.8094 | 675,179.4346 |
| 620-621 | S 75°23'01.49" W | 22.4260  | 620 | 2,319,589.3510 | 675,157.8080 |
| 621-622 | S 55°53'43.62" W | 6.9390   | 621 | 2,319,583.6920 | 675,136.1080 |
| 622-623 | S 38°56'11.44" W | 8.6020   | 622 | 2,319,579.8010 | 675,130.3620 |
| 623-624 | S 58°50'41.98" W | 29.1830  | 623 | 2,319,573.1100 | 675,124.9560 |
| 624-625 | S 82°09'13.31" W | 5.0250   | 624 | 2,319,558.0120 | 675,099.9820 |
| 625-626 | S 60°35'57.09" W | 22.6170  | 625 | 2,319,557.3260 | 675,095.0040 |
| 626-627 | S 82°29'24.70" W | 15.7540  | 626 | 2,319,546.2230 | 675,075.3000 |
| 627-628 | N 66°10'02.29" W | 8.0680   | 627 | 2,319,544.1640 | 675,059.6810 |
| 628-629 | S 73°01'04.42" W | 6.4610   | 628 | 2,319,547.4240 | 675,052.3010 |
| 629-630 | S 56°05'33.66" W | 5.9980   | 629 | 2,319,545.5370 | 675,046.1220 |
| 630-631 | S 38°33'51.21" W | 15.2950  | 630 | 2,319,542.1910 | 675,041.1440 |
| 631-632 | S 70°33'44.51" W | 29.0210  | 631 | 2,319,530.2318 | 675,031.6093 |
| 632-633 | S 63°43'50.94" W | 9.4400   | 632 | 2,319,520.5740 | 675,004.2420 |
| 633-634 | S 53°03'06.91" W | 21.6920  | 633 | 2,319,516.3960 | 674,995.7770 |
| 634-635 | S 60°22'29.81" W | 16.4870  | 634 | 2,319,503.3570 | 674,978.4410 |
| 635-636 | S 53°41'09.15" W | 28.9690  | 635 | 2,319,495.2070 | 674,964.1090 |
| 636-637 | S 59°46'34.22" W | 16.1890  | 636 | 2,319,478.0510 | 674,940.7660 |
| 637-638 | S 52°59'36.98" W | 8.2270   | 637 | 2,319,469.9020 | 674,926.7780 |
| 638-639 | S 41°33'45.43" W | 9.0570   | 638 | 2,319,464.9500 | 674,920.2080 |
| 639-640 | S 28°08'13.73" W | 25.5120  | 639 | 2,319,458.1730 | 674,914.1990 |
| 640-641 | N 88°16'43.44" W | 15.0090  | 640 | 2,319,435.6762 | 674,902.1681 |
| 641-642 | S 84°34'58.90" W | 10.0000  | 641 | 2,319,436.1270 | 674,887.1660 |
| 642-643 | S 69°40'35.12" W | 18.0290  | 642 | 2,319,435.1830 | 674,877.2110 |
| 643-644 | S 58°03'10.86" W | 14.3210  | 643 | 2,319,428.9210 | 674,860.3040 |
| 644-645 | N 71°49'02.02" W | 8.8880   | 644 | 2,319,421.3434 | 674,848.1524 |
| 645-646 | S 88°01'15.97" W | 19.4390  | 645 | 2,319,424.1170 | 674,839.7080 |
| 646-647 | N 62°47'00.96" W | 3.5120   | 646 | 2,319,423.4457 | 674,820.2803 |
| 647-648 | N 80°49'12.20" W | 8.6060   | 647 | 2,319,425.0520 | 674,817.1570 |
| 648-649 | N 88°43'02.90" W | 7.6400   | 648 | 2,319,426.4250 | 674,808.6610 |
| 649-650 | S 75°35'59.92" W | 12.7590  | 649 | 2,319,426.5960 | 674,801.0230 |
| 650-651 | S 70°37'50.63" W | 21.4680  | 650 | 2,319,423.4230 | 674,788.6650 |
| 651-652 | S 66°10'12.62" W | 12.3110  | 651 | 2,319,416.3030 | 674,768.4120 |
| 652-653 | N 47°52'37.11" W | 16.7520  | 652 | 2,319,411.3289 | 674,757.1502 |
| 653-654 | N 74°44'14.77" W | 6.0740   | 653 | 2,319,422.5650 | 674,744.7250 |
| 654-655 | N 76°16'53.71" W | 16.0030  | 654 | 2,319,424.1640 | 674,738.8650 |
| 655-656 | N 84°12'44.25" W | 18.1870  | 655 | 2,319,427.9590 | 674,723.3190 |
| 656-657 | N 63°08'55.04" W | 3.4010   | 656 | 2,319,429.7930 | 674,705.2250 |

|                                    |                  |         |     |                |              |
|------------------------------------|------------------|---------|-----|----------------|--------------|
| 657-658                            | S 68°45'32.95" W | 3.3790  | 657 | 2,319,431.3290 | 674,702.1910 |
| 658-659                            | S 16°24'56.99" W | 13.6510 | 658 | 2,319,430.1050 | 674,699.0420 |
| 659-660                            | N 73°49'04.45" W | 59.4170 | 659 | 2,319,417.0100 | 674,695.1840 |
| 660-661                            | S 17°49'14.53" W | 19.3210 | 660 | 2,319,433.5690 | 674,638.1210 |
| 661-662                            | N 74°08'07.52" W | 35.9340 | 661 | 2,319,415.1750 | 674,632.2080 |
| 662-663                            | S 63°46'09.22" W | 14.0280 | 662 | 2,319,424.9980 | 674,597.6430 |
| 663-664                            | S 82°13'09.49" W | 10.1340 | 663 | 2,319,418.7980 | 674,585.0600 |
| 664-665                            | S 27°09'48.48" W | 10.6710 | 664 | 2,319,417.4260 | 674,575.0190 |
| 665-666                            | S 86°11'34.14" W | 27.0620 | 665 | 2,319,407.9319 | 674,570.1473 |
| 666-667                            | S 59°49'08.75" W | 5.4600  | 666 | 2,319,406.1350 | 674,543.1450 |
| 667-668                            | S 75°09'31.13" W | 11.7200 | 667 | 2,319,403.3900 | 674,538.4250 |
| 668-669                            | S 17°44'49.54" W | 4.5040  | 668 | 2,319,400.3880 | 674,527.0960 |
| 669-670                            | S 15°19'59.83" E | 20.9030 | 669 | 2,319,396.0980 | 674,525.7230 |
| 670-671                            | S 88°22'10.86" W | 15.0590 | 670 | 2,319,375.9394 | 674,531.2503 |
| 671-672                            | S 15°56'36.95" W | 4.3720  | 671 | 2,319,375.5110 | 674,516.1970 |
| 672-673                            | S 33°42'33.69" W | 24.7270 | 672 | 2,319,371.3070 | 674,514.9960 |
| 673-674                            | N 70°19'42.89" W | 51.8210 | 673 | 2,319,350.7371 | 674,501.2727 |
| 674-675                            | N 36°02'27.93" W | 6.9910  | 674 | 2,319,368.1814 | 674,452.4760 |
| 675-676                            | N 70°12'21.07" W | 2.2800  | 675 | 2,319,373.8340 | 674,448.3630 |
| 676-677                            | S 41°59'53.80" W | 11.5660 | 676 | 2,319,374.6060 | 674,446.2180 |
| 677-678                            | N 81°45'58.73" W | 10.3040 | 677 | 2,319,366.0103 | 674,438.4789 |
| 678-679                            | S 87°09'23.36" W | 12.1150 | 678 | 2,319,367.4860 | 674,428.2810 |
| 679-680                            | N 80°57'19.73" W | 9.4460  | 679 | 2,319,366.8850 | 674,416.1810 |
| 680-681                            | S 86°53'14.42" W | 12.6340 | 680 | 2,319,368.3700 | 674,406.8520 |
| 681-682                            | S 77°54'43.23" W | 15.9730 | 681 | 2,319,367.6840 | 674,394.2370 |
| 682-683                            | S 63°26'35.86" W | 9.2110  | 682 | 2,319,364.3390 | 674,378.6180 |
| 683-684                            | S 55°34'25.91" W | 10.9240 | 683 | 2,319,360.2210 | 674,370.3790 |
| 684-685                            | S 71°24'12.34" W | 9.4170  | 684 | 2,319,354.0450 | 674,361.3680 |
| 685-686                            | S 48°09'11.73" W | 25.7100 | 685 | 2,319,351.0420 | 674,352.4430 |
| 686-687                            | S 67°23'17.80" W | 14.2540 | 686 | 2,319,333.8900 | 674,333.2910 |
| 687-688                            | N 84°27'54.37" W | 17.1220 | 687 | 2,319,328.4095 | 674,320.1326 |
| 688-689                            | S 72°48'45.81" W | 3.2390  | 688 | 2,319,330.0610 | 674,303.0900 |
| 689-690                            | S 53°14'48.63" W | 6.0840  | 689 | 2,319,329.1040 | 674,299.9960 |
| 690-691                            | S 84°47'50.71" W | 23.4360 | 690 | 2,319,325.4637 | 674,295.1216 |
| 691-692                            | N 43°50'13.75" W | 10.9670 | 691 | 2,319,323.3385 | 674,271.7817 |
| 692-693                            | N 60°27'01.82" W | 8.2200  | 692 | 2,319,331.2490 | 674,264.1860 |
| 693-694                            | N 80°11'34.63" W | 2.9240  | 693 | 2,319,335.3030 | 674,257.0350 |
| 694-695                            | N 88°43'34.21" W | 7.5160  | 694 | 2,319,335.8010 | 674,254.1540 |
| 695-696                            | N 54°19'11.40" W | 9.4060  | 695 | 2,319,335.9681 | 674,246.6400 |
| 696-697                            | N 42°57'10.60" W | 5.2660  | 696 | 2,319,341.4540 | 674,239.0000 |
| 697-698                            | N 34°45'23.47" W | 14.2310 | 697 | 2,319,345.3080 | 674,235.4120 |
| 698-699                            | N 32°25'18.30" W | 18.6310 | 698 | 2,319,357.0000 | 674,227.2990 |
| 699-700                            | N 05°07'19.56" E | 7.8170  | 699 | 2,319,372.7267 | 674,217.3102 |
| 700-701                            | N 16°46'24.99" W | 3.4690  | 700 | 2,319,380.5120 | 674,218.0080 |
| 701-702                            | N 42°57'11.25" W | 4.9300  | 701 | 2,319,383.8330 | 674,217.0070 |
| 702-703                            | N 59°55'38.98" W | 5.9870  | 702 | 2,319,387.4410 | 674,213.6480 |
| 703-704                            | N 32°23'14.09" W | 38.2660 | 703 | 2,319,390.4410 | 674,208.4670 |
| 704-705                            | N 33°23'59.00" W | 25.2420 | 704 | 2,319,422.7550 | 674,187.9700 |
| 705-706                            | N 31°59'08.96" W | 6.3960  | 705 | 2,319,443.8284 | 674,174.0748 |
| 706-707                            | N 39°02'51.07" W | 9.4160  | 706 | 2,319,449.2530 | 674,170.6870 |
| 707-708                            | N 35°39'38.40" W | 5.6860  | 707 | 2,319,456.5660 | 674,164.7550 |
| 708-709                            | N 32°20'31.04" W | 19.3750 | 708 | 2,319,461.1860 | 674,161.4400 |
| 709-710                            | N 62°09'05.65" W | 7.7680  | 709 | 2,319,477.5551 | 674,151.0751 |
| 710-ZF436                          | N 39°06'00.29" E | 20.9920 | 710 | 2,319,481.1836 | 674,144.2071 |
| <b>SUPERFICIE = 27,292.8550 m2</b> |                  |         |     |                |              |

**CUADRO DE CONSTRUCCIÓN DEL POLÍGONO 10 TIERRA**  
**ZONA FEDERAL MARÍTIMA TERRESTRE**

| LADO<br>EST                       | RUMBO            | DISTANCIA | V     | COORDENADAS    |              |
|-----------------------------------|------------------|-----------|-------|----------------|--------------|
|                                   |                  |           |       | Y              | X            |
| ZF444-ZF443                       | S 71°37'45.00" E | 68.9510   | ZF444 | 2,319,628.9390 | 674,017.0840 |
| ZF443-ZF442                       | S 46°38'11.68" E | 26.0220   | ZF443 | 2,319,607.2080 | 674,082.5210 |
| ZF442-ZF441                       | S 35°50'28.51" E | 8.6010    | ZF442 | 2,319,589.3410 | 674,101.4390 |
| ZF441-ZF440                       | N 79°31'11.70" E | 23.8050   | ZF441 | 2,319,582.3690 | 674,106.4750 |
| ZF440-ZF439                       | S 43°44'29.02" E | 17.2230   | ZF440 | 2,319,586.6990 | 674,129.8830 |
| ZF439-ZF438                       | S 04°15'21.49" E | 45.8410   | ZF439 | 2,319,574.2560 | 674,141.7910 |
| ZF438-ZF437                       | S 01°48'14.61" W | 14.0400   | ZF438 | 2,319,528.5410 | 674,145.1930 |
| ZF437-ZF436                       | S 36°41'46.36" E | 21.2440   | ZF437 | 2,319,514.5080 | 674,144.7510 |
| ZF436-PM710                       | S 39°06'00.29" W | 20.9920   | ZF436 | 2,319,497.4740 | 674,157.4460 |
| PM710-PM711                       | N 33°38'13.92" W | 15.7670   | PM710 | 2,319,481.1836 | 674,144.2071 |
| PM711-PM712                       | N 48°43'08.38" W | 8.5030    | PM711 | 2,319,494.3110 | 674,135.4730 |
| PM712-PM713                       | N 24°50'43.92" W | 7.9590    | PM712 | 2,319,499.9210 | 674,129.0830 |
| PM713-PM714                       | N 09°24'14.79" W | 6.6340    | PM713 | 2,319,507.1430 | 674,125.7390 |
| PM714-PM715                       | N 03°34'41.10" W | 4.0860    | PM714 | 2,319,513.6880 | 674,124.6550 |
| PM715-PM716                       | N 04°34'19.83" E | 12.9500   | PM715 | 2,319,517.7660 | 674,124.4000 |
| PM716-PM717                       | N 03°57'41.35" E | 3.1080    | PM716 | 2,319,530.6747 | 674,125.4323 |
| PM717-PM718                       | N 02°07'14.40" W | 9.8910    | PM717 | 2,319,533.7750 | 674,125.6470 |
| PM718-PM719                       | N 15°03'25.59" E | 9.1620    | PM718 | 2,319,543.6590 | 674,125.2810 |
| PM719-PM720                       | N 12°08'58.25" W | 10.1590   | PM719 | 2,319,552.5060 | 674,127.6610 |
| PM720-PM721                       | N 44°02'03.96" W | 3.7760    | PM720 | 2,319,562.4370 | 674,125.5230 |
| PM721-PM722                       | S 74°42'08.84" W | 4.7380    | PM721 | 2,319,565.1520 | 674,122.8980 |
| PM722-PM723                       | S 48°48'53.94" W | 18.5110   | PM722 | 2,319,563.9020 | 674,118.3280 |
| PM723-PM724                       | N 36°29'32.08" W | 36.5480   | PM723 | 2,319,551.7125 | 674,104.3967 |
| PM724-PM725                       | N 48°32'42.83" W | 13.8940   | PM724 | 2,319,581.0950 | 674,082.6610 |
| PM725-PM726                       | N 67°57'47.25" W | 37.0970   | PM725 | 2,319,590.2930 | 674,072.2480 |
| PM726-PM727                       | N 72°54'15.04" W | 16.4680   | PM726 | 2,319,604.2120 | 674,037.8610 |
| PM727-PM728                       | S 88°38'13.72" W | 5.1630    | PM727 | 2,319,609.0530 | 674,022.1210 |
| PM728-PM445                       | S 68°26'50.15" W | 14.7650   | PM728 | 2,319,608.9302 | 674,016.9590 |
| PM445-ZF444                       | N 28°35'06.72" E | 28.9630   | PM445 | 2,319,603.5060 | 674,003.2260 |
| <b>SUPERFICIE = 4,408.6604 m2</b> |                  |           |       |                |              |

**CUADRO DE CONSTRUCCIÓN DEL POLÍGONO 11 TIERRA**  
**ZONA FEDERAL MARÍTIMA TERRESTRE**

| LADO<br>EST                       | RUMBO            | DISTANCIA | V     | COORDENADAS  |              |
|-----------------------------------|------------------|-----------|-------|--------------|--------------|
|                                   |                  |           |       | Y            | X            |
| PM736-ZF453                       | S 45°05'08.94" W | 35.6620   | PM736 | 2,319,413.12 | 674,044.3678 |
| ZF453-ZF452                       | N 47°57'29.68" W | 24.9460   | ZF453 | 2,319,387.94 | 674,019.1130 |
| ZF452-ZF451                       | N 52°42'34.84" W | 11.8020   | ZF452 | 2,319,404.64 | 674,000.5865 |
| ZF451-ZF450                       | N 53°13'24.18" W | 48.2880   | ZF451 | 2,319,411.79 | 673,991.1971 |
| ZF450-ZF449                       | N 56°56'16.41" W | 37.1200   | ZF450 | 2,319,440.70 | 673,952.5193 |
| ZF449-ZF448                       | N 31°19'50.55" E | 6.4430    | ZF449 | 2,319,460.95 | 673,921.4098 |
| ZF448-PM447                       | N 27°20'57.72" E | 10.7670   | ZF448 | 2,319,466.46 | 673,924.7599 |
| PM447-PM732                       | S 57°36'48.47" E | 30.7560   | PM447 | 2,319,476.02 | 673,929.7063 |
| PM732-PM733                       | S 49°39'58.88" E | 39.8180   | PM732 | 2,319,459.55 | 673,955.6781 |
| PM733-PM734                       | S 53°45'58.91" E | 32.9630   | PM733 | 2,319,433.77 | 673,986.0307 |
| PM734-PM735                       | N 72°34'48.82" E | 9.3440    | PM734 | 2,319,414.29 | 674,012.6194 |
| PM735-PM736                       | S 80°07'50.71" E | 23.1760   | PM735 | 2,319,417.09 | 674,021.5349 |
| <b>SUPERFICIE = 2,248.0783 m2</b> |                  |           |       |              |              |

## CUADRO DE CONSTRUCCIÓN DEL POLÍGONO 12 TIERRA

| LADO<br>EST                | RUMBO            | DISTANCIA | V     | COORDENADAS  |              |
|----------------------------|------------------|-----------|-------|--------------|--------------|
|                            |                  |           |       | Y            | X            |
| 465-464                    | N 46°11'21.99" W | 27.3790   | 465   | 2,319,177.63 | 673,947.3787 |
| 464-463                    | N 11°26'28.89" E | 29.4500   | 464   | 2,319,196.58 | 673,927.6209 |
| 463-462                    | N 16°28'58.66" E | 33.0050   | 463   | 2,319,225.45 | 673,933.4627 |
| 462-461                    | N 54°42'01.58" W | 8.8170    | 462   | 2,319,257.10 | 673,942.8273 |
| 461-460                    | N 13°21'28.72" E | 30.4630   | 461   | 2,319,262.19 | 673,935.6318 |
| 460-459                    | N 51°54'44.69" E | 7.9970    | 460   | 2,319,291.83 | 673,942.6697 |
| 459-458                    | N 26°10'30.45" E | 23.0180   | 459   | 2,319,296.76 | 673,948.9636 |
| 458-457                    | N 02°24'27.86" W | 5.8020    | 458   | 2,319,317.42 | 673,959.1170 |
| 457-456                    | N 35°23'55.55" E | 7.5660    | 457   | 2,319,323.22 | 673,958.8733 |
| 456-455                    | N 42°44'16.19" E | 18.8820   | 456   | 2,319,329.38 | 673,963.2559 |
| 455-454                    | N 42°20'06.58" E | 17.7010   | 455   | 2,319,343.25 | 673,976.0702 |
| 454-ZF453                  | N 44°33'47.11" E | 44.3530   | 454   | 2,319,356.34 | 673,987.9909 |
| ZF453-PM736                | N 45°05'08.94" E | 35.6620   | ZF453 | 2,319,387.94 | 674,019.1130 |
| PM736-737                  | S 01°32'46.10" E | 9.7730    | PM736 | 2,319,413.12 | 674,044.3678 |
| 737-738                    | S 33°26'13.39" W | 11.1460   | 737   | 2,319,403.35 | 674,044.6315 |
| 738-739                    | S 48°09'36.68" W | 25.0710   | 738   | 2,319,394.04 | 674,038.4897 |
| 739-740                    | S 41°23'10.15" W | 36.8650   | 739   | 2,319,377.32 | 674,019.8118 |
| 740-741                    | S 41°54'32.67" W | 39.5700   | 740   | 2,319,349.66 | 673,995.4389 |
| 741-742                    | S 02°24'27.86" E | 4.9250    | 741   | 2,319,320.21 | 673,969.0083 |
| 742-743                    | S 26°10'30.45" W | 27.8500   | 742   | 2,319,315.29 | 673,969.2152 |
| 743-744                    | S 51°54'44.69" W | 6.7840    | 743   | 2,319,290.30 | 673,956.9303 |
| 744-745                    | S 13°21'28.72" W | 19.0380   | 744   | 2,319,286.12 | 673,951.5911 |
| 745-746                    | S 63°27'05.73" E | 8.9300    | 745   | 2,319,267.59 | 673,947.1927 |
| 746-747                    | S 14°39'02.79" W | 66.4110   | 746   | 2,319,263.60 | 673,955.1809 |
| 747-748                    | S 40°17'21.99" E | 22.1080   | 747   | 2,319,199.35 | 673,938.3839 |
| 748-465                    | S 47°29'42.39" W | 7.1910    | 748   | 2,319,182.49 | 673,952.6801 |
| SUPERFICIE = 2,716.1977 m2 |                  |           |       |              |              |

## CUADRO DE CONSTRUCCIÓN DEL POLÍGONO 13 TIERRA

| LADO<br>EST                | RUMBO            | DISTANCIA | V   | COORDENADAS  |              |
|----------------------------|------------------|-----------|-----|--------------|--------------|
|                            |                  |           |     | Y            | X            |
| 468-753                    | S 57°15'01.86" W | 15.4320   | 468 | 2,319,057.55 | 673,807.0312 |
| 753-754                    | S 81°42'18.15" W | 59.6570   | 753 | 2,319,049.20 | 673,794.0523 |
| 754-755                    | S 76°51'16.13" W | 43.5430   | 754 | 2,319,040.60 | 673,735.0192 |
| 755-756                    | S 66°48'52.37" W | 10.2550   | 755 | 2,319,030.70 | 673,692.6168 |
| 756-757                    | S 71°12'30.83" W | 89.5620   | 756 | 2,319,026.66 | 673,683.1897 |
| 757-478                    | S 63°42'36.09" W | 34.1380   | 757 | 2,318,997.81 | 673,598.4017 |
| 478-477                    | N 23°10'46.59" W | 9.9580    | 478 | 2,318,982.69 | 673,567.7944 |
| 477-476                    | N 63°39'25.92" E | 34.5220   | 477 | 2,318,991.84 | 673,563.8748 |
| 476-475                    | N 71°18'24.52" E | 47.5750   | 476 | 2,319,007.16 | 673,594.8114 |
| 475-474                    | N 70°38'55.23" E | 20.0860   | 475 | 2,319,022.41 | 673,639.8767 |
| 474-473                    | N 71°39'06.99" E | 21.5260   | 474 | 2,319,029.06 | 673,658.8275 |
| 473-472                    | N 67°43'45.85" E | 11.6570   | 473 | 2,319,035.84 | 673,679.2594 |
| 472-471                    | N 76°50'00.12" E | 39.6230   | 472 | 2,319,040.26 | 673,690.0466 |
| 471-470                    | N 80°21'37.66" E | 57.5480   | 471 | 2,319,049.28 | 673,728.6281 |
| 470-469                    | N 51°37'58.89" E | 15.4230   | 470 | 2,319,058.92 | 673,785.3637 |
| 469-468                    | S 41°11'47.43" E | 14.5380   | 469 | 2,319,068.49 | 673,797.4560 |
| SUPERFICIE = 2,568.4535 m2 |                  |           |     |              |              |

## CUADRO DE CONSTRUCCIÓN DEL POLÍGONO 14 TIERRA

| LADO<br>EST | RUMBO            | DISTANCIA | V   | COORDENADAS  |              |
|-------------|------------------|-----------|-----|--------------|--------------|
|             |                  |           |     | Y            | X            |
| 478-759     | S 25°16'52.83" E | 8.9020    | 478 | 2,318,982.69 | 673,567.7944 |
| 759-760     | S 66°02'35.10" W | 100.0000  | 759 | 2,318,974.64 | 673,571.5962 |
| 760-761     | S 69°50'38.62" W | 50.2360   | 760 | 2,318,934.03 | 673,480.2107 |
| 761-762     | S 66°52'39.54" W | 56.0000   | 761 | 2,318,916.72 | 673,433.0514 |
| 762-763     | S 72°07'01.54" W | 24.0250   | 762 | 2,318,894.73 | 673,381.5499 |
| 763-764     | S 68°08'40.89" W | 27.0400   | 763 | 2,318,887.35 | 673,358.6854 |
| 764-765     | S 63°04'31.26" W | 54.6400   | 764 | 2,318,877.29 | 673,333.5889 |
| 765-766     | S 67°47'18.41" W | 16.4490   | 765 | 2,318,852.55 | 673,284.8717 |
| 766-767     | S 67°46'29.70" W | 30.9990   | 766 | 2,318,846.33 | 673,269.6430 |
| 767-768     | S 61°45'44.31" W | 30.1630   | 767 | 2,318,834.60 | 673,240.9467 |
| 768-769     | S 63°18'36.90" W | 60.5520   | 768 | 2,318,820.33 | 673,214.3730 |
| 769-770     | S 65°22'55.47" W | 14.0430   | 769 | 2,318,793.13 | 673,160.2725 |
| 770-771     | S 56°46'42.80" W | 36.3930   | 770 | 2,318,787.28 | 673,147.5062 |
| 771-772     | S 65°39'11.03" W | 11.5250   | 771 | 2,318,767.35 | 673,117.0617 |
| 772-773     | S 64°12'37.51" W | 112.5360  | 772 | 2,318,762.59 | 673,106.5619 |
| 773-774     | S 67°25'49.17" W | 29.4000   | 773 | 2,318,713.63 | 673,005.2346 |
| 774-775     | S 57°25'48.77" W | 45.0030   | 774 | 2,318,702.35 | 672,978.0858 |
| 775-776     | S 62°40'23.26" W | 70.5000   | 775 | 2,318,678.12 | 672,940.1603 |
| 776-777     | S 59°07'49.48" W | 66.6770   | 776 | 2,318,645.76 | 672,877.5279 |
| 777-778     | S 54°34'22.24" W | 82.2190   | 777 | 2,318,611.55 | 672,820.2964 |
| 778-779     | S 55°38'15.60" W | 20.9680   | 778 | 2,318,563.89 | 672,753.3001 |
| 779-780     | S 66°33'47.00" W | 39.0560   | 779 | 2,318,552.05 | 672,735.9915 |
| 780-781     | S 57°40'33.48" W | 25.6730   | 780 | 2,318,536.52 | 672,700.1577 |
| 781-782     | S 59°54'18.11" W | 47.7030   | 781 | 2,318,522.79 | 672,678.4634 |
| 782-783     | S 58°11'07.29" W | 43.0550   | 782 | 2,318,498.87 | 672,637.1908 |
| 783-784     | S 55°34'15.38" W | 68.8280   | 783 | 2,318,476.17 | 672,600.6042 |
| 784-785     | S 50°32'04.18" W | 65.8630   | 784 | 2,318,437.26 | 672,543.8328 |
| 785-786     | S 54°47'13.46" W | 226.3460  | 785 | 2,318,395.40 | 672,492.9864 |
| 786-787     | S 54°06'31.44" W | 80.1690   | 786 | 2,318,264.88 | 672,308.0584 |
| 787-788     | S 53°49'55.20" W | 42.4760   | 787 | 2,318,217.88 | 672,243.1114 |
| 788-789     | S 38°56'40.26" W | 25.9480   | 788 | 2,318,192.82 | 672,208.8207 |
| 789-790     | S 51°40'16.33" W | 70.4040   | 789 | 2,318,172.63 | 672,192.5107 |
| 790-791     | S 49°38'58.30" W | 30.1860   | 790 | 2,318,128.97 | 672,137.2811 |
| 791-792     | S 49°11'09.65" W | 40.2310   | 791 | 2,318,109.43 | 672,114.2766 |
| 792-793     | S 47°17'02.63" W | 25.2320   | 792 | 2,318,083.13 | 672,083.8280 |
| 793-794     | S 50°10'19.11" W | 13.0350   | 793 | 2,318,066.02 | 672,065.2897 |
| 794-795     | S 56°51'14.66" W | 19.2630   | 794 | 2,318,057.67 | 672,055.2790 |
| 795-796     | S 46°54'48.10" W | 26.6440   | 795 | 2,318,047.13 | 672,039.1503 |
| 796-514     | S 51°07'26.10" W | 38.9630   | 796 | 2,318,028.93 | 672,019.6913 |
| 514-513     | N 39°28'28.64" W | 152.8770  | 514 | 2,318,004.48 | 671,989.3582 |
| 513-512     | N 47°36'16.26" E | 38.9010   | 513 | 2,318,122.49 | 671,892.1688 |
| 512-511     | S 39°27'46.88" E | 145.2550  | 512 | 2,318,148.71 | 671,920.8972 |
| 511-510     | N 46°54'48.10" E | 27.0240   | 511 | 2,318,036.57 | 672,013.2185 |
| 510-509     | N 56°51'14.66" E | 19.5490   | 510 | 2,318,055.03 | 672,032.9544 |
| 509-508     | N 50°10'19.11" E | 12.1990   | 509 | 2,318,065.72 | 672,049.3225 |
| 508-507     | N 47°17'02.63" E | 25.2000   | 508 | 2,318,073.53 | 672,058.6913 |
| 507-506     | N 50°08'18.74" E | 105.5000  | 507 | 2,318,090.63 | 672,077.2065 |
| 506-505     | N 51°40'16.33" E | 34.7330   | 506 | 2,318,158.25 | 672,158.1875 |
| 505-504     | N 38°56'40.26" E | 26.1390   | 505 | 2,318,179.79 | 672,185.4341 |
| 504-503     | N 53°49'55.20" E | 43.8070   | 504 | 2,318,200.12 | 672,201.8644 |
| 503-502     | N 54°06'31.44" E | 80.2520   | 503 | 2,318,225.97 | 672,237.2293 |
| 502-501     | N 54°47'13.46" E | 226.0340  | 502 | 2,318,273.02 | 672,302.2439 |
| 501-500     | N 50°32'04.18" E | 65.9310   | 501 | 2,318,403.35 | 672,486.9169 |
| 500-499     | N 53°01'34.30" E | 44.2860   | 500 | 2,318,445.26 | 672,537.8162 |
| 499-498     | N 60°29'01.50" E | 20.2550   | 499 | 2,318,471.90 | 672,573.1968 |
| 498-497     | N 58°44'43.96" E | 122.4090  | 498 | 2,318,481.87 | 672,590.8230 |
| 497-496     | N 66°33'47.00" E | 38.8770   | 497 | 2,318,545.39 | 672,695.4673 |
| 496-495     | N 55°58'03.10" E | 160.7800  | 496 | 2,318,560.85 | 672,731.1367 |
| 495-494     | N 63°03'54.60" E | 79.2560   | 495 | 2,318,650.83 | 672,864.3787 |
| 494-493     | N 55°48'43.12" E | 26.4070   | 494 | 2,318,686.73 | 672,935.0371 |
| 493-492     | N 59°46'45.26" E | 19.3840   | 493 | 2,318,701.57 | 672,956.8809 |
| 492-491     | N 67°25'49.17" E | 25.0490   | 492 | 2,318,711.33 | 672,973.6303 |
| 491-490     | N 64°25'58.13" E | 128.3060  | 491 | 2,318,720.94 | 672,996.7610 |
| 490-489     | N 57°52'16.15" E | 41.2510   | 490 | 2,318,776.31 | 673,112.5033 |

|                                    |                  |          |     |              |              |
|------------------------------------|------------------|----------|-----|--------------|--------------|
| 489-488                            | N 63°35'19.50" E | 69.5870  | 489 | 2,318,798.25 | 673,147.4368 |
| 488-487                            | N 61°45'44.31" E | 30.5530  | 488 | 2,318,829.20 | 673,209.7607 |
| 487-486                            | N 67°46'29.71" E | 31.5250  | 487 | 2,318,843.66 | 673,236.6781 |
| 486-485                            | N 67°47'18.40" E | 16.0400  | 486 | 2,318,855.58 | 673,265.8605 |
| 485-484                            | N 63°04'31.26" E | 54.6710  | 485 | 2,318,861.65 | 673,280.7104 |
| 484-483                            | N 68°08'40.89" E | 27.6780  | 484 | 2,318,886.40 | 673,329.4554 |
| 483-482                            | N 70°23'12.06" E | 5.8240   | 483 | 2,318,896.71 | 673,355.1444 |
| 482-481                            | N 72°37'21.21" E | 18.2890  | 482 | 2,318,898.66 | 673,360.6300 |
| 481-480                            | N 66°52'39.54" E | 55.4020  | 481 | 2,318,904.13 | 673,378.0844 |
| 480-479                            | N 70°38'39.62" E | 50.0330  | 480 | 2,318,925.88 | 673,429.0357 |
| 479-478                            | N 66°16'55.34" E | 100.0000 | 479 | 2,318,942.46 | 673,476.2408 |
| <b>SUPERFICIE = 24,111.0420 m2</b> |                  |          |     |              |              |

**CUADRO DE CONSTRUCCIÓN DEL POLÍGONO 15 TIERRA**

| LADO<br>EST                        | RUMBO            | DISTANCIA | V   | COORDENADAS  |              |
|------------------------------------|------------------|-----------|-----|--------------|--------------|
|                                    |                  |           |     | Y            | X            |
| 518-517                            | S 42°19'57.97" E | 157.0670  | 518 | 2,317,958.34 | 671,712.7182 |
| 517-801                            | S 69°11'29.82" W | 18.7100   | 517 | 2,317,842.23 | 671,818.4929 |
| 801-802                            | S 48°40'04.97" W | 209.5530  | 801 | 2,317,835.58 | 671,801.0032 |
| 802-1                              | S 41°48'00.34" W | 37.3520   | 802 | 2,317,697.19 | 671,643.6510 |
| 1-519                              | N 38°12'13.93" W | 149.0020  | 1   | 2,317,669.34 | 671,618.7544 |
| 519-518                            | N 47°16'20.71" E | 253.3600  | 519 | 2,317,786.43 | 671,526.6027 |
| <b>SUPERFICIE = 38,240.0622 m2</b> |                  |           |     |              |              |

**CUADRO DE CONSTRUCCIÓN DEL POLÍGONO ZONA ARQUEOLÓGICA 01**

**ÁREA DE EXCLUSIÓN**

| LADO<br>EST                        | RUMBO            | DISTANCIA | V | COORDENADAS  |            |
|------------------------------------|------------------|-----------|---|--------------|------------|
|                                    |                  |           |   | Y            | X          |
| A-B                                | S 58°29'16.18" W | 128.9900  | A | 2,318,054.41 | 672,556.48 |
| B-C                                | S 15°15'10.68" E | 149.3350  | B | 2,317,986.99 | 672,446.51 |
| C-D                                | N 69°43'30.83" E | 151.5810  | C | 2,317,842.91 | 672,485.80 |
| D-E                                | N 15°11'49.72" W | 84.1700   | D | 2,317,895.44 | 672,627.98 |
| E-F                                | N 44°44'40.25" E | 101.0820  | E | 2,317,976.67 | 672,605.92 |
| F-G                                | N 45°10'28.73" W | 67.2960   | F | 2,318,048.46 | 672,677.08 |
| G-A                                | S 60°20'34.83" W | 83.8550   | G | 2,318,095.90 | 672,629.35 |
| <b>SUPERFICIE = 30,835.8498 m2</b> |                  |           |   |              |            |

**CUADRO DE CONSTRUCCIÓN DEL POLÍGONO ZONA ARQUEOLÓGICA 02**

**ÁREA DE EXCLUSIÓN**

| LADO<br>EST                       | RUMBO            | DISTANCIA | V | COORDENADAS  |            |
|-----------------------------------|------------------|-----------|---|--------------|------------|
|                                   |                  |           |   | Y            | X          |
| H-I                               | S 01°30'59.40" W | 78.0000   | H | 2,317,792.56 | 672,222.80 |
| I-J                               | S 88°29'03.57" E | 48.0000   | I | 2,317,714.59 | 672,220.74 |
| J-K                               | N 01°30'56.76" E | 78.0000   | J | 2,317,713.32 | 672,268.72 |
| K-H                               | N 88°29'03.36" W | 47.9990   | K | 2,317,791.29 | 672,270.78 |
| <b>SUPERFICIE = 3,743.9403 m2</b> |                  |           |   |              |            |

**SEGUNDO.** De conformidad con el artículo 30, fracciones V y XIV Ter de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, se declaran afectas al Recinto Portuario de Puerto Tuxpan, Estado de Veracruz y bajo la administración de la Secretaría de Marina, las zonas federales que comprenden las áreas de agua, terrenos, obras e instalaciones adquiridas o construidas por el Gobierno Federal y, en general, los bienes del dominio público ubicados en el Recinto Portuario a que se refiere este Acuerdo, mismos que se destinarán al establecimiento de instalaciones y a la prestación de servicios portuarios. En caso de que a dichas áreas se les dé un destino distinto, quedarán excluidas, por ese solo hecho, del Recinto Portuario y pasarán a la competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Las construcciones e instalaciones que ejecuten los particulares, adheridas permanentemente a los bienes del dominio público de la Federación, estarán afectas al Recinto Portuario y pasarán al dominio de la Nación, al término de la vigencia de los títulos de concesión respectivos.

**TERCERO.** El Recinto Portuario del Puerto de Tuxpan, en el Municipio de Tuxpan de Rodríguez Cano, Veracruz, se sujetará al Decreto y a las disposiciones de la Ley de Puertos, entre las cuales están las siguientes:

- I. Que mediante Decreto Presidencial por el que se determinan los puertos que tienen el carácter de habilitados, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de mayo de 1974, se habilitó entre otros puertos nacionales, el Puerto de Tuxpan, en el Estado de Veracruz, para tráfico de altura, mixto, de cabotaje y pesca.
- II. Que por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 1988, se determinó el Recinto Portuario correspondiente al puerto denominado Tuxpan, Ver., ubicado en el litoral del Golfo de México, con las instalaciones y obras construidas por el Gobierno Federal en las áreas del Dominio Público de la Federación, con una superficie total de 413,480.2479 m<sup>2</sup>.
- III. Que por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de octubre de 1994, se amplió la delimitación y determinación del Recinto Portuario del puerto de Tuxpan, Municipio de Tuxpan de Rodríguez Cano, en el Estado de Veracruz, con una superficie total de 312-79-09 hectáreas, de las cuales, 57-01-69 hectáreas corresponden a terrenos de dominio público de la Federación y 255-77-40 hectáreas a áreas de agua operacional.
- IV. Que por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de abril de 2004, se modificó la delimitación y determinación del Recinto Portuario del puerto de Tuxpan, Municipio de Tuxpan de Rodríguez Cano, Estado de Veracruz, para quedar con una superficie de 6,138-73-01 hectáreas, integrada por 58-64-34 hectáreas de terrenos de dominio público de la Federación y 6080-08-67 hectáreas de agua de mar territorial.
- V. Los bienes de dominio público que comprende serán susceptibles de uso, aprovechamiento, explotación o prestación de servicios portuarios, mediante Contratos de Cesión Parcial de Derechos o de Prestación de Servicios, que el Administrador Portuario celebre con terceros;
- VI. Los usos, destinos y modos de operación que se determinen para sus diferentes zonas, se sujetarán al Programa Maestro de Desarrollo Portuario respectivo, y
- VII. Su uso, aprovechamiento y explotación, se sujetará a lo previsto por las disposiciones de la Ley de Puertos, respecto a:
  1. El régimen de administración y operación del Recinto Portuario;
  2. La construcción de obras e instalaciones portuarias, y
  3. El pago de los aprovechamientos, derechos o contraprestaciones contractuales.

**CUARTO.** El presente Acuerdo de rectificación de coordenadas de la delimitación y determinación del Recinto Portuario del Puerto de Tuxpan, en el Estado de Veracruz, deja a salvo los derechos de terceros, por lo que no se verán afectados, como consecuencia de los procesos de rectificación de coordenadas de la delimitación y determinación a que se refiere el presente.

**QUINTO.** Las autoridades competentes ejercerán sus atribuciones en el Recinto Portuario materia de este Acuerdo, inclusive en las áreas concesionadas, en los términos previstos por las disposiciones legales aplicables.

**SEXTO.** Sin perjuicio del contenido del presente instrumento, las concesiones, permisos y autorizaciones otorgados a favor de terceros con anterioridad a la entrada en vigor de este Acuerdo, continuarán surtiendo sus efectos en los términos y condiciones celebrados hasta la conclusión de su vigencia.

#### TRANSITORIO

**UNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la ciudad de México, a 25 de enero de 2024.- El Secretario de Marina, **José Rafael Ojeda Durán**.- Rúbrica.- La Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **María Luisa Albores González**.- Rúbrica.

**AVISO por el que se dan a conocer las bases de regulación tarifaria para el cobro por el uso de infraestructura portuaria, aplicables en el Recinto Portuario de Topolobampo, Sin.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- MARINA.- Secretaría de Marina.

MARÍA MARISA ABARCA HERNÁNDEZ, Capitán de Altura, Directora General de Puertos, con fundamento en los artículos 30, fracciones XIV Bis, XIV Quáter y XXVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o, 4o, fracción III, 16, fracciones II y XIV, 40, fracción X, 59, 60 y 61, de la Ley de Puertos; 1, 3 y 137, del Reglamento de la Ley de Puertos; la Regulación Tarifaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 1999; y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 1, 3, fracción II, inciso j, numeral 6 y 33, fracciones X y XVII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina, y

**CONSIDERANDO**

Que la Secretaría de Marina, como Autoridad en materia de Puertos, tiene a su cargo las atribuciones conferidas por las Leyes Orgánica de la Administración Pública Federal, la de Navegación y Comercio Marítimos, la de Puertos, así como los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, para el control de los puertos, terminales, marinas e instalaciones portuarias, su construcción, uso, aprovechamiento, explotación, operación y formas de administración, así como para la prestación de los servicios portuarios;

Que la Secretaría de Marina, por conducto de la Dirección General de Puertos, tiene dentro de sus atribuciones, el establecer las bases de regulación tarifaria y de precios para el uso de determinados bienes en puertos, terminales, marinas y para la prestación de los servicios cuando no existan opciones portuarias o de otros modos de transporte que propicien un ambiente de competencia razonable;

Que fue recibida una solicitud en la Ventanilla de Gestión de Trámites de la Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos, para el ajuste de actualización de las tarifas por el uso de infraestructura portuaria, aplicables en el recinto portuario de Topolobampo, Sin., mismas que fueron autorizadas por la Dirección General de Puertos, y

Que de conformidad con el artículo 137 del Reglamento de la Ley de Puertos, las bases de regulación tarifaria entrarán en vigor a partir de los veinte días hábiles siguientes a su publicación en el Diario Oficial de la Federación, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

**“AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS BASES DE REGULACIÓN TARIFARIA  
PARA EL COBRO POR EL USO DE INFRAESTRUCTURA PORTUARIA, APLICABLES EN  
EL RECINTO PORTUARIO DE TOPOLOBAMPO, SIN.”**

ÚNICO.- Se hace del conocimiento del público en general, que fueron actualizadas las bases de regulación tarifaria para el cobro por el uso de infraestructura portuaria, aplicables en el recinto portuario de Topolobampo, Sin., mismas que pueden ser consultadas en la página electrónica siguiente:

| Prestador del servicio                                                                                                                                                                    | Puerto            |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|
| Administración del Sistema Portuario Nacional Topolobampo, S.A. de C.V.<br><a href="http://www.dof.gob.mx/2024/SEMAR/DGP.-0740_2024.pdf">www.dof.gob.mx/2024/SEMAR/DGP.-0740_2024.pdf</a> | Topolobampo, Sin. |

**TRANSITORIOS**

PRIMERO.- El presente aviso entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Las bases de regulación tarifaria a que se refiere el presente aviso, entrarán en vigor a partir de los veinte días hábiles siguientes a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente

Ciudad de México, a 28 de febrero de 2024.- La Directora General de Puertos, Capitán de Altura **María Marisa Abarca Hernández**.- Rúbrica.



## SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

**ANEXO No. 8 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Quintana Roo.**

**ANEXO No. 8 AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.**

El Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la que en lo sucesivo se le denominará la “Secretaría”, y el Gobierno del Estado de **Quintana Roo**, al que en lo sucesivo se le denominará la “entidad”, celebraron el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de agosto de 2015, mismo que fue modificado mediante el diverso publicado en dicho órgano de difusión el 27 de abril de 2020.

El compromiso del Gobierno Federal para fortalecer el combate a la introducción ilegal de mercancías y vehículos al territorio nacional y a la economía informal es definitivo y necesariamente requiere de la participación de todos los actores involucrados en este ámbito.

En ese contexto, mediante la suscripción del presente documento las entidades federativas colaborarán con el Gobierno Federal en la vigilancia de mercancías de procedencia extranjera, incluyendo vehículos, y para tal efecto ejercerán diversas facultades, entre las cuales se encuentran las de: practicar embargos precautorios de los mismos; llevar a cabo en su totalidad el procedimiento administrativo en materia aduanera; formular la declaración de abandono de mercancía; proponer los lugares que serán habilitados como recintos fiscales para el depósito de mercancías; resolver recursos administrativos; participar en juicios; interponer el recurso de revisión ante el Tribunal de Circuito competente, y resolver el procedimiento administrativo de ejecución.

Las haciendas públicas estatales y municipales serán fortalecidas con el presente Anexo, ya que conforme al mismo se les entregará la totalidad de la mercancía que haya pasado a propiedad del fisco federal, incluso los vehículos deportivos y de lujo, con las salvedades de ley. Asimismo, las entidades federativas percibirán como incentivo el 100% de los créditos fiscales determinados.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría y la entidad, con fundamento en los siguientes artículos de la legislación federal: 25, 42, 43 y 116, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31, fracciones XI y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6o., fracción XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en relación con los artículos 13, 14 y 15 de la Ley de Coordinación Fiscal, y 9o., párrafos segundo y tercero de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024 o, en su caso, el que lo sustituya en dicho ordenamiento en el ejercicio fiscal que corresponda, y en los siguientes artículos de la legislación local: 1°, 2°, 5°, 7°, 51, 78, 91, fracción I, 92, 93 y 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 27, fracciones I y II, 28, fracción III y 29, fracción III del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo; 1, 2, 3, 4, 16, 19, fracciones I y III, 21, 27, 30, fracción VII, 31, fracción VII, y 33, fracciones I, XVI, XXVIII y LV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, han acordado suscribir el Anexo No. 8 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que tienen celebrado, de conformidad con las siguientes

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** La entidad colaborará con la Secretaría en la verificación del cumplimiento de las obligaciones fiscales y aduaneras derivadas de la introducción al territorio nacional de las mercancías, así como de los vehículos de procedencia extranjera, excepto aeronaves, ferrocarriles y embarcaciones, así como de su legal almacenaje, estancia o tenencia, transporte o manejo en el país cuando circulen en su territorio y, en su caso, la determinación de créditos fiscales, de acuerdo con lo dispuesto en las disposiciones jurídicas federales aplicables y en términos del presente Anexo, mismas que se citan a continuación:

I. El correcto cálculo y pago de los impuestos generales de importación y de exportación, así como del derecho de trámite aduanero.

II. El correcto cálculo y pago de los impuestos al valor agregado, especial sobre producción y servicios e impuesto sobre automóviles nuevos causados por la importación a territorio nacional.

**III.** El correcto cumplimiento de regulaciones y restricciones no arancelarias, las normas oficiales mexicanas, la resolución de precios estimados y el pago de cuotas compensatorias, así como otras medidas que se establezcan.

**IV.** El correcto cumplimiento de las obligaciones derivadas del régimen aduanero al que hayan sido sometidas las mercancías y los vehículos de procedencia extranjera, excepto aeronaves, ferrocarriles y embarcaciones, incluso aquellas derivadas de los programas de fomento a la exportación otorgados por la Secretaría de Economía.

Quedan excluidos del ejercicio de las facultades previstas en este Anexo, los contribuyentes considerados como grandes contribuyentes en términos de las disposiciones jurídicas federales aplicables y del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, con excepción de las verificaciones de vehículos en circulación y mercancías en transporte, aun cuando no se encuentren en movimiento, así como la programación y ejecución de actos cuyo objeto sea la revisión del crédito de IVA e IEPS derivado de la cancelación o expiración de vigencia de la certificación o registro en el esquema de certificación de empresas modalidad IVA e IEPS.

**SEGUNDA.-** Para efectos de la cláusula primera de este Anexo, la entidad podrá:

**I.** Ordenar y practicar visitas domiciliarias y auditorías en el domicilio fiscal, establecimientos, sucursales, locales, oficinas, bodegas, almacenes, puestos fijos y semifijos en la vía pública; llevar a cabo revisiones de gabinete y emitir el oficio de observaciones y el de conclusión; realizar la verificación de vehículos en circulación y mercancías en transporte, aun cuando no se encuentren en movimiento, excepto aeronaves, ferrocarriles y embarcaciones; practicar revisiones electrónicas, emitir la resolución provisional a los contribuyentes, responsables solidarios o terceros con ellos relacionados y expedir las constancias respectivas a los servidores públicos que realicen los actos de fiscalización; así como levantar actas circunstanciadas con todas las formalidades establecidas en la Ley Aduanera, en el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones jurídicas aplicables.

**II.** Decretar el embargo precautorio de las mercancías y de los vehículos, excepto aeronaves, ferrocarriles y embarcaciones, en términos del artículo 151 de la Ley Aduanera. Asimismo, conforme a lo establecido en la Ley Aduanera y demás disposiciones jurídicas federales aplicables, la entidad podrá declarar que dichas mercancías y vehículos han causado abandono en favor del fisco federal.

**III.** Iniciar el procedimiento administrativo en materia aduanera o el procedimiento establecido en el artículo 152 de la Ley Aduanera, y notificar dicho inicio al interesado, así como tramitar y resolver los citados procedimientos hasta su conclusión, de conformidad con las disposiciones jurídicas federales aplicables.

**IV.** Dar el aviso correspondiente a la Secretaría en caso de siniestro de vehículos adjudicados, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a que éste ocurra.

**V.** Negar el otorgamiento de tarjeta, placas de circulación o cualquier otro documento que permita la circulación de los vehículos, en los casos en que no se acredite la legal importación, estancia o tenencia, transporte o manejo en el país de los mismos vehículos en régimen de importación definitiva.

**VI.** Verificar y determinar, en su caso, la naturaleza, características, estado, origen, el valor en aduana y el valor comercial de mercancías y vehículos, así como su correcta clasificación arancelaria, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

**VII.** Designar los peritos que se requieran para la formulación de los dictámenes técnicos relacionados con la revisión de las obligaciones señaladas en la cláusula anterior.

Para ejercer la facultad a que se refiere esta fracción, la entidad podrá solicitar el dictamen o apoyo técnico científico que se requiera a la Secretaría, al agente aduanal, mandatario aduanal, dictaminador aduanero o a cualquier otro perito en la materia.

**VIII.** Requerir a los contribuyentes, responsables solidarios o terceros con ellos relacionados, para que exhiban y, en su caso, proporcionen la contabilidad, declaraciones, avisos, datos u otros documentos e informes; recabar de los servidores públicos y de los fedatarios públicos los informes y datos que tengan con motivo de sus funciones, así como autorizar prórrogas para su presentación, y mantener la comunicación y coordinación con las aduanas del país, las autoridades aduaneras federales y las demás autoridades locales de la entidad, para el ejercicio de sus funciones conforme a este Anexo.

**IX.** Determinar las contribuciones omitidas, su actualización, así como los accesorios; aplicar las cuotas compensatorias y otras medidas que se establezcan, así como determinar en cantidad líquida el monto correspondiente que resulte a cargo de los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados, con base en hechos que conozca con motivo del ejercicio de sus facultades de comprobación, conforme a las disposiciones jurídicas federales aplicables.

**X.** Dar a conocer a los contribuyentes, a su representante legal, y en el caso de las personas morales a sus órganos de dirección por conducto de aquel, responsables solidarios y demás obligados los hechos u omisiones imputables a éstos, conocidos con motivo del ejercicio de las facultades señaladas en esta cláusula y hacer constar dichos hechos u omisiones en el oficio de observaciones, en la última acta parcial que se levante o en la resolución definitiva en el caso de revisiones electrónicas.

**XI.** Imponer las multas por infracciones a las disposiciones fiscales o aduaneras derivadas de la verificación de las obligaciones señaladas en la cláusula anterior, así como reducir dichas multas y aplicar la tasa de recargos que corresponda en términos del Código Fiscal de la Federación.

**XII.** Las demás que se requieran para el ejercicio de las facultades delegadas en este Anexo, de conformidad con las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Las autoridades fiscales de la entidad tendrán bajo su cargo la guarda y custodia de las mercancías y los vehículos embargados en términos de esta cláusula, hasta que quede firme la resolución respectiva o, en su caso, hasta que se resuelva la legal devolución de la mercancía o vehículo de que se trate. La entidad podrá designar depositarias de las mercancías a las autoridades fiscales de los municipios con quienes así lo acuerden o a terceras personas e incluso al propio interesado; en cualquier caso, la entidad deberá informar a la Secretaría sobre dicha situación.

La entidad propondrá a la Secretaría los lugares en que habrán de ser depositadas las mercancías y los vehículos objeto de este Anexo y que podrán ser utilizados para efectuar los actos de fiscalización señalados en la Ley Aduanera que han sido delegados a la entidad, mismos que, de acuerdo con la normatividad emitida por la Secretaría, serán habilitados por ésta para tales fines, los cuales adquirirán la categoría de recintos fiscales. Los gastos de instalación, administración y mantenimiento que generen los citados lugares habilitados por la Secretaría estarán a cargo de la entidad o, en su caso, del municipio respectivo.

Los vehículos y mercancías embargadas precautoriamente por la entidad, que hayan sido adjudicados a favor del fisco federal, u otros con un valor equivalente, se asignarán a aquélla una vez que quede firme la resolución respectiva, siempre que sean destinados al ejercicio de sus funciones de derecho público, al de sus municipios o al de sus organismos descentralizados. En el caso de que dicha asignación genere costos adicionales para la Secretaría, éstos serán cubiertos por la entidad. Previo aviso a la Secretaría, dichos vehículos también podrán ser intercambiados con otras entidades federativas para igual fin, de acuerdo con la normatividad que al efecto emita la Secretaría. En ningún caso la entidad podrá enajenar los vehículos de que se trate, con la salvedad a que se refiere el siguiente párrafo, ni podrá otorgar su uso o goce temporal ni definitivo a particulares, bajo ninguna figura jurídica.

Conforme a las políticas y lineamientos que fije la Secretaría, la entidad podrá enajenar los vehículos de que se trate, siempre que éstos estén inutilizados permanentemente para la circulación en los términos de la normatividad que para tal efecto emita la Secretaría.

Con excepción de los vehículos, tratándose de mercancías perecederas, de fácil descomposición o deterioro o de animales vivos, embargados precautoriamente conforme al presente Anexo, se estará a lo dispuesto en la legislación aduanera para proceder a su destrucción, donación o asignación. Dichas mercancías podrán ser asignadas a la entidad antes de que ésta emita la resolución definitiva del procedimiento administrativo correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Para ejercer las facultades referidas en esta cláusula será necesario dar cumplimiento a los requisitos y formalidades previstos en la Ley Aduanera y sujetarse a lo dispuesto en las disposiciones jurídicas federales aplicables, así como a la normatividad, lineamientos, políticas y criterios que para tal efecto emita la Secretaría.

**TERCERA.-** Tratándose de los créditos fiscales derivados de las acciones materia de este Anexo, la entidad ejercerá las siguientes facultades:

I. Notificar, incluso a través de medios electrónicos, los actos administrativos y las resoluciones dictadas por la entidad en las que se determinen los créditos fiscales de referencia y sus accesorios, así como, en su caso, apoyar en la notificación de los actos administrativos y resoluciones de otras entidades respecto de contribuyentes que se encuentren domiciliados en su jurisdicción.

II. Llevar a cabo el procedimiento administrativo de ejecución, para hacer efectivos los créditos fiscales con sus correspondientes accesorios que la entidad determine en ejercicio de sus facultades delegadas conforme a este Anexo.

III. Recibir, resolver y, cuando resulte procedente, realizar el pago correspondiente sobre las solicitudes presentadas por los contribuyentes respecto de la devolución o compensación de cantidades pagadas indebidamente, en exceso o saldos a favor o, cuando legalmente así proceda, verificar, determinar y cobrar las devoluciones o compensaciones improcedentes e imponer las multas correspondientes, en relación con sus propias actuaciones.

**CUARTA.-** La entidad ejercerá la facultad de revisar y, en su caso, modificar o revocar las resoluciones administrativas de carácter individual no favorables a un particular, que haya emitido en términos del artículo 36 del Código Fiscal de la Federación.

**QUINTA.-** En materia del recurso administrativo establecido en el Código Fiscal de la Federación, la entidad conocerá y resolverá los relativos a sus propios actos o resoluciones, emitidos con motivo de las facultades delegadas conforme a este Anexo.

**SEXTA.-** En materia de juicios, la entidad intervendrá como parte en los que se susciten con motivo de las facultades delegadas conforme a este Anexo. De igual manera, la entidad asumirá la responsabilidad en la defensa de los mismos, sin perjuicio de la intervención que corresponde a la Secretaría.

**SÉPTIMA.-** En materia del recurso de revisión, la entidad estará facultada para interponer dicho recurso en contra de sentencias y resoluciones ante el Tribunal Colegiado de Circuito competente, por conducto de las Salas, Secciones o Pleno del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en relación con los juicios en que la propia entidad haya intervenido como parte.

**OCTAVA.-** Los créditos fiscales determinados como resultado del ejercicio de las facultades delegadas conforme a las cláusulas que anteceden, serán pagados a través de las instituciones de crédito o en las oficinas recaudadoras o auxiliares que autorice la entidad, incluso por medios electrónicos, conforme a las disposiciones jurídicas federales aplicables.

**NOVENA.-** La entidad informará en todos los casos a la unidad administrativa competente del Servicio de Administración Tributaria, sobre la comisión o presunta comisión de cualquier infracción administrativa o delito fiscal federal o en materia aduanera de que tenga conocimiento con motivo de sus actuaciones, en los términos de lo dispuesto en la cláusula quinta del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.

**DÉCIMA.-** Sin perjuicio del ejercicio de las facultades delegadas y obligaciones asumidas en los términos de las cláusulas anteriores, las autoridades fiscales de la entidad auxiliarán a las autoridades aduaneras federales competentes, conforme a la legislación aduanera aplicable.

**DÉCIMA PRIMERA.-** La entidad percibirá como incentivo por las acciones que realice conforme a este Anexo lo siguiente:

I. Tratándose de las mercancías de procedencia extranjera a que se refiere este Anexo, la entidad percibirá:

a). 100% de los créditos fiscales con sus correspondientes accesorios que la entidad determine en las resoluciones que deriven del ejercicio de su facultad comprobatoria, del procedimiento administrativo en materia aduanera o en las relativas a la aplicación del procedimiento establecido en el artículo 152 de la Ley Aduanera y, en su caso, los derivados del procedimiento administrativo de ejecución, siempre que dichas resoluciones hayan quedado firmes en favor de la Secretaría y hayan sido efectivamente pagados, tratándose de los impuestos general de importación, general de exportación, al valor agregado y especial sobre producción y servicios, así como de las cuotas compensatorias que se causen, del derecho de trámite aduanero, de las demás regulaciones y restricciones no arancelarias, y otras medidas que se establezcan, así como de los derivados del incumplimiento de las normas oficiales mexicanas y de las resoluciones en las que se establezcan los precios estimados.

b). 100% de las mercancías embargadas precautoriamente que hayan pasado a propiedad del fisco federal, una vez que la resolución definitiva del procedimiento respectivo haya quedado firme y dichas mercancías hayan sido asignadas a la entidad.

II. Tratándose de vehículos de procedencia extranjera, la entidad percibirá:

a). 100% de los créditos fiscales con sus correspondientes accesorios que la entidad determine en las resoluciones del procedimiento administrativo en materia aduanera o en las relativas a la aplicación del procedimiento establecido en el artículo 152 de la Ley Aduanera y, en su caso, los derivados del procedimiento administrativo de ejecución, siempre que dichas resoluciones hayan quedado firmes en favor de la Secretaría y hayan sido efectivamente pagados, tratándose de los impuestos general de importación, general de exportación, al valor agregado y sobre automóviles nuevos, así como de los derechos de trámite aduanero, de las demás regulaciones y restricciones no arancelarias, y otras medidas que se establezcan, así como de los derivados del incumplimiento de las normas oficiales mexicanas y de las resoluciones en las que se establezcan los precios estimados.

b). 100% del producto neto de la enajenación de los vehículos embargados y asignados a la entidad, inutilizados permanentemente para la circulación, en los términos de la normatividad que para tal efecto emita la Secretaría.

c). 100% de los vehículos embargados precautoriamente por la entidad y que hayan sido adjudicados definitivamente a favor del fisco federal, que sean asignados a la entidad en términos de lo dispuesto en el cuarto párrafo de la cláusula segunda de este Anexo.

En el supuesto de que la resolución definitiva ordene la devolución de la mercancía o de los vehículos embargados al interesado, éstos o, en caso de que resulte procedente, el monto equivalente a su valor, o un bien sustituto con valor similar, serán reintegrados por la entidad en los términos del artículo 157 de la Ley Aduanera, en la parte relativa y aplicable. En todo caso, será aplicable lo dispuesto en la cláusula vigésima quinta del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.

Sin perjuicio de los incentivos que le correspondan conforme a este Anexo, la entidad percibirá de la Secretaría la recaudación obtenida por ésta tratándose de los casos en que proceda que el contribuyente corrija su situación fiscal después de iniciadas las facultades de comprobación.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** En los términos de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley de Coordinación Fiscal, la entidad podrá ejercer parcial o totalmente las facultades a que se refiere este Anexo a través de las autoridades fiscales municipales, cuando así lo acuerden expresamente y se publique el convenio respectivo de cada municipio en el órgano de difusión oficial de la entidad. En el citado convenio se establecerá un incentivo de cuando menos el 20% sobre los incentivos que le correspondan a la entidad, en términos de las fracciones I y II, inciso a), de la cláusula décima primera que antecede.

**DÉCIMA TERCERA.-** Tratándose de la asignación de las mercancías e incentivos a que se refiere el penúltimo párrafo de la cláusula segunda y la fracción I, inciso b) de la cláusula décima primera de este Anexo, la entidad tendrá las siguientes obligaciones:

I. Evitar perjuicios a los sectores de la economía, en la destrucción, donación o asignación de las mercancías.

II. Aplicar el tratamiento que establezcan las disposiciones jurídicas federales aplicables, tratándose de mercancías que representen perjuicio para la seguridad nacional, la salud pública y el medio ambiente.

III. Destruir la mercancía de que se trate, en caso de ser procedente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Aduanera y demás disposiciones jurídicas federales aplicables.

IV. Enviar a la legislatura local un reporte de las asignaciones de mercancías, como parte de las obligaciones de la rendición de la cuenta de la hacienda pública.

**DÉCIMA CUARTA.-** La Secretaría proporcionará a la entidad la capacitación y asesoría que requiera para el ejercicio de las facultades y obligaciones delegadas mediante el presente Anexo.

**DÉCIMA QUINTA.-** Las revisiones derivadas del ejercicio de facultades delegadas por virtud de este Anexo, serán contabilizadas en el cumplimiento de las metas del Programa Operativo Anual que al efecto realice la entidad.

La entidad formulará propuestas sobre los actos de fiscalización para la programación conjunta a través del Comité de Programación de Comercio Exterior.

Respecto de las verificaciones de mercancía de procedencia extranjera en transporte y vehículos, la entidad únicamente deberá coordinarse con la Secretaría en cuanto a la ubicación física de los puntos de verificación.

De igual forma, por lo que corresponde a las verificaciones de origen, la entidad deberá coordinar acciones con la Secretaría.

Asimismo, la entidad estará obligada a informar a la Secretaría del inicio del procedimiento administrativo en materia aduanera y de la aplicación del procedimiento establecido en el artículo 152 de la Ley Aduanera, derivados de las facultades delegadas en el presente Anexo, dentro del término de quince días hábiles, contados a partir de la fecha del embargo precautorio previsto por los artículos 150 y 151 de la Ley Aduanera.

La omisión de la presentación del informe en el plazo señalado en el párrafo anterior será causal para que, en caso de que la mercancía objeto del procedimiento administrativo en materia aduanera de que se trate pase a propiedad del fisco federal, no sea aplicable lo dispuesto en la cláusula décima primera, fracciones I y II de este instrumento jurídico.

Para el caso de que exista imposibilidad material para que la mercancía a que se refiere el párrafo anterior sea entregada a la Secretaría, la entidad deberá pagar a la Secretaría un monto equivalente al valor de dicha mercancía, dentro de los tres meses siguientes a la omisión en la presentación del informe referido en el párrafo que antecede. El entero fuera del plazo antes indicado de las cantidades que resulten conforme a lo anterior dará lugar a la actualización de las mismas, en los términos del artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación.

**DÉCIMA SEXTA.-** Para la rendición de la cuenta mensual comprobada, se estará en lo conducente a lo dispuesto en la Sección IV del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.

Adicionalmente a lo anterior, para los efectos del control correspondiente, la entidad remitirá a la Secretaría un informe mensual sobre los procedimientos administrativos en materia aduanera, sobre el procedimiento a que se refiere el artículo 152 de la Ley Aduanera, que haya iniciado y sobre el estado procesal en que se encuentren los mismos.

**DÉCIMA SÉPTIMA.-** Para la evaluación de las acciones a que se refieren las cláusulas contenidas en este Anexo, se estará a lo dispuesto en la Sección VI del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.

**DÉCIMA OCTAVA.-** Para efectos del cumplimiento de las acciones a que se refieren las cláusulas contenidas en este Anexo, se estará a lo dispuesto en la Sección VII del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.

**DÉCIMA NOVENA.-** El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, por lo que le son aplicables en todo lo conducente sus disposiciones, definiciones y reglas, así como las disposiciones jurídicas federales correspondientes.

#### TRANSITORIAS

**PRIMERA.-** Este Anexo deberá ser publicado tanto en el Periódico Oficial de la entidad, como en el Diario Oficial de la Federación y entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en este último.

**SEGUNDA.-** Para los efectos de lo dispuesto en el cuarto párrafo de la cláusula segunda de este Anexo y hasta en tanto la Secretaría emita la normatividad correspondiente, las entidades federativas que convengan intercambiar vehículos que les fueron adjudicados, aplicarán los lineamientos que hayan emitido al respecto.

**TERCERA.-** La normatividad referida en los párrafos quinto y séptimo de la cláusula segunda y en el inciso b) de la fracción II de la cláusula décima primera del presente Anexo, emitida para los efectos del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado entre la Secretaría y la entidad, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de agosto de 2015, continuará vigente hasta en tanto la Secretaría emita la que la sustituya.

Ciudad de México, a 28 de febrero de 2024.- Por el Estado: la Gobernadora, Lic. **María Elena H. Lezama Espinosa**.- Rúbrica.- La Secretaría de Gobierno, Lic. **María Cristina Torres Gómez**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Planeación, Lic. **Eugenio Segura Vázquez**.- Rúbrica.- Por la Secretaría: el Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Rogelio Eduardo Ramírez de la O**.- Rúbrica.

## SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**ACUERDO** por el que se destina al servicio del Municipio de Progreso, Yucatán, la superficie de 330.551 m<sup>2</sup> de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, ubicada en Calle 69, avenida Malecón de Progreso, por Calle 78, Municipio de Progreso, Estado de Yucatán, para uso de acceso público a la playa, sin autorización para realizar ninguna obra o instalación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

MARÍA LUISA ALBORES GONZÁLEZ, Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción II, 6 fracciones II y IX, 7 fracción V, 9, 13, 42 fracción XIII, 59 fracción IV, 61, 62, 66, 68, 69, 70 y 71 de la Ley General de Bienes Nacionales; 5o, 6o, 22, 23 y 35 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 5, 6 fracción XXVII y 19 fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y

### CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes de dominio público de la Federación, se encuentra una superficie de 330.551 m<sup>2</sup> de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, ubicada en calle 69, avenida Malecón de Progreso, por calle 78, municipio de Progreso, estado de Yucatán, la cual se identifica en el plano de levantamiento topográfico con clave N° Topo-1, hoja 1 de 1, elaborado a escala 1:150, en abril de 2019, el cual se ajusta a la delimitación oficial vigente con clave SC/NOV/2006, hoja 20 de 28, elaborado a escala 1:1,000, en noviembre de 2006, basado en un sistema de coordenadas UTM, zona 16, con un Datum de referencia WGS84, que obra en el expediente **890/YUC/2019** del archivo de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, cuya descripción técnico-topográfica está señalada en el artículo primero de este Acuerdo.

Que el municipio de Progreso, Yucatán, mediante solicitud recibida con fecha 15 de julio de 2019, pidió se le destine la superficie descrita en el considerando anterior, para uso de acceso público a la playa.

Que mediante oficio N° CCUS 015/19 de fecha 22 de marzo de 2019, la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Progreso, estado de Yucatán, emitió constancia que acredita la compatibilidad del uso del suelo para la superficie solicitada en destino.

Que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, emitió las opiniones técnicas N° DDPIF-60/22 de fecha 2 de junio de 2022, de la Dirección de Delimitación, Padrón e Instrumentos Fiscales y la N° SRA-DGZFMTAC-DMIAC-334/2023 de fecha 31 de julio de 2023, por la Dirección de Manejo Integral de Ambientes Costeros, por lo que determinó que la solicitud realizada por el municipio de Progreso, Yucatán, cumple técnica y ambientalmente con los requerimientos establecidos en la normatividad vigente.

Que en virtud de que el municipio de Progreso, Yucatán, ha integrado debidamente su solicitud de destino, conforme a los artículos 62 de la Ley General de Bienes Nacionales y 22 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar el óptimo aprovechamiento al patrimonio inmobiliario federal, dotando en la medida de lo posible a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal con los inmuebles que requieran para la atención de los servicios públicos a su cargo, he tenido a bien expedir el siguiente:

### ACUERDO

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se destina al servicio del municipio de Progreso, Yucatán, la superficie de 330.551 m<sup>2</sup> de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, ubicada en calle 69, avenida Malecón de Progreso, por calle 78, municipio de Progreso, estado de Yucatán, para uso de acceso público a la playa, sin autorización para realizar ninguna obra o instalación, cuya descripción técnico-topográfica es la siguiente:

Cuadro de coordenadas de zona federal marítimo terrestre

| V | COORDENADAS |              |
|---|-------------|--------------|
|   | X           | Y            |
| 1 | 223745.7964 | 2356400.7159 |
| 2 | 223757.2479 | 2356401.3683 |
| 3 | 223758.8341 | 2356381.4263 |
| 4 | 223746.6305 | 2356380.7310 |
| 1 | 223745.7964 | 2356400.7159 |

Superficie: 236.935 m<sup>2</sup>

Cuadro de coordenadas de terrenos ganados al mar

| V  | COORDENADAS |              |
|----|-------------|--------------|
|    | X           | Y            |
| 5  | 223759.4429 | 2356373.7733 |
| 6  | 223758.5550 | 2356373.6060 |
| 7  | 223756.0780 | 2356373.8800 |
| 8  | 223753.9830 | 2356373.6650 |
| 9  | 223751.3890 | 2356373.5930 |
| 10 | 223750.6390 | 2356373.3500 |
| 11 | 223748.3830 | 2356373.1070 |
| 12 | 223746.9603 | 2356372.8288 |
| 4  | 223746.6305 | 2356380.7310 |
| 3  | 223758.8341 | 2356381.4263 |
| 5  | 223759.4429 | 2356373.7733 |

Superficie: 93.616 m<sup>2</sup>**SUPERFICIE TOTAL: 330.551 m<sup>2</sup>**

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Este Acuerdo únicamente confiere al municipio de Progreso, Yucatán, el derecho de usar la superficie destinada al cumplimiento del objeto señalado en el artículo primero del presente instrumento, no transmite la propiedad ni crea derecho real alguno a favor del destinatario, en términos de lo dispuesto por la Ley General de Bienes Nacionales y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en cualquier momento, podrá delimitar nuevamente la zona federal marítimo terrestre, motivo por el cual las coordenadas de los vértices, rumbos y distancias de las poligonales que integran la superficie destinada, podrán ser modificadas.

**ARTÍCULO CUARTO.-** En el caso de que el municipio de Progreso, Yucatán, dé a la superficie de zona federal marítimo terrestre que se destina, un aprovechamiento distinto al previsto en este Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, o la deje de utilizar o necesitar, dicho bien con todas sus mejoras y accesiones se retirará de su servicio para ser administrado por esta última.

**ARTÍCULO QUINTO.-** El municipio de Progreso, Yucatán, para realizar las actividades autorizadas en la superficie que se destina obtendrá, de ser el caso, las autorizaciones federales, estatales y municipales que correspondan; así como deberá de ajustarse a las disposiciones vigentes en materia de protección al ambiente.

**ARTÍCULO SEXTO.-** La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento del presente Acuerdo.

#### TRANSITORIO

**ÚNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, a 8 de septiembre de 2023.- La Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **María Luisa Albores González.-** Rúbrica.



**MANUAL de Organización General de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

María Luisa Albores González, Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en los artículos 19 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 6, fracción XIII del Reglamento Interior de esta Secretaría, he tenido a bien expedir el siguiente:

**MANUAL DE ORGANIZACIÓN GENERAL DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES**

**ÍNDICE**

- I. INTRODUCCIÓN**
- II. MISIÓN Y VISIÓN**
- III. ANTECEDENTES**
- IV. MARCO JURÍDICO**
- V. ATRIBUCIONES**
- VI. ESTRUCTURA ORGÁNICA**
- VII. ORGANIGRAMA**
- VIII. DESCRIPCIÓN DE ÁREAS**

Secretaría

Unidad Coordinadora de Asuntos Internacionales

Unidad Coordinadora de Asuntos Jurídicos

Unidad Coordinadora de Vinculación Social, Derechos Humanos y Transparencia

Unidad Coordinadora de Oficinas de Representación y Gestión Territorial

Coordinación Ejecutiva de Vinculación Institucional

Coordinación General de Comunicación Social

Centro de Educación y Capacitación para el Desarrollo Sustentable

Subsecretaría de Política Ambiental y Recursos Naturales

Dirección General de Planeación, Evaluación y Estadística Ambiental

Dirección General de Agroecología y Patrimonio Biocultural

Dirección General de Políticas para la Acción Climática

Dirección General de Recursos Naturales y Bioseguridad

Dirección General de Vida Silvestre

Dirección General de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamiento Ecológico

Subsecretaría de Regulación Ambiental

Dirección General de Industria, Energías Limpias y Gestión de la Calidad del Aire

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

Dirección General de Fomento y Desempeño Urbano Ambiental

Unidad de Administración y Finanzas

Dirección General de Desarrollo Humano y Organización

Dirección General de Programación y Presupuesto

Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios

Dirección General de Informática y Telecomunicaciones

**ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS DESCONCENTRADOS**

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente

Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas

Comisión Nacional del Agua

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

## **I. INTRODUCCIÓN**

Con el propósito de fomentar la protección, restauración y conservación de los ecosistemas y recursos naturales, bienes y servicios ambientales, así como propiciar su aprovechamiento y desarrollo sustentable y con ello impulsar una política nacional de protección ambiental que dé respuesta a la creciente expectativa nacional por proteger los recursos naturales del país y que logre incidir en las causas de la contaminación y de la pérdida de ecosistemas y de biodiversidad, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales adoptó un nuevo diseño institucional, en concordancia con sus atribuciones especificadas en el artículo 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Asimismo, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 19 de la citada Ley y 6 fracción XIII del Reglamento Interior de la Dependencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022, se ha elaborado el presente Manual de Organización General, a partir de las facultades que le ha conferido el Ejecutivo Federal a la persona titular de la Secretaría, en razón de la importancia que reviste contar con herramientas de apoyo administrativo, que permitan desarrollar con eficiencia las funciones y cumplir con los objetivos institucionales.

El Manual de Organización General tiene como finalidad servir como instrumento de referencia y consulta que oriente a las y los servidores públicos de la Secretaría, de otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, estatal y municipal, así como a las y los particulares, respecto a la organización y funcionamiento de la institución.

Este documento integra los antecedentes históricos de la Secretaría, el marco jurídico en el que sustenta sus acciones, las atribuciones que la Ley Orgánica de Administración Pública Federal, le ha conferido, la misión y visión, la estructura orgánica que tiene autorizada y la descripción del objetivo y de las funciones que le corresponden a las unidades administrativas y los órganos administrativos desconcentrados adscritos, a efecto de presentar el esquema de funcionamiento que en cada caso se ha definido y la división del trabajo y especialización de cada área, de tal forma que las atribuciones de la Dependencia se ejecuten de manera ágil, eficiente y transparente.

Por último, es importante destacar que este Manual se elaboró conjuntamente con todas las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, quienes facilitaron y validaron la información referente al objetivo y las funciones de cada una de ellas, lo cual contribuyó a la integración definitiva de este documento.

## **II. Misión y Visión**

### **Misión**

Incorporar en los diferentes ámbitos de la sociedad y de la función pública, criterios e instrumentos que aseguren la óptima protección, conservación y aprovechamiento de los recursos naturales del país, conformando así una política ambiental integral e incluyente que permita alcanzar el desarrollo sustentable.

Para cumplir con lo anterior, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, sus dos Subsecretarías y los diversos Órganos Administrativos Desconcentrados y Organismos Públicos Descentralizados que forman parte del Sector Ambiental Federal, trabajan en cuatro aspectos prioritarios:

- La conservación y aprovechamiento sustentable de los ecosistemas y su biodiversidad.
- La prevención y control de la contaminación.
- La gestión integral de los recursos hídricos.
- El combate al cambio climático.

### **Visión**

Un país en el que la ciudadanía abrigue una auténtica preocupación por proteger y conservar el medio ambiente y utilizar sustentablemente los recursos naturales conciliando el desarrollo económico, la convivencia armónica con la naturaleza y la diversidad cultural.

## **III. ANTECEDENTES**

Los primeros antecedentes de la política ambiental en México fueron en los años cuarenta, con la promulgación de la Ley de Conservación de Suelos y Agua. Tres décadas más tarde, al inicio de los años setenta, se promulgó la Ley para Prevenir y Controlar la Contaminación Ambiental.

En 1972, se dio la primera respuesta directa de organización administrativa del gobierno federal para enfrentar los problemas ambientales del desarrollo desde un enfoque eminentemente sanitario, al instituirse la Subsecretaría para el Mejoramiento del Ambiente en la Secretaría de Salubridad y Asistencia.

A lo largo de cuatro décadas (1940-1980), la estrategia de desarrollo nacional se centró en el impulso a la industrialización a través de la sustitución de importaciones. El medio fundamental fue la intervención directa del Estado en la economía, que incluía la protección de un mercado interno. La industrialización subordinó el desarrollo de las demás actividades económicas, particularmente las del sector primario, generó un modelo de explotación intensiva y extensiva de los recursos naturales, así como un desarrollo urbano industrial que no previó sus efectos ambientales, ni reguló adecuadamente sus resultados en términos de manejo de residuos, emisión de contaminantes a la atmósfera o descargas en los cuerpos de agua.

A partir de 1982, la política ambiental mexicana comenzó a adquirir un enfoque integral y se reformó la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para crear nuevas instituciones y precisar las bases jurídicas y administrativas de la política de protección ambiental. En ese año fue creada la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología (SEDUE), para garantizar el cumplimiento de las Leyes y reorientar la política ambiental del país, y se promulgó la Ley Federal de Protección al Ambiente.

En 1987, se facultó al Congreso de la Unión para legislar en términos de la concurrencia a los tres órdenes de gobierno, en materia de protección al ambiente. Con base en esa reforma y en las leyes anteriores en la materia, el 28 de enero de 1988 fue publicada la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (LGEEPA) misma que hasta la fecha es la base de la política ambiental del país.

En 1989, se creó la Comisión Nacional del Agua (CNA) como autoridad federal en materia de administración del agua, protección de cuencas hidrológicas y vigilancia en el cumplimiento de las normas sobre descargas y tratamientos de agua.

En 1992, se transformó la SEDUE en la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) y se crearon el Instituto Nacional de Ecología (INE) y la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA).

En diciembre de 1994, se creó la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca (SEMARNAP) la cual nace de la necesidad de planear el manejo de recursos naturales y políticas ambientales en nuestro país desde un punto de vista integral, articulando los objetivos económicos, sociales y ambientales. Esta idea nace y crece desde 1992, con el concepto de “desarrollo sustentable”. Con este cambio, desaparece la Secretaría de Pesca (SEPESCA) y la SEMARNAP se integra de la siguiente forma:

Secretario

Unidad Coordinadora de Asuntos Internacionales

Unidad Coordinadora de Análisis Económico y Social

Dirección General de Comunicación Social

Dirección General de Asuntos Jurídicos

Comisión para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (CONABIO)

Unidad de Contraloría Interna

Subsecretaría de Pesca.- Sus funciones anteriormente estaban en la Secretaría de Pesca

Dirección General de Política y Fomento Pesquero

Dirección General de Infraestructura Pesquera

Dirección General de Acuacultura

Dirección General de Administración de Pesquerías

Subsecretaría de Recursos Naturales.- Sus funciones anteriormente estaban en la Secretaría de Recursos Hidráulicos (SARH) y Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL)

Dirección General Forestal

Dirección General de Restauración y Conservación de Suelos

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre

Subsecretaría de Planeación

Dirección General de Planeación

Dirección General de Estadística e Informática

Dirección General del Centro de Educación y Capacitación para el Desarrollo Sustentable

Dirección General de Programas Regionales

Oficialía Mayor

Dirección General de Recursos Humanos y Organización

Dirección General de Programación, Presupuesto y Evaluación

Dirección General de Administración

Delegaciones Federales

Instituto Nacional de la Pesca.- El cual dependía de SEPESCA

Instituto Mexicano de Tecnología del Agua.- El cual dependía de la Comisión Nacional del Agua (CNA)

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA)

Instituto Nacional de Ecología.- El cual dependía de la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL)

El 30 de noviembre del año 2000, se reforma y adiciona la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal dando origen a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT). El cambio de nombre, va más allá de pasar el subsector pesca a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA) pues, de lo que se trata, es de hacer una gestión funcional que permita impulsar una política nacional de protección ambiental que dé respuesta a la creciente expectativa nacional para proteger los recursos naturales y que logre incidir en las causas de la contaminación y de la pérdida de ecosistemas y de biodiversidad, para lo cual la SEMARNAT adoptó un nuevo diseño institucional y una nueva estructura ya que actualmente la política ambiental es una política de estado, por lo que el medio ambiente adquiere gran importancia al establecerse como un tema transversal inserto en las agendas de trabajo de las tres comisiones de gobierno: Desarrollo Social y Humano, Orden y Respeto y Crecimiento con Calidad.

Con la publicación del Reglamento Interior de la SEMARNAT, en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de junio de 2001, se conforman oficialmente las siguientes instancias para el desempeño de sus atribuciones:

\*Secretario.- Como representante de la Secretaría, le corresponde dirigir las políticas de la institución y de sus órganos desconcentrados, de acuerdo con la legislación aplicable y con las políticas de desarrollo.

\*Subsecretaría de Planeación y Política Ambiental.- Entre sus tareas fundamentales se encuentran las de diseñar y aplicar lineamientos para dar seguimiento y evaluar el desempeño de la Secretaría; promover la incorporación de los criterios ambientales en el diseño, instrumentación y evaluación de las políticas públicas; formular y evaluar la política de integración regional vinculada a esquemas de planeación participativa y mantener vigente el derecho a la información ambiental a través del Sistema Nacional de Información Ambiental y de Recursos Naturales. Para cumplir con sus responsabilidades cuenta con tres Direcciones Generales: La de Planeación y Evaluación, de Estadística e Información Ambiental y la de Política Ambiental e Integración Regional y Sectorial.

\*Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.- Sus acciones se orientan a conservar la biodiversidad del país, detener y revertir el deterioro de los ecosistemas forestales, la restauración de suelos, promover el desarrollo integral costero, el manejo adecuado de los materiales y desechos peligrosos, así como mejorar la gestión para la calidad del aire.

Para la realización de estas funciones se apoya en cinco Direcciones Generales: la de Impacto y Riesgo Ambiental, de Manejo Integral de contaminantes, de Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de Vida Silvestre y la de Federalización y Descentralización de Servicios Forestales y de Suelo.

\*Subsecretaría de Fomento y Normatividad Ambiental.- Se responsabiliza de la regulación ambiental por sectores y/o actividades productivas y promueve la ecoeficiencia y el mejoramiento del desempeño ambiental de los sectores productivos. En particular, se encarga del diseño y promoción de instrumentos de fomento y normatividad ambiental para proteger los recursos naturales y ecosistemas de la contaminación que generan las actividades de los sectores productivos y de promover su desarrollo y aprovechamiento sustentable.

Para cumplir con lo anterior, dispone de cuatro Direcciones Generales: la del Sector Primario y Recursos Naturales Renovables, de la Industria, de Fomento Ambiental del Desarrollo Urbano, Transporte, Servicios y Turismo y la de Energía y Actividades Extractivas.

\*Oficialía Mayor.- Administra y organiza los recursos humanos, materiales y financieros de la institución, con un enfoque de calidad en el servicio, racionalidad en el gasto y desconcentración de funciones; a la par promueve en el servidor público el desarrollo de una cultura organizacional fundamentada en el aprovechamiento óptimo y transparente de los recursos y en la rendición de cuentas a la sociedad y desarrolla tecnologías de información que permiten el manejo eficiente y oportuno de los recursos; además establece las políticas de capacitación y desarrollo de personal.

Su apoyo para el desarrollo de dichas tareas se basa en cuatro Direcciones Generales: de Recursos Humanos, de Programación, Organización y Presupuesto, de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios y la de Informática y Telecomunicaciones.

\*Unidad Coordinadora de Participación Social y Transparencia.- Se ocupa de asegurar la rendición de cuentas a la ciudadanía con eficacia y transparencia, facilitar la participación social en la definición de la política ambiental y el acceso ciudadano a la información en políticas y programas ambientales y de conservación.

\*Unidad Coordinadora de Asuntos Internacionales.- Representa a la Secretaría en los eventos de la agenda ambiental internacional y se responsabiliza del control de la gestión de las actividades internacionales de la Secretaría.

\*Coordinación General Jurídica.- Coordina y evalúa los asuntos jurídicos de la Secretaría y de sus órganos desconcentrados, promueve la actualización del marco jurídico en materia de preservación, conservación y protección del ambiente y del desarrollo sustentable, y dictamina jurídicamente los proyectos de normas oficiales mexicanas del ámbito sectorial, entre otras tareas.

\*Coordinación General de Comunicación Social.- Funge como vocero oficial de la Secretaría, diseña y lleva a cabo actividades de difusión, comunicación, prensa y relaciones públicas de la institución y sus órganos desconcentrados.

\*Coordinación General de Delegaciones.- Es responsable de coordinar la gestión y las acciones operativas de la Secretaría en las entidades federativas, el programa de desconcentración y simplificación administrativa de los servicios que prestan las Delegaciones Federales.

\*Centro de Educación y Capacitación para el Desarrollo Sustentable.- Cumple con la responsabilidad de promover procesos de educación y capacitación para la preservación del equilibrio ecológico, la protección del ambiente y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales.

\*Unidad de Contraloría Interna.- Es el órgano interno que controla el uso transparente de los recursos asignados a la Secretaría y sus órganos desconcentrados.

\*Delegaciones Federales.- Coordinan en el ámbito territorial de la entidad federativa o región correspondiente, la ejecución de las acciones y de los programas de la Secretaría, entre otras responsabilidades.

\*Órganos Desconcentrados.- Comprenden, además de las Delegaciones Federales, a la Comisión Nacional del Agua, Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, Instituto Nacional de Ecología y Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas.

\*Organismo Descentralizado.- La Comisión Nacional Forestal, que fue creada por Decreto Presidencial el 4 de abril de 2001.

Posteriormente, el 30 de octubre de 2001 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se crea el Instituto Mexicano de Tecnología del Agua como organismo público descentralizado de la Secretaría y, por ende, su anterior figura jurídica de órgano desconcentrado desaparece como tal. Por ello, es importante mencionar que, en lo particular, estos organismos emitirán sus propios manuales de organización general.

Finalmente, el 21 de enero de 2003 se publica en el Diario Oficial de la Federación, el nuevo Reglamento Interior de la Secretaría, con algunos cambios y ajustes del anteriormente emitido, en el cual destacan los siguientes aspectos:

La creación de las Direcciones Generales de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, que derivada de la separación funcional que sufre la Dirección General de Manejo Integral de Contaminantes, misma que cambia su denominación por la de Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, por lo que a la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental se le adscribe y añade a su estructura orgánica la nueva unidad.

La adecuación de la nomenclatura y atribuciones de las siguientes unidades administrativas:

\*Coordinación General de Delegaciones, por Coordinación General de Delegaciones y Coordinaciones Regionales.

\*Dirección General de la Industria, por Dirección General de Industria.

\*Dirección General de Fomento Ambiental del Desarrollo Urbano, Transporte, Servicios y Turismo, por Dirección General de Fomento Ambiental, Urbano y Turístico.

\*Dirección General de Federalización y Descentralización de Servicios Forestales y de Suelo, por Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos.

\*Dirección General de Recursos Humanos, por Dirección General de Desarrollo Humano y Organización.

\*Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, por Dirección General de Programación y Presupuesto.

\*Unidad de Contraloría Interna, por Órgano Interno de Control.

La adición, precisión y adecuación de algunas facultades inherentes a la o al Secretario del Ramo, así como la incorporación de atribuciones específicas para cada una(o) de las y los Subsecretarios, con la repercusión consiguiente hacia las demás unidades administrativas de la institución.

Como complemento a lo anterior, el 27 de enero del mismo año, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en el que se refleja la nueva adscripción de la Dirección General de Informática y Telecomunicaciones, hacia la Subsecretaría de Planeación y Política Ambiental, desapareciendo con ello, su dependencia funcional de la Oficialía Mayor del Ramo.

Para el año de 2004, se expide el Acuerdo por el que se adscriben las unidades administrativas de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en el que se destaca que la Dirección General de Informática y Telecomunicaciones, se reincorpora a la línea de mando de la Oficialía Mayor.

El 29 de noviembre de 2006, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la modificación al Reglamento Interior de la Secretaría en el que se derogan a las Coordinaciones Regionales, desapareciendo también sus funciones y cambian de denominación la Coordinación General Jurídica y Coordinación General de Delegaciones y Coordinaciones Regionales a Unidad Coordinadora de Asuntos Jurídicos y Unidad Coordinadora de Delegaciones respectivamente, con el fin de actualizar los niveles organizacionales y la estructura básica de la Secretaría.

El 26 de noviembre de 2012, se publica en el Diario Oficial de la Federación el Reglamento Interior de esta Secretaría, que comprende la incorporación de la Dirección General de Políticas para el Cambio Climático, como unidad administrativa adscrita a la Subsecretaría de Planeación y Política Ambiental, para llevar a cabo funciones relativas a formulación e instrumentación de políticas que contribuyan a la disminución y adaptación del cambio climático, en coordinación con las dependencias gubernamentales, gobiernos estatales y municipales y los sectores económico y social, por otra parte se contempló el cambio de línea de mando de las 31 Delegaciones Federales de la Secretaría, del área de la o del C. Secretario, a la Unidad Coordinadora de Delegaciones.

El 31 de octubre de 2014, se publica en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con el que se crea la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, que también se identificará institucionalmente como "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" y con el acrónimo ASEA, encargada de regular y supervisar en materia de seguridad industrial, operativa y de protección del medio ambiente, las instalaciones y actividades del Sector Hidrocarburos y de aportar los elementos técnicos para el diseño y la definición de la política pública en materia energética, protección al medio ambiente y recursos naturales; además continuará trabajando en la atención de temas sobre calidad del aire, gestión de la demanda de transporte y movilidad, conservación, entre otros con el apoyo de los gobiernos del Distrito Federal, Estado de México, Hidalgo, Morelos, Puebla y Tlaxcala.

En esta misma fecha también se crea la Coordinación Ejecutiva de Vinculación Institucional, con el fin de solucionar temas comunes de la Megalópolis y establecer procesos transversales que permitan llevar a cabo la planeación y ejecución de acciones en materia de protección al ambiente, preservación y restauración del equilibrio ecológico.

Para el año 2015 y derivado de aplicación de las Disposiciones específicas que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, para solicitar la autorización presupuestaria a que se refiere el artículo 22 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2015, emitidas por el ejecutivo federal se llevó a cabo la cancelación en la estructura orgánica básica de la Secretaría, la Dirección General de Política Ambiental e Integración Regional y Sectorial, que estaba adscrita a la Subsecretaría de Planeación y Política Ambiental; así como la Dirección General de Industria y la Dirección General de Energía y Actividades Extractivas de la Subsecretaría de Fomento y Normatividad Ambiental.

El 30 de noviembre de 2018, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en donde se estableció que los órganos internos de control dependerán en lo subsecuente jerárquica, funcional y presupuestalmente de la Secretaría de la Función Pública.

Asimismo, dentro de esas modificaciones a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, se incluye el de las Oficialías Mayores que cambian de denominación a Unidades de Administración y Finanzas, en el caso de esta Secretaría se mantiene bajo su adscripción a la Dirección General de Desarrollo Humano y Organización, Dirección General de Programación y Presupuesto, Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios y la Dirección General de Informática y Telecomunicaciones.

En esa misma Ley, se indica que sólo existirán Delegaciones en los Estados de la Secretaría de Bienestar y en el caso del resto de las Secretarías sólo tendrán Oficinas de Representación, por lo que se cancelaron los 31 puestos de Delegado Federal.

Para el año 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación los CRITERIOS relacionados con la transferencia de los Órganos Internos de Control a la Secretaría de la Función Pública, por lo que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales realizó las gestiones correspondientes para transferir a la Secretaría de la Función Pública los 112 puestos que integraban el Órgano Interno de Control.

En el marco de la Ley Federal de Austeridad Republicana, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de noviembre de 2019, así como del Memorandum emitido por el Ejecutivo Federal el 3 de mayo de 2019, y demás Disposiciones Administrativas aplicables en la materia, el Presidente de la República instruye a algunas Secretarías de Estado, entre las cuales se afectó a esta Secretaría en reducir su estructura orgánica en una Subsecretaría, la Secretaría procedió a cancelar la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental por lo que las Direcciones Generales que tenía bajo su adscripción, se transfirieron a la persona titular de la Secretaría para realizar dicha cancelación.

Con fecha 27 de julio de 2022, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, modificado en los siguientes términos:

- La Subsecretaría de Planeación y Política Ambiental cambia de denominación a Subsecretaría de Política Ambiental y Recursos Naturales, quien tendrá adscritas a la Dirección General de Planeación y Evaluación que cambia de denominación a Dirección General de Planeación, Evaluación y Estadística Ambiental; la Dirección General de Estadística e Información Ambiental a Dirección General de Agroecología y Patrimonio Biocultural; y la Dirección General de Políticas para el Cambio Climático a Dirección General de Políticas para la Acción Climática.

Adicionalmente, se le adscriben la Dirección General de Sector Primario y Recursos Naturales Renovables que cambia de línea de mando, que dependía de la Subsecretaría de Fomento y Normatividad Ambiental y denominación a Dirección General de Recursos Naturales y Bioseguridad; y la Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos a Dirección General de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamiento Ecológico; y la Dirección General de Vida Silvestre que dependían de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.

- La Subsecretaría de Fomento y Normatividad Ambiental cambia de denominación a Subsecretaría de Regulación Ambiental; a esta se le adscriben la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental y la Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas que dependían de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.

También, la Dirección General de Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes que dependía de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental cambia de línea de mando y denominación a Dirección General de Industria, Energías Limpias y Gestión de la Calidad del Aire; la Dirección General de Fomento Ambiental, Urbano y Turístico que dependía de la Subsecretaría de Fomento y Normatividad Ambiental, cambia de denominación a Dirección General de Fomento y Desempeño Urbano Ambiental para adscribirse a la Subsecretaría de Regulación Ambiental.

Adicionalmente, quedó reflejado en el Reglamento Interior el cambio de denominación de la Oficialía Mayor a Unidad de Administración y Finanzas, tal y como se menciona en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Las unidades administrativas adscritas a la persona Titular de la Secretaría, cambian de denominación, la Unidad Coordinadora de Delegaciones a Unidad Coordinadora de Oficinas de Representación y Gestión Territorial; la Unidad Coordinadora de Participación Social y Transparencia a Unidad Coordinadora de Vinculación Social, Derechos Humanos y Transparencia, por lo cual la Secretaría se conforma de la siguiente manera:

- Secretaría;
- Unidad Coordinadora de Vinculación Social, Derechos Humanos y Transparencia;
- Unidad Coordinadora de Asuntos Internacionales;
- Unidad Coordinadora de Asuntos Jurídicos;
- Unidad Coordinadora de Oficinas de Representación y Gestión Territorial;
  - o Oficinas de Representación (31);
- Coordinación General de Comunicación Social;
- Centro de Educación y Capacitación para el Desarrollo Sustentable;

- Coordinación Ejecutiva de Vinculación Institucional;
- Subsecretaría de Política Ambiental y Recursos Naturales;
- Dirección General de Planeación, Evaluación y Estadística Ambiental;
- Dirección General de Agroecología y Patrimonio Biocultural;
- Dirección General de Políticas para la Acción Climática;
- Dirección General de Recursos Naturales y Bioseguridad;
- Dirección General de Vida Silvestre;
- Dirección General de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamiento Ecológico;
- Subsecretaría de Regulación Ambiental;
- Dirección General de Industria, Energías Limpias y Gestión de la Calidad del Aire;
- Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros;
- Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental;
- Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas;
- Dirección General de Fomento y Desempeño Urbano Ambiental;
- Unidad de Administración y Finanzas;
- Dirección General de Desarrollo Humano y Organización;
- Dirección General de Programación y Presupuesto;
- Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios;
- Dirección General de Informática y Telecomunicaciones;

#### ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS DESCONCENTRADOS

- Procuraduría Federal de Protección al Ambiente;
- Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas;
- Comisión Nacional del Agua;
- Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

#### IV. MARCO JURÍDICO

De manera enunciativa, más no limitativa, se enlistan las principales disposiciones que sustentan las atribuciones de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

##### 1. DISPOSICIÓN CONSTITUCIONAL

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (DOF 5/02/1917 y sus reformas)

##### 2. LEYES

- Ley sobre Cámaras Agrícolas, que en lo sucesivo se denominarán Asociaciones Agrícolas (DOF 27/08/1932 y sus reformas)
- Ley de Expropiación (DOF 25/11/1936 y sus reformas)
- Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del apartado B) del artículo 123 constitucional (DOF 28/12/1963 y sus reformas)
- Ley Federal del Trabajo (DOF 01/04/1970 y sus reformas)
- Ley de Responsabilidad Civil por Daños Nucleares (DOF 31/12/1974)
- Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles (DOF 31/12/1975 y sus reformas)
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (DOF 29/12/1976 y sus reformas)
- Ley Federal de Deuda Pública (DOF 31/12/1976 y sus reformas)
- Ley General de Deuda Pública (DOF 31/12/1976 y sus reformas)
- Ley Federal de Derechos (DOF 31/12/1981 y sus reformas)



- Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos (DOF 31/12/1982 y sus reformas)
- Ley de Planeación (DOF 05/01/1983 y sus reformas)
- Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (DOF 27/12/1983 y sus reformas)
- Ley Reglamentaria de la Fracción XIII Bis del Apartado B, del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (DOF 30/12/1983 y sus reformas)
- Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en Materia Nuclear (DOF 04/02/1985 y sus reformas)
- Ley Federal del Mar (DOF 08/01/1986)
- Ley Federal de las Entidades Paraestatales (DOF 14/05/1986 y sus reformas)
- Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales (DOF 24/12/1986 y sus reformas)
- Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (DOF 28/01/1988 y sus reformas)
- Ley de Contribución de Mejoras por Obras Públicas Federales de Infraestructura Hidráulica (DOF 26/12/1990)
- Ley Sobre la Celebración de Tratados (DOF 02/01/1992 y sus reformas)
- Ley Agraria (DOF 26/02/1992 y sus reformas)
- Ley Minera (DOF 26/06/1992 y sus reformas)
- Ley de la Comisión Nacional de Derechos Humanos (DOF 29/06/1992 y sus reformas)
- Ley de Aguas Nacionales (DOF 01/12/1992 y sus reformas)
- Ley de Puertos (DOF 19/07/1993 y sus reformas)
- Ley de Comercio Exterior (DOF 27/07/1993 y sus reformas)
- Ley de Inversión Extranjera (DOF 27/12/1993 y sus reformas)
- Ley Federal de Sanidad Vegetal (DOF 05/01/1994 y sus reformas)
- Ley Federal de Procedimiento Administrativo (DOF 04/08/1994 y sus reformas)
- Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (DOF 11/05/1995 y sus reformas)
- Ley Aduanera (DOF 15/12/1995 y sus reformas)
- Ley Federal de Variedades Vegetales (DOF 25/10/1996 y sus reformas)
- Ley Federal del Derecho de Autor (DOF 24/12/1996 y sus reformas)
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (DOF 04/01/2000 y sus reformas)
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas (DOF 04/01/2000 y sus reformas)
- Ley General de Vida Silvestre (DOF 03/07/2000 y sus reformas)
- Ley de Desarrollo Rural Sustentable (DOF 07/12/2001 y sus reformas)
- Ley de Ciencia y Tecnología (DOF 05/06/2002 y sus reformas)
- Ley Orgánica del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (DOF 05/06/2002 y sus reformas)
- Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público (DOF 19/12/2002 y sus reformas)
- Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal (DOF 10/04/2003 y sus reformas)
- Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (DOF 08/10/2003 y sus reformas)
- Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por las Organizaciones de la Sociedad Civil (DOF 09/02/2004 y sus reformas)
- Ley Federal de Responsabilidad Patrimonial del Estado (DOF 31/12/2004 y sus reformas)
- Ley General de Bienes Nacionales (DOF 20/05/2004 y sus reformas)

- Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados (DOF 18/03/2005 y sus reformas)
- Ley Federal de los Derechos de los Contribuyentes (DOF 23/06/2005)
- Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo (DOF 01/12/2005 y sus reformas)
- Ley de Productos Orgánicos (DOF 07/02/2006)
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (DOF 30/03/2006 y sus reformas)
- Ley de Navegación y Comercio Marítimos (DOF 01/06/2006 y sus reformas)
- Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres (DOF 02/08/2006 y sus reformas)
- Ley General de Acceso a las Mujeres a una vida libre de violencia (DOF 01/02/2007 y sus reformas)
- Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables (DOF 24/07/2007 y sus reformas)
- Ley Federal de Sanidad Animal (DOF 25/07/2007 y sus reformas)
- Ley de Promoción y Desarrollo de los Bioenergéticos (DOF 01/02/2008)
- Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica (DOF 16/04/2008 y sus reformas)
- Ley para el Aprovechamiento Sustentable de la Energía (DOF 28/11/2008)
- Ley General de Contabilidad Gubernamental (DOF 31/12/2008 y sus reformas)
- Ley Federal para el Control de Sustancias Químicas Susceptibles de Desvío para la Fabricación de Armas Químicas (DOF 09/06/2009 y sus reformas)
- Ley Federal de Protección de Datos Personales en posesión de los Particulares (DOF 05/07/2010)
- Ley de Cooperación Internacional para el Desarrollo (DOF 06/04/2011 y sus reformas)
- Ley de Firma Electrónica Avanzada (DOF 11/01/2012 y sus reformas)
- Ley de Asociaciones Público Privadas (DOF 16/01/2012 y sus reformas)
- Ley de la Economía Social y Solidaria, Reglamentaria del Párrafo Séptimo del Artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo Referente al Sector Social de la Economía (DOF 23/05/2012 y sus reformas)
- Ley General de Cambio Climático (DOF 06/06/2012 y sus reformas)
- Ley General de Protección Civil (DOF 06/06/2012 y sus reformas)
- Ley de Amparo, reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (DOF 02/04/2013 y sus reformas)
- Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas (DOF 04/04/2013 y sus reformas)
- Ley de Responsabilidad Ambiental (DOF 07/06/2013 y 20/05/2021)
- Ley Federal de Responsabilidad Ambiental (DOF 07/06/2013 y sus reformas)
- Ley del Impuesto Sobre la Renta (DOF 11/12/2013 y sus reformas)
- Ley de Vertimientos en las Zonas Marinas Mexicanas (DOF 17/01/2014 y sus reformas)
- Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (DOF 23/05/2014 y sus reformas)
- Ley de Energía Geotérmica (DOF 11/08/2014)
- Ley de Hidrocarburos (DOF 11/08/2014 y sus reformas)
- Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (DOF 11/08/2014 y sus reformas)
- Ley de la Comisión Federal de Electricidad (DOF 11/08/2014 y sus reformas)
- Ley de la Industria Eléctrica (DOF 11/08/2014 y sus reformas)
- Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en materia energética (DOF 11/08/2014 y sus reformas)
- Ley de Petróleos Mexicanos (DOF 11/08/2014)
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (DOF 04/05/2015 y sus reformas)
- Ley de Transición Energética (DOF 24/12/2015)

- Ley de Tesorería de la Federación (DOF 30/12/2015)
- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (DOF 09/05/2016 y sus reformas)
- Ley Federal de Zonas Económicas Especiales (DOF 01/06/2016 y sus reformas)
- Ley General de Responsabilidades Administrativas (DOF 18/07/2016 y sus reformas)
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción (DOF 18/07/2016 y sus reformas)
- Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano (DOF 28/11/2016)
- Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (DOF 26/01/2017)
- Ley General de Comunicación Social (DOF 11/05/2018 y sus reformas)
- Ley General de Mejora Regulatoria (DOF 18/05/2018 y sus reformas)
- Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (DOF 05/06/2018 y sus reformas)
- Ley General de Archivos (DOF 15/06/2018 y sus reformas)
- Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (DOF 04/12/2018 y sus reformas)
- Ley de Infraestructura de la Calidad (DOF 01/07/2020)
- Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial (DOF 01/07/2020)
- Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos (DOF 19/05/2021)
- Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal. (ANUAL)
- Presupuesto de Egresos de la Federación. (ANUAL)

### **3. CÓDIGOS**

- Código Civil Federal (DOF 26/05/1928 y sus reformas)
- Código Penal Federal (DOF 14/08/1931 y sus reformas)
- Código Federal de Procedimientos Penales (DOF 30/08/1934 y sus reformas)
- Código Federal de Procedimientos Civiles (DOF 24/02/1943 y sus reformas)
- Código Fiscal de la Federación (DOF 31/12/1981 y sus reformas)
- Código de Ética de la Administración Pública Federal (DOF 08/02/2022 y sus reformas)
- Código de Conducta de Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus Órganos Desconcentrados (2022)

### **4. REGLAMENTOS**

- Reglamento para Prevenir y Controlar la Contaminación del Mar por Vertimiento de Desechos y Otras Materias (DOF 23/01/1979)
- Reglamento de la Ley de Información Estadística y Geográfica (DOF 03/11/1982 y sus reformas)
- Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera (DOF 25/11/1988 y sus reformas)
- Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales (DOF 26/01/1990 y sus reformas)
- Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar (DOF 21/08/1991)
- Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de Solares (DOF 06/01/1993)
- Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos (DOF 07/04/1993 y sus reformas)
- Reglamento de la Ley de Comercio Exterior (DOF 30/12/1993 y sus reformas)
- Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales (DOF 12/01/1994 y sus reformas)
- Reglamento de la Ley Agraria para Fomentar la Organización y Desarrollo de la Mujer Campesina (DOF 08/05/1998)

- Reglamento de la Ley Federal del Derecho de Autor (DOF 22/05/1998 y sus reformas)
- Reglamento General para la Inspección y Aplicación de Sanciones por Violaciones a la Legislación laboral (DOF 06/07/1998)
- Reglamento de la Ley Federal de Variedades Vegetales (DOF 24/09/1998)
- Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (DOF 14/01/1999 y sus reformas)
- Reglamento de la Ley de Pesca (DOF 29/09/1999 y sus reformas)
- Reglamento del Registro Público de la Propiedad Federal (DOF 04/10/1999 y sus reformas)
- Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (DOF 30/05/2000 y sus reformas)
- Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Áreas Naturales Protegidas (DOF 30/11/2000 y sus reformas)
- Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (DOF 11/06/2003)
- Reglamento de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público (DOF 17/06/2003 y sus reformas)
- Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Ordenamiento Ecológico (DOF 08/08/2003 y sus reformas)
- Reglamento de la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales (DOF 26/01/2004)
- Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes (DOF 03/06/2004 y sus reformas)
- Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos (DOF 28/12/2004 y sus reformas)
- Reglamento de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por las Organizaciones de la Sociedad Civil (DOF 07/06/2005)
- Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (DOF 28/06/2006 y sus reformas)
- Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre (DOF 30/11/2006 y sus reformas)
- Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (DOF 30/11/2006 y sus reformas)
- Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua (DOF 30/11/2006 y sus reformas)
- Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal (DOF 06/09/2007 y sus reformas)
- Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (DOF 11/03/2008 y sus reformas)
- Reglamento de la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados (DOF 19/03/2008 y sus reformas)
- Reglamento de la Ley de Promoción y Desarrollo de los Bioenergéticos (DOF 18/06/2009)
- Reglamento de la Ley de Productos Orgánicos (DOF 01/04/2010 y sus reformas)
- Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Autorregulación y Auditorías Ambientales (DOF 29/04/2010 y sus reformas)
- Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (DOF 28/07/2010 y sus reformas)
- Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (DOF 28/07/2010 y sus reformas)
- Reglamento de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares (DOF 21/12/2011)
- Reglamento de la Ley Federal de Sanidad Animal (DOF 21/05/2012)

- Reglamento de la Ley Minera (DOF 12/10/2012 y sus reformas)
- Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural (DOF 28/11/2012 y sus reformas)
- Reglamento Interno de la Comisión Intersecretarial de Cambio Climático (DOF 26/02/2013)
- Reglamento Interior del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos (DOF 20/02/2014)
- Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada (DOF 21/03/2014)
- Reglamento del Código Fiscal de la Federación (DOF 02/04/2014 y sus reformas)
- Reglamento de la Ley Federal de Archivos (DOF 13/05/2014)
- Reglamento General de Inspección del Trabajo y Aplicación de Sanciones (DOF 17/06/2014 y sus reformas)
- Reglamento de la Ley General de Cambio Climático en materia del Registro Nacional de Emisiones (DOF 28/10/2014)
- Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (DOF 31/10/2014)
- Reglamento de la Ley de Energía Geotérmica (DOF 31/10/2014)
- Reglamento de la Ley de Hidrocarburos (DOF 31/10/2014)
- Reglamento de la Ley de Industria Eléctrica (DOF 31/10/2014)
- Reglamento de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad (DOF 31/10/2014 y sus reformas)
- Reglamento de las actividades a que se refiere el Título Tercero de la Ley de Hidrocarburos (DOF 31/10/2014)
- Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo (DOF 13/11/2014)
- Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos (DOF 04/03/2015)
- Reglamento Interno de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro (DOF 17/11/2015 y sus reformas)
- Reglamento de la Ley Federal de Zonas Económicas Especiales (DOF 30/06/2016 y sus reformas)
- Reglamento de la Ley Federal de Sanidad Vegetal (DOF 15/07/2016)
- Reglamento de la Ley de Transición Energética (DOF 04/05/2017)
- Reglamento de la Ley de Tesorería de la Federación (DOF 30/06/2017)
- Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (DOF 09/12/2020)
- Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (DOF 27/07/2022)

## **5. INSTRUMENTOS INTERNACIONALES**

### **a) Acuerdos**

- Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio GAAT de 1947. Multilateral Decreto de Promulgación. (DOF 24/08/1986 y sus reformas)
- Acuerdo Internacional de los Estados Unidos Mexicanos con los Estados Unidos de América sobre cooperación para la protección y mejoramiento del Medio Ambiente en la zona metropolitana de la Ciudad de México. Decreto Promulgatorio. (DOF 25/01/1991)
- Decreto de promulgación de los Acuerdos de Cooperación Ambiental y Laboral de América del Norte (DOF 21/12/1993 y sus reformas)
- Decreto de promulgación del Acta Final de la Ronda Uruguay de Negociaciones Comerciales Multilaterales y, por lo tanto, el Acuerdo por el que se establece la Organización Mundial del Comercio (DOF 30/12/1994)
- Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (OMC) Multilateral (01/01/1995)
- Decreto de promulgación del Acuerdo sobre el Programa Internacional para la Conservación de los Delfines, adoptado en la ciudad de Washington, D.C., Estados Unidos de América, el veintiuno de mayo de mil novecientos noventa y ocho (DOF 17/05/1999 y sus reformas)

- Decreto Promulgatorio del Acuerdo de París, hecho en París el doce de diciembre de dos mil quince (DOF 04/11/2016)
- Decreto Promulgatorio del Segundo Protocolo Modificatorio al Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de los Estados Unidos de América sobre el Establecimiento de la Comisión de Cooperación Ecológica Fronteriza y el Banco de Desarrollo de América del Norte, hecho en Washington, D.C. y en la Ciudad de México el diecisiete de enero y el dieciocho de abril de dos mil diecisiete, respectivamente (DOF 09/11/2017)
- Decreto Promulgatorio del Acuerdo sobre un Programa Internacional de Energía, hecho en París el dieciocho de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro, enmendado el nueve de mayo de dos mil catorce. (DOF 06/03/2018)
- Decreto Promulgatorio del Acuerdo en Materia de Cooperación Ambiental entre los Gobiernos de los Estados Unidos Mexicanos, de los Estados Unidos de América y de Canadá, firmado en las ciudades de México, Washington, D.C. y Ottawa, el treinta de noviembre y el once y el dieciocho de diciembre de dos mil dieciocho, respectivamente. Decreto Promulgatorio (DOF 15/07/2020)
- Decreto Promulgatorio del Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe, hecho en Escazú, Costa Rica, el cuatro de marzo de dos mil dieciocho "Acuerdo de Escazú", Decreto Promulgatorio (DOF 22/04/2021)

b) Convenios

- Decreto por el que se promulga el Convenio sobre la Prevención de la Contaminación del Mar por Vertimiento de Desechos y Otras Materias, firmando en las ciudades de México, Distrito Federal, Londres Moscú y Washington, el 29 de diciembre 1972 (DOF 16-07-1975 y sus reformas)
- Decreto de Promulgación del Convenio Internacional sobre Cooperación, Preparación y Lucha contra la Contaminación por Hidrocarburos, 1990 (DOF 06/02/1977 y sus reformas)
- Decreto de Promulgación del Convenio entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América sobre Cooperación para la Protección y mejoramiento del Medio Ambiente en la Zona Fronteriza, firmado en la ciudad de La Paz, Baja California, el 14 de agosto de 1983 (DOF 22/03/1984)
- Decreto de Promulgación del Convenio para la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural adoptado en París el 23 de noviembre de 1972 (DOF 02/05/1984)
- Decreto de Promulgación del Convenio de Viena para la Protección de la Capa de Ozono, adoptado en Viena, el 22 de marzo de 1985 (DOF 22/12/1987)
- Decreto de promulgación del Convenio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Guatemala sobre la protección y mejoramiento del ambiente en la zona fronteriza (DOF 27/10/1987)
- Decreto Promulgatorio del Convenio de Basilea sobre el Control de los Movimientos Transfronterizos de los Desechos Peligrosos y su Eliminación (DOF 09/08/1991 y sus reformas)
- Decreto promulgador del Convenio Internacional para prevenir la contaminación por los Buques, 1973; (DOF 08/07/1992 y sus reformas)
- Decreto de promulgación del Convenio sobre la Diversidad Biológica "CBD" (DOF 07/05/1993 y sus reformas)
- Decreto por el que se aprueban los Convenios Internacionales sobre responsabilidad civil por daños causados por la contaminación de las aguas del mar por hidrocarburos y sobre la constitución de un fondo internacional de indemnización de daños causados por la contaminación de hidrocarburos (DOF 17/01/1994)
- Decreto de Promulgación del Convenio entre los Estados Unidos Mexicanos y Belice sobre la Protección y Mejoramiento del Ambiente y Conservación de los Recursos Naturales en la Zona Fronteriza (DOF 28/03/1996)
- Decreto Promulgatorio del Convenio Internacional para la Conservación del Atún del Atlántico, adoptado en la ciudad de Río de Janeiro, Brasil, el catorce de mayo de mil novecientos sesenta y seis (DOF 17/07/2002)

- Decreto Promulgatorio del Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes, adoptado en Estocolmo, el veintidós de mayo de dos mil uno (DOF 17/05/2004 y sus reformas)
- Decreto Promulgatorio del Convenio de Róterdam para la Aplicación del Procedimiento de Consentimiento Previo a Ciertos Plaguicidas y Productos Químicos Peligrosos Objeto de Comercio Internacional, hecho en Róterdam, el diez de septiembre de mil novecientos noventa y ocho (DOF 02/08/2005)
- Decreto Promulgatorio de las Enmiendas del Protocolo de Montreal relativo a las Sustancias que Agotan la Capa de Ozono, 1987, adoptadas durante la Novena Reunión de las Partes, celebrada en Montreal del quince al diecisiete de septiembre de mil novecientos noventa y siete (DOF 06/09/2006)
- Decreto Promulgatorio de la Enmienda de Beijing que Modifica el Protocolo de Montreal relativo a las Sustancias que Agotan la Capa de Ozono, adoptada el tres de diciembre de mil novecientos noventa y nueve por la XI Conferencia de las Partes (DOF 26/10/2007)
- Decreto Promulgatorio del Convenio Internacional de las Maderas Tropicales, 2006, adoptado en Ginebra el veintisiete de enero de dos mil seis (DOF 17/12/2007 y sus reformas)
- Decreto Promulgatorio del Convenio Internacional sobre el Control de los Sistemas Antiincrustantes Perjudiciales en los Buques, adoptado en Londres, el cinco de octubre de dos mil uno (DOF 19/11/2008)
- Decreto Promulgatorio del Convenio de Minamata sobre el Mercurio, hecho en Kumamoto, Japón, el diez de octubre de dos mil trece (DOF 31/10/2017)

c) Convenciones

- Decreto que aprueba el Convenio para protección de aves migratorias y mamíferos cinegéticos, celebrado entre México y Estados Unidos de Norteamérica (DOF 09/01/1937 y sus reformas)
- Decreto que promulga la Convención para la protección de la flora, fauna y belleza escénicas naturales de los países de América (DOF 29/05/1942)
- Convención Internacional para la Reglamentación de la Caza de la Ballena, Promulgación. (DOF 06/12/1949 y sus reformas)
- Decreto por el que se aprueba la Convención sobre Pesca y Conservación de los Recursos Vivos de Alta Mar (DOF 05/01/1966 y sus reformas)
- Decreto por el que se aprueba la Convención sobre Plataforma Continental, suscrita en Ginebra el 29 de abril de 1958 (DOF 05/01/1966)
- Decreto de Promulgación de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 18 de diciembre de 1979 "CEDAW" (DOF 12/05/1981 y sus reformas)
- Decreto de Promulgación de la Convención, Relativa a los Humedales de Importancia Internacional Especialmente como Hábitat de Aves Acuáticas y el Protocolo que la Modifica, adoptadas en la ciudad de Ramsar y París, el 2 de febrero de 1971 y el 3 de diciembre de 1982 (DOF 29/08/1986)
- Decreto Promulgatorio de la convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres, "CITES", adoptada en la ciudad de Washington, D.C. el 3 de marzo de 1973 (DOF 06/03/1992)
- Decreto de promulgación de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático; Nueva York, Estados Unidos de América 9 de mayo de 1992 (DOF 07/05/1993 y sus reformas)
- Decreto de promulgación de la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación en los Países Afectados por Sequía Grave o Desertificación (DOF 01/06/1995 y sus reformas)
- Decreto Promulgatorio de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, Convención de Belém do Pará, adoptada en la ciudad de Belém do Pará, Brasil, el nueve de junio de mil novecientos noventa y cuatro (DOF 19/01/1999)
- Decreto Promulgatorio de la Convención Interamericana para la Protección y Conservación de las Tortugas Marinas, adoptada en Caracas, el primero de diciembre de mil novecientos noventa y seis (DOF 29/11/2000)

- Decreto Promulgatorio de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el quince de noviembre de dos mil. "Convención de Palermo", Decreto Promulgatorio (DOF 11/04/2003)
- Decreto Promulgatorio de la Convención para el Fortalecimiento de la Comisión Interamericana del Atún Tropical, establecida por la Convención de 1949 entre los Estados Unidos de América y la República de Costa Rica (Convención de Antigua), abierta a firma en la ciudad de Washington, D.C., el catorce de noviembre de dos mil tres (DOF 27/08/2010 y sus reformas)
- Decreto Promulgatorio de la Convención Conjunta sobre Seguridad en la Gestión del Combustible Gastado y sobre Seguridad en la Gestión de Desechos Radiactivos, hecha en Viena el cinco de septiembre de mil novecientos noventa y siete (DOF 11/05/2018)

d) Otros instrumentos

- Protocolo a la Convención Internacional para la Reglamentación de la Caza de la Ballena, firmada en Washington con fecha 2 de diciembre de 1946 (DOF 09/04/1959)
- Declaración de Estocolmo sobre el Medio Ambiente Humano. Proclamada por la conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente Humano, reunida en Estocolmo, Suecia (DOF 16/06/1972)
- Decreto de Promulgación del Protocolo de Montreal relativo a las sustancias agotadoras de la capa de ozono (DOF 12/02/1990)
- Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, Brasil. Junio 1992 (13/06/1992)
- Decreto por el que se aprueban el Tratado de Libre Comercio de América del Norte y los Acuerdos de Cooperación en materias Ambiental y Laboral, suscritos por los gobiernos de México, Canadá y los Estados Unidos de América (DOF 08/12/1993)
- Tratado de Libre Comercio de América del Norte, Decreto de promulgación (DOF 20/12/1993)
- Mecanismo de Cooperación Económica Asia-Pacífico (APEC), Incorporación México (DOF 18/05/1994 y sus reformas)
- Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) (DOF 18/05/1994 y sus reformas)
- Declaración y Plataforma de Acción de la 4ª Conferencia Mundial sobre la Mujer de Beijing, 1995. [1a. Conferencia México 1975, 2a. Copenhague 1980, 3a. Nairobi 1985] (DOF 15/09/1995)
- Decreto Promulgatorio del Protocolo de Kyoto de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, firmado en Kyoto, el once de diciembre de mil novecientos noventa y siete (DOF 24/11/2000)
- Declaración de Johannesburgo sobre el Desarrollo Sostenible (04/09/2002)
- Decreto Promulgatorio del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología del Convenio sobre la Diversidad Biológica, adoptado en Montreal, el veintinueve de enero de dos mil (DOF 28/10/2003)
- Decreto Promulgatorio del Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se Deriven de su Utilización al Convenio sobre la Diversidad Biológica, adoptado en Nagoya el veintinueve de octubre de dos mil diez (DOF 10/10/2014)
- Protocolo de Nagoya-Kuala Lumpur sobre Responsabilidad y Compensación Suplementario al Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología, hecho en Nagoya el quince de octubre de dos mil diez. Decreto Promulgatorio (DOF 26/02/2018)
- Decreto por el que se aprueba el Protocolo por el que se sustituye el Tratado de Libre Comercio de América del Norte por el Tratado entre los Estados Unidos Mexicanos, los Estados Unidos de América y Canadá, hecho en Buenos Aires, Argentina, el treinta de noviembre de dos mil dieciocho, así como los seis Acuerdos paralelos entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de los Estados Unidos de América, celebrados por intercambio de cartas fechadas en Buenos Aires, Argentina, el treinta de noviembre de dos mil dieciocho (DOF 29/07/2019)



**6. DECRETOS**

- Decreto por el que se crea la Comisión Nacional del Agua, "CONAGUA" (DOF 16/01/1989)
- Decreto por el que la Comisión Nacional del Agua, para el cumplimiento de sus funciones contará con un consejo técnico, un director general y las demás unidades administrativas previstas en los ordenamientos aplicables (DOF 16/04/1991)
- Decreto por el que se aprueba el Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el gobierno de los Estados Unidos de América sobre el establecimiento de la Comisión de Cooperación Ecológica Fronteriza y el Banco de Desarrollo de América del Norte (DOF 23/12/1993)
- Decreto de promulgación de la Declaración del Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos sobre la aceptación de sus obligaciones como miembro de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (DOF 05/07/1994)
- Decreto por el que se declaran zonas de restauración ecológica diversas superficies afectadas por los incendios forestales de 1998 (DOF 23/09/1998)
- Decreto por el que se abroga el diverso por el que se declara veda total e indefinida, del aprovechamiento forestal y de la flora silvestre, así como la caza y captura de la fauna silvestre en diversas zonas del Estado de Quintana Roo (DOF 12/02/2001)
- Decreto por el que se crea el Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, "IMTA" (DOF 30/10/2001)
- Decreto por el que se crea la Comisión Nacional Forestal, "CONAFOR" (DOF 04/04/2001)
- Decreto por el que se abrogan, de manera total, lisa y llana, la declaratoria de rescate de las concesiones para la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales, otorgadas por la Comisión Nacional del Agua, de fecha 21 de octubre de 2001, publicados el día 22 del mismo mes y año (Segunda Publicación) (DOF 06/08/2002 y sus reformas)
- Decreto por el que se abrogan, de manera total, lisa y llana, los decretos de fecha 21 de octubre de 2001, publicados el 22 de octubre del mismo año, y mediante los cuales se expropiaron diversas superficies a favor de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (DOF 06/08/2002)
- Decreto por el que se abrogan, de manera total, lisa y llana, los Decretos de fecha 21 de octubre de 2001, publicados el día 22 del mismo mes y año, que a continuación se señalan, mediante los cuales se expropiaron diversas superficies a favor del Gobierno Federal (DOF 14/08/2002)
- Decreto por el que se establece el Programa de facilidades para regularizar el pago de derechos federales en materia de aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes (DOF 23/12/2005)
- Estrategia Mesoamericana de Sustentabilidad Ambiental, "EMSA" (28/06/2008)
- Decreto por el que se aprueba el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 (DOF 12/07/2019)
- Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación (ANUAL)

**7. DECRETOS QUE DECLARAN ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS****a) Áreas de Protección de Flora y Fauna**

- Decreto que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones del diverso publicado el 25 de enero de 1936, por el que se declaró Parque Nacional la montaña denominada "Nevado de Toluca" que fue modificado por el diverso publicado el 19 de febrero de 1937 (DOF 25/01/1936 y sus reformas)
- Decreto que declara Reserva Forestal Nacional y Zona de Refugio de la Fauna Silvestre, denominándola Tutuaca, los terrenos nacionales de la región Sur de Temósachic, Chih. (DOF 06/07/1937 y sus reformas)
- Decreto que declara Reserva Forestal Nacional y Zona de Refugio de la Fauna Silvestre "Campos Verde", los terrenos de Madera, Chih., que el mismo limita (DOF 03/01/1938 y sus reformas)
- Decreto que declara la Reserva Forestal Nacional y Refugio de la Fauna Silvestre, los terrenos que el mismo delimita, denominándolos Papigochic (DOF 11/03/1939 y sus reformas)
- Decreto que, con el nombre de "Bavispe", constituye en reserva forestal nacional y refugio de la fauna silvestre, diversas fracciones de los bosques de Wheeler Land Company, en el Estado de Sonora (DOF 09/09/1939)
- Decreto por el que se declara zona de reserva natural y refugio para la fauna silvestre, la isla conocida como "la Isla de Tiburón", situada en el Golfo de California (DOF 15/03/1963 y sus reformas)

- Decreto por el que se establece como zona de Refugio Submarino de Flora, Fauna y Condiciones Ecológicas del Fondo, la ubicada en Cabo San Lucas, de la costa del Territorio de la Península de Baja California (DOF 29/11/1973 y sus reformas)
- Decreto por el que se establece una zona de reserva y refugio de aves migratorias y de la fauna silvestre, en las islas que se relacionan, situadas en el del Golfo de California (DOF 02/08/1978 y sus reformas)
- Decreto por el que por causa de utilidad pública se establece zona de protección forestal y refugio de la fauna silvestre la región conocida como La Primavera, que se localiza dentro de una superficie aproximada de 30.500 Has., de propiedad particular en los Municipios de Tala, Zapopan y Tlajomulco, Jal. (DOF 06/03/1980 y sus reformas)
- Decreto por el que por causa de interés público se establece zona de protección forestal y región de la fauna silvestre la región conocida como Cascada de Agua Azul, localizada en el Municipio de Tumbalá, Chis. (DOF 29/04/1980 y sus reformas)
- Decreto por el que por causa de interés público se establece zona de protección forestal y refugio de la fauna silvestre la región conocida con el nombre de Valle de los Cirios, en la vertiente central de la Península de Baja California (DOF 02/06/1980 y sus reformas)
- Decreto por el que, por causa de interés público, se establece Zona de Protección Forestal y Refugio de la Fauna Silvestre, la región conocida como Sierra de Álvarez, localizada en los Municipios de Armadillo de los Infantes y Zaragoza, S. L. P., dentro de una superficie aproximada de 16,900 Has. (DOF 07/04/1981 y sus reformas)
- Decreto por el que por causa de interés público se establece zona de protección forestal y refugio de la fauna silvestre, la región conocida como Sierra La Mojonera localizada en el Municipio de Vanegas, S. L. P., dentro de una superficie aproximada de 9,2-51-50-00 Has. (DOF 13/08/1981 y sus reformas)
- Decreto que por causa de interés público se establece zona de protección forestal, y refugio de la fauna silvestre, la región conocida como El Jabalí, localizada en el Municipio de Comala, Col. dentro de una superficie aproximada de 5,178-56-00 Has. (DOF 14/08/1981 y sus reformas)
- Decreto por el que se establece la zona de Protección Forestal y Fánica la Región conocida como Sierra de Quila, con una superficie aproximada de 15,192-50-00 Has. que se localiza en los Municipios de Tecolotlán, Tenamaxtlán, San Martín Hidalgo y Colula, Jal. (DOF 04/08/1982 y sus reformas)
- Decreto por el que se declara el área de protección de la Flora y Fauna silvestres, ubicada en los municipios de Huitzilac, Cuernavaca, Tepoztlán, Jiutepec, Tlalnepantla, Yautepec, Tlayacapan y Totolapan, Morelos (DOF 30/11/1988)
- Decreto por el que se declara área natural protegida con el carácter de área de protección de flora y fauna silvestres la región Chan-Kin, con superficie de 12,184-98-75 hectáreas, ubicada en el Municipio de Ocosingo, Chis. (DOF 21/08/1992)
- Decreto por el que se declara como área natural protegida con el carácter de área de protección de flora y fauna, la región conocida como Laguna de Términos, ubicada en los municipios de Carmen, Palizada y Champotón, Estado de Campeche (DOF 06/06/1994)
- Decreto por el que se declara como área natural protegida, con carácter de área de protección de flora y fauna, la región conocida como Yum Balam, ubicada en el Municipio de Lázaro Cárdenas, Estado de Quintana Roo (DOF 06/06/1994)
- Decreto por el que se declara como área natural protegida, con el carácter de área de protección de flora y fauna, la región conocida como Cañón de Santa Elena, con una superficie de 277,209-72-12.5 hectáreas, municipios de Manuel Benavides y Ojinaga, Chih. (DOF 07/11/1994)
- Decreto por el que se declara como área natural protegida, con el carácter de área de protección de flora y fauna, la región conocida como Cuatrociénegas, con una superficie de 84,347-47-00 hectáreas, municipio del mismo nombre, Coah. (DOF 07/11/1994)
- Decreto por el que se declara como área natural protegida, con el carácter de área de protección de flora y fauna, la región conocida como Maderas del Carmen, con una superficie de 208,381-15-00 hectáreas, municipios de Múzquiz, Villa Acuña y Ocampo, Coah. (DOF 07/11/1994)

- Decreto por el que se declara como área natural protegida, con el carácter de área de protección de flora y fauna, la región conocida como Uaymil, con una superficie de 95,415-30-42 hectáreas, ubicada en los municipios de Felipe Carrillo Puerto y Othón Pompeyo Blanco, Q. Roo (DOF 17/11/1994)
- Decreto por el que se declara área natural protegida, con el carácter de Área de Protección de Flora y Fauna Silvestres y Acuáticas, la región conocida como Sierra de Álamos-Río Cuchujaqui, ubicada en los Municipios de Álamos y de Navojoa, Estado de Sonora, con una superficie total de 92,889-69-41.5 hectáreas (DOF 19/07/1996)
- Decreto por el que se declara área natural protegida, con el carácter de área de protección de flora y fauna, la región conocida como Metzabok, ubicada en el Estado de Chiapas, con una superficie territorial de 3,368-35-87.5 hectáreas (DOF 23/09/1998)
- Decreto por el que se declara área natural protegida, con el carácter de área de protección de flora y fauna, la región conocida como Naha, ubicada en el Estado de Chiapas, con una superficie territorial de 3,847-41-59.5 hectáreas (DOF 23/09/1998)
- Decreto por el que se declara área natural protegida, con el carácter de área de protección de flora y fauna, la región conocida como Meseta de Cacaxtla, ubicada en los municipios de San Ignacio y Mazatlán, en el Estado de Sinaloa, con una superficie total de 50,862-31-25 hectáreas (DOF 27/11/2000)
- Decreto por el que se declara área natural protegida, con el carácter de área de protección de flora y fauna, la región conocida como Ciénegas del Lerma, ubicada en los municipios de Lerma, Santiago Tianguistenco, Almoloya del Río, Calpulhuac, San Mateo Atenco, Metepec y Texcalyacac en el Estado de México, con una superficie total de 3,023-95-74.005 hectáreas (DOF 27/11/2002)
- Decreto por el que se declara área natural protegida, con la categoría de área de protección de flora y fauna, la región conocida como Otoch Ma ax Yetel Kooh, ubicada en los municipios de Valladolid, en el Estado de Yucatán, y Solidaridad, en el Estado de Quintana Roo, con una superficie total de 5,367-42-35 hectáreas (DOF 05/06/2002 y sus reformas)
- Decreto por el que se declara área natural protegida, con el carácter de área de protección de flora y fauna, la región conocida como Laguna Madre y Delta del Río Bravo, ubicada en los municipios de Matamoros, San Fernando y Soto La Marina, en el Estado de Tamaulipas, con una superficie total de 572,808-60-94.22 hectáreas (DOF 14/04/2005)
- Decreto por el que se declara área natural protegida, con la categoría de área de protección de flora y fauna, la región conocida como “Bala an K aax”, ubicada en los municipios de Othón P. Blanco y José María Morelos, en el Estado de Quintana Roo, con una superficie total de 128,390-15-54.9 hectáreas (DOF 03/05/2005)
- Decreto por el que se declara área natural protegida, con la categoría de área de protección de flora y fauna, la región conocida como Manglares de Nichupté, localizada en el Municipio de Benito Juárez, en el Estado de Quintana Roo (DOF 26/02/2008)
- Decreto por el que se declara área natural protegida con la categoría de área de protección de flora y fauna, la región conocida como Cañón del Usumacinta, localizada en el Municipio de Tenosique, en el Estado de Tabasco (DOF 22/09/2008)
- Decreto por el que se declara área natural protegida, con la categoría de área de protección de flora y fauna, la zona conocida como Boquerón de Tonalá, localizada en el Municipio de Santo Domingo Tonalá, en el Estado de Oaxaca (DOF 22/09/2008)
- Decreto por el que se declara área natural protegida, con el carácter de Área de Protección de Flora y Fauna, la región conocida como Sistema Arrecifal Lobos-Tuxpan, localizada frente a las costas de los municipios de Tamiahua y Tuxpan, en el Estado de Veracruz (DOF 05/06/2009)
- Decreto por el que se declara área natural protegida, con el carácter de área de protección de flora y fauna, la zona conocida como Médanos de Samalayuca, localizada en los municipios de Juárez y Guadalupe, en el Estado de Chihuahua (DOF 05/06/2009)
- Decreto por el que se declara área natural protegida, con la categoría de área de protección de flora y fauna, la región conocida como Ocampo, localizada en el Municipio de Ocampo en el Estado de Coahuila (DOF 05/06/2009)

- Decreto por el que se declara área natural protegida, con el carácter de área de protección de flora y fauna, la región denominada Pico de Tancítaro, ubicada en los municipios de Tancítaro, Peribán de Ramos, Nuevo Parangaricutiro y Uruapan, en el Estado de Michoacán (DOF 19/08/2009)
- Decreto por el que se declara área natural protegida, con el carácter de Área de protección de flora y fauna, la porción norte y la franja costera oriental, terrestres y marinas de la Isla de Cozumel, Municipio de Cozumel, Estado de Quintana Roo (DOF 25/09/2012)
- Decreto por el que se declara área natural protegida, con el carácter de área de protección de flora y fauna, la región conocida como Balandra, localizada en el municipio de La Paz, en el Estado de Baja California Sur (DOF 30/11/2012)
- Decreto por el que se declara como Área Natural Protegida, con el carácter de Área de protección de Flora y Fauna, la zona conocida como Cerro Mohinora en el Municipio de Guadalupe y Calvo en el Estado de Chihuahua (DOF 10/07/2015)
- Decreto por el que se declara área natural protegida con el carácter de área de protección de flora y fauna, la zona conocida como Sierra de San Miguelito, en los municipios de Mexquitic de Carmona, San Luis Potosí, Villa de Arriaga y Villa de Reyes, en el Estado de San Luis Potosí (DOF 13/12/2021)
- Decreto por el que se declara área natural protegida con el carácter de área de protección de flora y fauna, la región conocida como Jaguar, en el Municipio de Tulum en el Estado de Quintana Roo (DOF 27/07/2022)
- Decreto por el que se declara área natural protegida Bajos de Coyula, con el carácter de área de protección de flora y fauna, la superficie de 1,923-14-74.83 hectáreas, ubicada en los municipios de Santa María Huatulco y San Pedro Pochutla, estado de Oaxaca (DOF 15/08/2023)
- Decreto por el que se declara área natural protegida Cenote Aerolito, con el carácter de área de protección de flora y fauna, la superficie de 10-20-10.68 hectáreas, ubicada en el municipio de Cozumel, estado de Quintana Roo (DOF 15/08/2023)
- Decreto por el que se declara área natural protegida Hermenegildo Galeana, con el carácter de área de protección de flora y fauna, la superficie de 282-40-18.67 hectáreas, ubicada en el municipio de Zihuatanejo de Azueta, estado de Guerrero (DOF 15/08/2023)
- Decreto por el que se declara área natural protegida Jacinto Pat, con el carácter de área de protección de flora y fauna, la superficie de 16-64-50.82 hectáreas, ubicada en el municipio de Benito Juárez, en el estado de Quintana Roo (DOF 15/08/2023)
- Decreto por el que se declara área natural protegida Playa Delfines, con el carácter de área de protección de flora y fauna, la superficie de 4-88-26.96 hectáreas, ubicada en el municipio de Benito Juárez, estado de Quintana Roo (DOF 15/08/2023)
- Decreto por el que se declara área natural protegida San Buenaventura, con el carácter de área de protección de flora y fauna, la superficie de 37-90-86.79 hectáreas, ubicada en el municipio de Benito Juárez, estado de Quintana Roo (DOF 15/08/2023)
- Decreto por el que se declara área natural protegida Juan M. Banderas, con el carácter de área de protección de flora y fauna, la superficie de 2,489-22-73.32 hectáreas, ubicada en el municipio de Escuinapa, estado de Sinaloa (DOF 16/08/2023)
- Decreto por el que se declara área natural protegida Balam Kin, con el carácter de área de protección de flora y fauna, la superficie de 115,658-24-74.86 hectáreas, ubicada en los municipios de Calakmul, Hopolchén, Champotón y Escárcega, estado de Campeche (DOF 31/08/2023)

b) Áreas de Protección de Recursos Naturales

- Acuerdo por el que se determina como área natural protegida de competencia federal, con la categoría de área de protección de recursos naturales, la Zona Protectora Forestal Vedada Cuenca Hidrográfica del Río Necaxa, establecida mediante Decreto publicado el 20 de octubre de 1938 (DOF 20/10/1938 y sus reformas)
- Decreto que declara Zonas Protectoras Forestales y de Repoblación las cuencas de alimentación de las obras de irrigación de los Distritos Nacionales de Riego, y se establece una veda total e indefinida en los montes ubicados dentro de dichas cuencas (DOF 03/08/1949 y sus reformas)
- Decreto por el que se dispone que por causa de utilidad pública se establece como área de protección de recursos naturales, la zona conocida como Las Huertas, localizada en la cabecera municipal de Comala, Col. (DOF 23/06/1988)

- Acuerdo por el que se determina como área natural protegida de competencia federal, con la categoría de Área de Protección de Recursos Naturales Zona Protectora Forestal los terrenos constitutivos de las cuencas de los ríos Valle de Bravo, Malacatepec, Tilostoc y Temascaltepec, Edo. de Méx. (DOF 23/06/2005 y sus reformas)
- Acuerdo por el que se recategoriza como área natural protegida con la categoría de área de protección de recursos naturales, a la Zona de Protección Forestal en los terrenos que se encuentran en los municipios de La Concordia, Ángel Albino Corzo, Villa Flores y Jiquipilas, Chiapas, establecida mediante Decreto publicado el 20 de marzo de 1979 (DOF 27/11/2007 y sus reformas)
- Decreto por el que se declara área natural protegida con el carácter de Área de Protección de Recursos Naturales, la zona conocida como Lago de Texcoco, en los municipios de Texcoco, Atenco, Chimalhuacán, Ecatepec de Morelos y Nezahualcóyotl en el Estado de México (DOF 22/03/2022)

c) Monumentos Naturales

- Decreto por el que se declara área natural protegida en la categoría de Monumento Natural el Cerro de la Silla, con la Superficie que se indica, ubicada en los Municipios de Guadalupe y Monterrey, Nuevo León (DOF 26/04/1991)
- Decreto por el que se declara área natural protegida con el carácter de Monumento Natural, a la zona conocida con el nombre de Yaxchilán con una superficie de 2,261-25-23 hectáreas, ubicada en el Municipio de Ocosingo, Chis. (DOF 21/08/1992 y sus reformas)
- Decreto por el que se declara área natural protegida con el carácter de Monumento Natural, la zona conocida como Bonampak, con superficie de 4,357-40-00 hectáreas, ubicada en el Municipio de Ocosingo, Chis. (DOF 21/08/1992)
- Decreto por el que se declara área natural protegida, con el carácter de monumento natural, la región denominada Yagul, ubicada en el Estado de Oaxaca, con una superficie total de 1,076-06-38.6 hectáreas (DOF 24/05/1999)
- Decreto por el que se declara como área natural protegida, con el carácter de monumento natural la región conocida como Río Bravo del Norte, localizada en los municipios de Ojinaga y Manuel Benavides, en el Estado de Chihuahua y en los municipios de Ocampo y Acuña, en el Estado de Coahuila (DOF 21/10/2009)

d) Parques Nacionales

- Declarando "Parque Nacional" el Desierto de "los Leones" (DOF 27/11/1917 y sus reformas)
- Decreto que declara Parque Nacional, de las montañas denominadas Iztaccíhuatl y Popocatepetl (DOF 08/11/1935 y sus reformas)
- Decreto que declara Parque Nacional el "Nevado de Toluca" (DOF 25/01/1936 y sus reformas)
- Decreto que declara Parque Nacional la región de las Grutas de Cacahuamilpa, en el Estado de Guerrero (DOF 23/04/1936)
- Decreto que declara Parque Nacional el "Cerro de Garnica," en Queréndaro, Mich. (DOF 05/09/1936)
- Decreto que declara Parque Nacional el "Nevado de Colima", incluyendo el Cerro Grande (DOF 05/09/1936 y sus reformas)
- Decreto que declara Parque Nacional la región que comprende, la barranca de San Vicente y el cerro de Cangandó, en el Estado de Hidalgo (DOF 08/09/1936)
- Decreto que declara Parque Nacional El Potosí, los terrenos denominados Cañada Grande, S. L. P. (DOF 15/09/1936)
- Decreto que declara Parque Nacional Insurgente Miguel Hidalgo y Costilla, una zona de los Llanos de Salazar, Estado de México (DOF 18/09/1936 y sus reformas)
- Decreto que declara Parque Nacional "Gogorrón", las tierras de la ex-hacienda y serranía de igual nombre que el mismo delimita (DOF 22/09/1936)
- Decreto que declara Parque Nacional Cumbres del Ajusco, la porción de esa serranía que el mismo delimita (DOF 23/09/1936 y sus reformas)
- Decreto que establece el Parque Nacional "Fuentes Brotantes de Tlalpan," en terrenos del antiguo rancho de Teochihuitl, D. F. (DOF 28/09/1936 y sus reformas)

- Decreto que crea el Parque Nacional "Lagunas de Zempoala" (DOF 27/11/1936)
- Decreto que declara Parque Nacional del Pico de Orizaba (DOF 04/01/1937)
- Decreto que declara Parque Nacional "El Tepozteco", los terrenos que rodean al pueblo de Tepoztlán, Morelos (DOF 22/01/1937)
- Decreto que declara Parque Nacional "El Tepeyac", la parte que delimita de la Serranía de Guadalupe, D. F. (DOF 18/02/1937 y sus reformas)
- Decreto que declara Parque Nacional la montaña denominada Cofre de Perote o Nauhcampatépetl, en el Estado de Veracruz (DOF 04/05/1937)
- Decreto que declara Parque Nacional "Cerro de las Campanas" los terrenos que el mismo limita (DOF 07/07/1937)
- Decreto que declara Parque Nacional "Lagunas de Chacahua", los terrenos de la costa occidental, del Estado de Oaxaca, que el mismo limita (DOF 09/07/1937)
- Decreto que declara Parque Nacional "Molino de Flores Netzahualcóyotl", los terrenos de la hacienda El Molino de Flores, en Texcoco, Méx. (DOF 05/11/1937)
- Decreto que declara Parque Nacional "Xicoténcatl", los monumentos históricos de la ciudad de Tlaxcala y sus contornos (DOF 17/11/1937)
- Decreto que declara Parque Nacional "Benito Juárez" los terrenos forestales que el mismo limita, inmediatos a la ciudad de Oaxaca (DOF 30/12/1937)
- Decreto que declara Parque Nacional "Cañón del Río Blanco", los terrenos de Orizaba, Ver., que el mismo limita (DOF 22/03/1938)
- Decreto que declara Parque Nacional "Los Remedios", los terrenos del Estado de México, que el mismo limita (DOF 15/04/1938)
- Decreto que declara Parque Nacional "Lomas de Padierna", la zona del Distrito Federal que el mismo limita (DOF 22/04/1938)
- Decreto que declara Parque Nacional "Cerro de la Estrella" los terrenos de Ixtapalapa, D. F., que el mismo limita (DOF 24/08/1938 y sus reformas)
- Decreto que declara Parque Nacional "El Sabinal", los terrenos de este nombre, ubicado en Cerralvo, N. L. (DOF 25/08/1938)
- Decreto que declara Parque Nacional "El Histórico Coyoacán", los terrenos de esa población (DOF 26/09/1938)
- Decreto que declara Parque Nacional la montaña Malinche o Matlalcuéyal (DOF 06/10/1938)
- Decreto que declara Parque Nacional "Barranca del Cupatitzio", los terrenos que el mismo menciona (DOF 02/11/1938 y sus reformas)
- Decreto que declara Parque Nacional "Insurgente José María Morelos", la región del Temasca, en Morelia, Mich. (DOF 22/02/1939)
- Decreto que declara Parque Nacional el cerro de "Sacromonte", en Amecameca, Méx. (DOF 29/08/1939)
- Decreto que declara Parque Nacional las "Cumbres de Majalca", Chih. (DOF 01/09/1939)
- Decreto que declara parque nacional la zona denominada Los Novillos, en Villa Acuña, Coah. (DOF 18/06/1940)
- Decreto que declara parque nacional "Bosencheve", la zona que el mismo limita en los Estados de Michoacán y México (DOF 01/08/1940)
- Decreto que declara parque nacional el Lago de Camécuaro, en Tangancícuaro, Mich. (DOF 08/03/1941)
- Decreto que declara parque nacional, con el nombre de Desierto del Carmen o de Nixcongo, los terrenos que circundan al Convento del Carmen, en Tenancingo, Méx. (DOF 10/10/1942)
- Decreto que declara Parque Nacional a las montañas que forman la Sierra de San Pedro Mártir, en Ensenada, Distrito Norte de la B. Cfa., y que se destinarán a la conservación perenne de la flora y la fauna comarcanas (DOF 26/04/1947)

- Decreto que declara Parque Nacional Rayón, los terrenos conocidos con el nombre de cerro de El Gallo, ubicados en el Municipio de Tlalpujahua, Estado de Michoacán (DOF 29/08/1952 y sus reformas)
- Decreto que declara necesaria y de utilidad pública la creación de un parque nacional en la región conocida con el nombre de Lagunas de Montebello, ubicada en Independencia y La Trinitaria, Chis. (DOF 16/12/1959)
- Decreto que declara Parque Nacional, con el nombre de Constitución de 1857, la superficie de 5,009.48-61 hectáreas de terrenos propiedad de la Nación, localizados en el Municipio de Ensenada, Estado de Baja California (DOF 27/04/1962)
- Decreto que declara necesaria y de utilidad pública la creación de un Parque Nacional, con el nombre de Gral. Juan Álvarez, en la región conocida como El Ocotal, ubicada en el Municipio de Chilapa de Álvarez, Estado de Guerrero (DOF 30/05/1964)
- Decreto por el que se declara Parque Nacional, con el nombre de El Veladero, el área que corresponde a los terrenos que constituyen el Anfiteatro de la Bahía de Acapulco, Gro. (DOF 17/07/1980 y sus reformas)
- Decreto por el que se declara Parque Nacional a la Isla Isabel, ubicada frente a las costas del Estado de Nayarit, declarándose de interés público la conservación y aprovechamiento de sus valores naturales, para fines recreativos, culturales y de investigación científica (DOF 08/12/1980)
- Decreto por el que se declara Parque Nacional, con el nombre de Cañón del Sumidero el área descrita en el Considerando Quinto, y se expropia en favor del Gobierno Federal una superficie de 217.894,190.00 M2., ubicada en el Estado de Chiapas (DOF 08/12/1980 y sus reformas)
- Decreto por el que se declara Parque Nacional, con el nombre de Cascada de Bassaseachic, un área (sic) de 58'028.513.00 metros cuadrados, ubicada en el Municipio de Ocampo, Chih., y se expropia una superficie de propiedad particular compuesta por tres fracciones con suma total de 6'263.521.00 metros cuadrados (DOF 02/02/1981)
- Decreto por el que, por causa de utilidad pública se declara parque nacional con el nombre de Tulum, una superficie de 664-32-13 Has., ubicada en el Municipio de Felipe Carrillo Puerto, Q. Roo (Primera publicación) (DOF 23/04/1981)
- Decreto por el que se declara Parque Nacional con el nombre de Tula el área descrita en el Considerando IV de este Ordenamiento (DOF 27/05/1981)
- Decreto por el que se declara Parque Nacional, con el nombre de Palenque, el área con superficie de 1,771-95-01.22 Has., en el Estado de Chiapas y se expropia en favor del Gobierno Federal una superficie de 1,381-11-79.87 Has. (DOF 20/07/1981)
- Decreto por el que se declara Parque Nacional con el nombre de El Chico, el área con superficie de 2,739-02-63 Has., localizadas en la Sierra de Pachuca, Hgo., y se expropia en favor del Gobierno Federal una superficie de 329-60-20 Has., de propiedad particular (DOF 06/07/1982)
- Decreto por el que se declara Parque Nacional con el nombre de El Cimatario, un área de 2,447-87-40 Has., en el Estado de Querétaro, y para tal fin se expropia en favor del Gobierno Federal, una superficie de 539-16-75.40 Has., compuesta por doce fracciones ubicadas en los Municipios de Querétaro, Corregidora y Huimilpan, Qro. (DOF 21/07/1982)
- Decreto por el que se declara Parque Nacional, con el nombre de Dzibilchantún, la superficie de 539-43-92.68 Has., ubicada en el Municipio de Mérida, Yuc. (DOF 14/04/1987)
- Decreto por el que se declara área natural protegida con el carácter de parque marino nacional, la zona conocida como "Sistema Arrecifal Veracruzano", ubicada frente a las costas de los municipios de Veracruz, Boca de Río y Alvarado, en el Estado de Veracruz, con una superficie de 52,238-91-50 hectáreas (DOF 24/08/1992 y sus reformas)
- Decreto por el que se declara como área natural protegida, con carácter de Parque Marino Nacional la zona conocida como Arrecife Alacranes, ubicada frente a la costa del Municipio de Progreso, del Estado de Yucatán (DOF 06/06/1994 y sus reformas)
- Decreto por el que se declara área natural protegida con el carácter de Parque Marino Nacional, la zona conocida como Cabo Pulmo, ubicada frente a las costas del Municipio de Los Cabos, B.C.S., con una superficie de 7,111-01-00 hectáreas (DOF 06/06/1995 y sus reformas)

- Decreto por el que se declara área natural protegida, con el carácter de Parque Marino Nacional, la zona conocida como Arrecifes de Cozumel, ubicada frente a las costas del Municipio de Cozumel, Estado de Quintana Roo, con una superficie total de 11,987-87-50 hectáreas (DOF 19/07/1996 y sus reformas)
- Decreto por el que se declara área natural protegida, con el carácter de Parque Marino Nacional, la zona conocida como Bahía de Loreto, ubicada frente a las costas del Municipio de Loreto, Estado de Baja California Sur, con una superficie total de 206,580-75-00 hectáreas (DOF 19/07/1996 y sus reformas)
- Decreto por el que se declara área natural protegida, con el carácter de Parque Marino Nacional, la zona conocida como Costa Occidental de Isla Mujeres, Punta Cancún y Punta Nizuc, ubicada frente a las costas de los Municipios de Isla Mujeres y Benito Juárez, Estado de Quintana Roo, con una superficie total de 8,673-06-00 hectáreas (DOF 19/07/1996 y sus reformas)
- Decreto por el que se declara área natural protegida, con el carácter de parque nacional, la región denominada Arrecife de Puerto Morelos, en el Estado de Quintana Roo, con una superficie total de 9,066-63-11 hectáreas (DOF 02/02/1998)
- Decreto por el que se declara área natural protegida, con el carácter de parque nacional, la región denominada Isla Contoy, y la porción marina que la circunda, con una superficie total de 5,126-25-95 hectáreas (DOF 02/02/1998)
- Decreto por el que se declara área natural protegida, con el carácter de parque nacional, la región conocida como Huatulco, en el Estado de Oaxaca, con una superficie total de 11,890-98-00 hectáreas (DOF 24/07/1998)
- Decreto por el que se declara área natural protegida, con el carácter de parque nacional, la región conocida con el nombre de Cumbres de Monterrey, ubicada en los municipios de Allende, García, Montemorelos, Monterrey, Rayones, Santa Catarina, Santiago y San Pedro Garza García, Estado de Nuevo León (DOF 17/11/2000)
- Decreto por el que se declara área natural protegida, con el carácter de parque nacional, la región conocida como Arrecifes de Xcalak, que se encuentra localizada en la Costa Caribe del Municipio de Othón P. Blanco, en el Estado de Quintana Roo, con una superficie total de 17,949-45-62.025 hectáreas (DOF 27/11/2000)
- Decreto por el que se declara área natural protegida, con el carácter de parque nacional, la región denominada Sierra de Órganos, ubicada en el Municipio de Sombrerete, en el Estado de Zacatecas, con una superficie total de 1,124-65-61.76 hectáreas (DOF 27/11/2000)
- Decreto por el que se declara área natural protegida, con la categoría de parque nacional, exclusivamente la zona marina que circunda al complejo insular conocido como Archipiélago de San Lorenzo, ubicada en el Golfo de California, frente a las costas del Municipio de Ensenada, Estado de Baja California, con una superficie total de 58,442-80-45.40 hectáreas (DOF 25/04/2005)
- Decreto por el que se declara área natural protegida, con la categoría de parque nacional, la región conocida como Islas Marietas, de jurisdicción federal, incluyendo la zona marina que la circunda, localizada en la Bahía de Banderas, frente a las costas del municipio del mismo nombre en el Estado de Nayarit, con una superficie total de 1,383-01-96.95 hectáreas (DOF 25/04/2005)
- Decreto por el que se declara área natural protegida, con la categoría de Parque Nacional exclusivamente la zona marina del Archipiélago de Espíritu Santo, ubicado en el Golfo de California, frente a las costas del Municipio de La Paz, Baja California Sur (DOF 10/05/2007)
- Decreto por el que se declara como área natural protegida, con el carácter de parque nacional, la región conocida como Revillagigedo, localizada en el Pacífico Mexicano (DOF 27/11/2017)
- Decreto por el que se declara área natural protegida Huatulco II, con el carácter de parque nacional, la superficie de 2,237-95-12.10 hectáreas, ubicada en el municipio de Santa María Huatulco, estado de Oaxaca (DOF 15/08/2023)
- Decreto por el que se declara área natural protegida Loreto II, con el carácter de parque nacional, la superficie de 6,217-52-05.48 hectáreas, ubicada en el municipio de Loreto, estado de Baja California Sur (DOF 15/08/2023)
- Decreto por el que se declara área natural protegida Nopoló, con el carácter de parque nacional, la superficie de 2,076-51-91.75 hectáreas, ubicada en el municipio de Loreto, estado de Baja California Sur (DOF 15/08/2023)



- Decreto por el que se declara área natural protegida Ricardo Flores Magón, con el carácter de parque nacional, la superficie de 1,812-59-60.34 hectáreas, ubicada en los municipios de Santa María Huatulco y San Miguel del Puerto, estado de Oaxaca (DOF 15/08/2023)
- Decreto por el que se declara área natural protegida San Quintín, con el carácter de parque nacional, la superficie de 85-90-28.65 hectáreas, ubicada en el municipio de San Quintín, estado de Baja California (DOF 15/08/2023)
- Decreto por el que se declara área natural protegida Vicente Guerrero, con el carácter de parque nacional, la superficie de 723-89-13.05 hectáreas, ubicada en el municipio de Zihuatanejo de Azueta, estado de Guerrero (DOF 15/08/2023)

e) Reservas de la Biosfera

- Decreto que declara zona de refugio para ballenas y ballenatos, las aguas del área de la Laguna Ojo de Liebre, al sur de la bahía de Sebastián Vizcaíno, en el Litoral del Océano Pacífico, Territorio de Baja California (DOF 14/01/1972 y sus reformas)
- Decreto por el que se declara de interés público el establecimiento de la zona de protección forestal de la cuenca del río Tulijah, así como de la reserva integral de la biosfera Montes Azules, en el área comprendida dentro de los límites que se indican (DOF 12/01/1978 y sus reformas)
- Decreto por el que se declara de Interés público el establecimiento de la Zona de Protección Forestal en la región conocida como "La Michilía", así como la Reserva Integral de la Biosfera, en el área de 35,000 Has. ubicada en el Estado de Durango (DOF 18/07/1979 y sus reformas)
- Decreto por el que declara como área que requiere la protección, mejoramiento, conservación y restauración de sus condiciones ambientales la superficie denominada Reserva de la Biósfera Sian Ka'an, ubicada en los Municipios de Cozumel y Felipe Carrillo Puerto, Q. Roo (DOF 20/01/1986 y sus reformas)
- Decreto por el que, por ser de orden e interés públicos, se declara la Reserva de la Biosfera Sierra de Manantlán, como área que requiere la protección, conservación, mejoramiento, preservación y restauración de sus condiciones ambientales, con una superficie de 139,577-12-50 hectáreas, ubicadas en los Municipios de Autlán, Cuautitlán, Casimiro Castillo, Tolimán y Tuxcacuesco en el Estado de Jalisco, y Minatitlán y Comala en el Estado de Colima (DOF 23/03/1987)
- Decreto por el que se declara la reserva de la biósfera "El Vizcaíno", ubicado en el Municipio de Mulegé, BCS. (DOF 30/11/1988 y sus reformas)
- Decreto por el que se declara la Reserva de la biosfera Calakmul, ubicada en los Municipios de Champotón y Hopolchem, Camp. (Primera publicación) (DOF 23/05/1989 y sus reformas)
- Decreto por el que se declara el establecimiento de la reserva de la biosfera denominada El Triunfo, ubicada en los Municipios de Acacoyagua, Ángel Albino Corzo, La Concordia, Mapastepec, Villa Corzo, Pijijiapan y Siltepec, Chis. (DOF 13/03/1990)
- Decreto por el que se declara área natural protegida con el carácter de Reserva de la Biosfera la zona conocida como Lacan-Tun, con una superficie de 61,873-96.02.5 hectáreas, ubicada en el Municipio de Ocosingo, Chis. (DOF 21/08/1992)
- Decreto por el que se declara como área natural protegida, con el carácter de reserva de la biosfera, la zona conocida como Pantanos de Centla, con una superficie de 302,706-62-50 hectáreas, ubicadas en los Municipios de Centla, Jonuta y Macuspana, Tab. (DOF 06/08/1992)
- Decreto por el que se declara área natural protegida con el carácter de Reserva de la Biosfera, la región conocida como Alto Golfo de California y Delta del Río Colorado, ubicada en aguas del Golfo de California y los municipios de Mexicali, B.C., de Puerto Peñasco y San Luis Río Colorado, Son. (DOF 10/06/1993)
- Decreto por el que se declara área natural protegida con el carácter de Reserva de la Biosfera, la región conocida como El Pinacate y Gran Desierto de Altar, ubicada en los municipios de Plutarco Elías Calles, Puerto Peñasco y San Luis Río Colorado, Son. (DOF 10/06/1993)
- Decreto por el que se declara área natural protegida con el carácter de reserva de la biosfera, la región conocida como Chamela-Cuixmala, ubicada en el Municipio de La Huerta, Jal. (DOF 04/01/1994)
- Decreto por el que se declara como área natural protegida con el carácter de reserva de la biósfera, la región conocida como Sierra La Laguna, ubicada en los municipios de La Paz y Los Cabos, Estado de Baja California Sur (DOF 06/06/1994)

- Decreto por el que se declara como área natural protegida, con el carácter de reserva de la biosfera, la región conocida como Sierra del Abra Tanchipa, ubicada en los municipios de Ciudad Valles y Tamuín, Estado de San Luis Potosí (DOF 06/06/1994)
- Decreto por el que se declara área natural protegida con el carácter de reserva de la biosfera, la región denominada La Sepultura, localizada en los municipios de Villacorzo, Villaflores, Jiquipilas, Cintalapa, Arriaga y Tonalá, Chis., con una superficie de 167,309-86-25 hectáreas (DOF 06/06/1995)
- Decreto por el que se declara área natural protegida con el carácter de reserva de la biosfera, la zona conocida como La Encrucijada, ubicada en los municipios de Mazatán, Huixtla, Villa Comaltitlán, Acapetahua, Mapastepec y Pijijiapan, Chis., con una superficie de 144,868-15-87.5 hectáreas (DOF 06/06/1995)
- Decreto por el que se declara área natural protegida, con el carácter de Reserva de la Biosfera, la región conocida como Banco Chinchorro, ubicada frente a las costas del Municipio de Othón P. Blanco, Estado de Quintana Roo, con una superficie total de 144,360-00-00 hectáreas (DOF 19/07/1996)
- Decreto por el que se declara área natural protegida con carácter de reserva de la biosfera, la región denominada Sierra Gorda localizada en los municipios de Arroyo Seco, Jalpan de Serra, Peñamiller, Pinal de Amoles y Landa de Matamoros, Qro. (DOF 19/05/1997)
- Decreto por el que se declara área natural protegida, con el carácter de reserva de la biosfera, la región denominada Arrecifes de Sian Kaan, ubicada en el Estado de Quintana Roo, con una superficie total de 34,927-15-84 hectáreas (DOF 02/02/1998)
- Decreto por el que se declara área natural protegida, con el carácter de reserva de la biosfera, la región denominada Tehuacán-Cuicatlán, ubicada en los estados de Oaxaca y Puebla (DOF 18/09/1998)
- Decreto por el que se declara área natural protegida, con el carácter de reserva de la biosfera, la región denominada Los Tuxtlas, ubicada en los municipios de Ángel R. Cabada, Catemaco, Mecayapan, Pajapan, San Andrés Tuxtla, Santiago Tuxtla, Soteapan y Tatahuicapan de Juárez, en el Estado de Veracruz, con una superficie total de 155,122-46-90 hectáreas (DOF 23/11/1998)
- Decreto por el que se declara área natural protegida, con el carácter de reserva de la biosfera, la región denominada Río Lagartos, ubicada en los municipios de San Felipe, Río Lagartos y Tizimin en el Estado de Yucatán, con una superficie total de 60,347-82-71 hectáreas (DOF 21/05/1999)
- Decreto por el que se declara área natural protegida, con el carácter de reserva de la biosfera, la región del Estado de Campeche conocida como Los Petenes, con una superficie total de 282,857-62-70.6 hectáreas (DOF 24/05/1999)
- Decreto por el que se declara área natural protegida, con el carácter de reserva de la biosfera, la región denominada Sierra de Huautla, ubicada en los municipios de Amacuzac, Puente de Ixtla, Jojutla, Tlaquiltenango y Tepalcingo, en el Estado de Morelos, con una superficie total de 59,030-94-15.9 hectáreas (DOF 08/09/1999)
- Decreto por el que se declara área natural protegida, con el carácter de reserva de la biosfera, la región denominada Mariposa Monarca, ubicada en los municipios de Temascalcingo, San Felipe del Progreso, Donato Guerra y Villa de Allende en el Estado de México, así como en los municipios de Contepec, Senguio, Anganguero, Ocampo, Zitácuaro y Aporo en el Estado de Michoacán, con una superficie total de 56,259-05-07.275 hectáreas (DOF 10/11/2000 y sus reformas)
- Decreto por el que se declara área natural protegida, con el carácter de reserva de la biosfera, el archipiélago conocido como Islas Marías, ubicado en el mar territorial mexicano del Océano Pacífico, con una superficie total de 641,284-73-74.2 hectáreas (DOF 27/11/2000)
- Decreto por el que se declara área natural protegida, con el carácter de reserva de la biosfera, la región denominada Ría Celestún, ubicada en los municipios de Celestún y Maxcanú, en el Estado de Yucatán y Calkiní, en el Estado de Campeche, con una superficie total de 81,482-33-44.545 hectáreas (DOF 27/11/2000 y sus reformas)
- Decreto por el que se declara como área natural protegida con el carácter de reserva de la biosfera, la región conocida como Barranca de Metztitlán, ubicada en los municipios de Acatlán, de Atotonilco el Grande, de Eloxochitlán, de Huasca de Ocampo, de Metztitlán, de San Agustín Metzquititlán, de Metepec y de Zacualtipán de Ángeles, en el Estado de Hidalgo, con una superficie total de 96,042-94-70.18 hectáreas (DOF 27/11/2000)

- Decreto por el que se declara área natural protegida, con el carácter de reserva de la biosfera, la región denominada Mapimí, ubicada en los municipios de Mapimí y Tlahualillo, en el Estado de Durango; Jiménez, en el Estado de Chihuahua, y Francisco I. Madero y Sierra Mojada, en el Estado de Coahuila, con una superficie total de 342,387-99-17.225 hectáreas (DOF 27/11/2000 y sus reformas)
- Decreto por el que se declara área natural protegida con la categoría de reserva de la biosfera, la región denominada Isla San Pedro Mártir, ubicada en el Golfo de California, frente a las costas del Municipio de Hermosillo, Estado de Sonora, con una superficie total de 30,165-23-76.165 hectáreas (DOF 13/06/2002 y sus reformas)
- Decreto por el que se declara área natural protegida, con el carácter de reserva de la biosfera, la región del Volcán Tacaná, ubicada en los municipios de Tapachula, Cacahoatán y Unión Juárez, en el Estado de Chiapas, con una superficie total de 6,378-36-95.86 hectáreas (DOF 28/01/2003)
- Decreto por el que se declara como área natural protegida, con carácter de reserva de la biosfera la región conocida como Selva El Ocote, ubicada en los municipios Ocozocoautla de Espinosa, Cintalapa de Figueroa, Tecpatán de Mezcalapa y Jiquipilas, en el Estado de Chiapas, con una superficie total de 101,288-15-12.50 hectáreas (DOF 01/08/2003 y sus reformas)
- Decreto por el que se declara área natural protegida, con la categoría de reserva de la biosfera, la zona marina y terrestre que incluye a la Isla Guadalupe, de jurisdicción federal, así como a las demás superficies emergidas que se encuentran dentro de la misma, localizada en el Océano Pacífico, frente a la costa de la Península de Baja California, con una superficie total de 476,971-20-15.79 hectáreas (DOF 25/04/2005)
- Decreto por el que se declara área natural protegida, con el carácter de reserva de la biosfera, la zona conocida como Sierra Gorda de Guanajuato localizada en los municipios de Atarjea, San Luis de la Paz, Santa Catarina, Victoria y Xichú, en el Estado de Guanajuato (DOF 02/02/2007)
- Decreto por el que se declara área natural protegida, con la categoría de reserva de la biosfera, la zona marina conocida como Bahía de los Ángeles, canales de Ballenas y de Salsipuedes, comprendiendo la zona federal marítimo terrestre correspondiente a la porción de la costa oriental de la península de Baja California, ubicada frente al Municipio de Ensenada, en el Estado de Baja California (DOF 05/06/2007)
- Decreto por el que se declara área natural protegida, con la categoría de reserva de la biosfera, la región conocida como Zicuirán-Infiernillo, localizada en los municipios de Arteaga, Churumuco, La Huacana y Tumbiscatío, en el Estado de Michoacán (DOF 30/11/2007)
- Decreto por el que se declara área natural protegida, con la categoría de reserva de la biosfera el área marina conocida como Tiburón Ballena, localizada frente a las costas del norte del Estado de Quintana Roo (DOF 05/06/2009)
- Decreto por el que se declara como área natural protegida, con el carácter de reserva de la biosfera, la zona conocida como Janos, localizada en el Municipio de Janos, en el Estado de Chihuahua (DOF 08/12/2009)
- Decreto por el que se declara como área natural protegida, con el carácter de reserva de la biosfera, la región conocida como Marismas Nacionales Nayarit, localizada en los municipios de Acaponeta, Rosamorada, Santiago Ixcuintla, Tecuala y Tuxpan en el Estado de Nayarit (DOF 12/05/2010)
- Decreto por el que se declara Área Natural Protegida, con el carácter de reserva de la biosfera, la región conocida como Caribe Mexicano (DOF 07/12/2016)
- Decreto por el que se declara Área Natural Protegida, con el carácter de reserva de la biosfera, la región conocida como Islas del Pacífico de la Península de Baja California (DOF 07/12/2016)
- Decreto por el que se declara Área Natural Protegida, con el carácter de reserva de la biosfera, la región conocida como Pacífico Mexicano Profundo (DOF 07/12/2016)
- Decreto por el que se declara Área Natural Protegida, con el carácter de reserva de la biosfera, la región conocida como Sierra de Tamaulipas, localizada en los municipios de Aldama, Casas, González, Llera y Soto La Marina, en el Estado de Tamaulipas (DOF 07/12/2016)
- Decreto por el que se declara área natural protegida Balam Kú, con el carácter de reserva de la biosfera, la superficie de 463,441-75-97.31 hectáreas, ubicada en los municipios de Escárcega, Calakmul y Candelaria, estado de Campeche (DOF 31/08/2023)
- Decreto por el que se declara área natural protegida Wanha', con el carácter de reserva de la biosfera, la superficie de 38,255-64-17.76 hectáreas, ubicada en los municipios de Balancán y Tenosique, estado de Tabasco (DOF 31/08/2023)

## f) Santuarios

- Decreto por el que se determinan como zonas de reserva y sitios de refugio para la protección, conservación, repoblación, desarrollo y control, de las diversas especies de tortuga marina, los lugares en que anida y desova dicha especie. Playa adyacente a la localidad denominada Río Lagartos (DOF 29/10/1986 y sus reformas)
- Decreto por el que se determinan como zonas de reserva y sitios de refugio para la protección, conservación, repoblación, desarrollo y control, de las diversas especies de tortuga marina, los lugares en que anida y desova dicha especie. Playa Ceuta (DOF 29/10/1986 y sus reformas)
- Decreto por el que se determinan como zonas de reserva y sitios de refugio para la protección, conservación, repoblación, desarrollo y control, de las diversas especies de tortuga marina, los lugares en que anida y desova dicha especie. Playa Cuitzmala (DOF 29/10/1986 y sus reformas)
- Decreto por el que se determinan como zonas de reserva y sitios de refugio para la protección, conservación, repoblación, desarrollo y control, de las diversas especies de tortuga marina, los lugares en que anida y desova dicha especie. Playa de Escobilla (DOF 29/10/1986 y sus reformas)
- Decreto por el que se determinan como zonas de reserva y sitios de refugio para la protección, conservación, repoblación, desarrollo y control, de las diversas especies de tortuga marina, los lugares en que anida y desova dicha especie. Playa de Maruata y Colola (DOF 29/10/1986 y sus reformas)
- Decreto por el que se determinan como zonas de reserva y sitios de refugio para la protección, conservación, repoblación, desarrollo y control, de las diversas especies de tortuga marina, los lugares en que anida y desova dicha especie. Playa de Mismaloya (DOF 29/10/1986 y sus reformas)
- Decreto por el que se determinan como zonas de reserva y sitios de refugio para la protección, conservación, repoblación, desarrollo y control, de las diversas especies de tortuga marina, los lugares en que anida y desova dicha especie. Playa de Puerto Arista (DOF 29/10/1986 y sus reformas)
- Decreto por el que se determinan como zonas de reserva y sitios de refugio para la protección, conservación, repoblación, desarrollo y control, de las diversas especies de tortuga marina, los lugares en que anida y desova dicha especie. Playa de Rancho Nuevo (DOF 29/10/1986 y sus reformas)
- Decreto por el que se determinan como zonas de reserva y sitios de refugio para la protección, conservación, repoblación, desarrollo y control, de las diversas especies de tortuga marina, los lugares en que anida y desova dicha especie. Playa de Tierra Colorada (DOF 29/10/1986 y sus reformas)
- Decreto por el que se determinan como zonas de reserva y sitios de refugio para la protección, conservación, repoblación, desarrollo y control, de las diversas especies de tortuga marina, los lugares en que anida y desova dicha especie. Playa El Verde Camacho (DOF 29/10/1986 y sus reformas)
- Decreto por el que se determinan como zonas de reserva y sitios de refugio para la protección, conservación, repoblación, desarrollo y control, de las diversas especies de tortuga marina, los lugares en que anida y desova dicha especie. Playa Mexiquillo (DOF 29/10/1986 y sus reformas)
- Decreto por el que se determinan como zonas de reserva y sitios de refugio para la protección, conservación, repoblación, desarrollo y control, de las diversas especies de tortuga marina, los lugares en que anida y desova dicha especie. Playa Piedra de Tlacoyunque (DOF 29/10/1986 y sus reformas)
- Decreto por el que se determinan como zonas de reserva y sitios de refugio para la protección, conservación, repoblación, desarrollo y control, de las diversas especies de tortuga marina, los lugares en que anida y desova dicha especie. Playa Teopa (DOF 29/10/1986 y sus reformas)
- Decreto por el que se declara área natural protegida con la categoría de santuario a las islas La Pajarera, Cocinas, Mamut, Colorada, San Pedro, San Agustín, San Andrés y Negrita, y los islotes Los Anegados, Novillas, Mosca y Submarino, situadas en la Bahía de Chamela, frente a las costas del Municipio de La Huerta, Estado de Jalisco, con una superficie total de 1,981-43-93.200 hectáreas. Islas La Pajarera, Cocinas, Mamut, Colorada, San Pedro, San Agustín, San Andrés y Negrita y los Islotes Los Anegados, Novillas, Mosca y Submarino (DOF 13/06/2002 y sus reformas)

- Acuerdo por el que se determinan como áreas naturales protegidas, con la categoría de santuarios, a las zonas de reserva y sitios de refugio para la protección, conservación, repoblación, desarrollo y control de las diversas especies de tortuga marina, ubicadas en los estados de Chiapas, Guerrero, Jalisco, Michoacán, Oaxaca, Sinaloa, Tamaulipas y Yucatán, identificadas en el Decreto publicado el 29 de octubre de 1986 (DOF 16/07/2002)
- Acuerdo por el que se determinan como áreas naturales protegidas, con la categoría de santuarios, a las zonas de reserva y sitios de refugio para la protección, conservación, repoblación, desarrollo y control de las diversas especies de tortuga marina, ubicadas en los estados de Chiapas, Guerrero, Jalisco, Michoacán, Oaxaca, Sinaloa, Tamaulipas y Yucatán, identificadas en el Decreto publicado el 29 de octubre de 1986. Playa de la Bahía de Chacahua (DOF 16/07/2002)
- Acuerdo por el que se determinan como áreas naturales protegidas, con la categoría de santuarios, a las zonas de reserva y sitios de refugio para la protección, conservación, repoblación, desarrollo y control de las diversas especies de tortuga marina, ubicadas en los estados de Chiapas, Guerrero, Jalisco, Michoacán, Oaxaca, Sinaloa, Tamaulipas y Yucatán, identificadas en el Decreto publicado el 29 de octubre de 1986. Playa de la Isla Contoy (DOF 16/07/2002)
- Acuerdo por el que se determinan como áreas naturales protegidas, con la categoría de santuarios, a las zonas de reserva y sitios de refugio para la protección, conservación, repoblación, desarrollo y control de las diversas especies de tortuga marina, ubicadas en los estados de Chiapas, Guerrero, Jalisco, Michoacán, Oaxaca, Sinaloa, Tamaulipas y Yucatán, identificadas en el Decreto publicado el 29 de octubre de 1986. Playa El Tecuán (DOF 16/07/2002)
- Decreto por el que se declara área natural protegida, con el carácter de santuario, la porción marina conocida como Ventilas Hidrotermales de la Cuenca de Guaymas y de la Dorsal del Pacífico Oriental, localizadas en el Golfo de California y en el Pacífico Norte, respectivamente (DOF 05/06/2009)

## 8. LINEAMIENTOS

- Lineamientos del programa especial para la conservación, restauración y aprovechamiento sustentable de la Selva Lacandona, en el estado de Chiapas (26/08/2011 y sus reformas)
- Lineamientos para la asignación y operación estatal de apoyos a proyectos de plantaciones forestales comerciales (11/10/2011)
- Lineamientos para la aplicación y seguimiento de las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal (DOF 30/01/2013 y sus reformas)
- Lineamientos para la ejecución del programa de adecuación de derechos de uso de agua (DOF 23/07/2014 y sus reformas)
- Acuerdo mediante el cual se aprueban las modificaciones a los lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección; y los lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento, trámite, resolución y notificación de las solicitudes de acceso a datos personales que formulen los particulares, con exclusión de las solicitudes de corrección de dichos datos (DOF 18/05/2015 y sus reformas)
- Lineamientos de Operación del Programa de Compensación Ambiental por Cambio de Uso del Suelo en Terrenos Forestales (DOF 09/06/2020 y sus reformas)
- Lineamientos de Operación del fondo patrimonial de biodiversidad (DOF 30/07/2021 y sus reformas)
- Lineamientos que establecen las Disposiciones administrativas de carácter general para la presentación de los programas para el cumplimiento establecidos en el artículo cuarto transitorio de la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SEMARNAT-2021, Que establece los límites permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales en cuerpos receptores propiedad de la nación (DOF 05/12/2022)

**9. ACUERDOS SECRETARIALES**

- Acuerdo que establece las bases de integración y funcionamiento de los Comités de Adquisiciones y Arrendamientos y Servicios relacionados con bienes muebles y de las Comisiones Consultivas Mixtas de Abastecimientos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal (DOF 03/05/1990)
- Acuerdo por el que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, con la participación de la Secretaría de Turismo, procederá a planear el ordenamiento ecológico para el desarrollo turístico de la región denominada Corredor Cancún-Tulum (DOF 31/05/1991)
- Acuerdo por el que se crea la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad. "CONABIO" (DOF 16/03/1992)
- Acuerdo mediante el cual se crea el Consejo de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente como órgano consultivo de participación ciudadana (DOF 02/03/1993)
- Acuerdo por el que se establece el premio al Mérito Ecológico, que se otorgará anualmente a persona física o moral mexicana, por sus acciones en pro del equilibrio ecológico (DOF 08/04/1993)
- Acuerdo por el que se crea con carácter permanente la Comisión Intersecretarial para la Protección y Conservación de las Tortugas Marinas (DOF 02/12/1993)
- Acuerdo que establece los mecanismos y procedimientos para obtener la Licencia Ambiental Única, mediante el trámite único, así como la actualización de la información de las emisiones mediante una cédula de operación (DOF 11/04/1997 y sus reformas)
- Acuerdo por el que se establecen las bases para la operación del Servicio Nacional de Inspección y Vigilancia del Medio Ambiente y los Recursos Naturales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (DOF 28/04/1997)
- Acuerdo por el que se autoriza en todas las zonas de veda o reglamentadas la transmisión de los derechos de agua sin la propiedad de la tierra (DOF 11/02/1998)
- Acuerdo por el que se delegan atribuciones, a diversos servidores públicos de la Comisión Nacional del Agua (DOF 03/04/1998 y sus reformas)
- Acuerdo por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones al diverso que establece los procedimientos para obtener la licencia ambiental única, mediante un trámite único, así como la actualización de la información de emisiones mediante una cédula de operación anual, publicado el 11 de abril de 1997 (DOF 09/04/1998)
- Acuerdo por el que se determina el número, lugar y circunscripción territorial de las gerencias regionales de la Comisión Nacional del Agua (DOF 18/05/1998 y sus reformas)
- Acuerdo por el que se dan a conocer las modificaciones a los apéndices de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (DOF 29/05/1998)
- Acuerdo que tiene por objeto fijar los lineamientos a que deberán sujetarse el Programa de restauración ecológica denominado campaña para evitar el cambio de uso de suelo por los incendios forestales (DOF 22/06/1998)
- Acuerdo por el cual se crea el Centro de Cultura Ambiental (DOF 21/12/1998)
- Acuerdo por el que se reforma el diverso mediante el cual se delegan atribuciones a diversos servidores públicos de la Comisión Nacional del Agua, publicado el 3 de abril de 1998 (DOF 11/05/1999)
- Acuerdo por el que se crea el Comité Técnico Consultivo Nacional para recuperación de especies prioritarias (DOF 23/06/1999)
- Acuerdo por el que se delegan facultades a favor del Subdelegado de Recursos Naturales en el Distrito Federal, para resolver solicitudes de autorización y validación de formatos que deberán utilizar los particulares para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales (DOF 20/09/1999)
- Acuerdo por el que se delegan facultades en favor del Subdelegado de Recursos Naturales de la Secretaría en el Distrito Federal, para operar el Registro Forestal, resolver respecto de los trámites de inscripción, modificación, suspensión, revocación y cancelación, y remitir dichos informes a la Unidad Administrativa Central para integrar el Registro Forestal Nacional, así como para expedir las certificaciones correspondientes, conforme a los ordenamientos legales aplicables (DOF 14/01/2000)

- Acuerdo por el que se delegan facultades en favor del titular del órgano desconcentrado Instituto Nacional de Ecología, las facultades que en favor de la suscrita otorgan la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (DOF 13/03/2000)
- Acuerdo por el que se delegan facultades en favor del titular del órgano desconcentrado Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, las facultades que en favor de la suscrita otorgan la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (DOF 13/03/2000)
- Acuerdo por el que se delegan en favor del titular del órgano desconcentrado Comisión Nacional del Agua y a los titulares de las unidades administrativas que se mencionan, las facultades para suscribir los contratos y demás actos jurídicos que se deriven, de Acuerdo con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (DOF 24/03/2000)
- Acuerdo que tiene por objeto dotar con una categoría acorde con la legislación vigente a las superficies que fueron objeto de diversas declaratorias de áreas naturales protegidas emitidas por el Ejecutivo Federal (DOF 07/06/2000)
- Acuerdo para fortalecer las bases y los mecanismos de coordinación de acciones para el cuidado del ambiente y el desarrollo sustentable, que celebra la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca y el Estado de México (DOF 21/01/2001)
- Acuerdo por el cual se dan a conocer disposiciones relativas al uso del nombre de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, respecto de su anterior denominación (DOF 07/02/2001)
- Acuerdo por el que se crea la Comisión para Asuntos de la Frontera Norte, como una comisión intersecretarial de carácter permanente (DOF 08/02/2001)
- Acuerdo por el que se dan a conocer los tramites inscritos en el Registro Federal de Trámites Empresariales que aplica la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos desconcentrados y se establecen diversas medidas de mejora regulatoria (DOF 21/02/2001)
- Acuerdo por el que se dan a conocer los instructivos y formatos que deberán utilizar los interesados para realizar los trámites inscritos en el Registro Federal de Trámites y servicios que aplica la Secretaría de Medio Ambiente Recursos Naturales por conducto de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (DOF 06/04/2001)
- Acuerdo mediante el cual se destina al servicio de la Universidad Nacional Autónoma de México, la superficie de 50,369.93 m<sup>2</sup> de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, localizada a un costado de la escollera del Puerto de Abrigo, Sisal, Municipio de Hunucmá, Estado de Yucatán, con el objeto de que la utilice para las instalaciones de la Unidad de Posgrado de Investigación para la Facultad de Ciencias (DOF 22/05/2001)
- Acuerdo mediante el cual se destina la superficie de 395.37 metros cuadrados de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, localizada en el fraccionamiento Conchas Chinas, Municipio de Puerto Vallarta, Jal., con el objeto de que la utilice para dar mantenimiento a dos cárcamos de bombeo y dos casetas de control de sistema eléctrico (DOF 13/06/2001)
- Acuerdo mediante el cual se destina al servicio de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, la superficie de 554,682.39 m<sup>2</sup> de la zona federal marítimo terrestre, localizada en las Islas Contoy, Municipio de Isla Mujeres, Estado de Quintana Roo, con el objeto de que la Comisión Nacional de Áreas Naturales y Protegidas la utilice para la conservación, investigación y protección del Área Natural Protegida, con el carácter de Parque Nacional, la región denominada Isla Contoy (DOF 09/07/2001)
- Acuerdo mediante el cual se destina al servicio de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, una superficie de 2,210.07 m<sup>2</sup> de zona federal marítimos terrestre del estero y terrenos ganados al estero, localizada al final de la calle Cuauhtémoc sin número, municipio de San Blas, Estado de Nayarit, con el objeto de que la utilice para oficinas administrativas (DOF 09/07/2001)
- Acuerdo por el que se destina al servicio de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, la superficie de 8,374.04 m<sup>2</sup> de la zona federal marítimo terrestre, localizada en la Bahía de Los Ángeles, Municipio de Ensenada, Estado de Baja California, con el objeto de utilizarla para la construcción de una estación de campo para el fortalecimiento de las actividades de la Dirección de la Zona de Reserva y Refugio y las Aves Migratorias y Fauna Silvestre de las islas del Golfo de California (DOF 02/08/2001)

- Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos, instructivos y requisitos para realizar solicitudes de concesión, permisos, autorizaciones, desincorporación de bienes del dominio público de terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito natural de aguas marinas, así como avisos de invasión de aguas y ejecución de obras de defensa, que deberán utilizar los interesados en usar, aprovechar o explotar superficies de playa, zona federal marítimo terrestre y/o terrenos ganados al mar o cualquier otro depósito natural de aguas marinas (DOF 06/08/2001)
- Acuerdo que establece las bases de integración y funcionamiento del Comité de Asignación de Bienes del Sector Público (DOF 23/08/2001)
- Acuerdo por el que se eliminan trámites inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios que aplica la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados (DOF 31/10/2001)
- Acuerdo por el que se destina al servicio del H. Ayuntamiento de la Huerta, Estado de Jalisco, la superficie de 5,440.23 m<sup>2</sup> de zona federal marítimo terrestre, zona federal del estero y terrenos ganados al estero, localizada sobre la calle María Asunción número 270, poblado de la Manzanilla, Municipio de La Huerta, Jal., con el objeto de que se utilice como centro educativo y administrativo (DOF 01/11/2001)
- Acuerdo mediante el cual se instituye el Reconocimiento a la Conservación de la Naturaleza (DOF 27/11/2001)
- Acuerdo por el que se establece y da a conocer al público en general la denominación única de los acuíferos reconocidos en el territorio de los Estados Unidos Mexicanos, por la Comisión Nacional del Agua, y la homologación de los nombres de los acuíferos que fueron utilizados para la emisión de los títulos de concesión, asignación o permisos otorgados por este órgano desconcentrado (DOF 05/12/2001)
- Acuerdo por el que se delega la facultad del Titular de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, de suscribir convenios de Concertación para la realización de actividades preventivas y correctivas que se deriven de los procesos voluntarios de autorregulación ambiental, denominados auditoría ambiental, en favor del Subprocurador de Auditoría Ambiental (DOF 14/12/2001)
- Acuerdo por el que se abrogan los diversos publicados el 25 de enero y 7 de junio de 1999, respectivamente, por los que se dan a conocer el instructivo y los formatos que deberán utilizarlos particulares para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales, así como los lineamientos complementarios (DOF 21/12/2001)
- Acuerdo secretarial mediante el cual se recategoriza la reserva Forestal Nacional y Zona de Refugio de la Fauna Silvestre Tutuaca, como Área de Protección de Flora y Fauna Tutuaca, ubicada en el Estado de Chihuahua (DOF 27/12/2001 y sus reformas)
- Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos e instructivos que deberán utilizar los interesados en realizar trámites inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios que aplica la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Federalización y Descentralización de Servicios Forestales y de Suelo (DOF 07/01/2002)
- Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos y el Manual de Procedimientos para obtener el certificado fitosanitario de los productos y subproductos forestales, cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (DOF 10/01/2002)
- Acuerdo por el que se adiciona y reforma el diverso por el que se dan a conocer los formatos y el manual de procedimientos para obtener el certificado fitosanitario de los productos y subproductos forestales, cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado el 10 de enero de 2002. (DOF 19/12/2002)
- Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos de solicitudes y avisos de concesiones, asignaciones, permisos y autorizaciones que podrán utilizar las personas físicas y morales interesadas en usar, explotar o aprovechar las aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes (DOF 16/01/2002)
- Acuerdo que establece las disposiciones de ahorro en la Administración Pública Federal para el Ejercicio Fiscal 2002 (DOF 28/02/2002)
- Acuerdo por el que se especifican las actividades que requieren de la presentación del trámite INE-04-004-A Aviso de inscripción como empresa generadora de residuos peligrosos, modalidad A general, a que se refiere al Acuerdo que establece el sistema de apertura rápida de empresas, publicado el 28 de enero de 2002 (DOF 05/03/2002)



- Acuerdo por el que se establece como área de refugio para proteger a las especies de grandes ballenas de los subórdenes Mysticeti y Odontoceti, las zonas marinas que forman parte del territorio nacional y aquéllas sobre las que la nación ejerce su soberanía y jurisdicción (DOF 24/05/2002)
- Acuerdo por el que se crea la Comisión Intersecretarial para el Plan Lago de Texcoco (DOF 19/06/2002)
- Acuerdo por el que se determinan como áreas naturales protegidas, con la categoría de santuarios, a las zonas de reserva y sitios de refugio para la protección, conservación, repoblación, desarrollo y control de las diversas especies de tortuga marina, ubicadas en los estados de Chiapas, Guerrero Jalisco, Michoacán, Oaxaca, Sinaloa, Tamaulipas y Yucatán, identificadas en el Decreto publicado el 29 de octubre de 1986 (DOF 16/07/2002)
- Acuerdo por el que se delegan facultades al Gerente del Registro Público de Derechos de Agua de la Comisión Nacional del Agua, respecto de los actos del Registro Público de Derechos de Agua (DOF 19/07/2002)
- Acuerdo que establece el listado de proyectos para el otorgamiento de subsidios del Programa de Desarrollo Institucional Ambiental (DOF 31/07/2002 y sus reformas)
- Acuerdo por el que se determina como área natural protegida de competencia federal, con la categoría de área de protección de recursos naturales, la Zona Protectora Forestal Vedada Cuenca Hidrográfica del Río Necaxa, establecida mediante Decreto publicado el 20 de octubre de 1938 (DOF 09/09/2002)
- Acuerdo por el que se delega la facultad del titular de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, para dar aprobación de destino final a los bienes decomisados, en favor de los Delegados de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las entidades federativas y de la Zona Metropolitana del Valle de México (DOF 24/09/2002)
- Acuerdo por el que se delegan en favor del titular del órgano desconcentrado Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, las facultades que se indican (DOF 17/10/2002 y sus reformas)
- Acuerdo por el que se hace del conocimiento del público que, por causas de fuerza mayor, originadas por los efectos del huracán Isidore en las entidades federativas de Yucatán y Campeche se suspende el cómputo de términos para los actos y procedimientos sustanciados en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, incluyendo sus órganos desconcentrados (DOF 05/11/2002)
- Acuerdo por el que se recategorizan como áreas de protección de recursos naturales, los territorios a que se refiere el Decreto Presidencial de fecha 8 de junio de 1949, publicado el 3 de agosto del mismo año (DOF 07/11/2002)
- Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se crea el Consejo Consultivo Nacional y cuatro consejos consultivos regionales para el desarrollo sustentable, publicado el 21 de abril de 1995 (DOF 21/11/2002)
- Acuerdo por el que se designa a la Unidad de Enlace y se Crea el Comité de Información de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (DOF 12/12/2002 y sus reformas)
- Acuerdo por el que se establecen las especificaciones, procedimientos, lineamientos técnicos y de control para el aprovechamiento, transporte, almacenamiento y transformación que identifiquen el origen legal de las materias primas forestales (DOF 24/12/2002)
- Acuerdo por el que se recategorizan como áreas de protección de recursos naturales, los territorios a que se refiere el Decreto que declara Reserva Forestal Nacional y Refugio de la Fauna Silvestre los terrenos que el mismo limita, denominándolos Campo Verde, ubicados en el Estado de Chihuahua (DOF 26/12/2002)
- Acuerdo por el que se recategorizan como áreas de protección de recursos naturales, los territorios a que se refiere el Decreto que declara Reserva Forestal Nacional y Refugio de la Fauna Silvestre los terrenos que el mismo limita, denominándolos Papigochic, ubicados en el Estado de Chihuahua (DOF 26/12/2002)
- Acuerdo que establece la integración, instalación y funcionamiento del Comité Técnico Interno de Administración de Documentos en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (DOF 30/12/2002)

- Acuerdo por el cual se dan a conocer criterios de carácter ambiental para la importación definitiva a la República Mexicana de vehículos automotores nuevos, equipados con motor a diésel, con peso bruto vehicular mayor a 3,857 Kilogramos, así como motores a diésel que se utilicen en vehículos con las mismas características (DOF 10/02/2003)
- Acuerdo por el que se establece el plazo de presentación de la Cédula de Operación Anual para el año 2003 (DOF 27/02/2003)
- Acuerdo por el que señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las entidades federativas (DOF 27/03/2003)
- Acuerdo por el que se establece la Coordinación Regional de la Cuenca del Valle de México de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como la Comisión Intrasectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Región del Valle de México (DOF 31/03/2003)
- Acuerdo por el cual se reforma la nomenclatura de las normas oficiales mexicanas expedidas por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como la ratificación de las mismas, previa su revisión quincenal, publicado en el (DOF 23/04/2003)
- Acuerdo por el que la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente establece los requerimientos para la transferencia de funciones de inspección y vigilancia forestal del ámbito federal al Gobierno del Estado de México (DOF 13/05/2003)
- Acuerdo por el que se dan a conocer todos los trámites y servicios inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios que aplica la Secretaría de Medio ambiente y Recursos Naturales (DOF 29/05/2003 y sus reformas)
- Acuerdo por el que se delega al Director General de Administración de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, la facultad para expedir las credenciales de identificación que acrediten a los inspectores federales adscritos a las Direcciones Generales de Inspección de Fuentes de Contaminación; de Impacto Ambiental y Zona Federal Marítimo Terrestre; de Inspección Forestal; de Inspección de Vida Silvestre, y de Inspección de los Recursos Marinos y Ecosistemas Costeros de este órgano desconcentrado, para actuar en los asuntos que se les ordene de conformidad con las disposiciones legales aplicables (DOF 04/06/2003)
- Acuerdo por el que se delega la facultad del titular de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, para inspeccionar y, en su caso, certificar el uso de los excluidores de tortuga marina para las actividades pesqueras conforme a la normatividad aplicable a favor de los Delegados de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las entidades federativas (DOF 04/06/2003)
- Acuerdo por el que se delegan a favor de los titulares de las delegaciones federales, coordinaciones regionales y órganos desconcentrados de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, diversas atribuciones conferidas a la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios (DOF 26/06/2003)
- Acuerdo por el que se crea con carácter permanente la Comisión Intersecretarial para el Manejo Sustentable de Mares y Costas (DOF 13/06/2008 y sus reformas)
- Acuerdo por el que se crea con carácter permanente la Comisión Intersecretarial de Gasto Público, Financiamiento y Desincorporación (DOF 31/12/2008 y sus reformas)
- Acuerdo que determina como obligatoria la presentación de las declaraciones de situación patrimonial de los servidores públicos federales, por medios de comunicación electrónica, utilizando para tal efecto, firma electrónica avanzada (DOF 25/03/2009)
- Acuerdo por el que se crea la Comisión Intersecretarial para la Atención de Sequías e Inundaciones (DOF 05/04/2013)
- Acuerdo mediante el cual se delega en los servidores públicos mencionados la facultad para autorizar las erogaciones relacionadas a la contratación de servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones que requieran efectuar las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (DOF 03/09/2013)
- Acuerdo mediante el cual se delega en los servidores públicos mencionados, la facultad para autorizar las erogaciones relacionadas a la contratación de servicios por concepto de gastos de orden social, congresos, convenciones, exposiciones, seminarios, espectáculos culturales o cualquier otro tipo de foro o evento análogo que requieran efectuar las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (DOF 03/09/2013)

- Acuerdo por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Acuerdo por el que se crea con carácter permanente la Comisión Intersecretarial de Gasto Público, Financiamiento y Desincorporación (DOF 25/11/2013 y sus reformas)
- Acuerdo por el que se determinan los servidores públicos de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con nivel inferior a Director General, que deberán rendir un informe por escrito de los asuntos a su cargo y del estado que guardan y realizar la entrega-recepción de los recursos que tengan asignados al momento de separarse de su empleo, cargo o comisión (DOF 08/08/2014)
- Acuerdo por el que se crea la Comisión Intersectorial de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales para atender los asuntos en materia de aves en el Valle de México (DOF 07/11/2014)
- Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo del sector ambiental en las materias que se indican (DOF 17/10/2016)
- Acuerdo que establece las mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (DOF 26/12/2020)
- Acuerdo por el que se dan a conocer las medidas de simplificación administrativa y se expiden los formatos de los trámites que se indican, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en materia de impacto ambiental (DOF 02/02/2022)
- Acuerdo Secretarial por el que se establece el hábitat crítico, para la conservación de las especies de flora y fauna silvestre que habitan en los Humedales de Montaña La Kisst y María Eugenia, Municipio de San Cristóbal de las Casas, Estado de Chiapas (DOF 01/04/2022)
- Acuerdo por el que se hace del conocimiento del público en general los días y horas de atención para los trámites y servicios ante las unidades administrativas que se señalan, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados (DOF 13/09/2022)

## **10. ACUERDOS Y CONVENIOS DE COORDINACIÓN**

### **a) Acuerdos de Coordinación**

- Acuerdo de coordinación que celebran el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Marina, de Desarrollo Social, de Educación Pública y de Pesca; El Ejecutivo del Estado de Nayarit y las Universidades Nacional Autónoma de México y Autónoma de Nayarit, para la realización de proyectos de investigación para procurar la protección y el aprovechamiento racional de las especies de la flora y fauna acuáticas de la zona costera del Estado de Nayarit y en particular de la Bahía de Banderas (DOF 08/10/1993)
- Acuerdo de coordinación que celebran la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca y el Gobierno del Estado de México, cuyo objeto es establecer las bases mediante las cuales esta dependencia del Ejecutivo, por conducto del Instituto Nacional de Ecología, transfiere al Gobierno de dicho Estado, la administración de diversos parques nacionales ubicados dentro de su territorio (DOF 03/11/1995)
- Acuerdo de coordinación que celebran la SEMARNAP, el Edo. de Baja California, y la UNAM con el objeto de transferir al Gobierno del Estado de Baja California la administración del Parque Nacional Sierra de San Pedro Mártir, y a la UNAM como coadyuvante en las acciones que apoyen la restauración, conservación, desarrollo y vigilancia de dicha área natural protegida (DOF 11/02/1997)
- Acuerdo de Coordinación para el aprovechamiento sustentable de las playas, zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar en los municipios costeros del Estado de Chiapas (DOF 01/10/1997)
- Acuerdo de coordinación que suscriben la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, el Instituto Nacional de Ecología y el Gobierno de Jalisco, el cual tiene por objeto transferir a este último la administración de la zona de protección forestal y única Sierra de Quila (DOF 19/12/1997)
- Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, el Estado de Baja California Sur y los municipios de La Paz, Los Cabos, Comondú, Loreto y Mulegé, para el aprovechamiento sustentable de las playas, zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, en los municipios costeros de la Entidad (DOF 11/02/1998)
- Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, con la participación del Instituto Nacional de Ecología, la Secretaría de la Defensa Nacional, el Gobierno del Estado de Guerrero, así como el Municipio de Acapulco de Juárez, con el objeto de transferir al Estado de Guerrero por conducto del Municipio de Acapulco de Juárez, la administración del Parque Nacional El Veladero y llevar a cabo diversas acciones coordinadas que apoyen la restauración, conservación, desarrollo y vigilancia de dicha área natural protegida (DOF 15/06/1998)

- Acuerdo Específico de Coordinación que tiene por objeto establecer las bases y condiciones para el desarrollo y administración del Programa de Gestión de la Calidad del Aire, así como la instalación, operación, mantenimiento y calibración de los componentes del Sistema de Monitoreo Atmosférico en el Estado de San Luis Potosí que celebran la Secretaría de Medio Ambiente Recursos Naturales y Pesca, y el Estado de San Luis Potosí (DOF 16/12/1998)
- Acuerdo de Coordinación celebrado entre la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, y el Gobierno del Distrito Federal, el cual tiene por objeto, en primera instancia el otorgar a este último, la administración de las siguientes áreas naturales protegidas de interés de la Federación: Parque Nacional Desierto de los Leones, Parque Nacional Insurgente Miguel Hidalgo y Costilla y Parque Nacional Cumbres del Ajusco, así como llevar a cabo diversas acciones coordinadas que apoyen la preservación, restauración, desarrollo y vigilancia de dichas áreas naturales protegidas; asimismo, el llevar a cabo la acción de recategorizar las siguientes áreas naturales protegidas de interés de la Federación: Parque Nacional Fuentes Brotantes de Tlalpan, Parque Nacional El Tepeyac, Parque Nacional Cerro de la Estrella y Parque Nacional Lomas de Padierna; por medio de una acción simultánea del Gobierno Federal de abrogar estas áreas y del Distrito Federal de constituir las en áreas naturales protegidas de su competencia (DOF 16/04/1999)
- Acuerdo de Coordinación que suscriben la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca y el Estado de Baja California Sur, con el objeto de llevar a cabo diversas acciones que apoyen el proceso de evaluación en materia de impacto ambiental (DOF 17/01/2000)
- Acuerdo de coordinación que celebran la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional del Agua, y el Estado de Jalisco, con el objeto de impulsar el federalismo, mediante la conjunción de acciones y la descentralización de programas de agua potable, alcantarillado y saneamiento a la entidad y fomentar el desarrollo regional (DOF 17/10/2001)
- Acuerdo de coordinación para la evaluación, dictaminación y seguimiento de las solicitudes y autorizaciones para el aprovechamiento de los recursos forestales, así como para el cambio de la utilización de los terrenos forestales, que suscriben la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y el Estado de México (DOF 07/12/2001)
- Acuerdo de coordinación que celebran la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y de la Reforma Agraria, y el Estado de Chiapas, con el objeto de llevar a cabo diversas acciones de interés mutuo que apoyen el manejo sustentable y la preservación de los recursos naturales de las áreas naturales protegidas de competencia federal, ubicadas en el Estado de Chiapas, mediante la reubicación de los asentamientos humanos irregulares localizados dentro de dichas áreas naturales (DOF 10/12/2001)
- Acuerdo de Coordinación que con el objeto de apoyar la modificación, expedición y ejecución del programa de ordenamiento ecológico para la región denominada corredor Cancún-Tulum, ubicada en el Estado de Quintana Roo, suscriben las Secretarías de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de Desarrollo Social y de Turismo y el Estado de Quintana Roo (DOF 20/12/2001)
- Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a través de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas y el Estado de Chiapas por conducto de la Secretaría de Desarrollo Rural, con el objeto de llevar a cabo diversas acciones de interés mutuo que apoyen al manejo sustentable y la preservación de los recursos naturales del área natural protegida de competencia federal denominada Reserva de la Biosfera La Sepultura (DOF 06/02/2002)
- Acuerdo de Coordinación en materia de vida silvestre, que celebran la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y el Estado de Campeche, con el objeto de constituir el Consejo Consultivo de Vida Silvestre de dicha entidad federativa (DOF 25/11/2002)
- Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional del Agua, y el Estado de Yucatán, con el objeto de conjuntar acciones para la ejecución de los programas hidroagrícolas a cargo de la Comisión, para realizar un programa integral para la producción agrícola en la entidad y fomentar el desarrollo regional (DOF 13/08/2002)
- Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto del Instituto Nacional de Ecología y la Universidad de Guanajuato (DOF 14/08/2002)
- Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional del Agua, y el Estado de Yucatán, con el objeto de impulsar el federalismo, mediante la conjunción de acciones y la descentralización de programas de agua potable, alcantarillado y saneamiento a la entidad y fomentar el desarrollo regional (DOF 15/08/2002)

- Acuerdo por el que se establece la Coordinación Regional de la Cuenca del Valle de México de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como la Comisión Intrasectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Región del Valle de México (DOF 31/03/2003)
- Acuerdo Marco de Coordinación que celebran la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, y el Gobierno de la Ciudad de México, que tiene por objeto llevar a cabo acciones, proyectos y programas para coadyuvar en la administración y manejo de las Áreas Naturales Protegidas que se encuentran dentro de la circunscripción territorial de la Ciudad de México (DOF 03/07/2019)

b) Convenios de Coordinación

- Convenio específico en materia forestal que celebran la Secretaría del Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, y el Estado de Guanajuato (DOF 14/05/1997 y sus reformas)
- Convenio Marco de Coordinación que celebran la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, y el Estado de Puebla, con el objeto de establecer las bases y criterios que fundamenten y orienten la elaboración de convenios específicos, para la asunción por parte del Gobierno del Estado y sus ayuntamientos del ejercicio de las funciones de la Federación, la ejecución y operación de obras y la prestación de servicios públicos en las materias de medio ambiente, recursos naturales y pesca (DOF 07/10/1999)
- Convenio de Coordinación que celebran el Instituto Nacional de Ecología, el Gobierno del Distrito Federal y el Gobierno del Estado de México, con objeto de realizar acciones para prevenir y controlar la contaminación a la atmósfera en los territorios del Distrito Federal y el Estado de México (DOF 25/04/2000)
- Convenio de coordinación que celebran la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, a través del Instituto Nacional de Ecología, y el Consejo Estatal de Ecología de Hidalgo, con el objeto de establecer las bases y lineamientos conforme a los cuales se llevará a cabo en el Estado de Hidalgo la distribución y venta de la gaceta gubernamental denominada Gaceta Ecológica, así como de otras publicaciones oficiales en materia de medio ambiente editadas por el Ejecutivo Federal (DOF 17/08/2000 y sus reformas)
- Convenio Marco de Coordinación que celebran la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y el Estado de México, para el fortalecimiento de las capacidades institucionales de dicha entidad federativa necesarias para la descentralización de la gestión ambiental (DOF 21/11/2002)
- Convenio de Coordinación que tiene por objeto establecer las bases para la instrumentación de la formulación, aprobación, expedición, ejecución, evaluación y modificación del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Territorio del Municipio de Nombre de Dios, Durango, que celebran la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, el Estado de Durango, y el Municipio de Nombre de Dios (DOF 11/05/2021)
- Convenio de Coordinación que, con el objeto de establecer las bases para la instrumentación del proceso destinado a la formulación, aprobación, expedición, ejecución, evaluación y modificación del Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Territorio de la Región denominada Sierra Sur-Costa del Estado de Oaxaca, celebran la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y dicha entidad federativa (DOF 05/04/2022)
- Convenio de Coordinación con el objeto de establecer las bases para la instrumentación del proceso tendiente a la formulación, aprobación, expedición, ejecución, evaluación y en su caso modificación del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Escuinapa, Sinaloa, que suscriben la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, así como la entidad federativa y municipio señalados (DOF 09/09/2022)
- Convenio de Coordinación que, con el objeto de establecer las bases para la instrumentación del proceso tendiente a la formulación, aprobación, expedición, ejecución, evaluación y modificación del Programa de Ordenamiento Ecológico Local, participativo del territorio del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, suscriben la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, así como la entidad federativa y municipio señalados. (DOF 21/09/2022)

**11. NORMAS OFICIALES MEXICANAS**

- NOM-034-SEMARNAT-1993, Que establece los métodos de medición para determinar la concentración de monóxido de carbono en el aire ambiente y el procedimiento para la calibración de los equipos de medición (DOF 18/10/1993)
- NOM-035-SEMARNAT-1993, Que establece los métodos de medición para determinar la concentración de partículas suspendidas totales en el aire ambiente y los procedimientos para la calibración de los equipos de medición (DOF 18/10/1993)
- NOM-036-SEMARNAT-1993, Que establece los métodos de medición para determinar la concentración de ozono en el aire ambiente y los procedimientos para la calibración de los equipos de medición (DOF 18/10/1993)
- NOM-036-SEMARNAT-SCT3-2000, que establece dentro de la república mexicana los límites máximos permisibles de emisión de ruido producido por las aeronaves de reacción subsónicas propulsadas por hélice, supersónicas y helicópteros, su método de medición, así como los requerimientos para dar cumplimiento a dichos límites (DOF 18/10/1993)
- NOM-037-SEMARNAT-1993, Que establece los métodos de medición para determinar la concentración de bióxido de nitrógeno en el aire ambiente y los procedimientos para la calibración de los equipos de medición (DOF 18/10/1993)
- NOM-038-SEMARNAT-1993, Que establece los métodos de medición para determinar la concentración de bióxido de azufre en el aire ambiente y los procedimientos para la calibración de los equipos de medición (DOF 18/10/1993)
- NOM-039-SEMARNAT-1993, Que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de bióxido y trióxido de azufre y neblinas de ácido sulfúrico, en plantas productoras de ácido sulfúrico (DOF 22/10/1993)
- NOM-043-SEMARNAT-1993, Que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de partículas sólidas provenientes de fuentes fijas (DOF 22/10/1993 y sus reformas)
- NOM-046-SEMARNAT-1993, Que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de bióxido de azufre, neblinas de trióxido de azufre y ácido sulfúrico, provenientes de procesos de producción de ácido dodecibencensulfónico en fuentes fijas (DOF 22/10/1993)
- NOM-048-SEMARNAT-1993, Que establece los niveles máximos permisibles de emisión de hidrocarburos, monóxido de carbono y humo, provenientes del escape de las motocicletas en circulación que utilizan gasolina o mezcla de gasolina-aceite como combustible (DOF 22/10/1993)
- NOM-049-SEMARNAT-1993, Que establece las características del equipo y el procedimiento de medición, para la verificación de los niveles de emisión de gases contaminantes, provenientes de las motocicletas en circulación, que usan gasolina o mezcla de gasolina-aceite como combustible (DOF 22/10/1993)
- NOM-053-SEMARNAT-1993, Que establece el procedimiento para llevar a cabo la prueba de extracción para determinar los constituyentes que hacen a un residuo peligroso por su toxicidad al ambiente (DOF 22/10/1993)
- NOM-054-SEMARNAT-1993, Que establece el procedimiento para determinar la incompatibilidad entre dos o más residuos considerados como peligrosos por la Norma Oficial Mexicana NOM-052-ECOL-1993 (DOF 22/10/1993)
- NOM-056-SEMARNAT-1993, Que establece los requisitos para el diseño y construcción de las obras complementarias de un confinamiento controlado de residuos peligrosos (DOF 22/10/1993)
- NOM-057-SEMARNAT-1993, Que establece los requisitos que deben observarse en el diseño, construcción y operación de celdas de confinamiento controlado para residuos peligrosos (DOF 22/10/1993)
- NOM-058-SEMARNAT-1993, Que establece los requisitos para la operación de un confinamiento controlado de residuos peligrosos (DOF 22/10/1993)
- NOM-060-SEMARNAT-1994, Que establece las especificaciones para mitigar los efectos adversos ocasionados en los suelos y cuerpos de agua por el aprovechamiento forestal (DOF 13/05/1994)
- NOM-061-SEMARNAT-1994, Que establece las especificaciones para mitigar los efectos adversos ocasionados en la flora y fauna silvestre por el aprovechamiento forestal (DOF 13/05/1994)

- NOM-077-SEMARNAT-1995, Que establece el procedimiento de medición para la verificación de los niveles de emisión de la opacidad del humo proveniente del escape de los vehículos automotores en circulación que usan diésel como combustible (DOF 13/05/1994)
- NOM-024-SEMARNAT-1993, Por la que se establecen medidas para la protección de las especies de totoaba y vaquita en aguas de jurisdicción federal del Golfo de California (DOF 29/06/1994)
- Acuerdo mediante el cual se reforma la nomenclatura de 58 normas oficiales mexicanas (DOF 29/11/1994)
- NOM-079-SEMARNAT-1994, Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido de los vehículos automotores nuevos en planta y su método de medición (DOF 12/01/1995)
- NOM-080-SEMARNAT-1994, Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido proveniente del escape de los vehículos automotores, motocicletas y triciclos motorizados en circulación y su método de medición (DOF 13/01/1995)
- NOM-081-SEMARNAT-1994, Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido de las fuentes fijas y su método de medición (DOF 13/01/1995 y sus reformas)
- NOM-082-SEMARNAT-1994, Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido de las motocicletas y triciclos motorizados nuevos en planta, y su método de medición (DOF 16/01/1995)
- NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007, Que establece las especificaciones técnicas de métodos de uso del fuego en los terrenos forestales y en los terrenos de uso agropecuario (DOF 16/01/1996 y sus reformas)
- NOM-097-SEMARNAT-1995, Que establece los límites máximos permisibles de emisión a la atmósfera de material particulado y óxidos de nitrógeno en los procesos de fabricación de vidrio en el país (DOF 01/02/1996 y sus reformas)
- NOM-027-SEMARNAT-1996, Que establece los procedimientos, criterios y especificaciones para realizar el aprovechamiento, transporte y almacenamiento de tierra de monte (DOF 05/06/1996)
- NOM-028-SEMARNAT-1996, Que establece los procedimientos, criterios y especificaciones para realizar el aprovechamiento, transporte y almacenamiento de raíces y rizomas de vegetación forestal (DOF 24/06/1996)
- NOM-008-SEMARNAT-1996, Que establece los procedimientos, criterios y especificaciones para realizar el aprovechamiento, transporte y almacenamiento de cogollos (DOF 24/06/1996)
- NOM-009-SEMARNAT-1996, Que establece los procedimientos, criterios y especificaciones para realizar el aprovechamiento, transporte y almacenamiento de látex y otros exudados de vegetación forestal (DOF 26/06/1996)
- NOM-010-SEMARNAT-1996, Que establece los procedimientos, criterios y especificaciones para realizar el aprovechamiento, transporte y almacenamiento de hongos (DOF 28/05/1996)
- NOM-011-SEMARNAT-1996, Que establece los procedimientos, criterios y especificaciones para realizar el aprovechamiento, transporte y almacenamiento de musgo, heno y doradilla (DOF 26/06/1996)
- NOM-012-SEMARNAT-1996, Que establece los procedimientos, criterios y especificaciones para realizar el aprovechamiento, transporte y almacenamiento de leña para uso doméstico (DOF 26/06/1996 y sus reformas)
- NOM-003-CONAGUA-1996, Requisitos durante la construcción de pozos de extracción de agua para prevenir la contaminación de acuíferos (DOF 03/02/1997)
- NOM-005-SEMARNAT-1997, Que establece los procedimientos, criterios y especificaciones para realizar el aprovechamiento, transporte y almacenamiento de corteza, tallos y plantas completas de vegetación forestal (DOF 20/05/1997)
- NOM-006-SEMARNAT-1997, Que establece los procedimientos, criterios y especificaciones para realizar el aprovechamiento, transporte y almacenamiento de hojas de palma (DOF 28/05/1997)
- NOM-007-SEMARNAT-1997, Que establece los procedimientos, criterios y especificaciones para realizar el aprovechamiento, transporte y almacenamiento de ramas, hojas o pencas, flores, frutos y semillas (DOF 30/05/1997)

- NOM-004-CONAGUA-1996, Requisitos para la protección de acuíferos durante el mantenimiento y rehabilitación de pozos de extracción de agua y para el cierre de pozos en general (DOF 08/08/1997)
- NOM-003-SEMARNAT-1997, Que establece los límites máximos permisibles de contaminantes para las aguas residuales tratadas que se reúsen en servicios al público (DOF 21/09/1998)
- NOM-105-SEMARNAT-1996, Que establece los niveles máximos permisibles de emisiones a la atmósfera de partículas sólidas totales y compuestos de azufre reducido total provenientes de los procesos de recuperación de químicos de las plantas de fabricación de celulosa (DOF 02/04/1998 y sus reformas)
- NOM-002-SEMARNAT-1996, Que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales a los sistemas de alcantarillado urbano o municipal (DOF 03/06/1998 y sus reformas)
- NOM-121-SEMARNAT-1997, Que establece los límites máximos permisibles de emisión a la atmósfera de compuestos orgánicos volátiles (COVs) provenientes de las operaciones de recubrimiento de carrocerías nuevas en planta de automóviles, unidades de uso múltiple, de pasajeros y utilitarios; carga y camiones ligeros, así como el método para calcular sus emisiones. (DOF 14/07/1998 y sus reformas)
- NOM-116-SEMARNAT-1998, Que establece las especificaciones de protección ambiental para prospecciones sísmológicas terrestres que realicen en zonas agrícolas, ganaderas y eriales (DOF 24/11/1998 y sus reformas)
- NOM-006-CONAGUA-1997, Fosas sépticas prefabricadas-Especificaciones y métodos de prueba (DOF 29/01/1999)
- NOM-123-SEMARNAT-1998, Que establece el contenido máximo permisible de compuestos orgánicos volátiles (COVs), en la fabricación de pinturas de secado al aire base disolvente para uso doméstico y los procedimientos para la determinación del contenido de los mismos en pinturas y recubrimientos. (DOF 14/06/1999 y sus reformas)
- NOM-018-SEMARNAT-1999, Que establece los procedimientos, criterios y especificaciones técnicas y administrativas para realizar el aprovechamiento sostenible de la hierba de candelilla, transporte y almacenamiento del cerote (DOF 27/10/1999)
- NOM-036-SCT3-2000, Que establece dentro de la República Mexicana los límites máximos permisibles de emisión de ruido producido por las aeronaves de reacción subsónicas propulsadas por hélice, supersónicas y helicópteros, su método de medición, así como los requerimientos para dar cumplimiento a dichos límites (DOF 19/02/2001)
- NOM-126-SEMARNAT-2000, Por la que se establecen las especificaciones para la realización de actividades de colecta científica de material biológico de especies de flora y fauna silvestres y otros recursos biológicos en el territorio nacional (DOF 20/03/2001 y sus reformas)
- NOM-130-SEMARNAT-2000, Protección ambiental-Sistemas de telecomunicaciones por red de fibra óptica-Especificaciones para la planeación, diseño, preparación del sitio, construcción y mantenimiento (DOF 23/03/2001 y sus reformas)
- NOM-008-CONAGUA-1998, Regaderas empleadas en el aseo corporal-Especificaciones y métodos de prueba (DOF 25/06/2001 y sus reformas)
- NOM-023-SEMARNAT-2001, Que establece las especificaciones técnicas que deberá contener la cartografía y la clasificación para la elaboración de los inventarios de suelos (DOF 10/12/2001 y sus reformas)
- NOM-040-SEMARNAT-2002, Protección ambiental-Fabricación de cemento hidráulico-Niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera (DOF 18/12/2002 y sus reformas)
- NOM-021-SEMARNAT-2000, Que establece las especificaciones de fertilidad, salinidad y clasificación de suelos, estudio, muestreo y análisis (DOF 31/12/2002)
- NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002, Protección ambiental-Salud ambiental-Residuos peligrosos biológico-infecciosos-Clasificación y especificaciones de manejo (DOF 17/02/2003 y sus reformas)
- NOM-022-SEMARNAT-2003, Que establece las especificaciones para la preservación, conservación, aprovechamiento sustentable y restauración de los humedales costeros en zonas de manglar (DOF 10/04/2003 y sus reformas)



- Acuerdo por el cual se reforma la nomenclatura de las normas oficiales mexicanas expedidas por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como la ratificación de las mismas, previa a su revisión quinquenal (DOF 23/04/2003)
- NOM-004-SEMARNAT-2002, Protección ambiental: Lodos y bisólidos.- especificaciones y límites máximos permisibles de contaminantes para su aprovechamiento y disposición final (DOF 15/08/2003)
- NOM-029-SEMARNAT-2003, especificaciones sanitarias del bambú, mimbre, bejuco, ratán, caña, junco y rafia utilizados principalmente en la cestería y espartería (DOF 24/07/2003 y sus reformas)
- NOM-115-SEMARNAT-2003, Que establece las especificaciones de protección ambiental que deben observarse en las actividades de perforación y mantenimiento de pozos petroleros terrestres para exploración y producción en zonas agrícolas, ganaderas y eriales, fuera de áreas naturales protegidas o terrenos forestales (DOF 27/08/2004)
- NOM-135-SEMARNAT-2004, Para la regulación de la captura para investigación, transporte, exhibición, manejo y manutención de mamíferos marinos en cautiverio (DOF 27/08/2004 y sus reformas)
- NOM-145-SEMARNAT-2003, Confinamiento de residuos en cavidades construidas por disolución en domos salinos geológicamente estables (DOF 27/08/2004)
- NOM-141-SEMARNAT-2003 Que establece el procedimiento para caracterizar los jales, así como las especificaciones y criterios para la caracterización y preparación del sitio, proyecto, construcción, operación y postoperación de presas de jales (DOF 13/09/2004)
- NOM-098-SEMARNAT-2002, Protección ambiental-Incineración de residuos, especificaciones de operación y límites de emisión de contaminantes (DOF 01/10/2004 y sus reformas)
- NOM-083-SEMARNAT-2003, especificaciones de protección ambiental para la selección del sitio, diseño, construcción, operación, monitoreo, clausura y obras complementarias de un sitio de disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial (DOF 20/10/2004 y sus reformas)
- NOM-055-SEMARNAT-2003, Que establece los requisitos que deben reunir los sitios que se destinarán para un confinamiento controlado de residuos peligrosos previamente estabilizados (DOF 03/11/2004)
- NOM-143-SEMARNAT-2003, que establece las especificaciones ambientales para el manejo de agua congénita asociada a hidrocarburo (DOF 03/03/2005)
- NOM-042-SEMARNAT-2003, Que establece los límites máximos permisibles de emisión de hidrocarburos totales o no metano, monóxido de carbono, óxidos de nitrógeno y partículas provenientes del escape de los vehículos automotores nuevos cuyo peso bruto vehicular no exceda los 3,857 kilogramos, que usan gasolina, gas licuado de petróleo, gas natural y diésel, así como de las emisiones de hidrocarburos evaporativos provenientes del sistema de combustible de dichos vehículos (DOF 07/09/2005)
- NOM-086-SEMARNAT-SENER-SCFI-2005, especificaciones de los combustibles fósiles para la protección Ambiental (DOF 30/01/2006 y sus reformas)
- NOM-052-SEMARNAT-2005, Que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos (DOF 23/06/2006)
- NOM-026-SEMARNAT-2005, Que establece los criterios y especificaciones técnicas para realizar el aprovechamiento comercial de resina de pino (DOF 28/09/2006 y sus reformas)
- NOM-149-SEMARNAT-2006, Que establece las especificaciones de protección ambiental que deben observarse en las actividades de perforación, mantenimiento y abandono de pozos petroleros en las zonas marinas mexicanas (DOF 31/01/2007)
- NOM-147-SEMARNAT/SSA1-2004, que establece criterios para determinar las concentraciones de remediación de suelos contaminados por arsénico, bario, berilio, cadmio, cromo hexavalente, mercurio, níquel, plata, plomo, selenio, talio y/o vanadio (DOF 02/03/2007)
- NOM-129-SEMARNAT-2006, Redes de distribución de gas natural. - Que establece las especificaciones de protección ambiental para la preparación del sitio, construcción, operación, mantenimiento y abandono de redes de distribución de gas natural que se pretendan ubicar en áreas urbanas, suburbanas e industriales, de equipamiento urbano o de servicios (DOF 17/07/2007 y sus reformas)

- NOM-148-SEMARNAT-2006, contaminación atmosférica - recuperación de azufre proveniente de los procesos de refinación de petróleo (DOF 28/11/2007)
- NOM-152-SEMARNAT-2006, Que establece los lineamientos, criterios y especificaciones de los contenidos de los programas de manejo forestal para el aprovechamiento de recursos forestales maderables en bosques, selvas y vegetación de zonas áridas (DOF 17/10/2008 y sus reformas)
- Acuerdo por el que se modifica la nomenclatura de las normas oficiales mexicanas derivadas del Comité Consultivo Nacional de Normalización del Sector Agua (DOF 14/01/2009)
- NOM-014-CONAGUA-2003, Requisitos para la recarga artificial de acuíferos con agua residual tratada (DOF 18/08/2009)
- NOM-015-CONAGUA-2007, Infiltración artificial de agua a los acuíferos.- Características y especificaciones de las obras y del agua (DOF 18/08/2009)
- NOM-117-SEMARNAT-2006, Que establece las especificaciones de protección ambiental durante la instalación, mantenimiento mayor y abandono, de sistemas de conducción de hidrocarburos y petroquímicos en estado líquido y gaseoso por ducto, que se realicen en derechos de vía existentes, ubicados en zonas agrícolas, ganaderas y eriales (DOF 29/10/2009)
- NOM-155-SEMARNAT-2007, Que establece los requisitos de protección ambiental para los sistemas de lixiviación de minerales de oro y plata (DOF 15/01/2010 y sus reformas)
- NOM-059-SEMARNAT-2010, Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo (DOF 30/12/2010 y sus reformas)
- NOM-157-SEMARNAT-2009, Que establece los elementos y procedimientos para instrumentar planes de manejo de residuos mineros (DOF 30/08/2011)
- NOM-131-SEMARNAT-2010, Que establece lineamientos y especificaciones para el desarrollo de actividades de observación de ballenas, relativas a su protección y la conservación de su hábitat (DOF 17/10/2011)
- NOM-085-SEMARNAT-2011, Contaminación atmosférica-Niveles máximos permisibles de emisión de los equipos de combustión de calentamiento indirecto y su medición (DOF 02/02/2012)
- NOM-159-SEMARNAT-2011, Que establece los requisitos de protección ambiental de los sistemas de lixiviación de cobre (DOF 13/02/2012)
- NOM-001-CONAGUA-2011, Sistemas de agua potable, toma domiciliaria y alcantarillado sanitario-Hermeticidad-Especificaciones y métodos de prueba (DOF 17/02/2012)
- NOM-156-SEMARNAT-2012, Establecimiento y operación de sistemas de monitoreo de la calidad del aire (DOF 16/07/2012)
- NOM-076-SEMARNAT-2012, Que establece los niveles máximos permisibles de emisión de hidrocarburos no quemados, monóxido de carbono y óxidos de nitrógeno provenientes del escape, así como de hidrocarburos evaporativos provenientes del sistema de combustible, que usan gasolina, gas licuado de petróleo, gas natural y otros combustibles alternos y que se utilizarán para la propulsión de vehículos automotores con peso bruto vehicular mayor de 3,857 kilogramos nuevos en planta (DOF 27/11/2012)
- NOM-161-SEMARNAT-2011, Que establece los criterios para clasificar a los Residuos de Manejo Especial y determinar cuáles están sujetos a Plan de Manejo; el listado de los mismos, el procedimiento para la inclusión o exclusión a dicho listado; así como los elementos y procedimientos para la formulación de los planes de manejo (DOF 01/02/2013 y sus reformas)
- NOM-162-SEMARNAT-2012, Que establece las especificaciones para la protección, recuperación y manejo de las poblaciones de las tortugas marinas en su hábitat de anidación (DOF 01/02/2013 y sus reformas)
- NOM-016-SEMARNAT-2013, Que regula fitosanitariamente la importación de madera aserrada nueva (DOF 04/03/2013)
- NOM-004-NUCL-2013, Clasificación de los desechos radiactivos (DOF 07/05/2013)
- NOM-035-NUCL-2013, Criterios para la dispensa de residuos con material radiactivo (DOF 07/05/2013)

- NOM-163-SEMARNAT-ENER-SCFI-2013, Emisiones de bióxido de carbono (CO<sub>2</sub>) provenientes del escape y su equivalencia en términos de rendimiento de combustible, aplicable a vehículos automotores nuevos de peso bruto vehicular de hasta 3 857 kilogramos. (DOF 21/06/2013 y sus reformas)
- NOM-138-SEMARNAT/SSA1-2012, Límites máximos permisibles de hidrocarburos en suelos y lineamientos para el muestreo en la caracterización y especificaciones para la remediación (DOF 10/09/2013)
- NOM-164-SEMARNAT/SAGARPA-2013, Que establece las características y contenido del reporte de resultados de la o las liberaciones realizadas de organismos genéticamente modificados, en relación con los posibles riesgos para el medio ambiente y la diversidad biológica y, adicionalmente, a la sanidad animal, vegetal y acuícola (DOF 03/01/2014)
- NOM-165-SEMARNAT-2013, Que establece la lista de sustancias sujetas a reporte para el registro de emisiones y transferencia de contaminantes (DOF 24/01/2014)
- NOM-137-SEMARNAT-2013, Contaminación atmosférica.- Complejos procesadores de gas.- Control de emisiones de compuestos de azufre (DOF 20/02/2014)
- NOM-047-SEMARNAT-2014, Que establece las características del equipo y el procedimiento de medición para la verificación de los límites de emisión de contaminantes, provenientes de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina, gas licuado de petróleo, gas natural u otros combustibles alternos (DOF 26/11/2014 y sus reformas)
- NOM-022-ENER/SCFI-2014, Eficiencia energética y requisitos de seguridad al usuario para aparatos de refrigeración comercial autocontenidos. Límites, métodos de prueba y etiquetado (DOF 27/11/2014)
- NOM-166-SEMARNAT-2014, Control de emisiones atmosféricas en la fundición secundaria de plomo (DOF 09/01/2015)
- NOM-064-SAG/PESC/SEMARNAT-2013, Sobre sistemas, métodos y técnicas de captura prohibidos en la pesca en aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos (DOF 21/01/2015)
- NOM-011-CONAGUA-2015, Conservación del recurso agua-Que establece las especificaciones y el método para determinar la disponibilidad media anual de las aguas nacionales (DOF 27/03/2015)
- NOM-041-SEMARNAT-2015, Que establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible (DOF 10/06/2015)
- NOM-133-SEMARNAT-2015, Protección ambiental-Bifenilos Policlorados (BPCs)-Especificaciones de manejo. (DOF 23/02/2016 y sus reformas)
- NOM-061-SAG-PESC/SEMARNAT-2016, Especificaciones técnicas de los excluidores de tortugas marinas utilizados por la flota de arrastre camaronera en aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos (DOF 13/12/2016)
- NOM-021-ENER/SCFI-2017, Eficiencia energética y requisitos de seguridad al usuario en acondicionadores de aire tipo cuarto. Límites, métodos de prueba y etiquetado (DOF 07/07/2017)
- NOM-167-SEMARNAT-2017, Que establece los límites máximos permisibles de emisión de contaminantes para los vehículos automotores que circulan en las entidades federativas Ciudad de México, Hidalgo, Estado de México, Morelos, Puebla y Tlaxcala; los métodos de prueba para la evaluación de dichos límites y las especificaciones de tecnologías de información y hologramas (DOF 05/09/2017)
- NOM-150-SEMARNAT-2017, Que establece las especificaciones técnicas de protección ambiental que deben observarse en las actividades de construcción y evaluación preliminar de pozos geotérmicos para exploración, ubicados en zonas agrícolas, ganaderas y eriales, fuera de áreas naturales protegidas y terrenos forestales (DOF 22/11/2017)
- NOM-146-SEMARNAT-2017, Que establece la metodología para la elaboración de planos que permitan la ubicación cartográfica de la zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar que se soliciten en concesión (DOF 14/12/2017)

- NOM-044-SEMARNAT-2017, Que establece los límites máximos permisibles de emisión de monóxido de carbono, óxidos de nitrógeno, hidrocarburos no metano, hidrocarburos no metano más óxidos de nitrógeno, partículas y amoníaco, provenientes del escape de motores nuevos que utilizan diésel como combustible y que se utilizarán para la propulsión de vehículos automotores con peso bruto vehicular mayor a 3,857 kilogramos, así como del escape de vehículos automotores nuevos con peso bruto vehicular mayor a 3,857 kilogramos equipo (DOF 19/02/2018)
- NOM-144-SEMARNAT-2017, Que establece las medidas fitosanitarias y los requisitos de la marca reconocidas internacionalmente para el embalaje de madera que se utiliza en el comercio internacional de bienes y mercancías (DOF 22/ 02/2018)
- NOM-045-SEMARNAT-2017, Protección ambiental. - Vehículos en circulación que usan diésel como combustible.- Límites máximos permisibles de opacidad, procedimiento de prueba y características técnicas del equipo de medición (DOF 08/03/2018)
- NOM-019-SEMARNAT-2017, Que establece los lineamientos técnicos para la prevención, combate y control de insectos descortezadores (DOF 22/03/2018)
- NOM-169-SEMARNAT-2018, Que establece las especificaciones de marcaje para los ejemplares, partes y derivados de Totoaba (*Totoaba macdonaldi*) provenientes de unidades de manejo para la conservación de vida silvestre (DOF 28/09/2018)
- NOM-050-SEMARNAT-2018, Que establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gas licuado de petróleo, gas natural u otros combustibles alternos (DOF 12/10/2018)
- NOM-002-SAG-BIO/SEMARNAT-2017, Por la que se establecen las características y requisitos que deberán contener los estudios de evaluación de los posibles riesgos que la liberación experimental de organismos genéticamente modificados, pudieran ocasionar al medio ambiente y a la diversidad biológica, así como a la sanidad animal, vegetal y acuícola (DOF 30/10/2018)
- NOM-171-SEMARNAT-2018, Que establece las especificaciones para el desarrollo de actividades de aprovechamiento no extractivo para la observación y nado con Tiburón Ballena (*Rhincodon typus*), relativas a su protección y a la conservación de su hábitat (DOF 19/11/2019)
- NOM-172-SEMARNAT-2019, Lineamientos para la obtención y comunicación del Índice de Calidad del Aire y Riesgos a la Salud (DOF 20/11/2019)
- NOM-120-SEMARNAT-2020, Que establece las especificaciones de protección ambiental para las actividades de exploración minera directa, en zonas agrícolas, ganaderas o eriales y en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinos (DOF 11/11/2020 y sus reformas)
- NOM-013-SEMARNAT-2020, Que establece especificaciones y requisitos fitosanitarios para la importación de árboles de navidad naturales de las especies de los géneros *Pinus* y *Abies* y la especie *Pseudotsuga Menziesii* (DOF 12/11/2020)
- NOM-001-SEMARNAT-2021, Que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales en aguas y bienes nacionales (DOF 11/03/2022)
- NOM-014-ASEA-2022, Especificaciones de protección al medio ambiente para la construcción y mantenimiento de pozos para la exploración y extracción de hidrocarburos en zonas agrícolas, ganaderas y eriales, fuera de áreas naturales protegidas o terrenos forestales (cancela y sustituye a la NOM-115-SEMARNAT-2003, Que establece las especificaciones de protección ambiental que deben observarse en las actividades de perforación y mantenimiento de pozos petroleros terrestres para exploración y producción en zonas agrícolas, ganaderas y eriales, fuera de áreas naturales protegidas o terrenos forestales) (DOF 15/09/2022)
- NOM-014-ASEA-2022, Especificaciones de protección al medio ambiente para la construcción y mantenimiento de pozos para la exploración y extracción de hidrocarburos en zonas agrícolas, ganaderas y eriales, fuera de áreas naturales protegidas o terrenos forestales (cancela y sustituye a la NOM-115-SEMARNAT-2003, Que establece las especificaciones de protección ambiental que deben observarse en las actividades de perforación y mantenimiento de pozos petroleros terrestres para exploración y producción en zonas agrícolas, ganaderas y eriales, fuera de áreas naturales protegidas o terrenos forestales) (DOF 15/09/2022)
- NOM-002-CONAGUA-2021, Aparatos y accesorios de uso sanitario (DOF 29/11/2022)

- NOM-152-SEMARNAT-2023, Que establece los criterios y especificaciones del contenido de los programas de manejo forestal sustentable para el aprovechamiento de recursos forestales maderables en bosques, selvas y vegetación de zonas áridas (DOF 24/07/2023)
- NOM-016-ASEA-2023, Especificaciones de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente que deben observarse para las Prospecciones Sísmicas que se realicen en zonas agrícolas, ganaderas y eriales (cancela y sustituye a la NOM-116-SEMARNAT-2005, Que establece las especificaciones de protección ambiental para prospecciones sísmológicas terrestres que se realicen en zonas agrícolas, ganaderas y eriales) (DOF 05/10/2023)
- NOM-173-SEMARNAT-2023, Que establece los criterios para el diseño, la construcción, la operación y el cierre de un confinamiento controlado para residuos peligrosos (DOF 01/11/2023)

## 12. OTRAS DISPOSICIONES

### a) Avisos

- Aviso por el que se da a conocer el establecimiento de épocas de zonas de veda para la pesca de diferentes especies de la fauna acuática en aguas de Jurisdicción Federal de los Estados Unidos Mexicanos (DOF 16/03/1994)
- Aviso por el que se dan a conocer al público en general, el Instructivo General para obtener la Licencia Ambiental única, el Formato de solicitud de Licencia Ambiental única para Establecimientos Industriales de Jurisdicción Federal y el Formato de Cédula de Operación para Establecimientos Industriales de Jurisdicción Federal (DOF 18/08/1997 y sus reformas)
- Aviso por el que se establece la tasa máxima de captura incidental de delfines durante las operaciones de pesca de túnidos con redes de cerco en el Océano Pacífico Oriental (DOF 30/12/1997)
- Aviso mediante el cual se informa al público en general que un primer grupo de 34 áreas naturales protegidas han sido incluidas en el Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas (DOF 07/06/2000)
- Aviso por el cual se informa al público en general, que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales ha modificado el Componente del Complejo Insular de Espíritu Santo, el cual forma parte del Programa de Manejo del Área Natural Protegida con carácter de Área de Protección de Flora y Fauna Islas del Golfo de California, publicado el 18 de abril de 2001 (DOF 24/07/2001)
- Aviso mediante el cual se determina la temporada para el aprovechamiento no extractivo de ballenas en zonas federales originado por el desarrollo de actividades de observación y acercamiento (DOF 30/04/2003)
- Aviso por el que se informa a los responsables de fuentes fijas de emisión de contaminantes de jurisdicción federal, que deberán seguir presentando el formato de Cédula de Operación Anual, en los términos establecidos en el Acuerdo por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones, publicado el 9 de abril de 1998, en tanto se publica el Acuerdo que establecerá el formato para actualizar el registro de emisiones y transferencia de contaminantes, dentro del plazo comprendido del 1 de julio al 31 de octubre de 2003 (DOF 30/06/2003)
- Aviso por el que se informa al público en general que se amplía el plazo para la presentación de la Cédula de Operación Anual (DOF 12/04/2013)
- Aviso por el que se informa al público en general que están a su disposición los estudios realizados para justificar la expedición del DECRETO por el que se pretende modificar la declaratoria del Área Natural Protegida con la categoría de Área de Protección de Recursos Naturales Zona Protectora Forestal Vedada, Cuenca Hidrográfica del Río Necaxa, ubicada en los estados de Hidalgo y Puebla, publicada el 20 de octubre de 1938 (DOF 02/05/2013)
- Aviso mediante el cual se informa de la publicación en la Normateca Interna de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de las disposiciones aplicables a los usuarios de bienes y servicios de Tecnologías de la Información y Comunicaciones en la SEMARNAT, así como algunas consideraciones para la administración de las mismas (DOF 22/05/2013)
- Aviso mediante el cual se hace del conocimiento que fueron autorizados por la Gerencia de Calidad del Agua de la Subdirección General Técnica, de la Comisión Nacional del Agua dos métodos de prueba alternos, para su utilización en las normas oficiales mexicanas NOM-001-SEMARNAT-1996, NOM-002-SEMARNAT-1996 y NOM-003-SEMARNAT-1997 (DOF 09/07/2014)

- Aviso por el que se informa al público en general que está a su disposición el estudio realizado por la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas para justificar la modificación del Decreto por el que se determinan como zonas de reserva y sitios de refugio para la protección, conservación, repoblación, desarrollo y control de las diversas especies de tortuga marina, los lugares en que anida y desova dicha especie, publicado el 29 de octubre de 1986, recategorizadas como santuarios en los estados de Chiapas, Guerrero, Jalisco, Michoacán, Oaxaca, Sinaloa, Tamaulipas y Yucatán, identificadas en el Decreto anterior, mediante Acuerdo publicado el 16 de julio del 2002 (DOF 05/06/2018)

b) Programas de Manejo de Áreas Naturales Protegidas

- Aviso que señala que la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca concluyó con la elaboración del Programa de Manejo de la Reserva de la Biosfera El Pinacate y Gran Desierto de Altar, ubicada en los municipios de Plutarco Elías Calles, Puerto Peñasco y San Luis Río Colorado, Son. (DOF 02/07/1996)
- Aviso que señala que la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca concluyó con la elaboración del Programa de Manejo de la Reserva de la Biosfera Chamela-Cuixmala, ubicada en el Municipio de La Huerta, Jal., y se pone a disposición de los interesados para su consulta (DOF 20/01/1997)
- Aviso por el que se informa al público en general, que los estudios realizados para justificar la expedición de la Declaratoria como área natural protegida con el carácter de Reserva de la Biosfera, la región denominada Sierra Gorda, localizada en los municipios de Arroyo Seco, Jalpan de Serra, Peñamiller, Pinal de Amoles y Landa de Matamoros, Qro., se encuentran a su disposición en las oficinas del Instituto Nacional de Ecología (DOF 31/01/1997)
- Aviso por el que se da conocer el Programa de Manejo del Área de Protección de Flora y Fauna, de la zona conocida como Laguna de Términos, ubicada en los municipios de Carmen, Palizada y Champotón, Camp. Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 65 y 66 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (DOF 04/06/1997)
- Aviso por el que se informa al público en general, que la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, ha concluido la elaboración del Programa de Manejo del Área Natural Protegida con el carácter de área de protección de flora y fauna, la región denominada Cuatrociénegas, ubicada en el municipio del mismo nombre, Estado de Coahuila, la cual fue establecida por Decreto Presidencial publicado el 7 de noviembre de 1994 (DOF 24/03/2000)
- Aviso por el que se informa al público en general, que la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca ha concluido la elaboración del Programa de Manejo del Área Natural Protegida con el carácter de Reserva de la Biosfera la región conocida como Calakmul, ubicada en los municipios de Champotón y Hopelchén (hoy Municipio Calakmul), en el Estado de Campeche, establecida mediante Decreto Presidencial, publicado el 23 de mayo de 1989 (DOF 07/04/2000)
- Aviso por el que se informa al público en general, que la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, ha concluido la elaboración del Programa de Manejo del Área Natural Protegida con el carácter de Reserva de la Biosfera la región conocida como Ría Lagartos, ubicada en los municipios de San Felipe, Río Lagartos y Tizimin, en el Estado de Yucatán, establecida mediante Decreto Presidencial publicado el 21 de mayo de 1999 (DOF 12/04/2000)
- Aviso por el que se informa al público en general, que la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca ha concluido la elaboración del Programa de Manejo del Área Natural Protegida con el carácter de Reserva de la Biosfera El Vizcaíno, ubicada en el Municipio de Mulegé, Estado de Baja California Sur, establecida por Decreto Presidencial, publicado el 5 de diciembre de 1988 (DOF 01/09/2000)
- Aviso por el que se informa al público en general, que la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca ha concluido la elaboración del Programa de Manejo del Área Natural Protegida con el carácter de Reserva de la Biosfera, la zona conocida como La Encrucijada, ubicada en los municipios de Mazatán, Huixtla, Villa Comaltitlán, Acapetahua, Mapastepec y Pijijiapan, Estado de Chiapas, establecida mediante Decreto Presidencial publicado el 6 de junio de 1995 (DOF 13/09/2000)
- Aviso por el que se informa al público en general, que la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, ha concluido la elaboración del Programa de Manejo del Área Natural Protegida con el carácter de Reserva de la Biosfera El Triunfo, ubicada en los municipios de Acacoyagua, Ángel Albino Corzo, La Concordia, Mapastepec, Villacorzo, Pijijiapan y Siltepec, Chiapas, establecida mediante Decreto Presidencial, publicado el 13 de marzo de 1990 (DOF 15/09/2000)

- Aviso por el que se informa al público en general, que la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, ha concluido la elaboración del Programa de Manejo del Área Natural Protegida con el carácter de Reserva de la Biosfera, la región conocida como La Sepultura, ubicada en la porción Noroeste de la Sierra Madre de Chiapas en los municipios de Tonalá, Arriaga, Cintalapa, Jiquipilas, Villaflores y Villacorzo, Chiapas, establecida mediante Decreto Presidencial, publicado el 6 de junio de 1995 (DOF 15/09/2000)
- Aviso por el que se informa al público en general, que la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, ha concluido la elaboración del Programa de Manejo del Área Natural Protegida con el carácter de Reserva de la Biosfera Pantanos de Centla, ubicada en los municipios de Centla, Jonuta y Macuspana, Estado de Tabasco, declarada por Decreto Presidencial publicado el 10 de agosto de 1992 (DOF 26/09/2000)
- Aviso por el que se informa al público en general, que la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca ha concluido la elaboración del Programa de Manejo del Área Natural Protegida con el carácter de Reserva de la Biosfera Banco Chinchorro, ubicado frente a las Costas del Municipio de Othón Pompeyo Blanco, en el Estado de Quintana Roo, establecido por Decreto Presidencial publicado el 19 de julio de 1996 (DOF 25/09/2000)
- Aviso mediante el cual se informa al público en general, que la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca ha concluido la elaboración del programa de manejo del área natural protegida con el carácter de Reserva de la Biosfera Montes Azules, ubicada en los municipios de Ocosingo, Margaritas y Maravilla Tenejapa en el Estado de Chiapas, establecida mediante Decreto Presidencial publicado el 12 de enero de 1978 (DOF 16/11/2000)
- Aviso mediante el cual se informa al público en general, que la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, ha concluido la elaboración del Programa de Manejo del Área Natural Protegida con el carácter de reserva de la biosfera, la región conocida como Sierra de Manantlán, ubicada en los municipios de Autlán, Cuautitlán, Casimiro Castillo, Tolimán y Tuxcacuesco en el Estado de Jalisco, y Minatitlán y Comala en el Estado de Colima, establecida mediante decreto presidencial el 23 de marzo de 1987 (DOF 17/11/2000)
- Aviso mediante el cual se informa al público en general, que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales ha concluido la elaboración del Programa de Manejo del Área de Protección de Flora y Fauna Islas del Golfo de California, asimismo se da a conocer el Resumen del Programa de Manejo respectivo, el plano de localización y zonificación de dicha área (DOF 17/04/2001)
- Aviso por el cual se informa al público en general que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales ha concluido la elaboración del Programa de Manejo del Área Natural Protegida con el carácter de Reserva de la Biosfera de la Mariposa Monarca, asimismo se da a conocer el Resumen del Programa de Manejo respectivo, el plano de localización y zonificación de dicha zona (DOF 30/04/2001)
- Aviso mediante el cual se informa al público en general, que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales ha concluido la elaboración del Programa de Manejo del Área Natural Protegida con el carácter de Área de Protección de Flora y Fauna La Primavera, ubicada en los municipios de Tala, Zapopan y Tlajomulco de Zúñiga, Estado de Jalisco. (DOF 22/05/2001)
- Aviso por el que se informa al público en general, que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales ha concluido la elaboración del Programa de Manejo del Área Natural Protegida Reserva de la Biosfera Selva El Ocote, ubicada en los municipios Ocozocoautla de Espinosa, Cintalapa de Figueroa, Tecpatán de Mezcalapa y Jiquipilas, en el Estado de Chiapas, y se da a conocer un resumen del mismo (DOF 19/12/2001)
- Aviso mediante el cual se informa al público en general la conclusión del Programa de Manejo del Área Natural Protegida con el carácter de Parque Nacional Bahía de Loreto, ubicado frente a las costas del Municipio de Loreto, Baja California Sur. (DOF 11/11/2002 y sus reformas)
- Aviso mediante el cual se informa al público en general, que ha concluido la elaboración del Programa de Manejo del Área Natural Protegida con el Carácter de Reserva de la Biosfera Ría Celestún, ubicada en los municipios de Celestún y Maxcanú en el Estado de Yucatán y Calkiní en el Estado de Campeche, así como un resumen de dicho programa y el plano de localización y zonificación de dicha área (DOF 22/11/2002)
- Aviso mediante el cual se informa al público en general, que ha concluido la elaboración del Programa de Manejo del Área Natural Protegida con el carácter de Parque Nacional Huatulco, Oaxaca, así como se da a conocer el resumen de dicho programa y el plano de localización y zonificación de dicha área (DOF 02/12/2002)

- Aviso por el que se informa al público en general, que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales ha concluido la elaboración del Programa de Manejo del Área Natural Protegida con el Carácter de Reserva de la Biosfera Barranca de Metztitlán, ubicada en los municipios de Acatlán, Atotonilco el Grande, Eloxochitlán, Huasca de Ocampo, Metepec, Metztitlán, San Agustín Metzquititlán y Zacualtipán de Ángeles, en el Estado de Hidalgo (DOF 11/03/2003)
- Aviso mediante el cual se informa al público en general, que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales ha concluido la elaboración del Programa de Manejo del Área Natural Protegida con el carácter de Parque Nacional Arrecifes de Xcalak (DOF 08/10/2004)
- Aviso mediante el cual se informa al público en general, que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales ha concluido la elaboración del Programa de Manejo del área natural protegida con el carácter de Parque Nacional Desierto de los Leones, ubicado al poniente de la Ciudad de México, dentro de la demarcación territorial de las delegaciones políticas de Álvaro Obregón y Cuajimalpa de Morelos, en el Distrito Federal (DOF 05/06/2006)
- Aviso por el que se informa al público en general, que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales ha concluido la elaboración del Programa de Manejo del Área Natural Protegida con el carácter de Parque Nacional Isla Isabel, ubicada frente a las costas del Estado de Nayarit, establecida por Decreto Presidencial publicado el 8 de diciembre de 1980 (DOF 16/06/2006)
- Aviso mediante el cual se informa al público en general, que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales ha concluido la elaboración del Programa de Manejo del Área Natural Protegida con el carácter de Reserva de la Biosfera Mapimí, ubicada en los municipios de Mapimí y Tlahualilo en el Estado de Durango, Jiménez en el Estado de Chihuahua, y Francisco I. Madero y Sierra Mojada en el Estado de Coahuila (DOF 24/10/2006)
- Aviso por el que se informa al público en general, que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales ha concluido la elaboración del Programa de Manejo del área natural protegida con el carácter de Reserva de la Biosfera Sierra de Huautla, ubicada en los municipios de Amacuzac, Puente de Ixtla, Jojutla, Tlaquitenango y Tepalcingo, en el Estado de Morelos, establecida mediante Decreto Presidencial publicado el 8 de septiembre de 1999 (DOF 27/11/2007)
- Aviso por el que se informa al público en general, que la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas ha concluido la elaboración del Programa de Manejo del Área de Protección de Flora y Fauna ubicada en la región conocida como Metzabok, en los municipios de Palenque y Ocosingo, Chis. (DOF 06/01/2009)
- Aviso por el que se informa al público en general, que la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas ha concluido la elaboración del Programa de Manejo del Área de Protección de Flora y Fauna ubicada en la región conocida como Nahá, Municipio de Ocosingo, Chis. (DOF 07/01/2009)
- Aviso por el que se informa al público en general, que la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas ha concluido la elaboración del Programa de Manejo de la Reserva de la Biosfera ubicada en la región del Estado de Campeche conocida como Los Petenes, establecida mediante decreto publicado el 24 de mayo de 1999 (DOF 22/04/2009)
- Aviso por el que se informa al público en general, que la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas ha concluido la elaboración del Programa de Manejo del Parque Nacional Barranca del Cupatitzio, establecido mediante decreto presidencial publicado el 2 de noviembre de 1938 (DOF 22/04/2009)
- Aviso por el que se informa al público en general, que la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas ha concluido la elaboración del Programa de Manejo del Parque Nacional ubicado en la región denominada Grutas de Cacahuamilpa, en el Estado de Guerrero, establecido mediante decreto publicado el 23 de abril de 1936. (DOF 22/04/2009)
- Aviso por el que se informa al público en general, que ha concluido la elaboración del Programa de Manejo del Parque Nacional El Chico, localizado en la Sierra de Pachuca, Estado de Hidalgo (DOF 27/08/2009)
- Aviso por el que se informa al público en general, que la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas ha concluido la elaboración del Programa de Manejo del Área de Protección de Flora y Fauna Otoch Ma'ax Yetel Kooh, localizada en los municipios de Valladolid, en el Estado de Yucatán y Solidaridad, en el Estado de Quintana Roo (DOF 06/11/2009)



- Aviso mediante el cual se informa al público en general, que la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas ha concluido la elaboración del Programa de Manejo del Parque Nacional Cabo Pulmo, localizado frente a las costas del Municipio de Los Cabos, en el Estado de Baja California Sur (DOF 13/11/2009)
- Aviso por el que se informa al público en general, que la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas ha concluido la elaboración del Programa de Manejo de la Reserva de la Biosfera Los Tuxtlas, ubicada en los municipios de Ángel R. Cabada, Catemaco, Mecayapan, Pajapan, San Andrés Tuxtla, Santiago Tuxtla, Soteapan y Tatahuicapan de Juárez, en el Estado de Veracruz (Continúa de la Tercera Sección) (DOF 27/11/2009)
- Aviso por el que se informa al público en general, que la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas ha concluido la elaboración del Programa de Manejo del Parque Nacional la montaña conocida con el nombre de Volcán Nevado de Colima, incluyendo el Cerro Grande, ubicado en los límites de los estados de Jalisco y Colima. (DOF 14/12/2009)
- Aviso por el que se informa al público en general, que la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas ha concluido la elaboración del Programa de Manejo del Parque Nacional Sierra de San Pedro Mártir, ubicado en el Municipio de Ensenada, en el Estado de Baja California (DOF 15/12/2009)
- Aviso por el que se informa al público en general, que la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas ha concluido la elaboración del Programa de Manejo del Parque Nacional Lagunas de Montebello, ubicado en los municipios de La Trinitaria e Independencia, en el Estado de Chiapas (DOF 18/12/2009)
- Acuerdo por el que se da a conocer el Resumen del Programa de Manejo del Monumento Natural Bonampak (DOF 08/07/2010)
- Acuerdo por el que se da a conocer el Resumen del Programa de Manejo del Monumento Natural Yaxchilán (DOF 08/07/2010)
- Acuerdo por el que se da a conocer el resumen del Programa de Manejo de la Reserva de la Biosfera Isla San Pedro Mártir. (DOF 01/02/2011)
- Acuerdo por el que se da a conocer el Resumen del Programa de Manejo del Área de Protección de Flora y Fauna Bala'an K'aax. (DOF 25/02/2011)
- Acuerdo por el que se da a conocer el Resumen del Programa de Manejo del Parque Nacional Islas Marietas (DOF 25/02/2011)
- Acuerdo por el que se da a conocer el Resumen del Programa de Manejo del Parque Nacional Constitución de 1857 (DOF 01/03/2011)
- Acuerdo por el que se da a conocer el Resumen del Programa de Manejo del Parque Nacional Lagunas de Zempoala. (DOF 08/03/2011)
- Acuerdo por el que se da a conocer el Resumen del Programa de Manejo del Área de Protección de Flora y Fauna Uaymil. (DOF 03/05/2011)
- Acuerdo por el que se da a conocer el Resumen del Programa de Manejo del Parque Nacional El Tepozteco (DOF 09/05/2011)
- Acuerdo por el que se da a conocer el Resumen del Programa de Manejo de la Reserva de la Biosfera Arrecifes de Sian Kaan (DOF 13/06/2011)
- Acuerdo por el que se da a conocer el Resumen del Programa de Manejo Santuario Islas la Pajarera, Cocinas, Mamut, Colorada, San Pedro, San Agustín, San Andrés y Negrita, y los Islotes Los Anegados, Novillas, Mosca y Submarino, situadas en la Bahía de Amela, frente a las costas del Municipio de La Huerta, Jalisco. (DOF 14/06/2011)
- Acuerdo por el que se da a conocer el Resumen del Programa de Manejo del Área Natural Protegida con el carácter de Área de Protección de Flora y Fauna Cañón de Santa Elena (DOF 05/06/2012)
- Acuerdo por el que se da a conocer el Resumen del Programa de Manejo del Área Natural Protegida con el carácter de Área de Protección de Flora y Fauna Maderas del Carmen (DOF 06/06/2012)
- Acuerdo por el que se da a conocer el Resumen del Programa de Manejo del Área Natural Protegida con el carácter de Reserva de la Biosfera Tehuacán-Cuicatlán, ubicada en los estados de Oaxaca y Puebla (DOF 08/06/2012)

- Acuerdo por el que se da a conocer el Resumen del Programa de Manejo de la Reserva de la Biosfera Volcán Tacaná (DOF 22/11/2012)
- Acuerdo por el que se da a conocer el Resumen del Programa de Manejo del Área Natural Protegida con el carácter de Parque Nacional Sierra de Órganos (DOF 22/11/2012)
- Acuerdo por el que se da a conocer el Resumen del Programa de Manejo del Área Natural Protegida con el carácter de Reserva de la Biosfera Janos (DOF 22/11/2012)
- Acuerdo por el que se da a conocer el Resumen del Programa de Manejo del Área Natural Protegida con el carácter de Monumento Natural Yagul (DOF 27/11/2012)
- Acuerdo por el que se da a conocer el Resumen del Programa de Manejo del Parque Nacional Iztaccíhuatl Popocatepetl (DOF 02/04/2013)
- Acuerdo por el que se da a conocer el Resumen del Programa de Manejo del Área de Protección de Flora y Fauna Pico de Tancitaro (DOF 02/04/2013)
- Acuerdo por el que se da a conocer el Resumen del Programa de Manejo del Área de Protección de Flora y Fauna Silvestre Valle de los Cirios (DOF 02/04/2013)
- Acuerdo por el que se da a conocer el Resumen del Programa de Manejo del Área Natural Protegida con el Carácter de Área de Protección de Flora y Fauna Médanos de Samalayuca (DOF 02/04/2013)
- Acuerdo por el que se da a conocer el Resumen del Programa de Manejo del Monumento Natural Río Bravo del Norte (DOF 03/04/2013)
- Acuerdo por el que se da a conocer el Resumen del Programa de Manejo del Parque Nacional La Montaña Malinche o Matlalcuéyatl (DOF 03/04/2013)
- Acuerdo por el que se da a conocer el Resumen del Programa de Manejo del Área de Protección de Flora y Fauna Boquerón de Tonalá. (DOF 03/04/2013)
- Acuerdo por el que se da a conocer el Resumen del Programa de Manejo del Área Natural Protegida con el carácter de Reserva de la Biosfera Marismas Nacionales Nayarit (DOF 03/04/2013)
- Acuerdo por el que se da a conocer el Resumen del Programa de Manejo del Área Natural Protegida con el Carácter de Reserva de la Biosfera Sierra del Abra Tanchipa (DOF 31/10/2013)
- Acuerdo por el que se da a conocer el Resumen del Programa de Manejo del Área de Protección de Flora y Fauna Tutuaca (DOF 01/11/2013)
- Acuerdo por el que se da a conocer el Resumen del Programa de Manejo del Área Natural Protegida con la categoría de Reserva de la Biosfera la zona marina conocida como Bahía de los Ángeles, canales de Ballenas y de Salsipuedes (DOF 05/11/2013)
- Acuerdo por el que se da a conocer el Resumen del Programa de Manejo de la Reserva de la Biosfera Zicuirán Infiernillo (DOF 06/11/2013)
- Acuerdo por el que se da a conocer el Resumen del Programa de Manejo del Área Natural Protegida con el carácter de Parque Nacional Lagunas de Chacahua (DOF 11/11/2013)
- Acuerdo por el que se da a conocer el Resumen del Programa de Manejo del Área Natural Protegida con el carácter de Parque Nacional Benito Juárez (DOF 27/12/2013)
- Acuerdo por el que se da a conocer el Resumen del Programa de Manejo del Área de Protección de Flora y Fauna Sistema Arrecifal Lobos-Tuxpan (DOF 06/01/2014)
- Acuerdo por el que se da a conocer el Resumen del Programa de Manejo del Área Natural Protegida con la categoría de Monumento Natural El Cerro de la Silla (DOF 06/01/2014)
- Acuerdo por el que se da a conocer el Resumen del Programa de Manejo del Área Natural Protegida con el carácter de santuario la porción marina conocida como Ventilas Hidrotermales de la Cuenca de Guaymas y de la Dorsal del Pacífico Oriental (DOF 21/02/2014)
- Acuerdo por el que se da a conocer el Resumen del Programa de Manejo del Parque Nacional Zona Marina del Archipiélago de Espíritu Santo (DOF 19/01/2015)
- Acuerdo por el que se da a conocer el Resumen del Programa de Manejo del Parque Nacional Zona Marina del Archipiélago de San Lorenzo (DOF 20/01/2015)
- Acuerdo por el que se da a conocer el Resumen del Programa de Manejo del Parque Nacional Cofre de Perote o Nauhcampatépétl (DOF 21/01/2015)

- Acuerdo por el que se da a conocer el Resumen del Programa de Manejo del Área de Protección de Flora y Fauna Manglares de Nichupté. (DOF 22/01/2015)
- Acuerdo por el que se da a conocer el Resumen del Programa de Manejo del Área Natural Protegida con el carácter de Área de Protección de Flora y Fauna Silvestres y Acuáticas Sierra de Álamos-Río Cuchujaqui (DOF 05/06/2015)
- Acuerdo por el que se da a conocer el Resumen del Programa de Manejo del Área Natural Protegida con la Categoría de Área de Protección de Flora y Fauna Cañón del Usumacinta (Continúa en la Quinta Sección) (DOF 05/06/2015)
- Aviso mediante el que se informa al público en general que ha concluido la elaboración del Programa de Manejo del Área Natural Protegida con el carácter de Reserva de la Biosfera Sierra La Laguna, ubicada en los municipios de La Paz y Los Cabos, Estado de Baja California Sur (DOF 19/06/2003).
- Acuerdo por el que se da a conocer el Resumen del Programa de Manejo del Área de Protección de Flora y Fauna Sierra la Mojonera (DOF 05/06/2015)
- Acuerdo por el que se da a conocer el Resumen del Programa de Manejo del Área de Protección de Flora y Fauna Ocampo (DOF 05/06/2015)
- Acuerdo por el que se da a conocer el Resumen del Programa de Manejo de la Reserva de la Biosfera Tiburón Ballena (DOF 09/07/2015)
- Acuerdo por el que se da a conocer el Resumen del Programa de Manejo del Parque Nacional Isla Contoy (DOF 09/07/2015)
- Acuerdo por el que se da a conocer el Resumen del Programa de Manejo del Parque Nacional Pico de Orizaba (DOF 09/07/2015)
- Acuerdo por el que se da a conocer el Resumen del Programa de Manejo del Área de Protección de Flora y Fauna Laguna Madre y Delta del Río Bravo. (DOF 09/07/2015)
- Acuerdo por el que se da a conocer el Resumen del Programa de Manejo del Área Natural Protegida con el carácter de Área de Protección de Flora y Fauna Balandra (Continúa en la Tercera Sección) (DOF 29/10/2015)
- Acuerdo por el que se da a conocer el Resumen del Programa de Manejo del Área Natural Protegida con carácter de Área de Protección de Flora y Fauna la porción norte y la franja costera oriental, terrestres y marinas de la Isla de Cozumel (DOF 29/10/2015)
- Acuerdo por el que se da a conocer el Resumen del Programa de Manejo del Área de Protección de Flora y Fauna Meseta de Cacaxtla (DOF 29/10/2015)
- Acuerdo por el que se da a conocer el Resumen del Programa de Manejo del Área Natural Protegida con categoría de Parque Nacional El Potosí (DOF 29/10/2015)
- Acuerdo por el que se da a conocer el Resumen del Programa de Manejo del Parque Nacional Dzibilchantún (DOF 29/10/2015)
- Acuerdo por el que se da a conocer el Resumen del Programa de Manejo del Parque Nacional Costa Occidental de Isla Mujeres, Punta Cancún y Punta Nizuc (DOF 02/08/2016)
- Acuerdo por el que se da a conocer el Resumen del Programa de Manejo del Área Natural Protegida con carácter de Reserva de la Biosfera Complejo Lagunar Ojo de Liebre (DOF 08/08/2016)
- Acuerdo por el que se da a conocer el Resumen del Programa de Manejo del Área Natural Protegida con categoría de Parque Nacional Cascada de Bassaseachic (DOF 08/08/2016)
- Acuerdo por el que se da a conocer el Resumen del Programa de Manejo del Área Natural Protegida con categoría de Parque Nacional Gogorrón (DOF 08/08/2016)
- Acuerdo por el que se da a conocer el Resumen del Programa de Manejo del Área Natural Protegida con el carácter de Parque Nacional Cumbres de Majalca (DOF 08/08/2016)
- Acuerdo por el que se da a conocer el Resumen del Programa de Manejo del Área Natural Protegida con categoría de Área de Protección de Flora y Fauna Nevado de Toluca (Continúa en la Tercera Sección) (DOF 21/10/2016)
- Acuerdo por el que se da a conocer el Resumen del Programa de Manejo del Área Natural Protegida con categoría de Área de Protección de Flora y Fauna la zona conocida como Cerro Mohinora (Continúa en la Cuarta Sección) (DOF 22/05/2017)

- Acuerdo por el que se da a conocer el Resumen del Programa de Manejo del Área Natural Protegida con categoría de Parque Nacional la zona conocida como Sistema Arrecifal Veracruzano (DOF 22/05/2017)
- Acuerdo por el que se da a conocer el Resumen del Programa de Manejo del Área Natural Protegida con categoría de Área de Protección de Flora y Fauna Papigochic (DOF 22/05/2017)
- Acuerdo por el que se da a conocer el Resumen del Programa de Manejo del Área Natural Protegida con categoría de Área de Protección de Flora y Fauna Zona de Protección Forestal y Refugio de la Fauna Silvestre la región conocida como Cascadas de Agua Azul (DOF 22/05/2017)
- Acuerdo por el que se da a conocer el Resumen del Programa de Manejo del Área Natural Protegida con Categoría de Área de Protección de Flora y Fauna Chan-Kin. (DOF 05/06/2018)
- Acuerdo por el que se da a conocer el Resumen del Programa de Manejo del Área Natural Protegida con la Categoría de Reserva de la Biosfera Pacífico Mexicano Profundo (DOF 05/06/2018)
- Acuerdo por el que se da a conocer el Resumen del Programa de Manejo del Área Natural Protegida con categoría de Área de Protección de Flora y Fauna la zona conocida como Ciénegas del Lerma (DOF 05/09/2018)
- Acuerdo por el que se da a conocer el Resumen del Programa de Manejo del Área Natural Protegida con Categoría de Área de Protección de Flora y Fauna Yum Balam, ubicada en el Municipio de Lázaro Cárdenas, Quintana Roo (DOF 05/10/2018)
- Acuerdo por el que se da a conocer el Resumen del Programa de Manejo del Área Natural Protegida con categoría de Reserva de la Biosfera la región conocida como Caribe Mexicano (Continúa en la Cuarta Sección) (DOF 30/11/2018)
- Acuerdo por el que se da a conocer el Resumen del Programa de Manejo del Área Natural Protegida con la categoría de área de protección de recursos naturales cuencas de los ríos Valle de Bravo, Malacatepec, Tilostoc y Temascaltepec, Estado de México (DOF 30/11/2018)
- Acuerdo por el que se da a conocer el Resumen del Programa de Manejo del Área Natural Protegida con la categoría de Parque Nacional Revillagigedo (DOF 30/11/2018)
- Acuerdo por el que se da a conocer el Resumen del Programa de Manejo del Área Natural Protegida con la categoría de área de protección de recursos naturales, a la zona de protección forestal en los terrenos que se encuentran en los municipios de La Concordia, Ángel Albino Corzo, Villa Flores y Jiquipilas, Chiapas (Continúa en la Tercera Sección) (DOF 24/04/2019)
- Acuerdo por el que se da a conocer el Resumen del Programa de Manejo del Área Natural Protegida con categoría de Parque Nacional Insurgente Miguel Hidalgo y Costilla (DOF 21/05/2019)
- Acuerdo por el que se da a conocer el Resumen del Programa de Manejo del Área Natural Protegida con la categoría de Parque Nacional El Sabinal (DOF 26/05/2019)
- Acuerdo por el que se da a conocer el Resumen del Programa de Manejo de la Reserva de la Biosfera Islas Marías (DOF 05/08/2022)
- Acuerdo por el que se deja sin efectos el Programa de Manejo del Área Natural Protegida con categoría de Parque Nacional Gogorrón, respecto de la superficie que ocupa el Ejido Estancia de Machado en el Municipio de Villa de Reyes, en el Estado de San Luis Potosí (DOF 30/08/2022)
- Acuerdo por el que se da a conocer el Resumen del Programa de Manejo del Parque Nacional Cumbres de Monterrey (DOF 03/01/2023)
- Acuerdo por el que se da a conocer el resumen del Programa de Manejo de la Reserva de la Biosfera Isla Guadalupe (DOF 09/01/2023)

c) Otros instrumentos

- Oficio circular por el que se dan a conocer los lineamientos por los que se establece un mecanismo de información con base en indicadores de gestión, conforme a los cuales las representaciones y entidades de la Administración Pública Federal, así como la PGR. En el exterior, deberán reportar sus erogaciones, actividades y el cumplimiento de los programas a su cargo (DOF 04/02/1998)
- Oficio circular por el que se dan a conocer los lineamientos y procedimientos para el control, seguimiento y cobro de las sanciones económicas, multas y pliegos de Responsabilidad (DOF 27/01/1999)

- Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales "FONDEN" (DOF 15/03/2002 y sus reformas)
- Reglas de Operación del Registro Público de Derechos de Agua (DOF 06/12/2002 y sus reformas)
- Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua (DOF 13/04/2007 y sus reformas)
- Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional Forestal (DOF 05/07/2016 y sus reformas)
- Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático (DOF 02/12/2016 y sus reformas)
- Políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios de la SEMARNAT "POBALINES" (2019)
- Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable 2020-2024 (DOF 30/12/2020)
- Programa Institucional de la Comisión Nacional Forestal 2020-2024 (DOF 25/11/2020)
- Programa Institucional del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático 2020-2024 (DOF 14/10/2020)
- Programa Nacional Forestal 2020-2024 (DOF 31/12/2020)
- Programa Nacional Hídrico 2020-2024 (DOF 30/12/2020)
- Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres 2020-2024 (DOF 22/12/2020)
- Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales 2020-2024 (DOF 07/07/2020)
- Reglas de Operación del Programa Apoyos para el Desarrollo Forestal Sustentable 2022 (DOF 30/12/2020 y sus reformas)
- Programa Nacional de Remediación de Sitios Contaminados 2021-2024 (DOF 05/11/2021)
- Programa Especial de Cambio Climático 2021-2024 (DOF 08/11/2021)
- Acuerdo por el que se establecen las Reglas de Operación del Programa de Conservación para el Desarrollo Sostenible (PROCOCODES) para el ejercicio fiscal 2023 (DOF 29/12/2022)
- Reglas de Operación del Comité de Mejora Regulatoria Interna de la SEMARNAT "COMERI" (21/04/2022)
- Programa Nacional para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos 2022-2024 (DOF 05/12/2022)
- Programa Institucional del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua 2020-2024 (Anual)
- Política de igualdad laboral y no discriminación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

## **V. ATRIBUCIONES**

Artículo 32 Bis, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. A la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Fomentar la protección, restauración, conservación, preservación y aprovechamiento sustentable de los ecosistemas, recursos naturales, bienes y servicios ambientales, con el fin de garantizar el derecho a un medio ambiente sano;
- II. Formular, conducir y evaluar la política en materia de recursos naturales, siempre que no estén encomendados expresamente a otra dependencia; así como en materia de ecología, saneamiento ambiental, agua, regulación ambiental del desarrollo urbano y de la actividad pesquera, con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades;
- III. Administrar y regular el uso y promover el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales que correspondan a la Federación, con excepción de los hidrocarburos y los minerales radioactivos;
- IV. Establecer, con la participación que corresponda a otras dependencias y a las autoridades estatales y municipales, normas oficiales mexicanas sobre la preservación y restauración de la calidad del medio ambiente; sobre los ecosistemas naturales; sobre el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y de la flora y fauna silvestre, terrestre y acuática; sobre descargas de aguas residuales, y en materia minera; y sobre materiales peligrosos y residuos sólidos y peligrosos; así como establecer otras disposiciones administrativas de carácter general en estas materias y otras de su competencia, para la interpretación y aplicación de las normas oficiales mexicanas;

- V. Vigilar, promover y estimular, en coordinación con las autoridades federales, estatales y municipales, el cumplimiento de las leyes, normas oficiales mexicanas, programas relacionados con recursos naturales, medio ambiente, aguas, bosques y demás materias competencia de la Secretaría, así como, en su caso, iniciar los procedimientos de inspección respectivos, imponer las sanciones y ordenar las medidas de seguridad que resulten procedentes;
- VI. Proponer al Ejecutivo Federal el establecimiento de áreas naturales protegidas, y promover para su administración y vigilancia, la participación de autoridades federales o locales, y de universidades, centros de investigación y particulares;
- VII. Organizar y administrar áreas naturales protegidas y coadyuvar en labores de conservación, protección y vigilancia de dichas áreas, cuando su administración recaiga en gobiernos estatales, municipales o en personas físicas o morales;
- VIII. Ejercer la posesión y propiedad de la nación en las playas, zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar;
- IX. Intervenir en foros internacionales respecto de las materias competencia de la Secretaría, con la participación que corresponda a la Secretaría de Relaciones Exteriores, y proponer a ésta la celebración de tratados y acuerdos internacionales en tales materias;
- X. Promover el ordenamiento ecológico del territorio nacional, en coordinación con las autoridades federales, estatales y municipales, y con la participación de los particulares;
- XI. Evaluar y dictaminar las manifestaciones de impacto ambiental de proyectos de desarrollo que le presenten los sectores público, social y privado; resolver sobre los estudios de riesgo ambiental, así como sobre los programas para la prevención de accidentes con incidencia ecológica;
- XII. Elaborar, promover y difundir las tecnologías y formas de uso requeridas para el aprovechamiento sustentable de los ecosistemas y sobre la calidad ambiental de los procesos productivos, de los servicios y del transporte;
- XIII. Fomentar y realizar programas de restauración ecológica, con la cooperación de las autoridades federales, estatales y municipales, en coordinación, en su caso, con las demás dependencias y entidades de la Administración Pública Federal;
- XIV. Evaluar la calidad del ambiente y establecer y promover el sistema de información ambiental, que incluirá los sistemas de monitoreo atmosférico, de suelos y de cuerpos de agua de jurisdicción federal, y los inventarios de recursos naturales y de población de fauna silvestre, con la cooperación de las autoridades federales, estatales y municipales, las instituciones de investigación y educación superior, y las dependencias y entidades que correspondan;
- XV. Desarrollar y promover metodologías y procedimientos de valuación económica del capital natural y de los bienes y servicios ambientales que éste presta, y cooperar con dependencias y entidades para desarrollar un sistema integrado de contabilidad ambiental y económica;
- XVI. Formular y conducir la política nacional sobre cambio climático y la capa de ozono;
- XVII. Promover la participación social y de la comunidad científica en la formulación, aplicación y vigilancia de la política ambiental, y concertar acciones e inversiones con los sectores social y privado para la protección y restauración del ambiente;
- XVIII. Llevar el registro y cuidar la conservación de los árboles históricos y notables del país;
- XIX. Proponer, y en su caso resolver sobre el establecimiento y levantamiento de vedas forestales, de caza y pesca, de conformidad con la legislación aplicable, y establecer el calendario cinegético y el de aves canoras y de ornato;
- XX. Imponer, con la participación que corresponda a otras dependencia y entidades, las restricciones que establezcan las disposiciones aplicables sobre la circulación o tránsito por el territorio nacional de especies de la flora y fauna silvestres procedentes del o destinadas al extranjero, y promover ante la Secretaría de Economía el establecimiento de medidas de regulación o restricción a su importación o exportación, cuando se requiera para su conservación y aprovechamiento;
- XXI. Dirigir los estudios, trabajos y servicios meteorológicos, climatológicos, hidrológicos y geohidrológicos, así como el sistema meteorológico nacional, y participar en los convenios internacionales sobre la materia;

- XXII. Coordinar, concertar y ejecutar proyectos de formación, capacitación y actualización para mejorar la capacidad de gestión ambiental y el uso sustentable de recursos naturales; estimular que las instituciones de educación superior y los centros de investigación realicen programas de formación de especialistas, proporcionen conocimientos ambientales e impulsen la investigación científica y tecnológica en la materia; promover que los organismos de promoción de la cultura y los medios de comunicación social contribuyan a la formación de actitudes y valores de protección ambiental y de conservación de nuestro patrimonio natural; y en coordinación con la Secretaría de Educación Pública, fortalecer los contenidos ambientales de planes y programas de estudios y los materiales de enseñanza de los diversos niveles y modalidades de educación;
- XXIII. Organizar, dirigir y reglamentar los trabajos de hidrología en cuencas, cauces y álveos de aguas nacionales, tanto superficiales como subterráneos, conforme a la ley de la materia;
- XXIV. Administrar, controlar y reglamentar el aprovechamiento de cuencas hidráulicas, vasos, manantiales y aguas de propiedad nacional, y de las zonas federales correspondientes, con exclusión de los que se atribuya expresamente a otra dependencia; establecer y vigilar el cumplimiento de las condiciones particulares que deban satisfacer las descargas de aguas residuales, cuando sean de jurisdicción federal; autorizar, en su caso, el vertimiento de aguas residuales en el mar, en coordinación con la Secretaría de Marina, cuando provenga de fuentes móviles o plataformas fijas; en cuencas, cauces y demás depósitos de aguas de propiedad nacional; y promover y, en su caso, ejecutar y operar la infraestructura y los servicios necesarios para el mejoramiento de la calidad del agua en las cuencas;
- XXV. Estudiar, proyectar, construir y conservar, con la participación que corresponda a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, las obras de riego, desecación, drenaje, defensa y mejoramiento de terrenos y las de pequeña irrigación, de acuerdo con los programas formulados y que compete realizar al Gobierno Federal, por sí o en cooperación con las autoridades estatales y municipales o de particulares;
- XXVI. Formular, dar seguimiento y evaluar la política hídrica nacional, así como regular y vigilar la conservación de las corrientes, lagos, esteros, lagunas y humedales de jurisdicción federal, en la protección de cuencas alimentadoras y las obras de corrección torrencial;
- XXVII. Manejar el sistema hidrológico del Valle de México;
- XXVIII. Controlar los ríos y demás corrientes y ejecutar las obras de defensa contra inundaciones;
- XXIX. Organizar y manejar la explotación de los sistemas nacionales de riego, con la intervención de los usuarios, en los términos que lo determinen las leyes, en coordinación, en su caso, con la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural;
- XXX. Ejecutar las obras hidráulicas que deriven de tratados internacionales;
- XXXI. Impulsar acciones para garantizar el acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico; intervenir en el acceso al agua para el sector productivo y energético a través de instrumentos establecidos por ley siguiendo los principios y criterios de equidad y sustentabilidad; fomentar y apoyar los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales que realicen las autoridades locales y las organizaciones comunitarias, así como programar, proyectar, construir, administrar, operar y conservar por sí, o mediante el otorgamiento de la asignación o concesión que en su caso se requiera, o en los términos del convenio que se celebre, las obras y servicios de captación, potabilización, tratamiento de aguas residuales, conducción y suministro de aguas de jurisdicción federal;
- XXXII. Establecer los mecanismos necesarios para implementar la coordinación y colaboración con la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Ambiente del Sector Hidrocarburos y solicitar a dicha Agencia el apoyo técnico que requiera;
- XXXIII. Participar con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en la determinación de los criterios generales para el establecimiento de los estímulos fiscales y financieros necesarios para el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y el cuidado del medio ambiente;
- XXXIV. Elaborar y aplicar, en coordinación con las Secretarías de Agricultura y Desarrollo Rural; de Salud; de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes; de Economía; de Turismo; de Bienestar; de Gobernación; de Marina; de Energía; de Educación Pública; de Hacienda y Crédito Público; de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, y de Relaciones Exteriores, las políticas públicas encaminadas al cumplimiento de las acciones de mitigación y adaptación que señala la Ley General de Cambio Climático;
- XXXV. Participar con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en la determinación de los criterios generales para el establecimiento de los estímulos fiscales y financieros necesarios para el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y el cuidado del medio ambiente;

- XXXVI. Establecer y operar un sistema de administración para autorizar, evaluar y monitorear a las personas morales que coadyuven en el cumplimiento de obligaciones y en los procesos de inspección y verificación en la materia;
- XXXVII. (Se deroga);
- XXXVIII. Formular y conducir la política nacional en materia de residuos, así como elaborar los programas nacionales en la materia;
- XXXIX. Otorgar contratos, concesiones, licencias, permisos, autorizaciones, asignaciones, y reconocer derechos, según corresponda, en materia de aguas, forestal, ecológica, explotación de la flora y fauna silvestres, y sobre playas, zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar;
- XL. Diseñar y operar, con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades, la adopción de instrumentos económicos para la protección, restauración y conservación del medio ambiente;
- XLI. (Se deroga);
- XLII. Las demás que le atribuyan expresamente las leyes y reglamentos.

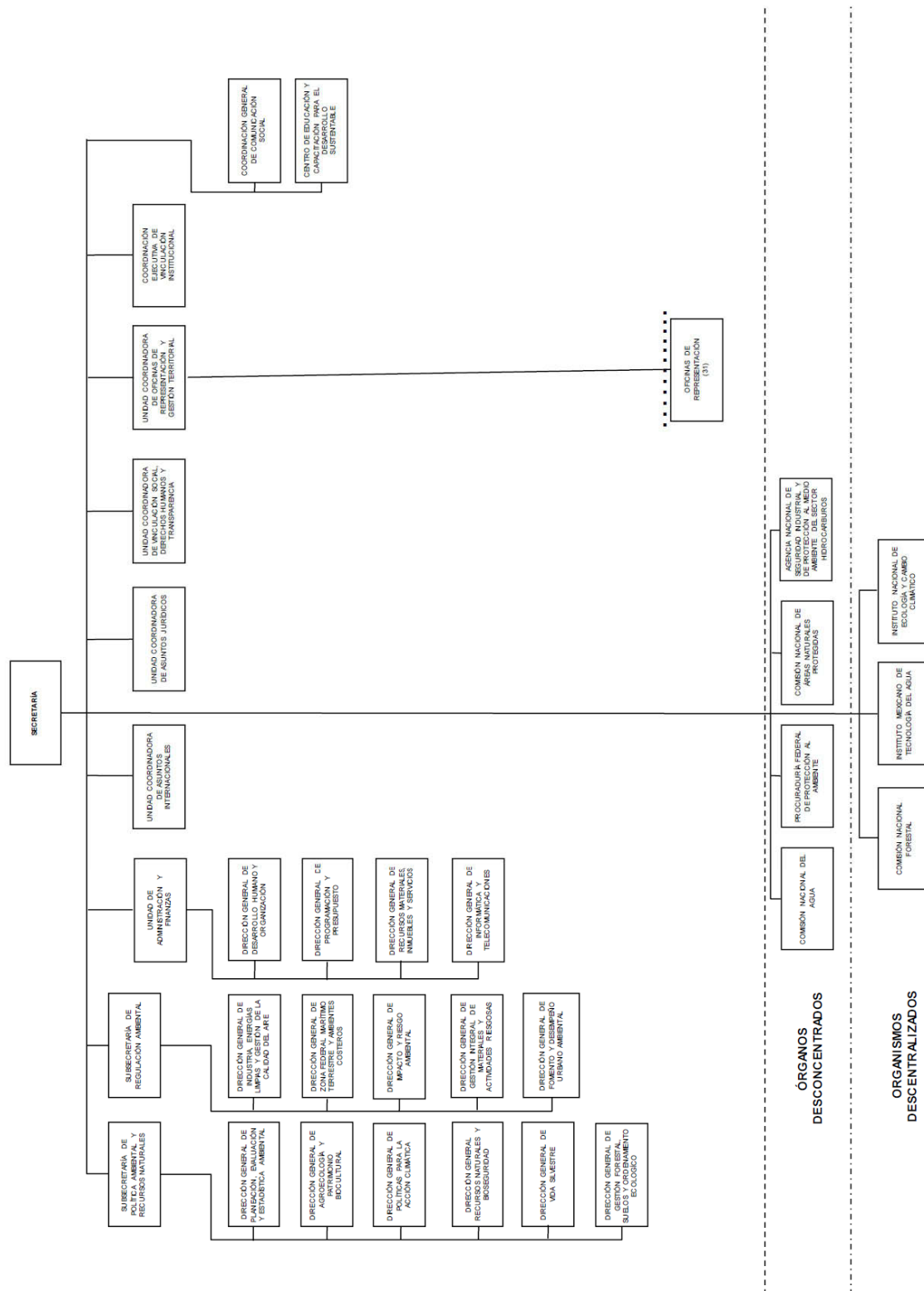
## VI. ESTRUCTURA ORGÁNICA

|                                         |                                                                                                      |
|-----------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 100                                     | Secretaría                                                                                           |
| 109                                     | Unidad Coordinadora de Asuntos Internacionales                                                       |
| 112                                     | Unidad Coordinadora de Asuntos Jurídicos                                                             |
| 116                                     | Unidad Coordinadora de Vinculación Social, Derechos Humanos y Transparencia                          |
| 114                                     | Unidad Coordinadora de Oficinas de Representación y Gestión Territorial                              |
| 119                                     | Coordinación Ejecutiva de Vinculación Institucional                                                  |
| 111                                     | Coordinación General de Comunicación Social                                                          |
| 115                                     | Centro de Educación y Capacitación para el Desarrollo Sustentable                                    |
| 400                                     | Subsecretaría de Política Ambiental y Recursos Naturales                                             |
| 410                                     | Dirección General de Planeación, Evaluación y Estadística Ambiental                                  |
| 415                                     | Dirección General de Agroecología y Patrimonio Biocultural                                           |
| 414                                     | Dirección General de Políticas para la Acción Climática                                              |
| 416                                     | Dirección General de Recursos Naturales y Bioseguridad                                               |
| 417                                     | Dirección General de Vida Silvestre                                                                  |
| 418                                     | Dirección General de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamiento Ecológico                               |
| 600                                     | Subsecretaría de Regulación Ambiental                                                                |
| 615                                     | Dirección General de Industria, Energías Limpias y Gestión de la Calidad del Aire                    |
| 616                                     | Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros                            |
| 617                                     | Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental                                                      |
| 618                                     | Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas                          |
| 612                                     | Dirección General de Fomento y Desempeño Urbano Ambiental                                            |
| 500                                     | Unidad de Administración y Finanzas                                                                  |
| 510                                     | Dirección General de Desarrollo Humano y Organización                                                |
| 511                                     | Dirección General de Programación y Presupuesto                                                      |
| 512                                     | Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios                                      |
| 513                                     | Dirección General de Informática y Telecomunicaciones                                                |
| 121-152                                 | Oficinas de Representación                                                                           |
| ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS DESCONCENTRADOS |                                                                                                      |
| B00                                     | Comisión Nacional del Agua;                                                                          |
| E00                                     | Procuraduría Federal de Protección al Ambiente;                                                      |
| F00                                     | Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas;                                                     |
| G00                                     | Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos. |



## VII. ORGANIGRAMA

**SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**



## **VIII. DESCRIPCIÓN DE ÁREAS**

### **100 SECRETARÍA**

#### **OBJETIVO**

Conducir las políticas ambientales de la Secretaría y su Sector, así como definir, coordinar y difundir la política nacional de cambio climático, para protección, conservación y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, de conformidad a lo establecido en la normatividad nacional e internacional en materia ambiental, con la finalidad de favorecer el acceso de toda persona a vivir en un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar.

#### **FUNCIONES**

- Dirigir la implementación de las políticas ambientales de la Secretaría y su Sector, de conformidad con los derechos humanos considerados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a lo establecido en la normatividad internacional y nacional en materia ambiental, así como con el Plan Nacional de Desarrollo y otros programas, objetivos y metas que determine la persona Titular del Ejecutivo Federal;
- Acordar con la persona Titular del Ejecutivo Federal, los asuntos encomendados al Sector, para contribuir al logro de los objetivos y metas en materia ambiental;
- Dar cumplimiento a las comisiones y funciones que la persona Titular del Ejecutivo Federal le encomiende e informarle sobre el desarrollo de las mismas, para contribuir al logro de las políticas nacionales en materia ambiental;
- Proponer a la persona Titular del Ejecutivo Federal para su aprobación los proyectos de iniciativas de leyes, reglamentos, decretos, declaratorias y acuerdos sobre los asuntos competencia del Sector, a través de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal;
- Proponer a la persona Titular del Ejecutivo Federal para consideración y aprobación el Programa Sectorial en congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo, previo dictamen de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como remitir los programas regionales y especiales de la Secretaría a dicha instancia regulatoria;
- Informar al Congreso de la Unión, el estado que guardan los asuntos competencia del Sector, así como acudir a solicitud expresa de cualquiera de las Cámaras que lo integran, cuando se discuta una iniciativa de ley o se estudie un asunto concerniente a las actividades del Sector, en términos del artículo 93 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- Refrendar los reglamentos, decretos y acuerdos que expida la persona Titular del Ejecutivo Federal, sobre los asuntos competencia de la Secretaría, para mantener la vigencia y aplicación de dichos instrumentos;
- Representar a la persona Titular del Ejecutivo Federal en las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad a que se refiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su Ley Reglamentaria, en los casos que determine el Ejecutivo Federal;
- Suscribir en el ámbito de su competencia, instrumentos internacionales en coordinación con la Secretaría de Relaciones Exteriores para su formalización con los gobiernos extranjeros u organismos internacionales, y en su caso, designar a la persona servidora pública que en su representación deba suscribirlos, para dar cumplimiento a la normatividad aplicable;
- Determinar las políticas generales para el otorgamiento de las concesiones, asignaciones, permisos, autorizaciones y licencias en las materias competencia de la Secretaría, en las que deban sujetarse las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
- Coordinar las acciones para el desarrollo y evaluación de los programas sectoriales, regionales y especiales de la Secretaría, en cumplimiento a los objetivos de las políticas nacionales en materia ambiental;
- Autorizar la adscripción orgánica de las unidades administrativas y, en su caso las de sus órganos administrativos desconcentrados, mediante la expedición del Acuerdo que deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación, para dar cumplimiento a las disposiciones jurídicas aplicables;
- Autorizar la expedición del Manual de Organización General de la Secretaría y ordenar su publicación en el Diario Oficial de la Federación, así como aprobar los manuales de organización, de procedimientos de las unidades administrativas y de servicios al público que se requieran para el funcionamiento de la Secretaría, dando cumplimiento a la normatividad vigente en materia organizacional;

- Dirigir las acciones para establecer las políticas y lineamientos que regulen, ordenen y agilicen la relación de las oficinas de representación con las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, así como con los sectores público, social y privado;
- Designar y remover, a las personas Titulares de las Subsecretarías y demás unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados que tenga adscritas, con excepción de aquellas cuya designación y remoción correspondan a la persona Titular del Ejecutivo Federal, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables;
- Designar a la persona servidora pública encargada temporalmente para el despacho de los asuntos en las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, en tanto se designa a su Titular, observando el marco normativo aplicable;
- Designar a las personas de la Secretaría, para fungir como representantes ante las comisiones, congresos, organizaciones, instituciones y foros nacionales e internacionales en los que deba participar esta, así como definir los lineamientos sobre los cuales deberán actuar, observando el marco normativo aplicable;
- Establecer las acciones en materia de planeación del desarrollo nacional y de descentralización, así como de programación, presupuestación, contabilidad, supervisión y evaluación, para el cumplimiento de las disposiciones en la materia dentro del marco competencia de la Secretaría;
- Establecer los consejos consultivos, comités y grupos de trabajo, para promover la participación ciudadana en el desahogo de los asuntos relacionados con el desarrollo sustentable, la protección ambiental y la gestión integral de los recursos naturales, observando el marco normativo de la Secretaría;
- Aprobar el anteproyecto de presupuesto anual de egresos de la Secretaría para su remisión a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, así como expedir los lineamientos para la formulación de dichos anteproyectos de las entidades paraestatales sectorizadas a la Secretaría;
- Determinar el número, competencia e integrantes de los Comités Consultivos Nacionales de Normalización, así como de los Comités Técnicos de Estandarización, para dar atención a las disposiciones jurídicas aplicables;
- Emitir, confirmar, modificar o revocar la declaratoria de utilidad pública en los procedimientos para la expropiación de los bienes, para cumplir con los planes y programas enfocados a la protección del medio ambiente y preservar el equilibrio ecológico conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;
- Acordar la expropiación de bienes ejidales o comunales cuando esta sea necesaria para proteger el medio ambiente y preservar el equilibrio ecológico en coordinación con la Dependencia competente de la Administración Pública Federal, para contribuir al logro de los objetivos de los planes y programas institucionales conforme a la legislación aplicable;
- Aprobar la celebración de acuerdos, bases de coordinación o de concertación, y de cooperación técnica, así como designar, en su caso, a la persona servidora pública para que los suscriba en su representación;
- Aprobar y expedir las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría, previa autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como coordinar las acciones para su cumplimiento en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables;
- Instruir a las unidades administrativas correspondientes de la Secretaría para la resolución de los recursos administrativos, en cumplimiento a las disposiciones jurídicas aplicables;
- Emitir los acuerdos secretariales, avisos, circulares, y demás actos que le atribuyan las disposiciones jurídicas aplicables, así como aquellos que le encomiende la persona Titular del Ejecutivo Federal, para su atención correspondiente;
- Aprobar las acciones para facilitar el acceso de toda persona a la información que se genere en el ámbito de competencia de la Secretaría, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;
- Establecer las comisiones, consejos y comités internos que se estimen para la operación de la Secretaría;
- Autorizar y dirigir las políticas, lineamientos y mecanismos de coordinación para la organización, planeación, gestión y operación regional del territorio nacional por regiones hidrogeográficas determinadas por la existencia de uno o varios ecosistemas o cuencas;
- Dirigir las comisiones intrasectoriales para atender los asuntos que se requieran por materia o circunscripción territorial y en su caso designar a la persona Titular suplente para su representación;

- Someter a consideración de la persona Titular del Ejecutivo Federal, las medidas y acciones para que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal incluyan, en las materias que les competen, las variables ambientales en la elaboración del Plan Nacional de Desarrollo y en sus programas sectoriales, regionales, especiales e institucionales que correspondan;
- Someter a consideración de la persona Titular del Ejecutivo Federal, las políticas y acciones en materia de planeación para el desarrollo integral y sustentable del país, con la finalidad de contribuir a un ambiente adecuado para la población;
- Acordar con la persona Titular del Ejecutivo Federal, los proyectos de declaratoria en zonas de restauración ecológica, para las áreas que presenten procesos de degradación, desertificación o graves desequilibrios ecológicos, así como dirigir la elaboración de los estudios para su justificación;
- Establecer acuerdos en conjunto con la persona Titular de la Subsecretaría correspondiente, para dar atención a los asuntos de orden público e interés social de conformidad con los principios aplicables, que atraigan y turnen a la Dirección General competente para su resolución en los expedientes relativos al ejercicio de los actos de autoridad competencia de las oficinas de representación y, en su caso, atraer y resolver los expedientes administrativos competencia de las unidades administrativas de su adscripción;
- Dirigir las acciones para el ejercicio de las atribuciones previstas en la Ley de Transición Energética vigente, en coordinación con las instancias competentes;
- Definir y coordinar las estrategias y acciones para implementar la política nacional de cambio climático;
- Conducir las acciones para la implementación del Sistema de Comercio de Emisiones con la participación y consenso de la Comisión Intersecretarial de Cambio Climático, el Consejo de Cambio Climático y la representación de los sectores participantes;
- Dirigir las acciones para la formulación, ejecución y seguimiento de los programas de restauración ecológica;
- Conducir las acciones de las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, para atender de forma conjunta los asuntos de orden público e interés social y ambiental en el marco de sus respectivas atribuciones;
- Determinar los criterios, procedimientos, instrumentos económicos, políticas públicas, medidas de regulación y acciones ecológicas, para proteger, preservar y salvaguardar los recursos naturales, las regiones hidrográficas y la integridad y equilibrio de los ecosistemas, así como para su recuperación, restauración y reparación;
- Dirigir las estrategias y líneas de acción para la protección, preservación y salvaguardar los recursos naturales para garantizar el derecho a la salud ambiental de las personas y su bienestar, en coordinación con las Secretarías y entidades de la Administración Pública Federal, especialmente con la Secretaría de Salud y con los distintos órdenes de gobierno;
- Atender las demás funciones que con el carácter de indelegables le confieran expresamente otras disposiciones legales y reglamentarias, así como aquellas que le encomiende la persona Titular del Ejecutivo Federal.

## **109 UNIDAD COORDINADORA DE ASUNTOS INTERNACIONALES**

### **OBJETIVO**

Dirigir la elaboración e integración de la política general de la Secretaría en materia de asuntos internacionales en coordinación con las unidades administrativas, órganos administrativos desconcentrados y organismos públicos descentralizados del Sector medio ambiente y recursos naturales en el ámbito de su competencia y proponerla para aprobación de la persona Titular de la Secretaría, con el objetivo de cumplir los compromisos internacionales de México en materia ambiental y a las disposiciones jurídicas aplicables, así como impulsar el posicionamiento de las prioridades nacionales del Sector a nivel global.

### **FUNCIONES**

- Dirigir la elaboración e integración de la política general de la Secretaría en materia de asuntos internacionales, en coordinación con las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados del Sector medio ambiente y recursos naturales en el ámbito de su competencia, para la aprobación de la persona Titular de la Secretaría, con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones aplicables;
- Suscribir acuerdos con entidades extranjeras y organismos internacionales, en coordinación con la Secretaría de Relaciones Exteriores, para implementar la política general de la Secretaría en el ámbito de su competencia;

- Coordinar la participación del Sector en los asuntos de carácter internacional para su intervención en diversos foros internacionales, así como definir conjuntamente con la Secretaría de Relaciones Exteriores los lineamientos que guiarán la participación en el ejercicio de sus facultades;
- Dirigir en coordinación con la Subsecretaría responsable, la elaboración de los temas de asuntos internacionales, para la integración del programa sectorial y su evaluación;
- Coordinar la integración y evaluación de los programas y actividades que en materia internacional propongan las unidades administrativas de la Secretaría, para su aprobación por la persona Titular de la Secretaría;
- Participar en las negociaciones de movilización de recursos financieros y de cooperación técnica provenientes de agencias, instituciones u organizaciones de cooperación internacional y en coordinación con las unidades competentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los recursos financieros con organismos internacionales, para el desarrollo de la política general de la Secretaría;
- Dirigir las políticas de la Secretaría en materia internacional, con el apoyo de las unidades administrativas competentes de la Secretaría, para el logro de los objetivos institucionales;
- Intervenir como conducto formal de comunicación para el otorgamiento de permisos y autorizaciones de investigación que sean competencia de la Secretaría, a personas extranjeras y a las personas promoventes con las instancias facultadas de la Secretaría;
- Dirigir la elaboración de las políticas de promoción internacional de la Secretaría relativas a la capacitación, desarrollo tecnológico y científico, para la aprobación de la persona Titular de la Secretaría, así como coordinar las actividades de intercambio y cooperación económica, técnica, científica y tecnológica, con la participación de la unidad administrativa responsable que difunda la información al interior del Sector;
- Conducir la integración de los informes en coordinación con la Secretaría de Relaciones Exteriores, para su presentación ante los organismos internacionales, así como a representaciones extranjeras y organismos gubernamentales y no gubernamentales internacionales;
- Coordinar las reuniones para el seguimiento y evaluación de compromisos internacionales con organizaciones e instituciones nacionales en materia de asuntos internacionales competencia de la Secretaría;
- Asesorar a las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, con la participación de la Secretaría de Relaciones Exteriores, para la atención de asuntos internacionales, así como analizar, evaluar y, en su caso, tramitar las solicitudes de proyectos de cooperación internacional que éstos le presenten;
- Coordinar a las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, para su participación en eventos y foros de carácter internacional, relacionados con las materias competencia de la Secretaría, en colaboración con la Secretaría de Relaciones Exteriores;
- Proponer la designación de las personas servidoras públicas que representarán a la Secretaría en foros y reuniones internacionales, para su aprobación por la persona Titular de la Secretaría, así como definir el tipo de participación que delimite su actuación;
- Dirigir la promoción y difusión de las actividades internacionales realizadas por la Secretaría, en coordinación con la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar a conocer los resultados de la política general de la Secretaría en materia de asuntos internacionales;
- Difundir la oferta de becas, cursos, talleres y seminarios provenientes de la Secretaría de Relaciones Exteriores, de gobiernos e instituciones extranjeras, así como de organismos internacionales en el Sector, en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría para el fortalecimiento de las capacidades institucionales;
- Actuar como depositario y custodio de acuerdos interinstitucionales en que la Secretaría sea parte, para dar cumplimiento a la legislación aplicable;
- Participar con la Secretaría de Relaciones Exteriores en las acciones para la negociación de instrumentos jurídicos internacionales competencia de la Secretaría, así como en las reuniones y talleres de trabajo de los tratados en materia ambiental;
- Coordinar con las áreas legales correspondientes la procedencia de los instrumentos jurídicos internacionales que propongan las unidades administrativas de la Secretaría u otros organismos internacionales, para dar cumplimiento a la normatividad aplicable;

- Fomentar la coordinación del Sector y las comisiones intersecretariales en que participe la Secretaría, para el seguimiento y cumplimiento de los compromisos en materia ambiental derivados de convenios y acuerdos internacionales;
- Coordinar los trámites para realizar los pagos de las contribuciones, aportaciones y cuotas de México a cargo de la Secretaría ante los organismos internacionales en materia de su competencia, en coordinación con la unidad administrativa responsable;
- Atender las demás que le confiera la o el superior jerárquico inmediato y las que le señalen las disposiciones jurídicas aplicables.

## **112 UNIDAD COORDINADORA DE ASUNTOS JURÍDICOS**

### **OBJETIVO**

Dirigir y coordinar las políticas y estrategias de los asuntos jurídicos, de la representación, asesoría y defensa legal, de la relación y vínculos institucionales con los poderes públicos de los diferentes órdenes de gobierno, instituciones públicas y privadas nacionales, así como supervisar el cumplimiento de la legalidad de los actos administrativos de la Dependencia para promover el cumplimiento de los preceptos constitucionales y del orden jurídico nacional en el ámbito de su competencia; garantizando la alineación de las acciones de la Unidad Coordinadora con los planes y programas de la Secretaría.

### **FUNCIONES**

- Conducir y supervisar los asuntos jurídicos de la Secretaría, dotándoles de legalidad y seguridad jurídica;
- Representar legalmente en procedimientos judiciales y administrativos a la Secretaría, a las unidades administrativas y la persona Titular de la Dependencia, en la esfera de sus atribuciones;
- Coordinar la elaboración de los escritos de demanda o contestación según proceda, en las controversias constitucionales o acciones de inconstitucionalidad, para presentarlos a la persona Titular de la Secretaría o en su caso, a la persona Titular de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, así como vigilar el seguimiento ante las autoridades judiciales competentes y en su caso intervenir en dichos procedimientos;
- Conducir la defensa legal de los intereses de la Federación y de los bienes muebles o inmuebles que administre la Secretaría, para dar atención a los asuntos en materia de juicios del orden civil y mercantil, contencioso-administrativo y cualquier otro procedimiento jurisdiccional o administrativo, en los que la Secretaría sea parte;
- Coordinar la formulación de las denuncias y querellas que a su juicio correspondan, otorgar discrecionalmente el perdón y aprobarlo, cuando éste sea solicitado por las Oficinas de Representación; determinar la procedencia de solicitar ante el órgano jurisdiccional la coadyuvancia en el procedimiento penal y vigilar la secuencia de las diligencias o juicios respectivos;
- Coordinar las acciones para presentar denuncias penales por ocupaciones ilegales de los inmuebles federales a cargo de las unidades administrativas competentes sin atribuciones para ello;
- Coordinar las acciones para solicitar la intervención de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal en los asuntos contenciosos que le competan en el ámbito jurídico de sus atribuciones, proporcionando la opinión jurídica y los elementos de juicio que se requieran;
- Interponer los recursos y medios de defensa procedentes en los juicios y procedimientos señalados en el ámbito de su competencia, así como ofrecer pruebas, asistir a las audiencias, formular alegatos y realizar aquellos actos procesales para su tramitación en los términos de ley, incluidos los juicios en línea;
- Coordinar la substanciación y formulación del proyecto de resolución respectivo en los procedimientos relativos a los recursos de revisión que corresponda resolver a la persona Titular de la Secretaría;
- Asesorar en la elaboración de los proyectos de resolución de los recursos de revisión que se interpongan en contra de los actos administrativos emitidos por las personas titulares de las Oficinas de Representación, a petición de la persona Titular de la Unidad Coordinadora de Oficinas de Representación y Gestión Territorial;
- Dirigir la implementación y aplicación de criterios para la resolución de los recursos administrativos de su competencia, así como de otras unidades administrativas de la Secretaría y, cuando proceda, de sus órganos administrativos desconcentrados;
- Suscribir convenios ante autoridades administrativas, judiciales y jurisdiccionales para poner fin a procedimientos o juicios en los que la Secretaría sea parte, previa autorización de las unidades administrativas u órganos administrativos desconcentrados responsables;

- Autorizar las designaciones de personas servidoras públicas para participar en comités, comisiones y grupos de trabajo, así como aquellas que desempeñen funciones internas de asesoría, dictaminación y defensa jurídica;
- Designar a las personas servidoras públicas para intervenir en las operaciones inmobiliarias o de otra índole competencia de la Secretaría, entre las notaría autorizadas por la Dependencia;
- Dictaminar la procedencia jurídica, a petición de las unidades administrativas, de los diversos instrumentos jurídicos que deriven en obligaciones para la Dependencia;
- Asesorar a las unidades administrativas en la interpretación y aplicación del marco jurídico, en materia de contrataciones públicas;
- Asesorar, a petición de las unidades administrativas acerca de los procedimientos de rescisión de contratos o convenios, su tramitación y emisión de la resolución correspondiente;
- Coordinar la regularización jurídica de los bienes inmuebles que bajo cualquier título ocupe la Secretaría en territorio nacional y brindar asesoría jurídica a las unidades administrativas de la Secretaría para la adquisición y protección jurídica de éstos;
- Dictaminar la procedencia jurídica de los anteproyectos de iniciativas de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y otras disposiciones jurídicas competencia de la Secretaría, con la finalidad de someterlos a la consideración de la persona Titular de la Secretaría;
- Fungir como enlace institucional de la Dependencia ante la Secretaría de Gobernación, conforme a la normatividad aplicable, a fin de atender y dar seguimiento a los asuntos competencia de la Secretaría, de sus órganos administrativos desconcentrados y, en lo conducente, de sus descentralizados con el Poder Legislativo Federal y los Congresos Locales;
- Coordinar la emisión de las opiniones institucionales para la Secretaría de Gobernación en las que se fije la postura del Sector sobre las iniciativas de ley o decreto, así como los dictámenes que se formulen en el Congreso de la Unión o por las comisiones legislativas, en las materias competencia de la Secretaría, con base en las opiniones técnicas y jurídicas de las áreas competentes del Sector;
- Establecer directrices sobre los mecanismos de seguimiento, para las iniciativas de leyes o decretos que sean de competencia e interés de la Secretaría, así como a los dictámenes en los que se solicite la opinión jurídica de la Secretaría ante el Congreso de la Unión en coordinación con la Secretaría de Gobernación;
- Asesorar jurídicamente a la persona Titular de la Secretaría, a las unidades administrativas y sus órganos administrativos desconcentrados, apoyar legamente el ejercicio de sus atribuciones y actuar como órgano de consulta;
- Fijar y difundir los lineamientos y criterios de interpretación y aplicación de las leyes y otras disposiciones jurídicas, para regular el funcionamiento y actividades de las unidades administrativas de la Secretaría y de sus órganos administrativos desconcentrados;
- Sancionar los actos de naturaleza jurídica que en uso de sus facultades indelegables pretenda emitir la persona Titular de la Secretaría, someterlos a su consideración y, en su caso, aprobación;
- Dictaminar la procedencia jurídica de los proyectos de normas oficiales mexicanas, las respuestas a los comentarios derivados de su consulta pública y las normas oficiales mexicanas definitivas que en el ámbito de su competencia expida la Secretaría, previo a su presentación ante el Comité Consultivo Nacional de Normalización correspondiente, así como gestionar la publicación de las mismas en el Diario Oficial de la Federación;
- Coordinar la gestión de actividades para solicitar a la autoridad competente la reivindicación de la propiedad federal administrada por la Secretaría, así como la destinada a ésta;
- Asesorar en las acciones para la aplicación de las disposiciones jurídicas en materia laboral, y de responsabilidades de las personas servidoras públicas en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría;
- Coordinar el trámite de los expedientes relativos a los procedimientos previstos en la Ley de Expropiación, para los casos de afectaciones que realice la Secretaría;
- Gestionar ante el Diario Oficial de la Federación, la publicación de los instrumentos jurídicos que emita la Secretaría y, en su caso, la de sus órganos administrativos desconcentrados;
- Participar en la atención de las peticiones ciudadanas en el marco del Acuerdo de Cooperación Ambiental de América del Norte a través de la formulación de las respuestas en las que el Estado mexicano es parte, el análisis de las resoluciones del Consejo y de los expedientes de hechos, en coordinación con la Unidad Coordinadora de Asuntos Internacionales;

- Emitir en el ámbito de competencia de la Secretaría, las constancias de actividades ambientales para atender las solicitudes de las personas morales interesadas en realizar el trámite de Donataria Autorizada ante el Servicio de Administración Tributaria;
- Dirigir los procedimientos para solicitar la información, documentación, argumentación y en general todos los elementos necesarios a las unidades administrativas de la Secretaría, para la defensa de los actos de autoridad que se reclamen en los juicios y procedimientos que se tramiten ante órganos jurisdiccionales y autoridades administrativas, así como en aquellos en que la autoridad responsable sea la persona Titular del Ejecutivo Federal o la persona Titular de la Secretaría, con el fin de dar la atención jurídica correspondiente;
- Emitir opinión jurídica respecto de los instrumentos, programas de cooperación y proyectos internacionales;
- Emitir opinión jurídica para la atención de las recomendaciones y requerimientos emitidos por los organismos de protección y defensa, nacionales e internacionales, en materia de derechos humanos;
- Apoyar y asesorar jurídicamente a la persona Titular de la Secretaría respecto de la conducción de las relaciones institucionales de la Dependencia con los poderes públicos de los tres órdenes de gobierno, instituciones públicas y privadas nacionales;
- Coordinar la elaboración de las propuestas para atender las comparecencias, sesiones de trabajo, actividades y eventos institucionales en materia legislativa que corresponda instrumentar a la Secretaría en sus relaciones con el Congreso de la Unión e instituciones públicas y privadas;
- Representar a la Unidad Coordinadora en los comités, subcomités y grupos de trabajo que sean competencia de la misma, o dado el caso, designar a sus suplentes, para dar atención a los compromisos contraídos y disposiciones jurídicas aplicables;
- Validar los oficios de designación de las personas servidoras públicas representantes de la Secretaría para las comisiones, congresos, organizaciones, instituciones y foros nacionales e internacionales, requeridos por las unidades administrativas interesadas;
- Determinar la procedencia jurídica de los trámites de desincorporación del dominio público de los terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marinas y de las solicitudes de destino y cambio de destino sobre los bienes nacionales;
- Emitir opiniones jurídicas al Sector en materia de derechos humanos competencia de la Secretaría, así como de los procesos de consulta y participación de los pueblos y comunidades indígenas y afro mexicanas, y respecto de sus derechos colectivos en materia ambiental, para dar cumplimiento a las disposiciones jurídicas aplicables;
- Atender las demás que le confiera la o el superior jerárquico inmediato y las que le señalen las disposiciones jurídicas aplicables.

## **116 UNIDAD COORDINADORA DE VINCULACIÓN SOCIAL, DERECHOS HUMANOS Y TRANSPARENCIA**

### **OBJETIVO**

Promover el diseño de políticas, proyectos y acciones que impulsen las políticas públicas del Sector, sobre los temas de derechos humanos, igualdad de género, jóvenes, atención a pueblos y comunidades indígenas y afro mexicanas, transparencia, acceso a la información, protección de datos personales, participación y atención ciudadana en cumplimiento a la normatividad vigente en la materia para incrementar la capacidad de la gestión pública.

### **FUNCIONES**

- Fomentar la participación de la sociedad llevando a cabo la planeación, ejecución, evaluación y vigilancia de la política ambiental y de recursos naturales, a través de distintos órganos consultivos y de participación ciudadana que determinen las disposiciones jurídicas correspondientes, en coordinación con el Sector;
- Suscribir convenios de concertación y colaboración con organizaciones sociales, productivas, académicas, empresariales, públicas y privadas, con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y con entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México, para favorecer la participación de la sociedad en la planeación, ejecución, evaluación, vigilancia y divulgación de la política ambiental y de recursos naturales;
- Dirigir la aplicación de las políticas públicas para el desarrollo de capacidades de autogestión en la preservación y restauración del patrimonio natural y de participación ciudadana encauzadas al fomento del desarrollo sustentable;



- Fomentar la vinculación de actividades de los distintos órganos de participación ciudadana del Sector; presentar mecanismos de coordinación y colaboración con los órganos de participación ciudadana de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, así como impulsar la vinculación de la Secretaría con los diversos sectores de la sociedad civil interesados en la protección, restauración y conservación de los recursos naturales, para contribuir a alcanzar el desarrollo sustentable;
- Coordinar la formulación de lineamientos, para el fomento de las acciones para la organización de foros de consulta, reuniones de análisis, talleres y grupos de trabajo para que se recaben y evalúen propuestas, opiniones, planteamientos y recomendaciones de organizaciones y personas interesadas en la preservación y restauración del ambiente y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales;
- Fomentar entre las personas servidoras públicas de la Secretaría el compromiso de servicio público y la cultura de la participación ciudadana en el diseño, ejecución, evaluación y seguimiento de políticas, programas y proyectos para ser aplicados en el Sector;
- Orientar en la aplicación de los instrumentos de desarrollo de capacidades de los integrantes de los órganos consultivos, y la participación ciudadana en la política ambiental y la toma de decisiones, los principios y valores de la sustentabilidad ambiental, en coordinación con las unidades administrativas de la Secretaría;
- Conducir las peticiones ciudadanas en materia ambiental que se planteen ante la Oficina de la Presidencia de la República, la Secretaría y esta Unidad, estableciendo la coordinación que se requiera con el Sector;
- Dirigir el diseño e implementar los mecanismos y lineamientos para la atención oportuna y seguimiento de las peticiones ciudadanas en materia ambiental que se planteen ante la Oficina de la Presidencia de la República, la Secretaría y esta Unidad;
- Coordinar las reuniones públicas de información sobre proyectos sujetos a evaluación del impacto ambiental, cuando así lo determine la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental, en coordinación con esta última y la Oficina de Representación en la entidad federativa que corresponda, así como promover la participación ciudadana en los procesos de consulta en esta materia;
- Organizar en conjunto con el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas y demás instancias competentes, las acciones y diligencias del proceso de consulta previa, libre e informada, en materia de impacto ambiental, forestal, suelos, zona federal marítimo terrestre, ordenamiento ecológico y otras susceptibles de afectar los derechos de pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, así como dar el correspondiente seguimiento a los resultados de dicho proceso;
- Supervisar, en coordinación con las unidades administrativas del Sector, los asuntos socio-ambientales en conflicto y proponer y dar seguimiento a los mecanismos de coordinación para su prevención, concertación social, manejo, seguimiento y resolución, con la participación que corresponda a las demás dependencias y entidades de la Administración Pública Federal;
- Dirigir las funciones que correspondan a la Unidad de Transparencia conforme a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás ordenamientos en la materia, así como promover e implementar programas de capacitación, educación y formación para el desarrollo de habilidades de las personas servidoras públicas en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales;
- Plantear e instrumentar los mecanismos que contribuyan al mejoramiento y atención de la difusión, organización de información y la cultura del servicio público para facilitar el derecho de acceso a la información y la protección de datos personales, en coordinación con las unidades administrativas de la Secretaría;
- Dirigir la elaboración y difusión de los lineamientos, guías, procedimientos y documentos normativos que fomenten la participación ciudadana en el Sector, así como coordinar, el diseño, elaboración, implementación y seguimiento de indicadores que midan la participación ciudadana en el Sector;
- Fomentar y coordinar los mecanismos y acciones de rendición de cuentas a los órganos de consulta y la sociedad interesada en los temas ambientales, así como promover e implementar políticas de transparencia proactiva en la Secretaría;
- Supervisar que las unidades administrativas de la Secretaría pongan a disposición de la ciudadanía la información correspondiente a las obligaciones de transparencia conforme a lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables, que la Secretaría deba hacer pública a través de los sistemas habilitados por las autoridades competentes;

- Difundir, en las unidades administrativas el ámbito de competencia de la Secretaría, una cultura de respeto a los derechos humanos, bajo criterios de igualdad de género y respeto a la diversidad cultural, que permita a la población su desarrollo y bienestar;
- Verificar que se fomente la transversalidad e institucionalización de los temas de participación ciudadana, igualdad de género, juventud y atención a pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, en el desarrollo de los diferentes programas, proyectos y actividades de las unidades administrativas del Sector;
- Dirigir el diseño, coordinación y evaluación, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, de programas normativos, políticas, lineamientos y programas de la Secretaría en materia de derechos humanos, igualdad de género, jóvenes y pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas y su relación con el uso y aprovechamiento del medio ambiente;
- Diseñar y coordinar la política ambiental y las acciones sectoriales dirigidas al fortalecimiento de la promoción y defensa de los derechos humanos en general, de las mujeres, pueblos indígenas y jóvenes en particular, e informar a la persona titular de la Secretaría sobre los avances y resultados en su caso, de las actividades realizadas;
- Fomentar la coordinación con el Sector, así como con otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal competentes, para el diseño y desarrollo de programas de capacitación a través de acciones de formación en materia de principios y valores para la sustentabilidad, participación ciudadana, derechos humanos, igualdad de género, respecto a la diversidad cultural, así como de los programas, proyectos y acciones que sean competencia de la Secretaría;
- Asesorar y asistir en el diseño e implementación de instrumentos y mecanismos de carácter técnico, jurídico y administrativo, en materia ambiental, que permitan el cumplimiento de los derechos humanos, la inclusión de criterios de igualdad de género, jóvenes y atención a pueblos indígenas, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, que las unidades administrativas y órganos sectorizados soliciten;
- Evaluar en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría, la transversalización e institucionalización de la integración en la política en materia ambiental de los enfoques de derechos humanos, igualdad de género, jóvenes y atención diferenciada a pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, así como la transparencia, acceso a la información, protección de datos personales, participación y atención ciudadana;
- Dirigir las condiciones de promoción, respeto, protección y garantía a los derechos humanos, a la igualdad de género, a los jóvenes y a pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas en las políticas, lineamientos, programas y demás acciones del Sector;
- Dirigir, en conjunto con el Sector, actividades en materia de igualdad de género, jóvenes, atención a pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, derechos humanos, transparencia, acceso a la información, protección de datos personales y participación y atención ciudadana, en el marco de los programas de la Secretaría;
- Plantear a la persona Titular de la Secretaría, las políticas, proyectos y acciones que impulsen la política para el Sector, sobre los temas de derechos humanos, igualdad de género, jóvenes, atención a pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, transparencia, acceso a la información, protección de datos personales y participación y atención ciudadana;
- Supervisar los mecanismos e instrumentos que se implanten para dar el seguimiento a las gestiones que emprenda el Sector para el adecuado cumplimiento de las recomendaciones o quejas que notifiquen a la Secretaría los organismos nacionales de protección y defensa de los derechos humanos;
- Fomentar los mecanismos de coordinación con las unidades administrativas y órganos sectorizados de la Secretaría, en la generación de estudios, disposiciones jurídicas, lineamientos y políticas con perspectiva de derechos humanos, de igualdad de género, de desarrollo de pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas y de la juventud, conforme a los estándares internacionales en dichas materias;
- Supervisar que las unidades administrativas de la Secretaría lleven a cabo el tratamiento de los datos personales con apego estricto a lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados;
- Inspeccionar que la operación y funcionamiento de la atención que brinden las unidades administrativas encargadas de los trámites inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios que correspondan a la Secretaría, se realice conforme a la normatividad en la materia;
- Atender las demás que le confiera la o el superior jerárquico inmediato y las que le señalen las disposiciones jurídicas aplicables.

**114 UNIDAD COORDINADORA DE OFICINAS DE REPRESENTACIÓN Y GESTIÓN TERRITORIAL****OBJETIVO**

Dirigir las acciones operativas de la Secretaría en las entidades federativas, en los términos que instruya la persona Titular de la Secretaría, a través de las Oficinas de Representación, con la participación que corresponda de las Subsecretarías y las unidades administrativas de la Secretaría, el Sector y otras dependencias federales, con la finalidad de entregar beneficios sociales directos a la población, contribuyendo en la mejora del medio ambiente y el uso óptimo de los recursos naturales, de conformidad con la normatividad aplicable.

**FUNCIONES**

- Coordinar las acciones operativas de la Secretaría con las entidades federativas, en los términos que instruya la persona Titular de la Secretaría, a través de las Oficinas de Representación, con la participación que corresponda de las Subsecretarías y las unidades administrativas de la Secretaría, para dar cumplimiento a los objetivos establecidos;
- Dirigir la elaboración de los criterios para coordinar las relaciones entre las unidades administrativas de la Secretaría y las Oficinas de Representación;
- Coordinar la implementación de la normatividad para promover la interacción entre las Oficinas de Representación y sus homólogos del Sector en las entidades federativas;
- Coordinar las acciones para el cumplimiento a la normatividad con base en las políticas que determine la persona Titular de la Secretaría, respecto de la coordinación de las Oficinas de Representación con las Delegaciones de los Programas para el desarrollo, en lo relativo a la supervisión de servicios y programas para entregar beneficios sociales directos a la población en cumplimiento a la normatividad aplicable;
- Participar como enlace con las personas Titulares de las Delegaciones de los Programas para el Desarrollo en las entidades y otras unidades administrativas de la Secretaría de Bienestar, para dar cumplimiento con los objetivos establecidos;
- Dirigir la elaboración de mecanismos para la coordinación y homologación de los criterios para el funcionamiento de las Oficinas de Representación en las entidades federativas en el ámbito de sus atribuciones, para su aprobación por la persona Titular de la Secretaría;
- Coordinar la elaboración de los criterios y lineamientos en planes y acciones en el ámbito territorial, para la concertación de las Oficinas de Representación con los sectores social y privado, para su aprobación por la persona Titular de la Secretaría;
- Suscribir acuerdos de coordinación y convenios de concertación, conjuntamente con las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, con los gobiernos de las entidades federativas y los municipios, así como con organizaciones de los sectores civil, social y privado, exceptuando las actividades del Sector de Hidrocarburos, para promover el ejercicio de las atribuciones asignadas a la Secretaría;
- Dirigir la elaboración de normas, programas y disposiciones de observancia general para su aplicación en las Oficinas de Representación, para su aprobación por la persona Titular de la Secretaría;
- Dirigir las acciones para la promoción del desarrollo sustentable y programas prioritarios regionales, así como la articulación del Sector en el ámbito territorial, para su aprobación por la persona Titular de la Secretaría, para su aplicación en las Oficinas de Representación;
- Establecer los sistemas de información estratégica en los procesos de planeación y de evaluación de la política ambiental en las Oficinas de Representación, así como mantener un diagnóstico permanente y seguimiento de su funcionamiento;
- Definir las líneas de participación en los sistemas de información y estadística de los servicios que prestan las Oficinas de Representación en coordinación de las unidades administrativas responsables de la Secretaría;
- Coordinar y gestionar la realización de asesorías, estudios e investigaciones para su implementación en las Oficinas de Representación sobre asuntos que competen a la Secretaría, en participación con las unidades administrativas que correspondan;

- Coordinar y gestionar con las unidades administrativas, las visitas de trabajo, para que la persona Titular de la Secretaría y otras personas servidoras públicas de la Secretaría realicen en las entidades federativas;
- Coordinar los mecanismos de monitoreo y evaluación de resultados para el desarrollo de las acciones y programas a cargo de las Oficinas de Representación, para contribuir en la toma de decisiones de las unidades administrativas competentes de la Secretaría;
- Contribuir en la implementación de los criterios para operar los sistemas de información y estadística de los servicios que prestan las Oficinas de Representación, para dar cumplimiento a lo establecido en la unidad administrativa competente en la materia;
- Implementar las acciones orientadas para la difusión y comprensión de la política ambiental, a través de las Oficinas de Representación, así como de reuniones para la actualización e intercambio de información entre personas servidoras públicas de las Oficinas antes mencionadas y del Sector, con el apoyo correspondiente de las unidades administrativas competentes;
- Supervisar el cumplimiento de los instrumentos de política ambiental, dirigidos a la sostenibilidad territorial para evaluar el funcionamiento y operación de las Oficinas de Representación, conforme a las disposiciones jurídicas vigentes;
- Coordinar a través de los sistemas Institucionales la gestión con base en resultados y dar seguimiento a la rendición de cuentas en cada una de las Oficinas de Representación;
- Difundir las disposiciones que emitan las unidades administrativas de la Secretaría, para su implementación en las Oficinas de Representación;
- Contribuir en la formulación y actualización de los manuales de organización de las Oficinas de Representación, para dar cumplimiento a los criterios que emita la unidad administrativa competente en la materia;
- Dirigir la integración de los presupuestos de las Oficinas de Representación para dar cumplimiento a los criterios que emita la unidad administrativa competente en la materia;
- Dirigir la elaboración de instrumentos y herramientas para mejorar los procesos y el funcionamiento de las Oficinas de Representación de la Secretaría;
- Coordinar la integración de la información relacionada con la imagen y operación de las Oficinas de Representación de la Secretaría en cada entidad federativa, para dar cumplimiento a la normatividad que emita la unidad administrativa competente en la materia;
- Coordinar el suministro de los recursos humanos, materiales, financieros e informáticos requeridos en las Oficinas de Representación para su gestión ante la unidad administrativa competente en la materia;
- Coordinar la implementación de los proyectos de desarrollo de la infraestructura ambiental, con la participación del sector privado y de los gobiernos de las entidades federativas y municipales, con la finalidad de dar cumplimiento a la normatividad vigente que establezcan las unidades administrativas competentes de la Secretaría;
- Supervisar la aplicación de los recursos y el cumplimiento de las metas de los programas del Sector en las Oficinas de Representación con la participación que corresponde a otras unidades administrativas de la Secretaría, para dar cumplimiento a la normatividad aplicable;
- Emitir propuestas para las modificaciones a la estructura y funciones de las Oficinas de Representación, para el trámite y formalización ante la unidad administrativa competente en la materia;
- Aprobar contrataciones, convocatorias del Servicio Profesional de Carrera, cambios de adscripción y comisiones, para que se realicen los trámites en la unidad administrativa competente en la materia;
- Dar respuesta a los diversos recursos administrativos que se interpongan en contra de los actos emitidos por los Titulares de las Oficinas de Representación;
- Atender las demás que le confiera la o el superior jerárquico inmediato y las que le señalen las disposiciones jurídicas aplicables.

**119 COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VINCULACIÓN INSTITUCIONAL****OBJETIVO**

Dirigir las políticas, estrategias, programas y acciones ambientales de vinculación y coordinación institucional entre la Secretaría con las autoridades federales, entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, instituciones de investigación y de educación superior, organizaciones no gubernamentales, empresas y particulares con la finalidad de dar atención a los asuntos que afecten el equilibrio ecológico en el ámbito de su competencia.

**FUNCIONES**

- Definir las políticas para la atención de la problemática ambiental de las ciudades y de zonas conurbadas o metropolitanas, con el fin de presentarlas a la persona Titular de la Secretaría para su aprobación y ejecución;
- Establecer los criterios y las acciones de vinculación y coordinación con las autoridades federales, de los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, con el fin de dar atención a la problemática ambiental de las ciudades y de zonas conurbadas o metropolitanas;
- Participar como enlace de vinculación y coordinación integral de la Secretaría y representante del Gobierno Federal, ante gobiernos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, con la finalidad de dar atención a los asuntos que afecten el equilibrio ecológico en el ámbito de su competencia;
- Definir las acciones de participación y coordinación que la Secretaría requiera establecer con otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y con los gobiernos de las entidades federativas, para la atención de asuntos que afecten las zonas conurbadas y áreas metropolitanas que repercutan en el equilibrio ecológico en el ámbito de su competencia, con el fin de presentarlas a la persona Titular de la Secretaría para su aprobación y ejecución;
- Dirigir la implementación de mecanismos de coordinación para el cumplimiento de los objetivos de la planeación nacional en materia de prevención y control de la contaminación urbana en el ámbito de sus atribuciones;
- Determinar y dirigir la aplicación de criterios y lineamientos de vinculación y coordinación para la integración de los programas, proyectos y acciones, con la finalidad de prevenir y controlar la contaminación ambiental en las ciudades y zonas metropolitanas;
- Establecer las acciones de coordinación y comunicación con las autoridades de las entidades federativas para evaluar los índices de la calidad del aire en las zonas metropolitanas de las entidades federativas con mayor contaminación ambiental, con el fin de presentarlas a la persona Titular de la Secretaría para su aprobación y ejecución;
- Dar seguimiento a los acuerdos establecidos entre la Secretaría con las autoridades correspondientes de las entidades federativas, de los municipios o, en su caso, de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, para atender la problemática ambiental en las zonas metropolitanas que involucren el equilibrio ecológico en el ámbito de su competencia, así como coordinar las acciones para procurar su cumplimiento;
- Coordinar la integración de la agenda ambiental, aplicando los mecanismos de coordinación, cooperación y colaboración intra-institucional e inter-institucional con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, para atender las problemáticas que requieran de la actuación concurrente de todos los órdenes de gobierno, cuando éstos involucren la protección a la salud y los bienes de las personas, con el fin de presentarlas a la persona Titular de la Secretaría para su aprobación y ejecución;
- Establecer los mecanismos de monitoreo, evaluación y actualización para la agenda ambiental en el ámbito de su competencia, con el fin de presentarlos a la persona Titular de la Secretaría para su aprobación y aplicación;
- Coordinar las acciones para la adecuación y homologación de la normatividad en materia de protección al ambiente, preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como la asesoría en el ámbito de su competencia, en coordinación con las autoridades de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México que forman parte de una zona metropolitana;
- Coordinar la identificación de los instrumentos jurídicos aplicables por las autoridades federales, entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, conforme a sus respectivas competencias, para regular actividades en zonas urbanas y metropolitanas que afecten o puedan afectar el equilibrio ecológico de dos o más entidades federativas y que requieran adecuación, u homologación, con el fin de presentarlos a la persona Titular de la Secretaría para la aprobación de acciones de coordinación y colaboración;

- Emitir opiniones sobre la legislación ambiental para armonizar la regulación en materia de protección del medio ambiente, con el fin de presentarla a las instancias estatales y de la Ciudad de México para su aplicación y en el ámbito de su competencia;
- Establecer criterios para la elaboración de normatividad orientada a atender la problemática ambiental de las ciudades, zonas conurbadas o áreas metropolitanas de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, con el fin de presentarlos a la persona Titular de la Secretaría, para su aprobación y aplicación;
- Dirigir la aplicación de los mecanismos, esquemas o acciones para la implementación y seguimiento de políticas, programas, proyectos y acciones, en coordinación con las entidades federativas, de los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, con el fin de dar atención a las áreas que formen parte de una conurbación, ciudad o zona metropolitana y que se requieran para la protección del medio ambiente, la preservación o restauración del equilibrio ecológico;
- Determinar los estudios para promover el desarrollo sustentable de las ciudades, zonas metropolitanas o áreas conurbadas, con el fin de someterlos a consideración de la persona Titular de la Secretaría o, en su caso, de las autoridades correspondientes de los tres órdenes de gobierno, para su aprobación y desarrollo;
- Dirigir los procesos para la integración de la información generada por los estudios en materia de contaminación, que se realicen en las zonas urbanas con mayores índices de contaminación, con el fin contar con elementos para la toma de decisiones;
- Coordinar las acciones para participar en los estudios de evaluación de las tecnologías para el control de la contaminación generada por las fuentes móviles, así como valorar su aplicación en las entidades federativas con mayores índices de contaminación, con el fin de atender la problemática ambiental en el ámbito de su competencia;
- Asesorar técnica y jurídicamente la elaboración de convenios y contratos orientados al diseño, instrumentación y desarrollo de los mecanismos de coordinación entre las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México que cuenten con zonas metropolitanas, con el fin de dar cumplimiento normativo en la materia;
- Participar como representante ante los órganos colegiados relacionados con los instrumentos legales suscritos por la persona Titular de la Secretaría y en el ámbito de sus competencias, con el fin de dar cumplimiento normativo;
- Conducir en el ámbito de su competencia las negociaciones para la instrumentación de políticas, criterios o acciones que la Secretaría acuerde con las autoridades ambientales de las entidades federativas, con el fin de fomentar la prevención, atención y control de la contaminación urbana, en coordinación con las unidades administrativas de la Secretaría y dependencias de la Administración Pública Federal;
- Dirigir los procesos para dar atención a las sugerencias, recomendaciones, opiniones y posicionamientos de las autoridades de las entidades federativas, de los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, que formen parte de una conurbación, ciudad o zona metropolitana en el ámbito de sus competencias;
- Asesorar en los temas jurídicos, técnicos y económicos de contaminación urbana para orientar a las autoridades de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, que formen parte de una conurbación, ciudad o zona metropolitana;
- Definir estrategias y líneas de acción para evaluar con la intervención de las unidades administrativas de la Secretaría, relacionadas con la procedencia de la implementación y diseño de políticas públicas en materia ambiental y de cambio climático que afecten las zonas metropolitanas;
- Vigilar la ejecución y el seguimiento de los estudios para el mejoramiento del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, en coordinación con las entidades federativas, con el fin de contribuir a controlar los efectos del deterioro de los elementos que integran al sistema ecológico de las zonas metropolitanas;
- Aplicar estrategias y acciones para la intervención de las unidades administrativas de la Secretaría en materia de prevención, así como, coordinar la implementación de los protocolos con la finalidad de atender las contingencias que se presenten en materia de medio ambiente, en zonas metropolitanas y áreas conurbadas;
- Conducir los procesos para la difusión de programas, proyectos y acciones en materia de calidad del aire de las ciudades o zonas metropolitanas con mayor índice de contaminación, incluidas la que generen sus parques vehiculares;
- Coordinar la implementación y aplicación de lineamientos para la vinculación con las comisiones e instancias metropolitanas en materia de contaminación urbana;

- Dirigir los procesos para recopilar la información que requiera la persona Titular de la Secretaría, relacionada con el seguimiento de los acuerdos que en materia de contaminación urbana se instrumenten con las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México que cuenten con zonas metropolitanas;
- Dirigir la emisión de las convocatorias, actas, minutas, acuerdos y demás documentos que generen los órganos colegiados en los que participe la persona Titular de la Secretaría, con la finalidad de dar atención a los temas de contaminación urbana en zonas metropolitanas;
- Participar como coordinador de los órganos colegiados en el ámbito de sus atribuciones cuando la persona Titular de la Secretaría los presida, con el fin de dar atención a los temas de contaminación urbana en zonas metropolitanas;
- Dirigir las acciones para la realización de estudios en materia de residuos sólidos urbanos, manejo especial y peligrosos, que se generen en las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México que cuenten con zonas conurbadas y metropolitanas, para la elaboración de los instrumentos y programas en el ámbito de sus competencias;
- Dirigir las estrategias y acciones para la elaboración de estudios, análisis, diagnósticos y propuestas sobre la problemática ambiental del desarrollo urbano, en el ámbito de su competencia con instituciones de investigación y de educación superior, organizaciones no gubernamentales, empresas y particulares en las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México que formen parte de zonas metropolitanas y en coordinación con las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría y las dependencias de la Administración Pública Federal;
- Coordinar las acciones para llevar a cabo la implementación normativa de las políticas para residuos sólidos urbanos, de manejo especial y peligroso, que generen las actividades en zonas urbanas y metropolitanas y su promoción con las autoridades locales competentes, en coordinación con las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría;
- Dirigir los procesos para la detección de las causas, elementos y efectos de los problemas ambientales en materia de calidad del aire, agua, suelos, adaptación y mitigación del cambio climático, conservación de especies, residuos sólidos urbanos, de manejo especial y peligrosos que generen las actividades urbanas, con el fin de contar con información para la toma de decisiones;
- Coordinar las acciones para la implementación y seguimiento de políticas, programas y proyectos, para la protección del medio ambiente y la preservación o restauración del equilibrio ecológico, en coordinación con las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, de las dependencias y entidades competentes de la Administración Pública Federal y de los gobiernos estatales, municipales y de las demarcaciones territoriales que integren zonas metropolitanas, así como de los sectores social y privado;
- Dirigir la implementación y aplicación de los mecanismos para facilitar la participación de las personas responsables de la infraestructura urbana, con el fin de promover proyectos de fomento ambiental y desarrollo urbano sustentable, así como del manejo de residuos urbanos;
- Coordinar la elaboración de propuestas de convenios y acuerdos de cooperación y asistencia técnica, en coordinación con organismos internacionales y nacionales, públicos o privados, en el ámbito de sus competencias, con el fin de lograr un desarrollo sustentable en las ciudades y zonas metropolitanas;
- Participar en el desarrollo de criterios y lineamientos para el diseño de programas y proyectos en zonas metropolitanas y áreas conurbadas, en los que se solicite la opinión o intervención de la Secretaría y en coordinación con las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, con la finalidad de prevenir y controlar la generación de residuos sólidos urbanos, de manejo especial y peligrosos;
- Promover el desarrollo y aplicación de instrumentos económicos, fiscales, financieros y de mercado, para disminuir los costos ambientales y articular las decisiones económicas y ambientales de los sectores productivos de las entidades federativas en coordinación con el Sector, así como con las dependencias competentes de la Administración Pública Federal;
- Dirigir los procesos para detectar los determinantes y efectos económicos del cumplimiento de la normatividad ambiental, en acompañamiento con el Sector y las entidades federativas;
- Conducir el desarrollo de estudios relacionados con el análisis de cuentas económico-ambientales, aplicando las metodologías de evaluación de gastos correspondientes, en coordinación con las entidades federativas y unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría;
- Coordinar el desarrollo e implementación de los instrumentos para regular y controlar las fuentes móviles que se encuentren en las zonas urbanas;

- Dirigir el análisis y evaluación de proyectos que contribuyan al mejoramiento de la calidad ambiental en las ciudades y zonas metropolitanas, con el fin de proponerlos a la persona Titular de la Secretaría para su aprobación y ejecución;
- Dirigir la integración de la información generada de los estudios en materia de contaminación que se realicen en las zonas urbanas para la estimación de demanda, aforos vehiculares, encuestas origen-destino y líneas base; para los sistemas integrados de transporte y los programas integrales de movilidad urbana sustentable;
- Asesorar en su caso, en los procesos para la implementación de los sistemas integrados de transporte y los programas integrales de movilidad urbana sustentable, así como promover los esquemas financieros para contar con la viabilidad técnica y financiera de los servicios de movilidad en las zonas metropolitanas;
- Dirigir los procesos para evaluar y dar seguimiento a los programas, proyectos y estudios en materia de calidad del aire, agua, suelos, adaptación y mitigación del cambio climático, conservación de especies, residuos sólidos urbanos, de manejo especial y peligrosos, de transporte y movilidad y de protección del equilibrio ecológico en general vinculados con zonas urbanas y metropolitanas;
- Definir y coordinar la implementación de mecanismos para la integración del archivo documental que se generen en el ámbito de su competencia de la participación de la persona Titular de la Secretaría en órganos colegiados vinculados con temas de contaminación urbana en zonas metropolitanas dando cumplimiento a la normatividad vigente;
- Atender las demás que le confiera la o el superior jerárquico inmediato y las que le señalen las disposiciones jurídicas aplicables.

## **111 COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL**

### **OBJETIVO**

Dirigir la transmisión de la información acerca de la labor de la Secretaría, cuidado del medio ambiente, conservación, recuperación, aprovechamiento y desarrollo sustentable de los recursos naturales del territorio mexicano, a través del desarrollo y coordinación de la estrategia de comunicación social; que atienda el diseño de la imagen institucional y difusión de actividades; propiciando una presencia mediática de manera constante, oportuna y útil, de conformidad con la normatividad aplicable.

### **FUNCIONES**

- Emitir criterios para el diseño de la imagen institucional del Sector, que permitan llevar a cabo actividades de comunicación mediática y relaciones públicas de la Secretaría;
- Dirigir la elaboración del programa editorial de la Secretaría, con el objeto de integrar los materiales didácticos en el ámbito interno y externo;
- Coordinar la difusión y publicación de materiales de la Secretaría, concertando con dependencias de la Administración Pública Federal, unidades administrativas, órganos administrativos desconcentrados, entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, para lograr mayor alcance en la divulgación de información en el ámbito social y privado;
- Aplicar las políticas y lineamientos que establezca el Gobierno Federal para adecuar las actividades de comunicación social en la Secretaría;
- Difundir y supervisar el uso adecuado de la imagen gráfica de la Secretaría en lo que concierne al escudo, logotipo, identidad gráfica y colores en campañas, exposiciones y eventos con presencia de personas servidoras públicas de la Secretaría, papelería oficial, publicaciones internas y externas, así como en el diseño de las páginas de internet dando cumplimiento a la normatividad vigente;
- Definir los mecanismos para capturar, analizar y dar seguimiento a la cobertura informativa de los medios de comunicación, respecto de los temas que competen a la Secretaría;
- Dirigir la participación de la Secretaría en ferias y exposiciones en coordinación con las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, para posicionar temas en el ámbito de su competencia;
- Organizar las conferencias de prensa, expedir boletines y otros materiales informativos con la finalidad de propiciar la presencia constante y oportuna de las acciones y programas de la Secretaría, así como de la participación de las personas servidoras públicas, en los medios masivos de comunicación;
- Coordinar la integración y análisis de la información que se difunde en los medios de comunicación, así como la opinión pública en materia ambiental;



- Actuar como vocería oficial de la Secretaría para dar cumplimiento a las disposiciones jurídicas aplicables, con excepción de la información que corresponda a las actividades del Sector Hidrocarburos;
- Ampliar y administrar el acervo videográfico y fotográfico relacionado al medio ambiente y a la labor de la Secretaría para añadir valores visuales a los productos y publicaciones a ofrecer a la población;
- Dirigir el desarrollo del banco electrónico de información para su integración y actualización correspondiente;
- Gestionar el Número Internacional Normalizado del Libro, para llevar el registro de las publicaciones que realiza la Secretaría y para los efectos de su certificación internacional ante el Instituto Nacional del Derecho de Autor, en los casos en que así se requiera;
- Dirigir la elaboración del Programa Anual de Comunicación Social de la Secretaría, para su gestión correspondiente;
- Dirigir la elaboración del programa anual de publicaciones ocasionales y permanentes que generen las unidades administrativas de la Secretaría, así como gestionar su publicación correspondiente;
- Establecer un sistema de comunicación interna para asegurar que el flujo de información sea oportuno entre las personas servidoras públicas de la Secretaría;
- Atender las demás que le confiera la o el superior jerárquico inmediato y las que le señalen las disposiciones jurídicas aplicables.

## **115 CENTRO DE EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE**

### **OBJETIVO**

Dirigir las estrategias y acciones de educación, capacitación y comunicación, para la preservación del equilibrio ecológico, la protección del medio ambiente, y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales del país, y contribuir a la formación de una sociedad informada, sensible y consiente, del medio ambiente, logrando que la capacitación para el desarrollo sustentable, la educación ambiental y la comunicación educativa fomenten una cultura ambiental, en el ámbito de sus competencias y de acuerdo al marco jurídico aplicable.

### **FUNCIONES**

- Definir e instrumentar las acciones encaminadas a establecer estrategias y conducir las directrices de coordinación y vinculación institucional en materia de educación ambiental, considerando los criterios con un enfoque intercultural y de derechos humanos, resaltando los de la mujer, la igualdad de género, pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, y la no discriminación, dirigidos al Sector ambiental, para sumar esfuerzos con otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con los gobiernos estatales, municipios, demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, así como de diversos sectores sociales en el marco de las disposiciones jurídicas aplicables;
- Coordinar las acciones para el desarrollo de programas y proyectos en los temas estratégicos que defina la Secretaría, para la población y los sectores estratégicos del Sector ambiental en materia de educación ambiental con un enfoque establecido en el marco jurídico de su competencia, con la finalidad de contribuir a la mitigación y adaptación del cambio climático y evitar o aminorar el deterioro ambiental, de acuerdo con su competencia, de conformidad con los instrumentos derivados del marco de planeación y de política ambiental y de cambio climático, en coordinación con las unidades administrativas de la Secretaría y de sus órganos administrativos desconcentrados, así como organismos públicos descentralizados del Sector;
- Promover y participar en el establecimiento de programas y estrategias de educación ambiental, diseño de procesos de gestión ambiental y formación docente, y materiales educativos y de comunicación, en coordinación con la Secretaría de Educación Pública y otras instancias educativas, públicas y privadas, en el ámbito de sus atribuciones, con el fin de fomentar la educación ambiental con un enfoque establecido en el marco jurídico que le compete;
- Dirigir y promover las acciones orientadas a la educación ambiental y capacitación para el desarrollo sustentable, en el ámbito de sus atribuciones, para el cumplimiento de los objetivos institucionales de la Secretaría y sus sectores;
- Diseñar estrategias para implementar programas y acciones de vinculación y difusión de la cultura ambiental con un enfoque intercultural y de derechos humanos a partir de la vinculación con la ciudadanía en sus territorios;
- Dirigir las acciones en coordinación con los centros de educación superior, investigación científica, investigación participativa aplicada en el ámbito de sus atribuciones, que contribuyan a la atención y solución de los problemas socio ambientales y al desarrollo sustentable;

- Coordinar el desarrollo de certámenes y emisión de reconocimientos y premiaciones que establezca la Secretaría en materia ambiental y desarrollo sustentable y en su caso, actuar como Secretario Técnico en los comités de evaluación y selección, con el fin de promover la cultura ambiental en el ámbito de su competencia;
- Participar en las acciones para la formación de educadores y facilitadores ambientales, especialmente comunitarios y la organización de redes de personas, organizaciones, centros de educación ambientales y recreativos, e instituciones que desarrollan proyectos de educación, vinculación y difusión de la cultura ambiental y otras materias en el ámbito su competencia;
- Participar en la suscripción de acuerdos y convenios de colaboración, coordinación y cooperación internacional para la obtención de financiamientos, donaciones y comodatos ya sean monetarios y/o materiales, en apoyo a programas y proyectos de educación, capacitación, comunicación y difusión en las materias competencia del sector ambiental;
- Dirigir el establecimiento de lineamientos, parámetros e indicadores para su aplicación en materia de educación, cultura ambiental, vinculación educativa para articular procesos vinculados con la educación intercultural y de derechos humanos reconocidos a cada sector social, incluidos los derechos de la mujer, la igualdad de género, la no discriminación, así como los derechos de pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas, con apoyo del Sector, y otras instancias de la Administración Pública Federal;
- Dirigir el establecimiento y aplicación de lineamientos y procedimientos para la profesionalización del Centro Regional de Educación y Capacitación para el Desarrollo Sustentable, así como para personas educadoras ambientales, y capacitación a las personas interesadas en la solución de problemáticas socioambientales, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables con un enfoque intercultural y de derechos humanos;
- Atender las demás que le confiera la o el superior jerárquico inmediato y las que le señalen las disposiciones jurídicas aplicables.

#### **400 SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES**

##### **OBJETIVO**

Dirigir las estrategias y líneas de acción para integrar las políticas ambientales de la Secretaría, en coordinación con las unidades administrativas, órganos administrativos desconcentrados y organismos públicos descentralizados, para dar cumplimiento a los objetivos y directrices de los programas del Sector, en apego al marco normativo vigente.

##### **FUNCIONES**

- Dirigir las estrategias y líneas de acción para integrar las políticas ambientales de la Secretaría en coordinación con el Sector, en apego al marco normativo vigente;
- Proponer las estrategias y acciones para implementar y evaluar los instrumentos de planeación del Sector con la participación con las unidades administrativas correspondientes, órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría y organismos públicos descentralizados;
- Someter a consideración de la persona Titular de la Secretaría las estrategias, programas y proyectos en materia de política nacional ambiental, para que contribuyan y garanticen los derechos humanos y no discriminación en el ámbito de un medio ambiente sano e igualitario;
- Definir y conducir las estrategias para incorporar la agroecología; el resguardo, protección y defensa del patrimonio biocultural de acuerdo a la política ambiental y sus instrumentos, en coordinación con otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, en el ámbito de su competencia y de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables;
- Dirigir las acciones para formular la política nacional de cambio climático, en coordinación con el Sector, así como con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal;
- Definir políticas y lineamientos de carácter integral, para realizar la planeación ecológica regional, con la participación del Sector; con la finalidad de someterlos a consideración de la persona Titular de la Secretaría;
- Proponer los proyectos, instrumentos y las medidas necesarias con la finalidad de que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal incluyan, las variables ambientales, para la elaboración del Plan Nacional de Desarrollo y en sus programas sectoriales, regionales, especiales e institucionales; con el fin de someterlos a consideración de la persona Titular de la Secretaría para su aplicación;

- Dirigir la política sobre información estadística y geográfica ambiental para su implementación en coordinación las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal;
- Aprobar y dirigir las estrategias, acciones y el contenido de los programas en materia de ordenamiento ecológico del territorio, general, regional, marino y local competencia de la federación;
- Vigilar los programas de restauración ecológica, así como el establecimiento, modificación y levantamiento de vedas en materia forestal y de vida silvestre para someter a consideración de la persona Titular de la Secretaría;
- Coordinar las acciones con el área correspondiente para integrar los temas de su competencia en el Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad, para dar cumplimiento a la normatividad vigente;
- Colaborar en la coordinación de la operación del Sistema Nacional de Cambio Climático, para dar cumplimiento con las disposiciones jurídicas aplicables.
- Coordinar la gestión de solicitudes de recursos ante las instancias correspondientes para atender los daños provocados por fenómenos naturales en los ámbitos de competencia de zona costera y/o de infraestructura para el manejo de residuos sólidos urbanos, presentadas a la persona Titular de la Secretaría por los gobiernos de las entidades federativas y las Oficinas de Representación de la Secretaría, previa dictaminación técnica.
- Atender las demás que le confiera la o el superior jerárquico inmediato y las que le señalen las disposiciones jurídicas aplicables.

#### **410 DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN, EVALUACIÓN Y ESTADÍSTICA AMBIENTAL**

##### **OBJETIVO**

Conducir los procesos de planeación, seguimiento y evaluación de los objetivos en las metas del programa sectorial y de otros instrumentos de planeación del Sector, así como la integración de los informes institucionales y el desarrollo, actualización y difusión del Sistema Nacional de Información Ambiental y de Recursos Naturales, a fin de cumplir con los objetivos del Sector y contribuir al derecho a un medio ambiente sano.

##### **FUNCIONES**

- Coordinar la formulación del proceso de planeación sectorial, con base en las políticas y lineamientos establecidos, así como el seguimiento de los objetivos y metas contenidos en los programas e instrumentos de planeación a cargo de la Secretaría para promover su cumplimiento;
- Definir y concertar las acciones que deban ser inducidas e instrumentadas en los diferentes ámbitos de la planeación, con las unidades administrativas competentes del Sector, para promover la atención integral del desarrollo sustentable;
- Conducir la evaluación del avance y cumplimiento de los programas del Sector Medio Ambiente y Recursos Naturales, en colaboración con las unidades administrativas e instituciones normativas, con el objetivo de mejorar los resultados y reorientar las políticas sectoriales;
- Proponer a la persona Titular de la Subsecretaría de Política Ambiental y Recursos Naturales, mediante el análisis y la articulación de la planeación, evaluación, programación y asignación presupuestal, la orientación de los recursos presupuestarios para la atención de las prioridades sectoriales;
- Dirigir, con base en los lineamientos emitidos por las dependencias y/o entidades globalizadoras, la integración del aporte al Informe de Gobierno y el informe de Avance y Resultados del Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el informe de Labores y los demás que procedan, en coordinación con las unidades administrativas y entidades del Sector, a fin de cumplir con la normatividad vigente;
- Dar seguimiento y emitir recomendaciones para alinear la agenda ambiental internacional con la agenda nacional;
- Proponer a la persona Titular de la Subsecretaría de Política Ambiental y Recursos Naturales, la definición e implementación de mecanismos de coordinación, seguimiento y evaluación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y con otros órdenes de gobierno para incorporar la variable ambiental en el ámbito de su competencia;
- Coadyuvar en la promoción de la incorporación de los Sistemas de Manejo Ambiental en la Administración Pública Federal, en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría, así como sugerir recomendaciones para su cumplimiento;
- Dirigir los procesos de integración de información ambiental relevante y su difusión en el Sistema Nacional de Información Ambiental y de Recursos Naturales para apoyar la toma de decisiones y mantener informada a la sociedad;

- Coordinar la administración, actualización y difusión, de la información estadística, geográfica y documental del Sistema Nacional de Información Ambiental y de Recursos Naturales, en coordinación con las unidades administrativas correspondientes del Sector;
- Dirigir el desarrollo y actualización del Sistema Nacional de Indicadores Ambientales, con la participación que corresponda al Sector;
- Coordinar, en cumplimiento con la normatividad aplicable, la definición de criterios y lineamientos para promover la calidad, integridad y confiabilidad de la información ambiental; así como los mecanismos para su acceso, en el marco del Sistema Nacional de Información Ambiental y de Recursos Naturales, en coordinación con las áreas del Sector y con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía;
- Fungir como instancia de coordinación en la operación de los sistemas de información ambiental de la Secretaría para consulta del público, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y con la participación que corresponda al Sector;
- Asesorar al Sector y dependencias de la Administración Pública Federal, cuando así lo soliciten, en el diseño y desarrollo de sistemas que incluyan información ambiental estadística, geográfica o de análisis de su competencia;
- Coordinar acciones con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para obtener la información requerida por la Secretaría para el ejercicio de sus atribuciones;
- Sugerir a la persona Titular de la Subsecretaría de Política Ambiental y Recursos Naturales, la suscripción de convenios, con los gobiernos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México o con instituciones públicas y privadas, para la obtención de la información requerida por la Secretaría para el ejercicio de sus atribuciones;
- Dirigir la elaboración del informe bienal de la situación general en materia del equilibrio ecológico y la protección al ambiente en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría;
- Coordinar las acciones entre la Secretaría y el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en el marco del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica y sus subsistemas, para dar cumplimiento a la normatividad aplicable;
- Atender las demás que le confiera la o el superior jerárquico inmediato y las que le señalen las disposiciones jurídicas aplicables.

#### **415 DIRECCIÓN GENERAL DE AGROECOLOGÍA Y PATRIMONIO BIOCULTURAL**

##### **OBJETIVO**

Dirigir la integración del enfoque agroecológico y del patrimonio biocultural en la política ambiental y sus instrumentos con el fin de apoyar la mejora de las condiciones de vida de la población, la conservación de los saberes tradicionales, los agroecosistemas, el uso sostenible de la biodiversidad y el manejo sustentable del territorio, de conformidad con las disposiciones normativas aplicables.

##### **FUNCIONES**

- Dirigir y proponer estrategias que impulsen la implementación de instrumentos de política pública con enfoque agroecológico y del patrimonio biocultural a fin de fortalecer la gestión ambiental, de conformidad con las disposiciones normativas aplicables, para someter las recomendaciones para su aprobación a la persona Titular de la Subsecretaría;
- Dirigir la articulación de mecanismos transversales de cooperación para la ejecución de estrategias, programas y demás instrumentos de política pública con otras dependencias, organismos y entidades de los distintos niveles de gobierno, para la adopción de la agroecología y del patrimonio biocultural en el sector productivo, en cumplimiento a los términos de la legislación aplicable;
- Promover acuerdos y convenios de cooperación para la obtención de donaciones, comodatos, financiamiento e incentivos que tengan como fin impulsar acciones de agroecología y patrimonio biocultural, de conformidad con la normatividad aplicable;
- Promover propuestas de estrategias o acciones para apoyar la inclusión del enfoque agroecológico y del patrimonio biocultural en los programas y proyectos productivos de desarrollo forestal sustentable, con énfasis en los agroforestales y agrosilvopastoriles;
- Promover la implementación y fortalecimiento de agroecosistemas con enfoque agroecológico, asociados al patrimonio biocultural que apoyen la provisión de servicios ecosistémicos, para contribuir a la adaptación y mitigación del cambio climático;

- Promover mecanismos que apoyen la prevención y control tendientes a disminuir el uso de agroquímicos, para fomentar el uso de bioinsumos en los agroecosistemas, en colaboración con la unidad administrativa responsable y demás autoridades competentes;
- Promover la aplicación de instrumentos económicos y mecanismos de mercado para el fortalecimiento y competitividad de las personas que manejan los sistemas agroecológicos urbanos, periurbanos y tradicionales;
- Fomentar esquemas de participación interinstitucional para impulsar proyectos en materia de educación y capacitación agroecológica y del patrimonio biocultural, en coordinación con el Sector, así como instituciones educativas, de investigación y organismos no gubernamentales;
- Proponer y coordinar en colaboración con la unidad responsable las estrategias de divulgación de la agroecología y del patrimonio biocultural;
- Dirigir y coordinar un sistema de información sobre patrimonio biocultural con la participación del Sector y los distintos niveles de gobierno y sectores sociales, de conformidad con las disposiciones aplicables;
- Promover la inclusión del enfoque agroecológico y del patrimonio biocultural en el ordenamiento ecológico territorial participativo, en coordinación con las áreas correspondientes;
- Participar con la unidad responsable en el establecimiento de la política para el manejo, conservación y aprovechamiento sostenible de la vida silvestre, en el marco del patrimonio biocultural;
- Contribuir con las unidades administrativas de la Secretaría que así lo soliciten y en el marco de sus atribuciones en temas como: procedimientos de evaluación de impacto ambiental; participación ciudadana; igualdad de género; juventud, atención a pueblos indígenas, entre otros.
- Atender las demás que le confiera la o el superior jerárquico inmediato y las que le señalen las disposiciones jurídicas aplicables.

#### **414 DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS PARA LA ACCIÓN CLIMÁTICA**

##### **OBJETIVO**

Dirigir el diseño, formulación e implementación de la política nacional ante los impactos adversos del cambio climático, en materia de adaptación y mitigación de las emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero, en coordinación con las autoridades e instituciones competentes de todo el territorio nacional, en cumplimiento a la normatividad vigente y a los acuerdos internacionales.

##### **FUNCIONES**

- Dirigir el diseño, elaboración implementación, revisión y actualización de la política nacional de cambio climático, en coordinación con las autoridades federales, estatales y municipales competentes, en cumplimiento a la normatividad vigente y conforme a los acuerdos internacionales de los que México sea parte en estas materias;
- Dirigir el diseño de instrumentos de coordinación para la formulación, ejecución, monitoreo y seguimiento de las políticas, así como estrategias nacionales, planes, programas, políticas y proyectos en materia de adaptación y mitigación al cambio climático, con la participación que corresponda a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y los gobiernos de las entidades federativas, municipios, de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, así como concertar con los sectores privado, social y académico, la ejecución de dichas políticas, estrategias, programas, acuerdos y otros instrumentos;
- Coordinar la elaboración, actualización y seguimiento periódico de los programas, acuerdos y demás instrumentos de política pública en materia de cambio climático conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;
- Dirigir la formulación y puesta en marcha de estrategias, políticas y proyectos de desarrollo sustentable, derivados de acuerdos y tratados multilaterales, regionales en materia de cambio climático;
- Coordinar la formulación de elementos para contribuir a la formulación y actualización de la política exterior de México en materia de adaptación y mitigación de las emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero, así como definir los lineamientos para las negociaciones multilaterales, con la finalidad de contribuir a la congruencia de la política exterior y la política interior;

- Dirigir el desarrollo de mecanismos administrativos para el cumplimiento de obligaciones derivadas de los instrumentos jurídicos, acuerdos, programas y proyectos de cooperación técnica en materia de acción climática suscritos con otros países, organismos internacionales o entidades extranjeras y, con la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático, en coordinación con la Unidad Coordinadora de Asuntos Internacionales, las unidades administrativas, las Oficinas de Representación, los órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría y los organismos públicos descentralizados competentes del Sector, así como otras dependencias y entidades federales y las autoridades competentes de las entidades federativas, los municipios y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México;
- Participar como Secretaria(o) Técnica(o) de la Comisión Intersecretarial de Cambio Climático y apoyar y/o representar a la persona Titular de la Subsecretaría de Política Ambiental y Recursos Naturales, cuando sea designada por la misma, para la vinculación y seguimiento de acuerdos en el marco del Sistema Nacional de Cambio Climático, en cumplimiento con la normatividad vigente;
- Dirigir la coordinación de los comités y grupos de trabajo de la Comisión Intersecretarial de Cambio Climático, para dar seguimiento a los acuerdos de la Comisión;
- Proponer al Consejo de Cambio Climático y organismos similares; así como participar en los Consejos Consultivos para el Desarrollo Sustentable y otros organismos de la sociedad civil en coordinación con las unidades administrativas correspondientes de la Secretaría, políticas y estrategias para enfrentar los efectos adversos del cambio climático;
- Dirigir la identificación, desarrollo e implementar mecanismos y estrategias de financiamiento climático con recursos públicos federales e internacionales, para apoyar la implementación de acciones para enfrentar los efectos adversos del cambio climático en materia de adaptación y mitigación;
- Coordinar con las dependencias y autoridades competentes en la Federación, estados y municipios la articulación entre la política de calidad del aire y la política nacional de Cambio climático;
- Dirigir la integración, coordinación, operación, apoyo técnico y difusión del Registro Nacional de Emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero, con la participación de las unidades administrativas responsables que corresponda, de la Secretaría;
- Dirigir la Instrumentación del sistema de comercio de emisiones conforme a lo establecido en la Ley General de Cambio Climático;
- Dirigir la definición de estrategias emprendidas por la Secretaría y otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, para la generación de criterios para la mitigación de emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero; así como la generación de disposiciones para la reducción de emisiones contaminantes relativas a la industria eléctrica;
- Proponer el diseño de criterios, materiales, y contenidos para la difusión de acciones, estrategias, programas e información socialmente útil o focalizada ante los impactos adversos del cambio climático en materia de adaptación y mitigación de las emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero;
- Atender las demás que le confiera la o el superior jerárquico inmediato y las que le señalen las disposiciones jurídicas aplicables.

#### **416 DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS NATURALES Y BIOSEGURIDAD**

##### **OBJETIVO**

Dirigir la formulación de políticas de bioseguridad e instrumentos normativos de fomento para el aprovechamiento sustentable, que contribuyan a la conservación de los recursos naturales, de organismos genéticamente modificados, de los ecosistemas marinos, costeros y acuáticos, de las poblaciones y especies en riesgo, de especies exóticas invasoras, de los recursos naturales, biológicos y genéticos; así como la prevención y el control de la contaminación del agua en coordinación con las áreas competentes del Sector; con excepción de las materias forestal, de suelos y vida silvestre.

##### **FUNCIONES**

- Dirigir la elaboración de políticas de bioseguridad e instrumentos de fomento para la bioseguridad, el aprovechamiento sustentable, la conservación y preservación de los recursos naturales, con excepción de las materias forestal, de suelos y vida silvestre en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría y las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal;
- Evaluar y coordinar la elaboración de los instrumentos de normatividad ambiental para promover la bioseguridad de organismos genéticamente modificados, de los ecosistemas marinos, costeros y acuáticos, de las poblaciones y especies en riesgo, de especies exóticas invasoras, el trato digno y respetuoso; de los recursos naturales, biológicos y genéticos;

- Coordinar la integración de temas en materia de su competencia, en el Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad y, en su caso, su Suplemento de cada año para someterlos a consideración de la persona Titular de la Subsecretaría de Política Ambiental y Recursos Naturales;
- Organizar la elaboración de diagnósticos, evaluaciones y propuestas sobre la problemática ambiental acordadas con las instituciones de investigación, de educación superior y con los distintos sectores de la sociedad para la aplicación de las políticas de bioseguridad y de fomento para el aprovechamiento sustentable, que contribuyan a la conservación de los recursos naturales;
- Concertar la integración de procedimientos y tecnologías ambientalmente sustentables e inocuas dentro de la normatividad ambiental sobre la bioseguridad de organismos genéticamente modificados, los ecosistemas marinos, costeros y acuáticos, las poblaciones y especies en riesgo y especies exóticas invasoras, trato digno y respetuoso y los recursos naturales, biológicos y genéticos, y dentro de los instrumentos de fomento para la bioseguridad, el aprovechamiento sustentable y la conservación y preservación de los recursos naturales;
- Evaluar las propuestas normativas y de fomento ambiental emitidas por el Sector y personas interesadas; así como emitir opiniones a las propuestas de otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal sobre la bioseguridad de organismos genéticamente modificados, los ecosistemas marinos, costeros y acuáticos, las poblaciones y especies en riesgo y especies exóticas invasoras, trato digno y respetuoso y los recursos naturales biológicos y genéticos;
- Aplicar los instrumentos económicos y de fomento ambiental en las materias y recursos naturales, para el aprovechamiento sustentable, que contribuyan a la conservación de los recursos naturales, con excepción de las materias forestal, de suelos y vida silvestre;
- Representar a la Secretaría, ante los órganos nacionales e internacionales de normalización, para la elaboración de la normatividad sobre la bioseguridad de organismos genéticamente modificados, los ecosistemas marinos, costeros y acuáticos, las poblaciones y especies en riesgo y especies exóticas invasoras, trato digno y respetuoso, los recursos naturales, biológicos y genéticos; e instrumentos de fomento para la bioseguridad, el aprovechamiento sustentable y la conservación y preservación de los recursos naturales, que corresponda expedir a otras autoridades normalizadoras, así como a los organismos nacionales o internacionales de estandarización;
- Promover y difundir el conocimiento y cumplimiento de los instrumentos normativos relacionados con la bioseguridad de organismos genéticamente modificados, los ecosistemas marinos, costeros y acuáticos, las poblaciones y especies en riesgo y especies exóticas invasoras, trato digno y respetuoso, los recursos naturales, biológicos y genéticos e instrumentos de fomento para el aprovechamiento sustentable, la conservación y la preservación de los recursos naturales;
- Suscribir acuerdos con instituciones de investigación de educación superior para la difusión, promoción, aplicación y evaluaciones de los instrumentos normativos y de fomento ambiental relacionado con el aprovechamiento sustentable, conservación, y restauración de los recursos naturales, especies exóticas invasoras, especies en riesgo, en materia de bioseguridad y recursos genéticos;
- Fomentar la celebración de contratos, convenios y acuerdos de cooperación con organismos internacionales y nacionales, públicos o privados, para obtener fondos, apoyos, cooperación y asistencia técnica para el diseño e implementación de instrumentos de fomento para el aprovechamiento sustentable, la conservación y la preservación de los recursos naturales en coordinación con el Sector, con autoridades de los distintos órdenes de gobierno, así como con los sectores social y privado;
- Determinar criterios, lineamientos y mecanismos ambientales, para la elaboración de proyectos de desarrollo sustentable, en coordinación con otras unidades administrativas de la Secretaría y cuando así se requiera, con la participación de las comunidades locales, los pueblos indígenas, personas ejidatarias, propietarias, poseedoras y en general a cualquier persona cuya participación sea necesaria;
- Difundir ante los distintos sectores de la sociedad, la política general de bioseguridad, el aprovechamiento sustentable, la conservación y la preservación de los recursos naturales, con excepción de las materias forestal y de suelos y vida silvestre, bajo el enfoque de regiones hidrogeográficas determinadas por la existencia de uno o varios ecosistemas o cuencas, en cumplimiento a la normatividad ambiental vigente;
- Determinar procedimientos, criterios, políticas y lineamientos en coordinación con la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente que se deberán seguir en materia de su competencia, para la aprobación de los organismos de certificación, los laboratorios de prueba o de calibración y las unidades de verificación, que realicen o pretendan realizar la evaluación de conformidad con las normas oficiales mexicanas;

- Contribuir en la formulación del proyecto de Carta Nacional Pesquera; así como sus actualizaciones correspondientes en coordinación con la unidad administrativa responsable, para dar cumplimiento a la normatividad vigente;
- Establecer mecanismos para el control de la contaminación respecto de las materias de bioseguridad, política y los instrumentos de fomento para el aprovechamiento sustentable, la conservación y la preservación de los recursos naturales, con excepción de las materias forestal, de suelos y vida silvestre incluyendo el control, manejo, aprovechamiento sustentable y conservación del agua, la calidad del agua superficial y subterránea, que incorporen tecnologías apropiadas para el tratamiento de las aguas residuales y de su reúso;
- Dirigir la revisión sistemática y actualización de los instrumentos normativos conforme a lo establecido en la Ley de Infraestructura de la Calidad en las materias de su competencia para someterlos a consideración de la persona Titular de la Subsecretaría de Regulación Ambiental;
- Emitir los procedimientos para la evaluación de la conformidad de los instrumentos normativos sobre la bioseguridad de organismos genéticamente modificados, los ecosistemas marinos, costeros y acuáticos, las poblaciones y especies en riesgo y especies exóticas invasoras, trato digno y respetuoso, los recursos naturales, biológicos y genéticos, con excepción de la materia forestal, de suelos y vida silvestre, y la prevención y control de la contaminación del agua;
- Fungir como Punto Focal Nacional ante el Protocolo de Nagoya, para el acceso a recursos genéticos y la participación justa y equitativa de los beneficios derivados de su utilización, así como, dirigir y coordinar la aplicación de los lineamientos, decisiones y resoluciones derivados de los acuerdos alcanzados en coordinación con las autoridades competentes de la Secretaría y otras dependencias y entidades de la administración pública federal;
- Coordinar y expedir los dictámenes de bioseguridad de los organismos genéticamente modificados, para emitir los permisos de liberación experimental, de liberación en programa piloto y de liberación comercial de organismos genéticamente modificados, competencia de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, con base al análisis y evaluación de riesgo y la opinión técnica de la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad, de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas o cualquier otra Dependencia de la Administración Pública Federal o institución de investigación o científicos que cuenten con información relevante para la emisión de dicho dictamen;
- Aprobar, suspender o negar, total o parcialmente los permisos de liberación de organismos genéticamente modificados conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, con previa opinión técnica de los organismos competentes en la materia y realizar el análisis y evaluación de dichos permisos sobre los posibles riesgos que la actividad con organismos genéticamente modificados de que se traten puedan causar al medio ambiente y a la diversidad biológica;
- Formular las medidas de seguridad o de urgente aplicación en el ámbito de su competencia en los términos de la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados;
- Concertar y emitir las listas en términos de la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados, para dar cumplimiento a las disposiciones normativas vigentes;
- Coordinar el monitoreo de los riesgos de los organismos genéticamente modificados de especies forestales que pudieran ocasionar daños al medio ambiente y a la diversidad biológica, en coordinación con las unidades administrativas, órganos administrativos desconcentrados y entidades competentes del Sector, así como de la Comisión responsable en dicha materia, para el conocimiento y uso de la biodiversidad;
- Expedir las opiniones a los requerimientos de información relacionados con la emisión, suspensión, modificación y revocación de las autorizaciones y los avisos correspondientes, para el acceso de recursos genéticos, la colecta y uso de los recursos biológicos y genéticos forestales con fines científicos, comerciales, de investigación y biotecnología, así como la colecta de germoplasma forestal;
- Expedir la opinión que le solicite la Dirección General de Vida Silvestre para la emisión, suspensión, modificación y revocación, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, de las autorizaciones de colecta de vida silvestre con fines de investigación científica y de acceso a recursos genéticos con fines de comercialización y biotecnología conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;
- Contribuir en el proceso de evaluación para el registro de plaguicidas, así como en la autorización de su importación y la emisión de criterios técnicos en la materia; en coordinación con las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados y descentralizados de la Secretaría, así como organismos públicos descentralizados del Sector, en el ámbito de su competencia, y con las dependencias competentes en la materia;



- Controlar, en su caso, la aplicación de los procedimientos para el otorgamiento, modificación, prórroga, revocación, suspensión, o extinción, parcial o total, de los permisos, licencias o autorizaciones, en las materias de su competencia, que se hayan presentado ante las Oficinas de Representación de la Secretaría, en cumplimiento a la normatividad vigente;

- Expedir, en su caso, reportes relacionados con la etapa procesal en la que se encuentren, los expedientes administrativos relativos a los actos de autoridad de su competencia, de los cuales se haya ejercido la facultad de atracción para que la persona Titular de la Subsecretaría de Política Ambiental y Recursos Naturales lo substancie y dicte la resolución correspondiente; conforme a lo dispuesto en la normatividad vigente;

- Expedir, en su caso, permisos para utilizar o aplicar materiales, equipos, procesos, métodos de prueba, mecanismos, procedimientos o tecnologías, alternativos y los contemplados en las normas oficiales mexicanas en materia de bioseguridad de organismos genéticamente modificados, y de los ecosistemas marinos, costeros y acuáticos, las poblaciones y especies en riesgo, especies exóticas invasoras, bienestar animal; de los recursos naturales, biológicos y genéticos;

- Atender las demás que le confiera la o el superior jerárquico inmediato y las que le señalen las disposiciones jurídicas aplicables.

#### **417 DIRECCIÓN GENERAL DE VIDA SILVESTRE**

##### **OBJETIVO**

Dirigir la aplicación de la política para la conservación, protección, manejo y el aprovechamiento sustentable de la vida silvestre y de su hábitat natural, incluidas especies y poblaciones en riesgo, entre ellas, las acuáticas y forestales en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría, con la participación que corresponda al Sector y al Gobierno Federal.

##### **FUNCIONES**

- Implementar políticas para la conservación, protección, manejo y el aprovechamiento sustentable de la vida silvestre y de su hábitat natural, incluidas especies y poblaciones en riesgo, entre ellas, las acuáticas y forestales en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría, con la participación que corresponda de las áreas del Sector y de la Administración Pública Federal;

- Proponer los proyectos de acuerdos a celebrarse con los gobiernos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y la Subsecretaría de Política Ambiental y Recursos Naturales, para dar cumplimiento a la descentralización de la administración y promoción de acciones y atribuciones de la Secretaría, en materia de vida silvestre, y dar seguimiento a su ejecución;

- Asesorar a los gobiernos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, cuando soliciten opiniones respecto a la implementación de políticas y acciones relacionadas con el manejo, aprovechamiento, sanidad, control y conservación en materia de vida silvestre;

- Establecer y regular los calendarios para determinar las épocas hábiles de caza y de aprovechamiento de aves canoras y de ornato, en coordinación con las unidades administrativas competentes del Sector;

- Emitir los criterios de regulación para el establecimiento y desarrollo de exhibiciones de ejemplares de especies locales o regionales, en condiciones representativas de su hábitat natural, con la finalidad de someterlos a consideración de la persona Titular de la Subsecretaría de Política Ambiental y Recursos Naturales;

- Dirigir los trabajos para analizar, evaluar y emitir, los acuerdos de expedición, suspensión, modificación, anulación, nulificación o revocación, total o parcial, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, permisos, licencias, dictámenes, opiniones técnicas, registros, certificados y demás documentación en materia de sanidad y autorizaciones para la captura, colecta, acceso a recursos genéticos, investigación, aprovechamiento, posesión, manejo, reproducción, repoblación, importación, exportación, reexportación, liberación y traslado dentro del territorio nacional de ejemplares y derivados de la vida silvestre, especies y poblaciones en riesgo, incluyendo especies exóticas;

- Coordinar el establecimiento, modificación y levantamiento de vedas de vida silvestre, incluidas especies y poblaciones en riesgo, entre ellas las acuáticas en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría, para proponerlo a la persona Titular de la Subsecretaría de Política Ambiental y Recursos Naturales;

- Emitir los acuerdos para autorizar, negar o cancelar el establecimiento de unidades de manejo para la conservación y aprovechamiento sustentable de la vida silvestre incluidas especies y poblaciones en riesgo, entre ellas las acuáticas y forestales que tengan esa categoría;

- Administrar e integrar la información, para alimentar el Subsistema Nacional de Información de Vida Silvestre, y del inventario de poblaciones y especies silvestres, en coordinación con la unidad administrativa encargada de la planeación, evaluación y estadística ambiental a efecto de que sea difundido;
- Coadyuvar en el desarrollo de programas de educación y capacitación para la conservación, manejo y aprovechamiento de la vida silvestre, incluidas especies y poblaciones en riesgo, entre ellas, las acuáticas y forestales que tengan esa categoría, con las instancias competentes del Sector;
- Participar como autoridad administrativa ante la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre, en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría y con la autoridad científica, para aplicar los lineamientos, decisiones, resoluciones y notificaciones que de ella deriven, así como las que atiendan a los acuerdos, convenios y convenciones internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, en materia de vida silvestre, quelonios, mamíferos marinos y especies acuáticas en riesgo, con excepción de aquellas especies que la legislación aplicable excluya de su competencia;
- Expedir la opinión técnica sobre las manifestaciones de impacto ambiental que se presenten en materia de vida silvestre incluidas especies y poblaciones en riesgo, entre ellas las acuáticas y forestales que tengan esa categoría, así como los hábitats de los que depende su desarrollo, para dar cumplimiento a las disposiciones jurídicas aplicables;
- Emitir los catálogos de especies de vida silvestre, para incluir especies y poblaciones en riesgo, entre ellas, las acuáticas y forestales que tengan esa categoría, con la participación de las unidades administrativas competentes del Sector;
- Dirigir los programas, proyectos y lineamientos, para aplicar acciones de recuperación, conservación, aprovechamiento sustentable, manejo, capacitación y difusión en materia de especies de vida silvestre y poblaciones en riesgo, entre ellas, las acuáticas y forestales que tengan esa categoría y coadyuvar con los que se proyecten y se pretendan aplicar en otras unidades administrativas de la Secretaría, cuando se involucren especies silvestres en riesgo;
- Determinar el destino de los ejemplares, partes y derivados de vida silvestre, incluidas especies en riesgo, decomisados, entregados voluntariamente o rescatados y devueltos por otros países, en coordinación con la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente para dar cumplimiento a la normatividad vigente;
- Administrar los centros para la conservación e investigación de la vida silvestre y dar seguimiento aquellos que se establezcan mediante convenio;
- Participar en la certificación de ejemplares, partes, aprovechamiento y derivados de la vida silvestre, incluidas especies en riesgo, entre ellas, las acuáticas y forestales que tengan esa categoría, así como de los servicios provenientes de unidades de manejo para la conservación de la vida silvestre, en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría;
- Coordinar la expedición de autorizaciones, y en su caso, las suspensiones, modificaciones o revocaciones, de forma total o parcial, para el aprovechamiento de la vida silvestre en predios federales, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
- Dar respuesta a las solicitudes para el manejo, control y remediación de problemas asociados a ejemplares y poblaciones de vida silvestre que se tornen perjudiciales, así como especies exóticas invasoras, con la participación que corresponda a las unidades administrativas competentes de la Secretaría;
- Aplicar las medidas de sanidad relativas a la vida silvestre incluidas especies y poblaciones en riesgo, entre ellas las acuáticas y forestales que tengan esa categoría, en coordinación con las unidades administrativas competentes, para dar cumplimiento a la normatividad vigente;
- Coadyuvar en la elaboración de los lineamientos de carácter técnico que deberán observarse, para el establecimiento de cuarentenas y campañas sanitarias relacionadas con la vida silvestre, incluidas especies y poblaciones en riesgo junto con las autoridades administrativas competentes del Sector y del gobierno federal;
- Coordinar la emisión de permisos, autorizaciones, licencias y demás documentación en materia de colecta y acceso a recursos genéticos de vida silvestre, incluidas especies y poblaciones en riesgo, entre ellas, las acuáticas y forestales que tengan esa categoría, con fines científicos, de investigación o con propósitos de enseñanza, para su modificación, suspensión o revocación total o parcial, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;
- Emitir los documentos para las autorizaciones asociadas a los métodos en materia de especies y poblaciones prioritarias para su conservación, en coordinación con las áreas competentes del Sector;
- Emitir las autorizaciones correspondientes para el aprovechamiento de especies maderables y no maderables en riesgo, así como de las especies o poblaciones cuyo medio de vida total sea el agua y se consideren en riesgo o en su caso, suspenderlas, modificarlas o revocarlas, total o parcialmente;

- Establecer y proponer la política en materia de especies y poblaciones prioritarias para su conservación, en coordinación con las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados competentes; así como elaborar las listas para su publicación en el Diario Oficial de la Federación por la Unidad Coordinadora de Asuntos Jurídicos;
- Determinar sobre la procedencia técnica de los acuerdos secretariales para el establecimiento de los hábitats críticos para la conservación de la vida silvestre y los correspondientes a las áreas de refugio para proteger especies acuáticas, que proponga la Comisión responsable en la materia; vigilando la elaboración del estudio justificativo de las mismas, donde se garantice la participación de las personas propietarias o legítimas poseedoras de los predios en donde existen dichos hábitats y áreas de refugio;
- Conducir los acuerdos para determinar los procedimientos relativos al otorgamiento, modificación, prórroga, revocación, suspensión, anulación, declaración de nulidad, ineficacia o extinción, parcial o total de permisos, licencias, autorizaciones, para el aprovechamiento de la vida silvestre en predios federales, que se presenten ante las Oficinas de Representación cuando sean atraídos por la persona Titular de la Subsecretaría de Política Ambiental y Recursos Naturales;
- Remitir el informe para conocer la etapa procesal en la que se encuentran los expedientes administrativos relativos al manejo, control y remediación de problemas asociados a ejemplares y poblaciones de vida silvestre que se tornen perjudiciales, así como especies exóticas invasoras, respecto de las cuales se haya ejercido la facultad de atracción, a la persona Titular de la Subsecretaría de Política Ambiental y Recursos Naturales y dicte la resolución correspondiente;
- Contribuir en el establecimiento de medidas de regulación o restricción total o parcial a exportación o importación de especies exóticas invasoras o especies silvestres que sean portadoras de dichas especies invasoras que representen una amenaza para la biodiversidad, la economía o salud pública, así como las restricciones necesarias para la circulación o tránsito de especies de flora y fauna silvestres procedentes del extranjero, en coordinación con las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados competentes de la Secretaría, para proponerlas a la Secretaría de Economía, a través de la persona Titular de la Subsecretaría de Política Ambiental y Recursos Naturales;
- Participar en la coordinación del Sistema Nacional de Unidades de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre; así como promover el trato digno y respetuoso a la fauna silvestre;
- Dirigir el procedimiento para otorgar, negar o revocar el registro de responsabilidad técnica de las Unidades de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre, para dar cumplimiento a los ordenamientos jurídicos aplicables;
- Establecer las bases y elaborar los términos de referencia y criterios que sirvan de base para la realización de los estudios de poblaciones, así como las técnicas y métodos a utilizar por tipo de ecosistema y a las características biológicas de las especies de interés;
- Autorizar al personal adscrito a la Dirección General de Vida Silvestre, para la realización y ejecución de las visitas de supervisión técnica a las unidades de manejo para la conservación de la vida silvestre, así como para todas las diligencias que se programen y practiquen conforme a la Ley General de Vida Silvestre y demás disposiciones jurídicas aplicables;
- Establecer la política para el manejo, conservación y aprovechamiento sostenible de la vida silvestre, relacionada con las prácticas ancestrales y tradicionales en sus territorios con la participación de los pueblos indígenas y afromexicano, comunidades rurales, instancias del Sector y entidades competentes de la Administración Pública Federal;
- Contribuir en el ámbito de sus atribuciones en la elaboración de evaluaciones ambientales estratégicas de carácter regional, con las unidades administrativas del Sector, con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con los gobiernos estatales, municipales, demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y con instancias educativas especializadas, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad aplicable;
- Promover los proyectos de instrumentos de normatividad ambiental para la conservación y aprovechamiento sustentable de la vida silvestre y de su hábitat natural y su posterior difusión;
- Determinar los proyectos de métodos, directrices y procedimientos para la evaluación de la conservación y aprovechamiento sustentable de la vida silvestre y de su hábitat natural y el análisis de impacto regulatorio conforme a lo establecido en las normas oficiales mexicanas en la materia;
- Analizar las propuestas de normas oficiales mexicanas que se generen en las unidades administrativas centrales, órganos administrativos desconcentrados y organismos públicos descentralizados del Sector y personas interesadas, así como opinar de las que emitan otras dependencias y entidades orientadas con el aprovechamiento sustentable de la fauna silvestre y de su hábitat natural;

- Proponer a la persona Titular de la Subsecretaría de Política Ambiental y Recursos Naturales, los temas relativos al desarrollo y aprovechamiento sustentable de la fauna silvestre para su integración en el Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad y, en su caso, su Suplemento de cada año;
- Coordinar la revisión sistemática de los instrumentos normativos, para el desarrollo y aprovechamiento sustentable de la fauna silvestre y en su caso, proponer su modificación, actualización o cancelación;
- Definir los criterios, lineamientos y requisitos que se deberán seguir para la aprobación de los organismos de certificación, los laboratorios de ensayos y pruebas, medición o calibración y las unidades de inspección que ejerzan o pretendan ejercer actividades relacionadas con la evaluación de la conformidad con la verificación de las normas oficiales mexicanas, respecto de la conservación y aprovechamiento sustentable de la vida silvestre y de su hábitat natural;
- Coadyuvar en representación de la Secretaría en la elaboración de normas oficiales mexicanas y de estándares que le corresponda expedir a otras autoridades normalizadoras y a organismos nacionales o internacionales de estandarización, para el aprovechamiento sustentable y la protección de los recursos naturales y ecosistemas de la contaminación y residuos generados en dichas actividades;
- Impulsar la difusión de los instrumentos normativos para la conservación y aprovechamiento sustentable de la vida silvestre y de su hábitat natural y proponer la elaboración de mecanismos de difusión y capacitación a las personas encargadas de su aplicación.
- Atender las demás que le confiera la o el superior jerárquico inmediato y las que le señalen las disposiciones jurídicas aplicables.

#### **418 DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN FORESTAL, SUELOS Y ORDENAMIENTO ECOLÓGICO**

##### **OBJETIVO**

Dirigir la formulación, coordinación e integración de la política en materias de aprovechamiento sustentable, para la conservación, protección y restauración de los ecosistemas forestales y sus recursos, como los suelos y en el ordenamiento ecológico, con la Subsecretaría de su adscripción y con las unidades administrativas competentes de la Secretaría.

##### **FUNCIONES**

- Controlar la expedición de notificaciones en materia de aprovechamiento sustentable, conservación, protección y restauración de los ecosistemas forestales, sus recursos y de los suelos, para emitir, suspender, modificar, anular, nulificar o revocar, total o parcialmente, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables las autorizaciones, constancias, certificados, hoja de requisitos fitosanitarios; así como los avisos e informes, para ejercer actos administrativos relativos a la aplicación de las disposiciones jurídicas en la materia;
- Dirigir la formulación, coordinación e integración de la política en materias de aprovechamiento sustentable, para la conservación, protección y restauración de los ecosistemas forestales y sus recursos, como los suelos y en el ordenamiento ecológico, con la Subsecretaría de su adscripción y con las unidades administrativas competentes de la Secretaría;
- Suscribir convenios o acuerdos para el desarrollo de las funciones encaminadas a la administración y promoción de acciones y atribuciones de la Secretaría en materia forestal con los gobiernos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México que cuenten con los medios necesarios, y participen en la ejecución, seguimiento y evaluación de dichos instrumentos, de conformidad con los ordenamientos jurídicos aplicables;
- Vigilar se lleve a cabo la impartición de asesoría en materia forestal y de suelos a las unidades administrativas de la Secretaría y a las entidades del Sector, para la consolidación del proceso de descentralización a los estados, en materia forestal y de suelos, así como participar en el seguimiento de las acciones derivadas de dicho proceso;
- Coordinar la aplicación de los criterios ambientales para la preservación y aprovechamiento sustentable de los recursos forestales y del suelo, con la participación que corresponda a otras unidades administrativas competentes, a las entidades del Sector y a los gobiernos de las entidades federativas, de los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
- Aprobar el cambio de uso de suelo en terrenos forestales y el trámite unificado de cambio de uso de suelo en terrenos forestales de su competencia, para atender las solicitudes de las entidades o dependencias de la administración pública federal, de las entidades federativas, municipales o de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, así como negar, modificar, desechar, suspender, revocar, anular y nulificar las solicitudes y resoluciones de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables, con excepción del cambio de uso de suelo que se solicite para la realización de obras o actividades del Sector Hidrocarburos;

- Vigilar el cumplimiento de las atribuciones que a la Secretaría le confiere la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable en materia del Inventario Nacional Forestal y de Suelos y de la zonificación forestal, para regular y fomentar el manejo integral y sustentable de los territorios forestales, la conservación, protección, restauración, producción, ordenación, el cultivo, manejo y aprovechamiento de los ecosistemas forestales del país y sus recursos; así como distribuir las competencias que en materia forestal correspondan a la Federación, las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México;
- Coordinar el apoyo técnico para la realización de los programas sectoriales en materia forestal y de suelos, con la participación de las dependencias y entidades competentes de la Administración Pública Federal y con los gobiernos de las entidades federativas y municipales participantes;
- Dirigir la elaboración de lineamientos, criterios y recomendaciones para la emisión de declaratorias de áreas de protección forestal, así como los estudios técnicos que se elaboren, para someterlos a consideración a la persona Titular de la Subsecretaría;
- Otorgar las remisiones y reembargos forestales, para acreditar la legal procedencia de las materias primas, productos y subproductos forestales, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
- Controlar las autorizaciones en materia de sanidad forestal, y expedir la documentación fitosanitaria que se requiera para la movilización, importación y exportación de productos y subproductos forestales, así como suspenderlas, anularlas, nulificarlas y revocarlas, total o parcialmente, en coordinación con las dependencias competentes de la Administración Pública Federal;
- Verificar la documentación relativa al ejercicio de las actividades forestales de su competencia, para dar cumplimiento a las disposiciones jurídicas aplicables;
- Contribuir en la realización de estudios y propuestas para el establecimiento y manejo de áreas naturales protegidas en terrenos forestales en coordinación con la Comisión responsable en la materia y las unidades administrativas competentes de la Secretaría;
- Controlar la emisión de autorizaciones para el acceso a recursos genéticos, la colecta y uso de los recursos biológicos y genéticos forestales con fines científicos, comerciales, de investigación y biotecnología, así como de colecta de germoplasma forestal para reforestación y forestación con fines de conservación o restauración y asignación de los códigos de identificación o las constancias respectivas, que se pretendan llevar a cabo dentro de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, conforme a los avisos e informes en los términos que establezca la normatividad aplicable;
- Participar en las acciones de deslinde y administración de los terrenos nacionales forestales en coordinación con las unidades administrativas de la Secretaría que cuenten con atribuciones en materia de administración de bienes inmuebles, para dar cumplimiento a las disposiciones jurídicas aplicables;
- Vigilar que se mantenga actualizado el Registro Forestal Nacional, conforme a la información que se reciba del Sector, así como recibir los avisos y expedir las constancias y certificados de inscripción, para el caso de la Ciudad de México, en cumplimiento a lo dispuesto en las disposiciones normativas aplicables;
- Dirigir las acciones en materia forestal, de manejo sustentable de recursos forestales, del suelo y de ordenamiento ecológico para dar cumplimiento a los compromisos y proyectos internacionales, conforme a los lineamientos de la Unidad Coordinadora de Asuntos Internacionales;
- Vigilar que se lleve a cabo la integración de la información que se reciba de las Oficinas de Representación y demás unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, para su control estadístico en materia forestal y de suelos;
- Proponer a la persona Titular de la Subsecretaría de Política Ambiental y Recursos Naturales los lineamientos para elaborar e integrar el Sistema Nacional de Información y Gestión Forestal, así como participar en la integración del componente de gestión forestal para operar y mantener actualizado dicho sistema;
- Suscribir convenios de concertación para el desarrollo forestal sustentable con los sectores social y privado, así como proporcionar plantas a las personas interesadas para llevar a cabo acciones de reforestación;
- Determinar los procedimientos relativos para el otorgamiento, modificación, prórroga, revocación, suspensión, anulación, declaración de nulidad, ineficacia o extinción, parcial o total de permisos, constancias, licencias, autorizaciones, certificados fitosanitarios u hojas de requisitos fitosanitarios, avisos, informes y otros actos administrativos en las materias de su competencia, que se hayan presentado ante las Oficinas de Representación y hayan sido atraídos por la persona Titular de la Subsecretaría de Política Ambiental y Recursos Naturales;

- Coordinar la elaboración del informe para notificar la etapa procesal en la que se encuentran los expedientes administrativos relativos a los compromisos y proyectos internacionales en materia forestal, de manejo sustentable de recursos forestales, del suelo y de ordenamiento ecológico, para remitirlo a la persona Titular de la Subsecretaría de Política Ambiental y Recursos Naturales y dicte las resoluciones correspondientes;
- Dirigir la formulación, expedición, ejecución y evaluación del programa de ordenamiento ecológico general del territorio y de los programas de ordenamiento ecológico marino, competencia de la Federación, en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría, sus órganos administrativos desconcentrados, y organismos públicos descentralizados del Sector;
- Dirigir la elaboración de los acuerdos mediante los cuales se aprueban o modifican los programas de ordenamiento ecológico general del territorio, así como los acuerdos de aprobación o modificación conjunta con las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, según corresponda, de los programas de ordenamiento ecológico regionales y locales, cuando en ellos haya quedado incluida, total o parcialmente, una o más áreas naturales protegidas de competencia federal conforme a las disposiciones jurídicas aplicables y someterlos a consideración de la persona Titular de la Subsecretaría de Política Ambiental y Recursos Naturales;
- Dirigir la emisión de opiniones sobre las actividades sujetas al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, cambio de uso de suelo en terreno forestal, aprovechamientos forestales, plantaciones forestales comerciales, y otros procesos deliberativos que correspondan a obras y proyectos ubicados en zonas reguladas por programas de ordenamiento ecológico del territorio, con excepción de obras y proyectos que competan a la Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente, para dar atención a las solicitudes de información por la unidad administrativa correspondiente de la Secretaría;
- Contribuir en la articulación del ordenamiento ecológico con los programas de ordenamiento territorial, desarrollo urbano, pesquero, acuícola, turístico o cualquier otro instrumento de política con incidencia territorial en coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal competentes, así como con estados y municipios;
- Dirigir la implementación de las estrategias y acciones en materia de ordenamiento ecológico del territorio, y contribuir en la formulación e implementación de instrumentos e iniciativas en materia de mares y costas, para que el desarrollo costero sea sustentable;
- Dirigir la formulación de instrumentos normativos en materia de aprovechamiento sustentable, conservación, protección y restauración de los ecosistemas y sus recursos, y de los suelos, para el desarrollo sustentable;
- Coordinar el diseño de procedimientos para la evaluación de la conformidad y respecto de las normas del Sector en materia del aprovechamiento sustentable, conservación, protección y restauración de los ecosistemas y sus recursos, y de los suelos, para el desarrollo sustentable, de acuerdo con las normas oficiales mexicanas;
- Evaluar las propuestas en materia de aprovechamiento sustentable, conservación, protección y restauración de los ecosistemas y sus recursos, y de los suelos, para el desarrollo sustentable de normas oficiales mexicanas de los temas de su competencia que se generen del Sector y personas interesadas, así como emitir opiniones de las que se generen en otras dependencias y entidades;
- Coordinar la integración de los temas en materia de aprovechamiento sustentable, conservación, protección y restauración de los ecosistemas, sus recursos y de los suelos, para el desarrollo sustentable en el Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad y, en su caso, su Suplemento de cada año, para proponer a la persona Titular de la Subsecretaría de Política Ambiental y Recursos Naturales;
- Dirigir la revisión sistemática de los instrumentos normativos, para el aprovechamiento sustentable, conservación, protección y restauración de los ecosistemas y sus recursos, y de los suelos, para el desarrollo sustentable y en su caso, proponer su modificación, actualización o cancelación;
- Expedir autorizaciones asociadas a los métodos en la materia para el aprovechamiento sustentable, conservación, protección y restauración de los ecosistemas y sus recursos y los suelos, para el desarrollo sustentable, en coordinación con las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados competentes;
- Coordinar la definición de los criterios, lineamientos y requisitos que se deberán seguir para la aprobación de los organismos de certificación, los laboratorios de ensayos y pruebas, medición o calibración y las unidades de inspección que ejerzan o pretendan ejercer actividades relacionadas con la evaluación de la conformidad en la verificación de las normas oficiales mexicanas, respecto del aprovechamiento sustentable, conservación, protección y restauración de los ecosistemas y sus recursos y los suelos, para el desarrollo sustentable;

- Participar en representación de la Secretaría en la elaboración de normas oficiales mexicanas y de estándares que le corresponda expedir a otras de Autoridades Normalizadoras y a Organismos Nacionales o Internacionales de Estandarización, respecto al desarrollo sustentable, para la conservación, protección y restauración de los ecosistemas y sus recursos y los suelos, para el aprovechamiento sustentable;
- Dirigir la elaboración de mecanismos que fomenten la difusión y capacitación de los encargados de la aplicación de los instrumentos para el desarrollo sustentable y la protección y restauración de los ecosistemas y sus recursos y los suelos, para el desarrollo sustentable.
- Atender las demás que le confiera la o el superior jerárquico inmediato y las que le señalen las disposiciones jurídicas aplicables.

## **600 SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL**

### **OBJETIVO**

Dirigir las estrategias y acciones para la integración y establecimiento de las políticas institucionales en materia regulatoria ambiental, a través de un sistema integral y participativo que contribuya a la cultura ambiental y al desarrollo sustentable, así como proveer y propiciar las acciones, con la finalidad de contar con un marco regulatorio y normativo para el cuidado, preservación, restauración del equilibrio ecológico, protección al medio ambiente y los recursos naturales.

### **FUNCIONES**

- Proponer en coordinación con las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, las políticas institucionales en materia regulatoria, para su aprobación por la persona Titular de la Secretaría;
- Proponer a la persona titular de la Secretaría los criterios, lineamientos y procedimientos para la normalización, estandarización y fomento ambiental aplicables, con excepción del Sector Hidrocarburos;
- Dirigir la ejecución y el envío de los programas de mejora regulatoria, con la participación que corresponda a las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría para dar cumplimiento a las disposiciones jurídicas aplicables;
- Participar ante la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria como Responsable Oficial de Mejora Regulatoria de la Secretaría con el fin de dar cumplimiento a la normatividad en la materia;
- Coordinar la integración de propuestas regulatorias y sus respectivos análisis de impacto regulatorio que elaboren las distintas unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, para su envío a la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria;
- Determinar los procedimientos de gestión con la participación que corresponda a las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, para la inscripción, modificación y baja de los trámites, así como de los servicios que presta la Secretaría a través de sus unidades administrativas, para su envío a la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria;
- Coordinar la integración de la Agenda Regulatoria con las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría para presentarla ante la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria en los términos de las disposiciones jurídicas aplicable;
- Coordinar la presentación ante la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad de los temas que la Secretaría considere incluir en el Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad y, en su caso, su Suplemento de cada año, excepto cuando los temas se refieran a Actividades del Sector Hidrocarburos dando cumplimiento a las disposiciones jurídicas aplicables;
- Presidir los comités consultivos nacionales de normalización y los comités técnicos de estandarización a cargo de la Secretaría;
- Dirigir el procedimiento para la publicación en el Diario Oficial de la Federación de las normas oficiales mexicanas que sean competencia de la Secretaría, con previa aprobación del Comité Consultivo Nacional de Normalización correspondiente con la participación de las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, con excepción de aquellas que por disposición de ley corresponda expedir a la persona Titular de la Secretaría o a las personas titulares de los órganos administrativos desconcentrados para dar cumplimiento a las disposiciones jurídicas aplicables;
- Autorizar en el ámbito de su competencia la cancelación o modificación de las normas oficiales mexicanas; así como la prórroga de vigencia de las normas oficiales mexicanas de emergencia para dar cumplimiento a las disposiciones jurídicas aplicables;

- Establecer lineamientos y procedimientos de evaluación de la conformidad con las normas oficiales mexicanas que le competan, para dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en los instrumentos normativos aplicables;
- Establecer criterios, lineamientos y procedimientos de certificación de calidad ambiental en coordinación con las unidades administrativas y sus órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, excepto de las actividades del Sector Hidrocarburos, para dar cumplimiento a las disposiciones jurídicas aplicables;
- Promover la creación de instrumentos de fomento ambiental que incentiven la realización de acciones para la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, con excepción de las Actividades del Sector Hidrocarburos;
- Coadyuvar en la formulación de los programas para el ordenamiento ecológico relacionados con las cuencas costeras en coordinación con la Subsecretaría de Política Ambiental y Recursos Naturales;
- Participar en la formulación, identificación e integración de los elementos que deban incorporarse en las políticas ambientales de la Secretaría en las materias de su competencia, para proponerlos a la Subsecretaría de Política Ambiental y Recursos Naturales;
- Expedir los lineamientos de su competencia, a los que deberán sujetarse las unidades administrativas de su adscripción y las Oficinas de Representación de la Secretaría para el ejercicio de los actos de autoridad en materia de bienes nacionales competencia de la Secretaría, con el fin de normar las acciones en esta materia;
- Atender las demás que le confiera la o el superior jerárquico inmediato y las que le señalen las disposiciones jurídicas aplicables.

## **615 DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍAS LIMPIAS Y GESTIÓN DE LA CALIDAD DEL AIRE**

### **OBJETIVO**

Contribuir a la protección de los recursos naturales, el medio ambiente y los ecosistemas, a través del desarrollo de políticas de fomento y regulación ambiental para prevenir la contaminación al suelo, agua, y atmósfera, visual y acústica, generadas por fuentes fijas, fuentes móviles nuevas y por actividades relacionadas con determinadas energías limpias, así también inducir la adopción de patrones de producción industrial y consumo sustentables de conformidad con la normatividad aplicable.

### **FUNCIONES**

- Dirigir y en su caso coordinar el diseño, elaboración y promoción de instrumentos normativos y de fomento ambiental de carácter económico, social, administrativo y jurídico en las materias de su competencia, correspondientes a fuentes fijas que funcionen como establecimientos industriales, fuentes móviles nuevas y fuentes de energía limpia distintas a la nucleoelectrónica, los relacionados con la producción industrial y de transformación, el consumo sustentable, así como para la protección y conservación del suelo, agua y atmósfera, para la protección de los recursos naturales, el medio ambiente y, los ecosistemas y promover el desarrollo sustentable;
- Dirigir y, en su caso, coordinar el diseño de políticas, estrategias e instrumentos en materia de gestión de la calidad del aire, para enfocar la planeación regional determinada por la existencia de uno o varios ecosistemas o cuencas atmosféricas, en coordinación con el Sector y, en su caso, con los gobiernos locales;
- Proponer estrategias de regulación, normatividad y fomento en las materias y sectores de su competencia, para proteger los recursos naturales y los ecosistemas; en materia de fomento, respecto de las actividades de producción y consumo, para su incorporación en los instrumentos de planeación a cargo de la Subsecretaría de Regulación Ambiental;
- Coordinar la inclusión de procedimientos para la evaluación, de conformidad a los instrumentos normativos y de fomento ambiental de su competencia;
- Promover la participación del sector industrial y de las personas consumidoras, en el diseño e instrumentación de políticas regulatorias para la adopción de patrones de producción y consumo sustentable;
- Promover la participación de las personas representantes de las industrias de los sectores de su competencia para el diseño y en su caso implementación de normas e instrumentos de fomento ambiental para el desarrollo sustentable en las materias de su competencia;
- Conducir los procesos para evaluar y emitir opiniones relacionadas con las propuestas normativas y de fomento ambiental de los temas de su competencia que se generen por el Sector, personas interesadas y otras dependencias federales;



- Representar a la Secretaría en Comités o Grupos de Trabajo encargados de la elaboración o modificación de normas oficiales mexicanas que corresponda expedir a otras autoridades normalizadoras, así como de estándares que le corresponda expedir a otros Organismos Nacionales o Internacionales de Estandarización, respecto al desarrollo sustentable de las actividades de los sectores y materias de su competencia;
- Coordinar la participación de instituciones de investigación y de educación superior y organizaciones no gubernamentales, así como de otros sectores sociales, para la elaboración de estudios, análisis, diagnósticos y propuestas que den atención a la problemática ambiental generada por las actividades que desarrollan los sectores de su competencia y determinar las mejores prácticas para la prevención, control y remediación de la contaminación;
- Expedir las autorizaciones en materia de operación y funcionamiento de las fuentes fijas de jurisdicción federal que emitan o puedan emitir olores, gases o partículas sólidas o líquidas a la atmósfera; licencias, permisos, constancias y notificaciones en dichas materias; resolver sobre su actualización o modificación; y suscribir todos los actos de autoridad de competencia federal en materia de emisiones de contaminantes atmosféricos, así como suspenderlas, revocarlas o cancelarlas en cumplimiento a resoluciones administrativas o judiciales, para dar cumplimiento a las disposiciones jurídicas aplicables, con excepción de dictaminar la inclusión o exención de las fuentes fijas de jurisdicción federal en los programas de contingencias ambientales atmosféricas de las emisiones generadas por Actividades del Sector Hidrocarburos o en instalaciones de dicho Sector;
- Expedir las autorizaciones para utilizar o aplicar materiales, equipos, procesos, métodos de prueba, mecanismos, procedimientos o tecnologías de métodos alternativos a aquellos que están contemplados en las normas oficiales mexicanas en las materias de su competencia, para dar cumplimiento a las disposiciones jurídicas aplicables;
- Proponer los temas normativos en las materias de su competencia para integrar en el Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad y, en su caso, su Suplemento de cada año;
- Dirigir los procesos de revisión sistemática de los instrumentos normativos en las materias y sectores de su competencia de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente de Infraestructura de la Calidad, y en su caso proponer su confirmación, modificación o cancelación;
- Coadyuvar en la definición de instrumentos nacionales para dar atención a los compromisos internacionales, en las materias de su competencia;
- Establecer los mecanismos para evaluar el impacto derivado de la aplicación de normatividad y de los instrumentos de fomento ambiental, en materia de su competencia;
- Establecer en coordinación con la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, los criterios, y lineamientos que se deberán seguir para la aprobación de los organismos de certificación, los laboratorios de ensayos y pruebas, medición o calibración y las unidades de inspección que realicen o pretendan realizar la evaluación de la conformidad de las normas oficiales mexicanas de su competencia;
- Expedir los actos de autoridad para el otorgamiento, modificación, prórroga, revocación, suspensión, anulación, declaración de nulidad, ineficacia o extinción, parcial o total, de los permisos, licencias o autorizaciones, en las materias de su competencia, que se hayan presentado ante las Oficinas de Representación cuando hayan sido atraídos por la persona Titular de la Subsecretaría de Regulación Ambiental, con la finalidad de dar cumplimiento normativo a las disposiciones jurídicas aplicables;
- Remitir los expedientes administrativos relativos a los actos de autoridad de su competencia, a la persona Titular de la Subsecretaría de su adscripción respecto de los cuales se haya ejercido la facultad de atracción para que lo substancie y se dicte la resolución correspondiente;
- Coordinar la integración y difusión del registro de emisiones y transferencia de contaminantes al aire, agua, suelo y subsuelo, materiales y residuos competencia de la Secretaría, y de aquellas sustancias que determinen las autoridades competentes, con la participación que corresponda a las demás unidades administrativas de la Secretaría, así como promover su integración e implementación en las entidades federativas y, en su caso, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México para dar cumplimiento a las disposiciones jurídicas aplicables;
- Definir los mecanismos de recopilación y seguimiento de información de la Cédula de Operación Anual para dar cumplimiento a la normatividad aplicable en la materia;
- Conducir los procesos de actualización de los inventarios de fuentes y emisiones de contaminantes a la atmósfera en coordinación con los gobiernos locales para la integración de los inventarios nacionales y regionales correspondientes, siempre que dicha integración y actualización no esté atribuida expresamente a otra unidad administrativa de la Secretaría, dando cumplimiento a las disposiciones jurídicas aplicables;

- Dirigir las actividades de apoyo técnico a los gobiernos locales para la elaboración, aplicación, seguimiento y evaluación de los programas de gestión de la calidad del aire;
- Aprobar los programas de gestión de la calidad del aire elaborados o actualizados por los gobiernos de las Entidades Federativas y Municipios, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;
- Promover y apoyar técnicamente a los gobiernos locales, para que establezcan y operen sistemas de monitoreo de la calidad del aire en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría;
- Coordinar la aplicación de acciones y la normatividad correspondiente a la protección de la capa de ozono, y a las sustancias reguladas por el Protocolo de Montreal y sus respectivas enmiendas, para dar cumplimiento a las disposiciones jurídicas en la materia;
- Expedir los actos de autoridad relativos a la asignación de cuotas de importación de sustancias con potencial de agotamiento de la capa de ozono, así como para las sustancias reguladas por el Protocolo de Montreal, y solicitar información sobre el uso de dichas sustancias para dar cumplimiento a la normatividad aplicable;
- Coordinar las acciones encaminadas al fortalecimiento institucional y el desarrollo de capacidades de las autoridades de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México para la elaboración e implementación de instrumentos de gestión de la calidad del aire, en coordinación con el Sector;
- Aplicar programas para la reducción de emisión de contaminantes a la atmósfera, con base en la calidad del aire que se determine para cada área, zona o región del territorio nacional;
- Atender las demás que le confiera la o el superior jerárquico inmediato y las que le señalen las disposiciones jurídicas aplicables.

#### **616 DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

##### **OBJETIVO**

Instrumentar, implantar e impulsar las acciones para el ordenamiento, uso y aprovechamiento de la Zona Federal Marítimo Terrestre y los terrenos ganados al mar, la tramitación de las concesiones y permisos correspondientes; los trabajos de delimitación, deslinde, zonificación, equipamiento y control, a fin de conducir la administración de los bienes nacionales de su competencia, con criterios de sustentabilidad, calidad y corresponsabilidad, propiciando la generación de instrumentos para fomentar el desarrollo integral de las zonas costeras e incidir en la calidad de vida de su población.

##### **FUNCIONES**

- Representar a la Secretaría en materia de propiedad, posesión, administración y conservación de la Zona Federal Marítimo Terrestre, las playas marítimas, los terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito natural de aguas marítimas, y de los ambientes costeros de su competencia, así como resolver los asuntos inherentes a esta temática;
- Participar en coordinación con las unidades administrativas competentes en los programas para la protección ambiental, manejo integral, desarrollo y el aprovechamiento sustentable de los bienes nacionales y ambientes costeros de su competencia, así como en la formulación de normas oficiales mexicanas mediante su participación en los Comités Consultivos Nacionales a los que se integre, en el ámbito de su competencia;
- Dirigir la aplicación de las políticas y lineamientos internos de carácter técnico y administrativo, sistemas y procedimientos para el uso, administración, aprovechamiento y conservación de la Zona Federal Marítimo Terrestre, playas marítimas y terrenos ganados al mar o cualquier otro depósito natural de aguas marítimas a los cuales se sujete el otorgamiento de destinos, concesiones, permisos y autorizaciones;
- Emitir las opiniones respecto de las Manifestaciones de Impacto Ambiental de obras y actividades que se pretendan establecer o realizar en los bienes nacionales o en los ambientes costeros de su competencia;
- Intervenir en la delimitación de los recintos portuarios, para evitar la afectación de los bienes nacionales de su competencia, en coordinación con las unidades administrativas competentes;
- Dirigir la integración y actualización del inventario, catálogo y catastro de los bienes nacionales y ambientes costeros de su competencia y del padrón de personas, destinatarias, concesionarias y permisionarias de dichos bienes nacionales;
- Definir los, lineamientos internos de carácter técnico y administrativo, sistemas y procedimientos para la realización y en su caso autorización de los trabajos de deslinde, delimitación, amojonamiento, zonificación y equipamiento de los bienes nacionales de su competencia;

- Autorizar, anular, nulificar y revocar, total o parcialmente, los permisos de construcción, ampliación, reparación, adaptación o demolición de obras, en los bienes de su competencia, sin perjuicio de las facultades que correspondan a otras Direcciones Generales, órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría o dependencias de la Administración Pública Federal, con el fin de dar cumplimiento normativo;
- Intervenir en la formulación de acuerdos y convenios de coordinación y, en su caso, promover y celebrar acuerdos y convenios de concertación en la materia de su competencia para conjuntar recursos y esfuerzos con los sectores público y privado en la realización de las acciones para el aprovechamiento sustentable y conservación de los bienes nacionales de su competencia;
- Proponer a la persona Titular de la Subsecretaría de Regulación Ambiental, los lineamientos técnicos, y participar en la celebración de convenios de coordinación, con el fin de que se otorgue a los municipios costeros, la administración, conservación, custodia y vigilancia de la zona federal marítimo terrestre, playas marítimas y terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas;
- Coordinar la atención de las solicitudes de desincorporación del dominio público de los terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas, emitiendo la opinión técnica y formulando los proyectos de decreto correspondientes, con la intervención que corresponda a la Unidad Coordinadora de Asuntos Jurídicos y coordinar su tramitación, así como intervenir en representación del Gobierno Federal en la enajenación y afectación de dichos bienes;
- Dirigir la atención a las solicitudes de destino y cambio de destino que sobre los bienes de su competencia le formulen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y los Gobiernos de los Estados y los Municipios, elaborando los proyectos de acuerdo correspondientes, con la participación que, en su caso, corresponda a la Unidad Coordinadora de Asuntos Jurídicos y a otras dependencias y entidades del ejecutivo federal;
- Instruir, en su caso, la realización de estudios y evaluaciones para detectar que los inmuebles federales destinados estén siendo usados o aprovechados de forma óptima y requerir a las instituciones destinatarias informes o aclaraciones que se estimen procedentes para, en su caso, determinar la redistribución o reasignación de los bienes destinados o proceder a requerir su entrega total o parcial;
- Emitir Títulos de Concesión para el uso, aprovechamiento y explotación de los bienes nacionales de su competencia, así como autorizar prórrogas, cesiones de derechos, arrendamientos o comodatos y modificaciones a las condiciones y bases de dichas concesiones y, en su caso, revocar, anular, caducar, nulificar, dejar sin efectos y declarar la extinción de las concesiones y autorizaciones de su competencia, atendiendo la opinión de la Unidad Coordinadora de Asuntos Jurídicos, cuando esta se solicite, y de conformidad con el marco normativo aplicable;
- Aprobar y coordinar la gestión de las declaratorias de rescate de las concesiones otorgadas sobre bienes sujetos al régimen del dominio público de la federación por causas de utilidad y/o interés público o de seguridad nacional, atendiendo la opinión de la unidad administrativa responsable de la Secretaría para dar cumplimiento a la normatividad vigente;
- Implementar y dirigir los procedimientos administrativos, para obtener, retener o recuperar la posesión de los inmuebles federales de su competencia, así como promover la remoción de cualquier obstáculo creado natural o artificialmente para su uso y destino;
- Instruir al personal a su cargo, para realizar visitas técnicas necesarias, así como ordenar visitas de verificación en los procedimientos administrativos derivados del ejercicio sobre el uso, aprovechamiento y explotación de los bienes nacionales de la zona federal marítimo terrestre, playas marítimas y terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito natural de aguas marítimas;
- Dirigir, en su caso, la gestión, resolución, interposición y ejecución de las sanciones previstas en la Ley General de Bienes Nacionales, en relación con los bienes nacionales Federales de su competencia;
- Intervenir y gestionar ante las dependencias federales competentes, la realización de avalúos de los terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas, con el fin de dar cumplimiento normativo;
- Proponer a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público los criterios para fijar el monto de los derechos federales, que, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, deban cubrirse por el uso, aprovechamiento o explotación de los bienes nacionales de su competencia, así como revisarlos y proponer sus modificaciones y los mecanismos para su recaudación;
- Participar, en los programas sobre limpieza, conservación y mantenimiento de los bienes nacionales del ámbito de su competencia, así como en los programas de política pública nacional o de cooperación internacional para la conservación de dichos bienes;

- Coadyuvar y aportar los elementos técnicos a la Unidad Coordinadora de Asuntos Jurídicos para solventar las acciones legales que deban instrumentarse sobre los bienes de la nación en lo que respecta a la Zona federal marítimo terrestre, playas marítimas y terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito natural de aguas marítimas;
- Atender las solicitudes de permisos de obras que involucren la modificación de la morfología costera para ganar terrenos al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas;
- Emitir periódicamente a la Subsecretaría de Regulación Ambiental la información sobre las concesiones que otorgue en el ámbito de su competencia, con el fin de contar con información para la toma de decisiones;
- Coadyuvar con la entrega de información técnica a las unidades administrativas de la Secretaría, que emitan las autorizaciones para utilizar o aplicar materiales, equipos, procesos, métodos de prueba, mecanismos, procedimientos o tecnologías alternativos que están contemplados en las normas oficiales mexicanas, en el ámbito de sus respectivas competencias;
- Emitir los lineamientos que establecerán los requisitos, plazos, catálogos de usos, densidad de ocupación y demás especificaciones para el destino de los inmuebles federales que sean competencia de la Secretaría;
- Acordar el auto emisario y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, en su caso, correspondiente a los recursos de revisión que interpongan en contra de las resoluciones emitidas por la Dirección General, así como remitir el expediente administrativo a su cargo a la Subsecretaría de Regulación Ambiental y coadyuvar para dar cumplimiento al resolutivo que el superior jerárquico emita;
- Emitir los resolutivos de los procedimientos relativos al otorgamiento, modificación, prórroga, revocación, suspensión, anulación, declaración de nulidad, ineficacia o extinción, parcial o total, de los permisos, licencias o autorizaciones, en las materias de su competencia, que se hayan presentado ante las Oficinas de Representación y hayan sido atraídos por la Subsecretaría de Regulación Ambiental, con el fin de dar cumplimiento al marco normativo aplicable;
- Coordinar la entrega de información técnica, así como los expedientes administrativos y remitirla a la Subsecretaría de Regulación Ambiental, para que esta substancie los procedimientos y dicte las resoluciones correspondientes, respecto de los cuales se haya ejercido la facultad de atracción;
- Atender las demás que le confiera la o el superior jerárquico inmediato y las que le señalen las disposiciones jurídicas aplicables.

## **617 DIRECCIÓN GENERAL DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL**

### **OBJETIVO**

Coordinar y dirigir las estrategias, líneas de acción y procesos para establecer y aplicar la política general sobre impacto y riesgo ambiental y participar en su formulación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría, así como evaluar las manifestaciones de impacto ambiental y en su caso autorizar las obras y actividades correspondientes, con el fin de contribuir a la protección del ambiente y el aprovechamiento racional de los recursos naturales.

### **FUNCIONES**

- Dirigir las acciones para que los actos administrativos sean emitidos aplicando la política general sobre el impacto y riesgo ambiental, para la protección del medio ambiente;
- Participar en la formulación de la Políticas de impacto y riesgo ambiental para la protección del medio ambiente;
- Evaluar las manifestaciones de impacto ambiental y, en su caso los estudios de riesgo, en sus modalidades regional y particular de los proyectos que sean promovidos por particulares o por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como de los gobiernos de las entidades federativas, municipios o demarcaciones territoriales de la Ciudad de México ante esta Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental, y de acuerdo al marco normativo aplicable, para la protección del medio ambiente;
- Emitir las resoluciones de las manifestaciones de impacto ambiental en sus modalidades regional y particular de los proyectos que sean promovidos por particulares o por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como de los gobiernos de las entidades federativas, municipios o demarcaciones territoriales de la Ciudad de México ante esta Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental y de acuerdo al marco normativo aplicable, para la protección del medio ambiente;

- Evaluar los informes preventivos que se presenten para proyectos a cargo de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y los gobiernos de las entidades federativas, municipios o demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, con la finalidad de contribuir a la protección del medio ambiente;
- Emitir la resolución para los informes preventivos que se presenten para proyectos a cargo de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y los gobiernos de las entidades federativas, municipios o demarcaciones territoriales de la Ciudad de México para fortalecer la protección del medio ambiente;
- Determinar la procedencia de las solicitudes de modificación de las autorizaciones en materia de impacto ambiental, solicitar información adicional o, en su caso, el ingreso de una nueva manifestación de impacto ambiental;
- Firmar la documentación en la que se determine la suspensión de las autorizaciones y actos administrativos que en materia de impacto ambiental hubiere otorgado para cumplir con las resoluciones administrativas o judiciales;
- Suscribir la documentación que contenga la revocación y/o la cancelación de las autorizaciones y actos administrativos que en materia de impacto ambiental hubiere otorgado para cumplir con las resoluciones administrativas o judiciales;
- Firmar la documentación en la que se declare la insubsistencia de las autorizaciones y actos administrativos que en materia de impacto ambiental hubiere otorgado para cumplir con las resoluciones administrativas o judiciales;
- Determinar la procedencia de la exención de la presentación de manifestación de impacto ambiental para proyectos a cargo de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal, Municipal o de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, para dar cumplimiento a las disposiciones jurídicas aplicables;
- Planear y dirigir el proceso de consulta pública con la participación de las unidades administrativas competentes de la Secretaría, para dar cumplimiento a las disposiciones jurídicas aplicables;
- Colaborar en la organización de las reuniones públicas de información, con la participación de las unidades administrativas competentes de la Secretaría, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
- Dirigir las acciones para la difusión de los informes preventivos, las manifestaciones de impacto ambiental, y los documentos técnicos unificados y publicar en la Separata de la Gaceta Ecológica la información relevante del proyecto de obra o actividad de que se trate, para dar a conocer al público en general los proyectos sometidos a la autoridad;
- Conducir el proceso para determinar el requerimiento de seguros y garantías en las autorizaciones de impacto y riesgo ambiental, para garantizar el cumplimiento de las condicionantes establecidas en estas;
- Establecer los lineamientos generales de carácter técnico y administrativo, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, para el análisis, evaluación, la expedición, trámite y revisión de la documentación relativa a la presentación de manifestaciones de impacto ambiental y de los estudios de riesgo que, en su caso, se incluyan, así como para los informes preventivos y documentos técnicos unificados que se hayan presentado, según corresponda;
- Participar en los comités consultivos nacionales de normalización y comités técnicos de estandarización que se constituyan en la Secretaría, con el fin de dar cumplimiento a los compromisos en materia de su competencia;
- Determinar y establecer en coordinación con la Dirección General de Planeación, Evaluación y Estadística Ambiental los requerimientos e instrumentos para obtener la información en materia de impacto y riesgo ambiental;
- Participar en la celebración y ejecución de convenios con los gobiernos de las entidades federativas, municipios y de la Ciudad de México, así como con los grupos sociales interesados, para el cumplimiento de las atribuciones del Gobierno Federal en materia de impacto y riesgo ambiental;
- Coparticipar con las unidades administrativas y Órganos Administrativos Desconcentrados competentes de la Secretaría cuando lo requieran, en la promoción y elaboración de programas de actualización, ante los gobiernos estatales y municipales o de la Ciudad de México para el fortalecimiento institucional local en materia de impacto y riesgo ambiental;
- Establecer los criterios técnicos para el procedimiento de evaluación del impacto y riesgo ambiental, con el propósito de obtener estándares de calidad y mejora continua;

- Participar en el establecimiento de compromisos y proyectos internacionales en materia de impacto y riesgo ambiental, en colaboración con las unidades administrativas competentes de la Secretaría, para dar cumplimiento a lo que le corresponda en el ámbito de su competencia;
- Emitir la opinión técnica en la evaluación del daño ambiental de las obras y actividades que no cumplan con el procedimiento de evaluación del impacto y riesgo ambiental, para dar cumplimiento normativo en la materia;
- Dirigir los procesos para tramitar y resolver los procedimientos para el otorgamiento, modificación, prórroga, revocación, suspensión, anulación, declaración de nulidad, ineficacia o extinción, parcial o total, de los permisos, licencias o autorizaciones, en las materias de su competencia, que se hayan presentado ante las Oficinas de Representación en las entidades federativas cuando hayan sido atraídos por la Subsecretaría de su adscripción en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, para dar cumplimiento normativo en la materia;
- Suscribir y remitir a la Subsecretaría de Regulación Ambiental de los expedientes administrativos (en la etapa procesal que se encuentren) relativos a los actos de autoridad de su competencia, respecto de los cuales se haya ejercido la facultad de atracción conforme a lo dispuesto en los instrumentos jurídicos aplicables, para subsanar y dictar la resolución correspondiente;
- Participar en las acciones para el diseño y evaluación de políticas públicas para mantener el equilibrio ecológico, con la finalidad de proteger los recursos naturales y los ecosistemas sobre impacto y riesgo ambiental;
- Atender las demás que le confiera la o el superior jerárquico inmediato y las que le señalen las disposiciones jurídicas aplicables.

#### **618 DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS**

##### **OBJETIVO**

Dirigir la gestión nacional en materia de remediación de suelos contaminados por materiales y residuos peligrosos; de actividades altamente riesgosas; de gestión integral de materiales y residuos peligrosos y atención de convenios internacionales en materia de sustancias químicas, mediante la aplicación de una política general, para mitigar los efectos negativos al ambiente y a la salud dando cumplimiento al marco jurídico aplicable.

##### **FUNCIONES**

- Definir y dirigir las líneas de acción y los procesos para aplicar la política general sobre materiales peligrosos y residuos peligrosos, así como la remediación de sitios contaminados por los mismos y actividades altamente riesgosas contribuyendo en su formulación en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría, a excepción de las correspondientes al Sector Hidrocarburos;
- Coordinar resolver los procedimientos para expedir, suspender, revocar o anular, total o parcialmente, en el marco de las disposiciones jurídicas aplicables, las autorizaciones y registros para el manejo de materiales y residuos peligrosos, la transferencia de la propiedad de sitios contaminados, el tratamiento de suelos contaminados y materiales semejantes a suelos y la prestación de los servicios correspondientes, así como autorizar la transferencia, modificación o prórroga de las mismas, salvo las que correspondan a actividades del Sector Hidrocarburos;
- Dirigir la evaluación y la resolución de los informes técnicos que presenten las instancias generadoras que reciclen residuos peligrosos dentro del mismo predio en donde se generaron, para dar cumplimiento a la normatividad vigente en la materia;
- Definir y establecer con las entidades federativas, los municipios y alcaldías de la Ciudad de México la formulación y ejecución de programas para la remediación en sitios contaminados con residuos peligrosos que se encuentren abandonados o que se desconozca su propietario o poseedor legítimo de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, así como llevar a cabo acciones que contribuyan a identificar, inventariar, registrar y categorizar los sitios contaminados con residuos peligrosos;
- Definir y promover estrategias de acción en coordinación con las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados competentes de la Secretaría, y con la participación de los gobiernos de las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México, que contribuyan al fortalecimiento institucional en materia de manejo de residuos peligrosos, sitios contaminados y riesgo ambiental por actividades altamente riesgosas en operación a nivel local;
- Participar con la Unidad Coordinadora de Vinculación Social, Derechos Humanos y Transparencia con acciones que promuevan la orientación y fortalecimiento de la participación pública en los programas nacionales para la prevención y gestión integral de los residuos y el de remediación de sitios contaminados, así como de otros que tengan relación con la prevención y control de la contaminación originada por materiales y residuos peligrosos;

- Participar en los procesos de actualización normativa ante los Comités de Normalización y Comités de Estandarización que se establezcan en la Secretaría, mediante los cuales se regulan las actividades desempeñadas por los sectores público y privado en materia residuos peligrosos;
- Definir y promover la aplicación de los criterios técnicos para el manejo de materiales y residuos peligrosos, así como para la remediación de la contaminación del suelo por materiales y residuos peligrosos, salvo los que se generen por actividades del Sector Hidrocarburos;
- Coordinar la formulación de las observaciones y recomendaciones relacionadas con los estudios de riesgo ambiental de actividades altamente riesgosas en operación, con fundamento en la normatividad vigente en la materia. Salvo los que correspondan a las actividades del Sector Hidrocarburos;
- Participar en la evaluación de los estudios de riesgo que se presenten con las manifestaciones de impacto ambiental e informes preventivos de nuevos proyectos, así como dirigir los procedimientos para expedir, modificar, suspender, revocar o anular, total o parcialmente la aprobación de los programas para la prevención de accidentes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, salvo las actividades del Sector Hidrocarburos;
- Participar en coordinación con la Dirección General de Planeación, Evaluación y Estadística Ambiental en el establecimiento de los requerimientos y elementos para obtener información relevante sobre materiales y residuos peligrosos, sitios contaminados y actividades altamente riesgosas;
- Emitir los procedimientos para expedir, prorrogar, suspender, anular o revocar las autorizaciones para la importación y exportación de materiales peligrosos, residuos peligrosos y otros residuos previstos en tratados internacionales; así como otorgar, cuando proceda, el consentimiento para el tránsito de materiales y residuos peligrosos y otros residuos previstos en tratados internacionales, por el territorio nacional, en todos los casos, con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones jurídicas aplicables;
- Promover la celebración de convenios con los gobiernos estatales, municipales, de las alcaldías de la Ciudad de México y suscribirlos, para dar atención a las necesidades en materia de materiales y residuos peligrosos;
- Dirigir la aplicación del procedimiento de notificación relativo a la importación y exportación de materiales y residuos peligrosos, en cumplimiento de los tratados internacionales en los que el país sea parte, así como los correspondientes a los accidentes que los involucren, en su caso, con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal;
- Establecer e impulsar las acciones en coordinación con la Unidad Coordinadora de Asuntos Internacionales para dar atención a los compromisos y proyectos internacionales en los que la Secretaría actúe como autoridad competente o autoridad nacional designada o, tenga cualquier tipo de intervención, relacionados con el manejo sustentable de materiales peligrosos, residuos peligrosos y otros residuos previstos en tratados internacionales;
- Colaborar con las dependencias competentes en la materia para el proceso de evaluación del registro de plaguicidas, nutrientes vegetales y sustancias y materiales tóxicos o peligrosos, así como autorizar su importación y exportación y emitir criterios técnicos en la materia e intervenir en suplencia de la persona representante de la Secretaría ante los organismos intersecretariales que tengan a cargo dichas actividades;
- Emitir las acciones para brindar el apoyo a las autoridades competentes, en la formulación y ejecución de programas vinculados al manejo de materiales y residuos peligrosos o sitios contaminados que puedan causar desequilibrios ecológicos, a fin de fomentar el cuidado del medio ambiente;
- Determinar las acciones para la remediación de sitios contaminados que se propongan en los programas respectivos que procedan en el ámbito de su competencia;
- Evaluar las conclusiones de los programas correspondientes, salvo que se trate de acciones de remediación de sitios contaminados derivado de las Actividades del Sector Hidrocarburos;
- Formular en coordinación con las unidades administrativas de la Secretaría la elaboración de diagnósticos que contribuyan a la generación de información sobre la cantidad, composición y Gestión Integral de los residuos peligrosos que se generen en el país;
- Definir e impulsar la formulación e instrumentación del Programa Nacional de Remediación de Sitios Contaminados y del Programa Nacional para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y supervisar su aplicación, en coordinación con las unidades administrativas involucradas;
- Establecer la actualización de los inventarios de residuos peligrosos y de sitios contaminados con materiales y residuos peligrosos, en coordinación con las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría;

- Participar en la celebración y ejecución de convenios con los gobiernos de las entidades federativas, con la finalidad de transferir la autorización y el control de las actividades realizadas por los microgeneradores de residuos peligrosos y brindarles asistencia técnica;
- Coordinar la integración y operación de los subsistemas de información nacional para la gestión integral de residuos peligrosos, dentro del Sistema Nacional de Información Ambiental y de Recursos Naturales;
- Conducir la actualización del registro de generadores de residuos peligrosos, salvo los generados por el Sector Hidrocarburos, en cuyo caso, la Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente integrará y actualizará el registro correspondiente y, en su caso, se coordinará con esta Dirección General para la actualización de la información que ésta requiera;
- Implementar la integración y registro de los planes de manejo de residuos minero-metalúrgicos y de productos que al desecharse se convierten en residuos peligrosos que se presenten ante la Secretaría y en su caso, emitir observaciones y recomendaciones, así como aprobar en su caso, las condiciones particulares de manejo de los que conforme a la normatividad vigente en la materia y que deban someterse a consideración de la Secretaría, excepto las que correspondan al Sector Hidrocarburos;
- Determinar el registro de los avisos de suspensión de generación de residuos peligrosos y los avisos de cierre de instalaciones de generadores y prestadores de servicios para el manejo de residuos peligrosos, en coordinación con las unidades administrativas, para dar cumplimiento a la normatividad aplicable;
- Controlar los avisos de importación temporal de insumos, avisos de retorno de residuos peligrosos al país de origen y de reciclaje de residuos peligrosos no retornados, para dar cumplimiento a las disposiciones jurídicas aplicables;
- Emitir instrumentos de fomento y normatividad ambiental para proteger los recursos naturales y los ecosistemas, relativos al manejo integral de materiales y los residuos peligrosos y residuos minero-metalúrgicos, su clasificación a la remediación de sitios contaminados; a las obras y actividades mineras, así como del riesgo ambiental por actividades consideradas altamente riesgosas, salvo las actividades del Sector Hidrocarburos;
- Dirigir la formulación y aplicación de los procedimientos para dar cumplimiento a normas oficiales mexicanas o estándares, con respecto a las evaluaciones de manejo de residuos peligrosos, al manejo integral de los materiales peligrosos; residuos peligrosos y residuos minero-metalúrgicos, u clasificación, la remediación de sitios contaminados, las obras y actividades mineras, el riesgo ambiental por actividades consideradas altamente riesgosas, así como lo relativo al análisis de impacto regulatorio;
- Controlar las evaluaciones en el ámbito de su competencia, de las propuesta de normatividad y de fomento ambiental que incidan en su competencia que se generen por el Sector y personas interesadas, así como opinar las propuestas que generen otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, relativos al manejo integral de los materiales peligrosos; residuos peligrosos y residuos minero-metalúrgicos, su clasificación, a la remediación de sitios contaminados, a las obras y actividades mineras, al riesgo ambiental por actividades consideradas altamente riesgosas;
- Dirigir la formulación de los temas que se someterán a consideración de la persona Titular de la Subsecretaría de Regulación Ambiental, para su visto bueno e inclusión al Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad y, en su caso, su Suplemento de cada año;
- Dirigir la revisión sistemática de los instrumentos normativos conforme a lo establecido en la Ley de Infraestructura de la Calidad en las materias de su competencia y, en su caso, proponer a la persona Titular de la Subsecretaría de Regulación Ambiental su confirmación, modificación o cancelación;
- Autorizar la utilización o aplicación de materiales, equipos, procesos, mecanismos, métodos de prueba, procedimientos o tecnologías alternativos a aquellos que están contemplados en los instrumentos normativos relativos al manejo integral de los materiales peligrosos; residuos peligrosos y residuos minero-metalúrgicos, su clasificación, a la remediación de sitios contaminados, a las obras y actividades mineras, al riesgo ambiental por actividades consideradas altamente riesgosas;
- Proponer criterios y lineamientos en coordinación con la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente para la aprobación de los organismos de evaluación de conformidad con las normas oficiales mexicanas, para proteger los recursos naturales y los ecosistemas, relativos al manejo integral de los materiales peligrosos; residuos peligrosos y residuos minero-metalúrgicos;
- Representar a la Secretaría en elaboración de normas oficiales mexicanas que corresponda expedir a otras autoridades normalizadoras, así como en la elaboración de estándares que le corresponda expedir a otros Organismos Nacionales o Internacionales de Estandarización, en el ámbito de su competencia;



- Controlar la información referente a procedimientos relativos al otorgamiento, modificación, prórroga, revocación, negativa, suspensión, anulación, declaración de nulidad, ineficacia o extinción, parcial o total, de los permisos, licencias o autorizaciones, en las materias de su competencia, que se hayan presentado ante las oficinas de representación y hayan sido atraídos por la Subsecretaría de Regulación Ambiental;
- Coordinar el proceso de envío a la persona titular de la Subsecretaría de Regulación Ambiental, los expedientes administrativos (en la etapa procesal que se encuentren) relativos a los actos de autoridad de su competencia, respecto de los cuales se haya ejercido la facultad de atracción conforme a lo dispuesto en el Reglamento Interior, para subsanar y dictar la resolución correspondiente;
- Atender las demás que le confiera la o el superior jerárquico inmediato y las que le señalen las disposiciones jurídicas aplicables.

## **612 DIRECCIÓN GENERAL DE FOMENTO Y DESEMPEÑO URBANO AMBIENTAL**

### **OBJETIVO**

Dirigir la elaboración y difusión de la normatividad e instrumentos de fomento ambiental en el ámbito de competencia de la Secretaría, para proteger los recursos naturales y los ecosistemas, la calidad del medio ambiente, así como prevenir y mitigar los efectos del cambio climático generados por los gases de efecto invernadero que generen las actividades de los sectores del desarrollo urbano, el transporte, los servicios y el turismo respecto de la contaminación a la atmósfera, al agua, al suelo, así como visual, lumínica, térmica, sonora, vibraciones y de olores, de residuos sólidos urbanos y de manejo especial.

### **FUNCIONES**

- Dirigir la elaboración, difusión y en su caso, la implementación de los instrumentos de fomento y normatividad ambiental, para proteger los recursos naturales, los ecosistemas y la calidad del medio ambiente; y para prevenir y mitigar los efectos del cambio climático generados por los gases de efecto invernadero que generen las actividades de los sectores del desarrollo urbano, el transporte, los servicios y el turismo, así como para la aplicación de procesos y tecnologías ambientalmente sustentables e inocuas;
- Dirigir el diseño de lineamientos ambientales para la elaboración de programas y proyectos que contribuyan al desarrollo sustentable respecto de la contaminación a la atmósfera, al agua, al suelo, así como visual, lumínica, térmica, sonora, vibraciones y de olores, de residuos sólidos urbanos y de manejo especial, que generen las actividades de los sectores del desarrollo urbano, el transporte, los servicios y el turismo, con excepción de las Actividades del Sector Hidrocarburos;
- Coordinar la elaboración de los criterios, lineamientos y procedimientos de certificación de calidad ambiental con la participación que corresponda a las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, con excepción a las Actividades del Sector Hidrocarburos;
- Coordinar el diseño de los instrumentos de fomento ambiental que incentiven la realización de acciones para la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, con excepción a las Actividades del Sector Hidrocarburos;
- Impulsar y, en su caso, coordinar los estudios e investigaciones que se lleven a cabo para identificar las causas, elementos y efectos de los problemas ambientales, respecto del aprovechamiento sustentable y la protección de los recursos naturales y ecosistemas, de la contaminación y residuos generados en las actividades de los sectores del desarrollo urbano, el transporte, los servicios y el turismo, con la participación de las unidades administrativas correspondientes, órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, de las dependencias y entidades competentes de la Administración Pública Federal y de los gobiernos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, así como de los sectores social y privado, que permitan sustentar el diseño de instrumentos normativos y de fomento ambiental que coadyuven a la atención integral de la problemática ambiental;
- Promover ante autoridades y sectores social y privado del desarrollo sustentable en las actividades de los sectores del desarrollo urbano, el transporte, los servicios y el turismo, para proteger los recursos naturales y los ecosistemas de la contaminación a la atmósfera, al agua, al suelo, así como visual, lumínica, térmica, sonora, vibraciones y de olores, de residuos sólidos urbanos y de manejo especial que generen;
- Dirigir la elaboración del diseño de normas, criterios e instrumentos de fomento ambiental, para la aplicación de procesos y tecnologías ambientalmente sustentables e inocuas;
- Suscribir acuerdos de seguimiento, aplicación y evaluación respecto de la elaboración y modificación de normas e instrumentos de fomento ambiental para el desarrollo sustentable de las actividades de los sectores del desarrollo urbano, el transporte, los servicios y el turismo, con el fin de proteger los recursos naturales y los ecosistemas;

- Fomentar la participación de las personas responsables de la infraestructura urbana, servicios y transporte en el diseño e instrumentación de la planeación urbana, de la infraestructura y servicios urbanos de la vivienda, normas, programas y acciones de fomento ambiental para inducir el desarrollo sustentable de las actividades de los sectores del desarrollo urbano, el transporte, los servicios y el turismo, para orientar estratégicamente recursos y apoyos económicos hacia el manejo sustentable de los recursos naturales, así como del aprovechamiento sustentable y la protección de los recursos naturales y ecosistemas de la contaminación y residuos generados en dichas actividades;
- Impulsar y, en su caso, coordinar la promoción de la participación de los gobiernos de las entidades federativas, municipales, y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, del sector privado y social para la gestión integral de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial;
- Dirigir el diseño, y promover instrumentos de fomento ambiental de carácter económico, social, ecológico y jurídico, en los tres órdenes de gobierno y con el sector social y privado, para el desarrollo sustentable en las actividades de los sectores del desarrollo urbano, el transporte, los servicios y el turismo, con excepción de las Actividades del Sector Hidrocarburos;
- Coordinar el diseño y promoción de los planes y programas para la gestión integral de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial, en los tres órdenes de gobierno y los sectores social y privado;
- Impulsar la difusión de los instrumentos normativos y de fomento ambiental, así como la capacitación de los encargados de su aplicación, para el desarrollo sustentable de los sectores, para proteger los recursos naturales y los ecosistemas, la calidad del medio ambiente para prevenir y mitigar los efectos del cambio climático generados por los gases de efecto invernadero; respecto de la contaminación a la atmósfera, al agua y al suelo, así como visual, lumínica, térmica, sonora, vibraciones y de olores, y de residuos sólidos urbanos y de manejo especial;
- Dirigir la elaboración de proyectos para financiamiento con recursos federales, de estudios y de ejecución de obras públicas con relación al manejo integral de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial, para proponerlos ante las autoridades competentes;
- Dirigir el diseño y el registro de los planes de manejo en las diversas modalidades, en la gestión integral de los residuos, siempre que ese registro no esté expresamente a cargo de otra unidad administrativa de la Secretaría;
- Dirigir la elaboración de Diagnósticos Básicos para la Gestión Integral de los Residuos, con la colaboración de las unidades administrativas competentes;
- Dirigir la formulación e instrumentación de los Programas para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos de Manejo Especial, con la participación de las unidades administrativas competentes de la Secretaría, de conformidad con el Diagnóstico Básico para la Gestión Integral de los Residuos y demás disposiciones jurídicas aplicables;
- Promover la creación de infraestructura ambiental para proteger los recursos naturales, ecosistemas y la calidad del medio ambiente, en los tres órdenes de gobierno, los sectores sociales y privado;
- Dirigir la evaluación de las propuestas normativas para proteger los recursos naturales, los ecosistemas y la calidad del medio ambiente, que se generen en otras unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, así como organismos públicos descentralizados del Sector y personas interesadas; así como opinar las propuestas que generen otras dependencias federales, respecto de las materias de su competencia;
- Promover la difusión de los instrumentos normativos y de fomento ambiental, así como la capacitación de los encargados de su aplicación, para el desarrollo sustentable de los sectores del desarrollo urbano, el transporte, los servicios y el turismo, con excepción de las Actividades del Sector Hidrocarburos, para proteger los recursos naturales y los ecosistemas, la calidad del medio ambiente para prevenir y mitigar los efectos del cambio climático generados por los gases de efecto invernadero; respecto de la contaminación a la atmósfera, al agua y al suelo, así como visual, lumínica, térmica, sonora, vibraciones y de olores, de residuos sólidos urbanos y de manejo especial;
- Dirigir el diseño y operación de mecanismos e instrumentos para evaluar el impacto derivado de la aplicación de las normas e instrumentos de fomento ambiental para el desarrollo sustentable en las materias de su competencia;
- Representar a la Secretaría en actos de normalización de otras Autoridades Normalizadoras y de estandarización y Organismos Nacionales o Internacionales de Estandarización para el aprovechamiento sustentable y la protección de los recursos naturales y ecosistemas, de la contaminación y residuos generados por las actividades de los sectores del desarrollo urbano, el transporte, los servicios y el turismo;

- Participar en la elaboración de criterios y lineamientos en coordinación con la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, para la aprobación de los organismos de evaluación que realicen o pretendan realizar la evaluación de conformidad con las normas oficiales mexicanas respecto de las materias de su competencia;
- Promover la celebración de contratos, convenios y acuerdos de cooperación y asistencia técnica con organismos internacionales y nacionales; instituciones académicas, públicas o privadas, en coordinación con otras unidades administrativas de la Secretaría, para fomentar el desarrollo sustentable de las actividades de los sectores del desarrollo urbano, el transporte, los servicios y el turismo, con el fin de proteger los recursos naturales, los ecosistemas, así como la calidad del medio ambiente para prevenir y mitigar los efectos del cambio climático generados por los gases de efecto invernadero; respecto de la contaminación a la atmósfera, al agua y al suelo, así como visual, lumínica, térmica, sonora, vibraciones y de olores, y de residuos sólidos urbanos y de manejo especial;
- Participar y organizar con las unidades administrativas competentes de la Secretaría y con otras organizaciones externas al Sector, en congresos, ferias, seminarios, foros, diplomados, cursos, exposiciones, certámenes, talleres u otros eventos nacionales e internacionales para fomentar la cultura del desarrollo sustentable de las actividades de los sectores y las materias de su competencia;
- Coordinar el diseño de los sistemas de certificación del desempeño ambiental relativos a las actividades de los sectores y las materias de su competencia, para fomentar las mejores prácticas y estándares más altos que los establecidos en las leyes, reglamentos, normas oficiales mexicanas y demás ordenamientos jurídicos aplicables;
- Proponer los temas en las materias de su competencia que podrán integrarse en el Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad y, en su caso, su Suplemento de cada año para su aprobación por la persona Titular de la Subsecretaría de su adscripción;
- Dirigir la revisión sistemática de los instrumentos normativos conforme a lo establecido en la Ley de Infraestructura de la Calidad en las materias de su competencia y, en su caso, proponer a la Subsecretaría de su adscripción su confirmación, modificación o cancelación;
- Controlar la emisión de las autorizaciones para utilizar o aplicar materiales, equipos, procesos, métodos de prueba, mecanismos, procedimientos o tecnologías alternativos a aquellos que están contemplados en los instrumentos normativos en el marco de su competencia;
- Dirigir el diseño de procedimientos para la evaluación de la conformidad del cumplimiento de los instrumentos normativos de su competencia;
- Proponer a la persona Titular de la Subsecretaría de su adscripción, los objetivos, estrategias y líneas de acción de regulación, normatividad y fomento, respecto de las actividades de su competencia, para su incorporación en los instrumentos de planeación a cargo de la Secretaría;
- Coordinar el diseño y evaluación de políticas públicas para mantener el equilibrio ecológico, protegiendo los recursos naturales y los ecosistemas, respecto de los temas de su competencia;
- Atender las demás que le confiera la o el superior jerárquico inmediato y las que le señalen las disposiciones jurídicas aplicables.

## **500 UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

### **OBJETIVO**

Administrar los servicios de apoyo en materia de recursos humanos, financieros, materiales, tecnologías de la información y comunicaciones para la operación de las unidades administrativas de la Secretaría; así como coadyuvar con los órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría y entidades paraestatales sectorizadas, en cumplimiento con la normatividad vigente.

### **FUNCIONES**

- Acordar con la persona Titular de la Secretaría el despacho de los asuntos de las unidades administrativas de su adscripción; así como de las comisiones que le sean delegadas o encomendadas por el mismo; para informar sobre el desarrollo y resultados de las mismas;
- Dirigir el desarrollo de las funciones que tienen asignadas las unidades administrativas de su adscripción, para dar cumplimiento a los objetivos de la Secretaría;
- Dar cumplimiento a las disposiciones normativas vigentes para nombrar y remover a los titulares de las unidades administrativas de su adscripción;
- Emitir copias certificadas de las constancias documentales que obran en los archivos de la Unidad de Administración y Finanzas, para atender los requerimientos de autoridades judiciales y administrativas, así como solicitudes de particulares en términos de la normativa vigente;

- Proponer anteproyectos de iniciativas de leyes, de reglamentos, de decretos, de acuerdos, y demás disposiciones jurídicas y administrativas, relacionados con las atribuciones de las unidades administrativas de su adscripción, conforme a los procedimientos establecidos para tal efecto, para su aprobación por la persona Titular de la Secretaría;
- Participar en las comisiones, comités y demás órganos colegiados en los que sea convocado por la persona titular de la Secretaría, conforme a los procedimientos establecidos para tal efecto;
- Determinar los criterios, políticas y procedimientos para la administración de los recursos humanos, materiales, financieros y de tecnologías de la información, para dar cumplimiento a las disposiciones jurídicas aplicables;
- Participar en los actos jurídicos, convenios, contratos, acuerdos y demás instrumentos jurídicos y administrativos para el cumplimiento de sus atribuciones y las de las unidades administrativas de su adscripción, conforme a los procedimientos establecidos;
- Definir las acciones de mejora para prevenir y combatir actos de corrupción, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
- Administrar y verificar la aplicación de los recursos y donativos que reciba la Secretaría para los fines a los que fueron otorgados siempre y cuando estos no sean competencia de otra unidad administrativa de la Secretaría, a fin de dar cumplimiento con las disposiciones jurídicas aplicables;
- Proponer a la persona Titular de la Secretaría la delegación de atribuciones en personas servidoras públicas subalternas de su adscripción;
- Vigilar que sean atendidas las solicitudes de información, los datos y la cooperación técnica que le soliciten otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, para dar cumplimiento a las disposiciones jurídicas aplicables y en su caso las que emita la persona Titular de la Secretaría;
- Verificar que sean atendidas las necesidades de las unidades administrativas y del Sector para dar cumplimiento a los lineamientos generales autorizados por la persona Titular de la Secretaría;
- Vigilar la implementación del proceso de mejora regulatoria en la Secretaría, a través de la integración de la información para la generación de los reportes y entregables de los indicadores estratégicos de los Programas de Control Interno, de Administración de Riesgos y del Programa Nacional de Combate a la Corrupción y a la impunidad y de mejora de la gestión pública;
- Vigilar que las unidades administrativas de la Secretaría y las personas servidoras públicas cumplan con las atribuciones, facultades, planes, programas y acciones a su cargo, con énfasis en el enfoque de la perspectiva de género, e incorporando la inclusión social y el enfoque de igualdad en la cultura organizacional;
- Dirigir las acciones que realice la Secretaría en materia de ética, integridad, prevención de conflictos de interés, hostigamiento y acoso sexual; así como para inhibir actos de discriminación y violencia laboral, dando cumplimiento a las políticas que señale la Secretaría de la Función Pública y demás disposiciones aplicables;
- Promover y coordinar las acciones para evaluar y mejorar el clima, cultura y desarrollo organizacional en la Secretaría, con el fin de dar cumplimiento a los lineamientos que emita la Secretaría de la Función Pública y las demás disposiciones jurídicas aplicables;
- Controlar y autorizar la expedición de los nombramientos, movimientos de personas servidoras públicas y las resoluciones de los casos de terminación de sus efectos, para dar cumplimiento a los criterios y a las disposiciones aplicables;
- Dirigir las relaciones laborales, de conformidad a las políticas que fije la persona Titular de la Secretaría y conforme a lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables;
- Dirigir los procesos para la elaboración, revisión y/o modificación de las Condiciones Generales de Trabajo, para someter las propuestas respectivas a la consideración de la persona Titular de la Secretaría, vigilando su cumplimiento y difusión entre el personal de la misma;
- Dirigir la actualización y difusión del escalafón; así como la aplicación de los sistemas de estímulos y recompensas de las personas servidoras públicas, para dar cumplimiento a la normatividad aplicable y a las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría;
- Proponer la designación y la sustitución de las personas servidoras públicas para representar a la Secretaría en las comisiones mixtas establecidas con sus trabajadores, para su aprobación por la persona Titular de la Secretaría;

- Proponer y en su caso, presentar las actualizaciones del Reglamento Interior, el Manual de Organización General, el de Servicios al Público de la Secretaría, así como los manuales de organización específicos y de procedimientos de las unidades administrativas de su adscripción, para su aprobación por la persona Titular de la Secretaría;
- Dirigir la elaboración de las políticas de desarrollo humano y organizacional, para su difusión en la Secretaría;
- Aprobar los dictámenes de modificaciones de las estructuras orgánicas y ocupacionales de las unidades administrativas de la Secretaría, así como las del Sector para su gestión ante las instancias correspondientes;
- Establecer los criterios para la administración del Servicio Profesional de Carrera y sus subsistemas de la Secretaría; así como autorizar los programas institucionales de capacitación de conformidad con la normatividad vigente;
- Proponer la celebración de convenios con autoridades federales, entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y organismos públicos y privados, así como con instituciones educativas y centros de investigación, para impartir capacitación a las personas servidoras públicas profesionales de carrera, para su aprobación por la persona Titular de la Secretaría;
- Participar en el Consejo Consultivo del Sistema de Servicio Profesional de Carrera y presidir el Comité Técnico de Profesionalización, para dar cumplimiento a las disposiciones jurídicas aplicables;
- Aprobar las plantillas de las personas servidoras públicas operativas de la Secretaría, conforme a las disposiciones emitidas por las dependencias competentes de la Administración Pública Federal;
- Autorizar la información institucional que resulte procedente para su difusión a las personas servidoras públicas de la Secretaría, a través de los medios locales de comunicación electrónica;
- Proponer el anteproyecto de presupuesto de egresos de la Secretaría, para su aprobación por la persona Titular de la Secretaría y de conocimiento del que remitan las entidades paraestatales sectorizadas a la Secretaría;
- Vigilar que el proceso interno de programación, presupuestación, operación, contabilidad y evaluación del Sector, dé cumplimiento a las directrices, normas y criterios técnicos establecidos en las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables;
- Controlar el proceso interno de planeación, programación, presupuestación, control y evaluación del gasto, de las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, para dar cumplimiento a lo dispuesto en materia de transparencia y en la ejecución de los recursos, de conformidad con las disposiciones normativas aplicables;
- Proponer los programas en materia de gasto público derivados del Presupuesto de Egresos de la Federación y su distribución tomando en consideración los programas del Sector para su aprobación por la persona Titular de la Secretaría, así como vigilar su ejecución y evaluar su cumplimiento;
- Participar como el único conducto para gestionar ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la autorización, asignación y/o modificación de las partidas del ramo administrativo correspondiente a medio ambiente, del Presupuesto de Egresos de la Federación;
- Participar como enlace en materia financiera, para mantener la comunicación y coordinación entre la Secretaría y las entidades paraestatales sectorizadas;
- Coordinar la atención a los requerimientos de información y/o de documentación por la Oficina de la Presidencia de la República, y autoridades jurisdiccionales en el ámbito de su competencia;
- Participar en la elaboración e implementación de instrumentos financieros, para recibir recursos y/o donativos a favor de la Secretaría, en coordinación con las Subsecretarías y las demás unidades administrativas en cumplimiento con la normatividad aplicable;
- Emitir los oficios de liberación de inversión de las unidades administrativas de la Secretaría; así como los correspondientes a los órganos administrativos desconcentrados, coordinando las gestiones para obtener el registro en la cartera de los programas y proyectos de inversión y las actualizaciones que requiera el Sector;
- Coordinar la aplicación de las políticas y normas para la adquisición de bienes de consumo y de inversión; el arrendamiento de bienes inmuebles; la contratación de servicios de cualquier naturaleza, y la contratación de obras públicas y de servicios relacionados con las mismas, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;

- Dirigir la elaboración y ejecución de los programas anuales de obra pública, adquisiciones, conservación y mantenimiento de bienes muebles e inmuebles de la Secretaría, así como su administración, aprovechamiento, ocupación, mantenimiento y conservación de los inmuebles de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
- Aprobar el arrendamiento de inmuebles que celebren la Secretaría, las Oficinas de Representación y sus órganos administrativos desconcentrados, así como al comodato de bienes muebles e inmuebles, para dar cumplimiento a las disposiciones jurídicas aplicables;
- Aprobar el programa anual de disposición final de bienes muebles de la Secretaría y sus modificaciones para la donación y/o destrucción de los mismos, de conformidad a lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables;
- Determinar los criterios para la operación de los sistemas de correspondencia, archivo, clasificación y catalogación de documentos de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
- Emitir el programa interno de protección civil para controlar y evaluar las medidas seguridad para el personal, así como las instalaciones, bienes e información de la Secretaría;
- Coordinar la realización de exposiciones, eventos y congresos organizados por la Secretaría, para dar cumplimiento al programa autorizado por la persona Titular de la Secretaría;
- Proponer las acciones del Sector en materia de tecnologías de la información, de conformidad con las disposiciones que emitan las autoridades competentes de la Administración Pública Federal, para su aprobación por la persona Titular de la Secretaría;
- Coordinar y dirigir el desarrollo y aplicación de las tecnologías de la información y comunicaciones, para la operación y administración de la Secretaría de acuerdo a sus necesidades y prioridades dando cumplimiento a las políticas y lineamientos aplicables en la materia;
- Administrar la operación y mantenimiento de las arquitecturas y soluciones de tecnologías de la información y comunicaciones, así como de los sistemas de seguridad tecnológica de la información, para que soporten los procesos y servicios institucionales de la Secretaría;
- Dirigir la elaboración y evaluación del programa de trabajo en materia de tecnologías de la información y comunicaciones, y, en su caso, realizar su corrección correspondiente en coordinación con las unidades administrativas de la Secretaría, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
- Administrar los proyectos de la cartera ejecutiva de proyectos de tecnologías de la información y comunicaciones de conformidad a las necesidades y al presupuesto de la Secretaría, con la finalidad de que este alcance sus objetivos de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
- Vigilar se mantenga actualizada la información que generen las unidades administrativas de su adscripción y esté a disposición del público en general a través de medios electrónicos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;
- Coordinar la elaboración de informes trimestrales de la Cuenta Pública del Sector, para su presentación correspondiente; así como atender los requerimientos que se reciban para la preparación de los informes presidenciales;
- Atender las demás que le confiera la o el superior jerárquico inmediato y las que le señalen las disposiciones jurídicas aplicables.

## **510 DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO HUMANO Y ORGANIZACIÓN**

### **OBJETIVO**

Dirigir los procesos relacionados con la creación y modificación de las estructuras orgánicas y ocupacionales de las unidades administrativas, así como administrar los recursos humanos, con la finalidad de impulsar el desarrollo y profesionalización de las personas servidoras públicas de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, supervisando la operación del Sistema del Servicio Profesional de Carrera; y la implementación de las políticas y lineamientos que deberán observar las unidades administrativas y los órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría.

### **FUNCIONES**

- Dirigir la planeación de los recursos humanos de la Secretaría para impulsar el desarrollo humano de las personas servidoras públicas a través de la implementación de procesos y programas para el ingreso; capacitación; evaluación del desempeño; remuneraciones, estímulos y recompensas de conformidad con la normatividad vigente;
- Coordinar con la unidad administrativa responsable la creación y modificación de las estructuras orgánicas y ocupacionales de las unidades administrativas, para la operación y administración de la Secretaría;

- Vigilar que los movimientos de creación y de modificación de las estructuras orgánicas y procesos inherentes en materia de servicios personales se gestionen ante la Secretaría de la Función Pública, para su aprobación y registro;
- Verificar que se mantenga actualizado el Catálogo de Puestos, así como las descripciones y perfiles de puestos de la Secretaría, en cumplimiento a las metodologías que establezcan las autoridades correspondientes;
- Dirigir las relaciones laborales de la Secretaría con las representaciones sindicales que competan a la Secretaría, para dar cumplimiento a las directrices y/o políticas que determine el Titular de la Unidad de Administración y Finanzas en términos de las Condiciones Generales de Trabajo y la normatividad aplicable;
- Emitir el proyecto del Manual de Organización General de la Secretaría para su autorización por la persona Titular de la Unidad de Administración y Finanzas; así como los proyectos de los manuales de organización específicos, de procedimientos y de servicios al público de las unidades administrativas de la Secretaría; y demás que correspondan al ámbito de su competencia, así como elaborar los lineamientos que permitan su actualización;
- Dirigir la operación del Sistema del Servicio Profesional de Carrera conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;
- Autorizar los movimientos y las comisiones de las personas servidoras públicas de la Secretaría; así como aplicar las medidas disciplinarias y sanciones administrativas para dar cumplimiento a las disposiciones jurídicas aplicables;
- Resolver los casos de terminación de nombramiento a solicitud de la persona Titular de la unidad administrativa responsable, para dar cumplimiento a las disposiciones jurídicas aplicables;
- Expedir los nombramientos de las personas servidoras públicas de la Secretaría con excepción de los que deba realizar el Titular del Ejecutivo Federal o a la persona Titular de la Secretaría, y en su caso la persona Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, dando cumplimiento con las disposiciones jurídicas aplicables;
- Difundir las políticas y lineamientos en materia de administración de personal, para que sean aplicadas en las unidades administrativas y los órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría;
- Coordinar el sistema de remuneraciones de los servicios personales de la Secretaría atendiendo sus diferentes procesos, así como vigilar se gestionen los tabuladores de sueldos y salarios de las unidades administrativas de la Secretaría y de sus órganos administrativos desconcentrados, para su autorización y registro ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público dando cumplimiento a la normatividad aplicable;
- Participar en coordinación con las unidades administrativas de la Unidad de Administración y Finanzas, para la generación e implementación de acciones que permitan la mejora e innovación de los sistemas y/o procesos para la administración de personal de la Secretaría;
- Aplicar el sistema de premios, estímulos y recompensas, en cumplimiento a lo que prevén las disposiciones jurídicas en la materia y gestionar su autorización;
- Emitir el anteproyecto de presupuesto de servicios personales de la Secretaría en coordinación con la unidad administrativa responsable para gestionar las adecuaciones y las modificaciones presupuestarias; así como ejercer y controlar su ejercicio;
- Dirigir la elaboración, revisión y/o modificación de las Condiciones Generales de Trabajo, para su implementación y supervisión en las unidades administrativas de la Secretaría;
- Establecer y supervisar la ejecución de los planes y programas internos para el otorgamiento de las prestaciones sociales, económicas, culturales, deportivas y recreativas que favorezcan a las personas servidoras públicas y sus familias de la Secretaría;
- Controlar el proceso de movimientos de las personas servidoras públicas de la Secretaría para su registro y control en las plantillas de personal, nómina y analítico de plazas;
- Controlar la operación del sistema escalafonario, para su difusión entre las personas servidoras públicas y representar a la Secretaría ante la Comisión Nacional Mixta de Escalafón;
- Coordinar la elaboración y diseño los Programas Institucionales de Capacitación conforme a la normatividad vigente para las personas servidoras públicas de la Secretaría, para proponer a la persona Titular de la Unidad de Administración y Finanzas;
- Administrar los programas de servicio social ante las instituciones educativas para atender las necesidades de las unidades administrativas de la Secretaría;
- Vigilar que sea proporcionada la información y los elementos necesarios a la unidad administrativa responsable en materia de asuntos jurídicos para dar atención a los conflictos que se susciten en materia laboral;

- Administrar los contratos de servicios profesionales por honorarios asimilados a salarios para su registro en el sistema vigente de la Secretaría de la Función Pública;
- Administrar las plazas eventuales autorizadas a la Secretaría en cumplimiento al dictamen presupuestario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para su registro en el sistema vigente de la Secretaría de la Función Pública;
- Dar cumplimiento a las disposiciones jurídicas que regulan las materias de ética, integridad, prevención de conflictos de interés, hostigamiento y acoso sexual, así como actos de discriminación y violencia laboral;
- Dirigir la operación del Sistema vigente de Control Presupuestario de los Servicios Personales como responsable de la Secretaría, ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- Atender las demás que le confiera la o el superior jerárquico inmediato y las que le señalen las disposiciones jurídicas aplicables.

## **511 DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO**

### **OBJETIVO**

Coordinar el proceso de programación y presupuesto asignado del gasto público en apego a los registros, análisis, seguimiento y control del presupuesto; con el objeto de informar el estado que guarda el ejercicio asignado a la Secretaría, de los órganos administrativos desconcentrados y de las entidades paraestatales sectorizadas, a través del control de los ingresos y egresos de conformidad con la normatividad vigente.

### **FUNCIONES**

- Proponer los instrumentos normativos y técnicos para el desarrollo del ciclo presupuestario de la Secretaría y de las entidades del Sector a la persona Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones jurídicas aplicables;
- Coordinar los trámites ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para las solicitudes y consultas en materia presupuestaria, contable y fiscal, con el fin de dar cumplimiento normativo en la materia;
- Coordinar los procesos de planeación, programación, presupuestación, control y evaluación del gasto público del Sector, con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones jurídicas aplicables;
- Difundir y asesorar a las unidades administrativas, órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría y de las entidades paraestatales sectorizadas, sobre las políticas, normas y lineamientos respecto del gasto público emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de la operatividad institucional;
- Coordinar que los actos y procedimientos administrativos en materia de planeación, programación, presupuestación, control y evaluación del gasto público del Sector, se realice en apego a los Lineamientos de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal, y demás normatividad vigente, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de la operatividad institucional determinado en los plazos autorizados para dicho proceso;
- Coordinar la elaboración de la presentación de evaluación socioeconómica de los programas y proyectos de inversión pública a cargo de la Secretaría, en la materia de su competencia, así como la solicitud de registro en la cartera de programas y proyectos de inversión, para dar cumplimiento a las disposiciones normativas que emita para tal efecto la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- Dirigir las acciones para que a través de los sistemas de control presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a solicitud de las unidades administrativas de la Secretaría, se valide la disponibilidad presupuestaria para la celebración de contratos, convenios, acuerdos, y demás instrumentos que impliquen la erogación de recursos;
- Dirigir la integración del anteproyecto de presupuesto de egresos de la Secretaría, así como apoyar a las entidades paraestatales sectorizadas en la elaboración de sus anteproyectos de presupuestos, con base en los lineamientos establecidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones jurídicas aplicables;
- Notificar a las personas Titulares de las unidades administrativas, órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, así como a las personas titulares de las entidades paraestatales sectorizadas a esta, sobre los presupuestos que se les haya autorizado, las modificaciones que sean autorizadas y el avance en su ejercicio;
- Coordinar las gestiones para la adecuación y el ejercicio del presupuesto aprobado, con base en los requerimientos que sean planteados por el Sector, para que se realicen de conformidad con la normatividad vigente;



- Participar con las unidades administrativas correspondientes de la Secretaría, en las acciones para gestionar créditos y aportaciones externas con las instituciones financieras que operan créditos externos para financiar programas a la Secretaría y su reembolso, en coordinación con las dependencias y entidades competentes de la Administración Pública Federal;
- Coordinar el seguimiento al registro contable-presupuestal que llevan a cabo las Unidades Responsables en el ámbito de su competencia, a través de los Sistemas establecidos para este fin, para dar cumplimiento normativo en la materia;
- Dirigir las acciones para mantener actualizados los sistemas de administración financiera, de presupuesto y contabilidad y los demás que señale la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y las disposiciones jurídicas aplicables, así como dar asesoría, sobre su manejo cuando lo requieran las unidades ejecutoras de gasto de la Secretaría;
- Coordinar las actividades relacionadas con la integración de la Cuenta Pública y demás informes que requieran las instancias competentes en materia programático-presupuestal, para dar cumplimiento a las disposiciones jurídicas aplicables;
- Participar en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría en las acciones para la elaboración del documento de planeación, con la finalidad de identificar los programas y proyectos de inversión de la Secretaría;
- Dirigir el proceso de seguimiento a la ejecución del presupuesto por programas del Sector, para dar cumplimiento a las metas comprometidas;
- Coordinar la implementación de normas y lineamientos que permitan establecer las acciones a realizar para la recuperación de los ingresos con destino específico, correspondientes a derechos, productos y aprovechamientos;
- Coordinar la atención de las solicitudes para gestionar a petición de las unidades administrativas, la recuperación de ingresos generados por los trámites y servicios que realizan las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría referentes a derechos, productos y aprovechamiento, así como coordinar la integración de la declaración informativa anual correspondiente, que se presenta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
- Dirigir el proceso de gestión ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para la renovación de la clave de registro de los fideicomisos, mandatos y contratos análogos del Sector, así como informar mediante los sistemas establecidos, la información financiera proporcionada por las Unidades Responsables correspondientes;
- Suscribir las evaluaciones de impacto presupuestario a solicitud de las unidades administrativas de la Secretaría, respecto de los proyectos normativos que requieran el dictamen de impacto presupuestario por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, para dar cumplimiento a las disposiciones jurídicas aplicables;
- Dirigir el inicio, trámite y conclusión de las solicitudes referentes a los procesos de liquidación y extinción de las entidades paraestatales sectorizadas a la Secretaría y coordinar las gestiones necesarias ante las autoridades competentes, para dar cumplimiento normativo en la materia;
- Coordinar las acciones de las unidades administrativas de la Secretaría, para dar atención a los requerimientos derivados de auditorías practicadas por los órganos fiscalizadores conforme a sus atribuciones y responsabilidades;
- Coordinar y supervisar la operación financiera de las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados, con el fin de que se realice de conformidad con los lineamientos de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal establecidos por el gobierno federal;
- Controlar y supervisar la gestión de las solicitudes para la autorización de la erogación de recursos para gastos de alimentación y, cuando así se requiera, viáticos y pasajes de las unidades administrativas de la Secretaría para realizar el trámite correspondiente ante la persona Titular de la Unidad de Administración y Finanzas;
- Controlar y conducir la gestión para la autorización del fondo rotatorio de las unidades administrativas y, en su caso, de los órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, con el fin de asignar su distribución correspondiente;
- Emitir las cuentas por liquidar certificadas y, en su caso, validar aquellas que al efecto elaboren las unidades administrativas de la Secretaría, para el pago de compromisos que deban cubrirse con cargo al presupuesto autorizado, al amparo de la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente;

- Conducir la gestión de las solicitudes de registro y autorización de contratos plurianuales, e inicio de procesos de convocatoria, adjudicación y formalización de contratos, ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, previos al inicio del ejercicio fiscal siguiente, conforme a la normatividad aplicable;
- Atender las demás que le confiera la o el superior jerárquico inmediato y las que le señalen las disposiciones jurídicas aplicables.

## **512 DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, INMUEBLES Y SERVICIOS**

### **OBJETIVO**

Administrar los recursos materiales y servicios generales de las unidades administrativas que integran la Secretaría, para su uso racional y aprovechamiento de los mismos, de conformidad con las políticas y el marco normativo aplicable.

### **FUNCIONES**

- Coordinar los procedimientos de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, solicitados por las unidades administrativas de la Secretaría, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;
- Vigilar la aplicación de las disposiciones en materia de adquisiciones, arrendamientos, prestación de servicios, bienes nacionales, obras públicas y servicios relacionados con las mismas a cargo de la Secretaría, para dar cumplimiento al marco normativo vigente;
- Vigilar la integración del programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, para dar atención a las necesidades de contratación para las unidades administrativas de la Secretaría, y en su caso realizar las modificaciones correspondientes;
- Determinar los criterios para la adquisición, administración y conservación de bienes muebles e inmuebles de la Secretaría, para dar cumplimiento a las disposiciones jurídicas aplicables;
- Definir e implementar los criterios para realizar las contrataciones consolidadas de aquellos bienes o servicios que no sean de la competencia de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- Coordinar los procesos de licitaciones públicas, de invitaciones a cuando menos tres personas, y de adjudicaciones directas, para la adquisición de recursos materiales y a la contratación de arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, de conformidad con los actos jurídicos y administrativos correspondientes;
- Participar en los comités de obras públicas, bienes muebles, adquisiciones, arrendamientos y servicios, entre otros, así como en unidades internas de protección civil de la Secretaría y en los subcomités de los órganos administrativos desconcentrados, para dar cumplimiento a las disposiciones jurídicas aplicables;
- Vigilar que los contratos y convenios que vinculen a las unidades administrativas de la Secretaría con personas proveedoras de bienes o prestadores de servicios y contratistas, mantengan vigentes las garantías y así asegurar el cumplimiento de sus obligaciones;
- Coordinar la implementación de los procedimientos de terminación anticipada, suspensión o de rescisión de los contratos, convenio y demás actos jurídicos inherentes, en coordinación con la Unidad Coordinadora de Asuntos Jurídicos;
- Administrar mediante la Dirección de Área correspondiente, los almacenes, así como la distribución de bienes e insumos para la operación de las unidades administrativas de la Secretaría;
- Coordinar las acciones para controlar y mantener actualizado el inventario de bienes muebles de que dispone la Secretaría, con la participación de las unidades administrativas que los tengan asignados, para mantenerlo actualizado;
- Coordinar la aplicación de las políticas y criterios para la asignación y reasignación de bienes de activo fijo, y bienes de consumo a las unidades administrativas de la Secretaría, así como la distribución y ocupación de espacios en los inmuebles que dispone la Secretaría, para su aprovechamiento y uso;
- Coordinar los trabajos para la conservación, reparación, mantenimiento y adaptación del mobiliario, maquinaria y equipo, en coordinación con las unidades administrativas de la Secretaría;
- Coordinar las acciones y procedimientos para el registro, afectación, disposición final y baja de los bienes muebles de la Secretaría, con la finalidad de dar cumplimiento a las disposiciones jurídicas aplicables;

- Coordinar, una vez determinado el destino de bienes y para efectos de baja, los procedimientos y trámites de los mismos, así como los de donación, transferencia, dación en pago o destrucción, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
- Coordinar y difundir la elaboración de los lineamientos para el ordenamiento, ocupación, mantenimiento y conservación de inmuebles por parte de la Secretaría;
- Coordinar la actualización del inventario inmobiliario, en conjunto con las unidades administrativas, en el que conste el registro de los bienes inmuebles asignados y destinados a la Secretaría, así como presentar denuncias de carácter penal por la ocupación ilegal de los inmuebles a cargo de la Secretaría, en coordinación con la unidad administrativa responsable;
- Coordinar el aseguramiento de los bienes de la Secretaría para la salvaguarda del patrimonio institucional;
- Dirigir la contratación de las obras públicas, el mantenimiento, conservación, adaptación y acondicionamiento de los bienes inmuebles que ocupa la Secretaría, con el fin de contar con instalaciones adecuadas;
- Coordinar la contratación del servicio de transporte de carga que requiera la Secretaría, para su administración correspondiente;
- Determinar los lineamientos para el control del parque vehicular de la Secretaría y el suministro de combustible, y criterios de asignación de vehículos a las personas servidoras públicas, unidades administrativas y Oficinas de Representación de la Secretaría;
- Coordinar los servicios de mantenimiento y reparación de vehículos, así como los trámites relativos a los derechos vehiculares, con el fin de contar con el parque vehicular que requiera la Secretaría para su operación;
- Coordinar el trámite para el pago, previa solicitud y consolidación de la documentación comprobatoria del gasto que presenten los administradores de los contratos que sean competencia de esta Dirección General, ante la unidad administrativa responsable;
- Administrar, mediante la dirección correspondiente los espacios físicos de los que disponga la Secretaría, para la celebración de actos, eventos y reuniones de trabajo; así como el suministro de los servicios que para ello se requieran;
- Coordinar la integración de archivos, para dar cumplimiento a las disposiciones normativas aplicables;
- Coordinar los servicios de seguridad y vigilancia proporcionados a las personas servidoras públicas, visitantes, así como a los bienes muebles e inmuebles de la Secretaría, para su salvaguarda;
- Coordinar la ejecución del programa interno de protección civil en las unidades administrativas de la Secretaría, para salvaguardar la integridad de las personas, bienes e infraestructura, dando cumplimiento a las disposiciones jurídicas aplicables;
- Promover denuncias de carácter penal por la ocupación ilegal de los inmuebles a cargo de la Secretaría, en coordinación con la unidad administrativa responsable en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables;
- Establecer las bases para los convenios de colaboración y acuerdos de coordinación, con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, así como para los convenios de concentración con los sectores privado y social en materia inmobiliaria, en coordinación con la unidad administrativa responsable;
- Administrar los parques ecológicos, recreativos, culturales o viveros destinados a la Secretaría o bajo responsabilidad, así como fomentar la participación de los sectores público, social y privado, para su operación y preservación;
- Coordinar la implementación de acciones para el mejoramiento del desempeño ambiental en los edificios que ocupa y administra la Secretaría;
- Designar, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables, a la persona servidora pública que funja como residente de las obras públicas que realice la Secretaría, en términos de la ley de la materia;
- Atender las demás que le confiera la o el superior jerárquico inmediato y las que le señalen las disposiciones jurídicas aplicables.

**513 DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES****OBJETIVO**

Definir e implementar lineamientos generales en materia de tecnologías de la información, comunicaciones y seguridad de la información, así como administrar la infraestructura y servicios tecnológicos requeridos por las unidades de la Secretaría, para dar cumplimiento a la normatividad tecnológica vigente con criterios de austeridad, eficiencia, eficacia y economía.

**FUNCIONES**

- Definir e implementar lineamientos generales en materia de informática y telecomunicaciones, así como coordinar las actividades conducentes para la conformación del Portafolio de Proyectos de Tecnologías de la Información y Comunicación de la Secretaría;
- Proponer sistemas, servicios, procedimientos y estrategias en materia de tecnologías de la información y comunicaciones para las unidades administrativas de la Secretaría siguiendo criterios de austeridad, eficiencia, eficacia y economía;
- Dirigir la implementación de lineamientos, estrategias y programas para mantener actualizada la infraestructura de cómputo, telecomunicaciones y equipos auxiliares de la Secretaría, así como evaluar y vigilar su adecuado funcionamiento;
- Emitir dictámenes técnicos referentes a la adquisición, arrendamiento, instalación, operación y mantenimiento de los equipos informáticos de telecomunicaciones, auxiliares y de transmisión, incluyendo programas y licenciamiento, para dar cumplimiento a la normatividad vigente;
- Coordinar las acciones para la evaluación y dictaminación de servicios y proyectos de tecnologías de la información y comunicaciones con los enlaces responsables de informática en las unidades administrativas involucradas de la Secretaría;
- Proponer programas y presupuestos anuales de proyectos, infraestructura y servicios de tecnologías de la información y comunicaciones para dar atención a los requerimientos de las unidades administrativas de la Secretaría;
- Coordinar las acciones para administrar la infraestructura y servicios de Tecnología de la Información y Comunicaciones de la Secretaría;
- Coordinar las acciones para instrumentar controles de seguridad de la información generada por los sistemas informáticos de la Secretaría;
- Determinar estándares de diseño, administración, seguridad y resguardo de las bases de datos y de los sistemas informáticos de la Secretaría;
- Participar en las acciones para implementar programas de capacitación y certificación en Informática y Telecomunicaciones para el personal de la Secretaría en conjunto con la unidad administrativa correspondiente;
- Dirigir las acciones para la implementación de programas de seguridad en sistemas informáticos y sitios de internet e intranet para asegurar la continuidad de su información;
- Definir e implementar mecanismos de difusión al interior de la Secretaría, para dar a conocer los avances tecnológicos en materia de informática y telecomunicaciones se están utilizando en la Secretaría;
- Establecer mecanismos, procesos y políticas aplicables para el control de la contratación, asignación y baja de bienes y servicios de informática de la Secretaría;
- Coordinar las estrategias y acciones para implementar y administrar los medios y aplicaciones para publicación de información vía internet, intranet y extranet, así como interfaces y aplicaciones para integrar los sistemas de la Secretaría a los sistemas intergubernamentales e interestatales cuando sea requerido;
- Definir las acciones y coordinar los procesos para establecer y administrar los medios y aplicaciones de trámites electrónicos a la ciudadanía, así como de los servicios internos para las personas servidoras públicas de la Secretaría vía Internet, intranet y extranet;
- Dirigir las acciones para verificar el cumplimiento de normas y procedimientos, con el fin de mantener la información y servicios vía internet e intranet confiables, precisos, seguros y oportunos;
- Dirigir las acciones para verificar el cumplimiento de políticas, normas y procedimientos de uso de telefonía analógica, digital, celular, satelital, de radiocomunicación, red Internet, red intranet y demás sistemas e infraestructura informáticos de la Secretaría;

- Definir los procedimientos para poner a disposición del público en general, la información que generen las unidades administrativas de la Secretaría, a través de medios de comunicación electrónicos en los términos que se establecen en las disposiciones jurídicas aplicables;

- Atender las demás que le confiera la o el superior jerárquico inmediato y las que le señalen las disposiciones jurídicas aplicables.

## **121-152 OFICINAS DE REPRESENTACIÓN**

### **OBJETIVO**

Coordinar las estrategias y acciones para el cumplimiento de la política sectorial, referente al medio ambiente, recursos naturales y regulación, en el ámbito de su competencia en la Oficina de Representación a su cargo, para el fomento y desarrollo del sector ambiental y aprovechamiento sustentable.

### **FUNCIONES**

- Coordinar y dar seguimiento al desarrollo de los programas y acciones relacionadas con las atribuciones conferidas en el Reglamento Interior de la SEMARNAT, para dar cumplimiento al marco normativo aplicable;

- Dirigir la aplicación de diagnósticos relativos a la problemática local y/o regional del Sector, proponer las alternativas de solución, así como determinar la prioridad de atención y proporcionar la información que se requiera, para dar cumplimiento a la normatividad competente;

- Colaborar en el desarrollo de las acciones acordadas con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, los Gobiernos de las Entidades Federativas, Municipios, así como con los sectores social y privado para el desarrollo sustentable;

- Proponer y coordinar la concertación intersectorial de los programas y proyectos, con el fin de favorecer la protección, conservación ambiental y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales ante el Comité de Planeación para el Desarrollo Estatal;

- Coordinar el diseño y promoción de instrumentos normativos en las Entidades Federativas, sectores social y privado, para la protección ambiental, el aprovechamiento sustentable, conservación y restauración de los recursos naturales y de los ecosistemas;

- Suscribir y dar seguimiento a los acuerdos de coordinación con los Gobiernos de las Entidades Federativas y Municipios, así como convenios de concertación con los sectores social y privado, para la formulación y ejecución de programas de restauración ecológica y, en su caso, de proyectos de declaratoria de zonas de restauración en aquellas áreas que presenten procesos de degradación o graves desequilibrios ecológicos;

- Implementar mecanismos de coordinación y colaboración con los órganos administrativos desconcentrados de la SEMARNAT, para la operación, regulación y supervisión de los programas y proyectos en el ámbito de su competencia;

- Coordinar y dar seguimiento a las acciones de desconcentración y descentralización del sector estatal o regional, con el fin de dar cumplimiento al marco normativo aplicable;

- Colaborar en la ejecución de los programas competencia de la Secretaría en coordinación a los órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría y entidades paraestatales sectorizadas, para dar cumplimiento a las metas y objetivos institucionales;

- Emitir permisos, licencias, autorizaciones y las respectivas modificaciones, suspensiones, revocaciones o extinciones en el ámbito de su competencia para dar cumplimiento a lo previsto en las disposiciones jurídicas aplicables y los lineamientos internos de carácter técnico y administrativo, sistemas y procedimientos establecidos por las unidades administrativas de la Secretaría;

- Coordinar la recepción de las solicitudes y la integración de sus expedientes relativos a los aprovechamientos o servicios competencia de la Secretaría, así como notificar las resoluciones emanadas de las unidades administrativas, para dar cumplimiento a los lineamientos de carácter técnico y administrativo;

- Coordinar la operación del Registro Forestal Nacional de la entidad federativa o coordinación regional, con el fin de expedir las constancias de los actos y documentos inscritos en dicho Registro, así como remitir los informes a la Dirección General responsable para su seguimiento y atención;

- Coordinar la operación de los programas Forestales en el ámbito de su competencia, para dar cumplimiento a los lineamientos que emitan las unidades competentes de la Secretaría y demás disposiciones jurídicas aplicables;

- Autorizar previa opinión técnica del Consejo Estatal Forestal la negación, modificación, suspensión, desecho, revocación y nulificación del cambio de uso de suelo de terrenos forestales, así como, el trámite unificado en materia de impacto ambiental, para dar cumplimiento al marco normativo aplicable;
- Controlar y evaluar el aprovechamiento de recursos forestales maderables y no maderables, plantaciones forestales comerciales, cambio de uso de suelo solicitado por particulares, modificaciones o cancelaciones de los programas de manejo forestal, así como, los refrendos y autorizaciones automáticas de los aprovechamientos de recursos forestales maderables, para dar cumplimiento a las disposiciones jurídicas aplicables;
- Evaluar los avisos de aprovechamiento de recursos forestales no maderables, de plantaciones forestales comerciales, y los de colecta de germoplasma forestal para la reforestación o forestación con fines de conservación y restauración, a fin de dar cumplimiento a las disposiciones jurídicas aplicables;
- Emitir permisos para acreditar legalmente la procedencia de las materias primas y productos forestales, con el fin de dar cumplimiento a la normatividad jurídica aplicable;
- Coordinar las visitas técnicas requeridas en materia forestal y solicitar la opinión del Consejo Estatal Forestal, así como emitir informes de los trámites requeridos, para dar atención a las solicitudes de la unidad administrativa responsable;
- Coordinar el proceso para el trámite de la Cédula de Operación Anual de las personas y establecimientos sujetos obligados a reporte en materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, en la circunscripción territorial de la Oficina de Representación, excepto las que realicen actividades del Sector Hidrocarburos, a fin de dar cumplimiento al marco normativo aplicable;
- Participar en la administración y desarrollo de las áreas naturales protegidas, para dar cumplimiento a los criterios y lineamientos que defina la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas;
- Establecer y dirigir el Programa de Protección Civil de la Oficina de Representación participando con el Sistema Nacional de Protección Civil, para contar con medidas de seguridad e higiene a efecto de salvaguardar las instalaciones y proteger a las personas que laboran en estas;
- Colaborar con las autoridades de las Entidades Federativas y Municipales en las acciones para la prevención y control de situaciones de emergencia ocasionadas por fenómenos climatológicos, hidrológicos, incendios forestales, plagas y enfermedades que afecten a las áreas forestales;
- Coordinar la operación de programas de administración y conservación de los recursos naturales, competencia de la Secretaría, para la conservación del medio ambiente;
- Coordinar la contratación de obras, estudios y servicios para la operación de la Oficina de Representación, así como supervisar su ejecución conforme al presupuesto asignado;
- Controlar los inventarios de Bienes Muebles e Inmuebles propiedad de la Secretaría, asignado a la Oficina de Representación, para su conservación y mantenimiento con el apoyo de la Unidad Administrativa responsable;
- Contratar el arrendamiento de inmuebles para la Oficina de Representación, notificando su formalización a la unidad administrativa responsable, a fin de dar cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables;
- Administrar los bienes inmuebles y servicios con los que cuente la Oficina de Representación, en colaboración con la Unidad Administrativa responsable, para dar cumplimiento a las disposiciones jurídicas aplicables;
- Administrar los recursos humanos y financieros de la Oficina de Representación, en coordinación con la unidad administrativa responsable, para dar cumplimiento al marco normativo aplicable;
- Firmar los instrumentos jurídicos de concertación para el otorgamiento de subsidios con cargo al presupuesto, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables y previa autorización de las unidades administrativas responsables del ejercicio;
- Firmar convenios relacionados con la expropiación de terrenos ejidales, comunales y de propiedad particular, para dar cumplimiento al marco jurídico aplicable;
- Coordinar la entrega de información, documentación, argumentación y en general todos los elementos al área jurídica de las Oficinas de Representación, para la defensa de los actos de autoridad que se reclamen en los juicios de amparo en que sea designado como autoridad responsable o intervenga como quejoso o tercero interesado;
- Evaluar los programas de desarrollo regional sustentable, para dar cumplimiento a los lineamientos de carácter técnico y administrativo que emitan las unidades administrativas competentes de la Secretaría;

- Participar en las acciones para el fomento de los programas de desarrollo forestal a cargo de la Comisión Nacional Forestal, con el fin de promover el aprovechamiento de los recursos naturales;
- Coordinar la integración y archivo de la Información, así como documentos que se deriven de la gestión de los trámites competencia de la Oficina de Representación, para su resguardo y consulta;
- Proponer, a la Unidad Coordinadora de Oficinas de Representación y Gestión Territorial, la participación en foros internacionales, para cumplir con las obligaciones derivadas de los instrumentos jurídicos en que sea parte, así como, los programas y proyectos de cooperación técnica con países, organismos internacionales y entidades extranjeras con las que se suscriban convenios en materia de la competencia de la Secretaría;
- Atender las demás que le confiera la o el superior jerárquico inmediato y las que le señalen las disposiciones jurídicas aplicables.

## **E00 PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE**

### **OBJETIVO**

Vigilar el cumplimiento de la normatividad ambiental relacionada con la prevención y control de la contaminación ambiental, recursos naturales, bosques flora y fauna silvestres, terrestres y acuáticas, zona federal marítimo terrestre y áreas naturales protegidas mediante la aplicación de las políticas públicas ambientales para incrementar los niveles de observancia de la normatividad ambiental que permitan asegurar el acceso a la procuración de justicia ambiental y garantizar el derecho constitucional y humano de toda persona a vivir en un medio ambiente sano, para su desarrollo y bienestar.

### **FUNCIONES**

- Determinar los mecanismos de inspección para vigilar y evaluar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables a la prevención y control de la contaminación ambiental, recursos naturales, bosques, vida silvestre, quelonios, mamíferos marinos y especies acuáticas en riesgo, sus ecosistemas y recursos genéticos, la zona federal marítimo terrestre, playas marítimas y terrenos ganados al mar o cualquier otro depósito de aguas marítimas, las áreas naturales protegidas, así como en materia de impacto ambiental, ordenamiento ecológico de competencia federal y auditoría ambiental para garantizar la procuración de justicia;
- Determinar la aplicación de mecanismos para la recepción, registro, investigación y seguimiento de las denuncias relacionadas con el cumplimiento de la normatividad ambiental, en las materias competencia de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente y/o por irregularidades en que incurran las personas servidoras públicas, o en su caso, se canalicen dichas denuncias ante las autoridades que resulten competentes;
- Establecer las acciones para salvaguardar los intereses de la población e impulsar su participación en el estímulo y vigilancia del cumplimiento de las disposiciones jurídicas ambientales, así como, brindar asesoría en asuntos de protección y defensa del ambiente, la vida silvestre y recursos naturales competencia de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente;
- Determinar mecanismos para coordinar el control de la aplicación de la normatividad ambiental con otras autoridades federales, así como, con las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México;
- Determinar mecanismos para la emisión de resoluciones derivadas de procedimientos administrativos, así como, requerir a las autoridades competentes de la Secretaría la revocación o suspensión de autorizaciones, permisos, licencias o concesiones; y/o a otras autoridades federales, de las entidades federativas, municipios o demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, solicitar inicien los procedimientos administrativos para la revocación, modificación, suspensión o cancelación de las que hayan otorgado para la realización de actividades comerciales, industriales o de servicios o para el aprovechamiento de recursos naturales;
- Promover e impulsar mecanismos de coordinación con autoridades federales, de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México competentes en la ejecución de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en otros ordenamientos jurídicos cuando exista riesgo inminente de desequilibrio ecológico o de daño o deterioro grave a los recursos naturales, así como en casos de contaminación con repercusiones ambientales;
- Emitir recomendaciones a las autoridades federales, de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, para promover el cumplimiento de la normatividad ambiental y dar seguimiento a dichas recomendaciones;

- Promover y procurar, cuando proceda, la conciliación de intereses entre particulares y en sus relaciones con las autoridades, en asuntos derivados de la aplicación de las disposiciones jurídicas aplicables en las materias competencia de la Secretaría;
- Solicitar informes u opiniones a otros órganos administrativos desconcentrados, así como la elaboración de estudios, dictámenes o peritajes a las instituciones académicas, centros de investigación y organismos del sector público, social y privado para valorar y considerar los asuntos de su competencia y ejercer las atribuciones de la Secretaría en materia de auditorías ambientales y peritajes ambientales;
- Definir los mecanismos para la atención de las solicitudes de formulación de dictámenes técnicos de daños o perjuicios ocasionados por infracciones a la normatividad ambiental;
- Emitir los dictámenes y peritajes que sean necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones, en la substanciación de procedimientos administrativos, acciones judiciales o los que requieran los órganos jurisdiccionales, las autoridades ministeriales o la Fiscalía General de la República;
- Determinar e imponer las medidas técnicas correctivas, de urgente aplicación, de restauración y las acciones para subsanar irregularidades, así como, las medidas de seguridad y sanciones que sean de su competencia, proveyendo lo necesario para obtener la ejecución de estas últimas;
- Investigar y determinar las infracciones a la normatividad ambiental, o bien hacer del conocimiento de las autoridades correspondientes los actos, hechos u omisiones que no sean de su competencia, solicitando ante dichas autoridades, en cualquiera de los casos, la ejecución de alguna o algunas de las medidas de seguridad establecidas en los ordenamientos que dichas autoridades aplican;
- Determinar los mecanismos para presentar denuncias y querellas ante el Ministerio Público Federal respecto de los actos, hechos u omisiones que puedan implicar la probable comisión de delitos contra el ambiente y la gestión ambiental; solicitar al mismo y al órgano jurisdiccional en el procedimiento penal el reconocimiento de su calidad de coadyuvante y de víctima u ofendida y designar asesores jurídicos, así como representar a la propia Procuraduría Federal de Protección al Ambiente ante las autoridades ministeriales y judiciales para el otorgamiento y formulación de soluciones alternas y en el procedimiento abreviado, dentro de cualquier procedimiento penal en que la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente sea parte y oponerse, en su caso, al otorgamiento de soluciones alternas y procedimiento penal abreviado en los asuntos en que la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente sea parte, cuando no se reparen los daños ocasionados al ambiente o la compensación no sea equivalente a los efectos adversos ocasionados por el daño;
- Resolver los recursos en sede administrativa como superior jerárquico;
- Determinar los mecanismos para colaborar con las autoridades federales, de las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, para la atención de contingencias y emergencias ambientales, así como, dar seguimiento a las acciones encaminadas a garantizar la reparación de los daños ambientales;
- Concertar con las autoridades competentes la elaboración de anteproyectos de normas oficiales mexicanas, estudios, programas y proyectos para la protección, defensa y restauración del medio ambiente y los recursos naturales, así como canalizar, a través del Órgano de Control Interno, las irregularidades en que incurran servidores públicos federales en el ejercicio de sus funciones, en contra del medio ambiente o de los recursos naturales;
- Determinar los mecanismos para efectuar las acciones que procedan ante los órganos jurisdiccionales y las autoridades competentes, cuando conozca de actos, hechos u omisiones que puedan constituir violaciones a la normatividad administrativa o penal, así como obtener la reparación o compensación de los daños ambientales y resolver las solicitudes de revocación o modificación, así como de conmutación de multas, de conformidad con la legislación vigente;
- Establecer los mecanismos para verificar la legal procedencia para el traslado de ejemplares, partes y derivados de mamíferos y quelonios marinos, así como de especies acuáticas en riesgo o las declaradas en veda, así como determinar acciones para verificar el cumplimiento de las restricciones no arancelarias en las materias competencia de la Secretaría, y las establecidas en los convenios e instrumentos internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte para emitir el registro de verificación correspondiente;
- Autorizar las acciones de difusión, comunicación, prensa y relaciones públicas que le correspondan, de conformidad con las políticas de comunicación social del Gobierno Federal para la divulgación de las acciones y logros de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente;
- Determinar los mecanismos para acceder a la información contenida en los registros y bases de datos de las unidades administrativas de la Secretaría, a efecto de allegarse de información y elementos que le permitan investigar posibles infracciones a la normatividad ambiental, con el fin de emitir la resolución correspondiente en los procedimientos administrativos que le corresponda;



- Implementar y ejecutar criterios, sistemas y procedimientos de carácter técnico, de investigación y, en su caso, de inteligencia, dirigidos a la detección de irregularidades, infracciones e ilícitos ambientales o a la obtención de elementos probatorios sobre posibles infracciones a la normatividad ambiental, con el objeto de iniciar el procedimiento administrativo y, en su caso, denunciar penalmente;
- Establecer mecanismos para administrar, recopilar, sistematizar y, en su caso, publicar la información derivada del ejercicio de sus atribuciones;
- Autorizar y emitir reconocimientos y certificados ambientales a quienes cumplan con las disposiciones jurídicas ambientales y vayan más allá de su cumplimiento, así como dar seguimiento a dicha certificación para su renovación;
- Dejar sin efectos los reconocimientos y certificados ambientales de quienes incumplan las disposiciones jurídicas ambientales, requerir su devolución y negar su expedición o prórroga;
- Diseñar y concertar instrumentos financieros y de captación económica, para coadyuvar al cumplimiento de los objetivos de la política ambiental y de la propia Procuraduría Federal de Protección al Ambiente;
- Participar en reuniones internacionales en el ámbito de su competencia y dar seguimiento de los compromisos adquiridos en los instrumentos jurídicos internacionales en los que México sea parte, que resulten de la competencia de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, así como, en las acciones derivadas del Anexo II del Acuerdo sobre el Programa Internacional para la Conservación de los Delfines y substantiar el procedimiento de inspección y vigilancia correspondiente;
- Establecer los lineamientos y criterios, así como proponer a la persona Titular de la Secretaría, las políticas, programas y proyectos de orden técnico en el ámbito de su competencia;
- Establecer en el ámbito de su competencia, los procesos estratégicos de planeación, programación y presupuestación para garantizar el desarrollo de sus funciones;
- Dictar y autorizar mecanismos y acciones para la administración de los recursos humanos, financieros, materiales e informáticos requeridos por las unidades administrativas de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente para el desarrollo eficaz de sus funciones;
- Asegurar el adecuado funcionamiento de los archivos y guías de los sistemas de clasificación y catalogación de estos, y proveer lo necesario para la elaboración del índice de los expedientes clasificados como reservados, en términos de las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información;
- Expedir las credenciales de su personal, así como de las personas inspectoras o verificadoras federales de esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, designados, habilitados o autorizados;
- Delegar facultades a las personas servidoras públicas subalternas, sin perjuicio de su ejercicio directo, mediante acuerdo que deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación;
- Ejercer, cuando así lo amerite el caso, las atribuciones que les han sido conferidas a las personas titulares de las Subprocuradurías, de las Direcciones Generales y de las oficinas de representación de protección ambiental;
- Designar a la persona servidora pública encargada temporalmente del despacho de los asuntos en las Subprocuradurías, oficinas de representación y Direcciones Generales, en tanto se designa a su Titular;
- Celebrar los convenios, contratos y demás actos jurídicos que se requieran para el ejercicio de sus atribuciones;
- Autorizar y supervisar la operación de organismos de evaluación en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;
- Establecer la creación de órganos y grupos de trabajo de consulta y asesoría para la más eficaz atención de los asuntos de su competencia, y formar parte de los órganos del Sector que le corresponda, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
- Dictar acciones para aplicar las políticas y disposiciones emitidas en materia de transparencia y acceso a la información, a fin de garantizar el acceso de toda persona a la información que se genere en el ámbito de competencia de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y dentro de los límites legales que existen en materia ambiental;
- Determinar la circunscripción territorial y sede de sus oficinas de representación de protección ambiental, publicando los acuerdos correspondientes en el Diario Oficial de la Federación;
- Determinar las acciones para iniciar la acción colectiva de conformidad con lo dispuesto en el Libro Quinto del Código Federal de Procedimientos Civiles;
- Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas para el cumplimiento de sus atribuciones, así como las funciones que le encomiende la persona Titular de la Secretaría.

**F00 COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS****OBJETIVO**

Mantener la representatividad de los ecosistemas y biodiversidad de las áreas naturales protegidas competencia de la Federación, asegurando la provisión de sus servicios ambientales mediante su conservación y manejo sustentable, fomentando el desarrollo de actividades productivas, con criterios de inclusión y equidad, que contribuyan a fortalecer el crecimiento y desarrollo de las comunidades que viven dentro de las áreas naturales protegidas y sus zonas de influencia.

**FUNCIONES**

- Promover el establecimiento, modificación, recategorización y extinción de áreas naturales protegidas competencia de la Federación, con la finalidad de conservar su biodiversidad y enfrentar los efectos del cambio climático;
- Dirigir la ejecución de las acciones encaminadas a los objetivos de conservación, preservación y sustentabilidad de las áreas naturales protegidas, a fin de dar cumplimiento a las disposiciones jurídicas aplicables;
- Establecer estrategias y proyectos para la conservación y preservación de los ecosistemas y su biodiversidad en las áreas naturales protegidas competencia de la Federación, en sus zonas de influencia, en las áreas de refugio para proteger especies acuáticas, en los hábitats críticos para la conservación de la vida silvestre y en otras áreas cuya administración competa a la Comisión, en coordinación con las unidades administrativas de la Secretaría y con la participación de los propietarios o legítimos poseedores de los predios donde se localicen dichas áreas;
- Dirigir con la participación de otras unidades administrativas de la Secretaría, la política en materia de protección y conservación de las áreas naturales protegidas competencia de la Federación, en sus zonas de influencia, en las áreas de refugio para proteger especies acuáticas, en los hábitats críticos para la conservación de la vida silvestre y en otras áreas, impulsando la participación de propietarios y poseedores ubicados en dichos sitios, a fin de proteger y conservar sus ecosistemas y biodiversidad;
- Promover la conservación, protección, restauración y aprovechamiento sustentable de los ecosistemas representativos y su biodiversidad de las áreas naturales protegidas, en sus zonas de influencia, en las áreas de refugio para proteger especies acuáticas, en los hábitats críticos para la conservación de la vida silvestre y en otras áreas cuya administración competa a la Comisión, a través de la gestión, implementación y ejecución de los programas de subsidio, con la finalidad de brindar participación directa y efectiva de la población local;
- Elaborar, ejecutar, evaluar y modificar el Programa de Manejo de las áreas naturales protegidas con la participación que, en su caso corresponda a los sectores público, social y privado, para establecer las acciones y lineamientos básicos para el manejo y la administración de las áreas naturales protegidas competencia de la Federación, en función del grado de conservación y uso actual de la misma;
- Implementar y ejecutar con la participación de las unidades administrativas competentes de la Secretaría, propietarios y poseedores, los programas especiales, productivos o de cualquier otra naturaleza, en las áreas naturales protegidas competencia de la Federación, en sus zonas de influencia, en las áreas de refugio para proteger especies acuáticas, en los hábitats críticos para la conservación de la vida silvestre y en otras áreas cuya administración competa a la Comisión, a fin de contribuir en el desarrollo integral de las actividades productivas de los diferentes grupos sociales que habitan las áreas naturales Protegidas competencia de la Federación;
- Coordinar con las unidades administrativas de la Secretaría, dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, municipios, demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y de las personas involucradas, la formulación, desarrollo y ejecución de los proyectos para la conservación, monitoreo e investigación científica de las especies en riesgo y poblaciones prioritarias de las áreas naturales protegidas a fin de cumplir con los objetivos planteados en las declaratorias;
- Emitir estrategias para impulsar la captación a través de donativos, aportaciones, asignaciones y demás recursos, que contribuyan a la sostenibilidad financiera para la conservación y restauración de los ecosistemas, especies prioritarias para la conservación, y especies en riesgo de las áreas naturales protegidas competencia de la Federación y en sus zonas de influencia, dando cumplimiento a la normatividad aplicable;
- Elaborar propuestas sobre estímulos e incentivos económicos para las personas, a través de las unidades administrativas que participen en la administración y vigilancia de las áreas naturales protegidas, así como para quienes aporten recursos para tales fines o destinen sus predios a acciones de preservación, con la finalidad de contribuir a la conservación y restauración de los ecosistemas y su biodiversidad, así como para la atención de las especies y poblaciones en riesgo;

- Promover y colaborar con las autoridades correspondientes, la realización de estudios y programas para la educación ambiental, restauración ecológica, mantenimiento, protección, fomento y conservación de las áreas naturales protegidas competencia de la Federación, áreas de refugio para proteger especies acuáticas, de hábitats críticos para la conservación de la vida silvestre, de especies en riesgo y prioritarias para la conservación, dando participación a las instituciones científicas y académicas, así como de los sectores social y privado;
- Fomentar y colaborar en acciones de capacitación, asistencia técnica, entrenamiento, talleres y congresos en materia de áreas naturales protegidas, áreas de refugio para proteger especies acuáticas, hábitats críticos para la conservación de la vida silvestre, especies en riesgo y especies prioritarias, que permitan fortalecer y beneficiar el crecimiento y desarrollo de las comunidades rurales, indígenas y afromexicanas, y demás habitantes y usuarios de los mismos;
- Establecer instrumentos jurídicos y/o administrativos para promover ante los gobiernos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, la corresponsabilidad de la protección al medio ambiente y el equilibrio ecológico, mediante la transferencia de funciones y recursos en materia de áreas naturales protegidas;
- Instrumentar estrategias orientadas a la participación social de los poseedores, usuarios y de la población en general en los programas y proyectos de conservación y protección en materia de áreas naturales protegidas, de áreas de refugio para proteger especies acuáticas, hábitats críticos para la conservación de la vida silvestre, de especies en riesgo y prioritarias para la conservación;
- Conjuntar y remitir a la unidad administrativa competente de la Secretaría, la información geográfica, física, biológica y socioeconómica de campo y estadística que requiera ser actualizada en el Sistema Nacional de Información Ambiental y de Recursos Naturales, en lo relativo a las áreas naturales protegidas, áreas de refugio para proteger especies acuáticas, hábitats críticos para la conservación de la vida silvestre, especies en riesgo y especies prioritarias para la conservación; así como la información que deba inscribirse en el Registro Nacional de áreas naturales protegidas;
- Expedir cuando se requiera, sugerencias u opiniones técnicas y/o jurídicas a las dependencias de la Administración Pública Federal, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, para coadyuvar con la conservación y restauración de los ecosistemas y su biodiversidad en las áreas naturales protegidas;
- Formular y gestionar la publicación de los programas de protección de las áreas de refugio para proteger especies acuáticas, que permitan la preservación y recuperación del hábitat, así como evitar la extinción de especies acuáticas en riesgo, en coordinación con las unidades administrativas de la Secretaría, así como con la participación que corresponda a las personas propietarias o poseedoras de los predios donde se localicen las áreas de refugio;
- Participar en la Convención Relativa a los Humedales de Importancia Internacional, especialmente como Hábitat de Aves Acuáticas en coordinación con la autoridad administrativa de la Convención para la aplicación de los lineamientos, decisiones y resoluciones emitidos por la misma, en el carácter de Coordinadora Nacional, con el apoyo de las unidades administrativas competentes de la Secretaría, otras Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, entidades federativas, los municipios, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y las organizaciones de la sociedad civil y sector académico;
- Suscribir los instrumentos jurídicos por los que se concede la administración de las áreas naturales protegidas competencia de la Federación, a los gobiernos de las entidades federativas, municipales y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, así como a los ejidos, comunidades agrarias, pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, grupos y organizaciones sociales y empresariales y demás personas físicas o morales interesadas, a fin de que estos asuman la administración y vigilancia de las referidas áreas naturales protegidas;
- Asesorar y apoyar a los gobiernos de las entidades federativas, municipales y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, así como a los ejidos, comunidades agrarias, pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, grupos y organizaciones sociales y empresariales y demás personas físicas o morales interesadas, en el cumplimiento de las estrategias del programa de manejo para la conservación y protección de las áreas naturales protegidas, competencia de la Federación, con la finalidad de reducir la vulnerabilidad, fomentar su resiliencia y contribuir a su conectividad;
- Proponer y coordinar con la Presidencia del Comité Nacional de Humedales los temas a tratar, orden del día y documentación, sesiones, actas, asistencia y acuerdos, además de sistematizar y promover la elaboración de instrumentos y políticas para la atención de los compromisos internacionales de la Convención Ramsar y de otros instrumentos internacionales en materia de protección de los humedales para la conservación y el aprovechamiento sustentable de los mismos;

- Coordinar los procesos para la atención de las solicitudes que reciba la Comisión Nacional de áreas naturales protegidas, para el establecimiento de Áreas Destinadas Voluntariamente a la Conservación (ADVC), que permitan la conectividad ecológica, con otras áreas naturales protegidas y sus zonas de influencia;
- Coordinar con la Dirección General de Vida Silvestre de la Secretaría, así como los propietarios o legítimos poseedores de los predios donde se localicen las áreas de refugio para proteger especies acuáticas, la elaboración de acuerdos y estudios previos justificativos, estableciendo los hábitats críticos para la conservación de la vida silvestre, a fin de ser aprobados por la persona Titular de la Secretaría;
- Atender las demás funciones que en materia de áreas naturales protegidas competencia de la Federación, se establecen en la legislación ambiental aplicable, salvo las que directamente correspondan a la persona Titular del Ejecutivo Federal, a la Secretaría u otra unidad administrativa, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

## **B00 COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA**

### **OBJETIVO**

Administrar, regular y controlar la explotación, uso o aprovechamiento de las aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes, mediante la aplicación de la normatividad emitida en la materia y con la participación de la sociedad, a fin de garantizar su desarrollo integral sustentable y preservar el medio ambiente.

### **FUNCIONES**

- Desempeñar las atribuciones, facultades y funciones conferidas a la Comisión Nacional del Agua, como órgano superior con carácter técnico, normativo y consultivo de la Federación en materia de aguas nacionales y de sus bienes públicos inherentes, en coordinación con las unidades administrativas del nivel nacional y regional hidrológico-administrativo, de conformidad a la Ley de Aguas Nacionales, su Reglamento y además ordenamientos jurídicos aplicables;
- Formular y proponer la Política Hídrica Nacional, de conformidad con las disposiciones aplicables y con base en el Programa Nacional Hídrico, así como darle seguimiento y evaluar periódicamente su cumplimiento;
- Diseñar y conformar el Programa Nacional Hídrico y someter a consideración de la persona titular del Poder Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, asimismo actualizarlo y vigilar su cumplimiento;
- Celebrar y emitir acuerdos relacionados con el establecimiento de prioridades nacionales, de programas especiales de carácter interregional e intercuenas, para lograr una mejor gestión y administración de las aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes, así como de medidas transitorias que deban aplicarse, de conformidad con las bases que se establecen en el Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales en situaciones de emergencia, escasez extrema o sobre explotación, para garantizar el abastecimiento de los usos doméstico y público urbano;
- Formular y proponer criterios y lineamientos para llevar a cabo, conjuntamente con el Gobierno Federal, programas y acciones en materia de aguas nacionales y de sus bienes públicos inherentes;
- Formular y emitir disposiciones de carácter general para la gestión integrada de los recursos hídricos y la administración y custodia de las aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes, de acuerdo a lo establecido en la normatividad y disposiciones emitidas en la materia;
- Dirigir la formulación y aplicación de lineamientos técnicos y administrativos para jerarquizar inversiones en obras públicas federales de infraestructura hídrica y apoyar con lineamientos cuando le sea solicitado por estados, la Ciudad de México y municipios, con acciones del tipo indicado para la jerarquización de sus inversiones en la materia;
- Definir las políticas, normas y lineamientos para la programación de proyectos, estudios, diseño construcción, operación, conservación y mantenimiento, rehabilitación y poner fuera de servicio, en caso de ser necesario, obras de infraestructura hidráulica federales, así como de aquellas que tengan el carácter de estratégicas, de seguridad nacional o ambos, así como cuando comprendan o afecten a dos o más regiones hidrológico-administrativas, repercutan en tratados y acuerdos internacionales en cuencas transfronterizas, así lo disponga la persona Titular del Ejecutivo Federal o se trate de las obras previstas en la Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento;
- Formular y someter a consideración de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales los lineamientos y estrategias para el cumplimiento de tratados internacionales en materia de aguas nacionales, sus bienes públicos inherentes y conocimiento y preservación del ciclo hidrológico;

- Dirigir las acciones para apoyar, concesionar, contratar, convenir y normar las obras de infraestructura hídrica que se realicen con recursos totales o parciales de la federación o con su aval o garantía, en coordinación con otras dependencias y entidades federales, con la Ciudad de México, estados y municipios beneficiados con dichas obras;
- Participar en la concertación de créditos y mecanismos financieros que se establezcan con recursos federales o de terceros, a fin de obtener el financiamiento de obras y servicios de acuerdo con lo dispuesto por la Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, así como intervenir, cuando así lo soliciten, en las gestiones que realicen los gobiernos de las entidades federativas y los gobiernos municipales en dicha materia, de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia;
- Someter a la consideración del Consejo Técnico de la Comisión Nacional del Agua para su aprobación, el anteproyecto de presupuesto, su ejecución y operaciones, así como la gestión y concertación de créditos y otros mecanismos financieros en los que le corresponda participar, conforme a las disposiciones aplicables en la materia;
- Coordinar las líneas de acción y estrategias para fomentar y apoyar el desarrollo de los sistemas de agua potable, alcantarillado, saneamiento, recirculación, tratamiento y reúso de aguas; los de riego, de temporal tecnificado o de drenaje, los de control de avenidas y protección contra inundaciones, así como contratar, concesionar o descentralizar la prestación de los servicios que sean de su competencia o que así convenga con las entidades federativas y, por conducto de éstos, con los municipios o con terceros, del mismo modo;
- Proponer a la persona titular del Poder Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, los proyectos de decreto para el establecimiento de distritos de riego o de temporal tecnificado, así como unidades de riego o drenaje, cuando impliquen expropiación por causa de utilidad pública;
- Emitir acuerdos sobre la creación de distritos de riego y de temporal tecnificado, así como unidades de riego o drenaje, de acuerdo a la normatividad emitida en la materia;
- Suscribir y emitir acuerdos sobre la regulación, con la intervención que conforme a la Ley de Aguas Nacionales corresponda a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, de servicios de riego en distritos y unidades de riego en el territorio nacional, los volúmenes entregados y aprovechados, la integración y actualización de los padrones de usuarios, conforme a los datos que éstos proporcionen, así como determinación del estado de la infraestructura hidráulica y de resultados de los censos que se practiquen en la materia;
- Dirigir las acciones para promover y apoyar la organización y fomentar la participación de los usuarios en el ámbito nacional para la toma de decisiones y cumplimiento de los compromisos para mejorar la gestión del agua, apoyarse en los gobiernos estatales, para realizar lo propio en los ámbitos estatal y municipal;
- Emitir disposiciones sobre la expedición de títulos de concesión, asignación o permiso de descarga, así como de permisos de diversa índole a que se refiere la Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, así como dirigir la operación y actualización del Registro Público de Agua, regular la transmisión de derechos y ser depositario de la fe pública registral;
- Resolver, directamente o a través de las unidades administrativas del nivel nacional, los asuntos de la competencia de las Direcciones Generales de los organismos de cuenca, cuando puedan dar lugar o hayan generado conflictos sociales o tenga conocimiento de que han omitido resolverlos dentro de los plazos legalmente establecidos, así como acordar directamente cuando los subdirectores y coordinadores generales o los directores generales de los organismos de cuenca que se encuentren impedidos, así como brindar asesoría técnica en siniestros, en aquellos casos en que el agua superficial o subterránea, así como sus bienes públicos inherentes se vean amenazados en su calidad, cantidad o hayan sido contaminados;
- Suscribir y celebrar convenios de asistencia y cooperación técnica e intercambio de información, así como de intercambio y capacitación de recursos humanos especializados con entidades extranjeras y organismos afines, dentro del marco de los convenios que suscriba la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales;
- Suscribir y celebrar convenios de coordinación con las dependencias de la Administración Pública Federal, las entidades federativas, la Ciudad de México y con los municipios, así como de concertación con el sector social y privado, de conformidad con las disposiciones aplicables;
- Definir las líneas de acción para impulsar y promover el establecimiento y desarrollo de una cultura del agua, entre la población, las dependencias y entidades federales, los gobiernos de los estados, de la Ciudad de México y de los municipios, así como a los medios de comunicación, que considere a este elemento como recurso vital, escaso y de alto valor económico, social y ambiental, de acuerdo a las disposiciones aplicables en la materia;

- Dirigir los estudios sobre la valoración económica y financiera del agua por fuente de suministro, localidad y tipo de uso, conforme a las disposiciones que dicte la autoridad en la materia;
- Emitir, tratándose de la administración, determinación, cobro, recaudación y fiscalización de contribuciones en materia de aguas nacionales, sus bienes públicos inherentes y los servicios que se presten en relación con ellos, así como de los aprovechamientos que deban cubrirse de conformidad con la normatividad fiscal, las bases, normativa, lineamientos, procedimientos, manuales y guías operativas a las que se sujetará, en el ejercicio de sus atribuciones y la coordinación y supervisión que ejercerá la Comisión Nacional del Agua respecto de los Organismos de Cuenca;
- Proponer a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público las cuotas, tasas, tarifas o el establecimiento, modificación o derogación, en su caso, de contribuciones federales, sobre el uso, aprovechamiento o explotación de aguas nacionales y de sus bienes públicos inherentes, así como sobre los servicios que en tales materias se presten, así como sobre el otorgamiento de estímulos e incentivos y las cantidades que deban cubrirse por concepto de aprovechamientos o productos, de acuerdo a los ordenamientos y disposiciones emitidos en la materia;
- Emitir los actos de autoridad a que se refieren el Código Fiscal de la Federación, la Ley Federal de Derechos y demás disposiciones aplicables, por sí o a través de la unidad administrativa competente, cuando se trate de la administración, determinación, cobro, recaudación y fiscalización de contribuciones en materia de aguas nacionales, sus bienes públicos inherentes y los servicios que se presten en relación con ellos, así como de los aprovechamientos que, de conformidad con la legislación fiscal, deban cubrirse en la materia mencionada;
- Autorizar, expedir programas, establecer lineamientos, implementar mecanismos y otras disposiciones para promover y propiciar la investigación científica y el desarrollo tecnológico, la capacitación y formación de recursos humanos en materias de la competencia de la Comisión Nacional del Agua, así como difundir conocimientos respecto de la gestión de los recursos hídricos, a fin de fortalecer sus acciones y mejorar la calidad de sus servicios, ya sea directamente por las unidades administrativas de la Comisión o a través de acuerdos y convenios de coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, las entidades federativas y los municipios, asimismo realizar contratos, acuerdos o convenios de concertación con el sector social y privado;
- Formular y proponer a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales las normas oficiales mexicanas en la materia hídrica, así mismo intervenir, en su caso, en los comités en los que se analicen y formulen dichas normas y presidirlos, cuando sea designado para ello;
- Definir y expedir los instrumentos administrativos para regular la organización, funcionamiento y ejercicio de las atribuciones de la Comisión en sus niveles nacional y regional hidrológico-administrativo, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, así como verificar su cumplimiento;
- Intervenir en los actos jurídicos dirigidos al cumplimiento de las atribuciones conferidas por la normatividad aplicable, así como aquellos que fueren necesarios para la administración de los recursos y bienes a su cargo;
- Verificar, inspeccionar y comprobar el cumplimiento de obligaciones que prevé la Ley de Aguas Nacionales, así como substanciar y tramitar los procedimientos administrativos para la imposición de sanciones;
- Dirigir las acciones para integrar el anteproyecto de presupuesto de la Comisión, de acuerdo a los programas formulados por las unidades administrativas del nivel nacional y regional hidrológico-administrativo;
- Determinar y emitir las reglas de operación aplicables a los programas a cargo de la Comisión Nacional del Agua, de conformidad con el Presupuesto de Egresos de la Federación y demás disposiciones en la materia;
- Dirigir y coordinar las acciones para tramitar y suscribir los acuerdos, convenios, contratos y demás instrumentos análogos en los que la Comisión Nacional del Agua sea parte, así como contratar el servicio externo que fuese necesario para el ejercicio de las actividades de la Comisión y realizar los demás actos jurídicos a que se refieren la Ley de Planeación, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector público, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el Presupuesto de Egresos de la Federación y otras disposiciones aplicables cuando correspondan a la competencia del nivel Nacional;
- Expedir declaratorias relacionadas con la propiedad nacional de las aguas y de sus bienes públicos inherentes para su publicación en el Diario Oficial de la Federación;
- Expedir declaratorias de clasificación de los cuerpos de aguas nacionales y clasificación de zonas de alto riesgo por inundación, así como los atlas de riesgos conducentes;

- Participar en el Sistema Nacional de Protección Civil, así como implementar las acciones necesarias que permitan prevenir pérdidas económicas y humanas por presencia de los fenómenos meteorológicos e hidrometeorológicos y desastres naturales, a través de la unidad administrativa del nivel nacional o regional hidrológico-administrativo que corresponda y en coordinación con el propio Sistema y demás autoridades competentes;
- Formular y emitir acuerdos relacionados con los estudios técnicos que sustenten la elaboración de proyectos para la reglamentación de la extracción, uso o aprovechamiento de aguas nacionales superficiales en zonas de veda, zonas reglamentadas y declaratorias de reserva, así como para el establecimiento y supresión de las mismas;
- Efectuar directamente o a través de las unidades administrativas competentes del nivel nacional, los proyectos de decreto de zonas reglamentadas, de veda y de reserva de aguas nacionales, los reglamentos para el control de la extracción y explotación, uso o aprovechamiento de las aguas nacionales, superficiales o del subsuelo, y sobre la determinación de cuotas de garantía; las declaratorias de zonas de desastre de conformidad con las bases que al efecto establezca el Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales y las declaratorias de rescate de aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes, así como los acuerdos por los que se suspenda o limite provisionalmente el libre alumbramiento de las aguas del subsuelo;
- Dirigir el Servicio Meteorológico Nacional para la generación de información sobre el estado del tiempo y clima, con el fin de prevenir a la población, autoridades de protección civil e instituciones públicas y privadas, sobre la ocurrencia de fenómenos hidrometeorológicos que impactan en nuestro país;
- Dirigir y coordinar las acciones para el aprovechamiento integral del agua, su regulación, control y preservación de su cantidad y calidad, cuando las mismas correspondan o afecten a dos o más regiones hidrológico-administrativas, repercutan en tratados y acuerdos internacionales y en cuencas transfronterizas, cuando así lo disponga el Ejecutivo Federal o cuando dichas acciones tengan el carácter de estratégicas, de seguridad nacional o cuando se vinculen o relacionen con las obras públicas necesarias, de conformidad con lo establecido en la Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, así como realizar y mantener actualizados los inventarios de disponibilidad existentes en la cuenca hidrológica, acuíferos delimitados, uso del agua, descargas de agua residuales y de humedales, sistemas sobre presas y sus temas asociados para la conservación y actualización de su información básica;
- Emitir acuerdos sobre la disponibilidad de aguas nacionales, superficiales o del subsuelo existente en una cuenca hidrológica, o acuíferos que se delimite, así como de regulación de las transmisiones de derechos a que se refiere la Ley de Aguas Nacionales, en los niveles nacional y regional hidrológico-administrativo, por cuenca hidrológica, entidad federativa, zona o localidad, dentro de una misma cuenca o acuífero;
- Dirigir el Sistema Nacional de Información sobre cantidad, calidad, usos y conservación del Agua, con la participación de los organismos de cuenca, así como hacer del conocimiento público, conforme a las disposiciones de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental;
- Determinar y establecer los mecanismos para dar seguimiento a los programas de actividades de los consejos de cuenca, así como promover su funcionamiento coordinado con los organismos de cuenca;
- Emitir disposiciones en materia de los consejos de cuenca, cuando exista duda, confusión o desacuerdo con respecto a la interpretación de la normatividad vigente, a fin de facilitar el perfeccionamiento y la consolidación de los mismos y sus órganos funcionales y auxiliares;
- Dirigir las acciones para la resolución expedita las solicitudes de prórroga de concesión, asignación, permisos de descarga y de construcción que le sean presentadas en los plazos establecidos en la presente Ley;
- Dirigir las acciones para poder presentar las denuncias que correspondan ante autoridades competentes cuando, como resultado del ejercicio de sus atribuciones, tenga conocimiento de actos u omisiones que constituyan violaciones a la legislación administrativa en materia de aguas o a las leyes penales;
- Expedir acuerdos de carácter general para llevar a cabo medidas de carácter transitorio en situaciones de emergencia, escasez extrema o sobreexplotación, a fin de garantizar el abastecimiento del uso doméstico y público urbano, cuando estas acciones pudieren afectar los derechos de concesionarios y asignatarios de aguas nacionales, concertar con los interesados las medidas que correspondan, con apego a esta Ley y sus reglamentos;
- Establecer los criterios para otorgar los apoyos técnicos solicitado por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en materia de reparación del daño a los recursos hídricos, ecosistemas y medio ambiente, de acuerdo al ámbito de competencia de la Comisión Nacional del Agua;
- Ejercer las funciones que establezca la normatividad en la materia y desempeñar las comisiones que le delegue o encomiende la persona titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como proporcionarle la información sobre el desarrollo de sus actividades.

**G00 AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS****OBJETIVO**

Regular, supervisar y vigilar, en materia de seguridad industrial, operativa y de protección al medio ambiente del Sector Hidrocarburos, así como, aportar elementos técnicos para las políticas energética y ambiental del país, a fin de, asegurar la protección de las personas, el medio ambiente y las instalaciones del Sector, en las actividades de desmantelamiento y abandono, así como el control integral de residuos y emisiones contaminantes a la atmósfera, para una operación limpia y segura, que contribuya al bienestar social y el desarrollo económico.

**FUNCIONES**

- Vigilar el cumplimiento y aplicación de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, la Ley de Hidrocarburos y demás ordenamientos que resulten aplicables en materia de seguridad industrial, seguridad operativa y protección al medio ambiente para el Sector;
- Colaborar con los distintos órdenes de gobierno, dependencias y entidades competentes, en el diseño y atención de los planes nacionales e internacionales para prevenir y atender situaciones de emergencia en las actividades del Sector Hidrocarburos;
- Fomentar la colaboración entre Regulados para la optimización de los recursos en la atención de contingencias, emergencias, prevención y mitigación de riesgos;
- Impulsar un desarrollo regional sustentable y exigir que las actividades relacionadas con el Sector Hidrocarburos se realicen con apego a la protección, conservación, compensación y restauración de los ecosistemas, flora y fauna silvestres, bienes y servicios ambientales, en coordinación con la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales;
- Brindar el apoyo técnico que soliciten las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, en el ámbito de su competencia;
- Colaborar con las dependencias competentes en el seguimiento y celebración de tratados, convenios y acuerdos internacionales que lleve a cabo el Ejecutivo Federal en las materias de seguridad industrial, seguridad operativa y protección al medio ambiente que tengan vinculación con el Sector Hidrocarburos;
- Proponer al Titular del Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, las modificaciones y/o actualizaciones al Reglamento Interior de la Agencia;
- Presentar al consejo técnico el informe anual de actividades de la Agencia para su aprobación y posterior difusión;
- Realizar la planeación estratégica y el modelo de administración por procesos de la Agencia;
- Participar, en el ámbito de su competencia, en la formulación de proyectos legislativos y reglamentarios competencia de la Agencia;
- Formular el programa de seguridad industrial, seguridad operativa y protección al medio ambiente del Sector Hidrocarburos;
- Integrar la información técnica sobre seguridad industrial, seguridad operativa y protección al medio ambiente que sirva como insumo para la formulación de los programas sectoriales de la Secretaría y de la Secretaría de Energía;
- Regular, supervisar y sancionar en materia de seguridad industrial, seguridad operativa y protección al medio ambiente, en relación con las actividades del Sector Hidrocarburos, incluyendo las etapas de desmantelamiento y abandono de las instalaciones, así como de control integral de los residuos y las emisiones a la atmósfera;
- Expedir las normas oficiales mexicanas y estándares en las materias de competencia de la Agencia y, en su caso, sus modificaciones y avisos de cancelación o prórroga;
- Emitir las medidas técnicas que deben incluirse en los protocolos de actuación para la atención de emergencias o situaciones de riesgo crítico del Sector Hidrocarburos o aquellas que puedan ocasionar un daño grave a las personas o a los bienes en materia de seguridad industrial, seguridad operativa y protección al medio ambiente;



- Determinar y emitir las bases y criterios para que los regulados se obliguen a adoptar las mejores prácticas de seguridad industrial, seguridad operativa y protección al medio ambiente que resulten aplicables a las actividades del Sector Hidrocarburos, considerando cuando la operación lo requiera, el control y seguimiento geofísico en la operación, las etapas de desmantelamiento y abandono de las instalaciones, la restauración de los sitios impactados por las actividades del Sector, así como el control integral de sus residuos y sus emisiones de contaminantes;
- Formular y expedir las reglas y disposiciones de carácter general en materia de seguridad industrial y seguridad operativa, así como las relativas a la conformación, operación e implementación de los sistemas de administración a cargo de los regulados, para que los mismos puedan contar con un área responsable de la implementación, evaluación y mejora del Sistema de Administración;
- Emitir las reglas de carácter general para autorizar a personas físicas y morales para que lleven a cabo las actividades de supervisión, inspección, verificación, evaluación, informes, dictámenes e investigaciones técnicas, de certificación y auditorías, así como para aprobar a los organismos de evaluación de la conformidad acreditados para evaluar la conformidad de las normas oficiales mexicanas y estándares competencia de la Agencia;
- Elaborar y expedir las reglas de carácter general y normas oficiales mexicanas en materia de seguridad industrial, seguridad operativa y protección al medio ambiente para la realización de las actividades de captura, exploración, extracción, transportación e inyección industrial de bióxido de carbono que se realizan con el fin de mejorar la producción de hidrocarburos;
- Regular y supervisar la producción, transporte, almacenamiento y distribución industrial de biocombustibles cuando estas actividades estén directamente vinculadas en el proceso de mezclado o preparación de gasolinas o diésel en relación con las materias de su competencia, en coordinación con otras autoridades competentes y atendiendo las disposiciones normativas aplicables;
- Integrar y ejecutar los programas de mejora regulatoria a cargo de la Agencia;
- Determinar las estrategias de certificación en seguridad industrial, seguridad operativa y protección al medio ambiente, en relación con el cumplimiento de la normatividad y estándares de desempeño, con base en el principio de autogestión y conforme a los requisitos técnicos que para tal efecto establezca;
- Autorizar los Sistemas de Administración a cargo de los Regulados;
- Realizar las acciones necesarias para expedir, modificar, suspender, revocar o anular total o parcialmente, los permisos, registros, licencias y autorizaciones en materia ambiental, a que se refiere el artículo 7 de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos;
- Realizar requerimientos a los Regulados sobre la información y documentación necesaria para el ejercicio de sus atribuciones, así como la exhibición de dictámenes, reportes técnicos, informes de pruebas, contratos con terceros, estudios, certificados o cualquier otro documento de evaluación de la conformidad;
- Realizar estudios de valoración económica de las externalidades ambientales y riesgos asociados a las instalaciones, actividades y operación del Sector Hidrocarburos, tomando en cuenta las mejores prácticas internacionales;
- Expedir, modificar, suspender, revocar o anular, total o parcialmente, los registros y autorizaciones en materia de sistemas de administración de la seguridad industrial, seguridad operativa y protección al medio ambiente;
- Expedir autorizaciones a personas físicas o morales para que lleven a cabo las actividades de supervisión, inspección y verificación, evaluaciones, informes, dictámenes e investigaciones técnicas, así como de certificación y auditorías referidas en la Ley;
- Emitir la aprobación de los organismos de evaluación de la conformidad acreditados para evaluar la conformidad de las normas oficiales mexicanas y estándares competencia de la Agencia;
- Emitir el registro, modificación, renovación o cancelación del registro de las garantías o cualquier otro instrumento financiero que requieran los Regulados para hacer frente a daños o perjuicios que el desarrollo de sus actividades pueda generar;
- Efectuar la revisión y, en su caso, evaluar los programas de cierre, desmantelamiento y abandono de instalaciones en materia de seguridad industrial, seguridad operativa y protección al ambiente, sus respectivas modificaciones y, en su caso, emitir la resolución de abandono correspondiente;

- Llevar a cabo supervisiones, inspecciones, acciones de vigilancia y, en su caso, imponer las sanciones que correspondan respecto del cumplimiento por parte de los Regulados de las disposiciones jurídicas aplicables a las actividades del Sector Hidrocarburos, así como coordinar la ejecución de operativos;
- Realizar las visitas de evaluación, verificación y supervisión a los Regulados respecto de las prácticas adoptadas en las actividades del Sector Hidrocarburos en los términos previstos en el artículo 5, fracción VI de la Ley, para lo cual podrá ordenar visitas, recorridos, seguimientos geofísicos en la operación y cualquier otro acto administrativo que resulte necesario;
- Realizar gestiones para solicitar a otras autoridades federales, estatales, municipales o de la Ciudad de México que, conforme a las disposiciones jurídicas que apliquen en el ámbito de su competencia, inicien los procedimientos administrativos para la revocación, modificación, suspensión o cancelación de las que hayan otorgado para la realización de actividades comerciales, industriales o de servicios o para el aprovechamiento de recursos naturales que hubieren dado lugar a la infracción de la legislación ambiental, sancionada por la Agencia;
- Designar y en su caso habilitar a los servidores públicos de la Agencia que actuarán como inspectores federales para llevar a cabo las actividades de supervisión, inspección y verificación;
- Instaurar, gestionar y resolver, en los términos de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, los procedimientos administrativos, que le correspondan con motivo de sus atribuciones;
- Resolver los recursos administrativos que se promuevan en contra de los actos emitidos por las unidades administrativas que le estén adscritas, así como las solicitudes de revocación, modificación, conmutación o suspensión de las multas impuestas con motivo del ejercicio de las facultades de supervisión, inspección y vigilancia;
- Determinar los mecanismos a través de los cuales los regulados deberán informar sobre los siniestros, accidentes, emergencias, fugas y derrames vinculados con las actividades del Sector Hidrocarburos;
- Coordinar las investigaciones de causa raíz en caso de incidentes y accidentes operativos, industriales y medioambientales, conforme a los lineamientos que al efecto emita o establecer las bases para que los Regulados lleven a cabo dichas investigaciones, así como la comunicación de riesgos y lecciones aprendidas;
- Supervisar, inspeccionar y vigilar en relación con las materias de su competencia, las actividades de captura, exploración, extracción, transporte e inyección industrial de bióxido de carbono, que se realizan con el fin de mejorar la producción de hidrocarburos;
- Establecer e imponer las medidas de seguridad, de urgente aplicación, correctivas, de apremio o sanciones y todas aquéllas previstas en las disposiciones legales que resulten aplicables al Sector en las materias que competan a la Agencia;
- Gestionar y atender los trámites competencia de la Agencia, relacionados con las actividades del Sector Hidrocarburos. Lo anterior, de conformidad con la legislación aplicable;
- Realizar la representación legal de la Agencia y sus unidades administrativas, así como a las personas servidoras públicas de dichas unidades, en los procedimientos judiciales y administrativos en que se requiera su intervención y ejercitar todas las acciones jurídicas inherentes;
- Resolver sobre la interpretación o aplicación del Reglamento Interior de la Agencia y sobre los casos no previstos en él, así como aprobar los criterios internos de interpretación y aplicación de las leyes y otras disposiciones jurídicas que normen el funcionamiento y actividades de la Agencia;
- Revisar actividades con respecto a los residuos en las actividades del Sector;
- Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones y las que les señalen otras disposiciones jurídicas.

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**PRIMERA.-** El presente Manual de Organización General de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDA.-** A partir de la entrada en vigor de este Manual, se abroga el Manual de Organización General de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de agosto de 2003.

Dado en la Ciudad de México, a 5 de marzo de 2024.- La Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **María Luisa Albores González.-** Rúbrica.

## SECRETARÍA DE ECONOMÍA

### **RESOLUCIÓN Preliminar del procedimiento administrativo de la revisión de oficio de la cuota compensatoria impuesta a las importaciones de microalambre para soldar originarias de la República Popular China independientemente del país de procedencia.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

RESOLUCIÓN PRELIMINAR DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA REVISIÓN DE OFICIO DE LA CUOTA COMPENSATORIA IMPUESTA A LAS IMPORTACIONES DE MICROALAMBRE PARA SOLDAR ORIGINARIAS DE LA REPÚBLICA POPULAR CHINA INDEPENDIENTEMENTE DEL PAÍS DE PROCEDENCIA

Visto para resolver en la etapa preliminar el expediente administrativo E.C. Rev. 18/23 radicado en la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales de la Secretaría de Economía (Secretaría), se emite la presente Resolución de conformidad con los siguientes

#### **RESULTANDOS**

##### **A. Resolución final de la investigación antidumping**

1. El 5 de octubre de 2018, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) la "Resolución Final de la investigación antidumping sobre las importaciones de microalambre para soldar originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia" ("Resolución Final"). Mediante dicha Resolución, la Secretaría determinó una cuota compensatoria definitiva de 0.57 dólares de los Estados Unidos de América (dólares) por kilogramo.

##### **B. Resolución de inicio de los procedimientos de examen y de revisión**

2. El 5 de octubre de 2023, se publicó en el DOF la "Resolución por la que se declara el inicio del procedimiento administrativo de examen de vigencia y de la revisión de oficio de la cuota compensatoria impuesta a las importaciones de microalambre para soldar originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia" ("Resolución de Inicio"). Se fijó como periodo de revisión de oficio el comprendido del 1 de julio de 2022 al 30 junio de 2023 y como periodo de análisis el comprendido del 1 de julio de 2018 al 30 de junio de 2023.

##### **C. Producto objeto de la revisión de oficio**

###### **1. Descripción del producto**

3. El producto objeto de la revisión de oficio es el microalambre para soldar, el cual es un alambre sólido de acero al carbono aleado con manganeso y silicio, recubierto o no de cobre, en diámetros desde 0.6 hasta 1.6 milímetros, que se funde para unir dos o más piezas de acero por medio de la generación de un arco eléctrico.

4. En términos comerciales, el microalambre para soldar se define como electrodo de alambre para soldadura de acero al carbono, con o sin recubrimiento de cobre. También se le conoce como microalambre, alambre para soldar, alambre MIG, soldadura en rollo, soldadura de alambre, soldadura MIG, carrete de soldadura, electrodo de alambre, entre otras.

###### **2. Características**

5. El microalambre para soldar objeto de la revisión de oficio se encuentra en diámetros desde 0.6 hasta 1.6 milímetros y puede estar recubierto o no de cobre. Es un alambre sólido de acero al carbono aleado con contenido mínimo de silicio de 0.45% y de manganeso de 0.90%. El microalambre para soldar puede diferenciarse por su contenido de manganeso y silicio, los cuales influyen en sus propiedades mecánicas y resistencia a la corrosión.

###### **3. Tratamiento arancelario**

6. El producto objeto de la revisión de oficio ingresa al mercado nacional a través de las fracciones arancelarias 7229.20.01, 7229.90.99 y 8311.90.01 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación (TIGIE). Salvo alguna otra precisión, al señalarse TIGIE, se entenderá como el instrumento vigente en el periodo analizado o, en su caso, sus correspondientes modificaciones, conforme a la evolución descrita en los puntos 9 a 14 de la Resolución de Inicio. La descripción de las fracciones arancelarias antes mencionadas es la siguiente:

| <b>Codificación arancelaria</b> | <b>Descripción</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|---------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Capítulo 72                     | Fundición, hierro y acero.                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| Partida 7229                    | Alambre de los demás aceros aleados.                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| Subpartida 7229.20              | - De acero silicomanganeso.                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| Fracción 7229.20.01             | De acero silicomanganeso.                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| NICO 01                         | Alambre de soldadura para proceso SAW.                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| NICO 02                         | Varilla de soldadura para proceso TIG.                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| NICO 03                         | Microalambre o alambre para soldadura revestido de cobre en carrete.                                                                                                                                                                                                                                                    |
| NICO 04                         | Microalambre o alambre para soldadura revestido de cobre en tambor.                                                                                                                                                                                                                                                     |
| NICO 05                         | Microalambre o alambre para soldadura sin revestido de cobre en carrete.                                                                                                                                                                                                                                                |
| NICO 06                         | Microalambre o alambre para soldadura sin revestido de cobre en tambor.                                                                                                                                                                                                                                                 |
| NICO 91                         | Los demás microalambres o alambres para soldadura revestidos.                                                                                                                                                                                                                                                           |
| NICO 92                         | Los demás microalambres o alambres para soldadura sin revestidos.                                                                                                                                                                                                                                                       |
| NICO 99                         | Los demás.                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| Subpartida 7229.90              | - Los demás.                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| Fracción 7229.90.99             | Los demás.                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| NICO 01                         | Revestidos de cobre y tratados o no con boro, con diámetro inferior o igual a 0.8 mm, reconocibles para la fabricación de electrodos para cátodos de encendido de focos, tubos de descarga o tubos de rayos catódicos.                                                                                                  |
| NICO 02                         | De acero grado herramienta.                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| NICO 03                         | Templados en aceite ("oil tempered"), de acero al cromo-silicio y/o al cromo-vanadio, con un contenido de carbono inferior a 1.3% en peso, y un diámetro inferior o igual a 6.35 mm.                                                                                                                                    |
| NICO 04                         | De acero rápido.                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| NICO 99                         | Los demás.                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| Capítulo 83                     | Manufacturas diversas de metal común.                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| Partida 8311                    | Alambres, varillas, tubos, placas, electrodos y artículos similares, de metal común o de carburo metálico, recubiertos o rellenos de decapantes o de fundentes, para soldadura o depósito de metal o de carburo metálico; alambres y varillas, de polvo de metal común aglomerado, para la metalización por proyección. |
| Subpartida 8311.90              | - Los demás.                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| Fracción 8311.90.01             | De hierro o acero.                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| NICO 01                         | Alambre de soldadura para proceso SAW.                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| NICO 02                         | Varilla de soldadura para proceso TIG.                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| NICO 03                         | Microalambre o alambre para soldadura revestido de cobre en carrete.                                                                                                                                                                                                                                                    |
| NICO 04                         | Microalambre o alambre para soldadura revestido de cobre en tambor.                                                                                                                                                                                                                                                     |

|         |                                                                          |
|---------|--------------------------------------------------------------------------|
| NICO 05 | Microalambre o alambre para soldadura sin revestido de cobre en carrete. |
| NICO 06 | Microalambre o alambre para soldadura sin revestido de cobre en tambor.  |
| NICO 91 | Los demás microalambres o alambres para soldadura revestidos.            |
| NICO 92 | Los demás microalambres o alambres para soldadura sin revestidos.        |
| NICO 99 | Los demás.                                                               |

Fuente: "Decreto por el que se expide la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación", "Acuerdo por el que se dan a conocer las tablas de correlación entre las fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación (TIGIE) 2020-2022" y el "Acuerdo por el que se dan a conocer los Números de Identificación Comercial (NICO) y sus tablas de correlación", publicados en el DOF el 7 de junio, 14 de julio y 22 de agosto, todos de 2022.

7. La unidad de medida en la TIGIE, así como en las operaciones comerciales y de importación es el kilogramo.

8. De acuerdo con el "Decreto por el que se modifica la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación", publicado en el DOF el 15 de agosto de 2023, las importaciones que ingresan a través de las fracciones arancelarias 7229.20.01, 7229.90.99 y 8311.90.01 de la TIGIE se encuentran sujetas a un arancel temporal del 25%, a partir del 16 de agosto de 2023 y hasta el 31 de julio de 2025, de conformidad con el Transitorio Primero de dicho Decreto.

#### 4. Proceso productivo

9. El principal insumo para la fabricación de microalambre para soldar es el alambón de acero al carbono con contenido mínimo de silicio de 0.45% y de manganeso de 0.90%; otros insumos son: sulfato de cobre, ácido sulfúrico, agua, lubricantes, así como diversos materiales de empaque y transporte. El proceso de fabricación del producto objeto de la revisión de oficio consta principalmente de las siguientes etapas:

- a. Inspección favorable de la composición química del alambón y liberación de la materia prima.
- b. Decapado: Limpieza del alambre por medios mecánicos o químicos.
- c. Trefilado del acero (seco y/o húmedo) conforme a los distintos diámetros requeridos.
- d. Cobrizado: Consistente en el recubrimiento del alambre con cobre superficial (opcional).
- e. Embobinado en carretes o tambores.

#### 5. Normas

10. El microalambre para soldar se ofrece típicamente bajo el estándar de la norma AWS A5.18 de la Sociedad Americana de Soldadura (por las siglas en inglés de *American Welding Society*), que cataloga los distintos tipos de alambre para soldar y sus propiedades, pero también existen otras normas como la DIN (por las siglas en alemán de *Deutsches Institut für Normung*) e ISO (por las siglas en inglés de *International Standard Organization*).

11. En el ámbito nacional la norma NMX-H-097-CANACERO-2021 detalla la composición química y estándares permisibles de resistencia a la tensión, cedencia, elongación, impacto, entre otras propiedades físicas y mecánicas que deben cumplir los distintos tipos de microalambre para soldar que cataloga la citada norma.

#### 6. Usos y funciones

12. La función esencial del microalambre para soldar es unir cualquier tipo de acero, ya sea láminas, placas y perfiles, entre otros, mediante la aplicación de un proceso de soldadura por arco metálico con gas (GMAW, por las siglas en inglés de *Gas Metal Arc Welding*), también conocido como metal y gas inerte (MIG) o metal o gas activo (MAG).

13. El microalambre para soldar se utiliza ampliamente en la industria metalmecánica, automotriz y de la construcción; asimismo, en la fabricación de equipos, estructuras, ensambles y reparación en materiales delgados.

14. De acuerdo con la clasificación AWS, las designaciones de microalambre para soldar más comerciales son ER70S-3 y ER70S-6, entre sus usos se encuentran los siguientes:

- a. ER70S-3 es un material empleado para la soldadura de láminas, placas, perfiles y demás formas del material base en pasos sencillos o múltiples, también es usado en aquellos materiales ligeramente oxidados, con residuos de pintura, grasa, etc. Asimismo, es utilizado en la unión de cualquier tipo de acero al carbono comercial, igualmente, es usado ampliamente en la industria metalmecánica, automotriz y de la construcción, fabricación de equipos, estructuras, ensambles y reparación en materiales delgados, en general, en donde se requiere alta calidad de la soldadura, rapidez, limpieza y bajo costo de producción, y
- b. ER70S-6 es un material empleado para la soldadura de láminas, placas, perfiles y demás formas del material base en pasos sencillos o múltiples, además, es usado en aquellos materiales ligeramente oxidados, con residuos de pintura, grasa, etc.; además, se utiliza en la unión de cualquier tipo de acero al carbono comercial, se emplea ampliamente en la fabricación de equipos, estructuras, ensambles y reparación en materiales delgados, en general, en donde se requiere alta calidad de la soldadura, rapidez, limpieza y bajo costo de producción.

#### **D. Convocatoria y notificaciones**

15. Mediante la Resolución de Inicio, la Secretaría convocó a las importadoras y exportadoras del producto objeto de la revisión de oficio, así como a cualquier persona que considerara tener interés jurídico en el resultado del procedimiento, para que comparecieran a presentar los argumentos y las pruebas que estimaran pertinentes.

16. La Secretaría notificó el inicio del procedimiento de la revisión de oficio a las productoras nacionales, a las importadoras, exportadoras de las que tuvo conocimiento y al gobierno de la República Popular China ("China").

#### **E. Partes interesadas comparecientes**

17. Las partes interesadas acreditadas, que comparecieron en tiempo y forma al presente procedimiento, son las siguientes:

##### **1. Productoras nacionales**

Electrodos Infra, S.A. de C.V.  
Lincoln Electric Manufactura, S.A. de C.V.  
Plásticos y Alambres, S.A. de C.V.  
Av. Paseo de la Reforma no. 296, piso 21, oficina 21-115 DD05  
Col. Juárez  
C.P. 53125, Ciudad de México  
Clavos Nacionales México, S.A. de C.V.  
Clavos Nacionales C.N., S.A. de C.V.  
Paseo de España no. 90, interior PH2  
Col. Lomas Verdes 3ra. sección  
C.P. 53125, Naucalpan de Juárez, Estado de México

#### **F. Primer periodo de ofrecimiento de pruebas**

18. La Secretaría, a solicitud de Electrodos Infra, S.A. de C.V. ("Electrodos Infra"), Lincoln Electric Manufactura, S.A. de C.V. ("Lincoln Electric") y Plásticos y Alambres, S.A. de C.V. ("Plásticos y Alambres"), así como de Clavos Nacionales México, S.A. de C.V. ("Clavos Nacionales México") y Clavos Nacionales C.N., S.A. de C.V. ("Clavos Nacionales CN"), les otorgó una prórroga de quince días, para que comparecieran a presentar las respuestas a los formularios oficiales que corresponden a productores nacionales solicitantes de revisión de cuotas compensatorias y que se encuentra publicado en la página de Internet de la Secretaría <https://www.gob.mx/se/acciones-y-programas/industria-y-comercio-unidad-de-practicas-comerciales-internacionales-upci> ("formulario"), así como los argumentos y pruebas que a su derecho convinieran en el presente procedimiento.

19. El 7 de diciembre de 2023, Electrodo Infra, Lincoln Electric y Plásticos y Alambres, así como Clavos Nacionales México y Clavos Nacionales CN, comparecieron a presentar sus respuestas al formulario, los argumentos y pruebas que a su derecho convino, los cuales constan en el expediente administrativo, mismos que fueron considerados para la emisión de la presente Resolución.

#### **G. Réplicas**

20. En virtud de que no comparecieron contrapartes de la Producción nacional, no se presentaron réplicas.

#### **H. Requerimientos de información**

##### **1. Prórrogas**

21. La Secretaría otorgó una prórroga de 5 días a petición de Electrodo Infra, Lincoln Electric y Plásticos y Alambres, así como de Clavos Nacionales México y Clavos Nacionales CN, para que comparecieran a presentar sus respuestas a los requerimientos de información. El plazo venció el 26 de enero de 2024.

##### **2. Partes interesadas**

###### **a. Productoras nacionales**

###### **i. Electrodo Infra, Lincoln Electric y Plásticos y Alambres**

22. El 26 de enero de 2024, Electrodo Infra, Lincoln Electric y Plásticos y Alambres comparecieron a responder el requerimiento de información que la Secretaría les formuló el 5 de enero de 2024, para que subsanaran cuestiones de forma e hicieran diversas precisiones y aclaraciones. En cuanto al precio de exportación, que aclararan por qué señalaron que diversas claves de pedimentos de importación no debían ser consideradas en la metodología de depuración para identificar la mercancía objeto de revisión; sin embargo, las incluyeron en su estimación.

23. Para sus ajustes al precio de exportación, identificaran el nivel comercial en que se encuentran las operaciones reportadas en la base de datos de importaciones, y por lo que hace al ajuste por flete marítimo, que presentaran la comunicación completa de la empresa con la que Electrodo Infra la llevó a cabo; justificaran la razonabilidad de utilizar un contenedor de 20 pies y señalaran por qué la cotización sería una referencia válida, además, que presentaran el cálculo del precio de exportación incluyendo las fórmulas para replicarlo.

24. En relación con el valor normal, presentaran el convenio celebrado con la consultora especializada, las características que solicitaron debían incluir el “Estudio de Mercado” elaborado por la empresa consultora Yan Xu Marketing Research Consultant Co., y que acreditaran que las facturas incluidas en dicho estudio corresponden al periodo objeto de revisión, a ventas de microalambre para consumo en el mercado interno y realizadas por productores de microalambre; asimismo, que presentaran el volumen de la segunda factura e identificaran el nivel comercial al que se realizaron las ventas que amparan las facturas proporcionadas y presentaran los ajustes correspondientes.

25. Adicionalmente, en cuanto al estudio de precios que obtuvieron de la empresa Asia IBS Sourcing and Inspections (Asia IBS), se les requirió que presentaran el convenio celebrado con la consultora; aportaran credenciales de dicha empresa y proporcionaran constancias que confirmaran las características que solicitaron que debía incluir el estudio; demostraran que las referencias de precios son para consumo en el mercado interno de China; exhibieran constancias probatorias con las que acreditaran que las referencias de precios son de productores de microalambre para soldar, e identificaran el nivel comercial de las referencias de precios, así como presentaran los ajustes correspondientes, incluyendo el soporte documental en cuanto al tipo de cambio.

###### **ii. Clavos Nacionales México y Clavos Nacionales CN**

26. El 26 de enero de 2024, Clavos Nacionales México y Clavos Nacionales CN comparecieron para responder el requerimiento de información que la Secretaría les formuló el 5 de enero de 2024, para que subsanaran cuestiones de forma, así como formularan diversas aclaraciones y justificaciones, entre otros temas. Referente al precio de exportación, proporcionaran el soporte documental de la ISO 668 (*Series 1 freight containers — Classification, dimensions and ratings*) como manual sobre el control de contenedores para validación del peso máximo permitido y justificaran por qué deben considerarse ciertas cotizaciones con vigencia fuera del periodo objeto de examen.

27. En relación con el valor normal, justificaran por qué deben considerarse algunas cotizaciones con vigencia fuera del periodo objeto de examen, respecto del estudio de precios de determinada empresa; proporcionarán el convenio celebrado con la consultora y el pago por los servicios contratados; presentarán las constancias con las que acreditarán las características solicitadas en el estudio; demostrarán que las referencias de precios son para el consumo en el mercado interno de China y que son representativas del mercado interno; proporcionarán constancias probatorias con las que demostrarán que las referencias de precios son de productores de microalambre para soldar; presentarán las capturas de pantalla donde se observaran los precios reportados y, de ser el caso, dieran una explicación del factor de conversión utilizado; identificarán el nivel comercial de las referencias de precios y presentarán los ajustes correspondientes con soporte probatorio y metodología para cada uno de los ajustes; presentarán el tipo de cambio de una fuente especializada y reconocida; también, aportarán el dato de la inflación en China de una fuente de información proveniente de una institución oficial, y proporcionarán una hoja de trabajo en Excel con la metodología del cálculo del valor normal, para que la Secretaría estuviera en condiciones de replicarla.

**b. No partes**

28. El 5 de enero de 2024, la Secretaría requirió a la Asociación Nacional de Fabricantes de Herramientas, A.C. (ANFHER) para que proporcionara el volumen de producción de su empresa afiliada Clavos Nacionales CN, correspondiente al periodo julio de 2022 a junio de 2023. El plazo venció el 19 de enero de 2024, sin que proporcionara la información solicitada.

29. El 5 de enero de 2024, la Secretaría requirió a la Cámara Nacional de la Industria de Transformación (CANACINTRA), para que describiera la metodología que utilizó para estimar la participación de sus empresas afiliadas Electrodo Infra y Plásticos y Alambres, así como de las empresas productoras no afiliadas, Lincoln Electric, Flex-Arc, Electrodo y Soldaduras, S.A. de C.V. ("Flex-Arc") y ESAB México, S.A. de C.V. ("ESAB México"), para el periodo julio de 2022 a junio de 2023 y proporcionara la información del volumen de producción que sustentara su cálculo. El plazo venció el 19 de enero de 2024, sin que diera respuesta al requerimiento.

30. El 5 de enero de 2024, la Secretaría requirió a ESAB México, para que compareciera a proporcionar su información sobre el valor y el volumen de producción, ventas al mercado interno y externo, así como el volumen de su capacidad instalada para fabricar microalambre para soldar, e indicara si realizó importaciones de microalambre para soldar originarias de China durante los periodos de julio de 2018-junio de 2019, julio de 2019-junio de 2020, julio de 2020-junio de 2021, julio de 2021-junio de 2022 y julio de 2022-junio de 2023, y en caso afirmativo, señalara las razones por las cuales realizó dichas importaciones. El plazo venció el 19 de enero de 2024, sin que proporcionara su respuesta.

31. El 5 de enero de 2024, la Secretaría requirió a Flex-Arc para que compareciera a proporcionar su información sobre el valor y el volumen de producción, ventas al mercado interno y externo, así como su volumen de capacidad instalada para fabricar microalambre para soldar y señalara si realizó importaciones de dicha mercancía originarias de China durante los periodos de julio de 2018-junio de 2019, julio de 2019-junio de 2020, julio de 2020-junio de 2021, julio de 2021-junio de 2022 y julio de 2022-junio de 2023, y en caso afirmativo, dijera las razones por las que importó. El plazo venció el 19 de enero de 2024, sin que proporcionara su respuesta.

**CONSIDERANDOS**

**A. Competencia**

32. La Secretaría es competente para emitir la presente Resolución conforme a los artículos 11.2 y 12.2 del Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 ("Acuerdo Antidumping"); 16 y 34, fracciones V y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 50., fracción VII, 57, fracción II, 67 y 68 de la Ley de Comercio Exterior (LCE), y 80, 82, fracción II, 99 y 100 del Reglamento de la Ley de Comercio Exterior (RLCE); 1, 2, apartado A, fracción II, numeral 7, y 19, fracciones I y IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

**B. Legislación aplicable**

33. Para efectos de este procedimiento son aplicables el Acuerdo Antidumping, la LCE, el RLCE, el Código Fiscal de la Federación, el Código Federal de Procedimientos Civiles y la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, estos tres últimos de aplicación supletoria.



### **C. Protección de la información confidencial**

34. La Secretaría no puede revelar públicamente la información confidencial que las partes interesadas le presenten, ni la información confidencial a la que ella misma se allegue, de conformidad con los artículos 6.5 del Acuerdo Antidumping; 80 de la LCE, y 152 y 158 del RLCE. No obstante, las partes interesadas podrán obtener el acceso a la información confidencial, siempre y cuando satisfagan los requisitos establecidos en los artículos 159 y 160 del RLCE.

### **D. Derecho de defensa y debido proceso**

35. Las partes interesadas tuvieron amplia oportunidad para presentar toda clase de argumentos, excepciones y defensas, así como las pruebas para sustentarlos, de conformidad con el Acuerdo Antidumping, la LCE y el RLCE. La Secretaría las valoró con sujeción a las formalidades esenciales del procedimiento administrativo.

### **E. Análisis de discriminación de precios**

36. La Secretaría realizó el análisis de revisión de cuota compensatoria con base en la información y pruebas presentadas por Electrodo Infra, Lincoln Electric y Plásticos y Alambres, por una parte, y Clavos Nacionales CN y Clavos Nacionales México, por otra; en su conjunto, "Producción nacional".

37. La Secretaría otorgó amplia oportunidad a las empresas exportadoras e importadoras, así como al gobierno de China para que manifestaran lo que a su derecho conviniera; sin embargo, no comparecieron al procedimiento.

#### **1. Precio de exportación**

38. La Producción nacional presentó la base de datos de las importaciones de microalambre de acero para soldar de China, de las fracciones arancelarias 7229.20.01 NICO 01, 02, 03, 04, 05, 06, 91, 92, 99, 7229.90.99 NICO 01, 02, 03, 04, 99, y 8311.90.01 NICO 01, 02, 03, 04, 05, 06, 91, 92 y 99 que les fue proporcionada por la CANACINTRA. Adicionalmente incluyeron información de las fracciones arancelarias 8311.10.99 NICO 01 y 99, 8311.30.01 NICO 00, toda vez que identificaron que por estas fracciones entró la mercancía objeto de revisión.

39. Para identificar el producto objeto de revisión, la Producción nacional incluyó las operaciones que por la descripción corresponden a microalambre para soldar, consideró aquellas operaciones definitivas y temporales, así como las operaciones que de acuerdo con el giro de las empresas importadoras se dedican a comercializar o consumir directamente el producto objeto de revisión. Las operaciones se encuentran reportadas a nivel costo, seguro y flete (CIF, por las siglas en inglés de *Cost, Insurance and Freight*).

40. La Secretaría se allegó de las estadísticas de importación del Sistema de Información Comercial de México (SIC-M), correspondientes al periodo objeto de revisión para las cinco fracciones arancelarias mencionadas anteriormente, y las comparó con la base de datos proporcionada por la Producción nacional y observó diferencias en el valor y volumen. Por lo anterior, determinó emplear la base de operaciones del SIC-M, en virtud de que la información contenida en dicha base de datos se obtiene previa validación de los pedimentos aduaneros que se dan en un marco de intercambio de información entre agentes y apoderados aduanales, por una parte, y la autoridad aduanera, por la otra; dicha información es revisada por el Banco de México y, por lo tanto, se considera como la mejor disponible. Además, el citado listado de operaciones de importación incluye, entre otros elementos, el volumen, el valor y la descripción del producto importado en cada operación.

41. La Secretaría consideró razonable la metodología señalada en el punto 39 de la presente Resolución e identificó, con base en los criterios propuestos por las Productoras nacionales, las operaciones reportadas en la base del SIC-M, excepto por el criterio que toma en cuenta el giro de las empresas. La Secretaría considera que independientemente de la actividad que desempeña cada empresa, si las operaciones de importación corresponden a la mercancía objeto de revisión, estas deben ser incluidas dentro del análisis.

42. Cabe señalar que de la revisión de las operaciones que ingresaron por las fracciones arancelarias 8311.10.99 NICO 01 y 99, 8311.30.01 NICO 00, la Secretaría identificó mercancía que podría ser objeto de revisión, por lo que en la siguiente etapa se allegará de mayores elementos que le permitan tener certeza de que estas operaciones efectivamente corresponden a la mercancía en cuestión.

#### **a. Determinación**

43. Con fundamento en el artículo 40 del RLCE, la Secretaría calculó el precio de exportación promedio ponderado en dólares por kilogramo para el microalambre de acero para soldar originario de China durante el periodo objeto de revisión, a partir de los criterios de identificación señalados por la Producción nacional y las estadísticas de las que se allegó.

**b. Ajustes al precio de exportación**

44. Toda vez que las operaciones se encuentran a nivel CIF, la Producción nacional propuso ajustar el precio de exportación por términos y condiciones de venta, en particular, por flete interno, flete marítimo, seguro, comercialización y crédito, puesto que el valor utilizado para el cálculo del precio de exportación corresponde al valor en aduana de las importaciones.

45. Para los ajustes por los conceptos de flete interno y flete marítimo, Clavos Nacionales CN y Clavos Nacionales México presentaron ocho facturas correspondientes a ocho meses del periodo objeto de revisión, las cuales amparan el transporte de mercancía de acero, tales como tornillos, tuercas, flejes y arandelas de acero, desde China hasta el puerto de Manzanillo, señalaron que éstas son una referencia válida al pertenecer a productos ferreteros con características y formas de embalaje similares.

46. Al respecto, la Secretaría contó con las facturas comerciales relacionadas con las facturas de transportación, así como la documentación anexa y verificó que éstas se encuentran dentro del periodo objeto de revisión, corresponden a los puertos de origen chinos cuyo destino es Manzanillo, México, además de corroborar que los valores están reportados en dólares y el peso en kilogramos.

47. La Secretaría determinó utilizar dichas facturas para los ajustes, toda vez que consideró que, si bien no son específicas para el transporte del producto objeto de revisión, se refieren al traslado de productos de la misma familia o industria, es decir, son productos ferreteros, al igual que el microalambre para soldar, con características similares en términos de longitud, diámetro, forma de transporte y embalaje. Por consiguiente, en este caso, los costos inherentes al transporte son similares.

48. Asimismo, la Secretaría consideró que dichas facturas corresponden a una base fiable al constatar tras una búsqueda en Internet, que se trata de una empresa transportista líder en el ramo de cadenas de suministro.

**i. Flete interno y maniobras**

49. Clavos Nacionales CN y Clavos Nacionales México presentaron una cotización emitida por la misma empresa de logística que emitió las ocho facturas señaladas en el punto 45 de la presente Resolución, correspondiente al servicio de flete interno desde la planta productiva de la empresa Hebei Sinostar Trading Co., Ltd., que se dedica al abastecimiento de materiales ferreteros y está ubicada en Hebei, China, con destino al puerto de Ningbo, China. La cotización se obtuvo para un contenedor de 20 pies, por lo que dividieron la capacidad máxima de carga entre el costo del flete terrestre. Al respecto, presentaron una captura de pantalla que contiene la norma ISO 668 manual sobre el control de contenedores, donde se observaron las especificaciones de estos, entre ellas, el volumen máximo.

50. Por otra parte, la Secretaría observó en las ocho facturas comentadas en el punto 45 de la presente Resolución, que estas incluyen el monto por concepto de carga previa en transporte (*pre/on carriage freight*), el cual se refiere a flete interno, así como maniobras. Al respecto, es de precisar que Clavos Nacionales CN y Clavos Nacionales México no propusieron el ajuste por este último concepto; sin embargo, con el fin de llevar el precio de exportación a nivel ex fábrica, la Secretaría determinó tomarlo en cuenta dentro de los ajustes.

51. Con base en lo anterior y considerando la información de las ocho facturas y de la cotización presentadas por Clavos Nacionales CN y Clavos Nacionales México, la Secretaría determinó calcular el monto del ajuste por los conceptos de flete interno y maniobras en conjunto, por lo que obtuvo el promedio de ambas fuentes en dólares por kilogramo.

**ii. Flete marítimo**

52. Respecto del ajuste por concepto de flete marítimo, Electrodo Infra, Lincoln Electric y Plásticos y Alambres presentaron información referente a una cotización obtenida de la empresa Power Logistics, correspondiente a un contenedor de 20 pies. Al respecto, la Secretaría les requirió que proporcionaran información sobre la empresa que emitió la cotización, así como el soporte documental en el que se observaran las características requeridas para la elaboración de la misma.

53. En su respuesta al requerimiento señalado en los puntos del 22 al 25 de la presente Resolución, Electrodo Infra, Lincoln Electric y Plásticos y Alambres proporcionaron información de la empresa Power Logistics, en la que se observó que se trata de una consolidadora de carga, que realiza embarques marítimos, recolecciones y entregas terrestres. Presentaron un correo electrónico por el que realizaron la cotización. La información contenida muestra que se trata de la transportación referente al flete marítimo desde los puertos en China al puerto de Manzanillo, México, para un contenedor de 20 pies con tipo de carga general.

Adicionalmente, indicaron que, en la práctica estándar de transportación marítima de mercancías, el microalambre de acero al carbono para soldar es considerado como carga general y, por lo tanto, la cotización corresponde a la mercancía objeto de revisión.

**54.** Por su parte, Clavos Nacionales CN y Clavos Nacionales México, señalaron que a fin de que la Secretaría contara con información adicional a las ocho facturas por flete marítimo efectivamente pagadas, proporcionaron cotizaciones de la misma empresa que emitió dichas facturas para el traslado de mercancías en general, las cuales incluyen información para un contenedor de 20 pies, desde los principales puertos en China (Qingdao, Shanghai, Zhapu, Tianjin Xingang y Nantong) al puerto de Manzanillo, México. Cabe señalar que hubo cotizaciones que se encontraban fuera del periodo objeto de revisión, por lo que estas no fueron consideradas dentro del cálculo.

**55.** Por lo anterior, la Secretaría calculó el ajuste por flete marítimo utilizando el monto reportado en las facturas referidas en el punto 45 de la presente Resolución, las cuales contienen el concepto de carga marítima (*ocean freight*), así como la información contenida en las cotizaciones presentadas por la Producción nacional. La Secretaría calculó el monto del ajuste en dólares por kilogramo como el promedio de las facturas y las cotizaciones.

### **iii. Seguro**

**56.** Clavos Nacionales CN y Clavos Nacionales México argumentaron que las mercancías enviadas a México debieron contar con un seguro desde la salida del lugar de producción hasta su llegada a México. En virtud de lo anterior, para calcular el ajuste por concepto de seguro, presentaron información de la empresa naviera Hamburg Süd y de la empresa dedicada al transporte marítimo Maersk, las cuales ofrecen el servicio de protección de valor (*value protect*), el cual protege las mercancías de cualquier desperfecto que surja en su transporte.

**57.** Para estimar el ajuste, proporcionaron información del monto a cubrir por concepto de seguro, el cual varía de acuerdo con el valor total de la carga, por lo que, para estimar el ajuste por seguro, Clavos Nacionales CN y Clavos Nacionales México calcularon el precio de exportación promedio sin ajustar, a partir de la información de importaciones de la CANACINTRA, posteriormente, lo multiplicaron por el peso en kilogramos, correspondiente a la capacidad máxima de un contenedor de 20 pies, y obtuvieron el valor total de la carga. Para obtener el monto por kilogramo, dividieron la prima del seguro correspondiente al valor de la carga entre la capacidad en kilogramos del contenedor de 20 pies.

**58.** Al respecto, la Secretaría consultó las páginas de Internet proporcionadas por Clavos Nacionales CN y Clavos Nacionales México <https://www.hamburgsud.com/transportation-services/value-protect> y <https://www.maersk.com/transportation-services/value-protect/services>, a partir de las cuales confirmó que se trata de empresas que ofrecen servicios de logística integral; entre los servicios que ofrecen se encuentra el aseguramiento de mercancía en transporte. Asimismo, observó que la información de las páginas de Internet abarca tipo de carga, cobertura, y precio, por lo que calculó el monto del ajuste por kilogramo, el cual aplicó al precio de exportación.

### **iv. Comercialización**

**59.** En esta etapa, Clavos Nacionales CN y Clavos Nacionales México manifestaron que detectaron que las exportaciones del producto objeto de revisión no se realizaron directamente por las empresas productoras chinas, por lo que, con base en su experiencia dentro del mercado de producción y comercialización de microalambre para soldar, señalaron que un margen de comercialización razonable es de entre un 15 hasta un 30%. No obstante, añadieron que no contaron con la información y pruebas que sustentaran el monto del ajuste propuesto, razón por lo cual no lo aplicaron en sus cálculos.

### **v. Crédito**

**60.** Por último, Clavos Nacionales CN y Clavos Nacionales México manifestaron que al ser productores y comercializadores del producto similar al revisado conocen los términos de venta aplicados, los cuales pueden llegar a ser de 30, 60 o 90 días. Sin embargo, señalaron que no contaron con la información suficiente para realizar este ajuste, por lo que no lo aplicaron.

### **c. Determinación**

**61.** Con fundamento en los artículos 2.4 del Acuerdo Antidumping; 36 de la LCE, y 53 y 54 del RLCE, la Secretaría ajustó el precio de exportación por los conceptos de flete interno y maniobras, a partir de la información y metodología descritas en los puntos 49 al 51 de la presente Resolución, así como por los

conceptos de flete marítimo y seguro, a partir de la información y metodología proporcionada por la Producción nacional. En esta etapa de la investigación la Secretaría no contó con información referente a los ajustes por los conceptos de comercialización y crédito.

## **2. Valor normal**

**62.** Para el cálculo del valor normal, Electroodos Infra, Lincoln Electric y Plásticos y Alambres manifestaron que presentaron referencias de precios de microalambre para soldar en el mercado interno de China, debido a que China fue declarado oficialmente miembro de la Organización Mundial del Comercio (OMC), por lo que le corresponde aplicar la metodología para los países con economía de mercado miembros de la OMC.

**63.** Con base en lo anterior, proporcionaron un análisis del mercado de materiales para soldar, incluyendo el microalambre para soldar en China ("Estudio de mercado"), el cual contiene información de precios internos de microalambre para soldar; dicho estudio de mercado lo obtuvieron de la empresa consultora Yan Xu Marketing Research Consultant Co., referido en el punto 24 de la presente Resolución, señalaron que se trata de una empresa especializada con sede en Taiwán, constituida en 2017, que se dedica principalmente a la elaboración de estudios de mercado y desarrollo de nuevos negocios.

**64.** El Estudio de mercado incluye la capacidad de exportación de China y sus mercados principales, los volúmenes de producción en 2022, la capacidad de fabricación instalada en 2022 y los precios al menudeo del microalambre en China, para los cuales presentaron dos facturas de venta de mercancía de dos empresas fabricantes.

**65.** La Secretaría les requirió a Electroodos Infra, Lincoln Electric y Plásticos y Alambres que presentaran el soporte documental que acreditara los servicios de la empresa consultora, así como la solicitud y características de la información requerida; en relación con las facturas, se les solicitó que las proporcionaran sin velar la información a fin de validar que estas amparan el producto objeto de revisión y que se encontraran dentro del periodo de revisión. En respuesta a la solicitud formulada, presentaron constancias probatorias donde se observan los términos de la información solicitada, la presentación de la empresa en la que se aprecian los servicios, así como los comprobantes de los pagos realizados a la empresa consultora por el estudio de mercado.

**66.** En relación con las facturas de venta contenidas en el Estudio de mercado señalado en el punto 63 de la presente Resolución, proporcionaron el soporte documental con la información completa; por ejemplo, el nombre de la empresa, la fecha, que los precios de venta son para el consumo interno en China, reportados a nivel ex fábrica. Toda vez que la fecha de dichas facturas se encuentra fuera del periodo objeto de revisión, Electroodos Infra, Lincoln Electric y Plásticos y Alambres ajustaron los precios, utilizando el índice de precios al consumidor en China, mismo que obtuvieron de la página de Internet <https://www.inflation.eu/es/tasas-de-inflacion/china/inflacion-historica/ipc-inflacion-china-2023.aspx>.

**67.** Por su parte, la Secretaría revisó los documentos presentados que acreditan las credenciales de la empresa consultora, el servicio contratado, los pagos realizados por dicho servicio, así como sus principales clientes en México.

**68.** Asimismo, la Secretaría revisó las facturas de venta del 18 de noviembre y 5 de diciembre, ambas de 2023 señaladas en el punto 66 de la presente Resolución y verificó que son emitidas por empresas fabricantes, que corresponden al mercado interno de China y la mercancía investigada, pero que se encuentran fuera del periodo objeto de revisión. Ambas facturas reportan el valor en dólares, por lo que no fue necesario utilizar algún tipo de cambio.

**69.** De acuerdo con lo anterior, la Secretaría observó que en la metodología proporcionada por Electroodos Infra, Lincoln Electric y Plásticos y Alambres, para llevar los precios al periodo objeto de revisión utilizaron la tasa de inflación mensual obtenida de una fuente no oficial. Por lo que, en esta etapa de la investigación, la Secretaría consideró no tomar en cuenta dichas referencias para el cálculo del valor normal. En la siguiente etapa la Secretaría se allegará de mayores elementos.

**70.** Por su parte, Clavos Nacionales CN y Clavos Nacionales México, presentaron un estudio de precios solicitado a la empresa consultora Asia IBS ("Estudio de precios"), empresa fundada en Hong Kong, China en 2008, líder en la realización de inspecciones de calidad y desarrollo de proyectos que está asociada con

proveedores en China e importadores alrededor del mundo para asegurar, administrar y optimizar la cadena de abastecimiento. Asimismo, presentaron un correo electrónico que ampara la solicitud del estudio a Asia IBS, así como el catálogo de servicios que señala la experiencia de dicha empresa y las facturas que amparan el pago del servicio.

**71.** Clavos Nacionales CN y Clavos Nacionales México indicaron que los precios reportados en el estudio corresponden a la venta de microalambre para soldar fabricado y vendido en China, los cuales corresponden a 6 meses del periodo objeto de revisión, mismas que no reportan variaciones de precios. Al respecto, señalaron que esto puede deberse al bajo nivel inflacionario que existió en China durante el periodo antes señalado, e indicaron que la inflación durante dicho periodo fue de 0.31%; manifestaron que dicha información se obtuvo de las páginas de Internet <https://www.inflationtool.com> y <https://fxtop.com>.

**72.** En relación con lo anterior, tal como se indicó en los puntos 26 y 27 de la presente Resolución, la Secretaría le requirió a Clavos Nacionales CN y Clavos Nacionales México que presentaran la información correspondiente a la inflación de una fuente especializada, por lo que en respuesta al requerimiento presentaron la información obtenida de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos; asimismo, presentaron la página de Internet <https://data.oecd.org/price/inflation-cpi.htm>, mediante la cual señalaron que se confirma el comportamiento de baja inflación en China. Al respecto, la Secretaría verificó a través de la página de Internet señalada la inflación promedio del periodo objeto de revisión.

**73.** Asimismo, Clavos Nacionales CN y Clavos Nacionales México indicaron que las referencias de precios las obtuvieron a través de plataformas de comercio Business to Business (B2B) y específicamente de cinco empresas proveedoras ofertantes de microalambre de acero para soldar, de las cuales presentaron información respecto a su giro.

**74.** Las plataformas mencionadas anteriormente son tiendas *online* que se especializan en proveer servicios de compras y transacciones *online* por medio de vendedores y fabricantes a compradores mayoristas dentro de China.

**75.** Igualmente, señalaron que los precios reportados en el estudio se encuentran a nivel ex fábrica y corresponden a las características del producto objeto de revisión; para sustentar lo anterior, presentaron las páginas de Internet donde se muestran las características de los precios recabados, así como los términos de venta y el giro de las empresas.

**76.** Debido a que las referencias de precios se encuentran en renminbis (RMB), la consultora utilizó el tipo de cambio publicado en la página de Internet <https://www.sfiac.com/Info?pgn=Information&type=1>. Asimismo, presentaron el tipo de cambio, publicado en la página de Internet <https://finance.yahoo.com/> para 1 dólar americano por RMB. Adicionalmente, en la respuesta al requerimiento señalado en los puntos 26 y 27 de la presente Resolución, realizado por la Secretaría, presentaron el tipo de cambio obtenido del Fondo Monetario Internacional ("FMI").

**77.** Por su parte, la Secretaría confirmó que la empresa consultora cuenta con una oficina en Shanghái, China y que se trata de un proveedor de información de operaciones de comercio exterior, que entre sus servicios ofrece soluciones personalizadas, así como la localización de proveedores confiables.

**78.** Por otro lado, la Secretaría revisó el correo electrónico mediante el cual Clavos Nacionales CN y Clavos Nacionales México solicitaron el Estudio de precios; asimismo, verificó el catálogo de servicios presentado y analizó el Estudio de precios de la consultora, por lo que consideró razonable la metodología que utilizó la empresa consultora para reportar los precios.

**79.** Adicionalmente, la Secretaría verificó en las páginas de Internet contenidas en el Estudio de precios, el perfil de las empresas, cuyos precios sirven como referencias en el Estudio de precios, así como las impresiones de pantalla contenidas dentro del referido estudio, el giro de las empresas, su nivel comercial, y que se trata del producto objeto de revisión.

**80.** Con base en lo anterior, la Secretaría observó que el estudio de mercado incluye información de empresas comercializadoras, por lo que determinó no considerar dichas referencias para el cálculo del valor normal, en virtud de que no se cuenta con el soporte documental para ajustar por margen de comercialización, aunado a que dicho precio puede estar afectado por un flete interno, maniobras y seguros, entre otros; es decir, el precio al que vende la comercializadora podría estar sobre estimado, lo que podría llevar a obtener un margen de discriminación de precios mayor.

81. Asimismo, la Secretaría revisó las referencias de precios y observó que se trata de ventas ofertadas únicamente a ciudades en China, por lo que consideró que las referencias de precios son para el consumo interno; adicionalmente, verificó que las imágenes de pantalla mencionadas en el estudio, coinciden con las características descritas y corresponden al periodo revisado.

82. Respecto de los términos de venta de las referencias de precios de las dos empresas fabricantes, la Secretaría observó en el apartado de "logística", que los gastos de envío se calculan después de la selección de región, lo que confirma que los precios se encuentran a nivel ex fábrica.

83. La Secretaría utilizó el tipo de cambio aportado por Clavos Nacionales CN y Clavos Nacionales México para la conversión de precios de RMB a dólares, obtenido del FMI.

84. Respecto a que la Producción nacional debe demostrar que las referencias de precios proporcionadas se encuentran en el curso de operaciones comerciales normales, conforme a lo requerido en el apartado C.2 "Valor Normal" del formulario, se precisa que no aportó elementos que permitan a la Secretaría confirmar que las referencias de precios se encuentran dadas en el curso de operaciones comerciales normales, por lo que en la siguiente etapa se allegará de mayores elementos.

#### **a. Determinación**

85. De conformidad con los artículos 2.1 del Acuerdo Antidumping y 31 de la LCE, la Secretaría calculó un precio promedio en dólares por kilogramo del microalambre para soldar, a partir de la información contenida en el estudio de mercado presentado por Electroodos Infra, Lincoln Electric y Plásticos y Alambres, así como en las referencias de precios presentadas por Clavos Nacionales CN y Clavos Nacionales México.

### **3. Margen de discriminación de precios**

86. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 6.8 y Anexo II del Acuerdo Antidumping, y 54, segundo párrafo y 64, último párrafo de la LCE, y de acuerdo con la información y las metodologías descritas anteriormente, la Secretaría analizó la información y comparó el precio de exportación y el valor normal, y determinó que mantienen una conducta discriminatoria de precios. En consecuencia, la Secretaría determina continuar con el procedimiento sin modificar la cuota compensatoria vigente.

87. Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 11.1 y 11.2 del Acuerdo Antidumping; 57, fracción II, 67 y 68 de la LCE, y 99 del RLCE, es procedente emitir la siguiente

### **RESOLUCIÓN**

88. Continúa el procedimiento administrativo de revisión de oficio sin modificar la cuota compensatoria señalada en el punto 1 de la presente Resolución impuesta a las importaciones de microalambre para soldar, originarias de China, independientemente del país de procedencia, que ingresen a través de las fracciones arancelarias 7229.20.01, 7229.90.99 y 8311.90.01 de la TIGIE, o por cualquier otra.

89. Con fundamento en el párrafo segundo del artículo 164 del RLCE, se concede un plazo de 20 días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente Resolución en el DOF, para que las partes interesadas acreditadas en el procedimiento, de considerarlo conveniente, comparezcan ante la Secretaría para presentar los argumentos y pruebas complementarias que estimen pertinentes. Este plazo concluirá a las 14:00 horas del día de su vencimiento, si se presenta a través de la oficialía de partes ubicada en calle Pachuca número 189, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Planta Baja, Código Postal 06140, Ciudad de México, de conformidad con el "Acuerdo por el que se da a conocer el domicilio oficial de la Secretaría de Economía y las unidades administrativas adscritas a la misma" publicado en el DOF el 7 de diciembre de 2023, o bien, a las 18:00 horas si se presenta vía electrónica, conforme a lo dispuesto en el "Acuerdo por el que se establecen medidas administrativas en la Secretaría de Economía con el objeto de brindar facilidades a los usuarios de los trámites y procedimientos que se indican", publicado en el DOF el 4 de agosto de 2021 y su posterior modificación de fecha 7 de diciembre de 2023.

90. De acuerdo con lo previsto en los artículos 56 de la LCE y 140 del RLCE, las partes interesadas deberán remitir a las demás, la información y documentos probatorios que tengan carácter público, de tal forma que estas los reciban el mismo día que la Secretaría.

91. Comuníquese esta Resolución a la Agencia Nacional de Aduanas de México y al Servicio de Administración Tributaria, para los efectos legales correspondientes.

92. Notifíquese la presente Resolución a las partes interesadas comparecientes.

93. La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el DOF.

Ciudad de México, a 5 de marzo de 2024.- La Secretaria de Economía, **Raquel Buenrostro Sánchez**.-  
Rúbrica.

**RESOLUCIÓN Preliminar del procedimiento administrativo de la revisión de oficio de la cuota compensatoria impuesta a las importaciones de ferromanganeso alto carbón originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

RESOLUCIÓN PRELIMINAR DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA REVISIÓN DE OFICIO DE LA CUOTA COMPENSATORIA IMPUESTA A LAS IMPORTACIONES DE FERROMANGANESO ALTO CARBÓN ORIGINARIAS DE LA REPÚBLICA POPULAR CHINA, INDEPENDIENTEMENTE DEL PAÍS DE PROCEDENCIA

Visto para resolver en la etapa preliminar el expediente administrativo E.C.Rev. 16/23 radicado en la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales de la Secretaría de Economía ("Secretaría"), se emite la presente Resolución de conformidad con los siguientes

**RESULTANDOS**

**A. Resolución final de la investigación antidumping**

1. El 25 de septiembre de 2003, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) la "Resolución final de la investigación antidumping sobre las importaciones de ferromanganeso alto carbón, mercancía actualmente clasificada en la fracción arancelaria 7202.11.01 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia" a través de la cual la Secretaría determinó una cuota compensatoria definitiva de 54.34%.

**B. Aclaración**

2. El 21 de septiembre de 2006, se publicó en el DOF la "Resolución por la que se aclara la resolución final de la investigación antidumping sobre las importaciones de ferromanganeso alto carbón, mercancía clasificada en la fracción arancelaria 7202.11.01 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia, publicada el 25 de septiembre de 2003", por medio de la cual la Secretaría aclaró que la cuota compensatoria definitiva de 54.34%, señalada en el punto anterior, aplica a las importaciones que ingresan por los regímenes aduaneros temporal y definitivo, incluidas las que ingresen al amparo de la Regla Octava de las complementarias ("Regla Octava") para la aplicación de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación (TIGIE).

**C. Exámenes de vigencia previos**

3. El 8 de febrero de 2010, se publicó en el DOF la "Resolución final del examen de vigencia de la cuota compensatoria impuesta a las importaciones de ferromanganeso alto carbón originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia. Esta mercancía se clasifica en la fracción arancelaria 7202.11.01 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación", a través de la cual la Secretaría determinó modificar la cuota compensatoria de 54.34% a 21% y mantenerla vigente por cinco años más, contados a partir del 26 de septiembre de 2008.

4. El 30 de julio de 2014, se publicó en el DOF la "Resolución final del examen de vigencia de la cuota compensatoria impuesta a las importaciones de ferromanganeso alto carbón, originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia. Esta mercancía ingresa por la fracción arancelaria 7202.11.01 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación", por medio de la cual la Secretaría determinó mantener la cuota de 21% vigente por cinco años más, contados a partir del 26 de septiembre de 2013.

5. El 20 de agosto de 2019, se publicó en el DOF la "Resolución final del examen de vigencia de la cuota compensatoria impuesta a las importaciones de ferromanganeso alto carbón originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia", través de la cual la Secretaría determinó mantener la cuota de 21% vigente por cinco años más, contados a partir del 26 de septiembre de 2018.

**D. Resolución de inicio del examen de vigencia y de la revisión de oficio**

6. El 25 de septiembre de 2023, se publicó en el DOF la "Resolución por la que se declara el inicio del procedimiento administrativo de examen de vigencia y de la revisión de oficio de la cuota compensatoria impuesta a las importaciones de ferromanganeso alto carbón originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia" ("Resolución de Inicio"), a través de la cual la Secretaría fijó como periodo de la revisión de oficio el comprendido del 1 de julio de 2022 al 30 de junio de 2023.

**E. Producto objeto de la revisión de oficio****1. Descripción del producto**

7. El producto objeto de la revisión de oficio es el ferromanganeso alto carbón (“ferromanganeso”), el cual es una ferroaleación compuesta de tres elementos principales, manganeso, carbón y hierro, y otros tres en menor proporción, silicio, fósforo y azufre. El nombre genérico y comercial es ferromanganeso alto carbón y se conoce con el nombre técnico de ferromanganeso estándar.

**2. Tratamiento arancelario**

8. Durante el periodo de vigencia de la cuota compensatoria, el producto objeto de la revisión de oficio ingresó a través de la fracción arancelaria 7202.11.01 de la TIGIE. Salvo alguna otra precisión, al señalarse TIGIE, se entenderá como el instrumento vigente en el periodo analizado o, en su caso, sus correspondientes modificaciones.

9. Actualmente, el producto objeto de la revisión de oficio ingresa al mercado nacional a través de la fracción arancelaria 7202.11.01 de la TIGIE, cuya descripción es la siguiente:

| Codificación arancelaria | Descripción                                            |
|--------------------------|--------------------------------------------------------|
| Capítulo 72              | Fundición, hierro y acero.                             |
| Partida 7202             | Ferroaleaciones.                                       |
|                          | - Ferromanganeso:                                      |
| Subpartida 7202.11       | -- Con un contenido de carbono superior al 2% en peso. |
| Fracción 7202.11.01      | Con un contenido de carbono superior al 2% en peso.    |
| NICO 00                  | Con un contenido de carbono superior al 2% en peso.    |

Fuente: “Decreto por el que se expide la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación” (“Decreto LIGIE 2022”) y “Acuerdo por el que se dan a conocer los Números de Identificación Comercial (NICO) y sus tablas de correlación”, publicados en el DOF el 7 de junio y el 22 de agosto de 2022, respectivamente.

10. El producto objeto de la revisión de oficio también ingresa al amparo de la Regla Octava, a través del capítulo 98 (Operaciones Especiales), fundamentalmente, a través de la fracción arancelaria 9802.00.13 (Industria Siderúrgica) de la TIGIE.

11. La unidad de medida que utiliza la TIGIE es el kilogramo, mientras que en las operaciones comerciales prevalece la tonelada.

12. De acuerdo con el Decreto LIGIE 2022, las importaciones de ferromanganeso que ingresan a través de las fracciones arancelarias 7202.11.01 y 9802.00.13 de la TIGIE se encuentran exentas del pago de arancel, independientemente de su origen.

13. El “Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite Reglas y criterios de carácter general en materia de comercio exterior” publicado en el DOF el 9 de mayo de 2022 y sus posteriores modificaciones, en su Anexo 2.2.1, numeral 8, fracción II, sujeta a la presentación de un aviso automático ante la Secretaría las mercancías que ingresan por la fracción arancelaria 7202.11.01 de la TIGIE, para efectos de monitoreo estadístico comercial cuando se destinen al régimen aduanero de importación definitiva.

**3. Proceso productivo**

14. Los insumos utilizados en la elaboración del ferromanganeso son el mineral de manganeso, coque, piedra caliza, electricidad y mano de obra. El mineral de manganeso es la principal materia prima de la cual se obtiene el manganeso y el hierro.

15. El proceso productivo del ferromanganeso es similar en todo el mundo. Se lleva a cabo en hornos eléctricos que constan de una coraza cilíndrica de acero de aproximadamente 19 milímetros de espesor, forrada en su interior por tabique refractario y una pared de *blocks* o pasta de carbón que forman el crisol en donde se lleva a cabo la fusión y las reacciones químicas de la materia prima alimentada. La energía calorífica se introduce al horno por medio de tres electrodos de carbón, que reciben la electricidad a través de unas barras de cobre provenientes del transformador correspondiente. La materia prima se alimenta al horno por medio de tolvas y tubos de carga. El horno tiene un orificio a través del cual se realiza periódicamente el vaciado del ferromanganeso y la escoria.



#### **4. Usos y funciones**

16. El producto objeto de la revisión de oficio se usa básicamente en la industria siderúrgica y de fundición. Es una materia prima indispensable para producir acero. Se utiliza principalmente como aleante, desoxidante y desulfurizante en la fabricación de aceros estructurales y especiales, aunque puede ser ocupado en otro tipo de aceros. También sirve, en menor medida, como elemento de aleación en los productos de soldadura para el acero.

17. Aunque el ferromanganeso es indispensable en la cadena productiva de la industria siderúrgica, su participación en el costo de producción de acero es muy baja. En la industria de la fundición tiene un campo de aplicación más limitado, pues se utiliza como elemento aleante en los llamados “hierro gris” y “hierro nodular”.

18. El producto objeto de la revisión de oficio sirve como insumo para la fabricación de varillas, alambrón, planchón, placa, lámina, perfiles estructurales, tubos sin costura, barras de acero grado maquinaria, barras de acero de baja aleación, piezas de acero moldeado y electrodos para soldadura de acero.

#### **F. Convocatoria y notificaciones**

19. Mediante la Resolución de Inicio, la Secretaría convocó a las importadoras y exportadoras del producto objeto de la revisión de oficio y a cualquier persona que considerara tener interés jurídico en el resultado del procedimiento, para que comparecieran a presentar los argumentos y las pruebas que estimaran pertinentes.

20. La Secretaría notificó el inicio del procedimiento de la revisión de oficio a la productora nacional y al gobierno de la República Popular China (“China”), con la finalidad de que presentaran sus respuestas a los formularios oficiales, los argumentos y las pruebas que estimaran pertinentes.

#### **G. Partes interesadas comparecientes**

21. Las partes interesadas acreditadas que comparecieron en tiempo y forma al presente procedimiento son las siguientes:

##### **1. Productora nacional**

Minera Autlán, S.A.B. de C.V.  
Av. Revolución no. 1267, piso 19, oficina A  
Torre IZA BC, Portal San Ángel  
Col. Alpes, Álvaro Obregón  
Ciudad de México, C.P. 01010

#### **H. Primer periodo de ofrecimiento de pruebas**

22. La Secretaría otorgó, a solicitud de Compañía Minera Autlán, S.A.B. de C.V. (“Minera Autlán”), una prórroga de quince días para que presentara su respuesta al formulario oficial de revisión de cuotas compensatorias, así como los argumentos y pruebas que a su derecho conviniera en el presente procedimiento. El plazo venció el 27 de noviembre de 2023.

23. El 27 de noviembre de 2023, Minera Autlán presentó su respuesta al formulario oficial de revisión de cuotas compensatorias, así como los argumentos y pruebas que a su derecho convinieron, los cuales constan en el expediente administrativo del caso y fueron considerados para la emisión de la presente Resolución.

#### **I. Réplicas**

24. En virtud de que no comparecieron contrapartes de la productora nacional, no hubo lugar a la presentación de réplicas.

#### **J. Requerimientos de información**

##### **1. Prórroga**

25. La Secretaría otorgó, a solicitud de Minera Autlán, una prórroga de cinco días para presentar su respuesta al requerimiento de información. El plazo venció el 15 de enero de 2024.

##### **2. Partes**

###### **a. Productora nacional**

###### **i. Minera Autlán**

26. El 15 de enero de 2024, Minera Autlán respondió el requerimiento de información que la Secretaría le formuló el 7 de diciembre de 2023 para que, entre otras cuestiones, subsanara diversos aspectos de forma; indicara la metodología del Instituto Internacional del Manganese (IMnI, por las siglas en inglés de *International Manganese Institute*) para recabar los precios de exportación de la mercancía objeto de la revisión de oficio y presentara las pruebas correspondientes; proporcionara las estadísticas de exportación de

China al mundo reportadas por la Administración General de Aduanas de China, durante el periodo de la revisión de oficio, y aclarara a qué se deben las diferencias en volúmenes y valores; justificara las ubicaciones reportadas en la cotización de flete interno y presentara las pruebas correspondientes; indicara y/o presentara el soporte de la fecha del flete reportado y, de ser procedente, la información económica para llevar el monto del ajuste al periodo de la revisión de oficio; presentara las capturas de pantalla del sistema del que obtuvo el flete interno y el proceso de descarga de la información; explicara de qué manera se aplica el impuesto a la exportación y cuál es la base gravable; acreditará su vigencia hasta junio de 2023; demostrara que en el precio reportado tal impuesto está incluido, así como el cobro del mismo por el gobierno de China; presentara la metodología de la empresa FerroAlloyNet (firma especializada en información e inteligencia de mercado de distintos *commodities* en China, la cual es proveedora de precios, noticias, datos, análisis y conferencias para la industria del hierro y el acero) para recopilar la información de los precios en el mercado interno de China; proporcionara los precios de todos los días de cada mes del periodo de la revisión de oficio con el soporte documental; aportara las pruebas que sustenten que Shanxi Dongfang Resources Development Co., Ltd. ("Shanxi") es la empresa fabricante de ferromanganeso más grande en China y que los precios reportados por FerroAlloyNet se basan en cotizaciones de transacciones reales; aclarara si los costos de producción reportados corresponden a la empresa Shanxi y por qué indica que esta produce ferromanganeso con un contenido de 75%, mientras que los precios internos propuestos indican un contenido diferente; proporcionara capturas de pantalla e indicara el proceso de descarga de los precios internos y aportara las pruebas que permitan corroborar las cifras y que se trata de información de precios del mercado interno de China; indicara el contenido de manganeso correspondiente al precio de exportación y aportara las pruebas correspondientes; justificara por qué sería pertinente considerar el contenido de manganeso del 73.31%; describiera los conceptos y la metodología para determinar el monto del ajuste y presentara las pruebas correspondientes; demostrara el contenido de manganeso del producto similar de fabricación nacional; aclarara por qué se hace referencia a dos porcentajes diferentes de contenido de manganeso para los precios originarios de China a su principal destino; justificara que los precios presentados están dados en el curso de operaciones comerciales normales y presentara las pruebas pertinentes y la metodología utilizada; proporcionara nuevamente el cálculo del margen de discriminación de precios; presentara capturas de pantalla y la secuencia que siguió para obtener la información de los países productores, consumidores, exportadores e importadores en el periodo analizado; aclarara la metodología de depuración de las importaciones; justificara y aclarara operaciones incluidas como producto objeto de revisión de oficio y aquellas que no forman parte del producto objeto de dicha revisión; presentara nuevamente la base de importaciones de las fracciones arancelarias objeto de revisión que permita identificar y obtener las cifras específicas del mismo; calculara nuevamente las cifras reportadas en las que incluya únicamente al ferromanganeso; explicara la razón de inconsistencias en el volumen de las importaciones con el total reportado para el periodo analizado y realizara las modificaciones en los argumentos y cifras afectadas por su respuesta; verificara los datos de las ventas en México y los reportados de sus ventas a sus principales clientes por las diferencias observadas; explicara la forma en la que obtuvo su capacidad instalada en el periodo analizado y proporcionara las hojas de trabajo; presentara el balance general para el primer semestre de 2022, los estados de flujo de efectivo para 2020 a 2022, los balances para 2020 y 2021 con el capital contable desglosado, así como, los estados de variaciones en el capital contable para 2020 a 2021, omitidos; proporcionara un estado de costos y gastos a nivel unitario; explicara los cálculos y fuentes que utilizó en la determinación de los costos y gastos unitarios, históricos y proyectados; justificara los volúmenes proyectados de las exportaciones de ferromanganeso originarias de China que ingresarían al mercado mexicano en caso de que la cuota compensatoria fuera eliminada; proporcionara las publicaciones o capturas de pantalla y la secuencia para obtener la producción y capacidad de producción de ferromanganeso de la industria en China; presentara las cifras de importaciones de ferromanganeso realizadas por China en el periodo analizado y considerara dichas cifras para calcular el consumo interno y el potencial exportador de ferromanganeso de China; proporcionara información sobre posibles incrementos de capacidad para producir ferromanganeso en China con los cálculos, fórmulas y fuentes utilizadas; justificara por qué sería razonable la proyección del volumen de importaciones de China, en caso de eliminar la cuota compensatoria; aclarara por qué el precio proyectado internado a México de las importaciones de China es distinto en varios apéndices y, de ser el caso, realizara las modificaciones en las cifras proyectadas y en sus argumentos; explicara los factores y mecanismos mediante los cuales las importaciones objeto de la revisión de oficio afectarían a los indicadores económicos y financieros de la rama de producción nacional de ferromanganeso, en caso de que la cuota compensatoria fuera eliminada y, de ser el caso, rectificara sus proyecciones y los supuestos utilizados en sus cálculos; aclarara por qué utilizó la información del costo de la mercancía vendida del periodo julio 2018 – junio 2019 y no la del periodo de revisión; explicara por qué en la determinación de las proyecciones del estado de costos, ventas y utilidades, no consideró ningún otro parámetro como la inflación, el incremento de los sueldos o del salario mínimo, y el aumento del costo unitario de los principales insumos, y para que en caso de realizar modificaciones a las proyecciones de los indicadores económicos, también las realice en el estado de costos, ventas y utilidades orientado al mercado interno a nivel total y unitario.

### **3. No partes**

27. El 7 de diciembre de 2023, la Secretaría requirió a la Cámara Nacional de la Industria del Hierro y del Acero (CANACERO) para que proporcionara las cifras del volumen de producción nacional de ferromanganeso de cada uno de los productores nacionales de los que tuviera conocimiento, durante el periodo de análisis. La CANACERO presentó su respuesta el 19 de diciembre de 2023 y se tuvo por presentada el 3 de enero de 2024, de conformidad con el “Acuerdo por el que se dan a conocer los días que no se considerarán hábiles por la Secretaría de Economía”, publicado en el DOF 4 de diciembre de 2023.

## **CONSIDERANDOS**

### **A. Competencia**

28. La Secretaría es competente para emitir la presente Resolución conforme a lo dispuesto en los artículos 11.2 y 12.2 del Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 (“Acuerdo Antidumping”); 16 y 34, fracciones V y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5o., fracción VII, 57, fracción II, 67 y 68 de la Ley de Comercio Exterior (LCE); 80, 82, fracción II, 99 y 100 del Reglamento de la Ley de Comercio Exterior (RLCE), y 1, 2 apartado A, fracción II, numeral 7 y 19, fracciones I y IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

### **B. Legislación aplicable**

29. Para efectos de este procedimiento son aplicables el Acuerdo Antidumping, la LCE, el RLCE, la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, el Código Fiscal de la Federación y el Código Federal de Procedimientos Civiles, estos tres últimos de aplicación supletoria.

### **C. Protección de la información confidencial**

30. La Secretaría no puede revelar públicamente la información confidencial que las partes interesadas le presenten, ni la información confidencial de que ella se allegue, de conformidad con los artículos 6.5 del Acuerdo Antidumping; 80 de la LCE, y 152 y 158 del RLCE. No obstante, las partes interesadas podrán obtener el acceso a la información confidencial, siempre y cuando satisfagan los requisitos establecidos en los artículos 159 y 160 del RLCE.

### **D. Derecho de defensa y debido proceso**

31. Las partes interesadas tuvieron amplia oportunidad para presentar toda clase de argumentos, excepciones y defensas, así como las pruebas para sustentarlos, de conformidad con el Acuerdo Antidumping, la LCE y el RLCE. La Secretaría las valoró con sujeción a las formalidades esenciales del procedimiento administrativo.

### **E. Análisis de discriminación de precios**

32. En el presente procedimiento de revisión de oficio de cuota compensatoria no compareció ninguna empresa productora exportadora de China, ni alguna empresa importadora de la mercancía objeto de la revisión de oficio. Por lo anterior, la Secretaría realizó el análisis de discriminación de precios a partir de la información y pruebas presentadas por Minera Autlán, así como con la información de la que ella misma se allegó, de conformidad con los artículos 6.8 y Anexo II del Acuerdo Antidumping; 54, segundo párrafo, y 64, último párrafo, de la LCE.

#### **1. Precio de exportación**

##### **a. Minera Autlán**

33. Minera Autlán afirmó que durante el periodo de la revisión de oficio no se registraron importaciones de ferromanganeso. Para sustentarlos aportó las estadísticas de importación de las fracciones arancelarias 7202.11.01 NICO 00 y 9802.00.13 de la TIGIE. Aclaró que, por la fracción arancelaria 9802.00.13 ingresaron productos diferentes al ferromanganeso; sin embargo, durante el periodo de la revisión de oficio no observó ninguna descripción que hiciera referencia a la mercancía revisada.

34. Minera Autlán argumentó que al no existir importaciones del producto objeto de la revisión de oficio, no se pueden calcular precios de exportación de China a México, por lo que cualquier margen de dumping que se calculara no sería real; en consecuencia, la revisión de cuota compensatoria no es procedente, conforme al artículo 11.2 del Acuerdo Antidumping. Añadió que, lo que sí es posible estimar es la probabilidad de que se repita el dumping y el daño a la rama de producción nacional en un futuro si existieran importaciones y que estos estándares corresponden a los previstos en el artículo 11.3 del Acuerdo Antidumping, por lo que sus manifestaciones corresponden al examen de vigencia de cuota compensatoria.

35. Como alternativa, Minera Autlán propuso calcular el precio de exportación con base en las exportaciones realizadas por China a su principal país de destino, Mongolia, que representó el 42.4% de las exportaciones totales. Proporcionó las estadísticas de exportación de China al mundo de la subpartida 7202.11, que obtuvo del IMNl. Señaló que el IMNl representa a los productores de mineral y ferroaleaciones de

manganeso a nivel mundial, cuya función principal es recabar información verídica y verificable de las fuentes primarias y procurar el flujo de la misma, a través de sus asociados, quienes son los principales productores de cada país, por lo que es una fuente confiable, información consultada en su página de Internet <http://www.manganeso.org/about-us/>.

**36.** La Secretaría requirió a Minera Autlán que indicara la metodología que emplea el IMNI para recabar la información presentada sobre los precios de exportación. Asimismo, se allegó de las estadísticas de exportación de China al mundo reportadas por la Administración General de Aduanas de China y encontró algunas diferencias, tanto en volúmenes como en valores para algunos países, específicamente para Mongolia, por lo que solicitó a Minera Autlán que aclarara dicha situación, como se indicó en el punto 26 de la presente Resolución.

**37.** En respuesta al requerimiento, Minera Autlán detalló que el IMNI recopila la información de las operaciones de comercio exterior de los países involucrados y la obtiene de las instituciones encargadas de la emisión de las estadísticas oficiales de cada país; para el caso particular de China, es su Administración General de Aduanas la encargada de emitir dicha estadística. Presentó impresiones de pantalla del proceso de descarga de los datos que presentó para acreditar el precio de exportación.

**38.** En el caso de las diferencias indicadas en el punto 0 de la presente Resolución, Minera Autlán manifestó que es común que las estadísticas de aduanas se revisen y corrijan, ya sea por duplicidad de datos o porque contengan algún error de captura; también puede haber variaciones dependiendo, por ejemplo, de la fecha de consulta o debido a los ajustes y correcciones que se realizan una vez que pasan el proceso de la revisión de oficio. Agregó que las diferencias entre ambas fuentes no son importantes y el impacto de las diferencias es mínima. No obstante, aportó las estadísticas de exportación de China al mundo realizadas por el código arancelario 7202.11.00, reportadas por la Administración General de Aduanas de China.

#### **i. Determinación**

**39.** Ante la ausencia de empresas productoras exportadoras del producto objeto de la revisión de oficio, la Secretaría analizó las estadísticas de importación reportadas en el Sistema de Información Comercial de México (SIC-M). Para ello, se allegó de las estadísticas de importación de las fracciones arancelarias 7202.11.01 y 9802.00.13 de la TIGIE, que reportó el SIC-M durante el periodo de la revisión de oficio. La información estadística se obtiene previa validación de los pedimentos aduaneros, que se da en un marco de intercambio de información entre agentes y apoderados aduanales, por una parte, y la autoridad aduanera, por la otra, misma que es revisada por el Banco de México. Así, la Secretaría corroboró que durante el periodo de la revisión de oficio no se registraron importaciones de ferromanganeso, a partir de la información reportada por el SIC-M.

**40.** Minera Autlán argumentó que ante la ausencia de importaciones es improcedente la revisión de la cuota compensatoria, de conformidad con el artículo 11.2 del Acuerdo Antidumping, la Secretaría considera que el argumento es erróneo, debido a que el artículo 11.1 del Acuerdo Antidumping prevé que un derecho antidumping permanecerá en vigor durante el tiempo y en la medida necesarios para contrarrestar el dumping que esté causando daño. Asimismo, el artículo 70, fracción I de la LCE señala que las cuotas compensatorias definitivas se eliminarán en un plazo de cinco años a partir de su imposición, a menos que antes de su vencimiento se haya iniciado un procedimiento de revisión anual a solicitud de parte o de oficio.

**41.** En este sentido, los artículos 11.2 del Acuerdo Antidumping y 68 de la LCE, facultan a la Secretaría para revisar, *motu proprio*, es decir, de oficio en cualquier tiempo, la necesidad de mantener una cuota compensatoria. Lo anterior, a fin de revisar: (i) la cuota compensatoria definitiva; (ii) si es necesario mantener la cuota compensatoria para neutralizar el dumping; (iii) si sería probable que el daño siguiera produciéndose o volviera a producirse en caso de que la cuota compensatoria definitiva fuera suprimida o modificada, o (iv) el dumping y el daño conjuntamente. Así, el transcurso del tiempo constituye un elemento suficiente para inferir un cambio en las circunstancias por las que se determinó una cuota compensatoria y, en consecuencia, justifica iniciar de oficio un procedimiento de revisión, como lo indicó la Secretaría en los puntos 32 a 34 de la Resolución de Inicio.

**42.** Por lo anterior, la Secretaría analizó la propuesta del precio de exportación de China a Mongolia y se allegó de las estadísticas reportadas por la Administración General de Aduanas de China. Debido a las diferencias encontradas en términos de volumen y valor, respecto de los datos reportados por el IMNI y la Administración General de Aduanas de China, la Secretaría determinó utilizar esta última, al tratarse de una fuente oficial del gobierno de China, y corroboró que Mongolia fue el principal destino de las exportaciones de ferromanganeso originario de China.

**43.** Con fundamento en el artículo 40 del RLCE, la Secretaría calculó el precio de exportación en dólares de los Estados Unidos de América ("dólares") por kilogramo para el ferromanganeso.

**ii. Ajustes al precio de exportación**

44. Debido a que el precio de exportación correspondió a un precio Libre a Bordo (FOB, por las siglas en inglés de *Free On Board*), Minera Autlán propuso ajustar dicho precio, por términos y condiciones de venta, específicamente por conceptos de flete interno e impuesto a la exportación.

**a) Flete interno**

45. Para acreditar el ajuste por flete interno, Minera Autlán proporcionó el costo de transportación de ferromanganeso de la Ciudad Pinglu Ningxia al puerto de Nanjing, así como de la Ciudad de Zhongwei, Ningxia al puerto de Tianjin. Respecto a las ubicaciones consideradas, afirmó que corresponde al traslado de la principal zona de producción de ferromanganeso a los puertos de China. El costo de transportación lo obtuvo de la empresa FerroAlloyNet. Aportó copia de un correo electrónico de la comunicación entre dicha empresa y Minera Autlán.

46. La Secretaría revisó el correo electrónico y observó que la empresa que proporcionó el costo del flete interno es un plataforma electrónica de comercio, especializada en acero, ferroaleaciones y minerales, de acuerdo con información de su página de Internet <https://www.ferroalloynet.com/pages/aboutferroalloynet.html>. Asimismo, corroboró que en el correo electrónico se indica que la información del costo de transportación es de la principal área de producción de ferromanganeso al puerto chino. También observó que Minera Autlán únicamente consideró el costo al puerto de Nanjing, por lo que la Secretaría obtuvo un flete promedio e incluyó el costo al puerto de Tianjin.

**b) Impuesto a la exportación**

47. Para el ajuste por concepto de impuesto a la exportación del 20%, Minera Autlán mencionó que aplicó el ajuste al precio FOB debido a que dicho precio incluye el pago del impuesto que realizó el exportador. Para sustentar la tasa del impuesto presentó un artículo titulado “2022 Impuestos y aranceles de importación y exportación en China”, publicado por la revista China Briefing, en diciembre de 2022, el cual incluye la “Tabla de tasas impositivas a las exportaciones de productos básicos”. En respuesta al requerimiento de información proporcionó el documento “Anuncio de la Comisión de Tarifas del Consejo de Estado sobre el Plan de Ajuste Tarifario 2023”, obtenido de la página de Internet [https://www.gov.cn/zhengce/zhengceku/2022-12/29/content\\_5734125.htm](https://www.gov.cn/zhengce/zhengceku/2022-12/29/content_5734125.htm), así como la impresión de pantalla relativa a la vigencia del impuesto a la exportación que obtuvo de la Administración General de Aduanas de China, de la página de Internet <http://online.customs.gov.cn/ociswebserver/pages/jckspsl/index.html>, y afirmó que el impuesto a la exportación aplicado al ferromanganeso, estuvo vigente durante el periodo de la revisión de oficio.

48. Minera Autlán reiteró que el impuesto a la exportación está incluido en el precio FOB y que, conforme a ese término de venta, la responsabilidad de realizar el pago de dicho impuesto recae en el vendedor. Para sustentarlo, presentó una tabla de los incoterms que obtuvo de la página de Internet <https://guidedimports.com/wp-content/uploads/2020/08/incoterms-2020-guide.pdf>. Asimismo, manifestó que el artículo 13 del Reglamento sobre Estadísticas Aduaneras de China dispone que la fecha de exportación de las mercancías se registrará en términos de la fecha en que se cumplan los trámites aduaneros, lo cual indica que las mercancías que se encuentran en la base de exportación estadística ya cumplieron, entre otros, con el pago del impuesto de exportación, de acuerdo con información de la página de Internet <http://english.customs.gov.cn/Statics/55dd0995-11de-4e05-a7e3-0dd5c4364f27.html>.

49. Argumentó que el artículo 29 de la Ley Aduanera de China, señala que una mercancía se libera en aduana hasta que se hayan cumplido todos los requisitos exigidos para su exportación, lo cual incluye el pago del impuesto a la exportación, de acuerdo con información de la página de Internet <http://english.customs.gov.cn/Statics/644dcaee-ca91-483a-86f4-bdc23695e3c3.html>. Por lo anterior, Minera Autlán manifestó que la comparabilidad de precios está afectada y que el precio FOB debe ser ajustado. Explicó que la base gravable del impuesto es el precio de transacción, que es el monto total que recibe el vendedor, en donde los impuestos a la exportación, gastos de envío y seguros hasta el punto de exportación, así como las comisiones, están excluidas. Es decir, es el precio de las mercancías sin haber sido afectados por los términos de venta, pero acotó que dicho precio solo lo tienen los vendedores y compradores de la mercancía objeto de la revisión de oficio. Agregó que Minera Autlán tiene que estimar un precio no disponible para terceros, y la forma en que lo realizó fue aplicando los ajustes conocidos con base en información disponible. Para sustentar su aseveración relativa a la base gravable, citó un fragmento de la revista China Briefing, señalada en el punto 47 de la presente Resolución.

50. La Secretaría analizó las pruebas aportadas por Minera Autlán y corroboró que el impuesto a la exportación aplicable al ferromanganeso se encontró vigente durante el periodo de la revisión de oficio. También observó que el artículo 13 del Reglamento sobre Estadísticas Aduaneras de China señala que la fecha de exportación de las mercancías, se registrará en términos de la fecha en que se cumplan los trámites aduaneros, es decir, que debió cumplirse con el pago del impuesto a la exportación.

51. No obstante, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8 del Reglamento sobre Estadísticas Aduaneras de China, y 55 de la Ley Aduanera de China, consultados en la página de Internet <http://english.customs.gov.cn/Statics/644dcaee-ca91-483a-86f4-bdc23695e3c3.html>, el valor estadístico de los bienes exportados será registrado en términos de la suma del valor de los bienes, el costo del transporte, los cargos asociados al transporte y el costo del seguro que serán pagados, antes de que los bienes sean cargados en el punto de partida del territorio de China, de los cuales se deducirán los impuestos a la exportación. Ante esta situación, en esta etapa del procedimiento, la Secretaría no aceptó el ajuste por impuesto a la exportación. En la siguiente etapa del procedimiento se allegará de mayores elementos respecto a la procedencia de dicho ajuste.

### iii. Determinación

52. Con fundamento en los artículos 2.4 del Acuerdo Antidumping; 36 de la LCE, y 53 y 54 del RLCE, la Secretaría ajustó el precio de exportación de China por el concepto de flete interno, con base en la información proporcionada por Minera Autlán.

## 2. Valor normal

### a. Minera Autlán

53. Para el cálculo del valor normal, Minera Autlán presentó referencias de precios de la empresa Shanxi, de la cual afirmó es la productora más grande de China. Para sustentarlo, presentó una captura de pantalla del IMnI en la que se menciona que esa empresa productora es la más grande en China, así como su capacidad productiva anual. También proporcionó los volúmenes, costos de operación y el contenido de manganeso con el que fabrican las plantas productoras chinas. Indicó que obtuvo dicha información del *Manganese Ferroalloy Cost Data Service*, publicado en septiembre de 2023, por CRU International, Ltd. (CRU).

54. Asimismo, señaló que obtuvo los precios de la empresa productora a través de la empresa FerroAlloyNet. Acotó que los precios reportados se encuentran a nivel ex fábrica y se basan en cotizaciones de transacciones reales recopiladas mediante consultas realizadas a los principales participantes del mercado, de acuerdo con la información de la página de Internet <https://www.ferroalloynet.com/pages/services.html>.

55. Adicionalmente, presentó un correo electrónico con la comunicación entre Minera Autlán y FerroAlloyNet, en la que se indica que los precios tienen un contenido de manganeso del 65% y que son para la venta en el mercado interno de China. Añadió que los precios son una base razonable para el cálculo del valor normal, al provenir de una fuente especializada y dado que los precios son transacciones reales de la empresa más grande de China.

56. Debido a que los precios se reportaron en yuanes, Minera Autlán utilizó el tipo de cambio de yuanes a dólares, con base en los datos reportados por la Reserva Federal de los Estados Unidos de América, obtenidos de la página de Internet [https://www.federalreserve.gov/releases/h10/hist/dat00\\_ch.htm](https://www.federalreserve.gov/releases/h10/hist/dat00_ch.htm).

57. La Secretaría requirió a Minera Autlán que justificara que los precios se dieron en el curso de operaciones comerciales normales conforme lo solicita el formulario oficial de revisión de cuotas compensatorias, como se indicó en el punto 26 de la presente Resolución. Al respecto, Minera Autlán manifestó que no aplica en el presente caso, ya que ninguna parte compareciente alegó que no existan operaciones comerciales normales en el país exportador, es decir, que las ventas internas no cubran los costos de producción, de conformidad con los artículos 2.2 del Acuerdo Antidumping; 31 de la LCE, y 42 del RLCE. Agregó que la información aportada cumple con el estándar probatorio que establece el artículo 5.2 del Acuerdo Antidumping, ya que los precios internos debieron aportarlos los exportadores, los cuales no comparecieron.

### i. Determinación

58. En el presente procedimiento no compareció ninguna empresa exportadora de la mercancía objeto de la revisión de oficio; por ello, la Secretaría analizó la propuesta de los precios internos aportados por Minera Autlán. De acuerdo con las pruebas exhibidas, los precios corresponden al ferromanganeso destinado al mercado interno de China; corroboró que la empresa FerroAlloyNet recopila información de minas, acerías, de plantas de ferroaleaciones y comercializadores. De la igual manera, observó que en la información de CRU indica que la Región Shanxi cuenta con el 43% de la producción de la mercancía objeto de la revisión de oficio y que en esa región se encuentra la empresa Shanxi.

59. Asimismo, la Secretaría mediante el formulario oficial de revisión de cuota compensatoria, solicitó información y pruebas concernientes a que los precios internos se dieron en el curso de operaciones normales, de conformidad con el artículo 2.2 del Acuerdo Antidumping, de manera adicional, requirió a Minera Autlán dicha información, como se indicó en el punto 26 de la presente Resolución. No obstante, Minera Autlán argumentó que no era procedente presentar la información solicitada. Al respecto, la Secretaría considera que Minera Autlán debió aportar la información solicitada, de conformidad el artículo 54 de LCE, que establece la facultad de la Secretaría para solicitar a las partes interesadas los elementos probatorios,

información y datos que estime pertinentes. Por lo anterior, la Secretaría no contó con los elementos de prueba relativos a que los precios internos se dieron en el curso de operaciones comerciales normales, por lo que determina no calcular el valor normal con la información presentada por Minera Autlán, en esta etapa del procedimiento; sin embargo, en la siguiente etapa del procedimiento, se allegará de mayores elementos respecto de que las referencias de precios internos se dieron en el curso de operaciones comerciales normales.

## **ii. Ajustes al valor normal**

**60.** Minera Autlán propuso ajustar el valor normal por concepto de diferencias físicas, en relación con el contenido de manganeso.

### **a) Ajustes por diferencias físicas**

**61.** Para el ajuste por diferencias físicas, Minera Autlán argumentó que el manganeso es el principal componente del ferromanganeso, por lo que el porcentaje de contenido es lo que define el precio de la ferroaleación. Explicó que los precios en el mercado interno de China correspondieron al ferromanganeso con un contenido de manganeso de 65%, mientras que estimó que el precio de exportación tuvo en promedio un contenido de manganeso de 73.31%. Debido a que el precio de exportación no reportó contenido de manganeso, Minera Autlán estimó dicho contenido a partir de la información de la planta productora china señalada en el punto 53 de la presente Resolución. Añadió que es pertinente dicha estimación al considerar todas las plantas que producen ferromanganeso en China; las cifras provienen de una fuente especializada y corresponden al periodo de la revisión de oficio.

**62.** Como se mencionó anteriormente, en la presente revisión de oficio de cuota compensatoria no compareció ninguna empresa que indicara el contenido de manganeso de las exportaciones. Por lo anterior, la Secretaría consideró razonable estimar el contenido de manganeso para las exportaciones realizadas por Minera Autlán, al calcular un promedio a partir de todas las plantas productoras chinas. Asimismo, aceptó la metodología para realizar el ajuste por diferencias físicas, al considerar el costo del principal insumo (manganeso) y, dado que conforme a la información de CRU, dicha publicación utiliza la metodología para llevar los costos de operación de todas las plantas productoras a una misma base de contenido de manganeso de 78%.

## **iii. Determinación**

**63.** Ante las deficiencias observadas en la información de las referencias de precios señaladas en el punto 59 de la presente Resolución y toda vez que no se calculó un valor normal, la Secretaría no aplicó el ajuste por diferencias físicas, de conformidad con los artículos 2.4 del Acuerdo Antidumping; 36 de la LCE, y 54 del RLCE.

## **3. Margen de discriminación de precios**

**64.** Dadas las observaciones detectadas en la información aportada por Minera Autlán, la Secretaría considera conveniente allegarse de mayores elementos de prueba para determinar la pertinencia del mantenimiento, eliminación, modificación o actualización de la cuota compensatoria.

**65.** Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 11.2 del Acuerdo Antidumping; 57, fracción II, 67 y 68 de la LCE, y 99 del RLCE, es procedente emitir la siguiente

## **RESOLUCIÓN**

**66.** Continúa el procedimiento administrativo de la revisión de oficio de la cuota compensatoria sin modificar la cuota compensatoria de 21%, señalada en el punto 5 de la presente Resolución, impuesta a las importaciones de ferromanganeso originarias de China, independientemente del país de procedencia, que ingresan a través de las fracciones arancelarias 7202.11.01 y 9802.00.13 de la TIGIE, o por cualquier otra.

**67.** Con fundamento en el párrafo segundo del artículo 164 del RLCE, se concede un plazo de 20 días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente Resolución en el DOF, para que las partes interesadas acreditadas en el procedimiento, de considerarlo conveniente, comparezcan ante la Secretaría para presentar los argumentos y pruebas complementarias que estimen pertinentes. Este plazo concluirá a las 14:00 horas del día de su vencimiento si se presenta a través de la oficialía de partes ubicada en calle Pachuca No. 189, Col. Condesa, Planta Baja, C.P. 06140, Ciudad de México, o bien, a las 18:00 horas, si se presenta vía electrónica, conforme a lo dispuesto en el "Acuerdo por el que se establecen medidas administrativas en la Secretaría de Economía con el objeto de brindar facilidades a los usuarios de los trámites y procedimientos que se indican", publicado en el DOF el 4 de agosto de 2021 y su posterior modificación del 7 de diciembre de 2023.

**68.** Comuníquese esta Resolución a la Agencia Nacional de Aduanas de México y al Servicio de Administración Tributaria para los efectos legales correspondientes.

**69.** Notifíquese la presente Resolución a las partes interesadas comparecientes.

**70.** La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el DOF.

Ciudad de México, a 5 de marzo de 2024.- La Secretaria de Economía, **Raquel Buenrostro Sánchez.-**  
Rúbrica.

## SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

**AVISO por el que se da a conocer la liga en donde puede ser consultado el Código de Conducta del Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- EDUCACIÓN.- Secretaría de Educación Pública.- Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional (CINVESTAV).

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA LIGA EN DONDE PUEDE SER CONSULTADO EL CÓDIGO DE CONDUCTA DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DE ESTUDIOS AVANZADOS DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL.

El Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional (Cinvestav) en observancia a lo dispuesto por el artículo 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, hace del conocimiento la liga electrónica en donde se puede consultar el Código de Conducta del Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional, el cual tiene por objeto entre otros, instituir y establecer, los principios, valores y reglas de integridad que guíen el desarrollo y cumplimiento de las funciones, así como la toma de decisiones de las personas servidoras públicas que desempeñan un empleo, cargo o comisión al interior del Cinvestav. Los principios, valores y reglas de integridad establecidos en este Código de Conducta deben verse reflejados en el quehacer cotidiano de toda la comunidad del Cinvestav, y por ende contribuye al desarrollo de una cultura de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia.

<https://cinves.mx/6zJ87ZyeEO>

[www.dof.gob.mx/2024/SEP/Codigo\\_de\\_Conducta\\_del\\_CINVESTAV.pdf](http://www.dof.gob.mx/2024/SEP/Codigo_de_Conducta_del_CINVESTAV.pdf)

Lo anterior, toda vez que el Código de Conducta antes descrito, es de observancia obligatoria para todos los servidores públicos del Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional.

Ciudad de México, febrero 28 de 2024.- Director General, Dr. **Alberto Sánchez Hernández**.- Rúbrica.

(R.- 549778)

## AVISO AL PÚBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Versión electrónica del documento a publicar, en formato Word, contenida en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección.

**Nota:** No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Los pagos de derechos por concepto de publicación únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2023 o anteriores para solicitar la prestación de un servicio en 2024.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta "Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos", para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la e.firma de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se recibirá la documentación en caso de no cubrir los requisitos.

El horario de atención es de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078 y 35079.

ATENTAMENTE  
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN



## SECRETARÍA DE SALUD

**CONVENIO Específico en materia de transferencia de insumos y ministración de recursos presupuestarios federales para realizar acciones en materia de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de México.**

---

CONVENIO-SaNAS-EDOMEX/2023

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", POR CONDUCTO DEL DR. HUGO LÓPEZ GATELL RAMÍREZ, SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD, ASISTIDO POR EL DR. RICARDO CORTÉS ALCALÁ, DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD; EL DR. GABRIEL GARCÍA RODRÍGUEZ, DIRECTOR GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA; LA MTRA. DIANA IRIS TEJADILLA OROZCO, SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL; LIC. RAÚL GÓMEZ TORRES, DIRECTOR DE COORDINACIÓN DE RELACIONES INTERINSTITUCIONALES DE LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD Y ENCARGADO DE LOS ASUNTOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES; LA ACT. YOLANDA VARELA CHÁVEZ, DIRECTORA DE PLANIFICACIÓN FAMILIAR DEL CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA; EL DR. RUY LÓPEZ RIDAURA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES; LA DRA. ALETHSE DE LA TORRE ROSAS, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA; EL DR. JOSÉ LUIS DÍAZ ORTEGA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA; EL DR. DWIGHT DANIEL DYER LEAL, DIRECTOR GENERAL DE INFORMACIÓN EN SALUD; EL DR. JORGE ENRIQUE TREJO GÓMORA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE LA TRANSFUSIÓN SANGUÍNEA; EL DR. JUAN MANUEL QUIJADA GAYTÁN; DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN PSIQUIÁTRICA Y EL DR. GADY ZABICKY SIROT; COMISIONADO NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES; Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL MTRO. RODRIGO JARQUE LIRA, SECRETARIO DE FINANZAS Y EL MTRO. FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ CLAMONT, SECRETARIO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO, A LAS QUE AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

I. Con fecha 08 de diciembre de 2011, "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD" celebraron el ACUERDO MARCO DE COORDINACIÓN, con el objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general y fijar las bases y mecanismos generales a fin de ministrar recursos presupuestarios federales y/o insumos federales, mediante la suscripción de los instrumentos específicos correspondientes, para coordinar la participación de "LA ENTIDAD" con "LA SECRETARÍA", en términos de los artículos 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO".

II. De conformidad con lo establecido en la cláusula SEGUNDA de "EL ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos que al efecto se celebren serán suscritos por EL MTRO. RODRIGO JARQUE LIRA, SECRETARIO DE FINANZAS Y EL MTRO. FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ CLAMONT, SECRETARIO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO por parte de "LA ENTIDAD" y por la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud por sí misma, o asistida por los titulares de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados que tiene adscritos, por parte de "LA SECRETARÍA".

III. Que "LA SECRETARÍA", a través de las Unidades Administrativas y Órganos Administrativos Desconcentrados, adscritos a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, son responsables de coordinar y realizar acciones en materia de salud pública en las entidades federativas, las cuales, se encuentran inmersas en los Programas de Acción Específico a su cargo, en lo sucesivo "LOS PROGRAMAS".

IV. Que, en el caso de la Dirección General de Información en Salud, el Centro Nacional de Transfusión Sanguínea, los Servicios de Atención Psiquiátrica y la Comisión Nacional contra las Adicciones, en adelante "UNIDADES TÉCNICAS", no ministrar recursos presupuestarios en carácter de subsidios a las entidades federativas ni insumos federales a través del presente instrumento jurídico, no obstante, tienen a su cargo los siguientes Programas de Acción Específicos y Programas Presupuestarios, a los cuales, en lo subsecuente se les denominará "PROGRAMAS TÉCNICOS":

| Unidad Administrativa/Órgano Administrativo Desconcentrado | Programa de Acción Específico y/o Programa Presupuestario                                                                             | Clave del Programa Presupuestario con el que se relaciona |
|------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------|
| Comisión Nacional contra las Adicciones                    | Salud Mental y Adicciones / Prevención y Atención contra las Adicciones                                                               | E025                                                      |
| Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea                | Acceso Universal a Sangre y Hemocomponentes y Células Troncales Hematopoyéticas seguros / Asistencia Social y Protección del Paciente | P013                                                      |
| Servicios de Atención Psiquiátrica                         | Salud Mental y Adicciones / Atención a la Salud                                                                                       | E023                                                      |
| Dirección General de Información en Salud                  | Rectoría en Salud                                                                                                                     | P012                                                      |

V. Considerando que, las “UNIDADES TÉCNICAS”, realizan acciones de atención a la salud mental, acceso equitativo de sangre, componentes sanguíneos y células progenitoras hematopoyéticas, así como, para la generación de información estadística en salud, y prevención y atención contra las adicciones, conforme a sus respectivos ámbitos de competencia; lo cual, contribuye fortalecer las acciones de salud pública en las entidades federativas, se considera indispensable su participación en el presente instrumento jurídico, con la única finalidad de dar seguimiento a través de informes trimestrales al grado de avance y cumplimiento de los objetivos, estrategias, líneas de acción, actividades o indicadores establecidos en sus respectivos “PROGRAMAS TÉCNICOS”.

#### DECLARACIONES

##### I. “LA SECRETARÍA” declara que:

I.1. Dr. Hugo López Gatell Ramírez, en su carácter de Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud tiene la competencia y legitimidad suficiente y necesaria para suscribir el presente Convenio Específico, según se desprende de lo previsto en los artículos 8, fracción XVI y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que se acredita con la copia fotostática del nombramiento, la cual se acompaña como parte del Anexo 1 de este instrumento.

I.2. La Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, entre otras atribuciones, le corresponde, proponer al Secretario de Salud las políticas en las materias de prevención y promoción de la salud, de control de enfermedades, de salud mental, así como establecer las estrategias de ejecución, coordinación, dirección, supervisión y evaluación de aquellas políticas aprobadas por el Secretario de Salud; además, Coordinar el desarrollo de los centros nacionales de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, de Equidad de Género y Salud Reproductiva y para la Prevención y Control del VIH/SIDA, Coordinar el desarrollo de los secretariados técnicos de los consejos nacionales de Salud Mental y para la Prevención de Accidentes; Proponer las políticas, estrategias, sistemas y programas que permitan optimizar la asignación de recursos financieros para los programas de prevención, promoción de la salud y de control de enfermedades, así como en materia de salud mental y accidentes; Promover mecanismos para fomentar la participación de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de las entidades federativas, de los sectores público, privado y social y, en general, de la sociedad en las acciones de prevención, promoción de la salud y control de enfermedades, así como en materia de salud mental y accidentes; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

I.3. Que de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Secretaría de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 19 de agosto de 2020, las Direcciones Generales de Información en Salud, Promoción de la Salud y de Epidemiología, así como los Secretariados Técnicos de los Consejos Nacionales de Salud Mental y para la Prevención de Accidentes; los centros nacionales de Equidad de Género y Salud Reproductiva; la Transfusión Sanguínea; de Programas Preventivos y Control de Enfermedades; para la Prevención y el Control del VIH/SIDA; y para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, así como los Servicios de Atención Psiquiátrica y la Comisión Nacional contra las Adicciones; son unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados que, se encuentran dentro del tramo de control de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud.

**I.4.** Las Direcciones Generales de Información en Salud, Promoción de la Salud y de Epidemiología, así como los Secretariados Técnicos de los Consejos Nacionales de Salud Mental y para la Prevención de Accidentes, son unidades administrativas de la Secretaría de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, apartado B, fracciones VIII, XII, XVII Bis, XIX y XXI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, con las atribuciones que se contienen en los artículos 24, 28, 32 Bis 2, 35 y 35 Bis 2 del citado Reglamento; asimismo los centros nacionales de Equidad de Género y Salud Reproductiva; la Transfusión Sanguínea; de Programas Preventivos y Control de Enfermedades; para la Prevención y el Control del VIH/SIDA; y para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, así como los Servicios de Atención Psiquiátrica son órganos desconcentrados de la Secretaría de Salud, de conformidad con lo establecido en el artículo 2, apartado C, fracciones II, IV, VII, VIII, IX y XIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, con las atribuciones que se contienen en los artículos 36, 37, 38, 40, 42, 45, 46, 47 y 48 del citado Reglamento; asimismo la Comisión Nacional contra las Adicciones de conformidad con el artículo 2, apartado C, fracción VII Bis del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y en observancia a la publicación del Decreto en el Diario Oficial de la Federación del 20 de julio de 2016 por el que se modifica la denominación, objeto, organización y funcionamiento del Órgano Desconcentrado Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones, para transformarse en la Comisión Nacional Contra las Adicciones, reviste el carácter de Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Salud, con las atribuciones señaladas en el citado Decreto; todos ellos adscritos a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud de conformidad con el Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Secretaría de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de agosto de 2020, cuyos titulares se encuentran plenamente facultados para suscribir el presente Convenio Específico y acreditan sus cargos mediante sus respectivos nombramientos que en copia fotostática se acompañan como parte del Anexo 1 del presente instrumento. De acuerdo con lo establecido en el Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, a las Unidades Administrativas y Órganos Administrativos Desconcentrados, adscritos a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, les corresponde, entre otras atribuciones, proponer las políticas y estrategias nacionales de los programas de prevención y control de enfermedades, de salud mental y adicciones, promoción de la salud, de transfusión sanguínea y vigilancia epidemiológica, así como de estadística en información en salud; participar en el ámbito de sus respectivas competencias en la instrumentación del Sistema Nacional de Salud; promover la celebración de acuerdos de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas; y proponer o definir los mecanismos que permitan el control en el suministro y la distribución oportuna, suficiente y de calidad del material y los insumos utilizados en “LOS PROGRAMAS”.

**I.5.** Cada una de las Unidades Administrativas y Órganos Administrativos Desconcentrados adscritos a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, cuentan con la disponibilidad técnica y presupuestaria correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento, de conformidad con el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023.

**I.6.** Para los efectos del presente Convenio Específico se señala como domicilio el ubicado en la calle de Homero, número 213, Colonia Chapultepec Morales, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Código Postal 11570, en la Ciudad de México.

## **II. “LA ENTIDAD” declara que:**

- 1.** Que la Secretaría de Finanzas es una Dependencia del Poder Ejecutivo, de acuerdo a lo establecido en los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 3 y 19 fracción III, 23 y 24 fracciones XXVII, XXXI y LXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, y su titular fue designado por el C. Gobernador Constitucional del Estado de México, según consta el nombramiento expedido en fecha 16 de septiembre de 2017, por lo que cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio, en términos de los artículos 40, 42 y 43 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 6 y 7 fracciones V, XXXV y XL del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y demás disposiciones aplicables.
- 2.** Que la Secretaría de Salud es una Dependencia del Poder Ejecutivo conforme a lo dispuesto por los artículos 3, 19 fracción IV, 25 y 26 fracciones I, II y XXXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, a quien compete conducir la política estatal en materia de salud y su titular fue designado por el C. Gobernador Constitucional del Estado de México, según consta en el nombramiento expedido en fecha 6 de mayo de 2021, por lo que cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio, en términos de los artículos 40, 42 y 43 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 6 fracciones II, VIII, XIII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, así como de la Cláusula Segunda de “EL ACUERDO MARCO” y demás disposiciones aplicables.

3. Que el Instituto de Salud del Estado de México, es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, en términos del artículo 2.5 del Código Administrativo del Estado de México a quien le compete la prestación de servicios de salud en la Entidad, y su titular fue designado por el C. Gobernador Constitucional del Estado de México, según consta en el nombramiento de fecha 6 de mayo de 2021, por lo que cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio, en términos del artículo 294 fracciones VIII y X del Reglamento de Salud del Estado de México, así como de la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO" y demás disposiciones aplicables.
4. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son proponer, coordinar y supervisar la política en materia de asistencia social, apoyar los programas de servicios de salud, atención médica social, prevención de enfermedades y poner en vigor las medidas necesarias para luchar contra las enfermedades transmisibles, no transmisibles y otros daños a la salud, de conformidad con lo establecido en el (los) artículo(s) 2.4, 2.5 y 2.16 del Código Administrativo del Estado de México y relativos, y en los artículos 1º, 3º, 9º y 13º de la Ley General de Salud.
5. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en Avenida Independencia Oriente Número 1009 Colonia Reforma y Ferrocarriles Nacionales, Toluca Estado de México, Código Postal 50070.

Expuesto lo anterior, toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone en sus artículos 74 y 75, que los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios, serán responsables en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables, así como que dichas ministraciones se sujeten a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en dicha Ley se señalan, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio Específico al tenor de las siguientes:

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.-** El presente Convenio Específico tiene por objeto ministrar insumos y recursos presupuestarios federales, en carácter de subsidios, a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con "LA SECRETARÍA", en términos de los artículos 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud, que permitan a "LA ENTIDAD" realizar acciones en materia de salud pública, mediante la implementación de intervenciones transversales y funcionales para el cumplimiento de indicadores, metas para el bienestar y parámetros de "LOS PROGRAMAS", a fin de contribuir con "LA ENTIDAD" a su adecuada instrumentación.

En los Anexos 2, 3 y 4 del presente instrumento, se señala la alineación de las acciones en materia de salud pública en las que deberán aplicarse los insumos y recursos presupuestarios federales ministrados a "LA ENTIDAD", las cuales, operarán a través de "LOS PROGRAMAS" y en el Anexo 4 se precisan los Indicadores- Metas para el bienestar- Parámetros, que servirán para la evaluación y control del ejercicio y aplicación de los recursos ministrados e insumos suministrados a "LA ENTIDAD"; anexos que debidamente firmados por "LAS PARTES" forman parte integral del mismo.

La ministración de recursos presupuestarios y suministro de insumos federales que efectúe "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD" se realizará conforme a la tabla siguiente:

| NO.                                                           | UNIDAD RESPONSABLE/PROGRAMA DE ACCIÓN              |              | CLAVE DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO | MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos) |                   |       |
|---------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------|--------------|-----------------------------------|-------------------------------------------------|-------------------|-------|
|                                                               |                                                    |              |                                   | RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES              | INSUMOS FEDERALES | TOTAL |
| 310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD                |                                                    |              |                                   |                                                 |                   |       |
| 1                                                             | Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud |              |                                   | 0.00                                            | 0.00              | 0.00  |
| Subtotal                                                      |                                                    |              |                                   | 0.00                                            | 0.00              | 0.00  |
| 313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL |                                                    |              |                                   |                                                 |                   |       |
| 1                                                             | Salud Mental y Adicciones                          |              |                                   | 0.00                                            | 0.00              | 0.00  |
|                                                               | 1                                                  | Salud Mental |                                   | 0.00                                            | 0.00              | 0.00  |
|                                                               | 2                                                  | Adicciones   |                                   | 0.00                                            | 0.00              | 0.00  |
| Subtotal                                                      |                                                    |              |                                   | 0.00                                            | 0.00              | 0.00  |

| 315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES |                                                                                           |      |      |               |               |
|--------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------|------|------|---------------|---------------|
| 1                                                                              | Programa de Prevención de Accidentes, Lesiones y Seguridad Vial                           |      | 0.00 | 0.00          | 0.00          |
|                                                                                | 1 Seguridad Vial                                                                          |      | 0.00 | 0.00          | 0.00          |
|                                                                                | 2 PA en Grupos Vulnerables                                                                |      | 0.00 | 0.00          | 0.00          |
| Subtotal                                                                       |                                                                                           |      | 0.00 | 0.00          | 0.00          |
| 316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA                                         |                                                                                           |      |      |               |               |
| 1                                                                              | Emergencias en Salud                                                                      |      | 0.00 | 0.00          | 0.00          |
|                                                                                | 1 Emergencias                                                                             |      | 0.00 | 0.00          | 0.00          |
|                                                                                | 2 Monitoreo                                                                               |      | 0.00 | 0.00          | 0.00          |
| 2                                                                              | Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio                                               |      | 0.00 | 0.00          | 0.00          |
| Subtotal                                                                       |                                                                                           |      | 0.00 | 0.00          | 0.00          |
| K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA               |                                                                                           |      |      |               |               |
| 1                                                                              | VIH y otras ITS                                                                           | P016 | 0.00 | 20,949,366.01 | 20,949,366.01 |
| 2                                                                              | Virus de Hepatitis C                                                                      | P016 | 0.00 | 1,817,629.52  | 1,817,629.52  |
| Subtotal                                                                       |                                                                                           |      | 0.00 | 22,766,995.53 | 22,766,995.53 |
| L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA                  |                                                                                           |      |      |               |               |
| 1                                                                              | Salud Sexual y Reproductiva                                                               |      | 0.00 | 0.00          | 0.00          |
|                                                                                | 1 SSR para Adolescentes                                                                   |      | 0.00 | 0.00          | 0.00          |
|                                                                                | 2 PF y Anticoncepción                                                                     |      | 0.00 | 0.00          | 0.00          |
|                                                                                | 3 Salud Materna                                                                           |      | 0.00 | 0.00          | 0.00          |
|                                                                                | 4 Salud Perinatal                                                                         |      | 0.00 | 0.00          | 0.00          |
|                                                                                | 5 Aborto Seguro                                                                           |      | 0.00 | 0.00          | 0.00          |
|                                                                                | 6 Violencia de Género                                                                     |      | 0.00 | 0.00          | 0.00          |
| 2                                                                              | Prevención y Control del Cáncer                                                           |      | 0.00 | 0.00          | 0.00          |
| 3                                                                              | Igualdad de Género                                                                        |      | 0.00 | 0.00          | 0.00          |
| Subtotal                                                                       |                                                                                           |      | 0.00 | 0.00          | 0.00          |
| O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES         |                                                                                           |      |      |               |               |
| 1                                                                              | Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes                              |      | 0.00 | 0.00          | 0.00          |
| 2                                                                              | Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos |      | 0.00 | 0.00          | 0.00          |
|                                                                                | 1 Paludismo                                                                               |      | 0.00 | 0.00          | 0.00          |
|                                                                                | 2 Enfermedad de Chagas                                                                    |      | 0.00 | 0.00          | 0.00          |
|                                                                                | 3 Leishmaniasis                                                                           |      | 0.00 | 0.00          | 0.00          |
|                                                                                | 4 Intoxicación por Artrópodos                                                             |      | 0.00 | 0.00          | 0.00          |
|                                                                                | 5 Dengue                                                                                  |      | 0.00 | 0.00          | 0.00          |
|                                                                                | 6 Vigilancia Post Oncocercosis                                                            |      | 0.00 | 0.00          | 0.00          |
| 3                                                                              | Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)   | P018 | 0.00 | 651,101.77    | 651,101.77    |
| 4                                                                              | Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres                                         |      | 0.00 | 0.00          | 0.00          |

|                                                                           |                                                                                                                 |      |             |                       |                       |
|---------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------|-------------|-----------------------|-----------------------|
| 5                                                                         | Programa Nacional de Prevención y Control de Infecciones Respiratorias Agudas (Neumonías, Influenza y COVID-19) |      | 0.00        | 0.00                  | 0.00                  |
| 6                                                                         | Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas               |      | 0.00        | 0.00                  | 0.00                  |
| 7                                                                         | Enfermedades Cardiometabólicas                                                                                  |      | 0.00        | 0.00                  | 0.00                  |
| 8                                                                         | Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento                                                     |      | 0.00        | 0.00                  | 0.00                  |
| 9                                                                         | Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales                                                     |      | 0.00        | 0.00                  | 0.00                  |
| 10                                                                        | Prevención y Control de Enfermedades Diarréicas Agudas                                                          |      | 0.00        | 0.00                  | 0.00                  |
| <b>Subtotal</b>                                                           |                                                                                                                 |      | <b>0.00</b> | <b>651,101.77</b>     | <b>651,101.77</b>     |
| <b>R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA</b> |                                                                                                                 |      |             |                       |                       |
| 1                                                                         | Vacunación Universal                                                                                            | E036 | 0.00        | 499,201,428.44        | 499,201,428.44        |
| 2                                                                         | Atención a la Salud de la Adolescencia                                                                          |      | 0.00        | 0.00                  | 0.00                  |
| 3                                                                         | Atención a la Salud en la Infancia                                                                              |      | 0.00        | 0.00                  | 0.00                  |
| <b>Subtotal</b>                                                           |                                                                                                                 |      | <b>0.00</b> | <b>499,201,428.44</b> | <b>499,201,428.44</b> |
| <b>Total de recursos federales a ministrar a "LA ENTIDAD"</b>             |                                                                                                                 |      | <b>0.00</b> | <b>522,619,525.75</b> | <b>522,619,525.75</b> |

La ministración de recursos presupuestarios federales que realice "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD" se hará considerando la estacionalidad del gasto y, en su caso, el calendario presupuestario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF). Dicha ministración se hará una vez que se haya formalizado el presente instrumento jurídico y/o cualquier otro documento que sea necesario para la operación de cualquiera de "LOS PROGRAMAS".

Los recursos presupuestarios federales otorgados a "LA ENTIDAD" se considerarán devengados para "LA SECRETARÍA", a partir de que ésta realice la entrega de los mismos a la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD", no así para "LA ENTIDAD".

Cuando la entrega sea de insumos "LA SECRETARÍA" realizará esta en "LA ENTIDAD" según su necesidad y disponibilidad; dichos insumos pasarán a custodia de "LA ENTIDAD" hasta su destino final, debiendo comprobarse en términos de la normativa aplicable.

**SEGUNDA. - MINISTRACIÓN.** - Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "LA SECRETARÍA", con cargo a su presupuesto, ministrará a "LA ENTIDAD", recursos federales con el carácter de subsidios, hasta por la cantidad de \$ 522,619,525.75 (QUINIENTOS VEINTIDÓS MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS 75/100 M.N.), para la realización de acciones en materia de salud pública, mediante la implementación de intervenciones transversales y funcionales para el cumplimiento de indicadores, metas para el bienestar y parámetros de "LOS PROGRAMAS".

Los recursos presupuestarios federales se radicarán a la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARÍA".

Los recursos presupuestarios a que se hace alusión, se ministrarán conforme al calendario establecido en el Anexo 3 del presente instrumento, para lo cual, será requisito indispensable que "LA SECRETARÍA" cuente con el original del presente Convenio, debidamente suscrito y el registro de la cuenta bancaria en el Sistema de Contabilidad y Presupuesto (SICOP) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

"LA SECRETARÍA" por conducto de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados notificará por escrito a "LA ENTIDAD" la fecha en que realizó la ministración de los recursos presupuestarios.

La Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD" se obliga a ministrar los recursos a que se refiere el párrafo anterior a la Unidad Ejecutora, junto con los rendimientos financieros que se generen en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en un plazo no mayor a 5 días hábiles, contados a partir de que "LA SECRETARÍA" le radique dichos recursos, de conformidad con "EL ACUERDO MARCO".

Para efectos de este Convenio Específico se entenderá como Unidad Ejecutora al Instituto de Salud del Estado de México.

Los recursos presupuestarios federales ministrados, que después de radicados en la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD", no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora, o que una vez ministrados a esta última, no sean ejercidos en los términos de este Convenio, serán considerados por "LA SECRETARÍA" como recursos ociosos, debiendo "LA ENTIDAD" proceder a su reintegro junto con sus rendimientos financieros al Erario Federal (Tesorería de la Federación), dentro de los 15 días naturales siguientes en que lo requiera "LA SECRETARÍA". Dicho reintegro aplicará también en aquellos casos en que los recursos sean desviados para propósitos distintos a los autorizados en el presente instrumento.

Los insumos federales que suministre "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD", por un monto total de \$522,619,525.75 (QUINIENTOS VEINTIDÓS MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS 75/100 M.N.), serán entregados directamente al Instituto de Salud del Estado de México.

Los insumos federales que no sean destinados en tiempo y forma al objeto del presente instrumento jurídico, serán considerados por "LA SECRETARÍA" como recursos ociosos, por lo que las Unidades Administrativas y Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de "LOS PROGRAMAS", podrán solicitar su devolución para reasignarlos.

"LAS PARTES" convienen expresamente que los recursos presupuestarios federales e insumos federales otorgados en el presente Convenio Específico, no son susceptibles de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de ministraciones posteriores en el ejercicio en curso, ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar la infraestructura y el equipamiento que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni de operaciones inherentes a las obras y equipamientos, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

**TERCERA. VERIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES.** Para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales ministrados "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD" convienen en sujetarse a lo siguiente:

1. "LA SECRETARÍA" verificará, por conducto de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de cada uno de "LOS PROGRAMAS", que los recursos presupuestarios federales ministrados e insumos federales suministrados con motivo del presente Convenio Específico, sean destinados para realizar acciones en materia de salud pública que se encuentran inmersas en "LOS PROGRAMAS" a que se refiere la Cláusula Primera, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.

2. Los recursos presupuestarios federales e insumos federales que "LA SECRETARÍA" se compromete a ministrar y suministrar, respectivamente, a "LA ENTIDAD", a través de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de cada uno de "LOS PROGRAMAS", estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

3. "LA SECRETARÍA", por conducto de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de "LOS PROGRAMAS", podrá vigilar, supervisar, dar seguimiento y evaluar en todo momento las obligaciones que asume "LA ENTIDAD" así como la aplicación y destino de los recursos presupuestarios federales e insumos federales que se le entregan en el marco del presente instrumento.

4. "LA SECRETARÍA", por conducto de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de "LOS PROGRAMAS", aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normativa vigente y, en su caso, suspenderá o cancelará las subsecuentes ministraciones de recursos presupuestarios federales, cuando éstos no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD", para los fines objeto del presente Convenio Específico, o bien, se hayan aplicado en contravención a sus cláusulas o a las de "EL ACUERDO MARCO".

5. "LA SECRETARÍA", a través de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de cada uno de "LOS PROGRAMAS" practicará, cuando lo considere necesario, visitas de supervisión o reuniones de seguimiento, las cuales, podrán ser virtuales o presenciales, a efecto de observar el cumplimiento del objeto del presente instrumento, así como el destino, aplicación, ejecución y comprobación de los recursos presupuestarios e insumos federales ministrados a "LA ENTIDAD".

“LA ENTIDAD” queda obligada a la entrega del formato de certificación del gasto que corresponda de acuerdo a lo establecido en los Criterios para la comprobación del gasto, 2023; mismos que forman parte del presente instrumento jurídico, así como a exhibir la documentación original comprobatoria y justificatoria del gasto, que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Primera del presente instrumento.

**6.** Para el control, vigilancia, supervisión, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales e insumos federales que, en virtud de este instrumento son ministrados y suministrados, respectivamente, a “LA ENTIDAD”, se deberá atender el mecanismo que para tal efecto “LA SECRETARÍA” a través de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de cada uno de “LOS PROGRAMAS” establezca para apoyar la comprobación del gasto de los recursos presupuestarios federales ministrados a “LA ENTIDAD”.

**CUARTA. INDICADORES Y METAS.** - Los recursos federales que ministre “LA SECRETARÍA” a “LA ENTIDAD”, se aplicarán para la realización de las acciones en materia de salud pública a que se refiere la Cláusula Primera del presente instrumento, mediante la implementación de intervenciones transversales y funcionales para el cumplimiento de indicadores, metas para el bienestar y parámetros de “LOS PROGRAMAS” que se establecen en el Anexo 4 del presente instrumento.

**QUINTA. APLICACIÓN.** - Los recursos presupuestarios federales e insumos federales que ministre y suministre, respectivamente, “LA SECRETARÍA” a “LA ENTIDAD”, serán destinados, ejercidos y aplicados en forma exclusiva a la realización de acciones en materia de salud pública, mediante la implementación de intervenciones transversales y funcionales para el cumplimiento de indicadores, metas para el bienestar y parámetros de “LOS PROGRAMAS”, en términos de lo estipulado en la Cláusula Primera de este Instrumento.

Los recursos presupuestarios federales, a que refiere el párrafo anterior, deberán ser ejercidos con cargo a las partidas de gasto autorizadas por “LA SECRETARÍA” a través de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de cada uno de “LOS PROGRAMAS” y conforme a las disposiciones jurídicas federales en materia de ejercicio y ejecución del gasto.

Los recursos presupuestarios federales que se ministren con motivo de la celebración de este Convenio Específico no podrán desviarse hacia cuentas en las que “LA ENTIDAD” maneje otro tipo de recursos ni traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital, de conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal.

**SEXTA. DOCUMENTOS PARA LA COMPROBACIÓN DE RECURSOS.** - Los requisitos y especificaciones para la comprobación de recursos ministrados a través del presente Convenio, establecidos en los Criterios para la Comprobación del Gasto, 2023, mismos que forman parte del presente instrumento, son de carácter obligatorio para “LAS PARTES”, por lo que, en caso de incumplimiento a lo establecido en dichos Criterios, “LA SECRETARÍA” a través de sus Unidades Administrativas y Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de cada uno de “LOS PROGRAMAS”, en observancia a lo dispuesto en la Cláusula Décima Primera del presente instrumento y conforme a sus respectivos ámbitos de competencia, podrá informar a las instancias de fiscalización federal y/o estatal dicho incumplimiento para los efectos legales a que haya lugar.

**SÉPTIMA. GASTOS ADMINISTRATIVOS.** - “LAS PARTES” convienen en que los gastos administrativos que deriven del cumplimiento del presente instrumento jurídico, deberán ser realizados por “LA ENTIDAD” con cargo a sus recursos propios.

**OCTAVA. OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD”.**- “LA ENTIDAD”, adicionalmente a las obligaciones establecidas en “EL ACUERDO MARCO”, deberá:

**I.** Informar mediante oficio dirigido a “LA SECRETARÍA” a través de sus Unidades Administrativas y Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de cada uno de “LOS PROGRAMAS”, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de los recursos ministrados por “LA SECRETARÍA”, objeto del presente Convenio, adjuntando el archivo electrónico, en formato PDF, el recibo del Comprobante Fiscal Digital por Internet, CFDI, con el cual, acredite la recepción de dichos recursos.

**II.** Aplicar la totalidad de los recursos presupuestarios federales e insumos federales a que se refiere la Cláusula Primera de este Convenio Específico, exclusivamente para la realización de acciones en materia de salud pública mediante la implementación de intervenciones transversales y funcionales para el cumplimiento de indicadores, metas para el bienestar y parámetros de “LOS PROGRAMAS”, con estricta sujeción a lo establecido en el Anexo 4 del presente instrumento, por lo que, se hace responsable del ejercicio, uso, aplicación y destino de los citados recursos federales.



**III.** Entregar a “LA SECRETARÍA”, a través de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados que tienen a cargo cada uno de “LOS PROGRAMAS”, los certificados del gasto que correspondan, respecto de la comprobación del gasto de los recursos presupuestarios federales ministrados, así como de los reintegros a la Tesorería de la Federación que realice “LA ENTIDAD”, elaborados y validados por el titular de la Secretaría de Salud del Estado de México y/o al Instituto de Salud del Estado de México, o por aquel servidor público en quien éste delegue dichas funciones, conforme a la normativa aplicable en “LA ENTIDAD”, de acuerdo a los formatos establecidos en los Criterios para la comprobación del gasto, 2023, mismos que forman parte del presente instrumento adjuntando en formato electrónico copia simple de la documentación justificatoria y comprobatoria correspondiente que soporte dichos certificados.

**IV.** Obtener la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio Específico, la cual deberá estar a nombre de la Secretaría de Salud del Estado de México y/o al Instituto de Salud del Estado de México y cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, así como con los requisitos que establezcan los Criterios para la Comprobación del Gasto, 2023, mismos que forman parte del presente instrumento. Dicha documentación comprobatoria se deberá cancelar con la leyenda “Operado”, y se identificará con el nombre de “LOS PROGRAMAS” en los que se haya efectuado el gasto, haciéndose mención expresa a que dichas erogaciones corresponden al ejercicio fiscal 2023.

**V.** Mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Salud del Estado de México y/o al Instituto de Salud del Estado de México por lo menos 5 años posteriores a su expedición, la documentación comprobatoria original de carácter técnico, administrativo y operativo del cumplimiento de las metas a que hace referencia el Anexo 4 del presente instrumento y, en su caso, proporcionarla cuando ésta le sea requerida por “LA SECRETARÍA”, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o las instancias de fiscalización federales que correspondan, así como la información adicional que éstas últimas llegaran a requerirle.

**VI.** Mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Salud del Estado de México y/o al Instituto de Salud del Estado de México, por lo menos 10 años a partir de la fecha de su expedición, la documentación comprobatoria y justificatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados y, en su caso, proporcionarla cuando ésta le sea requerida por “LA SECRETARÍA”, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o las instancias de fiscalización federales que correspondan, así como la información adicional que éstas últimas llegaran a requerirle.

**VII.** Mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Salud del Estado de México y/o al Instituto de Salud del Estado de México, la documentación comprobatoria original de los insumos federales suministrados, así como aquella que soporte su debida aplicación, entendiéndose por ésta, a la entrega de dichos insumos que realiza la unidad ejecutora a los Establecimientos de Salud que correspondan, hasta en tanto dicha documentación le sea requerida por “LA SECRETARÍA” y, en su caso, proporcionarla cuando ésta le sea requerida por “LA SECRETARÍA”, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o las instancias de fiscalización federales que correspondan, así como la información adicional que éstas últimas llegaran a requerirle.

**VIII.** Informar a “LA SECRETARÍA”, a través de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de cada uno de “LOS PROGRAMAS”, mediante los formatos establecidos en el Anexo 6 del presente instrumento, conforme resulte aplicable, y con los requisitos solicitados, dentro de los 20 días hábiles siguientes a la terminación del segundo y tercer trimestre del ejercicio fiscal 2023 y a más tardar el 15 de marzo del 2024, el informe correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2023, sobre:

- a.** El avance del ejercicio de los recursos financieros ministrados a “LA ENTIDAD”, señalando el nombre del Programa al que se destinan los recursos, monto de los recursos programados, ministrados comprometidos, ejercidos, reintegrados a la TESOFE y por ejercer.
- b.** El avance en el suministro y destino de los insumos/bienes enviados a “LA ENTIDAD”, señalando el nombre del Programa, índice, descripción del bien/descripción complementaria, fuente de financiamiento, cantidad programada, costo total estimado, cantidad real ministrada, costo total real, porcentaje de avance suministrado, pendiente por suministrar, cantidad real aplicada, porcentaje de avance aplicado y por aplicar.
- c.** El avance de indicadores, señalando el nombre del programa, índice, actividad general, indicador, frecuencia de medición, medición de avance, meta, meta programada, presupuesto, meta realizada y porcentaje de avance.

**IX.** Entregar a “LA SECRETARÍA”, a través de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados que tienen a cargo cada uno de “LOS PROGRAMAS”, la documentación comprobatoria que soporte la aplicación de los insumos federales suministrados, a que hace referencia la fracción VII de la presente Cláusula.

**X.** Reportar de manera oportuna y con la periodicidad establecida en la normativa vigente, los datos para el Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica, así como para los sistemas de información específicos establecidos por las direcciones generales de Promoción de la Salud y de Epidemiología, el secretariado técnico del consejo nacional de Salud Mental y por los centros nacionales de Equidad de Género y Salud Reproductiva; de Programas Preventivos y Control de Enfermedades; para la Prevención y el Control del VIH/SIDA y para la Salud de la Infancia y la Adolescencia.

**XI.** Manejar adecuadamente el ciclo logístico para la conservación y distribución oportuna de los insumos federales que se le suministren con motivo de este instrumento.

**XII.** Mantener en condiciones óptimas de operación, los sistemas de red de frío para el mantenimiento de los insumos y vigilar la vigencia de los insumos federales suministrados de aplicación directa a la población de su circunscripción territorial, evitando la caducidad de los mismos.

**XIII.** Verificar que todos los procedimientos referentes a la remodelación, modificación, ampliación y equipamiento de los laboratorios de referencia epidemiológica que se realicen en “LA ENTIDAD” cumplan con lo dispuesto por las leyes, reglamentos, decretos, circulares y normas de las autoridades competentes en materia de salubridad, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito federal.

**XIV.** Registrar como activos fijos, los bienes muebles que sean adquiridos con cargo a los recursos presupuestarios federales objeto de este instrumento, de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia de ejercicio, registro y contabilidad del gasto público gubernamental.

**XV.** Registrar en su contabilidad los recursos presupuestarios federales ministrados e insumos federales suministrados con motivo del presente Convenio Específico, una vez devengados conforme al avance del ejercicio e informar de ello en la cuenta pública de la Hacienda Pública Estatal y en los demás informes que le sean requeridos, sin que por ello pierdan su carácter federal, por lo que en su asignación, ejercicio, ejecución y comprobación se sujetará a las disposiciones federales aplicables.

**XVI.** Contratar con recursos de “LA ENTIDAD”, y mantener vigentes las pólizas de seguros y de mantenimientos preventivo y correctivo de los bienes muebles, que cubran el valor de los que sean adquiridos con cargo a los recursos presupuestarios federales objeto de este instrumento.

**XVII.** Mantener actualizados los indicadores de desempeño, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.

**XVIII.** Con base en el seguimiento de las metas para el bienestar y parámetros de “LOS PROGRAMAS”, en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de las metas para las que se destinan los recursos federales ministrados.

**XIX.** Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en “LA ENTIDAD”.

**XX.** Publicar el presente Convenio Específico en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD”.

**XXI.** Difundir en su página de Internet el listado de “LOS PROGRAMAS” financiados con los recursos que le serán ministrados mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y presupuestarios, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

**XXII.** Reintegrar a la Tesorería de la Federación, conforme a los plazos y requisitos previstos en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, los recursos presupuestarios federales ministrados que, al 31 de diciembre de 2023, no hayan sido devengados.

**XXIII.** Reintegrar a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio, los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios federales ministrados por “LA SECRETARÍA”, e informar trimestralmente a cada Unidad Administrativa u Órgano Administrativo Desconcentrado que corresponda, los rendimientos financieros generados, así como el depósito que de estos se haya realizado a dicha Tesorería, adjuntando los estados de cuenta bancarios correspondientes, así como informar a las diferentes instancias fiscalizadoras, cuando así lo requieran, el monto y fecha de dichos reintegros.

La autenticidad de la documentación justificatoria y comprobatoria de los recursos presupuestarios federales erogados a que se refiere la fracción VI de esta Cláusula, será responsabilidad de la Secretaría de Salud del Estado de México y/o al Instituto de Salud del Estado de México.

**NOVENA. OBLIGACIONES DE “LA SECRETARÍA”.** - “LA SECRETARÍA”, por conducto de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de cada uno de “LOS PROGRAMAS”, adicionalmente a las obligaciones establecidas en “EL ACUERDO MARCO”, estará obligada a:

**I.** Ministrar los recursos presupuestarios federales a la Secretaría de Finanzas de “LA ENTIDAD”, señalados en la Cláusula Primera del presente instrumento de conformidad con el Anexo 3 de este Convenio Específico y notificar mediante oficio a “LA ENTIDAD”, la fecha de dicha ministración.

**II.** Suministrar los insumos federales al Instituto de Salud del Estado de México de “LA ENTIDAD”, señalados en la Cláusula Primera del presente instrumento, de conformidad con lo establecido y detallado en el Anexo 5 de este Convenio Específico.

**III.** Verificar que los recursos presupuestarios federales e insumos federales que se ministren y suministren, respectivamente, no permanezcan ociosos y que sean destinados únicamente para la realización de acciones en materia de salud pública, mediante la implementación de intervenciones transversales y funcionales para el cumplimiento de indicadores, metas para el bienestar y parámetros de “LOS PROGRAMAS”, a que se refiere la Cláusula Primera de este Convenio Específico, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias de fiscalización federales.

**IV.** Proporcionar la asesoría técnica necesaria a “LA ENTIDAD” a fin de garantizar el cumplimiento del objeto del presente instrumento, en los tiempos y para la prestación de los servicios relacionados con las materias de salubridad general.

**V.** Practicar, cuando lo considere necesario, visitas de supervisión o reuniones de seguimiento, las cuales podrán ser virtuales o presenciales y serán coordinadas por la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud conforme al calendario que, para tal efecto se establezca, como mecanismo para asegurar la aplicación de los recursos federales ministrados y el cumplimiento del objeto del presente instrumento, sin perjuicio de que las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados puedan realizar visitas de supervisión o reuniones de seguimiento de carácter técnico, las cuales podrán ser virtuales o presenciales de conformidad con lo establecido en el numeral 5 de la Cláusula Tercera del presente instrumento.

**VI.** Aplicar, las medidas que procedan de acuerdo con la normativa aplicable e informar, a través de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, a la Secretaría de la Función Pública, a la Auditoría Superior de la Federación, a la Secretaría de la Contraloría estatal o equivalente de “LA ENTIDAD”, así como a la Dirección General de Programación y Presupuesto de “LA SECRETARÍA” y, ésta a su vez, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los casos en que: a) Se determine suspender o cancelar la ministración de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio y b) Se reintegre a la Tesorería de la Federación los recursos federales que se hayan ministrados a “LA ENTIDAD”.

**VII.** Informar en la cuenta pública de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos presupuestarios federales ministrados e insumos federales suministrados con motivo del presente Convenio Específico.

**VIII.** Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con “LA ENTIDAD”, sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento, mediante los formatos de Informes Trimestrales a que hace referencia la fracción VIII de la Cláusula Octava del presente instrumento.

**IX.** Realizar, en el ámbito de su competencia, la vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales e insumos federales que en virtud de este instrumento serán ministrados y suministrados, respectivamente, a “LA ENTIDAD” de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia del ejercicio del gasto público federal, lo anterior, sin perjuicio de las acciones de verificación, control, evaluación y fiscalización a que hace referencia la Cláusula Décima Primera del presente instrumento.

**X.** Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos presupuestarios federales e insumos federales.

**XI.** Emitir a más tardar el 15 de marzo de 2024, mediante el formato establecido en el Anexo 7 del presente instrumento jurídico, el Acta de Conciliación de Insumos. Dicha Acta se generará, siempre y cuando existan diferencias entre las cantidades de insumos e importes programados en el último convenio modificatorio del presente ejercicio fiscal y los insumos ministrados por las Unidades Administrativas y/o Órganos Administrativos Desconcentrados a las entidades federativas, conforme a las remisiones y/o los documentos oficiales con los que se acredite la entrega de insumos.

**XII.** Emitir, a más tardar el 15 de abril de 2024, mediante el formato establecido en el Anexo 7 del presente instrumento jurídico, la Constancia de Cierre de Presupuesto, una vez que “LA ENTIDAD”, haya concluido con la comprobación de los recursos ejercidos y, en su caso, con el reintegro de los no comprobados, en los plazos señalados en el presente instrumento.

**XIII.** Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico, a la Auditoría Superior de la Federación.

**XIV.** Publicar el presente Convenio Específico en el Diario Oficial de la Federación.

**XV.** Difundir en su página de Internet “LOS PROGRAMAS” financiados con los recursos que serán ministrados mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y presupuestarios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

**DÉCIMA. DE LA COOPERACIÓN TÉCNICA Y SEGUIMIENTO A LOS “PROGRAMAS TÉCNICOS”** - Las “UNIDADES TÉCNICAS” tendrán la obligación de entregar mediante oficio dirigido al Titular de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud dentro de los 15 días hábiles siguientes al término del segundo, tercer y cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2023, la información correspondiente al grado de avance y cumplimiento de objetivos, estrategias, líneas de acción, actividades e indicadores establecidos en sus “PROGRAMAS TÉCNICOS” para su respectivo seguimiento, teniendo como fecha límite el 15 de abril de 2024 para la información correspondiente al cuarto trimestre.

Asimismo, las “UNIDADES TÉCNICAS” deberán proporcionar la cooperación técnica que, en su caso, les sea requerida por “LA ENTIDAD”, conforme al ámbito de sus respectivas competencias.

**DÉCIMA PRIMERA. ACCIONES DE CONTROL, VIGILANCIA, SUPERVISIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.**- Los recursos presupuestarios federales e insumos que ministre “LA SECRETARÍA” a “LA ENTIDAD” con motivo del presente instrumento no pierden su carácter federal, por lo que el control, vigilancia, supervisión, seguimiento y evaluación, corresponderá a “LA SECRETARÍA”, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como a las instancias de fiscalización federales que correspondan en sus respectivos ámbitos de competencia, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia, supervisión, seguimiento y evaluación que, en coordinación con las instancias de fiscalización federales, realicen los órganos de fiscalización de “LA ENTIDAD” y se llevarán a cabo de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia del ejercicio del gasto público federal.

**DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL.**- Queda expresamente estipulado por “LAS PARTES”, que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquélla que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación, demanda o sanción, que su personal pretendiese fincar o entablar en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

**DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA.** - El presente Convenio Específico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrán en vigor hasta el 31 de diciembre de 2023.

**DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES AL CONVENIO.** - “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD”.

En caso de contingencias para la realización de las acciones en materia de salud pública e implementación de intervenciones transversales y funcionales para el cumplimiento de indicadores, metas para el bienestar y parámetros de “LOS PROGRAMAS”, previstos en este instrumento, “LAS PARTES” acuerdan tomar las medidas necesarias que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas acordadas serán formalizadas mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

**DÉCIMA QUINTA. CAUSAS DE TERMINACIÓN.** - El presente Convenio Específico podrá darse por terminado de manera anticipada en los supuestos estipulados en “EL ACUERDO MARCO”.

**DÉCIMA SEXTA. CAUSAS DE RESCISIÓN.** - El presente Convenio Específico podrá rescindirse administrativamente en su totalidad, o bien, de forma parcial, por cada una de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados en lo concerniente a “LOS PROGRAMAS” que les corresponda, por las siguientes causas:

I. Por la falta de entrega de la información, reportes y demás documentos dentro de los plazos establecidos en este Convenio.

II. Cuando se determine que los recursos presupuestarios y/o insumos federales permanecen ociosos o que se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento.

III. Por incumplimiento de alguna de las partes a las obligaciones contraídas en el mismo.

**DÉCIMA SÉPTIMA. - OBLIGATORIEDAD DEL ACUERDO MARCO.** - Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico, "LAS PARTES" convienen en sujetarse expresamente a las estipulaciones de "EL ACUERDO MARCO", cuyo contenido se tiene por reproducido en el presente instrumento como si a la letra se insertasen, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, lo firman por cuadruplicado a los 2 días del mes de mayo de 2023.

#### ANEXO 1

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SECRETARÍA", Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO POR CONDUCTO DE "LA ENTIDAD".

Copias fotostáticas simples de los nombramientos de los titulares de "LA SECRETARÍA"

|    |                                   |                                                                                                                                                                                                                                                         |
|----|-----------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1  | Dr. Hugo López Gatell Ramírez     | Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud                                                                                                                                                                                                     |
| 2  | Dr. Ricardo Cortés Alcalá         | Director General de Promoción de la Salud                                                                                                                                                                                                               |
| 3  | Dr. Gabriel García Rodríguez      | Director General de Epidemiología                                                                                                                                                                                                                       |
| 4  | Mtra. Diana Iris Tejadilla Orozco | Secretaria Técnica del Consejo Nacional De Salud Mental                                                                                                                                                                                                 |
| 5  | Lic. Raúl Gómez Torres            | Director de Coordinación de Relaciones Interinstitucionales de la Subsecretaria de Prevención y Promoción de la Salud y Encargado de los Asuntos de la Dirección General del Secretariado Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes |
| 6  | Act. Yolanda Varela Chávez        | Directora de Planificación Familiar del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva                                                                                                                                                       |
| 7  | Dr. Ruy López Ridaura             | Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades                                                                                                                                                                 |
| 8  | Dra. Alethse De La Torre Rosas    | Directora General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA                                                                                                                                                                      |
| 9  | Dr. José Luis Díaz Ortega         | Director General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia                                                                                                                                                                     |
| 10 | Dr. Dwight Daniel Dyer Leal       | Director General de información en Salud                                                                                                                                                                                                                |
| 11 | Dr. Jorge Enrique Trejo Gómora    | Director General del Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea                                                                                                                                                                                        |
| 12 | Dr. Juan Manuel Quijada Gaytán    | Director General de los Servicios de Atención Psiquiátrica                                                                                                                                                                                              |
| 13 | Dr. Gady Zabicky Sirot            | Comisionado Nacional Contra las Adicciones                                                                                                                                                                                                              |

Copias fotostáticas simples de los nombramientos de los titulares de "LA ENTIDAD"

|   |                                          |                                                                                                         |
|---|------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1 | Mtro. Rodrigo Jarque Lira                | Secretario de Finanzas                                                                                  |
| 2 | Mtro. Francisco Javier Fernández Clamont | Secretario de Salud del Estado de México y Director General del Instituto de Salud del Estado de México |

**C. Hugo López Gatell Ramírez,**

*Presente.*

**Andrés Manuel López Obrador,** *Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, he tenido a bien nombrarlo Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud de la Secretaría de Salud.*

Rúbrica.

*Ciudad de México, a 1 de diciembre de 2018.*

**SALUD****SECRETARÍA DE SALUD**

Nombramiento No. LD-003/2019

**DR. RICARDO CORTÉS ALCALÁ****P R E S E N T E.**

Con fundamento en los artículos 2, apartado B, fracción XII, 7, fracciones XXIV y XXV y 28 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 2, fracción XII del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, así como los numerales 152, fracción I, inciso b), subinciso ii y 162 del "Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera", me permito hacer de su conocimiento que a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarle

**DIRECTOR GENERAL  
DE PROMOCIÓN DE LA SALUD**

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de libre designación, rango de Dirección General, adscrito a la Dirección General de Promoción de la Salud.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 16 de febrero de 2019.

**EL SECRETARIO DE SALUD**

Rúbrica.

**DR. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA**

**SALUD****SECRETARÍA DE SALUD**

Nombramiento No. DD-002/2022

Código 12-316-1-M1C026P-0000903-E-X-V

**DR. GABRIEL GARCÍA RODRÍGUEZ**

P R E S E N T E.

Con fundamento en los artículos 2, apartado B, fracción XVII Bis, 7, fracción XXIV y 32 Bis 2 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 8 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, así como 2, fracción XI, del Reglamento de dicha Ley, me permito hacer de su conocimiento que, a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarlo

**DIRECTOR GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA**

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de designación directa, rango de Dirección General, adscrito a la Dirección General de Epidemiología.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 1 de marzo de 2022.

**EL SECRETARIO DE SALUD**

Rúbrica.

**DR. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA**



**SALUD**  
**SECRETARÍA DE SALUD**

Nombramiento No. C-007/2022

Código 12-313-1-M1C029P-0000029-E-C-A

**MTRA. DIANA IRIS TEJADILLA OROZCO**

P R E S E N T E.

Con fundamento en los artículos 4 y 33 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 5, fracción II, inciso a), 6 y 41 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 2, apartado B, fracción XIX, 7, fracción XXIV y 35 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; me permito hacer de su conocimiento que, a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarla

**SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO  
NACIONAL DE SALUD MENTAL**

Dicha designación se formula con el carácter de servidora pública de carrera titular, rango de Dirección General, adscrita al Secretariado Técnico del Consejo Nacional de Salud Mental.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 16 de enero de 2022.

**EL SECRETARIO DE SALUD**

Rúbrica.

**DR. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA**

**Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud****Ciudad de México, 13 de abril del 2023****OFICIO No. SPPS- 2890 -2023****LIC. RAÚL GÓMEZ TORRES,****Director de Coordinación de Relaciones****Interinstitucionales de la Subsecretaría de****Prevención y Promoción de la Salud****P R E S E N T E**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8, fracciones VII y XXII; 10, fracciones II y XIX; del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, tengo a bien designarlo para que en ausencia del Titular del Secretariado Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes (STCONAPRA) se haga cargo del despacho de todos los asuntos que competen a esa unidad administrativa (UA), el cual, se encuentra adscrito a esta Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, de conformidad con lo establecido en el "Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Secretaría de Salud", publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 19 de agosto de 2020.

Por lo anterior, le instruyo que a partir del día 16 de abril del año en curso y hasta en tanto sea designada la persona titular del STCONAPRA, se dé la debida atención en los términos legales aplicables y procedentes a los temas que compete a esa UA, acorde a las atribuciones previstas en el artículo 35 Bis 2 del citado Reglamento y las demás que se le soliciten.

Cabe mencionar que deberá mantener constantemente informado al que suscribe, respecto de los temas tanto de organización y funcionamiento que conlleva este encargo, observando los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público, así como las directrices previstas en el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**A T E N T A M E N T E**

Rúbrica.

**Dr. Hugo López-Gatell Ramírez****Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud**

C.c.p. **DR. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA.- SECRETARIO DE SALUD.-** Para su superior conocimiento.

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la  
Administración Pública Federal

**Nombramiento No. C-555/2013**

**C. YOLANDA VARELA CHÁVEZ**

**P R E S E N T E**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 segundo párrafo, 33 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 5 fracción II, inciso a) de su Reglamento, y artículo 29 Fracción XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, tengo a bien nombrarle:

***DIRECTORA DE PLANIFICACIÓN FAMILIAR***

Con el rango de Dirección de Área, con código 12-L00-1-CFMB002-0000006-E-C-F, puesto adscrito al Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, a partir del día 16 de diciembre de 2013.

**“Mérito e Igualdad de Oportunidades”**

**México, D.F., a 16 de diciembre de 2013.**

Rúbrica.

**Lic. Maximina Graciela Romero Monroy**  
**Directora General de Recursos Humanos**

**SALUD****SECRETARÍA DE SALUD**

Nombramiento No. LD-014/2018

Código 12-O00-1-CFKC002-0000080-E-L-4

**DR. RUY LÓPEZ RIDAURA****P R E S E N T E.**

Con fundamento en los artículos 2, apartado C, fracción VII, 7, fracciones XV, XXIV y XXV y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 2, fracción XII del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, así como en los numerales 152, fracción I, inciso b), subinciso ii y 162 del "Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera", me permito hacer de su conocimiento que a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarlo

**DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO  
NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS  
Y CONTROL DE ENFERMEDADES**

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de libre designación, rango de Dirección General, adscrito al Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 16 de diciembre de 2018.

**EL SECRETARIO DE SALUD**

Rúbrica.

**DR. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA**

**SALUD**  
**SECRETARÍA DE SALUD**

Nombramiento No. LD-009/2019

Código 12-K00-1-M1C029P-0000041-E-L-C

**DRA. ALETHSE DE LA TORRE ROSAS**

**P R E S E N T E.**

Con fundamento en los artículos 2, apartado C, fracción VIII, 7, fracciones XV y XXV y 46 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 2, fracción XII del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, así como los numerales 152, fracción III, inciso a) y 162 del "Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera", me permito hacer de su conocimiento que a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarla

**DIRECTORA GENERAL**  
**DEL CENTRO NACIONAL PARA LA**  
**PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA**

Dicha designación se formula con el carácter de servidora pública de libre designación, rango de Dirección General, adscrita al Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 16 de julio de 2019.

**EL SECRETARIO DE SALUD**

Rúbrica.

**DR. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA**

**SALUD**  
**SECRETARÍA DE SALUD**

Nombramiento No. LD-001/2023

Código 12-R00-1-M1C029P-0000059-E-L-V

**DR. JOSÉ LUIS DÍAZ ORTEGA**

P r e s e n t e.

Con fundamento en los artículos 2, fracción XII del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 7, fracciones XV, XXIV y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y en los numerales 152, fracción I, inciso b), subinciso ii y 162 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, me permito hacer de su conocimiento que, a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarlo:

**DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA  
SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA**

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de Libre Designación, rango de Dirección General, adscrito al Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, y adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 1 de mayo de 2023.

**EL SECRETARIO DE SALUD**

Rúbrica.

**DR. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA**

**SALUD****SECRETARÍA DE SALUD**

Nombramiento No. LD-002/2020

Código 12-613-1-M1C029P-0000108-E-L-K

**LIC. DWIGHT DANIEL DYER LEAL****P R E S E N T E.**

Con fundamento en los artículos 2, apartado B, fracción VIII, 7, fracciones XXIV y XXV y 24 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 2, fracción XII del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, así como los numerales 152, fracción I, inciso b) subinciso ii y 162 del "Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera", me permito hacer de su conocimiento que a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarle

**DIRECTOR GENERAL  
DE INFORMACIÓN EN SALUD**

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de libre designación, rango de Dirección General, adscrito a la Dirección General de Información en Salud.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 1 de noviembre de 2020.

**EL SECRETARIO DE SALUD**

Rúbrica.

**DR. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA**

**SALUD**  
**SECRETARÍA DE SALUD**

Nombramiento No. LD-001/2020

Código 12-I00-1-M1C029P-0000035-E-L-V

**DR. JORGE ENRIQUE TREJO GÓMORA**

P R E S E N T E.

Con fundamento en los artículos 2, apartado C, fracción IV, 7, fracciones XV, XXIV y XXV y 42 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 2, fracción XII del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, así como los numerales 152, fracción I, inciso b), subinciso ii y 162 del "Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera", me permito hacer de su conocimiento que a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarlo

**DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL  
DE LA TRANSFUSIÓN SANGUÍNEA**

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de libre designación, rango de Dirección General, adscrito al Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 1 de septiembre de 2020.

**EL SECRETARIO DE SALUD**

Rúbrica.

**DR. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA**



**SALUD**  
**SECRETARÍA DE SALUD**

Nombramiento No. LD-001/2019

Código 12-N00-1-M1C026P-0000044-E-L-V

**DR. JUAN MANUEL QUIJADA GAYTAN**

P R E S E N T E.

Con fundamento en los artículos 2, apartado C, fracción XIV, 7, fracciones XV, XXIV y XXV y 48 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 2, fracción XII del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, así como en los numerales 152, fracción I, inciso b), subinciso ii y 162 del "Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera", me permito hacer de su conocimiento que a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarlo

**DIRECTOR GENERAL DE LOS  
SERVICIOS DE ATENCIÓN PSIQUIÁTRICA**

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de libre designación, rango de Dirección General, adscrito a los Servicios de Atención Psiquiátrica.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 16 de febrero de 2019.

**EL SECRETARIO DE SALUD**

Rúbrica.

**DR. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA**

**C. Gady Zabicky Sirot,**

*Presente.*

**Andrés Manuel López Obrador**, *Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con fundamento en el artículo 4, fracción II del Decreto por el que se modifica la denominación, objeto, organización y funcionamiento del órgano desconcentrado Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones, para transformarse en la Comisión Nacional contra las Adicciones como un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Salud, he tenido a bien nombrarlo Comisionado Nacional contra las Adicciones.*

Rúbrica.

*Ciudad de México, a 16 de mayo de 2019.*

“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

Toluca de Lerdo, México  
a 16 de septiembre de 2017

**C. RODRIGO JARQUE LIRA**

**PRESENTE**

En ejercicio de la facultad que me confiere la fracción XIV del artículo 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, me es grato expedir en su favor el nombramiento de

**Secretario de Finanzas**

Con la confianza de que su alta vocación de servicio y sentido de responsabilidad, hará de esta encomienda un motivo para buscar siempre el bienestar de los mexiquenses.

Rúbrica.

**Lic. Alfredo Del Mazo Maza**

Gobernador Constitucional  
del Estado de México

Rúbrica.

**Lic. Sergio Alejandro Ozuna Rivero**

Secretario General de Gobierno

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

Toluca de Lerdo, México  
a 6 de mayo de 2021

**C. FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ CLAMONT**

**PRESENTE**

En ejercicio de la facultad que me confiere la fracción XIV del artículo 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y el párrafo tercero del artículo 2.6 del Código Administrativo del Estado de México, me es grato expedir a su favor el nombramiento de

**Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud  
del Estado de México**

Con la confianza de que su alta vocación de servicio y sentido de responsabilidad, hará de esta encomienda un motivo para buscar siempre el bienestar de los mexicanos.

Rúbrica.

**Lic. Alfredo Del Mazo Maza**

Gobernador Constitucional  
del Estado de México

Rúbrica.

Rúbrica.

**Mtro. Ernesto Javier Nemer Alvarez**

Secretario General de Gobierno

**Lic. Rodrigo Jarque Lira**

Secretario de Finanzas

ANEXO 2

Identificación de fuentes de financiamiento de “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública.

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

| NO.     | PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO                      | ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS<br>(PESOS) |        |       |
|---------|----------------------------------------------------|---------------------------------------------------|--------|-------|
|         |                                                    | SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12                       |        | TOTAL |
|         |                                                    | CASSCO                                            | CAUSES |       |
| 1       | Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud | 0.00                                              | 0.00   | 0.00  |
| TOTALES |                                                    | 0.00                                              | 0.00   | 0.00  |

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

| NO.     | PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO |              | ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS |        |       |
|---------|-------------------------------|--------------|----------------------------------------|--------|-------|
|         |                               |              | (PESOS)                                |        | TOTAL |
|         |                               |              | SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12            |        |       |
|         |                               |              | CASSCO                                 | CAUSES |       |
| 1       | Salud Mental y Adicciones     |              | 0.00                                   | 0.00   | 0.00  |
|         | 1                             | Salud Mental | 0.00                                   | 0.00   | 0.00  |
|         | 2                             | Adicciones   | 0.00                                   | 0.00   | 0.00  |
| TOTALES |                               |              | 0.00                                   | 0.00   | 0.00  |

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

| NO.     | PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO                                   |                          | ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS |        |       |
|---------|-----------------------------------------------------------------|--------------------------|----------------------------------------|--------|-------|
|         |                                                                 |                          | (PESOS)                                |        | TOTAL |
|         |                                                                 |                          | SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12            |        |       |
|         |                                                                 |                          | CASSCO                                 | CAUSES |       |
| 1       | Programa de Prevención de Accidentes, Lesiones y Seguridad Vial |                          | 0.00                                   | 0.00   | 0.00  |
|         | 1                                                               | Seguridad Vial           | 0.00                                   | 0.00   | 0.00  |
|         | 2                                                               | PA en Grupos Vulnerables | 0.00                                   | 0.00   | 0.00  |
| TOTALES |                                                                 |                          | 0.00                                   | 0.00   | 0.00  |

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

| NO.     | PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO               |             | ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS<br>(PESOS) |        |       |
|---------|---------------------------------------------|-------------|---------------------------------------------------|--------|-------|
|         |                                             |             | SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12                       |        | TOTAL |
|         |                                             |             | CASSCO                                            | CAUSES |       |
| 1       | Emergencias en Salud                        |             | 0.00                                              | 0.00   | 0.00  |
|         | 1                                           | Emergencias | 0.00                                              | 0.00   | 0.00  |
|         | 2                                           | Monitoreo   | 0.00                                              | 0.00   | 0.00  |
| 2       | Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio |             | 0.00                                              | 0.00   | 0.00  |
| TOTALES |                                             |             | 0.00                                              | 0.00   | 0.00  |

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

| NO.     | PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO | ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS<br>(PESOS) |        |       |
|---------|-------------------------------|---------------------------------------------------|--------|-------|
|         |                               | SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12                       |        | TOTAL |
|         |                               | CASSCO                                            | CAUSES |       |
| 1       | VIH y otras ITS               | 0.00                                              | 0.00   | 0.00  |
| 2       | Virus de Hepatitis C          | 0.00                                              | 0.00   | 0.00  |
| TOTALES |                               | 0.00                                              | 0.00   | 0.00  |

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

| NO. | PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO |                       | ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS<br>(PESOS) |        |       |
|-----|-------------------------------|-----------------------|---------------------------------------------------|--------|-------|
|     |                               |                       | SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12                       |        | TOTAL |
|     |                               |                       | CASSCO                                            | CAUSES |       |
| 1   | Salud Sexual y Reproductiva   |                       | 0.00                                              | 0.00   | 0.00  |
|     | 1                             | SSR para Adolescentes | 0.00                                              | 0.00   | 0.00  |
|     | 2                             | PF y Anticoncepción   | 0.00                                              | 0.00   | 0.00  |

|         |                                 |                     |      |      |      |
|---------|---------------------------------|---------------------|------|------|------|
|         | 3                               | Salud Materna       | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
|         | 4                               | Salud Perinatal     | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
|         | 5                               | Aborto Seguro       | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
|         | 6                               | Violencia de Género | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| 2       | Prevención y Control del Cáncer |                     | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| 3       | Igualdad de Género              |                     | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| TOTALES |                                 |                     | 0.00 | 0.00 | 0.00 |

**000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES**

| NO. | PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO                                                             |                              | ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS<br>(PESOS) |        |       |
|-----|-------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------|---------------------------------------------------|--------|-------|
|     |                                                                                           |                              | SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12                       |        | TOTAL |
|     |                                                                                           |                              | CASSCO                                            | CAUSES |       |
| 1   | Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes                              |                              | 0.00                                              | 0.00   | 0.00  |
| 2   | Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos |                              | 0.00                                              | 0.00   | 0.00  |
|     | 1                                                                                         | Paludismo                    | 0.00                                              | 0.00   | 0.00  |
|     | 2                                                                                         | Enfermedad de Chagas         | 0.00                                              | 0.00   | 0.00  |
|     | 3                                                                                         | Leishmaniasis                | 0.00                                              | 0.00   | 0.00  |
|     | 4                                                                                         | Intoxicación por Artrópodos  | 0.00                                              | 0.00   | 0.00  |
|     | 5                                                                                         | Dengue                       | 0.00                                              | 0.00   | 0.00  |
|     | 6                                                                                         | Vigilancia Post Oncocercosis | 0.00                                              | 0.00   | 0.00  |
| 3   | Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)   |                              | 0.00                                              | 0.00   | 0.00  |
| 4   | Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres                                         |                              | 0.00                                              | 0.00   | 0.00  |

|                |                                                                                                                 |             |             |             |
|----------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|-------------|-------------|
| 5              | Programa Nacional de Prevención y Control de Infecciones Respiratorias Agudas (Neumonías, Influenza y COVID-19) | 0.00        | 0.00        | 0.00        |
| 6              | Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas               | 0.00        | 0.00        | 0.00        |
| 7              | Enfermedades Cardiometabólicas                                                                                  | 0.00        | 0.00        | 0.00        |
| 8              | Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento                                                     | 0.00        | 0.00        | 0.00        |
| 9              | Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales                                                     | 0.00        | 0.00        | 0.00        |
| 10             | Prevención y Control de Enfermedades Diarréicas Agudas                                                          | 0.00        | 0.00        | 0.00        |
| <b>TOTALES</b> |                                                                                                                 | <b>0.00</b> | <b>0.00</b> | <b>0.00</b> |

**R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA**

| NO.            | PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO          | ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS<br>(PESOS) |             |             |
|----------------|----------------------------------------|---------------------------------------------------|-------------|-------------|
|                |                                        | SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12                       |             | TOTAL       |
|                |                                        | CASSCO                                            | CAUSES      |             |
| 1              | Vacunación Universal                   | 0.00                                              | 0.00        | 0.00        |
| 2              | Atención a la Salud de la Adolescencia | 0.00                                              | 0.00        | 0.00        |
| 3              | Atención a la Salud en la Infancia     | 0.00                                              | 0.00        | 0.00        |
| <b>TOTALES</b> |                                        | <b>0.00</b>                                       | <b>0.00</b> | <b>0.00</b> |

**GRAN TOTAL**

| NO. | PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO | ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS<br>(PESOS) |        |       |
|-----|-------------------------------|---------------------------------------------------|--------|-------|
|     |                               | SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12                       |        | TOTAL |
|     |                               | CASSCO                                            | CAUSES |       |
|     |                               | 0.00                                              | 0.00   | 0.00  |



**ANEXO 3**

## Calendario de Ministraciones

(Pesos)

**310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD**

| NO. | PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO                      |             |
|-----|----------------------------------------------------|-------------|
| 1   | Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud |             |
|     | Subtotal de ministraciones                         | 0.00        |
|     | Subtotal de programas institucionales              | 0.00        |
|     |                                                    |             |
|     | <b>Total</b>                                       | <b>0.00</b> |

**313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL**

| NO. | PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO         |             |
|-----|---------------------------------------|-------------|
| 1   | Salud Mental y Adicciones             |             |
|     | 1.1 Salud Mental                      |             |
|     | Subtotal de ministraciones            | 0.00        |
|     | Subtotal de programas institucionales | 0.00        |
|     |                                       |             |
|     | 1.2 Adicciones                        |             |
|     | Subtotal de ministraciones            | 0.00        |
|     | <b>Total Programa</b>                 | <b>0.00</b> |
|     |                                       |             |
|     | <b>Total</b>                          | <b>0.00</b> |

**315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES**

| NO. | PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO                                   |             |
|-----|-----------------------------------------------------------------|-------------|
| 1   | Programa de Prevención de Accidentes, Lesiones y Seguridad Vial |             |
|     | 1.1 Seguridad Vial                                              |             |
|     | Subtotal de ministraciones                                      | 0.00        |
|     | Subtotal de programas institucionales                           | 0.00        |
|     |                                                                 |             |
|     | 1.2 PA en Grupos Vulnerables                                    |             |
|     | Subtotal de ministraciones                                      | 0.00        |
|     | Subtotal de programas institucionales                           | 0.00        |
|     | <b>Total Programa</b>                                           | <b>0.00</b> |
|     |                                                                 |             |
|     | <b>Total</b>                                                    | <b>0.00</b> |

**316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA**

| NO. | PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO         |      |
|-----|---------------------------------------|------|
| 1   | Emergencias en Salud                  |      |
|     | 1.1 Emergencias                       |      |
|     | Subtotal de ministraciones            | 0.00 |
|     | Subtotal de programas institucionales | 0.00 |
|     |                                       |      |

|                                       |                                             |
|---------------------------------------|---------------------------------------------|
| 1.2 Monitoreo                         |                                             |
| Subtotal de ministraciones            | 0.00                                        |
| Subtotal de programas institucionales | 0.00                                        |
| <b>Total Programa</b>                 | <b>0.00</b>                                 |
|                                       |                                             |
| 2                                     | Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio |
| Subtotal de ministraciones            | 0.00                                        |
| Subtotal de programas institucionales | 0.00                                        |
|                                       |                                             |
| <b>Total</b>                          | <b>0.00</b>                                 |

#### K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

| NO.                                   | PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO |
|---------------------------------------|-------------------------------|
| 1                                     | VIH y otras ITS               |
| Subtotal de ministraciones            | 0.00                          |
| Subtotal de programas institucionales | 0.00                          |
|                                       |                               |
| 2                                     | Virus de Hepatitis C          |
| Subtotal de ministraciones            | 0.00                          |
| Subtotal de programas institucionales | 0.00                          |
|                                       |                               |
| <b>Total</b>                          | <b>0.00</b>                   |

#### L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

| NO.                                   | PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO |
|---------------------------------------|-------------------------------|
| 1                                     | Salud Sexual y Reproductiva   |
| 1.1 SSR para Adolescentes             |                               |
| Subtotal de ministraciones            | 0.00                          |
| Subtotal de programas institucionales | 0.00                          |
|                                       |                               |
| 1.2 PF y Anticoncepción               |                               |
| Subtotal de ministraciones            | 0.00                          |
| Subtotal de programas institucionales | 0.00                          |
|                                       |                               |
| 1.3 Salud Materna                     |                               |
| Subtotal de ministraciones            | 0.00                          |
| Subtotal de programas institucionales | 0.00                          |
|                                       |                               |
| 1.4 Salud Perinatal                   |                               |
| Subtotal de ministraciones            | 0.00                          |
| Subtotal de programas institucionales | 0.00                          |
|                                       |                               |
| 1.5 Aborto Seguro                     |                               |
| Subtotal de ministraciones            | 0.00                          |
| Subtotal de programas institucionales | 0.00                          |
|                                       |                               |

|                                       |                                 |
|---------------------------------------|---------------------------------|
| 1.6 Violencia de Género               |                                 |
| Subtotal de ministraciones            | 0.00                            |
| Subtotal de programas institucionales | 0.00                            |
| <b>Total Programa</b>                 | <b>0.00</b>                     |
|                                       |                                 |
| 2                                     | Prevención y Control del Cáncer |
| Subtotal de ministraciones            | 0.00                            |
| Subtotal de programas institucionales | 0.00                            |
|                                       |                                 |
| 3                                     | Igualdad de Género              |
| Subtotal de ministraciones            | 0.00                            |
| Subtotal de programas institucionales | 0.00                            |
|                                       |                                 |
| <b>Total</b>                          | <b>0.00</b>                     |

**000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES**

| NO.                                   | PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO                                                             |
|---------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1                                     | Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes                              |
| Subtotal de ministraciones            | 0.00                                                                                      |
| Subtotal de programas institucionales | 0.00                                                                                      |
|                                       |                                                                                           |
| 2                                     | Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos |
| 2.1 Paludismo                         |                                                                                           |
| Subtotal de ministraciones            | 0.00                                                                                      |
|                                       |                                                                                           |
| 2.2 Enfermedad de Chagas              |                                                                                           |
| Subtotal de ministraciones            | 0.00                                                                                      |
|                                       |                                                                                           |
| 2.3 Leishmaniasis                     |                                                                                           |
| Subtotal de ministraciones            | 0.00                                                                                      |
|                                       |                                                                                           |
| 2.4 Intoxicación por Artrópodos       |                                                                                           |
| Subtotal de ministraciones            | 0.00                                                                                      |
| Subtotal de programas institucionales | 0.00                                                                                      |
|                                       |                                                                                           |
| 2.5 Dengue                            |                                                                                           |
| Subtotal de ministraciones            | 0.00                                                                                      |
| Subtotal de programas institucionales | 0.00                                                                                      |
|                                       |                                                                                           |
| 2.6 Vigilancia Post Oncocercosis      |                                                                                           |
| Subtotal de ministraciones            | 0.00                                                                                      |
| <b>Total Programa</b>                 | <b>0.00</b>                                                                               |
|                                       |                                                                                           |
| 3                                     | Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)   |
| Subtotal de ministraciones            | 0.00                                                                                      |
|                                       |                                                                                           |

|    |                                                                                                                 |             |
|----|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|
| 4  | Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres                                                               |             |
|    | Subtotal de ministraciones                                                                                      | 0.00        |
|    | Subtotal de programas institucionales                                                                           | 0.00        |
|    |                                                                                                                 |             |
| 5  | Programa Nacional de Prevención y Control de Infecciones Respiratorias Agudas (Neumonías, Influenza y COVID-19) |             |
|    | Subtotal de ministraciones                                                                                      | 0.00        |
|    |                                                                                                                 |             |
| 6  | Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas               |             |
|    | Subtotal de ministraciones                                                                                      | 0.00        |
|    | Subtotal de programas institucionales                                                                           | 0.00        |
|    |                                                                                                                 |             |
| 7  | Enfermedades Cardiometabólicas                                                                                  |             |
|    | Subtotal de ministraciones                                                                                      | 0.00        |
|    | Subtotal de programas institucionales                                                                           | 0.00        |
|    |                                                                                                                 |             |
| 8  | Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento                                                     |             |
|    | Subtotal de ministraciones                                                                                      | 0.00        |
|    | Subtotal de programas institucionales                                                                           | 0.00        |
|    |                                                                                                                 |             |
| 9  | Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales                                                     |             |
|    | Subtotal de ministraciones                                                                                      | 0.00        |
|    | Subtotal de programas institucionales                                                                           | 0.00        |
|    |                                                                                                                 |             |
| 10 | Prevención y Control de Enfermedades Diarréicas Agudas                                                          |             |
|    | Subtotal de ministraciones                                                                                      | 0.00        |
|    | Subtotal de programas institucionales                                                                           | 0.00        |
|    |                                                                                                                 |             |
|    | <b>Total</b>                                                                                                    | <b>0.00</b> |

#### R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

| NO. | PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO          |             |
|-----|----------------------------------------|-------------|
| 1   | Vacunación Universal                   |             |
|     | Subtotal de ministraciones             | 0.00        |
|     | Subtotal de programas institucionales  | 0.00        |
|     |                                        |             |
| 2   | Atención a la Salud de la Adolescencia |             |
|     | Subtotal de ministraciones             | 0.00        |
|     |                                        |             |
| 3   | Atención a la Salud en la Infancia     |             |
|     | Subtotal de ministraciones             | 0.00        |
|     |                                        |             |
|     | <b>Total</b>                           | <b>0.00</b> |
|     |                                        |             |
|     | <b>Gran total</b>                      | <b>0.00</b> |

ANEXO 4 A

Programas-Indicadores-Metas de “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública.

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

| No.       | PROGRAMA | ÍNDICE | TIPO DE INDICADOR | NUMERADOR | DENOMINADOR | INDICADOR | META FEDERAL | META ESTATAL |
|-----------|----------|--------|-------------------|-----------|-------------|-----------|--------------|--------------|
| SIN DATOS |          |        |                   |           |             |           |              |              |

Por la Secretaría: Director General de Promoción de la Salud, Dr. **Ricardo Cortés Alcalá**.- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretario de Finanzas, Mtro. **Rodrigo Jarque Lira**.- Rúbrica.- Secretario de Salud del Estado de México y Director General del Instituto de Salud del Estado de México, Mtro. **Francisco Javier Fernández Clamont**.- Rúbrica.

ANEXO 4 B

Programas-Indicadores-Metas de “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública.

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

| No.       | PROGRAMA | ÍNDICE | TIPO DE INDICADOR | NUMERADOR | DENOMINADOR | INDICADOR | META FEDERAL | META ESTATAL |
|-----------|----------|--------|-------------------|-----------|-------------|-----------|--------------|--------------|
| SIN DATOS |          |        |                   |           |             |           |              |              |

Por la Secretaría: Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Salud Mental, Mtra. **Diana Iris Tejadilla Orozco**.- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretario de Finanzas, Mtro. **Rodrigo Jarque Lira**.- Rúbrica.- Secretario de Salud del Estado de México y Director General del Instituto de Salud del Estado de México, Mtro. **Francisco Javier Fernández Clamont**.- Rúbrica.

ANEXO 4 C

Programas-Indicadores-Metas de “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública.

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

| No.       | PROGRAMA | ÍNDICE | TIPO DE INDICADOR | NUMERADOR | DENOMINADOR | INDICADOR | META FEDERAL | META ESTATAL |
|-----------|----------|--------|-------------------|-----------|-------------|-----------|--------------|--------------|
| SIN DATOS |          |        |                   |           |             |           |              |              |

Por la Secretaría: firma en ausencia del Titular del Secretariado Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, de conformidad con lo dispuesto en el oficio de designación SPPS-2890-2023, Director de Coordinación de Relaciones Interinstitucionales de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud y Encargado de los Asuntos de la Dirección General del Secretariado Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, Lic. **Raúl Gómez Torres**.- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretario de Finanzas, Mtro. **Rodrigo Jarque Lira**.- Rúbrica.- Secretario de Salud del Estado de México y Director General del Instituto de Salud del Estado de México, Mtro. **Francisco Javier Fernández Clamont**.- Rúbrica.

## ANEXO 4 D

Programas-Indicadores-Metas de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública.

## 316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

| No.       | PROGRAMA | ÍNDICE | TIPO DE INDICADOR | NUMERADOR | DENOMINADOR | INDICADOR | META FEDERAL | META ESTATAL |
|-----------|----------|--------|-------------------|-----------|-------------|-----------|--------------|--------------|
| SIN DATOS |          |        |                   |           |             |           |              |              |

Por la Secretaría: Director General de Epidemiología, Dr. **Gabriel García Rodríguez**.- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretario de Finanzas, Mtro. **Rodrigo Jarque Lira**.- Rúbrica.- Secretario de Salud del Estado de México y Director General del Instituto de Salud del Estado de México, Mtro. **Francisco Javier Fernández Clamont**.- Rúbrica.

## ANEXO 4 E

Programas-Indicadores-Metas de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública.

## K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

| No. | PROGRAMA        | ÍNDICE | TIPO DE INDICADOR | NUMERADOR                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | DENOMINADOR                                                                                                                                                                                                                    | INDICADOR                                                                                                           | META FEDERAL | META ESTATAL |
|-----|-----------------|--------|-------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|--------------|
| 1   | VIH y otras ITS | 1.9.1  | Proceso           | Condomes entregados a personas viviendo con VIH en los CAPASITS y SAIHS, en la Secretaría de Salud                                                                                                                                                                                                                                                   | Personas de 15 a 60 años en tratamiento antirretroviral, en la Secretaría de Salud                                                                                                                                             | Condomes entregados por persona viviendo con VIH.                                                                   | 112          | 112          |
| 1   | VIH y otras ITS | 5.1.1  | Proceso           | Personas viviendo con VIH que se diagnostican e incorporan por primera vez a atención (sin tratamiento antirretroviral previamente) cuyo primer recuento de linfocitos CD4 es menor a 200 células/ $\mu$ l, con respecto al total de las personas viviendo con VIH diagnosticadas e incorporadas a atención en el periodo, en la Secretaría de Salud | Personas viviendo con VIH que se diagnostican e incorporan por primera vez a atención (sin tratamiento antirretroviral previamente) que tuvieron su primer recuento de linfocitos CD4 en el periodo, en la Secretaría de Salud | Porcentaje de presentadores tardíos a los Servicios de Salud.                                                       | 100%         | 100%         |
| 1   | VIH y otras ITS | 8.10.1 | Proceso           | Personas en tratamiento antirretroviral con diagnóstico de tuberculosis activa en tratamiento, en la Secretaría de Salud                                                                                                                                                                                                                             | Personas con diagnóstico de tuberculosis activa y VIH en tratamiento, en la Secretaría de Salud                                                                                                                                | Personas en tratamiento antirretroviral (TAR) con diagnóstico de tuberculosis (TB) activa en tratamiento para ésta. | 90%          | 90%          |
| 1   | VIH y otras ITS | 11.6.1 | Proceso           | Detecciones de sífilis en personas en tratamiento antirretroviral, en la Secretaría de Salud                                                                                                                                                                                                                                                         | Personas de 15 a 60 años que se encuentran en tratamiento antirretroviral en el año, en la Secretaría de Salud                                                                                                                 | Detección de sífilis en personas en tratamiento antirretroviral.                                                    | 1            | 1            |

|   |                      |        |         |                                                                                                                                                |                                                                                                   |                                                                                                                     |     |     |
|---|----------------------|--------|---------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|-----|
| 1 | VIH y otras ITS      | 12.3.1 | Proceso | Mujeres embarazadas viviendo con VIH bajo tratamiento antirretroviral, con carga viral indetectable (<50 copias/ml), en la Secretaría de Salud | Mujeres embarazadas viviendo con VIH, bajo tratamiento antirretroviral, en la Secretaría de Salud | Porcentaje de mujeres embarazadas viviendo con VIH, bajo tratamiento antirretroviral, con carga viral indetectable. | 90% | 90% |
| 2 | Virus de Hepatitis C | 8.6.1  | Proceso | Personas diagnosticadas con VHC (con carga viral de VHC positiva) que están en tratamiento antiviral, en la Secretaría de Salud                | Personas diagnosticadas con VHC (con carga viral de VHC positiva), en la Secretaría de Salud      | Porcentaje de personas diagnosticadas con VHC en tratamiento antiviral.                                             | 90% | 90% |

Por la Secretaría: Directora General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, Dra. **Alethse De La Torre Rosas**.- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretario de Finanzas, Mtro. **Rodrigo Jarque Lira**.- Rúbrica.- Secretario de Salud del Estado de México y Director General del Instituto de Salud del Estado de México, Mtro. **Francisco Javier Fernández Clamont**.- Rúbrica.

#### ANEXO 4 F

Programas-Indicadores-Metas de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública.

##### L00 CENTRO NACIONAL DE EQUITAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

| No.       | PROGRAMA | ÍNDICE | TIPO DE INDICADOR | NUMERADOR | DENOMINADOR | INDICADOR | META FEDERAL | META ESTATAL |
|-----------|----------|--------|-------------------|-----------|-------------|-----------|--------------|--------------|
| SIN DATOS |          |        |                   |           |             |           |              |              |

Por la Secretaría: firma en ausencia del Titular del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 55 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, Directora de Planificación Familiar del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, Act. **Yolanda Varela Chávez**.- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretario de Finanzas, Mtro. **Rodrigo Jarque Lira**.- Rúbrica.- Secretario de Salud del Estado de México y Director General del Instituto de Salud del Estado de México, Mtro. **Francisco Javier Fernández Clamont**.- Rúbrica.

#### ANEXO 4 G

Programas-Indicadores-Metas de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública.

##### O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

| No. | PROGRAMA                                                                                | ÍNDICE | TIPO DE INDICADOR | NUMERADOR                                                                                                                                                             | DENOMINADOR                                                                                                                        | INDICADOR                                                                           | META FEDERAL | META ESTATAL |
|-----|-----------------------------------------------------------------------------------------|--------|-------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|--------------|--------------|
| 1   | Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra) | 2.1.1  | RESULTADO         | Número de casos nuevos de TBP confirmados bacteriológicamente (BK o Cultivo +) que ingresan a tratamiento primario acortado, los que terminan y los que curan (Éxito) | Número de casos nuevos de TBP confirmados bacteriológicamente (BK o Cultivo +) que ingresan a tratamiento primario acortado x 100. | Porcentaje de Éxito de Tratamiento de la TB pulmonar confirmada bacteriológicamente | 85.6%        | 85.6%        |

|   |                                                                                         |       |         |                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                       |                                                                                                                                        |     |     |
|---|-----------------------------------------------------------------------------------------|-------|---------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|-----|
| 2 | Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra) | 3.1.1 | PROCESO | Número de casos TB TF nuevos y previamente tratados que se les realizó una prueba de sensibilidad al diagnóstico, incluye resultados de pruebas moleculares (Xpert MTB/RIF) así como de pruebas fenotípicas convencionales | Número de casos nuevos y previamente tratados notificados X 100                       | Cobertura de la prueba de sensibilidad a los anti-TB para pacientes con TB TF al momento del diagnóstico.                              | 30% | 30% |
| 3 | Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra) | 4.1.1 | PROCESO | Número de casos con diagnóstico de resistencia a fármacos que reciben esquema de tratamiento con fármacos antituberculosis de 2da línea en el año                                                                          | Número de casos programados con diagnóstico de resistencia a fármacos en el año X 100 | Cobertura de tratamiento con fármacos antituberculosis de 2da línea en personas con diagnóstico de tuberculosis resistente a fármacos. | 90% | 90% |

Por la Secretaría: Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, Dr. **Ruy López Ridaura**.- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretario de Finanzas, Mtro. **Rodrigo Jarque Lira**.- Rúbrica.- Secretario de Salud del Estado de México y Director General del Instituto de Salud del Estado de México, Mtro. **Francisco Javier Fernández Clamont**.- Rúbrica.

#### ANEXO 4 H

Programas-Indicadores-Metas de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública.

##### R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

| No. | PROGRAMA             | ÍNDICE | TIPO DE INDICADOR | NUMERADOR                                                                                                                 | DENOMINADOR                                                                            | INDICADOR                                                                                                                                        | META FEDERAL | META ESTATAL |
|-----|----------------------|--------|-------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|--------------|
| 1   | Vacunación Universal | 1.1.1  | Proceso           | Niñas y niños menores de 1 año de edad sin derechohabiencia que recibieron la 3er dosis de la vacuna hexavalente acelular | Total de niñas y niños menores de 1 año de edad sin derechohabiencia (SSA)             | Cobertura de vacunación al 95% con 3ra dosis de la vacuna hexavalente en niñas y niños menores de 1 año de edad sin derechohabiencia al semestre | 95%          | 95%          |
| 2   | Vacunación Universal | 2.1.1  | Proceso           | Población sin derechohabiencia que recibe la vacuna contra influenza estacional en la temporada invernal 2023-2024        | Total de población meta sin derechohabiencia a vacunar contra la influenza estacional. | Logro de aplicación de la Vacuna contra la Influenza Estacional al 75% de la meta en el último trimestre de 2023                                 | 75%          | 75%          |

Por la Secretaría: Director General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, Dr. **José Luis Díaz Ortega**.- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretario de Finanzas, Mtro. **Rodrigo Jarque Lira**.- Rúbrica.- Secretario de Salud del Estado de México y Director General del Instituto de Salud del Estado de México, Mtro. **Francisco Javier Fernández Clamont**.- Rúbrica.



ANEXO 5 A

Relación de insumos federales enviados en especie por “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública.

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

| No.       | PROGRAMA | ÍNDICE | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | CONCEPTO | PRECIO UNITARIO | CANTIDAD | TOTAL (PESOS) |
|-----------|----------|--------|--------------------------|----------|-----------------|----------|---------------|
| SIN DATOS |          |        |                          |          |                 |          |               |

Por la Secretaría: Director General de Promoción de la Salud, Dr. **Ricardo Cortés Alcalá**.- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretario de Finanzas, Mtro. **Rodrigo Jarque Lira**.- Rúbrica.- Secretario de Salud del Estado de México y Director General del Instituto de Salud del Estado de México, Mtro. **Francisco Javier Fernández Clamont**.- Rúbrica.

ANEXO 5 B

Relación de insumos federales enviados en especie por “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública.

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

| No.       | PROGRAMA | ÍNDICE | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | CONCEPTO | PRECIO UNITARIO | CANTIDAD | TOTAL (PESOS) |
|-----------|----------|--------|--------------------------|----------|-----------------|----------|---------------|
| SIN DATOS |          |        |                          |          |                 |          |               |

Por la Secretaría: Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Salud Mental, Mtra. **Diana Iris Tejadilla Orozco**.- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretario de Finanzas, Mtro. **Rodrigo Jarque Lira**.- Rúbrica.- Secretario de Salud del Estado de México y Director General del Instituto de Salud del Estado de México, Mtro. **Francisco Javier Fernández Clamont**.- Rúbrica.

ANEXO 5 C

Relación de insumos federales enviados en especie por “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

| No.       | PROGRAMA | ÍNDICE | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | CONCEPTO | PRECIO UNITARIO | CANTIDAD | TOTAL (PESOS) |
|-----------|----------|--------|--------------------------|----------|-----------------|----------|---------------|
| SIN DATOS |          |        |                          |          |                 |          |               |

Por la Secretaría: firma en ausencia del Titular del Secretariado Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, de conformidad con lo dispuesto en el oficio de designación SPPS-2890-2023, Director de Coordinación de Relaciones Interinstitucionales de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud y Encargado de los Asuntos de la Dirección General del Secretariado Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, Lic. **Raúl Gómez Torres**.- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretario de Finanzas, Mtro. **Rodrigo Jarque Lira**.- Rúbrica.- Secretario de Salud del Estado de México y Director General del Instituto de Salud del Estado de México, Mtro. **Francisco Javier Fernández Clamont**.- Rúbrica.

**ANEXO 5 D**

Relación de insumos federales enviados en especie por "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública.

**316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA**

| No.       | PROGRAMA | ÍNDICE | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | CONCEPTO | PRECIO UNITARIO | CANTIDAD | TOTAL (PESOS) |
|-----------|----------|--------|--------------------------|----------|-----------------|----------|---------------|
| SIN DATOS |          |        |                          |          |                 |          |               |

Por la Secretaría: Director General de Epidemiología, Dr. **Gabriel García Rodríguez**.- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretario de Finanzas, Mtro. **Rodrigo Jarque Lira**.- Rúbrica.- Secretario de Salud del Estado de México y Director General del Instituto de Salud del Estado de México, Mtro. **Francisco Javier Fernández Clamont**.- Rúbrica.

**ANEXO 5 E**

Relación de insumos federales enviados en especie por "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública.

**K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA**

| No. | PROGRAMA        | ÍNDICE   | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | CONCEPTO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | PRECIO UNITARIO | CANTIDAD | TOTAL (PESOS) |
|-----|-----------------|----------|--------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|----------|---------------|
| 1   | VIH y otras ITS | 8.10.1.2 | Ramo 12                  | VALGANCICLOVIR, Comprimido. Cada Comprimido contiene: Clorhidrato de valganciclovir equivalente a 450 mg de valganciclovir. Envase con 60 Comprimidos.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | \$1,003.00      | 0        | \$-           |
| 1   | VIH y otras ITS | 8.10.1.2 | Ramo 12                  | VALGANCICLOVIR, Comprimido. Cada Comprimido contiene: Clorhidrato de valganciclovir equivalente a 450 mg de valganciclovir. Envase con 60 Comprimidos.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | \$893.00        | 84       | \$75,012.00   |
| 1   | VIH y otras ITS | 12.3.1.2 | Ramo 12                  | SUCEDÁNEO DE LECHE HUMANA DE PRETERMINO. Polvo Contenido en: Kilocalorías Unidad kcal 100g Mín. 400 Máx 525 100kcal Mín 100.0 Máx 100.0 100ml Mín 64 Máx 85 Lípidos Unidad g 100g Mín. 19.2 Máx 31.5 100kcal Mín4.80 Máx 6.00 100ml Mín 3.072 Máx 5.1 Acido linoleico Unidad mg 100g Mín. 1200 Máx 7350 100kcal Mín300.00 Máx 1400.00 100ml Mín 192 Máx 1190 Ac alfa Linolénico Unidad mg 100g Mín. 200 Máx SE* 100kcal Mín50.00 Máx SE* 100ml Mín 32 Máx SE* Relac A. Linoleico/ A. á Linolenico 100g Mín. 5:1 Máx 15:1 100kcal Mín5:1 Máx 15:1 100ml Mín 5:1 Máx 15:1 Acido araquidónico Unidad % 100g Mín. 1.60 Máx 3.675 100kcal Mín0.40 Máx 0.70 100ml Mín 0.256 Máx 0.595 Acido DHA** Unidad % 100g Mín. 1.40 Máx 2.625 100kcal Mín 0.35 Máx 0.50 100ml Mín 0.224 Máx 0.425 Relac Aa/DHA 100g Mín. 1.5:1 Máx 2:1 100kcal Mín1.5:1 Máx 2:1 100ml Mín 1.5:1 Máx 2:1 Proteínas Unidad g 100g Mín. 9.60 Máx 15.75 100kcal Mín 2.40 Máx 3.00 100ml Mín 1.536 Máx 2.55 Taurina Unidad mg 100g Mín. 20.00 Máx 63 100kcal Mín 5.00 Máx 12.00 100ml Mín 3.2 Máx 10.2 Hidratos de carbono*** Unidad g | \$107.30        | 541      | \$58,049.30   |

|  |  |  |  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |  |  |  |
|--|--|--|--|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|--|--|
|  |  |  |  | <p>100g Mín. 38.80 Máx 73.5 100kcal Mín 9.70 Máx 14.00<br/> 100ml Mín 6.208 Máx 11.9 Sodio Unidad mg 100g Mín.<br/> 144.00 Máx 315 100kcal Mín36.00 Máx 60.00 100ml Mín<br/> 23.04 Máx 51 Potasio Unidad mg 100g Mín. 376.00 Máx<br/> 840 100kcal Mín 94.00 Máx 160.00 100ml Mín 60.16 Máx<br/> 136 Cloruros Unidad mg 100g Mín. 240.00 Máx 840<br/> 100kcal Mín 60.00 Máx 160.00 100ml Mín 38.4 Máx 136<br/> Calcio Unidad mg 100g Mín. 380.00 Máx 735 100kcal Mín<br/> 95.00 Máx 140.00 100ml Mín 60.8 Máx 119 Fósforo Unidad<br/> mg 100g Mín. 208.00 Máx 525 100kcal Mín 52.00 Máx<br/> 100.00 100ml Mín 33.28 Máx 85 Relación Ca/P 100g Mín.<br/> 1.7:1 Máx 2:1 100kcal Mín 1.7:1 Máx 2:1 100ml Mín 1.7:1<br/> Máx 2:1 Vitamina A Unidad U.I. 100g Mín. 2800.00 Máx<br/> 6583.5 100kcal Min 700.00 Máx 1254.00 100ml Mín 448<br/> Máx 1065.9 Vitamina A ER (Retinol) Unidad µg 100g Mín.<br/> 816.00 Máx 1995 100kcal Mín 204.00 Máx 380.00 100ml<br/> Mín 130.56 Máx 323 Vitamina D Unidad U.I. 100g Mín.<br/> 292.00 Máx 525 100kcal Mín 73.00 Máx 100.00 100ml Mín<br/> 46.72 Máx 85 Vitamina E ( Alfa Tocoferol) Unidad U.I. 100g<br/> Mín. 12.00 Máx 63 100kcal Mín 3.00 Máx 12.00 100ml Mín<br/> 1.92 Máx 10.2 Vitamina K Unidad µg 100g Mín. 32.80 Máx<br/> 131.25 100kcal Mín 8.20 Máx 25.00 100ml Mín 5.248 Máx<br/> 21.25 Vitamina C Unidad mg 100g Mín. 53.60 Máx 194.25<br/> 100kcal Mín 13.40 Máx 37.00 100ml Mín 8.576 Máx 31.45<br/> Vitamina B1 (tiamina) Unidad µg 100g Mín. 240.00 Máx<br/> 1312.5 100kcal Mín 60.00 Máx 250.00 100ml Mín 38.4 Máx<br/> 212.5 Vitamina B2 (riboflavina) Unidad µg 100g Mín.<br/> 560.00 Máx 2625 100kcal Mín 140.00 Máx 500.00 100ml<br/> Mín 89.6 Máx 425 Niacina Unidad µg 100g Mín. 4000.00<br/> Máx 7875 100kcal Mín 1000.00 Máx 1500.00 100ml Mín<br/> 640 Máx 1275 Vitamina B6 (piridoxina) Unidad µg 100g<br/> Mín. 300.00 Máx 918.75 100kcal Mín 75.00 Máx 175.00<br/> 100ml Mín 48 Máx 148.75 Acido fólico Unidad µg 100g Mín.<br/> 148.00 Máx 262.5 100kcal Mín 37.00 Máx 50.00 100ml Mín<br/> 23.68 Máx 42.5 Acido pantoténico Unidad µg 100g Mín.<br/> 1800.00 Máx 9975 100kcal Mín 450.00 Máx 1900.00 100ml<br/> Mín 288 Máx 1615 Vitamina B12 (cianocobalamina) Unidad<br/> µg 100g Mín. 0.80 Máx 7.875 100kcal Mín 0.20 Máx 1.50<br/> 100ml Mín 0.128 Máx 1.275 Biotina Unidad µg 100g Mín.<br/> 8.80 Máx 52.5 100kcal Mín 2.20 Máx 10.00 100ml Mín<br/> 1.408 Máx 8.5 Colina Unidad mg 100g Mín. 30.00 Máx<br/> 262.5 100kcal Mín 7.50 Máx 50.00 100ml Mín 4.8 Máx 42.5<br/> Mioinositol Unidad mg 100g Mín. 16.00 Máx 210 100kcal<br/> Mín 4.00 Máx 40.00 100ml Mín 2.56 Máx 34 Magnesio<br/> Unidad mg 100g Mín. 28.00 Máx 78.75 100kcal Mín 7.00<br/> Máx 15.00 100ml Mín 4.48 Máx 12.75 Hierro Unidad mg<br/> 100g Mín. 6.80 Máx 15.75 100kcal Mín 1.70 Máx 3.00<br/> 100ml Mín 1.088 Máx 2.55 Yodo Unidad µg 100g Mín.<br/> 24.00 Máx 236.25 100kcal Mín 6.00 Máx 45.00 100ml Mín<br/> 3.84 Máx 38.25 Cobre Unidad µg 100g Mín. 360.00 Máx<br/> 630 100kcal Mín 90.00 Máx 120.00 100ml Mín 57.6 Máx</p> |  |  |  |
|--|--|--|--|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|--|--|

|   |                 |          |         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |         |        |              |
|---|-----------------|----------|---------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|--------|--------------|
|   |                 |          |         | <p>102 Zinc Unidad mg 100g Mín. 4.40 Máx 7.875 100kcal Mín 1.10 Máx 1.50 100ml Mín 0.704 Máx 1.275 Manganeso Unidad µg 100g Mín. 28.00 Máx 131.25 100kcal Mín 7.00 Máx 25.00 100ml Mín 4.48 Máx 21.25 Selenio Unidad µg 100g Mín. 7.20 Máx 26.25 100kcal Mín 1.80 Máx 5.00 100ml Mín 1.152 Máx 4.25 Nucleótidos Unidad mg 100g Mín. 7.60 Máx 84 100kcal Mín 1.90 Máx 16.00 100ml Mín 1.216 Máx 13.6 Cromo Unidad µg 100g Mín. 6.00 Máx 52.5 100kcal Mín 1.50 Máx 10.00 100ml Mín 0.96 Máx 8.5 Molibdeno Unidad µg 100g Mín. 6.00 Máx 52.5 100kcal Mín 1.50 Máx 10.00 100ml Mín 0.96 Máx 8.5 Dilución 16% Envase con 450 a 454 g y medida de 4.40 a 5.37 g. * Aunque no existe un nivel superior de recomendación siempre deberá conservar la relación de ácido linoleico/ácido linolenico. **DHA: Acido Docosahexanoico. *** La lactosa y polímeros de glucosa deben ser los hidratos de carbono preferidos sólo podrán añadirse almidones naturalmente exentos de gluten precocidos y/o gelatinizados hasta un máximo de 30% del contenido total de hidratos de carbono y hasta un máximo de 2 g/100ml.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |         |        |              |
| 1 | VIH y otras ITS | 12.3.1.2 | Ramo 12 | <p>Energía Mínimo /100 mL 60 kcal, Máximo /100 mL70 kcal; Energía Mínimo /100 mL 250 kJ, Máximo /100 mL295 kJ. Vitaminas. Vitamina A (expresados en retinol). Mínimo/100 kcal 200 U.I. o 60 µg, Máximo/100 kcal 2,5 µg o 100 U.I., NSR/100 kcal. En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo -; Vitamina D Mínimo/100 kcal 1 µg o 40 U.I., Máximo/100 kcal , NSR/100 kcal En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo-; Vitamina C (Ác. ascórbico) Mínimo/100 kcal 10 mg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo70 mg; Vitamina B Mínimo/100 kcal 60 µg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo300 µg; Tiamina (B1) Mínimo/100 kcal 60 µg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo300 µg; Riboflavina (B2) Mínimo/100 kcal 80 µg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo500 µg; Niacina (B3) Mínimo/100 kcal 300 µg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo1 500 µg; Piridoxina (B6) Mínimo/100 kcal 35 µg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo175 µg; Ácido fólico (B9) Mínimo/100 kcal 10 µg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo50 µg; Ácido pantoténico (B5) Mínimo/100 kcal 400 µg.</p> | \$34.50 | 12,760 | \$440,220.00 |

|  |  |  |  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |  |  |  |
|--|--|--|--|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|--|--|
|  |  |  |  | <p>Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo 2 000 µg; Cianocobalamina (B12) Mínimo/100 kcal 0,1 µg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo 1,5 µg; Biotina (H) Mínimo/100 kcal 1,5 µg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo 10 µg; Vitamina K1 Mínimo/100 kcal 4 µg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo 27 µg; Vitamina E (alfa tocoferol equivalente) Mínimo/100 kcal 0,5 mg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo 5 mg; Nutrientes inorgánicos (minerales y elementos traza), Sodio (Na) Mínimo/100 kcal 20 mg, Máximo/100 kcal 60 mg, NSR/100 kcal -; Potasio (K) Mínimo/100 kcal 60 mg, Máximo/100 kcal 180 mg, NSR/100 kcal -; Cloro (Cl) Mínimo/100 kcal 50 mg, Máximo/100 kcal 160 mg, NSR/100 kcal -; Calcio (Ca) Mínimo/100 kcal 50 mg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal 140 mg; Fósforo (P) Mínimo/100 kcal 25 mg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal 100 mg; La relación Ca:P Mínimo/100 kcal 1:1, Máximo/100 kcal 2:1, NSR/100 kcal -; Magnesio (Mg) Mínimo/100 kcal 5 mg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal 15 mg; Hierro (Fe) Mínimo/100 kcal 1 mg, Máximo/100 kcal 2 mg, NSR/100 kcal -; Yodo (I) Mínimo/100 kcal 10 µg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal 60 µg; Cobre (Cu) Mínimo/100 kcal 35 µg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal 120 µg; Zinc (Zn) Mínimo/100 kcal 0,5 mg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal 1,5 mg; Manganeseo (Mn) Mínimo/100 kcal 1 µg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal 100 µg; Selenio (Se) Mínimo/100 kcal 1 µg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal 9 µg; Colina Mínimo/100 kcal 14 mg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal 50 mg; Mioinositol (Inositol) Mínimo/100 kcal 4 mg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal 40 mg; L-Carnitina (Carnitina) Mínimo/100 kcal 1,2 mg, Máximo/100 kcal 2,3 mg, NSR/100 kcal -; Taurina Mínimo/100 kcal 4,7 mg, Máximo/100 kcal 12 mg, NSR/100 kcal -; Nucleótidos **) Mínimo/100 kcal 1,9 mg, Máximo/100 kcal 16 mg, NSR/100 kcal -; Fuente de proteína. Contendrá los aminoácidos esenciales **. Lípidos y ácidos grasos. Grasas Mínimo/100 kcal 4,4 g, Máximo/100 kcal 6 g NSR/100 kcal -; ARA Mínimo/100 kcal 7 mg, Máximo/100 kcal S.E. NSR/100 kcal -; DHA Mínimo/100 kcal 7 mg, Máximo/100 kcal S.E. NSR/100 kcal (0,5 % de los ácidos grasos); Relación ARA: DHA Mínimo/100 kcal 1:1, Máximo/100 kcal 2:1 NSR/100 kcal -; Ácido linoleico Mínimo/100 kcal 300 mg, Máximo/100 kcal S. E. NSR/100 kcal 1 400 mg; Ácido alfa-linolénico Mínimo/100 kcal 50 mg, Máximo/100 kcal S. E. NSR/100</p> |  |  |  |
|--|--|--|--|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|--|--|

|   |                 |         |         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |         |        |                |
|---|-----------------|---------|---------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|--------|----------------|
|   |                 |         |         | <p>kcal -; Hidratos de carbono. Hidratos de carbono Mínimo/100 kcal 9 g, Máximo/100 kcal 14 g NSR/100 kcal -. Disposiciones Generales. La proporción de ácido linoleico/alfa-linolénico mínimo 5:1, máximo 15:1 De manera opcional, la fuente de proteína podrá contener los aminoácidos esenciales (valina, leucina, isoleucina, treonina, lisina, metionina, fenilalanina y triptófano, y otros, regulados en la NORMA Oficial Mexicana NOM-131-SSA1-2012) y en caso de ser adicionados se listarán en la ficha técnica. El contenido de ácidos grasos trans no será superior al 3% del contenido total de ácidos grasos en las fórmulas para lactantes. En las fórmulas para lactantes sólo podrán añadirse almidones naturalmente exentos de gluten precocidos y/o gelatinizados hasta un máximo de 30% del contenido total de hidratos de carbono y hasta un máximo de 2 g/100 ml. En las fórmulas para lactantes debe evitarse el uso de sacarosa, así como la adición de fructosa como ingrediente, salvo cuando sea necesario por justificación tecnológica. En las fórmulas para lactantes podrán añadirse otros nutrimentos/ingredientes normalmente presentes en la leche materna o humana en cantidad suficiente con la finalidad de lograr el efecto nutrimental o fisiológico de ésta, sobre la base de las cantidades presentes en la leche materna y para asegurarse que sea adecuado como fuente única de la nutrición del lactante. Su idoneidad e inocuidad debe estar demostrada científicamente. Se debe contar con evidencia científica que demuestre la utilidad de los nutrimentos/ingredientes opcionales que se utilicen y estar a disposición de la Secretaría de Salud cuando ésta lo solicite. Las fórmulas que contengan más de 1,8 g de proteínas por cada 100 kcal, deben incrementar el contenido de piridoxina en al menos 15 µg de piridoxina por cada gramo de proteína arriba de dicho valor. En la fórmula lista para ser consumida de acuerdo con las instrucciones descritas en la etiqueta. Si se añade ácido docosahexaenoico (DHA), el contenido de ácido araquidónico debe ser al menos el mismo que el de DHA y el contenido de ácido eicosapentaenoico (EPA) no debe exceder el contenido de DHA. ** Opcional. S.E. Sin Especificación. NSR: Nivel Superior de Referencia. Envase desde 360 g hasta 454 g polvo y medida dosificadora.</p> |         |        |                |
| 1 | VIH y otras ITS | 1.9.1.1 | Ramo 12 | CONDÓN MASCULINO De hule látex. Envase con 100 piezas                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | \$97.99 | 19,446 | \$1,905,420.20 |
| 1 | VIH y otras ITS | 1.9.1.1 | Ramo 12 | CONDÓN MASCULINO De hule látex. Envase con 100 piezas                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | \$89.15 | 29,031 | \$2,587,997.53 |
| 1 | VIH y otras ITS | 1.9.1.1 | Ramo 12 | CONDÓN FEMENINO de poliuretano a látex lubricado con dos anillos flexibles en los extremos. Envase con 1, 2 ó 3 piezas en empaque individual.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | \$7.89  | 40,924 | \$322,808.51   |

|   |                 |          |         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |             |         |                |
|---|-----------------|----------|---------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|---------|----------------|
| 1 | VIH y otras ITS | 1.9.1.1  | Ramo 12 | GEL LUBRICANTE a base de agua. Envase con 2 a 60 grs.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | \$11.82     | 163,998 | \$1,938,521.96 |
| 1 | VIH y otras ITS | 1.9.1.1  | Ramo 12 | GEL LUBRICANTE a base de agua. Envase con 2 a 60 grs.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | \$11.22     | 305,944 | \$3,431,835.04 |
| 1 | VIH y otras ITS | 8.10.1.4 | Ramo 12 | REACTIVO Y JUEGO DE REACTIVOS PARA PRUEBAS ESPECÍFICAS. Reactivos para la detección de compuestos de ADN de Mycobacterium tuberculosis y mutaciones asociadas a resistencia a rifampicina del gen rpoB mediante PCR semicuantitativa integrada y en tiempo real en muestras de esputo y sedimentos preparados 10 Cartuchos RTC.                                                                                                                                                                                                                     | \$29,000.65 | 25      | \$725,016.24   |
| 1 | VIH y otras ITS | 5.1.1.1  | Ramo 12 | PRUEBAS RÁPIDAS. Prueba rápida para la determinación cualitativa en sangre total de anticuerpos IgG por inmunocromatografía contra el virus de la inmunodeficiencia humana Tipos 1 y 2. Estuche para mínimo 24 pruebas. TATC. Con sensibilidad igual o superior al 99% y especificidad igual o superior al 98% para VIH, de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos, o en su caso algún otro organismo internacional como la FDA, EMA o la Organización Mundial de la Salud. | \$57.42     | 4,600   | \$264,132.00   |
| 1 | VIH y otras ITS | 11.6.1.1 | Ramo 12 | PRUEBAS RÁPIDAS. Prueba rápida inmunocromatográfica para la determinación de anticuerpos de Treponema pallidum en suero o plasma humano. Con sensibilidad no menor al 95% y una especificidad no menor al 98% de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos, o en su caso algún otro organismo internacional como la FDA, EMA, o la Organización Mundial de la Salud. Requiere prueba confirmatoria. Envase para mínimo 20 pruebas.                                             | \$33.30     | 100,900 | \$3,360,333.24 |
| 1 | VIH y otras ITS | 5.1.1.1  | Ramo 12 | PRUEBAS RÁPIDAS. Inmunoanálisis para la detección del antígeno p24 de HIV-1 y anticuerpos al HIV-1 y HIV-2. Inmunoanálisis cualitativo in vitro con lectura visual para la detección simultánea del antígeno (Ag) no inmunocomplejo p24 del HIV-1 en forma libre y anticuerpos (Ab) a HIV-1 y HIV-2 en sangre humana. 10 tarjetas de prueba recubiertas de antígeno HIV1/2 recombinante y péptidos sintéticos, anticuerpos al antígeno p24 y avidina. TATC                                                                                          | \$98.60     | 11,700  | \$1,153,620.00 |
| 1 | VIH y otras ITS | 5.1.1.1  | Ramo 12 | PRUEBAS RÁPIDAS. Prueba rápida inmunocromatográfica para la determinación cualitativa de anticuerpos IgM/IgG anti HIV-1 y HIV-2 simultáneamente en suero, sangre, plasma o sangre total humana. Con lanceta retráctil con 3 niveles de punción, pipeta de toma y solución de corrimiento y sensibilidad igual o superior al 99% y                                                                                                                                                                                                                   | \$54.52     | 55,000  | \$2,998,600.00 |

|       |                      |         |         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |         |        |                |
|-------|----------------------|---------|---------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|--------|----------------|
|       |                      |         |         | especificidad igual o superior al 98% para VIH, de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológica, o en su caso algún otro organismo internacional como la FDA, EMA o la Organización Mundial de la Salud.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |         |        |                |
| 1     | VIH y otras ITS      | 5.1.1.1 | Ramo 12 | PRUEBAS RÁPIDAS. Prueba rápida inmunocromatográfica para la determinación cualitativa de anticuerpos IgM/IgG anti HIV-1 y HIV-2 simultáneamente en suero, sangre, plasma o sangre total humana. Con lanceta retráctil con 3 niveles de punción, pipeta de toma y solución de corrimiento y sensibilidad igual o superior al 99% y especificidad igual o superior al 98% para VIH, de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológica, o en su caso algún otro organismo internacional como la FDA, EMA o la Organización Mundial de la Salud. | \$56.26 | 30,000 | \$1,687,800.00 |
| 2     | Virus de Hepatitis C | 5.1.1.1 | Ramo 12 | PRUEBA RÁPIDA PARA LA DETERMINACIÓN CUALITATIVA DE ANTICUERPOS CONTRA EL VIRUS DE LA HEPATITIS C. Prueba rápida para la determinación cualitativa de anticuerpos IgG por técnica inmunocromatográfica, contra el virus de la Hepatitis C (VHC) en sangre total, suero y plasma. Para su uso exclusivo como prueba de tamizaje. Requiere prueba confirmatoria. Envase para mínimo 25 pruebas. TATC                                                                                                                                                                                                           | \$33.54 | 54,200 | \$1,817,629.52 |
| TOTAL |                      |         |         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |         |        |                |

Por la Secretaría: Directora General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, Dra. **Alethse De La Torre Rosas**.- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretario de Finanzas, Mtro. **Rodrigo Jarque Lira**.- Rúbrica.- Secretario de Salud del Estado de México y Director General del Instituto de Salud del Estado de México, Mtro. **Francisco Javier Fernández Clamont**.- Rúbrica.

#### ANEXO 5 F

Relación de insumos federales enviados en especie por "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública.

#### L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

| No.       | PROGRAMA | ÍNDICE | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | CONCEPTO | PRECIO UNITARIO | CANTIDAD | TOTAL (PESOS) |
|-----------|----------|--------|--------------------------|----------|-----------------|----------|---------------|
| SIN DATOS |          |        |                          |          |                 |          |               |

Por la Secretaría: firma en ausencia del Titular del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 55 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, Directora de Planificación Familiar del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, Act. **Yolanda Varela Chávez**.- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretario de Finanzas, Mtro. **Rodrigo Jarque Lira**.- Rúbrica.- Secretario de Salud del Estado de México y Director General del Instituto de Salud del Estado de México, Mtro. **Francisco Javier Fernández Clamont**.- Rúbrica.



**ANEXO 5 G**

Relación de insumos federales enviados en especie por "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública.

**000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES**

| No.          | PROGRAMA                                                                                | ÍNDICE | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | CONCEPTO                     | PRECIO UNITARIO | CANTIDAD | TOTAL (PESOS)       |
|--------------|-----------------------------------------------------------------------------------------|--------|--------------------------|------------------------------|-----------------|----------|---------------------|
| 3            | Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra) | 4.1.1  | Ramo 12 P018             | Moxifloxacino 400mg tabletas | \$36.40         | 1302     | \$47,392.80         |
| 3            | Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra) | 4.1.1  | Ramo 12 P018             | Linezolid 600m tabletas      | \$197.90        | 3051     | \$603,708.97        |
| <b>TOTAL</b> |                                                                                         |        |                          |                              |                 |          | <b>\$651,101.77</b> |

Por la Secretaría: Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, Dr. **Ruy López Ridauro**.- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretario de Finanzas, Mtro. **Rodrigo Jarque Lira**.- Rúbrica.- Secretario de Salud del Estado de México y Director General del Instituto de Salud del Estado de México, Mtro. **Francisco Javier Fernández Clamont**.- Rúbrica.

**ANEXO 5 H**

Relación de insumos federales enviados en especie por "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública.

**R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA**

| No.          | PROGRAMA             | ÍNDICE | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | CONCEPTO                                                                                                | PRECIO UNITARIO | CANTIDAD  | TOTAL (PESOS)            |
|--------------|----------------------|--------|--------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|-----------|--------------------------|
| 1            | Vacunación Universal | 1.1.1  | Ramo 12                  | Vacuna Contra Difteria, Tos Ferina, Tetanos, Hepatitis B, Poliomieltis Y Haemophilus Influenzae Tipo B. | \$293.725       | 956,700   | \$281,006,707.500        |
| 1            | Vacunación Universal | 2.1.1  | Ramo 12                  | Vacuna contra la Influenza Estacional                                                                   | \$72.742        | 2,999,570 | \$218,194,720.940        |
| <b>TOTAL</b> |                      |        |                          |                                                                                                         |                 |           | <b>\$499,201,428.440</b> |

Por la Secretaría: Director General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, Dr. **José Luis Díaz Ortega**.- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretario de Finanzas, Mtro. **Rodrigo Jarque Lira**.- Rúbrica.- Secretario de Salud del Estado de México y Director General del Instituto de Salud del Estado de México, Mtro. **Francisco Javier Fernández Clamont**.- Rúbrica.

ANEXO 6

Formato Informes Trimestrales Sobre el avance del Ejercicio de los Recursos Financieros Ministrados



INFORME TRIMESTRAL SOBRE EL AVANCE DEL EJERCICIO DE LOS RECURSOS FINANCIEROS MINISTRADOS

SUSTENTO NORMATIVO:

Entidad federativa:  
Informe:  
Fecha de generación:  
Unidad:

| Programa   | Monto de recursos presupuestarios                |             |               |           |                  |             |
|------------|--------------------------------------------------|-------------|---------------|-----------|------------------|-------------|
|            | Informe acumulado al corte                       |             |               |           |                  |             |
|            | Programados                                      | Ministrados | Comprometidos | Ejercidos | Reintegro TESOFE | Por ejercer |
| Vacunación | Ministrados a ésta Institución el 1ero de abril. |             |               |           |                  |             |
| Totales    | Total de monto de recursos presupuestarios       |             |               |           |                  |             |

| Programa   | Monto de rendimientos financieros          |               |           |                  |             |          |
|------------|--------------------------------------------|---------------|-----------|------------------|-------------|----------|
|            | Informe acumulado al corte                 |               |           |                  |             |          |
|            | Generados                                  | Comprometidos | Ejercidos | Reintegro TESOFE | Por ejercer | Avance % |
| Vacunación | Sin comentarios.                           |               |           |                  |             |          |
| Totales    | Total de monto de rendimientos financieros |               |           |                  |             |          |

AUTORIZA

ELABORÓ

Vo. Bo.

DIRECTORA DE SALUD PUBLICA

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SALUD

Formato Informes Trimestrales Sobre el avance en el Suministro y Destino de los Insumos/Bienes



**SALUD**  
SECRETARÍA DE SALUD

**INFORME TRIMESTRAL SOBRE EL AVANCE EN EL SUMINISTRO Y DESTINO DE LOS INSUMOS/BIENES**  
**SUSTENTO NORMATIVO:**

**Fecha de generación:**  
**Trimestre:**  
**Entidad Federativa:**  
**Unidad:**

| Programa : |                                                      |                             |                        |                         |                               |                     |                          |                    |                           |                      |             |
|------------|------------------------------------------------------|-----------------------------|------------------------|-------------------------|-------------------------------|---------------------|--------------------------|--------------------|---------------------------|----------------------|-------------|
| Índice     | Descripción del Bien /<br>Descripcion Complementaria | Fuente de<br>Financiamiento | Insumos/Bienes         |                         |                               |                     |                          |                    |                           |                      |             |
|            |                                                      |                             | Cantidad<br>Programada | Costo total<br>estimado | Acumulado al corte            |                     |                          |                    |                           |                      |             |
|            |                                                      |                             |                        |                         | Cantidad real<br>Suministrada | Costo total<br>real | % Avance<br>suministrado | Por<br>suministrar | Cantidad real<br>Aplicada | % Avance<br>aplicado | Por aplicar |
|            |                                                      |                             |                        |                         |                               |                     |                          |                    |                           |                      |             |
|            |                                                      |                             |                        |                         |                               |                     |                          |                    |                           |                      |             |

AUTORIZA

ELABORÓ

Vo. Bo.

DIRECTORA DE SALUD PUBLICA

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SALUD

Formato Informes Trimestrales Sobre Avance de Indicadores



**SALUD**  
SECRETARÍA DE SALUD

INFORME TRIMESTRAL SOBRE AVANCE DE INDICADORES

SUSTENTO NORMATIVO:

Fecha de generación:

Trimestre:

Entidad Federativa:

Unidad:

| Entidad federativa: Aguascalientes   |                   |           |                        |                    |      |                 |             |                |                   |         |
|--------------------------------------|-------------------|-----------|------------------------|--------------------|------|-----------------|-------------|----------------|-------------------|---------|
| Programa: Políticas de Salud Pública |                   |           |                        |                    |      |                 |             |                |                   |         |
| Índice                               | Actividad General | Indicador | Frecuencia de medición | Medición de avance | Meta | Meta programada | Presupuesto | Meta realizada | Porcentaje avance | Estatus |

1

2

3

4

5

AUTORIZA

ELABORÓ

Vo. Bo.

DIRECTORA DE SALUD PUBLICA

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR  
GENERAL DEL INSTITUTO DE SALUD

## ANEXO 7

## Ejemplo de Formato de Acta de Conciliación de Insumos

## SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD

UA/OAD:

PROGRAMA:

Ejercicio Fiscal:

Entidad Federativa:

## ACTA DE CONCILIACIÓN DE INSUMOS 2023

En la Ciudad de México, a 15 de marzo de 2024, \_\_(#Titular de la UA/OAD)\_\_, (#Representantes Estatales), con el objeto realizar la conciliación respecto de las cantidades de insumos ministrados por la Secretaría de Salud al \_\_(#Entidad Federativa)\_\_ en adelante \_\_"(#Denominación de la Entidad Federativa)"\_\_ , para el \_\_(#Nombre del Programa)\_\_ con motivo de la suscripción del Convenio Específico en Materia de transferencia de Insumos y ministración de recursos presupuestarios federales para realizar Acciones en Materia de Salud Pública en las Entidades Federativas, Convenio SaNAS para el ejercicio 2023, entre el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud, en adelante **"LA SECRETARÍA"** y \_\_"(#Denominación de la Entidad Federativa)"\_\_, hacen constar lo siguiente:

## ANTECEDENTES

1.- Con fecha \_\_#fechaConvenioEspecifico\_\_, **"LA SECRETARÍA"** y \_\_"(#Denominación de la Entidad Federativa)", celebraron, el Convenio Específico en Materia de transferencia de Insumos y ministración de recursos presupuestarios federales para realizar Acciones en Materia de Salud Pública en las Entidades Federativas, en adelante Convenio SaNAS 2023, con el objeto de ministrar recursos presupuestarios federales y/o insumos federales a \_\_"(#Denominación de la Entidad Federativa)", a fin de coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, que permitan a \_\_"(#Denominación de la Entidad Federativa)", la adecuada instrumentación, así como fortalecer la integridad de las acciones de Promoción y Prevención de la Salud.

2.- Con fecha \_\_#fechaPrimerModificadorio\_\_, **"LA SECRETARÍA"** y \_\_"(#Denominación de la Entidad Federativa)", celebraron el Convenio Modificatorio al Convenio SaNAS 2023, con el objeto de ajustar los montos de los recursos presupuestarios federales y/o insumos federales ministrados a \_\_"(#Denominación de la Entidad Federativa)".

3.- Que toda vez que al 31 de Diciembre de 2023, fecha en la que concluyó la vigencia del Convenio SaNAS 2023, no fue possible realizar la conciliación del total de los insumos ministrados por la **"LA SECRETARÍA"** a \_\_"(#Denominación de la Entidad Federativa)", contra los programados en el Convenio SaNAS 2023, y generar, en su caso, la emisión de un Convenio Modificatorio adicional a los señalados el numeral 2 del presente documento, se acuerda:

## ACUERDOS

**PRIMERO.**-Que las cantidades, precios unitarios e importes definitivos de los insumos ministrados con motivo del cierre de la entrega-recepción de los insumos asignados al \_\_#Nombre del Programa\_\_, al 31 de Diciembre de 2023, ministrados a \_\_"(#Denominación de la Entidad Federativa)", con motivo de la suscripción del Convenio SaNAS 2023, son las que se muestran en el cuadro de conciliación siguiente:

**CONCILIACIÓN DE INSUMOS MINISTRADOS CON MOTIVO DE LA SUSCRIPCIÓN DEL  
CONVENIO SaNAS 2023, A EL ESTADO DE #ENTIDADFEDERATIVA , PARA  
EL PROGRAMA DE #NOMBREDELPROGRAMA**

| INSUMOS PROGRAMADOS EN EL CONVENIO SaNAS 2023                                                |                          |                     |                 |                 |                                  |
|----------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|---------------------|-----------------|-----------------|----------------------------------|
| CONCEPTO                                                                                     | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | CANTIDAD            | PRECIO UNITARIO | MONTO           | JUSTIFICACIÓN DE LA CONCILIACIÓN |
|                                                                                              |                          |                     |                 |                 |                                  |
| INSUMOS ENVIADOS Y RECIBIDOS EN LOS ALMACENES DE LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD DEL ESTADO |                          |                     |                 |                 |                                  |
| FOLIO DE MINISTRACIÓN                                                                        |                          | CANTIDAD MINISTRADA |                 | PRECIO UNITARIO | MONTO MINISTRADO                 |
|                                                                                              |                          |                     |                 |                 |                                  |
| Total ministrado                                                                             |                          |                     |                 |                 | \$ .00                           |

**Total ministrado de la Entidad Federativa: \$ .00**

**SEGUNDO.-** Que con la presente conciliación se deja constancia de la cantidad total de los insumos ministrados a "(#Denominación de la Entidad Federativa " , cumpliendo con lo establecido en el Convenio SaNAS 2023.

**TERCERO.-** La suscripción de la presente acta no genera compromiso alguno para **"LA SECRETARÍA"** de ministraciones posteriores, ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación.

**CUARTO.-** La suscripción de la presente acta no exime a "(#Denominación de la Entidad Federativa " , de la responsabilidad por el incumplimiento, que en su caso, haya incurrido respecto de las obligaciones contraídas en el Convenios SaNAS 2023.

Prevía lectura de la presente acta y no habiendo otro asunto que hacer constar, se firma por todos los que en ella intervienen, para dejar constancia.

Por **"LA SECRETARÍA"**

DIRECTOR(A) GENERAL DE UA/OAD

Hoja de firmas por **"LA SECRETARÍA"** del Acta de Conciliación de Insumos 2023, suscrita el día 15 de marzo de 2024.

Por "(#Denominación de la Entidad Federativa " ,

SECRETARIO(A) DE SALUD

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Hoja de firmas por "(#Denominación de la Entidad Federativa " ,del Acta de Conciliación de Insumos 2023, suscrita el día 15 de marzo de 2024.

## Ejemplo de Formato de Acta de Conciliación de Insumos

## SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD

UA/OAD:

PROGRAMA:

Ejercicio Fiscal:

Entidad Federativa:

**Asunto: Constancia de cierre de Presupuesto****#Titular de la Secretaría de Salud del Estado****#Cargo del Titular de la Secretaría de Salud del Estado****Entidad Federativa:**

Me refiero al Convenio Específico en Materia de transferencia de Insumos y ministración de recursos presupuestarios federales para realizar Acciones en Materia de Salud Pública en las Entidades Federativas, Convenio SaNAS para el ejercicio 2023, al respecto, y a efecto de dejar constancia de la comprobación de los recursos ministrados a través de dicho Convenio, me permito informar a usted que los recursos transferidos al programa de \_\_#Nombre del Programa\_\_ a través de la \_\_#UA/OAD\_\_ por un monto de \$\_\_\_\_\_.00 (Monto en Letra 00/100 M.N.) han sido comprobados en su totalidad conforme a las partidas del gasto autorizadas por esta Unidad Administrativa u Órgano Administrativo Desconcentrado cumpliendo lo establecido en el convenio antes referido.

La emisión de la presente constancia no prejuzga la autenticidad de la información y de la documentación que respaldan los Certificados de Gasto y los Certificados de Reintegro, presentada a esta Unidad Administrativa u Órgano Administrativo Desconcentrado para la comprobación del gasto, por lo que no exime a esa entidad federativa de la responsabilidad que, en su caso, los órganos fiscalizadores federales y/o estatales, determinen conforme a sus atribuciones.

**A T E N T A M E N T E****#TITULAR UA/OAD**

Por la Secretaría: Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, Dr. **Hugo López Gatell Ramírez.-** Rúbrica.- Director General de Promoción de la Salud, Dr. **Ricardo Cortés Alcalá.-** Rúbrica.- Director General de Epidemiología, Dr. **Gabriel García Rodríguez.-** Rúbrica.- Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Salud Mental, Mtra. **Diana Iris Tejadilla Orozco.-** Rúbrica.- Firma en ausencia del Titular del Secretariado Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, de conformidad con lo dispuesto en el oficio de designación SPPS-2890-2023, Director de Coordinación de Relaciones Interinstitucionales de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud y Encargado de los Asuntos de la Dirección General del Secretariado Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, Lic. **Raúl Gómez Torres.-** Rúbrica.- Firma en ausencia del Titular del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 55 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, Directora de Planificación Familiar del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, Act. **Yolanda Varela Chávez.-** Rúbrica.- Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, Dr. **Ruy López Ridauro.-** Rúbrica.- Directora General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, Dra. **Alethse De La Torre Rosas.-** Rúbrica.- Director General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, Dr. **José Luis Díaz Ortega.-** Rúbrica.- Director General de Información en Salud, Dr. **Dwight Daniel Dyer Leal.-** Rúbrica.- Director General del Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea, Dr. **Jorge Enrique Trejo Gómora.-** Rúbrica.- Director General de los Servicios de Atención Psiquiátrica, Dr. **Juan Manuel Quijada Gaytán.-** Rúbrica.- Comisionado Nacional contra las Adicciones, Dr. **Gady Zabicky Sirot.-** Rúbrica.- Por la Entidad: Secretario de Finanzas, Mtro. **Rodrigo Jarque Lira.-** Rúbrica.- Secretario de Salud del Estado de México y Director General del Instituto de Salud del Estado de México, Mtro. **Francisco Javier Fernández Clamont.-** Rúbrica.

**SEGUNDO Convenio Modificatorio al Convenio Específico en materia de transferencia de insumos y ministración de recursos presupuestarios federales para realizar acciones en materia de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Durango.**

---

02-CM-SaNAS-DGO/2023

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", POR CONDUCTO DEL DR. RUY LÓPEZ RIDAURA, SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD, ASISTIDO POR EL DR. RICARDO CORTÉS ALCALÁ, DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD; EL DR. GABRIEL GARCÍA RODRÍGUEZ, DIRECTOR GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA; EL LIC. RAÚL GÓMEZ TORRES, SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES; LA ACT. YOLANDA VARELA CHÁVEZ, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA; EL DR. MIGUEL ÁNGEL DÍAZ AGUILERA, DIRECTOR DEL PROGRAMA DE SALUD EN EL ADULTO Y EN EL ANCIANO DEL CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES; LA DRA. ALETHSE DE LA TORRE ROSAS, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA; EL DR. JOSÉ LUIS DÍAZ ORTEGA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA; EL DR. CHRISTIAN ARTURO ZARAGOZA JIMÉNEZ, DIRECTOR GENERAL DE INFORMACIÓN EN SALUD; EL DR. JORGE ENRIQUE TREJO GÓMORA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE LA TRANSFUSIÓN SANGUÍNEA; Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR LA DRA. IRASEMA KONDO PADILLA, SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO Y LA LIC. BERTHA CRISTINA ORRANTE ROJAS, SECRETARIA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN, A LAS QUE AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

**ANTECEDENTES**

I. Con fecha 02 de mayo de 2023 "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD", celebraron el CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, con el objeto de ministrar insumos y recursos presupuestarios federales, en carácter de subsidios, a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con "LA SECRETARÍA", en términos de los artículos 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud, que permitan a "LA ENTIDAD" realizar acciones en materia de salud pública, mediante la implementación de intervenciones transversales y funcionales para el cumplimiento de indicadores, metas para el bienestar y parámetros de "LOS PROGRAMAS", a fin de contribuir con "LA ENTIDAD" a su adecuada instrumentación, documento que en adelante se denominará "CONVENIO PRINCIPAL".

II. Con fecha 02 de octubre de 2023 "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD", celebraron el PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, con el objeto de modificar las declaraciones I.1, I.2, I.3 y I.4 del Apartado I "LA SECRETARÍA"; las cláusulas Primera párrafo segundo y lo que respecta a la Tabla de su párrafo tercero; Segunda, párrafos primero, cuarto y octavo; Tercera numeral 5 párrafo segundo y numeral 6; Sexta; Octava fracciones I, III, VII, VIII y X; Novena fracciones I, VI, VIII, XI y XII; los Anexos 1, 4 y 5; así como eliminar las fracciones XIII, XIV y XVI de la Cláusula Octava recorriendo la numeración de las subsecuentes del "CONVENIO PRINCIPAL".

III. Que, en la Cláusula DÉCIMA CUARTA, denominada MODIFICACIONES AL CONVENIO, del "CONVENIO PRINCIPAL", las partes acordaron lo que a la letra dice: *"... que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD"*.

IV. Que "LAS PARTES" han determinado, modificar el "CONVENIO PRINCIPAL", con la finalidad de ajustar los montos de los recursos presupuestarios federales y/o insumos federales ministrados a "LA ENTIDAD" en términos de lo estipulado en el presente instrumento.



**DECLARACIONES****I. "LA SECRETARÍA" declara que:**

**I.1.** Se reproducen y ratifican las declaraciones I.2, I.3, I.4, I.5 y I.6 insertas en el "CONVENIO PRINCIPAL".

**II. "LA ENTIDAD" declara que:**

**II.1.** Se reproducen y ratifican las declaraciones insertas en el "CONVENIO PRINCIPAL".

**III. "LAS PARTES" declaran que:**

**III.1.** Se reconocen mutuamente el carácter y las facultades con las que comparecen a la celebración del presente instrumento.

**III.2.** Están de acuerdo en celebrar el presente Convenio Modificatorio, de conformidad con los términos y condiciones que se estipulan en el mismo, al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA: OBJETO.** - El presente instrumento, tiene por objeto modificar la declaración I.1 del Apartado I "LA SECRETARÍA", las cláusulas Primera en lo que respecta a la Tabla de su párrafo tercero; Segunda, párrafos primero y octavo; los Anexos 1, 2, 3, 4, 5 del "CONVENIO PRINCIPAL", para quedar como sigue:

"I. "LA SECRETARÍA" declara que:

I.1. El Dr. Ruy López Ridauro, en su carácter de Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, tiene la competencia y legitimidad suficiente y necesaria para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 8, fracción XVI y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que se acredita con la copia fotostática del nombramiento, la cual, se acompaña como parte del Anexo 1 de este instrumento.

I.2 a I.6. ..."

"PRIMERA. OBJETO. -...

...

...

| NO.                                                                            | UNIDAD RESPONSABLE/PROGRAMA DE ACCIÓN                           |                          | CLAVE DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO | MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos) |                   |            |
|--------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------|--------------------------|-----------------------------------|-------------------------------------------------|-------------------|------------|
|                                                                                |                                                                 |                          |                                   | RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES              | INSUMOS FEDERALES | TOTAL      |
| 310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD                                 |                                                                 |                          |                                   |                                                 |                   |            |
| 1                                                                              | Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud              |                          | P018                              | 0.00                                            | 442,812.60        | 442,812.60 |
| Subtotal                                                                       |                                                                 |                          |                                   | 0.00                                            | 442,812.60        | 442,812.60 |
| 315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES |                                                                 |                          |                                   |                                                 |                   |            |
| 1                                                                              | Programa de Prevención de Accidentes, Lesiones y Seguridad Vial |                          |                                   | 0.00                                            | 0.00              | 0.00       |
|                                                                                | 1                                                               | Seguridad Vial           |                                   | 0.00                                            | 0.00              | 0.00       |
|                                                                                | 2                                                               | PA en Grupos Vulnerables |                                   | 0.00                                            | 0.00              | 0.00       |
| Subtotal                                                                       |                                                                 |                          |                                   | 0.00                                            | 0.00              | 0.00       |
| 316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA                                         |                                                                 |                          |                                   |                                                 |                   |            |
| 1                                                                              | Emergencias en Salud                                            |                          |                                   | 0.00                                            | 0.00              | 0.00       |
|                                                                                | 1                                                               | Emergencias              |                                   | 0.00                                            | 0.00              | 0.00       |
|                                                                                | 2                                                               | Monitoreo                |                                   | 0.00                                            | 0.00              | 0.00       |
| 2                                                                              | Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio                     |                          |                                   | 0.00                                            | 0.00              | 0.00       |
| Subtotal                                                                       |                                                                 |                          |                                   | 0.00                                            | 0.00              | 0.00       |

| K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA       |                                                                                                                 |                              |      |      |              |
|------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------|------|------|--------------|
| 1                                                                      | VIH y otras ITS                                                                                                 |                              | P016 | 0.00 | 2,304,728.21 |
| 2                                                                      | Virus de Hepatitis C                                                                                            |                              | P016 | 0.00 | 319,631.04   |
| Subtotal                                                               |                                                                                                                 |                              |      | 0.00 | 2,624,359.25 |
| L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA          |                                                                                                                 |                              |      |      |              |
| 1                                                                      | Salud Sexual y Reproductiva                                                                                     |                              | P020 | 0.00 | 5,467,854.48 |
|                                                                        | 1                                                                                                               | SSR para Adolescentes        |      | 0.00 | 0.00         |
|                                                                        | 2                                                                                                               | PF y Anticoncepción          |      | 0.00 | 0.00         |
|                                                                        | 3                                                                                                               | Salud Materna                | P020 | 0.00 | 4,765,372.40 |
|                                                                        | 4                                                                                                               | Salud Perinatal              | P020 | 0.00 | 361,720.48   |
|                                                                        | 5                                                                                                               | Aborto Seguro                | P020 | 0.00 | 340,761.60   |
|                                                                        | 6                                                                                                               | Violencia de Género          |      | 0.00 | 0.00         |
| 2                                                                      | Prevención y Control del Cáncer                                                                                 |                              | P020 | 0.00 | 1,492,295.27 |
| 3                                                                      | Igualdad de Género                                                                                              |                              |      | 0.00 | 0.00         |
| Subtotal                                                               |                                                                                                                 |                              |      | 0.00 | 6,960,149.75 |
| O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES |                                                                                                                 |                              |      |      |              |
| 1                                                                      | Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes                                                    |                              | P018 | 0.00 | 139,464.01   |
| 2                                                                      | Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos                       |                              | U009 | 0.00 | 6,566,741.80 |
|                                                                        | 1                                                                                                               | Paludismo                    |      | 0.00 | 0.00         |
|                                                                        | 2                                                                                                               | Enfermedad de Chagas         |      | 0.00 | 0.00         |
|                                                                        | 3                                                                                                               | Leishmaniasis                |      | 0.00 | 0.00         |
|                                                                        | 4                                                                                                               | Intoxicación por Artrópodos  |      | 0.00 | 0.00         |
|                                                                        | 5                                                                                                               | Dengue                       | U009 | 0.00 | 6,566,741.80 |
|                                                                        | 6                                                                                                               | Vigilancia Post Oncocercosis |      | 0.00 | 0.00         |
| 3                                                                      | Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)                         |                              | P018 | 0.00 | 50,512.58    |
| 4                                                                      | Emergencias en Salud                                                                                            |                              | U009 | 0.00 | 120,278.80   |
| 5                                                                      | Programa Nacional de Prevención y Control de Infecciones Respiratorias Agudas (Neumonías, Influenza y COVID-19) |                              |      | 0.00 | 0.00         |
| 6                                                                      | Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas               |                              |      | 0.00 | 0.00         |
| 7                                                                      | Enfermedades Cardiometabólicas                                                                                  |                              |      | 0.00 | 0.00         |
| 8                                                                      | Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento                                                     |                              |      | 0.00 | 0.00         |
| 9                                                                      | Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales                                                     |                              |      | 0.00 | 0.00         |
| 10                                                                     | Prevención y Control de Enfermedades Diarréicas Agudas                                                          |                              |      | 0.00 | 0.00         |
| Subtotal                                                               |                                                                                                                 |                              |      | 0.00 | 6,876,997.19 |

| R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA |                                        |      |             |                      |                      |
|--------------------------------------------------------------------|----------------------------------------|------|-------------|----------------------|----------------------|
| 1                                                                  | Vacunación Universal                   | E036 | 0.00        | 29,390,762.60        | 29,390,762.60        |
| 2                                                                  | Atención a la Salud de la Adolescencia |      | 0.00        | 0.00                 | 0.00                 |
| 3                                                                  | Atención a la Salud en la Infancia     |      | 0.00        | 0.00                 | 0.00                 |
| <b>Subtotal</b>                                                    |                                        |      | <b>0.00</b> | <b>29,390,762.60</b> | <b>29,390,762.60</b> |
| <b>Total de recursos federales a ministrar a "LA ENTIDAD"</b>      |                                        |      | <b>0.00</b> | <b>46,295,081.40</b> | <b>46,295,081.40</b> |

...

...

...

"SEGUNDA. - MINISTRACIÓN. - Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "LA SECRETARÍA", con cargo a su presupuesto, ministrará a "LA ENTIDAD" recursos federales con el carácter de subsidios, hasta por la cantidad de \$46,295,081.40 (CUARENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHENTA Y UNPESOS 00/100 M.N.), para la realización de acciones en materia de salud pública, mediante la implementación de intervenciones transversales y funcionales para el cumplimiento de indicadores, metas para el bienestar y parámetros de "LOS PROGRAMAS".

...

...

...

...

...

...

Los insumos federales que suministre "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD", por un monto total de \$46,295,081.40 (CUARENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHENTA Y UNPESOS 00/100 M.N.), serán entregados directamente a la Secretaría de Salud y Servicios de Salud de Durango.

...

...

#### ANEXO 1

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SECRETARÍA", Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO POR CONDUCTO DE "LA ENTIDAD".

Copias fotostáticas simples de los nombramientos de los titulares de "LA SECRETARÍA"

|    |                                |                                                             |
|----|--------------------------------|-------------------------------------------------------------|
| 1  | Dr. Ruy López Ridaura          | Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud         |
| 2  | ...                            | ...                                                         |
| 3  | ...                            | ...                                                         |
| 4  | ...                            | ...                                                         |
| 5  | ...                            | ...                                                         |
| 6  | Dr. Miguel Ángel Díaz Aguilera | Director del Programa de Salud en el Adulto y en el Anciano |
| 7  | ...                            | ...                                                         |
| 8  | ...                            | ...                                                         |
| 9  | ...                            | ...                                                         |
| 10 | ...                            | ...                                                         |

Copias fotostáticas simples de los nombramientos de los titulares de "LA ENTIDAD"

...

**Ruy López Ridaura**

*Presente.*

**Andrés Manuel López Obrador**, *presidente de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 89, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, he tenido a bien nombrarlo subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud de la Secretaría de Salud.*

Rúbrica.

*Ciudad de México, a 16 de octubre de 2023.*

**C. MIGUEL ANGEL DIAZ AGUILERA**

P r e s e n t e

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, párrafo segundo y 33 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 5, fracción II, inciso a), 6 y 41 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; y 29, fracción XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, me permito hacer de su conocimiento que, a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarle:

**DIRECTOR DEL PROGRAMA DE SALUD EN EL ADULTO Y EN EL ANCIANO**

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de carrera titular, rango de Director de Área, código 12-O00-1-MIC0I9P-0000109-B-C-D, adscrito al Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 01 de octubre de 2023.

**DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS  
Y ORGANIZACIÓN**

Rúbrica.

**LIC. ANALI SANTOS AVILES**

## ANEXO 2

Identificación de fuentes de financiamiento de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública.

## 310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

| NO.     | PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO                      | ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS<br>(PESOS) |        |       |
|---------|----------------------------------------------------|---------------------------------------------------|--------|-------|
|         |                                                    | SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12                       |        | TOTAL |
|         |                                                    | CASSCO                                            | CAUSES |       |
| 1       | Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud | 0.00                                              | 0.00   | 0.00  |
| TOTALES |                                                    | 0.00                                              | 0.00   | 0.00  |

## 315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

| NO.     | PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO                                   | ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS<br>(PESOS) |        |       |
|---------|-----------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------|--------|-------|
|         |                                                                 | SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12                       |        | TOTAL |
|         |                                                                 | CASSCO                                            | CAUSES |       |
| 1       | Programa de Prevención de Accidentes, Lesiones y Seguridad Vial | 0.00                                              | 0.00   | 0.00  |
|         | 1 Seguridad Vial                                                | 0.00                                              | 0.00   | 0.00  |
|         | 2 PA en Grupos Vulnerables                                      | 0.00                                              | 0.00   | 0.00  |
| TOTALES |                                                                 | 0.00                                              | 0.00   | 0.00  |

## 316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

| NO.     | PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO               | ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS<br>(PESOS) |        |       |
|---------|---------------------------------------------|---------------------------------------------------|--------|-------|
|         |                                             | SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12                       |        | TOTAL |
|         |                                             | CASSCO                                            | CAUSES |       |
| 1       | Emergencias en Salud                        | 0.00                                              | 0.00   | 0.00  |
|         | 1 Emergencias                               | 0.00                                              | 0.00   | 0.00  |
|         | 2 Monitoreo                                 | 0.00                                              | 0.00   | 0.00  |
| 2       | Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio | 0.00                                              | 0.00   | 0.00  |
| TOTALES |                                             | 0.00                                              | 0.00   | 0.00  |

**K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA**

| NO.            | PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO | ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS<br>(PESOS) |             |             |
|----------------|-------------------------------|---------------------------------------------------|-------------|-------------|
|                |                               | SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12                       |             | TOTAL       |
|                |                               | CASSCO                                            | CAUSES      |             |
| 1              | VIH y otras ITS               | 0.00                                              | 0.00        | 0.00        |
| 2              | Virus de Hepatitis C          | 0.00                                              | 0.00        | 0.00        |
| <b>TOTALES</b> |                               | <b>0.00</b>                                       | <b>0.00</b> | <b>0.00</b> |

**L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA**

| NO.            | PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO   | ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS<br>(PESOS) |             |             |
|----------------|---------------------------------|---------------------------------------------------|-------------|-------------|
|                |                                 | SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12                       |             | TOTAL       |
|                |                                 | CASSCO                                            | CAUSES      |             |
| 1              | Salud Sexual y Reproductiva     | 0.00                                              | 0.00        | 0.00        |
|                | 1 SSR para Adolescentes         | 0.00                                              | 0.00        | 0.00        |
|                | 2 PF y Anticoncepción           | 0.00                                              | 0.00        | 0.00        |
|                | 3 Salud Materna                 | 0.00                                              | 0.00        | 0.00        |
|                | 4 Salud Perinatal               | 0.00                                              | 0.00        | 0.00        |
|                | 5 Aborto Seguro                 | 0.00                                              | 0.00        | 0.00        |
|                | 6 Violencia de Género           | 0.00                                              | 0.00        | 0.00        |
| 2              | Prevención y Control del Cáncer | 0.00                                              | 0.00        | 0.00        |
| 3              | Igualdad de Género              | 0.00                                              | 0.00        | 0.00        |
| <b>TOTALES</b> |                                 | <b>0.00</b>                                       | <b>0.00</b> | <b>0.00</b> |

**O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES**

| NO. | PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO                                                             | ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS<br>(PESOS) |        |       |
|-----|-------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------|--------|-------|
|     |                                                                                           | SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12                       |        | TOTAL |
|     |                                                                                           | CASSCO                                            | CAUSES |       |
| 1   | Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes                              | 0.00                                              | 0.00   | 0.00  |
| 2   | Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos | 0.00                                              | 0.00   | 0.00  |

|         |                                                                                                                 |                              |      |      |      |
|---------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------|------|------|------|
|         | 1                                                                                                               | Paludismo                    | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
|         | 2                                                                                                               | Enfermedad de Chagas         | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
|         | 3                                                                                                               | Leishmaniasis                | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
|         | 4                                                                                                               | Intoxicación por Artrópodos  | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
|         | 5                                                                                                               | Dengue                       | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
|         | 6                                                                                                               | Vigilancia Post Oncocercosis | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| 3       | Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)                         |                              | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| 4       | Emergencias en Salud                                                                                            |                              | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| 5       | Programa Nacional de Prevención y Control de Infecciones Respiratorias Agudas (Neumonías, Influenza y COVID-19) |                              | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| 6       | Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas               |                              | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| 7       | Enfermedades Cardiometabólicas                                                                                  |                              | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| 8       | Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento                                                     |                              | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| 9       | Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales                                                     |                              | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| 10      | Prevención y Control de Enfermedades Diarréicas Agudas                                                          |                              | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| TOTALES |                                                                                                                 |                              | 0.00 | 0.00 | 0.00 |

#### R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

| NO.            | PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO          | ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) |             |             |
|----------------|----------------------------------------|------------------------------------------------|-------------|-------------|
|                |                                        | SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12                    |             | TOTAL       |
|                |                                        | CASSCO                                         | CAUSES      |             |
| 1              | Vacunación Universal                   | 0.00                                           | 0.00        | 0.00        |
| 2              | Atención a la Salud de la Adolescencia | 0.00                                           | 0.00        | 0.00        |
| 3              | Atención a la Salud en la Infancia     | 0.00                                           | 0.00        | 0.00        |
| <b>TOTALES</b> |                                        | <b>0.00</b>                                    | <b>0.00</b> | <b>0.00</b> |

#### GRAN TOTAL

| NO. | PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO | ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) |        |       |
|-----|-------------------------------|------------------------------------------------|--------|-------|
|     |                               | SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12                    |        | TOTAL |
|     |                               | CASSCO                                         | CAUSES |       |
|     |                               | 0.00                                           | 0.00   | 0.00  |



**ANEXO 3**  
**Calendario de Ministraciones**  
**(Pesos)**

**310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD**

| NO. | PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO                      |
|-----|----------------------------------------------------|
| 1   | Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud |
|     | Subtotal de ministraciones 0.00                    |
|     | Subtotal de programas institucionales 0.00         |
|     |                                                    |
|     | <b>Total 0.00</b>                                  |

**315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES**

| NO. | PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO                                   |
|-----|-----------------------------------------------------------------|
| 1   | Programa de Prevención de Accidentes, Lesiones y Seguridad Vial |
|     | 1.1 Seguridad Vial                                              |
|     | Subtotal de ministraciones 0.00                                 |
|     | Subtotal de programas institucionales 0.00                      |
|     |                                                                 |
|     | 1.2 PA en Grupos Vulnerables                                    |
|     | Subtotal de ministraciones 0.00                                 |
|     | Subtotal de programas institucionales 0.00                      |
|     | <b>Total Programa 0.00</b>                                      |
|     |                                                                 |
|     | <b>Total 0.00</b>                                               |

**316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA**

| NO. | PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO               |
|-----|---------------------------------------------|
| 1   | Emergencias en Salud                        |
|     | 1.1 Emergencias                             |
|     | Subtotal de ministraciones 0.00             |
|     | Subtotal de programas institucionales 0.00  |
|     |                                             |
|     | 1.2 Monitoreo                               |
|     | Subtotal de ministraciones 0.00             |
|     | Subtotal de programas institucionales 0.00  |
|     | <b>Total Programa 0.00</b>                  |
|     |                                             |
| 2   | Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio |
|     | Subtotal de ministraciones 0.00             |
|     | Subtotal de programas institucionales 0.00  |
|     |                                             |
|     | <b>Total 0.00</b>                           |

**K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA**

| NO. | PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO         |             |
|-----|---------------------------------------|-------------|
| 1   | VIH y otras ITS                       |             |
|     | Subtotal de ministraciones            | 0.00        |
|     | Subtotal de programas institucionales | 0.00        |
|     |                                       |             |
| 2   | Virus de Hepatitis C                  |             |
|     | Subtotal de ministraciones            | 0.00        |
|     | Subtotal de programas institucionales | 0.00        |
|     |                                       |             |
|     | <b>Total</b>                          | <b>0.00</b> |

**L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA**

| NO. | PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO         |             |
|-----|---------------------------------------|-------------|
| 1   | Salud Sexual y Reproductiva           |             |
|     | 1.1 SSR para Adolescentes             |             |
|     | Subtotal de ministraciones            | 0.00        |
|     | Subtotal de programas institucionales | 0.00        |
|     |                                       |             |
|     | 1.2 PF y Anticoncepción               |             |
|     | Subtotal de ministraciones            | 0.00        |
|     | Subtotal de programas institucionales | 0.00        |
|     |                                       |             |
|     | 1.3 Salud Materna                     |             |
|     | Subtotal de ministraciones            | 0.00        |
|     | Subtotal de programas institucionales | 0.00        |
|     |                                       |             |
|     | 1.4 Salud Perinatal                   |             |
|     | Subtotal de ministraciones            | 0.00        |
|     | Subtotal de programas institucionales | 0.00        |
|     |                                       |             |
|     | 1.5 Aborto Seguro                     |             |
|     | Subtotal de ministraciones            | 0.00        |
|     | Subtotal de programas institucionales | 0.00        |
|     |                                       |             |
|     | 1.6 Violencia de Género               |             |
|     | Subtotal de ministraciones            | 0.00        |
|     | Subtotal de programas institucionales | 0.00        |
|     | <b>Total Programa</b>                 | <b>0.00</b> |
|     |                                       |             |

|   |                                       |             |
|---|---------------------------------------|-------------|
| 2 | Prevención y Control del Cáncer       |             |
|   | Subtotal de ministraciones            | 0.00        |
|   | Subtotal de programas institucionales | 0.00        |
|   |                                       |             |
| 3 | Igualdad de Género                    |             |
|   | Subtotal de ministraciones            | 0.00        |
|   | Subtotal de programas institucionales | 0.00        |
|   |                                       |             |
|   | <b>Total</b>                          | <b>0.00</b> |

**000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEADES**

| NO. | PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO                                                             |             |
|-----|-------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|
| 1   | Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes                              |             |
|     | Subtotal de ministraciones                                                                | 0.00        |
|     | Subtotal de programas institucionales                                                     | 0.00        |
|     |                                                                                           |             |
| 2   | Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos |             |
|     | 2.1 Paludismo                                                                             |             |
|     | Subtotal de ministraciones                                                                | 0.00        |
|     |                                                                                           |             |
|     | 2.2 Enfermedad de Chagas                                                                  |             |
|     | Subtotal de ministraciones                                                                | 0.00        |
|     |                                                                                           |             |
|     | 2.3 Leishmaniasis                                                                         |             |
|     | Subtotal de ministraciones                                                                | 0.00        |
|     |                                                                                           |             |
|     | 2.4 Intoxicación por Artrópodos                                                           |             |
|     | Subtotal de ministraciones                                                                | 0.00        |
|     | Subtotal de programas institucionales                                                     | 0.00        |
|     |                                                                                           |             |
|     | 2.5 Dengue                                                                                |             |
|     | Subtotal de ministraciones                                                                | 0.00        |
|     | Subtotal de programas institucionales                                                     | 0.00        |
|     |                                                                                           |             |
|     | 2.6 Vigilancia Post Oncocercosis                                                          |             |
|     | Subtotal de ministraciones                                                                | 0.00        |
|     | <b>Total Programa</b>                                                                     | <b>0.00</b> |
|     |                                                                                           |             |
| 3   | Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)   |             |
|     | Subtotal de ministraciones                                                                | 0.00        |
|     |                                                                                           |             |
| 4   | Emergencias en Salud                                                                      |             |
|     | Subtotal de ministraciones                                                                | 0.00        |
|     | Subtotal de programas institucionales                                                     | 0.00        |
|     |                                                                                           |             |

|                                       |                                                                                                                 |      |
|---------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------|
| 5                                     | Programa Nacional de Prevención y Control de Infecciones Respiratorias Agudas (Neumonías, Influenza y COVID-19) |      |
| Subtotal de ministraciones            |                                                                                                                 | 0.00 |
|                                       |                                                                                                                 |      |
| 6                                     | Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas               |      |
| Subtotal de ministraciones            |                                                                                                                 | 0.00 |
| Subtotal de programas institucionales |                                                                                                                 | 0.00 |
|                                       |                                                                                                                 |      |
| 7                                     | Enfermedades Cardiometaabólicas                                                                                 |      |
| Subtotal de ministraciones            |                                                                                                                 | 0.00 |
| Subtotal de programas institucionales |                                                                                                                 | 0.00 |
|                                       |                                                                                                                 |      |
| 8                                     | Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento                                                     |      |
| Subtotal de ministraciones            |                                                                                                                 | 0.00 |
| Subtotal de programas institucionales |                                                                                                                 | 0.00 |
|                                       |                                                                                                                 |      |
| 9                                     | Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales                                                     |      |
| Subtotal de ministraciones            |                                                                                                                 | 0.00 |
| Subtotal de programas institucionales |                                                                                                                 | 0.00 |
|                                       |                                                                                                                 |      |
| 10                                    | Prevención y Control de Enfermedades Diarréicas Agudas                                                          |      |
| Subtotal de ministraciones            |                                                                                                                 | 0.00 |
| Subtotal de programas institucionales |                                                                                                                 | 0.00 |
|                                       |                                                                                                                 |      |
| Total                                 |                                                                                                                 | 0.00 |

#### R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

| NO. | PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO          |      |
|-----|----------------------------------------|------|
| 1   | Vacunación Universal                   |      |
|     | Subtotal de ministraciones             | 0.00 |
|     | Subtotal de programas institucionales  | 0.00 |
|     |                                        |      |
| 2   | Atención a la Salud de la Adolescencia |      |
|     | Subtotal de ministraciones             | 0.00 |
|     |                                        |      |
| 3   | Atención a la Salud en la Infancia     |      |
|     | Subtotal de ministraciones             | 0.00 |
|     |                                        |      |
|     | Total                                  | 0.00 |

|                   |             |
|-------------------|-------------|
| <b>Gran total</b> | <b>0.00</b> |
|-------------------|-------------|

ANEXO 4 A

Programas-Indicadores-Metas de “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública.

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

| No. | PROGRAMA                                           | ÍNDICE | TIPO DE INDICADOR | NUMERADOR                                                          | DENOMINADOR                                             | INDICADOR                                                                       | META FEDERAL | META ESTATAL |
|-----|----------------------------------------------------|--------|-------------------|--------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------|--------------|--------------|
| 1   | Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud | 2.2.2  | Proceso           | Población no derechohabiente que recibe Cartilla Nacional de Salud | Cartillas Nacionales de Salud entregadas a la población | Cobertura de población no derechohabiente que recibe Cartilla Nacional de Salud | 80%          | 80%          |

Por la Secretaría: Director General de Promoción de la Salud, Dr. **Ricardo Cortés Alcalá**.- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretaria de Salud y Directora General de Servicios de Salud de Durango, Dra. **Irasema Kondo Padilla**.- Rúbrica.- Secretaria de Finanzas y de Administración, Lic. **Bertha Cristina Orrante Rojas**.- Rúbrica.

ANEXO 4 B

Programas-Indicadores-Metas de “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública.

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

| No.       | PROGRAMA | ÍNDICE | TIPO DE INDICADOR | NUMERADOR | DENOMINADOR | INDICADOR | META FEDERAL | META ESTATAL |
|-----------|----------|--------|-------------------|-----------|-------------|-----------|--------------|--------------|
| SIN DATOS |          |        |                   |           |             |           |              |              |

Por la Secretaría: Secretario Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, Lic. **Raúl Gómez Torres**.- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretaria de Salud y Directora General de Servicios de Salud de Durango, Dra. **Irasema Kondo Padilla**.- Rúbrica.- Secretaria de Finanzas y de Administración, Lic. **Bertha Cristina Orrante Rojas**.- Rúbrica.

ANEXO 4 C

Programas-Indicadores-Metas de “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública.

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

| No.       | PROGRAMA | ÍNDICE | TIPO DE INDICADOR | NUMERADOR | DENOMINADOR | INDICADOR | META FEDERAL | META ESTATAL |
|-----------|----------|--------|-------------------|-----------|-------------|-----------|--------------|--------------|
| SIN DATOS |          |        |                   |           |             |           |              |              |

Por la Secretaría: Director General de Epidemiología, Dr. **Gabriel García Rodríguez**.- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretaria de Salud y Directora General de Servicios de Salud de Durango, Dra. **Irasema Kondo Padilla**.- Rúbrica.- Secretaria de Finanzas y de Administración, Lic. **Bertha Cristina Orrante Rojas**.- Rúbrica.

## ANEXO 4 D

Programas-Indicadores-Metas de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública.

## K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

| No. | PROGRAMA        | ÍNDICE | TIPO DE INDICADOR | NUMERADOR                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | DENOMINADOR                                                                                                                                                                                                                    | INDICADOR                                                                                                                         | META FEDERAL | META ESTATAL |
|-----|-----------------|--------|-------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|--------------|
| 1   | VIH y otras ITS | 1.9.1  | Proceso           | Condomes entregados a personas viviendo con VIH en los CAPASITS y SAIHS, en la Secretaría de Salud                                                                                                                                                                                                                                                   | Personas de 15 a 60 años en tratamiento antirretroviral, en la Secretaría de Salud                                                                                                                                             | Condomes entregados por persona viviendo con VIH.                                                                                 | 112          | 112          |
| 1   | VIH y otras ITS | 5.1.1  | Proceso           | Personas viviendo con VIH que se diagnostican e incorporan por primera vez a atención (sin tratamiento antirretroviral previamente) cuyo primer recuento de linfocitos CD4 es menor a 200 células/ $\mu$ l, con respecto al total de las personas viviendo con VIH diagnosticadas e incorporadas a atención en el periodo, en la Secretaría de Salud | Personas viviendo con VIH que se diagnostican e incorporan por primera vez a atención (sin tratamiento antirretroviral previamente) que tuvieron su primer recuento de linfocitos CD4 en el periodo, en la Secretaría de Salud | Porcentaje de presentadores tardíos a los Servicios de Salud.                                                                     | 100%         | 100%         |
| 1   | VIH y otras ITS | 8.10.1 | Proceso           | Personas en TAR con diagnóstico de TB activa en tratamiento en la Secretaría de Salud                                                                                                                                                                                                                                                                | Personas con diagnóstico de TB activa y VIH en la Secretaría de Salud                                                                                                                                                          | Porcentaje de personas en tratamiento antirretroviral (TAR) con diagnóstico de tuberculosis (TB) activa en tratamiento para ésta. | 90%          | 90%          |
| 1   | VIH y otras ITS | 11.6.1 | Proceso           | Detecciones de sífilis en personas en tratamiento antirretroviral, en la Secretaría de Salud                                                                                                                                                                                                                                                         | Personas de 15 a 60 años que se encuentran en tratamiento antirretroviral en el año, en la Secretaría de Salud                                                                                                                 | Detección de sífilis en personas en tratamiento antirretroviral.                                                                  | 1            | 1            |
| 1   | VIH y otras ITS | 12.3.1 | Resultado         | Mujeres embarazadas viviendo con VIH bajo tratamiento antirretroviral, con carga viral indetectable (<50 copias/ml), en la Secretaría de Salud                                                                                                                                                                                                       | Mujeres embarazadas viviendo con VIH, bajo tratamiento antirretroviral, en la Secretaría de Salud                                                                                                                              | Porcentaje de mujeres embarazadas viviendo con VIH, bajo tratamiento antirretroviral, con carga viral indetectable.               | 90%          | 90%          |

|   |                      |       |         |                                                                                                                                 |                                                                                              |                                                                         |     |     |
|---|----------------------|-------|---------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------|-----|-----|
| 2 | Virus de Hepatitis C | 8.6.1 | Proceso | Personas diagnosticadas con VHC (con carga viral de VHC positiva) que están en tratamiento antiviral, en la Secretaría de Salud | Personas diagnosticadas con VHC (con carga viral de VHC positiva), en la Secretaría de Salud | Porcentaje de personas diagnosticadas con VHC en tratamiento antiviral. | 90% | 90% |
|---|----------------------|-------|---------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------|-----|-----|

Por la Secretaría: Directora General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, Dra. **Alethse de la Torre Rosas**.- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretaria de Salud y Directora General de Servicios de Salud de Durango, Dra. **Irasema Kondo Padilla**.- Rúbrica.- Secretaria de Finanzas y de Administración, Lic. **Bertha Cristina Orrante Rojas**.- Rúbrica.

#### ANEXO 4 E

Programas-Indicadores-Metas de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública.

#### L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

| No. | PROGRAMA                    | ÍNDICE | TIPO DE INDICADOR | NUMERADOR                                                                                                                                                                                 | DENOMINADOR                                                                                                                     | INDICADOR                                                                                                                                                                     | META FEDERAL | META ESTATAL |
|-----|-----------------------------|--------|-------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|--------------|
| 1   | Salud Sexual y Reproductiva |        |                   |                                                                                                                                                                                           |                                                                                                                                 |                                                                                                                                                                               |              |              |
| 1.3 | Salud Materna               | 2.2.1  | Proceso           | Número de consultas prenatales de primera vez otorgadas en el primer trimestre de gestación                                                                                               | Total de consultas prenatales de primera vez otorgadas en cualquier trimestre de la gestación                                   | Porcentaje de consultas de control prenatal de primera vez otorgadas en el primer trimestre.                                                                                  | 40.21%       | 41.26%       |
| 1.3 | Salud Materna               | 2.3.1  | Resultado         | Número de pruebas de VIH aplicadas en embarazadas atendidas por primera vez en el 1o, 2o o 3er trimestre de gestación                                                                     | Total de embarazadas atendidas por primera vez durante el 1o, 2o o 3er trimestre de gestación                                   | Porcentaje de embarazadas atendidas por primera vez con pruebas aplicadas de VIH.                                                                                             | 100%         | 55.40%       |
| 1.4 | Salud Perinatal             | 2.4.1  | Resultado         | Número de personas recién nacidas con prueba de tamiz metabólico neonatal                                                                                                                 | Total de personas recién nacidas sin derechohabencia                                                                            | Cobertura de tamiz metabólico neonatal en personas recién nacidas sin derechohabencia                                                                                         | 90%          | 90%          |
| 1.5 | Aborto Seguro               | 5.2.3  | Estructura        | Número de unidades de salud de segundo nivel de atención que realizan procedimientos de aborto seguro y que fueron abastecidas con jeringas y cánulas para Aspiración Manual Endouterina. | Número de unidades de salud de segundo nivel de atención que realizan procedimientos de aborto seguro en la Secretaría de Salud | Porcentaje de unidades de salud de segundo nivel de atención que realizan servicios de aborto seguro y que fueron abastecidas con insumos para Aspiración Manual Endouterina. | 100%         | 100%         |

|   |                                 |       |            |                                                      |                                                                     |                                                                                                |      |      |
|---|---------------------------------|-------|------------|------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------|------|------|
| 2 | Prevención y Control del Cáncer | 4.3.2 | Estructura | Insumos para la detección de VPH recibidos en el año | Insumos para la detección de VPH programados para entrega en el año | Porcentaje de insumos entregados en el año para la detección de VPH respecto a los programados | 100% | 100% |
|---|---------------------------------|-------|------------|------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------|------|------|

Por la Secretaría: Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, Act. **Yolanda Varela Chávez**.- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretaria de Salud y Directora General de Servicios de Salud de Durango, Dra. **Irasema Kondo Padilla**.- Rúbrica.- Secretaria de Finanzas y de Administración, Lic. **Bertha Cristina Orrante Rojas**.- Rúbrica.

#### ANEXO 4 F

Programas-Indicadores-Metas de “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública.

##### 000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

| No. | PROGRAMA                                                                                  | ÍNDICE | TIPO DE INDICADOR | NUMERADOR                                                                                   | DENOMINADOR                                                       | INDICADOR                                                                                                                                                     | META FEDERAL | META ESTATAL |
|-----|-------------------------------------------------------------------------------------------|--------|-------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|--------------|
| 1   | Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes                              | 1.2.3  | Estratégico       | Perros y gatos esterilizados quirúrgicamente                                                | Meta anual de perros y gatos a vacunarse contra la rabia          | Esterilización quirúrgica de perros y gatos                                                                                                                   | 4.50%        | 4.50%        |
| 1   | Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes                              | 2.4.1  | Resultado         | Número de casos probables por definición operacional con tratamiento                        | Número de casos probables por definición operacional              | Porcentaje de pacientes de brucelosis con tratamiento específico                                                                                              | 100%         | 100%         |
| 1   | Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes                              | 3.3.2  | Resultado         | Número de casos probable de rickettsiosis con tratamiento ministrado registrados en el SEVE | Número de casos probables de rickettsiosis registrados en el SEVE | Brindar el tratamiento específico (doxiciclina o cloranfenicol) según normativa a pacientes probables de padecer FMMR u otra rickettsiosis                    | 100%         | 100%         |
| 2   | Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos |        |                   |                                                                                             |                                                                   |                                                                                                                                                               |              |              |
| 2.5 | Dengue                                                                                    | 1.2.1  | Proceso           | Número de Capacitaciones Realizadas                                                         | Número de Capacitaciones Programadas                              | Verifica la actualización al personal médico de primer y segundo nivel para el manejo adecuado de pacientes con Dengue, con base en los lineamientos vigentes | 32           | 1            |



|     |                                                                                         |       |           |                                                                                                                                                                       |                                                                                                                                    |                                                                                                                                                             |       |       |
|-----|-----------------------------------------------------------------------------------------|-------|-----------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|-------|
| 2.5 | Dengue                                                                                  | 3.1.1 | Proceso   | Localidades Prioritarias con Ovitrapas                                                                                                                                | Número de Localidades Prioritarias                                                                                                 | Mide semanalmente la variación de los principales indicadores de ovitrampas en las Localidades Prioritarias                                                 | 100   | 4     |
| 2.5 | Dengue                                                                                  | 6.3.1 | Proceso   | Unidades Entomológicas y de Bioensayo que realizan los Estudios de Eficacia Biológica y Susceptibilidad de los Insecticidas                                           | No aplica                                                                                                                          | Mide el cumplimiento de las Unidades Entomológicas y de Bioensayo que realizan los Estudios de Eficacia Biológica y Susceptibilidad de los Insecticidas     | 30    | 1     |
| 2.5 | Dengue                                                                                  | 7.2.1 | Proceso   | Número de entidades con estudios serológicos de intoxicación por Carbamatos y medición de niveles de Colinesterasa al personal                                        | No aplica                                                                                                                          | Mide el número de estudios serológicos de intoxicación por Carbamatos y medición de niveles de Colinesterasa realizados al personal que aplica Insecticidas | 31    | 1     |
| 2.5 | Dengue                                                                                  | 7.3.1 | Proceso   | Número de Localidades prioritarias                                                                                                                                    | Número de Localidades prioritarias                                                                                                 | Mide trimestralmente el cumplimiento en las acciones de control larvario en las localidades prioritarias                                                    | 100   | 4     |
| 2.5 | Dengue                                                                                  | 7.3.2 | Proceso   | Número de Localidades prioritarias con Acciones de Nebulización Espacial en UBV                                                                                       | Número de Localidades prioritarias                                                                                                 | Mide trimestralmente el cumplimiento de nebulización espacial en localidades prioritarias                                                                   | 100   | 4     |
| 2.5 | Dengue                                                                                  | 7.3.3 | Proceso   | Número de Localidades Prioritarias con acciones de Rociado Intradomiciliar                                                                                            | Número de Localidades Prioritarias                                                                                                 | Mide trimestral el porcentaje de localidades con acciones de rociado residual intradomiciliar                                                               | 100   | 4     |
| 2.5 | Dengue                                                                                  | 8.1.1 | Proceso   | Número de Semanas con Captura de Información en Plataforma                                                                                                            | No aplica                                                                                                                          | Mide la regularidad en el reporte semanal de actividades mediante el porcentaje de registro en Plataforma de manera trimestral                              | 48    | 52    |
| 3   | Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra) | 2.2.1 | Resultado | Número de casos nuevos de TBP confirmados bacteriológicamente (BK o Cultivo +) que ingresan a tratamiento primario acortado, los que terminan y los que curan (Éxito) | Número de casos nuevos de TBP confirmados bacteriológicamente (BK o Cultivo +) que ingresan a tratamiento primario acortado x 100. | Porcentaje de Éxito de Tratamiento de la TB pulmonar confirmada bacteriológicamente                                                                         | 85.9% | 85.9% |

|   |                                                                                         |       |             |                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                       |                                                                                                                                         |     |     |
|---|-----------------------------------------------------------------------------------------|-------|-------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|-----|
| 3 | Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra) | 3.1.1 | Estratégico | Número de casos TB TF nuevos y previamente tratados que se les realizó una prueba de sensibilidad al diagnóstico, incluye resultados de pruebas moleculares (Xpert MTB/RIF) así como de pruebas fenotípicas convencionales | Número de casos nuevos y previamente tratados notificados X 100                       | Cobertura de la prueba de sensibilidad a los anti-TB para pacientes con TB TF al momento del diagnóstico.                               | 35% | 35% |
| 3 | Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra) | 3.4.1 | Estratégico | Número de casos con diagnóstico de resistencia a fármacos que reciben esquema de tratamiento con fármacos antituberculosis de 2da línea en el año                                                                          | Número de casos programados con diagnóstico de resistencia a fármacos en el año X 100 | Porcentaje de tratamiento con fármacos antituberculosis de 2da línea en personas con diagnóstico de tuberculosis resistente a fármacos. | 90% | 90% |
| 4 | Emergencias en Salud                                                                    | 1.2.1 | Proceso     | Kits de desastres integrados                                                                                                                                                                                               | Kits de desastres programados.                                                        | kits para la atención de desastres integrados                                                                                           | 66  | 5   |

Por la Secretaría: Firma en ausencia del Titular del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 55 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.- Director del Programa de Salud en el Adulto y en el Anciano, Dr. **Miguel Ángel Díaz Aguilera**.- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretaria de Salud y Directora General de Servicios de Salud de Durango, Dra. **Irasema Kondo Padilla**.- Rúbrica.- Secretaria de Finanzas y de Administración, Lic. **Bertha Cristina Orrante Rojas**.- Rúbrica.

#### ANEXO 4 G

Programas-Indicadores-Metas de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública.

##### R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

| No. | PROGRAMA             | ÍNDICE | TIPO DE INDICADOR | NUMERADOR                                                                                                                 | DENOMINADOR                                                                            | INDICADOR                                                                                                                                        | META FEDERAL | META ESTATAL |
|-----|----------------------|--------|-------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|--------------|
| 1   | Vacunación Universal | 1.1.1  | Proceso           | Niñas y niños menores de 1 año de edad sin derechohabiencia que recibieron la 3er dosis de la vacuna hexavalente acelular | Total de niñas y niños menores de 1 año de edad sin derechohabiencia (SSA)             | Cobertura de vacunación al 95% con 3ra dosis de la vacuna hexavalente en niñas y niños menores de 1 año de edad sin derechohabiencia al semestre | 95%          | 95%          |
| 2   | Vacunación Universal | 2.1.1  | Proceso           | Población sin derechohabiencia que recibe la vacuna contra influenza estacional en la temporada invernal 2023-2024        | Total de población meta sin derechohabiencia a vacunar contra la influenza estacional. | Logro de aplicación de la Vacuna contra la Influenza Estacional al 75% de la meta en el último trimestre de 2023                                 | 75%          | 75%          |

Por la Secretaría: Director General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, Dr. **José Luis Díaz Ortega**.- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretaria de Salud y Directora General de Servicios de Salud de Durango, Dra. **Irasema Kondo Padilla**.- Rúbrica.- Secretaria de Finanzas y de Administración, Lic. **Bertha Cristina Orrante Rojas**.- Rúbrica.

ANEXO 5 A

Relación de insumos federales enviados en especie por “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública.

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

| No.   | PROGRAMA                                           | ÍNDICE  | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | CONCEPTO                                                                                                                                 | PRECIO UNITARIO | CANTIDAD | TOTAL (PESOS) |
|-------|----------------------------------------------------|---------|--------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|----------|---------------|
| 1     | Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud | 2.2.2.1 | Ramo 12-Apoyo Federal    | Servicio de impresión de documentos oficiales para la prestación de serv. pub. Cartilla Nacional de Salud Niñas y Niños de 0 a 9 años    | 3.306           | 38,000   | 125,628.00    |
| 2     | Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud | 2.2.2.1 | Ramo 12-Apoyo Federal    | Servicio de impresión de documentos oficiales para la prestación de serv. pub. Cartilla Nacional de Salud Adolescentes de 10 a 19 años   | 3.306           | 26,500   | 87,609.00     |
| 3     | Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud | 2.2.2.1 | Ramo 12-Apoyo Federal    | Servicio de impresión de documentos oficiales para la prestación de serv. pub. Cartilla Nacional de Salud Mujeres de 20 a 59 años        | 3.0972          | 28,500   | 88,270.20     |
| 4     | Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud | 2.2.2.1 | Ramo 12-Apoyo Federal    | Servicio de impresión de documentos oficiales para la prestación de serv. pub. Cartilla Nacional de Salud Hombres de 20 a 59 años        | 2.9464          | 18,000   | 53,035.20     |
| 5     | Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud | 2.2.2.1 | Ramo 12-Apoyo Federal    | Servicio de impresión de documentos oficiales para la prestación de serv. pub. Cartilla Nacional de Salud Personas Mayores 60 años y más | 3.0972          | 28,500   | 88,270.20     |
| Total |                                                    |         |                          |                                                                                                                                          |                 |          | 442,812.60    |

Por la Secretaría: Director General de Promoción de la Salud, Dr. **Ricardo Cortés Alcalá**.- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretaria de Salud y Directora General de Servicios de Salud de Durango, Dra. **Irasema Kondo Padilla**.- Rúbrica.- Secretaria de Finanzas y de Administración, Lic. **Bertha Cristina Orrante Rojas**.- Rúbrica.

ANEXO 5 B

Relación de insumos federales enviados en especie por “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública.

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

| No.       | PROGRAMA | ÍNDICE | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | CONCEPTO | PRECIO UNITARIO | CANTIDAD | TOTAL (PESOS) |
|-----------|----------|--------|--------------------------|----------|-----------------|----------|---------------|
| SIN DATOS |          |        |                          |          |                 |          |               |

Por la Secretaría: Secretario Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, Lic. **Raúl Gómez Torres**.- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretaria de Salud y Directora General de Servicios de Salud de Durango, Dra. **Irasema Kondo Padilla**.- Rúbrica.- Secretaria de Finanzas y de Administración, Lic. **Bertha Cristina Orrante Rojas**.- Rúbrica.

**ANEXO 5 C**

Relación de insumos federales enviados en especie por "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública.

**316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA**

| No.       | PROGRAMA | ÍNDICE | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | CONCEPTO | PRECIO UNITARIO | CANTIDAD | TOTAL (PESOS) |
|-----------|----------|--------|--------------------------|----------|-----------------|----------|---------------|
| SIN DATOS |          |        |                          |          |                 |          |               |

Por la Secretaría: Director General de Epidemiología, Dr. **Gabriel García Rodríguez**.- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretaria de Salud y Directora General de Servicios de Salud de Durango, Dra. **Irasema Kondo Padilla**.- Rúbrica.- Secretaria de Finanzas y de Administración, Lic. **Bertha Cristina Orrante Rojas**.- Rúbrica.

**ANEXO 5 D**

Relación de insumos federales enviados en especie por "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública.

**K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA**

| No. | PROGRAMA        | ÍNDICE  | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | CONCEPTO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | PRECIO UNITARIO | CANTIDAD  | TOTAL (PESOS) |
|-----|-----------------|---------|--------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|-----------|---------------|
| 1   | VIH y otras ITS | 1.9.1.1 | Ramo 12                  | 060.308.0177. CONDÓN MASCULINO de hule látex. Envase con 100 piezas                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | 97.99           | 2,014.00  | 197,342.19    |
| 1   | VIH y otras ITS | 1.9.1.1 | Ramo 12                  | 060.308.0177. CONDÓN MASCULINO de hule látex. Envase con 100 piezas                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | 89.15           | 3,770.00  | 336,080.42    |
| 1   | VIH y otras ITS | 1.9.1.1 | Ramo 12                  | 060.308.0277. CONDÓN FEMENINO de poliuretano a látex lubricado con dos anillos flexibles en los extremos. Envase con 1, 2 ó 3 piezas en empaque individual.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | 7.89            | 3,718.00  | 29,327.58     |
| 1   | VIH y otras ITS | 1.9.1.1 | Ramo 12                  | 060.596.0137. GEL LUBRICANTE a base de agua. Envase con 2 a 60 grs.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | 11.82           | -         | -             |
| 1   | VIH y otras ITS | 1.9.1.1 | Ramo 12                  | 060.596.0137. GEL LUBRICANTE a base de agua. Envase con 2 a 60 grs.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | 11.22           | 39,057.00 | 438,110.18    |
| 1   | VIH y otras ITS | 5.1.1.1 | Ramo 12                  | 080.829.5356. PRUEBAS RÁPIDAS. Prueba rápida para la determinación cualitativa en sangre total de anticuerpos IgG por inmunocromatografía contra el virus de la inmunodeficiencia humana Tipos 1 y 2. Estuche para mínimo 24 pruebas. TATC. Con sensibilidad igual o superior al 99% y especificidad igual o superior al 98% para VIH, de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos, o en su caso algún otro organismo internacional como la FDA, EMA o la Organización Mundial de la Salud. | 57.42           | 200.00    | 11,484.00     |
| 1   | VIH y otras ITS | 5.1.1.1 | Ramo 12                  | 080.829.5356. PRUEBAS RÁPIDAS. Prueba rápida para la determinación cualitativa en sangre total de anticuerpos IgG por inmunocromatografía contra el virus de la inmunodeficiencia humana Tipos 1 y 2. Estuche para mínimo 24 pruebas. TATC. Con sensibilidad igual o superior al 99% y especificidad igual o superior al 98% para VIH, de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos, o en su caso algún otro organismo internacional como la FDA, EMA o la Organización Mundial de la Salud. | 54.40           | -         | -             |

| No. | PROGRAMA        | ÍNDICE   | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | CONCEPTO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | PRECIO UNITARIO | CANTIDAD | TOTAL (PESOS) |
|-----|-----------------|----------|--------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|----------|---------------|
| 1   | VIH y otras ITS | 5.1.1.1  | Ramo 12                  | 080.829.5539. RUEBAS RÁPIDAS. Inmunoanálisis para la detección del antígeno p24 de HIV-1 y anticuerpos al HIV-1 y HIV-2. Inmunoanálisis cualitativo in vitro con lectura visual para la detección simultánea del antígeno (Ag) no inmunocomplejo p24 del HIV-1 en forma libre y anticuerpos (Ab) a HIV-1 y HIV-2 en sangre humana. 10 tarjetas de prueba recubiertas de antígeno HIV1/2 recombinante y péptidos sintéticos, anticuerpos al antígeno p24 y avidina. TATC                                                                                                                                                   | 98.60           | 400.00   | 39,440.00     |
| 1   | VIH y otras ITS | 5.1.1.1  | Ramo 12                  | 080.980.0001. PRUEBAS RÁPIDAS. Prueba rápida inmunocromatográfica para la determinación cualitativa de anticuerpos IgM/IgG anti HIV-1 y HIV-2 simultáneamente en suero, sangre, plasma o sangre total humana. Con lanceta retráctil con 3 niveles de punción, pipeta de toma y solución de corrimiento y sensibilidad igual o superior al 99% y especificidad igual o superior al 98% para VIH, de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológica, o en su caso algún otro organismo internacional como la FDA, EMA o la Organización Mundial de la Salud. | 54.52           | 5,000.00 | 272,600.00    |
| 1   | VIH y otras ITS | 5.1.1.1  | Ramo 12                  | 080.980.0001. PRUEBAS RÁPIDAS. Prueba rápida inmunocromatográfica para la determinación cualitativa de anticuerpos IgM/IgG anti HIV-1 y HIV-2 simultáneamente en suero, sangre, plasma o sangre total humana. Con lanceta retráctil con 3 niveles de punción, pipeta de toma y solución de corrimiento y sensibilidad igual o superior al 99% y especificidad igual o superior al 98% para VIH, de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológica, o en su caso algún otro organismo internacional como la FDA, EMA o la Organización Mundial de la Salud. | 54.40           | 3,000.00 | 163,212.00    |
| 1   | VIH y otras ITS | 8.10.1.2 | Ramo 12                  | 010.000.4373.00. VALGANCICLOVIR, Comprimido. Cada Comprimido contiene: Clorhidrato de valganciclovir equivalente a 450 mg de valganciclovir. Envase con 60 Comprimidos.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | 1,003.00        | -        | -             |
| 1   | VIH y otras ITS | 8.10.1.2 | Ramo 12                  | 010.000.4373.00. VALGANCICLOVIR, Comprimido. Cada Comprimido contiene: Clorhidrato de valganciclovir equivalente a 450 mg de valganciclovir. Envase con 60 Comprimidos.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | 893.00          | 6.00     | 5,358.00      |
| 1   | VIH y otras ITS | 8.10.1.4 | Ramo 12                  | 080.784.7991. REACTIVO Y JUEGO DE REACTIVOS PARA PRUEBAS ESPECÍFICAS. Reactivos para la detección de compuestos de ADN de Mycobacterium tuberculosis y mutaciones asociadas a resistencia a rifampicina del gen rpoB mediante PCR semicuantitativa integrada y en tiempo real en muestras de esputo y sedimentos preparados 10 Cartuchos RTC.                                                                                                                                                                                                                                                                             | 29,000.65       | 10.00    | 290,006.50    |

| No. | PROGRAMA        | ÍNDICE   | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | CONCEPTO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | PRECIO UNITARIO | CANTIDAD  | TOTAL (PESOS) |
|-----|-----------------|----------|--------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|-----------|---------------|
| 1   | VIH y otras ITS | 11.6.1.1 | Ramo 12                  | 080.829.5463. PRUEBAS RÁPIDAS. Prueba rápida inmunocromatográfica para la determinación de anticuerpos de Treponema pallidum en suero o plasma humano. Con sensibilidad no menor al 95% y una especificidad no menor al 98% de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos, o en su caso algún otro organismo internacional como la FDA, EMA, o la Organización Mundial de la Salud. Requiere prueba confirmatoria. Envase para mínimo 20 pruebas.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | 33.30           | 14,400.00 | 479,571.84    |
| 1   | VIH y otras ITS | 12.3.1.2 | Ramo 12                  | 030.000.0003.00. SUCEDÁNEO DE LECHE HUMANA DE PRETERMINO. Polvo Contenido en: Kilocalorías Unidad kcal 100g Mín. 400 Máx 525 100kcal Mín 100.0 Máx 100.0 100ml Mín 64 Máx 85 Lípidos Unidad g 100g Mín. 19.2 Máx 31.5 100kcal Mín4.80 Máx 6.00 100ml Mín 3.072 Máx 5.1 Acido linoleico Unidad mg 100g Mín. 1200 Máx 7350 100kcal Mín300.00 Máx 1400.00 100ml Mín 192 Máx 1190 Ac alfa Linolénico Unidad mg 100g Mín. 200 Máx SE* 100kcal Mín50.00 Máx SE* 100ml Mín 32 Máx SE* Relac A. Linoleico/A. á Linolenico 100g Mín. 5:1 Máx 15:1 100kcal Mín5:1 Máx 15:1 100ml Mín 5:1 Máx 15:1 Acido araquidónico Unidad % 100g Mín. 1.60 Máx 3.675 100kcal Mín0.40 Máx 0.70 100ml Mín 0.256 Máx 0.595 Acido DHA** Unidad % 100g Mín. 1.40 Máx 2.625 100kcal Mín 0.35 Máx 0.50 100ml Mín 0.224 Máx 0.425 Relac Aa/DHA 100g Mín. 1.5:1 Máx 2:1 100kcal Mín1.5:1 Máx 2:1 100ml Mín 1.5:1 Máx 2:1 Proteínas Unidad g 100g Mín. 9.60 Máx 15.75 100kcal Mín 2.40 Máx 3.00 100ml Mín 1.536 Máx 2.55 Taurina Unidad mg 100g Mín. 20.00 Máx 63 100kcal Mín 5.00 Máx 12.00 100ml Mín 3.2 Máx 10.2 Hidratos de carbono*** Unidad g 100g Mín. 38.80 Máx 73.5 100kcal Mín 9.70 Máx 14.00 100ml Mín 6.208 Máx 11.9 Sodio Unidad mg 100g Mín. 144.00 Máx 315 100kcal Mín36.00 Máx 60.00 100ml Mín 23.04 Máx 51 Potasio Unidad mg 100g Mín. 376.00 Máx 840 100kcal Mín 94.00 Máx 160.00 100ml Mín 60.16 Máx 136 Cloruros Unidad mg 100g Mín. 240.00 Máx 840 100kcal Mín 60.00 Máx 160.00 100ml Mín 38.4 Máx 136 Calcio Unidad mg 100g Mín. 380.00 Máx 735 100kcal Mín 95.00 Máx 140.00 100ml Mín 60.8 Máx 119 Fósforo Unidad mg 100g Mín. 208.00 Máx 525 100kcal Mín 52.00 Máx 100.00 100ml Mín 33.28 Máx 85 Relación Ca/P 100g Mín. 1.7:1 Máx 2:1 100kcal Mín 1.7:1 Máx 2:1 100ml Mín 1.7:1 Máx 2:1 Vitamina A Unidad U.I. 100g Mín. 2800.00 Máx 6583.5 100kcal Mín 700.00 Máx 1254.00 100ml Mín 448 Máx 1065.9, Vitamina A ER (Retinol) Unidad µg 100g Mín. 816.00 Máx 1995 100kcal Mín 204.00 Máx 380.00 100ml Mín 130.56 Máx 323 Vitamina D Unidad U.I. 100g Mín. 292.00 Máx 525 100kcal Mín 73.00 Máx 100.00 100ml Mín 46.72 Máx 85 Vitamina E ( Alfa Tocoferol) Unidad U.I. 100g Mín. 12.00 Máx 63 100kcal Mín 3.00 | 107.30          | 55.00     | 5,901.50      |

| No. | PROGRAMA | ÍNDICE | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | CONCEPTO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | PRECIO UNITARIO | CANTIDAD | TOTAL (PESOS) |
|-----|----------|--------|--------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|----------|---------------|
|     |          |        |                          | <p>Máx 12.00 100ml Mín 1.92 Máx 10.2 Vitamina K Unidad µg 100g Mín. 32.80 Máx 131.25 100kcal Mín 8.20 Máx 25.00 100ml Mín 5.248 Máx 21.25 Vitamina C Unidad mg 100g Mín. 53.60 Máx 194.25 100kcal Mín 13.40 Máx 37.00 100ml Mín 8.576 Máx 31.45 Vitamina B1 (tiamina) Unidad µg 100g Mín. 240.00 Máx 1312.5 100kcal Mín 60.00 Máx 250.00 100ml Mín 38.4 Máx 212.5 Vitamina B2 (riboflavina) Unidad µg 100g Mín. 560.00 Máx 2625 100kcal Mín 140.00 Máx 500.00 100ml Mín 89.6 Máx 425 Niacina Unidad µg 100g Mín. 4000.00 Máx 7875 100kcal Mín 1000.00 Máx 1500.00 100ml Mín 640 Máx 1275 Vitamina B6 (piridoxina) Unidad µg 100g Mín. 300.00 Máx 918.75 100kcal Mín 75.00 Máx 175.00 100ml Mín 48 Máx 148.75 Acido fólico Unidad µg 100g Mín. 148.00 Máx 262.5 100kcal Mín 37.00 Máx 50.00 100ml Mín 23.68 Máx 42.5 Acido pantoténico Unidad µg 100g Mín. 1800.00 Máx 9975 100kcal Mín 450.00 Máx 1900.00 100ml Mín 288 Máx 1615 Vitamina B12 (cianocobalamina) Unidad µg 100g Mín. 0.80 Máx 7.875 100kcal Mín 0.20 Máx 1.50 100ml Mín 0.128 Máx 1.275 Biotina Unidad µg 100g Mín. 8.80 Máx 52.5 100kcal Mín 2.20 Máx 10.00 100ml Mín 1.408 Máx 8.5 Colina Unidad mg 100g Mín. 30.00 Máx 262.5 100kcal Mín 7.50 Máx 50.00 100ml Mín 4.8 Máx 42.5 Mioinositol Unidad mg 100g Mín. 16.00 Máx 210 100kcal Mín 4.00 Máx 40.00 100ml Mín 2.56 Máx 34 Magnesio Unidad mg 100g Mín. 28.00 Máx 78.75 100kcal Mín 7.00 Máx 15.00 100ml Mín 4.48 Máx 12.75 Hierro Unidad mg 100g Mín. 6.80 Máx 15.75 100kcal Mín 1.70 Máx 3.00 100ml Mín 1.088 Máx 2.55 Yodo Unidad µg 100g Mín. 24.00 Máx 236.25 100kcal Mín 6.00 Máx 45.00 100ml Mín 3.84 Máx 38.25 Cobre Unidad µg 100g Mín. 360.00 Máx 630 100kcal Mín 90.00 Máx 120.00 100ml Mín 57.6 Máx 102 Zinc Unidad mg 100g Mín. 4.40 Máx 7.875 100kcal Mín 1.10 Máx 1.50 100ml Mín 0.704 Máx 1.275 Manganeso Unidad µg 100g Mín. 28.00 Máx 131.25 100kcal Mín 7.00 Máx 25.00 100ml Mín 4.48 Máx 21.25 Selenio Unidad µg 100g Mín. 7.20 Máx 26.25 100kcal Mín 1.80 Máx 5.00 100ml Mín 1.152 Máx 4.25 Nucleótidos Unidad mg 100g Mín. 7.60 Máx 84 100kcal Mín 1.90 Máx 16.00 100ml Mín 1.216 Máx 13.6 Cromo Unidad µg 100g Mín. 6.00 Máx 52.5 100kcal Mín 1.50 Máx 10.00 100ml Mín 0.96 Máx 8.5 Molibdeno Unidad µg 100g Mín. 6.00 Máx 52.5 100kcal Mín 1.50 Máx 10.00 100ml Mín 0.96 Máx 8.5 Dilución 16% Envase con 400 a 454 g y medida de 4.40 a 5.37 g. * Aunque no existe un nivel superior de recomendación siempre deberá conservar la relación de ácido linoleico/ácido linolenico. **DHA: Acido Docosahecanoico. *** La lactosa y polímeros de glucosa deben ser los hidratos de carbono preferidos sólo podrán añadirse almidones naturalmente exentos de gluten precocidos y/o gelatinizados hasta un máximo de 30% del contenido total de hidratos de carbono y hasta un máximo de 2 g/100ml.</p> |                 |          |               |

| No. | PROGRAMA        | ÍNDICE   | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | CONCEPTO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | PRECIO UNITARIO | CANTIDAD | TOTAL (PESOS) |
|-----|-----------------|----------|--------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|----------|---------------|
| 1   | VIH y otras ITS | 12.3.1.2 | Ramo 12                  | 030.000.0011.00. Energía Mínimo /100 mL 60 kcal, Máximo /100 mL70 kcal; Energía Mínimo /100 mL 250 kJ, Máximo /100 mL295 kJ. Vitaminas. Vitamina A (expresados en retinol). Mínimo/100 kcal 200 U.I. o 60 µg, Máximo/100 kcal 2,5 µg o 100 U.I., NSR/100 kcal. En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo -; Vitamina D Mínimo/100 kcal 1 µg o 40 U.I., Máximo/100 kcal , NSR/100 kcal En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo-; Vitamina C (Ác. ascórbico) Mínimo/100 kcal 10 mg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo70 mg; Vitamina B Mínimo/100 kcal 60 µg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo300 µg; Tiamina (B1) Mínimo/100 kcal 60 µg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo300 µg; Riboflavina (B2) Mínimo/100 kcal 80 µg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo500 µg; Niacina (B3) Mínimo/100 kcal 300 µg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo1 500 µg; Piridoxina (B6) Mínimo/100 kcal 35 µg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo175 µg; Ácido fólico (B9) Mínimo/100 kcal 10 µg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo50 µg; Ácido pantoténico (B5) Mínimo/100 kcal 400 µg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo2 000 µg; Cianocobalamina (B12) Mínimo/100 kcal 0,1 µg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo1,5 µg; Biotina (H) Mínimo/100 kcal 1,5 µg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo10 µg; Vitamina K1 Mínimo/100 kcal 4 µg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo27 µg; Vitamina E (alfa tocoferol equivalente) Mínimo/100 kcal 0,5 mg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo5 mg; Nutrientos inorgánicos (minerales y elementos traza), Sodio (Na) Mínimo/100 kcal 20 | 34.50           | 1,052.00 | 36,294.00     |



| No. | PROGRAMA | ÍNDICE | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | CONCEPTO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | PRECIO UNITARIO | CANTIDAD | TOTAL (PESOS) |
|-----|----------|--------|--------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|----------|---------------|
|     |          |        |                          | <p>mg, Máximo/100 kcal 60 mg, NSR/100 kcal -; Potasio (K) Mínimo/100 kcal 60 mg, Máximo/100 kcal 180 mg, NSR/100 kcal -; Cloro (Cl) Mínimo/100 kcal 50 mg, Máximo/100 kcal 160 mg, NSR/100 kcal -; Calcio (Ca) Mínimo/100 kcal 50 mg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal 140 mg; Fósforo (P) Mínimo/100 kcal 25 mg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal 100 mg; La relación Ca:P Mínimo/100 kcal 1:1, Máximo/100 kcal 2:1, NSR/100 kcal -; Magnesio (Mg) Mínimo/100 kcal 5 mg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal 15 mg; Hierro (Fe) Mínimo/100 kcal 1 mg, Máximo/100 kcal 2 mg, NSR/100 kcal -; Yodo (I) Mínimo/100 kcal 10 µg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal 60 µg; Cobre (Cu)Mínimo/100 kcal 35 µg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal 120 µg; Zinc (Zn) Mínimo/100 kcal 0,5 mg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal 1,5 mg; Manganeseo (Mn)Mínimo/100 kcal 1 µg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal 100 µg; Selenio (Se)Mínimo/100 kcal 1 µg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal 9 µg; Colina Mínimo/100 kcal 14 mg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal 50 mg; Mioinositol (Inositol) Mínimo/100 kcal 4 mg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal 40 mg; L-Carnitina (Carnitina) Mínimo/100 kcal 1,2 mg, Máximo/100 kcal 2,3 mg, NSR/100 kcal -; Taurina Mínimo/100 kcal 4,7 mg, Máximo/100 kcal 12 mg, NSR/100 kcal -; Nucleótidos **) Mínimo/100 kcal 1,9 mg, Máximo/100 kcal 16 mg, NSR/100 kcal -; Fuente de proteína. Contendrá los aminoácidos esenciales **. Lípidos y ácidos grasos. Grasas Mínimo/100 kcal 4,4 g, Máximo/100 kcal 6 g NSR/100 kcal -; ARA Mínimo/100 kcal 7 mg, Máximo/100 kcal S.E. NSR/100 kcal -; DHA Mínimo/100 kcal 7 mg, Máximo/100 kcal S.E. NSR/100 kcal (0,5 % de los ácidos grasos); Relación ARA: DHA Mínimo/100 kcal 1:1, Máximo/100 kcal 2:1 NSR/100 kcal -; Ácido linoleico Mínimo/100 kcal 300 mg, Máximo/100 kcal S. E. NSR/100 kcal 1 400 mg; Ácido alfa-linolénico Mínimo/100 kcal 50 mg, Máximo/100 kcal S. E. NSR/100 kcal -; Hidratos de carbono. Hidratos de carbono Mínimo/100 kcal 9 g, Máximo/100 kcal 14 g NSR/100 kcal -. Disposiciones Generales. La proporción de ácido linoleico/alfa-linolénico mínimo 5:1, máximo 15:1 De manera opcional, la fuente de proteína podrá contener los aminoácidos esenciales (valina, leucina, isoleucina, treonina, lisina, metionina, fenilalanina y triptófano, y otros, regulados en la NORMA Oficial Mexicana NOM-131-SSA1-2012) y en caso de ser adicionados se listarán en la ficha técnica. El contenido de ácidos grasos trans no será</p> |                 |          |               |

| No.          | PROGRAMA             | ÍNDICE | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | CONCEPTO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | PRECIO UNITARIO | CANTIDAD  | TOTAL (PESOS)       |
|--------------|----------------------|--------|--------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|-----------|---------------------|
|              |                      |        |                          | superior al 3% del contenido total de ácidos grasos en las fórmulas para lactantes. En las fórmulas para lactantes sólo podrán añadirse almidones naturalmente exentos de gluten precocidos y/o gelatinizados hasta un máximo de 30% del contenido total de hidratos de carbono y hasta un máximo de 2 g/100 ml. En las fórmulas para lactantes debe evitarse el uso de sacarosa, así como la adición de fructosa como ingrediente, salvo cuando sea necesario por justificación tecnológica. En las fórmulas para lactantes podrán añadirse otros nutrimentos/ingredientes normalmente presentes en la leche materna o humana en cantidad suficiente con la finalidad de lograr el efecto nutrimental o fisiológico de ésta, sobre la base de las cantidades presentes en la leche materna y para asegurarse que sea adecuado como fuente única de la nutrición del lactante. Su idoneidad e inocuidad debe estar demostrada científicamente. Se debe contar con evidencia científica que demuestre la utilidad de los nutrimentos/ingredientes opcionales que se utilicen y estar a disposición de la Secretaría de Salud cuando ésta lo solicite. Las fórmulas que contengan más de 1,8 g de proteínas por cada 100 kcal, deben incrementar el contenido de piridoxina en al menos 15 µg de piridoxina por cada gramo de proteína arriba de dicho valor. En la fórmula lista para ser consumida de acuerdo con las instrucciones descritas en la etiqueta. Si se añade ácido docosahexaenoico (DHA), el contenido de ácido araquidónico debe ser al menos el mismo que el de DHA y el contenido de ácido eicosapentaenoico (EPA) no debe exceder el contenido de DHA.<br>** Opcional. S.E. Sin Especificación. NSR: Nivel Superior de Referencia. Envase desde 360 g hasta 454 g polvo y medida dosificadora. |                 |           |                     |
| 2            | Virus de Hepatitis C | 8.6.1  | Ramo 12                  | 080.829.5521. Prueba rápida para la determinación cualitativa de anticuerpos contra el Virus de la Hepatitis C. Prueba rápida para la determinación cualitativa de anticuerpos IgG por técnica inmunocromatográfica, contra el virus de la Hepatitis C (VHC) en sangre total, suero y plasma. Para su uso exclusivo como prueba de tamizaje. Requiere prueba confirmatoria. Envase para mínimo 25 pruebas. TATC.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | 24.78           | 12,900.00 | 319,631.04          |
| <b>TOTAL</b> |                      |        |                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                 |           | <b>2,624,359.25</b> |

Por la Secretaría: Directora General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, Dra. **Alethse de la Torre Rosas**.- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretaria de Salud y Directora General de Servicios de Salud de Durango, Dra. **Irasema Kondo Padilla**.- Rúbrica.- Secretaria de Finanzas y de Administración, Lic. **Bertha Cristina Orrante Rojas**.- Rúbrica.

**ANEXO 5 E**

Relación de insumos federales enviados en especie por “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública.

**L00 CENTRO NACIONAL DE EQUITAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA**

| No. | PROGRAMA                    | ÍNDICE | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | CONCEPTO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | PRECIO UNITARIO | CANTIDAD | TOTAL (PESOS) |
|-----|-----------------------------|--------|--------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|----------|---------------|
| 1   | Salud Sexual y Reproductiva |        |                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                 |          |               |
| 1.2 | Salud Materna               | 2.3.1  | Ramo 12                  | PRUEBAS RÁPIDAS. Reactivo para la determinación cromatográfica, cualitativa de anticuerpos contra VIH tipo 1 y 2 y Treponema pallidum. Cada Sobre Contiene: -Cartucho de prueba. -Un bulbo de plástico con regulador de corrimiento. -Un bulbo de plástico vacío (pipeta para toma de muestra). -Una lanceta retráctil con 3 niveles de punción. Caja con mínimo 10 sobres. Con sensibilidad igual o superior al 99% y especificidad igual o superior al 98% para VIH y sensibilidad no menor al 95% y una especificidad no menor al 98% para sífilis, de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos, o en su caso algún otro organismo internacional como la FDA, EMA o la Organización Mundial de la Salud. | 122.38          | 33,980   | 4,158,472.40  |
| 1.2 | Salud Materna               | 2.2.1  | Ramo 12                  | Ácido Fólico 0.4 mg. Envase con 90 Tabletas.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | 4.95            | 0        | 0.00          |
| 1.2 | Salud Materna               | 2.5.1  | Ramo 12                  | Frasco ampula de 5 ml. Con 500 mg de ácido tranexámico,                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | 714.00          | 850      | 606,900.00    |
| 1.3 | Salud Perinatal             | 2.4.1  | Ramo 12                  | Lancetas. Lanceta de retracción automática y permanente. Incisión de 1.8 a 2.0 mm integrada a un disparador de plástico; con dispositivo plástico removible que asegure la esterilidad. Estéril y desechable. Caja con 100 y sus múltiplos.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | 6.75            | 20,900   | 141,100.08    |
| 1.3 | Salud Perinatal             | 2.4.1  | Ramo 12                  | Papeles. Para prueba de TSH. Papel filtro de algodón 100% sin aditivos especial para recolección y transporte de sangre de neonatos con impresión de cinco círculos punteados de un centímetro de diámetro cada uno con nombre número progresivo y formato duplicado foliados. Múltiplo de 10 hojas máximo 100.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | 10.56           | 20,900   | 220,620.40    |
| 1.4 | Aborto Seguro               | 5.2.3  | Ramo 12                  | Jeringas de plástico grado médico para aspiración manual endouterina reesterilizable capacidad de 60 ml con anillo de seguridad émbolo en forma de abanico extremo interno en forma cónica con anillo de goma negro en su interior y dos válvulas de control externas. Para cánulas de 4, 5, 6, 7, 8, 9, y 12 mm de diámetro. Pieza.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | 3,886.00        | 64       | 248,704.00    |
| 1.4 | Aborto Seguro               | 5.2.3  | Ramo 12                  | Cánulas. Para aspiración manual endouterina de polietileno flexible estéril y desechable. Diámetro: 4 mm. Color: Amarillo. Pieza.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | 179.80          | 64       | 11,507.20     |
| 1.4 | Aborto Seguro               | 5.2.3  | Ramo 12                  | Cánulas. Para aspiración manual endouterina de polietileno flexible estéril y desechable. Diámetro: 5 mm. Color: Verde. Pieza.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | 179.80          | 64       | 11,507.20     |
| 1.4 | Aborto Seguro               | 5.2.3  | Ramo 12                  | Cánulas. Para aspiración manual endouterina de polietileno flexible estéril y desechable. Diámetro: 6 mm. Color: Azul. Pieza.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | 179.80          | 64       | 11,507.20     |

|              |                                 |       |         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |        |       |                     |
|--------------|---------------------------------|-------|---------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|-------|---------------------|
| 1.4          | Aborto Seguro                   | 5.2.3 | Ramo 12 | Cánulas. Para aspiración manual endouterina de polietileno flexible estéril y desechable. Diámetro: 7 mm. Color: Café claro. Pieza.                                                                                                                                                                                                                               | 179.80 | 64    | 11,507.20           |
| 1.4          | Aborto Seguro                   | 5.2.3 | Ramo 12 | Cánulas. Para aspiración manual endouterina de polietileno flexible estéril y desechable. Diámetro: 8 mm. Color: Marfil. Pieza.                                                                                                                                                                                                                                   | 179.80 | 64    | 11,507.20           |
| 1.4          | Aborto Seguro                   | 5.2.3 | Ramo 12 | Cánulas. Para aspiración manual endouterina de polietileno flexible estéril y desechable. Diámetro: 9 mm. Color: Café oscuro. Pieza.                                                                                                                                                                                                                              | 179.80 | 64    | 11,507.20           |
| 1.4          | Aborto Seguro                   | 5.2.3 | Ramo 12 | Cánulas. Para aspiración manual endouterina de polietileno flexible estéril y desechable. Diámetro: 10 mm. Color: Verde seco. Pieza.                                                                                                                                                                                                                              | 179.80 | 64    | 11,507.20           |
| 1.4          | Aborto Seguro                   | 5.2.3 | Ramo 12 | Cánulas. Para aspiración manual endouterina de polietileno flexible estéril y desechable. Diámetro: 12 mm. Color: Azul oscuro. Pieza.                                                                                                                                                                                                                             | 179.80 | 64    | 11,507.20           |
| 2            | Prevención y Control del Cáncer | 4.3.2 | Ramo 12 | Reactivos y Juegos de reactivos para pruebas específicas Reactivos completos para la cuantificación de ácidos nucleicos de los siguientes microorganismos: Virus de Inmunodeficiencia Humana, de la Hepatitis B, Hepatitis C, Virus del Papiloma Humano, Citomegalovirus, Chlamydia trachomatis y Mycobacterium tuberculosis. Equipo para mínimo 10 pruebas. RTC. | 353.29 | 4,224 | 1,492,295.27        |
| <b>TOTAL</b> |                                 |       |         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |        |       | <b>6,960,149.75</b> |

Por la Secretaría: Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, Act. **Yolanda Varela Chávez**.- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretaria de Salud y Directora General de Servicios de Salud de Durango, Dra. **Irasema Kondo Padilla**.- Rúbrica.- Secretaria de Finanzas y de Administración, Lic. **Bertha Cristina Orrante Rojas**.- Rúbrica.

#### ANEXO 5 F

Relación de insumos federales enviados en especie por "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública.

#### 000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

| No. | PROGRAMA                                                     | ÍNDICE | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | CONCEPTO                                                                                                                                                                                                | PRECIO UNITARIO | CANTIDAD | TOTAL (PESOS) |
|-----|--------------------------------------------------------------|--------|--------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|----------|---------------|
| 1   | Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes | 1.2.3  | Ramo 12                  | Amoxicilina (como trihidrato de amoxicilina) 150 mg, vehículo c.b.p. 1 ml. Frasco de 100 ml (Uso veterinario).                                                                                          | 659.00          | 11       | 7,249.00      |
| 1   | Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes | 1.2.3  | Ramo 12                  | Tiletamina – Zolacepam al 10%: Solución inyectable. Cada Frasco ampula contiene 250 mg de Clorhidrato de Tiletamina y 250 mg de Clorhidrato de Zolacepam. Con diluyente c.b.p. 5 ml. (uso veterinario). | 779.00          | 112      | 87,248.00     |
| 1   | Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes | 1.2.3  | Ramo 12                  | Clorhidrato de Xilacina equivalente a 20 mg de Xilacina. Vehículo c.b.p. 1 ml (uso veterinario)                                                                                                         | 569.00          | 45       | 25,605.00     |
| 1   | Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes | 2.4.1  | Ramo 12                  | RIFAMPICIN 300 MG, CAPSULE, BLISTER, 10X10                                                                                                                                                              | 368.91          | 15       | 5,533.65      |

| No. | PROGRAMA                                                                                  | ÍNDICE | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | CONCEPTO                                                                                                    | PRECIO UNITARIO | CANTIDAD | TOTAL (PESOS) |
|-----|-------------------------------------------------------------------------------------------|--------|--------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|----------|---------------|
| 1   | Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes                              | 3.3.2  | Ramo 12                  | DOXYCYCLINE 100 MG, POWDER FOR INJECTION, 10 ML VIAL                                                        | 132.97          | 104      | 13,828.36     |
| 2   | Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos |        |                          |                                                                                                             |                 |          |               |
| 2.5 | Dengue                                                                                    | 7.3.1  | Ramo 12                  | Bacillus thuringiensis 1% + extracto de pimienta 1% + extracto de clavo 0.2% + lysinibacillus sphaericus 1% | 9,938.88        | 15       | 149,083.20    |
| 2.5 | Dengue                                                                                    | 7.3.3  | Ramo 12                  | Propoxur 70%                                                                                                | 26,357.50       | 10       | 263,575.03    |
| 2.5 | Dengue                                                                                    | 7.3.3  | Ramo 12                  | Propoxur 1%                                                                                                 | 8,393.13        | 40       | 335,725.07    |
| 2.5 | Dengue                                                                                    | 7.3.2  | Ramo 12                  | Malatión 40%                                                                                                | 23,806.11       | 130      | 3,094,794.51  |
| 2.5 | Dengue                                                                                    | 7.3.2  | Ramo 12                  | Bifentrina 1.73%                                                                                            | 21,518.00       | 100      | 2,151,800.00  |
| 2.5 | Dengue                                                                                    | 7.3.2  | Ramo 12                  | Transflutrina 20%                                                                                           | 19,058.80       | 30       | 571,764.00    |
| 3   | Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)   | 2.2.1  | Ramo 12 P018             | Rifampicina 75 mg, Isoniazida 50 mg y Pirazinamida 150mg, tabletas dispersables                             | 2.89            | 756      | 2,184.84      |
| 3   | Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)   | 2.2.1  | Ramo 12 P018             | Rifampicina 75 mg e Isoniazida 50 mg, tabletas dispersables                                                 | 2.53            | 1,512    | 3,825.36      |
| 3   | Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)   | 2.2.1  | Ramo 12 P018             | Etambutol 400 mg,                                                                                           | 0.81            | 672      | 544.32        |
| 3   | Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)   | 3.1.1  | Ramo 12 P018             | Cartucho MTB/Rif                                                                                            | 234.38          | 50       | 11,719.00     |
| 3   | Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)   | 3.4.1  | Ramo 12 P018             | Bedaquiline 100 mg tabletas LOTES: TMC20145/TMC20148                                                        | 37.91           | 188      | 7,127.08      |
| 3   | Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)   | 3.4.1  | Ramo 12 P018             | Bedaquiline 100 mg tabletas LOTE: TMC22020                                                                  | 35.30           | 188      | 6,636.40      |

| No. | PROGRAMA                                                                                | ÍNDICE                                                                          | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | CONCEPTO                                                                 | PRECIO UNITARIO | CANTIDAD | TOTAL (PESOS) |
|-----|-----------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|--------------------------------------------------------------------------|-----------------|----------|---------------|
| 3   | Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra) | 3.4.1                                                                           | Ramo 12 P018             | Clofazimina 100mg cápsulas LOTES: LG2798/LH3728                          | 10.48           | 600      | 6,288.00      |
| 3   | Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra) | 3.4.1                                                                           | Ramo 12 P018             | Levofloxacino 250 mg tabletas, LOTE: E4H106/E6D121                       | 0.55            | 2,400    | 1,320.00      |
| 3   | Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra) | 3.4.1                                                                           | Ramo 12 P018             | Linezolid 600m tabletas, LOTES: BLC72020A/BLC72029A                      | 14.84           | 300      | 4,452.00      |
| 3   | Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra) | 3.4.1                                                                           | Ramo 12 P018             | Linezolid 600m tabletas, LOTES: LIZ21003A/LIZ22001B/LIZ22002             | 19.85           | 310      | 6,153.50      |
| 3   | Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra) | 3.4.1                                                                           | Ramo 12 P018             | Piridoxina (Vit B6) 100mg tabletas, LOTE 16212822                        | 0.84            | 312      | 262.08        |
| 4   | Emergencias en Salud                                                                    | 1.2.1 Integrar kits de insumos de reserva estratégica para emergencias en salud | Ramo 12                  | 010.000.1345.00 Albendazol Suspensión oral 400 mg/20 ml Envase con 20 ml | 7.49            | 500      | 3,745.00      |
| 4   | Emergencias en Salud                                                                    | 1.2.1                                                                           | Ramo 12                  | 010.000.1344.00 Albendazol Tableta 200 mg 2 tabletas                     | 12.80           | 500      | 6,400.00      |
| 4   | Emergencias en Salud                                                                    | 1.2.1                                                                           | Ramo 12                  | 010.000.1224.00 Aluminio - magnesio Suspensión oral Envase con 240 ml    | 31.60           | 125      | 3,950.00      |
| 4   | Emergencias en Salud                                                                    | 1.2.1                                                                           | Ramo 12                  | 010.000.1224.00 Aluminio - magnesio Suspensión oral Envase con 240 ml    | 31.60           | 75       | 2,370.00      |
| 4   | Emergencias en Salud                                                                    | 1.2.1                                                                           | Ramo 12                  | 010.000.1224.00 Aluminio - magnesio Suspensión oral Envase con 240 ml    | 32.55           | 50       | 1,627.50      |
| 4   | Emergencias en Salud                                                                    | 1.2.1                                                                           | Ramo 12                  | 010.000.2463.00 Ambroxol Solución 300 mg/100 ml Envase con 120 ml        | 7.10            | 150      | 1,065.00      |
| 4   | Emergencias en Salud                                                                    | 1.2.1                                                                           | Ramo 12                  | 010.000.2463.00 Ambroxol Solución 300 mg/100 ml Envase con 120 ml        | 7.65            | 100      | 765.00        |

| No. | PROGRAMA             | ÍNDICE | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | CONCEPTO                                                                                                                                                                                                       | PRECIO UNITARIO | CANTIDAD | TOTAL (PESOS) |
|-----|----------------------|--------|--------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|----------|---------------|
| 4   | Emergencias en Salud | 1.2.1  | Ramo 12                  | 010.000.2111.01 Amlodipino Tableta 5 mg 30 tabletas o Cápsulas                                                                                                                                                 | 6.75            | 50       | 337.50        |
| 4   | Emergencias en Salud | 1.2.1  | Ramo 12                  | 010.000.2129.00 Amoxicilina - ácido clavulánico Suspensión 125 mg/31.25 mg/5 ml Envase con 60 ml                                                                                                               | 28.00           | 250      | 7,000.00      |
| 4   | Emergencias en Salud | 1.2.1  | Ramo 12                  | 010.000.2230.00 Amoxicilina - ácido clavulánico Tableta 500 mg/125 mg 12 tabletas                                                                                                                              | 32.00           | 250      | 8,000.00      |
| 4   | Emergencias en Salud | 1.2.1  | Ramo 12                  | 010.000.1969.01 Azitromicina Tableta 500 mg 4 tabletas                                                                                                                                                         | 14.73           | 250      | 3,682.50      |
| 4   | Emergencias en Salud | 1.2.1  | Ramo 12                  | 010.000.1206.00 Butilioscina o Hioscina Gragea o tableta 10 mg 10 grageas o tabletas                                                                                                                           | 5.73            | 100      | 573.00        |
| 4   | Emergencias en Salud | 1.2.1  | Ramo 12                  | 010.000.1207.00 Butilioscina o Hioscina Solución inyectable 20 mg/ml 3 Ampolletas con 1.0 ml                                                                                                                   | 9.22            | 100      | 922.00        |
| 4   | Emergencias en Salud | 1.2.1  | Ramo 12                  | 010.000.0872.00 Clotriol Crema 30 mg/g Envase con 20 g                                                                                                                                                         | 6.48            | 500      | 3,240.00      |
| 4   | Emergencias en Salud | 1.2.1  | Ramo 12                  | 010.000.0402.00 Clorfenamina Tableta 4 mg 20 Tablet                                                                                                                                                            | 8.50            | 60       | 510.00        |
| 4   | Emergencias en Salud | 1.2.1  | Ramo 12                  | 010.000.0402.00 Clorfenamina Tableta 4 mg 20 Tablet                                                                                                                                                            | 8.98            | 40       | 359.20        |
| 4   | Emergencias en Salud | 1.2.1  | Ramo 12                  | 010.000.3417.00 Diclofenaco Cápsula o gragea de liberación prolongada 100 mg 20 Cápsulas o grageas                                                                                                             | 6.00            | 100      | 600.00        |
| 4   | Emergencias en Salud | 1.2.1  | Ramo 12                  | 010.000.1926.00 Dicloxacilina Cápsula o comprimido 500 mg 20 Cápsulas o comprimidos                                                                                                                            | 32.00           | 50       | 1,600.00      |
| 4   | Emergencias en Salud | 1.2.1  | Ramo 12                  | 010.000.0405.00 Difenhidramina Jarabe 12.5 mg/5 ml Envase con 60 ml                                                                                                                                            | 5.95            | 30       | 178.50        |
| 4   | Emergencias en Salud | 1.2.1  | Ramo 12                  | 010.000.0405.00 Difenhidramina Jarabe 12.5 mg/5 ml Envase con 60 ml                                                                                                                                            | 6.50            | 20       | 130.00        |
| 4   | Emergencias en Salud | 1.2.1  | Ramo 12                  | 010.000.1940.00 Doxiciclina Cápsula o tableta 100 mg 10 Cápsulas o tabletas                                                                                                                                    | 6.35            | 250      | 1,587.50      |
| 4   | Emergencias en Salud | 1.2.1  | Ramo 12                  | 010.000.3622.00 Electrolitos orales (Formula de osmolaridad baja) Polvo Glucosa anhidra o glucosa 13.5 g Cloruro de potasio 1.5 g Cloruro de sodio 2.6 g Citrato trisódico dihidratado 2.9 g Envase con 20.5 g | 3.72            | 1500     | 5,580.00      |
| 4   | Emergencias en Salud | 1.2.1  | Ramo 12                  | 010.000.3622.00 Electrolitos orales (Formula de osmolaridad baja) Polvo Glucosa anhidra o glucosa 13.5 g Cloruro de potasio 1.5 g Cloruro de sodio 2.6 g Citrato trisódico dihidratado 2.9 g Envase con 20.5 g | 3.96            | 1500     | 5,940.00      |

| No. | PROGRAMA             | ÍNDICE | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | CONCEPTO                                                                                         | PRECIO UNITARIO | CANTIDAD | TOTAL (PESOS) |
|-----|----------------------|--------|--------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|----------|---------------|
| 4   | Emergencias en Salud | 1.2.1  | Ramo 12                  | 010.000.2501.00 Enalapril o lisinopril o ramipril Cápsula o tableta 10 mg 30 Cápsulas o tabletas | 5.89            | 200      | 1,178.00      |
| 4   | Emergencias en Salud | 1.2.1  | Ramo 12                  | 010.000.1042.00 Glibenclamida Tableta 5 mg 50 tabletas                                           | 3.85            | 200      | 770.00        |
| 4   | Emergencias en Salud | 1.2.1  | Ramo 12                  | 010.000.0593.00 Isosorbida Tableta 10 mg 20 tabletas                                             | 4.90            | 50       | 245.00        |
| 4   | Emergencias en Salud | 1.2.1  | Ramo 12                  | 010.000.2018.00 Itraconazol Cápsula 100 mg 15 Cápsulas                                           | 37.60           | 90       | 3,384.00      |
| 4   | Emergencias en Salud | 1.2.1  | Ramo 12                  | 010.000.2018.00 Itraconazol Cápsula 100 mg 15 Cápsulas                                           | 41.00           | 60       | 2,460.00      |
| 4   | Emergencias en Salud | 1.2.1  | Ramo 12                  | 010.000.0108.00 Metamizol sódico Comprimido 500 mg 10 comprimidos                                | 4.65            | 60       | 279.00        |
| 4   | Emergencias en Salud | 1.2.1  | Ramo 12                  | 010.000.0108.00 Metamizol sódico Comprimido 500 mg 10 comprimidos                                | 4.94            | 40       | 197.60        |
| 4   | Emergencias en Salud | 1.2.1  | Ramo 12                  | 010.000.5165.00 Metformina Tableta 850 mg 30 tabletas                                            | 9.46            | 200      | 1,892.00      |
| 4   | Emergencias en Salud | 1.2.1  | Ramo 12                  | 010.000.1242.00 Metoclopramida Tableta 10 mg 20 tabletas                                         | 4.50            | 125      | 562.50        |
| 4   | Emergencias en Salud | 1.2.1  | Ramo 12                  | 010.000.1242.00 Metoclopramida Tableta 10 mg 20 tabletas                                         | 4.85            | 75       | 363.75        |
| 4   | Emergencias en Salud | 1.2.1  | Ramo 12                  | 010.000.1242.00 Metoclopramida Tableta 10 mg 20 tabletas                                         | 4.90            | 50       | 245.00        |
| 4   | Emergencias en Salud | 1.2.1  | Ramo 12                  | 010.000.0572.00 Metoprolol Tableta 100 mg 20 tabletas                                            | 7.55            | 50       | 377.50        |
| 4   | Emergencias en Salud | 1.2.1  | Ramo 12                  | 010.000.1310.00 Metronidazol Suspensión 250 mg/5 ml Envase con 120 ml                            | 10.05           | 150      | 1,507.50      |
| 4   | Emergencias en Salud | 1.2.1  | Ramo 12                  | 010.000.1308.01 Metronidazol Tableta 500 mg 30 tabletas                                          | 13.45           | 90       | 1,210.50      |
| 4   | Emergencias en Salud | 1.2.1  | Ramo 12                  | 010.000.1308.01 Metronidazol Tableta 500 mg 30 tabletas                                          | 14.50           | 60       | 870.00        |
| 4   | Emergencias en Salud | 1.2.1  | Ramo 12                  | 010.000.0891.00 Miconazol Crema 20 mg/1 g Envase con 20 g                                        | 5.50            | 300      | 1,650.00      |
| 4   | Emergencias en Salud | 1.2.1  | Ramo 12                  | 010.000.0891.00 Miconazol Crema 20 mg/1 g Envase con 20 g                                        | 5.95            | 200      | 1,190.00      |
| 4   | Emergencias en Salud | 1.2.1  | Ramo 12                  | 010.000.2804.00 Nafazolina Solución oftálmica 1 mg/ml Gotero integral con 15 ml                  | 5.00            | 1000     | 5,000.00      |



| No.          | PROGRAMA             | ÍNDICE | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | CONCEPTO                                                                                                                                                                                              | PRECIO UNITARIO | CANTIDAD | TOTAL (PESOS)       |
|--------------|----------------------|--------|--------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|----------|---------------------|
| 4            | Emergencias en Salud | 1.2.1  | Ramo 12                  | 010.000.3407.00 Naproxeno Tableta 250 mg 30 tabletas                                                                                                                                                  | 9.89            | 250      | 2,472.50            |
| 4            | Emergencias en Salud | 1.2.1  | Ramo 12                  | 010.000.2823.00 Neomicina, polimixina B y gramicidina Solución oftálmica Neomicina 1.75 mg/ml Polimixina B 5 000 U/ml Gramicidina 25 µg/ml Gotero integral con 15 ml                                  | 29.90           | 500      | 14,950.00           |
| 4            | Emergencias en Salud | 1.2.1  | Ramo 12                  | 010.000.0804.00 Óxido de zinc Pasta 25 g/100 g Envase con 30 g                                                                                                                                        | 9.10            | 500      | 4,550.00            |
| 4            | Emergencias en Salud | 1.2.1  | Ramo 12                  | 010.000.5186.00 Pantoprazol o Rabeprazol u Omeprazol Tableta o gragea o Cápsula Pantoprazol 40 mg, o Rabeprazol 20 mg, u Omeprazol 20 mg 7 tabletas o grageas o Cápsulas                              | 4.90            | 250      | 1,225.00            |
| 4            | Emergencias en Salud | 1.2.1  | Ramo 12                  | 010.000.0106.00 Paracetamol Solución oral 100 mg/ml Envase con gotero 15 ml                                                                                                                           | 4.98            | 750      | 3,735.00            |
| 4            | Emergencias en Salud | 1.2.1  | Ramo 12                  | 010.000.0104.00 Paracetamol Tableta 500 mg 10 tabletas                                                                                                                                                | 3.03            | 1000     | 3,030.00            |
| 4            | Emergencias en Salud | 1.2.1  | Ramo 12                  | 010.000.0431.00 Salbutamol Jarabe 2 mg/5 ml Envase con 60 ml                                                                                                                                          | 4.35            | 25       | 108.75              |
| 4            | Emergencias en Salud | 1.2.1  | Ramo 12                  | 010.000.0429.00 Salbutamol Suspensión en aerosol 20 mg Envase con inhalador con 200 dosis de 100 µg                                                                                                   | 26.50           | 25       | 662.50              |
| 4            | Emergencias en Salud | 1.2.1  | Ramo 12                  | 010.000.1903.00 Trimetoprima - sulfametoxazol Tableta o comprimido 80 mg y 400 mg 20 tabletas o comprimidos                                                                                           | 9.00            | 150      | 1,350.00            |
| 4            | Emergencias en Salud | 1.2.1  | Ramo 12                  | 010.000.1903.00 Trimetoprima - sulfametoxazol Tableta o comprimido 80 mg y 400 mg 20 tabletas o comprimidos                                                                                           | 9.20            | 100      | 920.00              |
| 4            | Emergencias en Salud | 1.2.1  | Ramo 12                  | 010.000.1904.00 Trimetoprima - sulfametoxazol Suspensión 40 mg/200 mg/5 ml Envase con 120 ml                                                                                                          | 9.00            | 250      | 2,250.00            |
| 4            | Emergencias en Salud | 1.2.1  | Ramo 12                  | 060.550.0685 Jeringas. Para extraer sangre o inyectar sustancias con pivote tipo luer lock de polipropileno volumen de 5 ml y aguja calibre 21 G y 32 mm de longitud. Estéril. Envase con 100 piezas. | 185.00          | 8        | 1,480.00            |
| <b>TOTAL</b> |                      |        |                          |                                                                                                                                                                                                       |                 |          | <b>6,876,997.19</b> |

Por la Secretaría: Firma en ausencia del Titular del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 55 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.- Director del Programa de Salud en el Adulto y en el Anciano, Dr. **Miguel Ángel Díaz Aguilera**.- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretaria de Salud y Directora General de Servicios de Salud de Durango, Dra. **Irasema Kondo Padilla**.- Rúbrica.- Secretaria de Finanzas y de Administración, Lic. **Bertha Cristina Orrante Rojas**.- Rúbrica.

## ANEXO 5 G

Relación de insumos federales enviados en especie por "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública.

## R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

| No.   | PROGRAMA             | ÍNDICE | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | CONCEPTO                                                                                                 | PRECIO UNITARIO | CANTIDAD | TOTAL (PESOS) |
|-------|----------------------|--------|--------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|----------|---------------|
| 1     | Vacunación Universal | 1.1.1  | Rampo 12                 | Vacuna Contra Difteria, Tos Ferina, Tetanos, Hepatitis B, Poliomiélitis Y Haemophilus Influenzae Tipo B. | 293.72          | 62,940   | 18,486,736.80 |
| 1     | Vacunación Universal | 2.1.1  | Ramo 12                  | Vacuna contra la Influenza Estacional                                                                    | 72.74           | 149,900  | 10,904,025.80 |
| TOTAL |                      |        |                          |                                                                                                          |                 |          | 29,390,762.60 |

Por la Secretaría: Director General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, Dr. **José Luis Díaz Ortega**.- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretaria de Salud y Directora General de Servicios de Salud de Durango, Dra. **Irasema Kondo Padilla**.- Rúbrica.- Secretaria de Finanzas y de Administración, Lic. **Bertha Cristina Orrante Rojas**.- Rúbrica.

**SEGUNDA.** "LAS PARTES" acuerdan que, salvo por lo expresamente estipulado en el presente instrumento jurídico, todas las demás obligaciones del "CONVENIO PRINCIPAL" permanecerán sin cambio alguno, por lo que reconocen y ratifican la plena vigencia y obligatoriedad del "CONVENIO PRINCIPAL".

**TERCERA.** "LAS PARTES" convienen en que la ejecución del presente instrumento no constituye una novación de cualquier obligación establecida en el "CONVENIO PRINCIPAL".

**CUARTA.** "LAS PARTES" convienen en que, para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, será aplicable el derecho federal vigente y se someten irrevocablemente a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otra jurisdicción que, en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra razón, les pudiera corresponder.

**QUINTA.** El presente Convenio Modificatorio empezará surtir efectos a partir de la fecha de su firma, y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2023.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Modificatorio, lo firman por cuadruplicado a un día del mes de diciembre de dos mil veintitrés.- Por la Secretaría: Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, Dr. **Ruy López Ridaura**.- Rúbrica.- Director General de Promoción de la Salud, Dr. **Ricardo Cortés Alcalá**.- Rúbrica.- Director General de Epidemiología, Dr. **Gabriel García Rodríguez**.- Rúbrica.- Secretario Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, Lic. **Raúl Gómez Torres**.- Rúbrica.- Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, Act. **Yolanda Varela Chávez**.- Rúbrica.- Firma en ausencia del Titular del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 55 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.- Director del Programa de Salud en el Adulto y en el Anciano, Dr. **Miguel Ángel Díaz Aguilera**.- Rúbrica.- Directora General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, Dra. **Alethse De La Torre Rosas**.- Rúbrica.- Director General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, Dr. **José Luis Díaz Ortega**.- Rúbrica.- Director General de información en Salud, Dr. **Christian Arturo Zaragoza Jiménez**.- Rúbrica.- Director General del Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea, Dr. **Jorge Enrique Trejo Gómora**.- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretaria de Salud y Directora General de Servicios de Salud de Durango, Dra. **Irasema Kondo Padilla**.- Rúbrica.- Secretaria de Finanzas y de Administración, Lic. **Bertha Cristina Orrante Rojas**.- Rúbrica.

**SEGUNDO Convenio Modificatorio al Convenio Específico en materia de transferencia de insumos y ministración de recursos presupuestarios federales para realizar acciones en materia de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Guanajuato.**

02-CM-SaNAS-GTO/2023

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", POR CONDUCTO DEL DR. RUY LÓPEZ RIDAURA, SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD, ASISTIDO POR EL DR. RICARDO CORTÉS ALCALÁ, DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD; EL DR. GABRIEL GARCÍA RODRÍGUEZ, DIRECTOR GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA; EL LIC. RAÚL GÓMEZ TORRES, SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES; LA ACT. YOLANDA VARELA CHÁVEZ, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA; EL DR. MIGUEL ÁNGEL DÍAZ AGUILERA, DIRECTOR DEL PROGRAMA DE SALUD EN EL ADULTO Y EN EL ANCIANO DEL CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES; LA DRA. ALETHSE DE LA TORRE ROSAS, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA; EL DR. JOSÉ LUIS DÍAZ ORTEGA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA; EL DR. CHRISTIAN ARTURO ZARAGOZA JIMÉNEZ, DIRECTOR GENERAL DE INFORMACIÓN EN SALUD; EL DR. JORGE ENRIQUE TREJO GÓMORA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE LA TRANSFUSIÓN SANGUÍNEA; Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO DE GUANAJUATO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL MSP. DANIEL ALBERTO DÍAZ MARTÍNEZ, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO Y EL DR. HÉCTOR SALGADO BANDA, SECRETARIO DE FINANZAS, INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN Y EL LIC. ARTURO GODÍNEZ SERRANO, SECRETARIO DE LA TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS, A LAS QUE AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

**ANTECEDENTES**

I. Con fecha 02 de mayo de 2023 "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD", celebraron el CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, con el objeto de ministrar insumos y recursos presupuestarios federales, en carácter de subsidios, a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con "LA SECRETARÍA", en términos de los artículos 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud, que permitan a "LA ENTIDAD" realizar acciones en materia de salud pública, mediante la implementación de intervenciones transversales y funcionales para el cumplimiento de indicadores, metas para el bienestar y parámetros de "LOS PROGRAMAS", a fin de contribuir con "LA ENTIDAD" a su adecuada instrumentación, documento que en adelante se denominará "CONVENIO PRINCIPAL".

II. Con fecha 02 de octubre de 2023 "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD", celebraron el PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, con el objeto de modificar las declaraciones I.1, I.2, I.3 y I.4 del Apartado I "LA SECRETARÍA"; las cláusulas Primera párrafo segundo y lo que respecta a la Tabla de su párrafo tercero; Segunda, párrafos primero, cuarto y octavo; Tercera numeral 5 párrafo segundo y numeral 6; Sexta; Octava fracciones I, III, VII, VIII y X; Novena fracciones I, VI, VIII, XI y XII; los Anexos 1, 4 y 5; así como eliminar las fracciones XIII, XIV y XVI de la Cláusula Octava recorriendo la numeración de las subsecuentes del "CONVENIO PRINCIPAL".

III. Que, en la Cláusula DÉCIMA CUARTA, denominada MODIFICACIONES AL CONVENIO, del "CONVENIO PRINCIPAL", las partes acordaron lo que a la letra dice: *"... que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD"*.

IV. Que "LAS PARTES" han determinado, modificar el "CONVENIO PRINCIPAL", con la finalidad de ajustar los montos de los recursos presupuestarios federales y/o insumos federales ministrados a "LA ENTIDAD" en términos de lo estipulado en el presente instrumento.

**DECLARACIONES****I. "LA SECRETARÍA" declara que:**

**I.1.** Se reproducen y ratifican las declaraciones I.2, I.3, I.4, I.5 y I.6 insertas en el "CONVENIO PRINCIPAL".

**II. "LA ENTIDAD" declara que:**

**II.1.** Se reproducen y ratifican las declaraciones insertas en el "CONVENIO PRINCIPAL".

**III. "LAS PARTES" declaran que:**

**III.1.** Se reconocen mutuamente el carácter y las facultades con las que comparecen a la celebración del presente instrumento.

**III.2.** Están de acuerdo en celebrar el presente Convenio Modificatorio, de conformidad con los términos y condiciones que se estipulan en el mismo, al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA: OBJETO.** - El presente instrumento, tiene por objeto modificar la declaración I.1 del Apartado I "LA SECRETARÍA", las cláusulas Primera en lo que respecta a la Tabla de su párrafo tercero; Segunda, párrafos primero y octavo; los Anexos 1, 2, 3, 4, 5 del "CONVENIO PRINCIPAL", para quedar como sigue:

"I. "LA SECRETARÍA" declara que:

I.1. El Dr. Ruy López Ridauro, en su carácter de Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, tiene la competencia y legitimidad suficiente y necesaria para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 8, fracción XVI y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que se acredita con la copia fotostática del nombramiento, la cual, se acompaña como parte del Anexo 1 de este instrumento.

I.2 a I.6. ..."

"PRIMERA. OBJETO. -...

...

...

| NO.                                                                            | UNIDAD RESPONSABLE/PROGRAMA DE ACCIÓN                           |                          | CLAVE DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO | MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos) |                   |              |
|--------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------|--------------------------|-----------------------------------|-------------------------------------------------|-------------------|--------------|
|                                                                                |                                                                 |                          |                                   | RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES              | INSUMOS FEDERALES | TOTAL        |
| 310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD                                 |                                                                 |                          |                                   |                                                 |                   |              |
| 1                                                                              | Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud              |                          | P018                              | 0.00                                            | 1,374,652.20      | 1,374,652.20 |
| Subtotal                                                                       |                                                                 |                          |                                   | 0.00                                            | 1,374,652.20      | 1,374,652.20 |
| 315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES |                                                                 |                          |                                   |                                                 |                   |              |
| 1                                                                              | Programa de Prevención de Accidentes, Lesiones y Seguridad Vial |                          |                                   | 0.00                                            | 0.00              | 0.00         |
|                                                                                | 1                                                               | Seguridad Vial           |                                   | 0.00                                            | 0.00              | 0.00         |
|                                                                                | 2                                                               | PA en Grupos Vulnerables |                                   | 0.00                                            | 0.00              | 0.00         |
| Subtotal                                                                       |                                                                 |                          |                                   | 0.00                                            | 0.00              | 0.00         |
| 316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA                                         |                                                                 |                          |                                   |                                                 |                   |              |
| 1                                                                              | Emergencias en Salud                                            |                          |                                   | 0.00                                            | 0.00              | 0.00         |
|                                                                                | 1                                                               | Emergencias              |                                   | 0.00                                            | 0.00              | 0.00         |
|                                                                                | 2                                                               | Monitoreo                |                                   | 0.00                                            | 0.00              | 0.00         |
| 2                                                                              | Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio                     |                          |                                   | 0.00                                            | 0.00              | 0.00         |
| Subtotal                                                                       |                                                                 |                          |                                   | 0.00                                            | 0.00              | 0.00         |

| K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA       |                                                                                                                 |                              |      |      |               |               |
|------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------|------|------|---------------|---------------|
| 1                                                                      | VIH y otras ITS                                                                                                 |                              | P016 | 0.00 | 7,451,455.48  | 7,451,455.48  |
| 2                                                                      | Virus de Hepatitis C                                                                                            |                              | P016 | 0.00 | 1,966,102.56  | 1,966,102.56  |
| Subtotal                                                               |                                                                                                                 |                              |      | 0.00 | 9,417,558.04  | 9,417,558.04  |
| L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA          |                                                                                                                 |                              |      |      |               |               |
| 1                                                                      | Salud Sexual y Reproductiva                                                                                     |                              | P020 | 0.00 | 18,758,868.08 | 18,758,868.08 |
|                                                                        | 1                                                                                                               | SSR para Adolescentes        |      | 0.00 | 0.00          | 0.00          |
|                                                                        | 2                                                                                                               | PF y Anticoncepción          |      | 0.00 | 0.00          | 0.00          |
|                                                                        | 3                                                                                                               | Salud Materna                | P020 | 0.00 | 15,980,380.40 | 15,980,380.40 |
|                                                                        | 4                                                                                                               | Salud Perinatal              | P020 | 0.00 | 1,287,655.68  | 1,287,655.68  |
|                                                                        | 5                                                                                                               | Aborto Seguro                | P020 | 0.00 | 1,490,832.00  | 1,490,832.00  |
|                                                                        | 6                                                                                                               | Violencia de Género          |      | 0.00 | 0.00          | 0.00          |
| 2                                                                      | Prevención y Control del Cáncer                                                                                 |                              | P020 | 0.00 | 13,814,489.32 | 13,814,489.32 |
| 3                                                                      | Igualdad de Género                                                                                              |                              |      | 0.00 | 0.00          | 0.00          |
| Subtotal                                                               |                                                                                                                 |                              |      | 0.00 | 32,573,357.40 | 32,573,357.40 |
| 000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES |                                                                                                                 |                              |      |      |               |               |
| 1                                                                      | Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes                                                    |                              | P018 | 0.00 | 507,492.68    | 507,492.68    |
| 2                                                                      | Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos                       |                              | U009 | 0.00 | 9,735,814.28  | 9,735,814.28  |
|                                                                        | 1                                                                                                               | Paludismo                    |      | 0.00 | 0.00          | 0.00          |
|                                                                        | 2                                                                                                               | Enfermedad de Chagas         |      | 0.00 | 0.00          | 0.00          |
|                                                                        | 3                                                                                                               | Leishmaniasis                |      | 0.00 | 0.00          | 0.00          |
|                                                                        | 4                                                                                                               | Intoxicación por Artrópodos  |      | 0.00 | 0.00          | 0.00          |
|                                                                        | 5                                                                                                               | Dengue                       | U009 | 0.00 | 9,735,814.28  | 9,735,814.28  |
|                                                                        | 6                                                                                                               | Vigilancia Post Oncocercosis |      | 0.00 | 0.00          | 0.00          |
| 3                                                                      | Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)                         |                              | P018 | 0.00 | 127,445.23    | 127,445.23    |
| 4                                                                      | Emergencias en Salud                                                                                            |                              |      | 0.00 | 0.00          | 0.00          |
| 5                                                                      | Programa Nacional de Prevención y Control de Infecciones Respiratorias Agudas (Neumonías, Influenza y COVID-19) |                              |      | 0.00 | 0.00          | 0.00          |
| 6                                                                      | Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas               |                              |      | 0.00 | 0.00          | 0.00          |
| 7                                                                      | Enfermedades Cardiometabólicas                                                                                  |                              |      | 0.00 | 0.00          | 0.00          |
| 8                                                                      | Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento                                                     |                              |      | 0.00 | 0.00          | 0.00          |
| 9                                                                      | Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales                                                     |                              |      | 0.00 | 0.00          | 0.00          |
| 10                                                                     | Prevención y Control de Enfermedades Diarréicas Agudas                                                          |                              |      | 0.00 | 0.00          | 0.00          |
| Subtotal                                                               |                                                                                                                 |                              |      | 0.00 | 10,370,752.19 | 10,370,752.19 |

| R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA |                                        |      |      |                |                |
|--------------------------------------------------------------------|----------------------------------------|------|------|----------------|----------------|
| 1                                                                  | Vacunación Universal                   | E036 | 0.00 | 169,574,888.10 | 169,574,888.10 |
| 2                                                                  | Atención a la Salud de la Adolescencia |      | 0.00 | 0.00           | 0.00           |
| 3                                                                  | Atención a la Salud en la Infancia     |      | 0.00 | 0.00           | 0.00           |
| Subtotal                                                           |                                        |      | 0.00 | 169,574,888.10 | 169,574,888.10 |
| Total de recursos federales a ministrar a "LA ENTIDAD"             |                                        |      | 0.00 | 223,311,207.93 | 223,311,207.93 |

...

...

...

"SEGUNDA. - MINISTRACIÓN. - Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "LA SECRETARÍA", con cargo a su presupuesto, ministrará a "LA ENTIDAD" recursos federales con el carácter de subsidios, hasta por la cantidad de \$223,311,207.93 (DOSCIENOS VEINTITRES MILLONES TRESCIENTOS ONCE MIL DOSCIENOS SIETEPEOS 93/100 M.N.), para la realización de acciones en materia de salud pública, mediante la implementación de intervenciones transversales y funcionales para el cumplimiento de indicadores, metas para el bienestar y parámetros de "LOS PROGRAMAS".

...

...

...

...

...

...

Los insumos federales que suministre "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD", por un monto total \$223,311,207.93 (DOSCIENOS VEINTITRES MILLONES TRESCIENTOS ONCE MIL DOSCIENOS SIETEPEOS 93/100 M.N.), serán entregados directamente a el Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato.

...

...

#### ANEXO 1

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SECRETARÍA", Y EL ESTADO DE GUANAJUATO POR CONDUCTO DE "LA ENTIDAD".

Copias fotostáticas simples de los nombramientos de los titulares de "LA SECRETARÍA"

|    |                                |                                                             |
|----|--------------------------------|-------------------------------------------------------------|
| 1  | Dr. Ruy López Ridaura          | Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud         |
| 2  | ...                            | ...                                                         |
| 3  | ...                            | ...                                                         |
| 4  | ...                            | ...                                                         |
| 5  | ...                            | ...                                                         |
| 6  | Dr. Miguel Ángel Díaz Aguilera | Director del Programa de Salud en el Adulto y en el Anciano |
| 7  | ...                            | ...                                                         |
| 8  | ...                            | ...                                                         |
| 9  | ...                            | ...                                                         |
| 10 | ...                            | ...                                                         |

Copias fotostáticas simples de los nombramientos de los titulares de "LA ENTIDAD"

...

**Ruy López Ridaura**

*Presente.*

**Andrés Manuel López Obrador**, *presidente de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 89, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, he tenido a bien nombrarlo subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud de la Secretaría de Salud.*

Rúbrica.

*Ciudad de México, a 16 de octubre de 2023.*

**C. MIGUEL ANGEL DIAZ AGUILERA**

P r e s e n t e

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, párrafo segundo y 33 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 5, fracción II, inciso a), 6 y 41 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; y 29, fracción XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, me permito hacer de su conocimiento que, a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarle:

**DIRECTOR DEL PROGRAMA DE SALUD EN EL ADULTO Y EN EL ANCIANO**

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de carrera titular, rango de Director de Área, código 12-O00-1-MIC0I9P-0000109-B-C-D, adscrito al Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 01 de octubre de 2023.

**DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS  
Y ORGANIZACIÓN**

Rúbrica.

**LIC. ANALI SANTOS AVILES**



## ANEXO 2

Identificación de fuentes de financiamiento de “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública.

### 310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

| NO.     | PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO                      | ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS<br>(PESOS) |        |       |
|---------|----------------------------------------------------|---------------------------------------------------|--------|-------|
|         |                                                    | SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12                       |        | TOTAL |
|         |                                                    | CASSCO                                            | CAUSES |       |
| 1       | Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud | 0.00                                              | 0.00   | 0.00  |
| TOTALES |                                                    | 0.00                                              | 0.00   | 0.00  |

### 315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

| NO.     | PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO                                   | ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS<br>(PESOS) |        |       |
|---------|-----------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------|--------|-------|
|         |                                                                 | SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12                       |        | TOTAL |
|         |                                                                 | CASSCO                                            | CAUSES |       |
| 1       | Programa de Prevención de Accidentes, Lesiones y Seguridad Vial | 0.00                                              | 0.00   | 0.00  |
|         | 1 Seguridad Vial                                                | 0.00                                              | 0.00   | 0.00  |
|         | 2 PA en Grupos Vulnerables                                      | 0.00                                              | 0.00   | 0.00  |
| TOTALES |                                                                 | 0.00                                              | 0.00   | 0.00  |

### 316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

| NO.     | PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO               | ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS<br>(PESOS) |        |       |
|---------|---------------------------------------------|---------------------------------------------------|--------|-------|
|         |                                             | SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12                       |        | TOTAL |
|         |                                             | CASSCO                                            | CAUSES |       |
| 1       | Emergencias en Salud                        | 0.00                                              | 0.00   | 0.00  |
|         | 1 Emergencias                               | 0.00                                              | 0.00   | 0.00  |
|         | 2 Monitoreo                                 | 0.00                                              | 0.00   | 0.00  |
| 2       | Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio | 0.00                                              | 0.00   | 0.00  |
| TOTALES |                                             | 0.00                                              | 0.00   | 0.00  |

**K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA**

| NO.            | PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO | ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS<br>(PESOS) |             |             |
|----------------|-------------------------------|---------------------------------------------------|-------------|-------------|
|                |                               | SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12                       |             | TOTAL       |
|                |                               | CASSCO                                            | CAUSES      |             |
| 1              | VIH y otras ITS               | 0.00                                              | 0.00        | 0.00        |
| 2              | Virus de Hepatitis C          | 0.00                                              | 0.00        | 0.00        |
| <b>TOTALES</b> |                               | <b>0.00</b>                                       | <b>0.00</b> | <b>0.00</b> |

**L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA**

| NO.            | PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO   | ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS<br>(PESOS) |             |             |
|----------------|---------------------------------|---------------------------------------------------|-------------|-------------|
|                |                                 | SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12                       |             | TOTAL       |
|                |                                 | CASSCO                                            | CAUSES      |             |
| 1              | Salud Sexual y Reproductiva     | 0.00                                              | 0.00        | 0.00        |
|                | 1 SSR para Adolescentes         | 0.00                                              | 0.00        | 0.00        |
|                | 2 PF y Anticoncepción           | 0.00                                              | 0.00        | 0.00        |
|                | 3 Salud Materna                 | 0.00                                              | 0.00        | 0.00        |
|                | 4 Salud Perinatal               | 0.00                                              | 0.00        | 0.00        |
|                | 5 Aborto Seguro                 | 0.00                                              | 0.00        | 0.00        |
|                | 6 Violencia de Género           | 0.00                                              | 0.00        | 0.00        |
| 2              | Prevención y Control del Cáncer | 0.00                                              | 0.00        | 0.00        |
| 3              | Igualdad de Género              | 0.00                                              | 0.00        | 0.00        |
| <b>TOTALES</b> |                                 | <b>0.00</b>                                       | <b>0.00</b> | <b>0.00</b> |

**O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES**

| NO. | PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO                                                             | ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS<br>(PESOS) |        |       |
|-----|-------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------|--------|-------|
|     |                                                                                           | SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12                       |        | TOTAL |
|     |                                                                                           | CASSCO                                            | CAUSES |       |
| 1   | Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes                              | 0.00                                              | 0.00   | 0.00  |
| 2   | Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos | 0.00                                              | 0.00   | 0.00  |
|     | 1 Paludismo                                                                               | 0.00                                              | 0.00   | 0.00  |
|     | 2 Enfermedad de Chagas                                                                    | 0.00                                              | 0.00   | 0.00  |

|         |                                                                                                                 |                              |      |      |      |
|---------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------|------|------|------|
|         | 3                                                                                                               | Leishmaniasis                | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
|         | 4                                                                                                               | Intoxicación por Artrópodos  | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
|         | 5                                                                                                               | Dengue                       | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
|         | 6                                                                                                               | Vigilancia Post Oncocercosis | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| 3       | Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)                         |                              | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| 4       | Emergencias en Salud                                                                                            |                              | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| 5       | Programa Nacional de Prevención y Control de Infecciones Respiratorias Agudas (Neumonías, Influenza y COVID-19) |                              | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| 6       | Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas               |                              | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| 7       | Enfermedades Cardiometabólicas                                                                                  |                              | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| 8       | Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento                                                     |                              | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| 9       | Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales                                                     |                              | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| 10      | Prevención y Control de Enfermedades Diarréicas Agudas                                                          |                              | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| TOTALES |                                                                                                                 |                              | 0.00 | 0.00 | 0.00 |

**R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA**

| NO.            | PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO          | ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS<br>(PESOS) |             |             |
|----------------|----------------------------------------|---------------------------------------------------|-------------|-------------|
|                |                                        | SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12                       |             | TOTAL       |
|                |                                        | CASSCO                                            | CAUSES      |             |
| 1              | Vacunación Universal                   | 0.00                                              | 0.00        | 0.00        |
| 2              | Atención a la Salud de la Adolescencia | 0.00                                              | 0.00        | 0.00        |
| 3              | Atención a la Salud en la Infancia     | 0.00                                              | 0.00        | 0.00        |
| <b>TOTALES</b> |                                        | <b>0.00</b>                                       | <b>0.00</b> | <b>0.00</b> |

**GRAN TOTAL**

| NO. | PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO | ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS<br>(PESOS) |        |       |
|-----|-------------------------------|---------------------------------------------------|--------|-------|
|     |                               | SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12                       |        | TOTAL |
|     |                               | CASSCO                                            | CAUSES |       |
|     |                               | 0.00                                              | 0.00   | 0.00  |

## ANEXO 3

## Calendario de Ministraciones

(Pesos)

## 310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

| NO. | PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO                      |             |
|-----|----------------------------------------------------|-------------|
| 1   | Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud |             |
|     | Subtotal de ministraciones                         | 0.00        |
|     | Subtotal de programas institucionales              | 0.00        |
|     |                                                    |             |
|     | <b>Total</b>                                       | <b>0.00</b> |

## 315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

| NO. | PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO                                   |             |
|-----|-----------------------------------------------------------------|-------------|
| 1   | Programa de Prevención de Accidentes, Lesiones y Seguridad Vial |             |
|     | 1.1 Seguridad Vial                                              |             |
|     | Subtotal de ministraciones                                      | 0.00        |
|     | Subtotal de programas institucionales                           | 0.00        |
|     |                                                                 |             |
|     | 1.2 PA en Grupos Vulnerables                                    |             |
|     | Subtotal de ministraciones                                      | 0.00        |
|     | Subtotal de programas institucionales                           | 0.00        |
|     | <b>Total Programa</b>                                           | <b>0.00</b> |
|     |                                                                 |             |
|     | <b>Total</b>                                                    | <b>0.00</b> |

## 316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

| NO. | PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO               |             |
|-----|---------------------------------------------|-------------|
| 1   | Emergencias en Salud                        |             |
|     | 1.1 Emergencias                             |             |
|     | Subtotal de ministraciones                  | 0.00        |
|     | Subtotal de programas institucionales       | 0.00        |
|     |                                             |             |
|     | 1.2 Monitoreo                               |             |
|     | Subtotal de ministraciones                  | 0.00        |
|     | Subtotal de programas institucionales       | 0.00        |
|     | <b>Total Programa</b>                       | <b>0.00</b> |
|     |                                             |             |
| 2   | Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio |             |
|     | Subtotal de ministraciones                  | 0.00        |
|     | Subtotal de programas institucionales       | 0.00        |
|     |                                             |             |
|     | <b>Total</b>                                | <b>0.00</b> |

**K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA**

| NO. | PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO         |             |
|-----|---------------------------------------|-------------|
| 1   | VIH y otras ITS                       |             |
|     | Subtotal de ministraciones            | 0.00        |
|     | Subtotal de programas institucionales | 0.00        |
|     |                                       |             |
| 2   | Virus de Hepatitis C                  |             |
|     | Subtotal de ministraciones            | 0.00        |
|     | Subtotal de programas institucionales | 0.00        |
|     |                                       |             |
|     | <b>Total</b>                          | <b>0.00</b> |

**L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA**

| NO. | PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO         |             |
|-----|---------------------------------------|-------------|
| 1   | Salud Sexual y Reproductiva           |             |
|     | 1.1 SSR para Adolescentes             |             |
|     | Subtotal de ministraciones            | 0.00        |
|     | Subtotal de programas institucionales | 0.00        |
|     |                                       |             |
|     | 1.2 PF y Anticoncepción               |             |
|     | Subtotal de ministraciones            | 0.00        |
|     | Subtotal de programas institucionales | 0.00        |
|     |                                       |             |
|     | 1.3 Salud Materna                     |             |
|     | Subtotal de ministraciones            | 0.00        |
|     | Subtotal de programas institucionales | 0.00        |
|     |                                       |             |
|     | 1.4 Salud Perinatal                   |             |
|     | Subtotal de ministraciones            | 0.00        |
|     | Subtotal de programas institucionales | 0.00        |
|     |                                       |             |
|     | 1.5 Aborto Seguro                     |             |
|     | Subtotal de ministraciones            | 0.00        |
|     | Subtotal de programas institucionales | 0.00        |
|     |                                       |             |
|     | 1.6 Violencia de Género               |             |
|     | Subtotal de ministraciones            | 0.00        |
|     | Subtotal de programas institucionales | 0.00        |
|     | <b>Total Programa</b>                 | <b>0.00</b> |
|     |                                       |             |
| 2   | Prevención y Control del Cáncer       |             |
|     | Subtotal de ministraciones            | 0.00        |
|     | Subtotal de programas institucionales | 0.00        |
|     |                                       |             |

|   |                                       |             |
|---|---------------------------------------|-------------|
| 3 | Igualdad de Género                    |             |
|   | Subtotal de ministraciones            | 0.00        |
|   | Subtotal de programas institucionales | 0.00        |
|   |                                       |             |
|   | <b>Total</b>                          | <b>0.00</b> |

### 000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

| NO. | PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO                                                             |             |
|-----|-------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|
| 1   | Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes                              |             |
|     | Subtotal de ministraciones                                                                | 0.00        |
|     | Subtotal de programas institucionales                                                     | 0.00        |
|     |                                                                                           |             |
| 2   | Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos |             |
|     | 2.1 Paludismo                                                                             |             |
|     | Subtotal de ministraciones                                                                | 0.00        |
|     |                                                                                           |             |
|     | 2.2 Enfermedad de Chagas                                                                  |             |
|     | Subtotal de ministraciones                                                                | 0.00        |
|     |                                                                                           |             |
|     | 2.3 Leishmaniasis                                                                         |             |
|     | Subtotal de ministraciones                                                                | 0.00        |
|     |                                                                                           |             |
|     | 2.4 Intoxicación por Artrópodos                                                           |             |
|     | Subtotal de ministraciones                                                                | 0.00        |
|     | Subtotal de programas institucionales                                                     | 0.00        |
|     |                                                                                           |             |
|     | 2.5 Dengue                                                                                |             |
|     | Subtotal de ministraciones                                                                | 0.00        |
|     | Subtotal de programas institucionales                                                     | 0.00        |
|     |                                                                                           |             |
|     | 2.6 Vigilancia Post Oncocercosis                                                          |             |
|     | Subtotal de ministraciones                                                                | 0.00        |
|     | <b>Total Programa</b>                                                                     | <b>0.00</b> |
|     |                                                                                           |             |
| 3   | Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)   |             |
|     | Subtotal de ministraciones                                                                | 0.00        |
|     |                                                                                           |             |
| 4   | Emergencias en Salud                                                                      |             |
|     | Subtotal de ministraciones                                                                | 0.00        |
|     | Subtotal de programas institucionales                                                     | 0.00        |
|     |                                                                                           |             |

|                                       |                                                                                                                 |      |
|---------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------|
| 5                                     | Programa Nacional de Prevención y Control de Infecciones Respiratorias Agudas (Neumonías, Influenza y COVID-19) |      |
| Subtotal de ministraciones            |                                                                                                                 | 0.00 |
|                                       |                                                                                                                 |      |
| 6                                     | Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas               |      |
| Subtotal de ministraciones            |                                                                                                                 | 0.00 |
| Subtotal de programas institucionales |                                                                                                                 | 0.00 |
|                                       |                                                                                                                 |      |
| 7                                     | Enfermedades Cardiometabólicas                                                                                  |      |
| Subtotal de ministraciones            |                                                                                                                 | 0.00 |
| Subtotal de programas institucionales |                                                                                                                 | 0.00 |
|                                       |                                                                                                                 |      |
| 8                                     | Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento                                                     |      |
| Subtotal de ministraciones            |                                                                                                                 | 0.00 |
| Subtotal de programas institucionales |                                                                                                                 | 0.00 |
|                                       |                                                                                                                 |      |
| 9                                     | Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales                                                     |      |
| Subtotal de ministraciones            |                                                                                                                 | 0.00 |
| Subtotal de programas institucionales |                                                                                                                 | 0.00 |
|                                       |                                                                                                                 |      |
| 10                                    | Prevención y Control de Enfermedades Diarréicas Agudas                                                          |      |
| Subtotal de ministraciones            |                                                                                                                 | 0.00 |
| Subtotal de programas institucionales |                                                                                                                 | 0.00 |
|                                       |                                                                                                                 |      |
| Total                                 |                                                                                                                 | 0.00 |

**R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA**

| NO.   | PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO          |      |
|-------|----------------------------------------|------|
| 1     | Vacunación Universal                   |      |
|       | Subtotal de ministraciones             | 0.00 |
|       | Subtotal de programas institucionales  | 0.00 |
|       |                                        |      |
| 2     | Atención a la Salud de la Adolescencia |      |
|       | Subtotal de ministraciones             | 0.00 |
|       |                                        |      |
| 3     | Atención a la Salud en la Infancia     |      |
|       | Subtotal de ministraciones             | 0.00 |
|       |                                        |      |
| Total |                                        | 0.00 |

|                   |             |
|-------------------|-------------|
| <b>Gran total</b> | <b>0.00</b> |
|-------------------|-------------|

## ANEXO 4 A

Programas-Indicadores-Metas de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública.

## 310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

| No. | PROGRAMA                                           | ÍNDICE | TIPO DE INDICADOR | NUMERADOR                                                          | DENOMINADOR                                             | INDICADOR                                                                       | META FEDERAL | META ESTATAL |
|-----|----------------------------------------------------|--------|-------------------|--------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------|--------------|--------------|
| 1   | Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud | 2.2.2  | Proceso           | Población no derechohabiente que recibe Cartilla Nacional de Salud | Cartillas Nacionales de Salud entregadas a la población | Cobertura de población no derechohabiente que recibe Cartilla Nacional de Salud | 80%          | 80%          |

Por la Secretaría: Director General de Promoción de la Salud, Dr. **Ricardo Cortés Alcalá**.- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato, MSP. **Daniel Alberto Díaz Martínez**.- Rúbrica.- Secretario de Finanzas, Inversión y Administración, Dr. **Héctor Salgado Banda**.- Rúbrica.- Secretario de la Transparencia y Rendición de Cuentas, Lic. **Arturo Godínez Serrano**.- Rúbrica.

## ANEXO 4 B

Programas-Indicadores-Metas de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública.

## 315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

| No.       | PROGRAMA | ÍNDICE | TIPO DE INDICADOR | NUMERADOR | DENOMINADOR | INDICADOR | META FEDERAL | META ESTATAL |
|-----------|----------|--------|-------------------|-----------|-------------|-----------|--------------|--------------|
| SIN DATOS |          |        |                   |           |             |           |              |              |

Por la Secretaría: Secretario Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, Lic. **Raúl Gómez Torres**.- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato, MSP. **Daniel Alberto Díaz Martínez**.- Rúbrica.- Secretario de Finanzas, Inversión y Administración, Dr. **Héctor Salgado Banda**.- Rúbrica.- Secretario de la Transparencia y Rendición de Cuentas, Lic. **Arturo Godínez Serrano**.- Rúbrica.

## ANEXO 4 C

Programas-Indicadores-Metas de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública.

## 316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

| No.       | PROGRAMA | ÍNDICE | TIPO DE INDICADOR | NUMERADOR | DENOMINADOR | INDICADOR | META FEDERAL | META ESTATAL |
|-----------|----------|--------|-------------------|-----------|-------------|-----------|--------------|--------------|
| SIN DATOS |          |        |                   |           |             |           |              |              |

Por la Secretaría: Director General de Epidemiología, Dr. **Gabriel García Rodríguez**.- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato, MSP. **Daniel Alberto Díaz Martínez**.- Rúbrica.- Secretario de Finanzas, Inversión y Administración, Dr. **Héctor Salgado Banda**.- Rúbrica.- Secretario de la Transparencia y Rendición de Cuentas, Lic. **Arturo Godínez Serrano**.- Rúbrica.



**ANEXO 4 D**

Programas-Indicadores-Metas de “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública.

**K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA**

| No. | PROGRAMA             | ÍNDICE | TIPO DE INDICADOR | NUMERADOR                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | DENOMINADOR                                                                                                                                                                                                                    | INDICADOR                                                                                                                         | META FEDERAL | META ESTATAL |
|-----|----------------------|--------|-------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|--------------|
| 1   | VIH y otras ITS      | 1.9.1  | Proceso           | Condomes entregados a personas viviendo con VIH en los CAPASITS y SAIHS, en la Secretaría de Salud                                                                                                                                                                                                                                             | Personas de 15 a 60 años en tratamiento antirretroviral, en la Secretaría de Salud                                                                                                                                             | Condomes entregados por persona viviendo con VIH.                                                                                 | 112          | 112          |
| 1   | VIH y otras ITS      | 5.1.1  | Proceso           | Personas viviendo con VIH que se diagnostican e incorporan por primera vez a atención (sin tratamiento antirretroviral previamente) cuyo primer recuento de linfocitos CD4 es menor a 200 células/μl, con respecto al total de las personas viviendo con VIH diagnosticadas e incorporadas a atención en el periodo, en la Secretaría de Salud | Personas viviendo con VIH que se diagnostican e incorporan por primera vez a atención (sin tratamiento antirretroviral previamente) que tuvieron su primer recuento de linfocitos CD4 en el periodo, en la Secretaría de Salud | Porcentaje de presentadores tardíos a los Servicios de Salud.                                                                     | 100%         | 100%         |
| 1   | VIH y otras ITS      | 8.10.1 | Proceso           | Personas en TAR con diagnóstico de TB activa en tratamiento en la Secretaría de Salud                                                                                                                                                                                                                                                          | Personas con diagnóstico de TB activa y VIH en la Secretaría de Salud                                                                                                                                                          | Porcentaje de personas en tratamiento antirretroviral (TAR) con diagnóstico de tuberculosis (TB) activa en tratamiento para ésta. | 90%          | 90%          |
| 1   | VIH y otras ITS      | 11.6.1 | Proceso           | Detecciones de sífilis en personas en tratamiento antirretroviral, en la Secretaría de Salud                                                                                                                                                                                                                                                   | Personas de 15 a 60 años que se encuentran en tratamiento antirretroviral en el año, en la Secretaría de Salud                                                                                                                 | Detección de sífilis en personas en tratamiento antirretroviral.                                                                  | 1            | 1            |
| 1   | VIH y otras ITS      | 12.3.1 | Resultado         | Mujeres embarazadas viviendo con VIH bajo tratamiento antirretroviral, con carga viral indetectable (<50 copias/ml), en la Secretaría de Salud                                                                                                                                                                                                 | Mujeres embarazadas viviendo con VIH, bajo tratamiento antirretroviral, en la Secretaría de Salud                                                                                                                              | Porcentaje de mujeres embarazadas viviendo con VIH, bajo tratamiento antirretroviral, con carga viral indetectable.               | 90%          | 90%          |
| 2   | Virus de Hepatitis C | 8.6.1  | Proceso           | Personas diagnosticadas con VHC (con carga viral de VHC positiva) que están en tratamiento antiviral, en la Secretaría de Salud                                                                                                                                                                                                                | Personas diagnosticadas con VHC (con carga viral de VHC positiva), en la Secretaría de Salud                                                                                                                                   | Porcentaje de personas diagnosticadas con VHC en tratamiento antiviral.                                                           | 90%          | 90%          |

Por la Secretaría: Directora General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, Dra. **Alethse de la Torre Rosas**.- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato, MSP. **Daniel Alberto Díaz Martínez**.- Rúbrica.- Secretario de Finanzas, Inversión y Administración, Dr. **Héctor Salgado Banda**.- Rúbrica.- Secretario de la Transparencia y Rendición de Cuentas, Lic. **Arturo Godínez Serrano**.- Rúbrica.

## ANEXO 4 E

Programas-Indicadores-Metas de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública.

## L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

| No. | PROGRAMA                        | ÍNDICE | TIPO DE INDICADOR | NUMERADOR                                                                                                                                                                                 | DENOMINADOR                                                                                                                     | INDICADOR                                                                                                                                                                     | META FEDERAL | META ESTATAL |
|-----|---------------------------------|--------|-------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|--------------|
| 1   | Salud Sexual y Reproductiva     |        |                   |                                                                                                                                                                                           |                                                                                                                                 |                                                                                                                                                                               |              |              |
| 1.3 | Salud Materna                   | 2.2.1  | Proceso           | Número de consultas prenatales de primera vez otorgadas en el primer trimestre de gestación                                                                                               | Total de consultas prenatales de primera vez otorgadas en cualquier trimestre de la gestación                                   | Porcentaje de consultas de control prenatal de primera vez otorgadas en el primer trimestre.                                                                                  | 40.21%       | 45.79%       |
| 1.3 | Salud Materna                   | 2.3.1  | Resultado         | Número de pruebas de VIH aplicadas en embarazadas atendidas por primera vez en el 1o, 2o o 3er trimestre de gestación                                                                     | Total de embarazadas atendidas por primera vez durante el 1o, 2o o 3er trimestre de gestación                                   | Porcentaje de embarazadas atendidas por primera vez con pruebas aplicadas de VIH.                                                                                             | 100%         | 84.09%       |
| 1.4 | Salud Perinatal                 | 2.4.1  | Resultado         | Número de personas recién nacidas con prueba de tamiz metabólico neonatal                                                                                                                 | Total de personas recién nacidas sin derechohabencia                                                                            | Cobertura de tamiz metabólico neonatal en personas recién nacidas sin derechohabencia                                                                                         | 90%          | 90%          |
| 1.5 | Aborto Seguro                   | 5.2.3  | Estructura        | Número de unidades de salud de segundo nivel de atención que realizan procedimientos de aborto seguro y que fueron abastecidas con jeringas y cánulas para Aspiración Manual Endouterina. | Número de unidades de salud de segundo nivel de atención que realizan procedimientos de aborto seguro en la Secretaría de Salud | Porcentaje de unidades de salud de segundo nivel de atención que realizan servicios de aborto seguro y que fueron abastecidas con insumos para Aspiración Manual Endouterina. | 100%         | 100%         |
| 2   | Prevención y Control del Cáncer | 4.3.2  | Estructura        | Insumos para la detección de VPH recibidos en el año                                                                                                                                      | Insumos para la detección de VPH programados para entrega en el año                                                             | Porcentaje de insumos entregados en el año para la detección de VPH respecto a los programados                                                                                | 100%         | 100%         |

Por la Secretaría: Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, Act. **Yolanda Varela Chávez**.- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato, MSP. **Daniel Alberto Díaz Martínez**.- Rúbrica.- Secretario de Finanzas, Inversión y Administración, Dr. **Héctor Salgado Banda**.- Rúbrica.- Secretario de la Transparencia y Rendición de Cuentas, Lic. **Arturo Godínez Serrano**.- Rúbrica.

## ANEXO 4 F

Programas-Indicadores-Metas de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública.

## 000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

| No. | PROGRAMA                                                                                  | ÍNDICE | TIPO DE INDICADOR | NUMERADOR                                                                                                                                                                                                                  | DENOMINADOR                                                                                                                        | INDICADOR                                                                                                 | META FEDERAL | META ESTATAL |
|-----|-------------------------------------------------------------------------------------------|--------|-------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|--------------|
| 1   | Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes                              | 1.2.3  | Estratégico       | Perros y gatos esterilizados quirúrgicamente                                                                                                                                                                               | Meta anual de perros y gatos a vacunarse contra la rabia                                                                           | Esterilización quirúrgica de perros y gatos                                                               | 4.50%        | 4.50%        |
| 1   | Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes                              | 2.4.1  | Resultado         | Número de casos probables por definición operacional con tratamiento                                                                                                                                                       | Número de casos probables por definición operacional                                                                               | Porcentaje de pacientes de brucelosis con tratamiento específico                                          | 100%         | 100%         |
| 2   | Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos |        |                   |                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                                    |                                                                                                           |              |              |
| 2.5 | Dengue                                                                                    | 3.3.1  | Proceso           | Localidades Prioritarias con Vigilancia Entomoviológica                                                                                                                                                                    | No aplica                                                                                                                          | Mide trimestralmente la vigilancia entomoviológica implementada en las Localidades Prioritarias           | 137          | 3            |
| 2.5 | Dengue                                                                                    | 7.3.1  | Proceso           | Número de Localidades prioritarias                                                                                                                                                                                         | Número de Localidades prioritarias                                                                                                 | Mide trimestralmente el cumplimiento en las acciones de control larvario en las localidades prioritarias  | 100          | 100          |
| 2.5 | Dengue                                                                                    | 7.3.2  | Proceso           | Número de Localidades prioritarias con Acciones de Nebulización Espacial en UBV                                                                                                                                            | Número de Localidades prioritarias                                                                                                 | Mide trimestralmente el cumplimiento de nebulización espacial en localidades prioritarias                 | 100          | 100          |
| 3   | Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)   | 2.2.1  | Resultado         | Número de casos nuevos de TBP confirmados bacteriológicamente (BK o Cultivo +) que ingresan a tratamiento primario acortado, los que terminan y los que curan (Éxito)                                                      | Número de casos nuevos de TBP confirmados bacteriológicamente (BK o Cultivo +) que ingresan a tratamiento primario acortado x 100. | Porcentaje de Éxito de Tratamiento de la TB pulmonar confirmada bacteriológicamente                       | 85.9%        | 85.9%        |
| 3   | Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)   | 3.1.1  | Estratégico       | Número de casos TB TF nuevos y previamente tratados que se les realizó una prueba de sensibilidad al diagnóstico, incluye resultados de pruebas moleculares (Xpert MTB/RIF) así como de pruebas fenotípicas convencionales | Número de casos nuevos y previamente tratados notificados X 100                                                                    | Cobertura de la prueba de sensibilidad a los anti-TB para pacientes con TB TF al momento del diagnóstico. | 35%          | 35%          |

|   |                                                                                         |                 |             |                                                                                                                                                   |                                                                                       |                                                                                                                                         |     |     |
|---|-----------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|-------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|-----|
| 3 | Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra) | 3.4.1           | Estratégico | Número de casos con diagnóstico de resistencia a fármacos que reciben esquema de tratamiento con fármacos antituberculosis de 2da línea en el año | Número de casos programados con diagnóstico de resistencia a fármacos en el año X 100 | Porcentaje de tratamiento con fármacos antituberculosis de 2da línea en personas con diagnóstico de tuberculosis resistente a fármacos. | 90% | 90% |
| 3 | Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra) | Nuevo Indicador | Proceso     | Número de pacientes que requieren tratamiento para estado reaccional tipo 2                                                                       | Número total de pacientes en prevalencia de lepra                                     | Administrar tratamiento con talidomida para casos que presentan estado reaccional tipo 2 de lepra.                                      | 8%  | 8%  |

Por la Secretaría: Firma en ausencia del Titular del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 55 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.- Director del Programa de Salud en el Adulto y en el Anciano, Dr. **Miguel Ángel Díaz Aguilera**.- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato, MSP. **Daniel Alberto Díaz Martínez**.- Rúbrica.- Secretario de Finanzas, Inversión y Administración, Dr. **Héctor Salgado Banda**.- Rúbrica.- Secretario de la Transparencia y Rendición de Cuentas, Lic. **Arturo Godínez Serrano**.- Rúbrica.

#### ANEXO 4 G

Programas-Indicadores-Metas de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública.

##### R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

| No. | PROGRAMA             | ÍNDICE | TIPO DE INDICADOR | NUMERADOR                                                                                                                 | DENOMINADOR                                                                            | INDICADOR                                                                                                                                        | META FEDERAL | META ESTATAL |
|-----|----------------------|--------|-------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|--------------|
| 1   | Vacunación Universal | 1.1.1  | Proceso           | Niñas y niños menores de 1 año de edad sin derechohabiencia que recibieron la 3er dosis de la vacuna hexavalente acelular | Total de niñas y niños menores de 1 año de edad sin derechohabiencia (SSA)             | Cobertura de vacunación al 95% con 3ra dosis de la vacuna hexavalente en niñas y niños menores de 1 año de edad sin derechohabiencia al semestre | 95%          | 95%          |
| 2   | Vacunación Universal | 2.1.1  | Proceso           | Población sin derechohabiencia que recibe la vacuna contra influenza estacional en la temporada invernal 2023-2024        | Total de población meta sin derechohabiencia a vacunar contra la influenza estacional. | Logro de aplicación de la Vacuna contra la Influenza Estacional al 75% de la meta en el último trimestre de 2023                                 | 75%          | 75%          |

Por la Secretaría: Director General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, Dr. **José Luis Díaz Ortega**.- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato, MSP. **Daniel Alberto Díaz Martínez**.- Rúbrica.- Secretario de Finanzas, Inversión y Administración, Dr. **Héctor Salgado Banda**.- Rúbrica.- Secretario de la Transparencia y Rendición de Cuentas, Lic. **Arturo Godínez Serrano**.- Rúbrica.

ANEXO 5 A

Relación de insumos federales enviados en especie por “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública.

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

| No.   | PROGRAMA                                           | ÍNDICE  | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | CONCEPTO                                                                                                                                 | PRECIO UNITARIO | CANTIDAD | TOTAL (PESOS) |
|-------|----------------------------------------------------|---------|--------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|----------|---------------|
| 1     | Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud | 2.2.2.1 | Ramo 12-Apoyo Federal    | Servicio de impresión de documentos oficiales para la prestación de serv. pub. Cartilla Nacional de Salud Niñas y Niños de 0 a 9 años    | 3.306           | 313,000  | 1,034,778.00  |
| 2     | Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud | 2.2.2.1 | Ramo 12-Apoyo Federal    | Servicio de impresión de documentos oficiales para la prestación de serv. pub. Cartilla Nacional de Salud Adolescentes de 10 a 19 años   | 3.306           | 48,000   | 158,688.00    |
| 3     | Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud | 2.2.2.1 | Ramo 12-Apoyo Federal    | Servicio de impresión de documentos oficiales para la prestación de serv. pub. Cartilla Nacional de Salud Personas Mayores 60 años y más | 3.0972          | 58,500   | 181,186.20    |
| Total |                                                    |         |                          |                                                                                                                                          |                 |          | 1,374,652.20  |

Por la Secretaría: Director General de Promoción de la Salud, Dr. **Ricardo Cortés Alcalá**.- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato, MSP. **Daniel Alberto Díaz Martínez**.- Rúbrica.- Secretario de Finanzas, Inversión y Administración, Dr. **Héctor Salgado Banda**.- Rúbrica.- Secretario de la Transparencia y Rendición de Cuentas, Lic. **Arturo Godínez Serrano**.- Rúbrica.

ANEXO 5 B

Relación de insumos federales enviados en especie por “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública.

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

| No.       | PROGRAMA | ÍNDICE | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | CONCEPTO | PRECIO UNITARIO | CANTIDAD | TOTAL (PESOS) |
|-----------|----------|--------|--------------------------|----------|-----------------|----------|---------------|
| SIN DATOS |          |        |                          |          |                 |          |               |

Por la Secretaría: Secretario Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, Lic. **Raúl Gómez Torres**.- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato, MSP. **Daniel Alberto Díaz Martínez**.- Rúbrica.- Secretario de Finanzas, Inversión y Administración, Dr. **Héctor Salgado Banda**.- Rúbrica.- Secretario de la Transparencia y Rendición de Cuentas, Lic. **Arturo Godínez Serrano**.- Rúbrica.

ANEXO 5 C

Relación de insumos federales enviados en especie por “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública.

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

| No.       | PROGRAMA | ÍNDICE | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | CONCEPTO | PRECIO UNITARIO | CANTIDAD | TOTAL (PESOS) |
|-----------|----------|--------|--------------------------|----------|-----------------|----------|---------------|
| SIN DATOS |          |        |                          |          |                 |          |               |

Por la Secretaría: Director General de Epidemiología, Dr. **Gabriel García Rodríguez**.- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato, MSP. **Daniel Alberto Díaz Martínez**.- Rúbrica.- Secretario de Finanzas, Inversión y Administración, Dr. **Héctor Salgado Banda**.- Rúbrica.- Secretario de la Transparencia y Rendición de Cuentas, Lic. **Arturo Godínez Serrano**.- Rúbrica.

## ANEXO 5 D

Relación de insumos federales enviados en especie por "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública.

**K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA**

| No. | PROGRAMA        | ÍNDICE  | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | CONCEPTO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | PRECIO UNITARIO | CANTIDAD   | TOTAL (PESOS) |
|-----|-----------------|---------|--------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|------------|---------------|
| 1   | VIH y otras ITS | 1.9.1.1 | Ramo 12                  | 060.308.0177. CONDÓN MASCULINO de hule látex. Envase con 100 piezas                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | 97.99           | 7,029.00   | 688,737.97    |
| 1   | VIH y otras ITS | 1.9.1.1 | Ramo 12                  | 060.308.0177. CONDÓN MASCULINO de hule látex. Envase con 100 piezas                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | 89.15           | 13,156.00  | 1,172,804.78  |
| 1   | VIH y otras ITS | 1.9.1.1 | Ramo 12                  | 060.308.0277. CONDÓN FEMENINO de poliuretano a látex lubricado con dos anillos flexibles en los extremos. Envase con 1, 2 ó 3 piezas en empaque individual.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | 7.89            | 13,078.00  | 103,159.26    |
| 1   | VIH y otras ITS | 1.9.1.1 | Ramo 12                  | 060.596.0137. GEL LUBRICANTE a base de agua. Envase con 2 a 60 grs.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | 11.82           | -          | -             |
| 1   | VIH y otras ITS | 1.9.1.1 | Ramo 12                  | 060.596.0137. GEL LUBRICANTE a base de agua. Envase con 2 a 60 grs.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | 11.22           | 160,224.00 | 1,797,264.65  |
| 1   | VIH y otras ITS | 5.1.1.1 | Ramo 12                  | 080.829.5356. PRUEBAS RÁPIDAS. Prueba rápida para la determinación cualitativa en sangre total de anticuerpos IgG por inmunocromatografía contra el virus de la inmunodeficiencia humana Tipos 1 y 2. Estuche para mínimo 24 pruebas. TATC. Con sensibilidad igual o superior al 99% y especificidad igual o superior al 98% para VIH, de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos, o en su caso algún otro organismo internacional como la FDA, EMA o la Organización Mundial de la Salud. | 57.42           | 125.00     | 7,177.50      |
| 1   | VIH y otras ITS | 5.1.1.1 | Ramo 12                  | 080.829.5356. PRUEBAS RÁPIDAS. Prueba rápida para la determinación cualitativa en sangre total de anticuerpos IgG por inmunocromatografía contra el virus de la inmunodeficiencia humana Tipos 1 y 2. Estuche para mínimo 24 pruebas. TATC. Con sensibilidad igual o superior al 99% y especificidad igual o superior al 98% para VIH, de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos, o en su caso algún otro organismo internacional como la FDA, EMA o la Organización Mundial de la Salud. | 54.40           | -          | -             |
| 1   | VIH y otras ITS | 5.1.1.1 | Ramo 12                  | 080.829.5539. RUEBAS RÁPIDAS. Inmunoanálisis para la detección del antígeno p24 de HIV-1 y anticuerpos al HIV-1 y HIV-2. Inmunoanálisis cualitativo in vitro con lectura visual para la detección simultánea del antígeno (Ag) no inmunocomplejo p24 del HIV-1 en forma libre y anticuerpos (Ab) a HIV-1 y HIV-2 en sangre humana. 10 tarjetas de prueba recubiertas de antígeno HIV1/2 recombinante y péptidos sintéticos, anticuerpos al antígeno p24 y avidina. TATC                                                                                           | 98.60           | 1,400.00   | 138,040.00    |

| No. | PROGRAMA        | ÍNDICE   | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | CONCEPTO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | PRECIO UNITARIO | CANTIDAD  | TOTAL (PESOS) |
|-----|-----------------|----------|--------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|-----------|---------------|
| 1   | VIH y otras ITS | 5.1.1.1  | Ramo 12                  | 080.980.0001. PRUEBAS RÁPIDAS. Prueba rápida inmunocromatográfica para la determinación cualitativa de anticuerpos IgM/IgG anti HIV-1 y HIV-2 simultáneamente en suero, sangre, plasma o sangre total humana. Con lanceta retráctil con 3 niveles de punción, pipeta de toma y solución de corrimiento y sensibilidad igual o superior al 99% y especificidad igual o superior al 98% para VIH, de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológica, o en su caso algún otro organismo internacional como la FDA, EMA o la Organización Mundial de la Salud. | 54.52           | 15,000.00 | 817,800.00    |
| 1   | VIH y otras ITS | 5.1.1.1  | Ramo 12                  | 080.980.0001. PRUEBAS RÁPIDAS. Prueba rápida inmunocromatográfica para la determinación cualitativa de anticuerpos IgM/IgG anti HIV-1 y HIV-2 simultáneamente en suero, sangre, plasma o sangre total humana. Con lanceta retráctil con 3 niveles de punción, pipeta de toma y solución de corrimiento y sensibilidad igual o superior al 99% y especificidad igual o superior al 98% para VIH, de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológica, o en su caso algún otro organismo internacional como la FDA, EMA o la Organización Mundial de la Salud. | 54.40           | 9,000.00  | 489,636.00    |
| 1   | VIH y otras ITS | 8.10.1.2 | Ramo 12                  | 010.000.4373.00. VALGANCICLOVIR, Comprimido. Cada Comprimido contiene: Clorhidrato de valganciclovir equivalente a 450 mg de valganciclovir. Envase con 60 Comprimidos.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | 1,003.00        | -         | -             |
| 1   | VIH y otras ITS | 8.10.1.2 | Ramo 12                  | 010.000.4373.00. VALGANCICLOVIR, Comprimido. Cada Comprimido contiene: Clorhidrato de valganciclovir equivalente a 450 mg de valganciclovir. Envase con 60 Comprimidos.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | 893.00          | 24.00     | 21,432.00     |
| 1   | VIH y otras ITS | 8.10.1.4 | Ramo 12                  | 080.784.7991. REACTIVO Y JUEGO DE REACTIVOS PARA PRUEBAS ESPECÍFICAS. Reactivos para la detección de compuestos de ADN de Mycobacterium tuberculosis y mutaciones asociadas a resistencia a rifampicina del gen rpoB mediante PCR semicuantitativa integrada y en tiempo real en muestras de esputo y sedimentos preparados 10 Cartuchos RTC.                                                                                                                                                                                                                                                                             | 29,000.65       | 10.00     | 290,006.50    |
| 1   | VIH y otras ITS | 11.6.1.1 | Ramo 12                  | 080.829.5463. PRUEBAS RÁPIDAS. Prueba rápida inmunocromatográfica para la determinación de anticuerpos de Treponema pallidum en suero o plasma humano. Con sensibilidad no menor al 95% y una especificidad no menor al 98% de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos, o en su caso algún otro organismo internacional como la FDA, EMA, o la Organización Mundial de la Salud. Requiere prueba confirmatoria. Envase para mínimo 20 pruebas.                                                                                                     | 33.30           | 53,700.00 | 1,788,403.32  |

| No. | PROGRAMA        | ÍNDICE   | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | CONCEPTO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | PRECIO UNITARIO | CANTIDAD | TOTAL (PESOS) |
|-----|-----------------|----------|--------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|----------|---------------|
| 1   | VIH y otras ITS | 12.3.1.2 | Ramo 12                  | 030.000.0003.00. SUCEDÁNEO DE LECHE HUMANA DE PRETERMINO. Polvo Contenido en: Kilocalorías Unidad kcal 100g Mín. 400 Máx 525 100kcal Mín 100.0 Máx 100.0 100ml Mín 64 Máx 85 Lípidos Unidad g 100g Mín. 19.2 Máx 31.5 100kcal Mín4.80 Máx 6.00 100ml Mín 3.072 Máx 5.1 Acido linoleico Unidad mg 100g Mín. 1200 Máx 7350 100kcal Mín300.00 Máx 1400.00 100ml Mín 192 Máx 1190 Ac alfa Linolénico Unidad mg 100g Mín. 200 Máx SE* 100kcal Mín50.00 Máx SE* 100ml Mín 32 Máx SE* Relac A. Linoleico/A. á Linolenico 100g Mín. 5:1 Máx 15:1 100kcal Mín5:1 Máx 15:1 100ml Mín 5:1 Máx 15:1 Acido araquidónico Unidad % 100g Mín. 1.60 Máx 3.675 100kcal Mín0.40 Máx 0.70 100ml Mín 0.256 Máx 0.595 Acido DHA** Unidad % 100g Mín. 1.40 Máx 2.625 100kcal Mín 0.35 Máx 0.50 100ml Mín 0.224 Máx 0.425 Relac Aa/DHA 100g Mín. 1.5:1 Máx 2:1 100kcal Mín1.5:1 Máx 2:1 100ml Mín 1.5:1 Máx 2:1 Proteínas Unidad g 100g Mín. 9.60 Máx 15.75 100kcal Mín 2.40 Máx 3.00 100ml Mín 1.536 Máx 2.55 Taurina Unidad mg 100g Mín. 20.00 Máx 63 100kcal Mín 5.00 Máx 12.00 100ml Mín 3.2 Máx 10.2 Hidratos de carbono*** Unidad g 100g Mín. 38.80 Máx 73.5 100kcal Mín 9.70 Máx 14.00 100ml Mín 6.208 Máx 11.9 Sodio Unidad mg 100g Mín. 144.00 Máx 315 100kcal Mín36.00 Máx 60.00 100ml Mín 23.04 Máx 51 Potasio Unidad mg 100g Mín. 376.00 Máx 840 100kcal Mín 94.00 Máx 160.00 100ml Mín 60.16 Máx 136 Cloruros Unidad mg 100g Mín. 240.00 Máx 840 100kcal Mín 60.00 Máx 160.00 100ml Mín 38.4 Máx 136 Calcio Unidad mg 100g Mín. 380.00 Máx 735 100kcal Mín 95.00 Máx 140.00 100ml Mín 60.8 Máx 119 Fósforo Unidad mg 100g Mín. 208.00 Máx 525 100kcal Mín 52.00 Máx 100.00 100ml Mín 33.28 Máx 85 Relación Ca/P 100g Mín. 1.7:1 Máx 2:1 100kcal Mín 1.7:1 Máx 2:1 100ml Mín 1.7:1 Máx 2:1 Vitamina A Unidad U.I. 100g Mín. 2800.00 Máx 6583.5 100kcal Mín 700.00 Máx 1254.00 100ml Mín 448 Máx 1065.9, Vitamina A ER (Retinol) Unidad µg 100g Mín. 816.00 Máx 1995 100kcal Mín 204.00 Máx 380.00 100ml Mín 130.56 Máx 323 Vitamina D Unidad U.I. 100g Mín. 292.00 Máx 525 100kcal Mín 73.00 Máx 100.00 100ml Mín 46.72 Máx 85 Vitamina E ( Alfa Tocoferol) Unidad U.I. 100g Mín. 12.00 Máx 63 100kcal Mín 3.00 Máx 12.00 100ml Mín 1.92 Máx 10.2 Vitamina K Unidad µg 100g Mín. 32.80 Máx 131.25 100kcal Mín 8.20 Máx 25.00 100ml Mín 5.248 Máx 21.25 Vitamina C Unidad mg 100g Mín. 53.60 Máx 194.25 100kcal Mín 13.40 Máx 37.00 100ml Mín 8.576 Máx 31.45 Vitamina B1 (tiamina) Unidad µg 100g Mín. 240.00 Máx 1312.5 100kcal Mín 60.00 Máx 250.00 100ml Mín | 107.30          | 180.00   | 19,314.00     |



| No. | PROGRAMA | ÍNDICE | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | CONCEPTO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | PRECIO UNITARIO | CANTIDAD | TOTAL (PESOS) |
|-----|----------|--------|--------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|----------|---------------|
|     |          |        |                          | <p>38.4 Máx 212.5 Vitamina B2 (riboflavina) Unidad µg 100g Mín. 560.00 Máx 2625 100kcal Mín 140.00 Máx 500.00 100ml Mín 89.6 Máx 425 Niacina Unidad µg 100g Mín. 4000.00 Máx 7875 100kcal Mín 1000.00 Máx 1500.00 100ml Mín 640 Máx 1275 Vitamina B6 (piridoxina) Unidad µg 100g Mín. 300.00 Máx 918.75 100kcal Mín 75.00 Máx 175.00 100ml Mín 48 Máx 148.75 Acido fólico Unidad µg 100g Mín. 148.00 Máx 262.5 100kcal Mín 37.00 Máx 50.00 100ml Mín 23.68 Máx 42.5 Acido pantoténico Unidad µg 100g Mín. 1800.00 Máx 9975 100kcal Mín 450.00 Máx 1900.00 100ml Mín 288 Máx 1615 Vitamina B12 (cianocobalamina) Unidad µg 100g Mín. 0.80 Máx 7.875 100kcal Mín 0.20 Máx 1.50 100ml Mín 0.128 Máx 1.275 Biotina Unidad µg 100g Mín. 8.80 Máx 52.5 100kcal Mín 2.20 Máx 10.00 100ml Mín 1.408 Máx 8.5 Colina Unidad mg 100g Mín. 30.00 Máx 262.5 100kcal Mín 7.50 Máx 50.00 100ml Mín 4.8 Máx 42.5 Mioinositol Unidad mg 100g Mín. 16.00 Máx 210 100kcal Mín 4.00 Máx 40.00 100ml Mín 2.56 Máx 34 Magnesio Unidad mg 100g Mín. 28.00 Máx 78.75 100kcal Mín 7.00 Máx 15.00 100ml Mín 4.48 Máx 12.75 Hierro Unidad mg 100g Mín. 6.80 Máx 15.75 100kcal Mín 1.70 Máx 3.00 100ml Mín 1.088 Máx 2.55 Yodo Unidad µg 100g Mín. 24.00 Máx 236.25 100kcal Mín 6.00 Máx 45.00 100ml Mín 3.84 Máx 38.25 Cobre Unidad µg 100g Mín. 360.00 Máx 630 100kcal Mín 90.00 Máx 120.00 100ml Mín 57.6 Máx 102 Zinc Unidad mg 100g Mín. 4.40 Máx 7.875 100kcal Mín 1.10 Máx 1.50 100ml Mín 0.704 Máx 1.275 Manganeso Unidad µg 100g Mín. 28.00 Máx 131.25 100kcal Mín 7.00 Máx 25.00 100ml Mín 4.48 Máx 21.25 Selenio Unidad µg 100g Mín. 7.20 Máx 26.25 100kcal Mín 1.80 Máx 5.00 100ml Mín 1.152 Máx 4.25 Nucleótidos Unidad mg 100g Mín. 7.60 Máx 84 100kcal Mín 1.90 Máx 16.00 100ml Mín 1.216 Máx 13.6 Cromo Unidad µg 100g Mín. 6.00 Máx 52.5 100kcal Mín 1.50 Máx 10.00 100ml Mín 0.96 Máx 8.5 Molibdeno Unidad µg 100g Mín. 6.00 Máx 52.5 100kcal Mín 1.50 Máx 10.00 100ml Mín 0.96 Máx 8.5 Dilución 16% Envase con 400 a 454 g y medida de 4.40 a 5.37 g. * Aunque no existe un nivel superior de recomendación siempre deberá conservar la relación de ácido linoleico/ácido linolenico. **DHA: Acido Docosahecanoico. *** La lactosa y polímeros de glucosa deben ser los hidratos de carbono preferidos sólo podrán añadirse almidones naturalmente exentos de gluten precocidos y/o gelatinizados hasta un máximo de 30% del contenido total de hidratos de carbono y hasta un máximo de 2 g/100ml.</p> |                 |          |               |

| No. | PROGRAMA        | ÍNDICE   | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | CONCEPTO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | PRECIO UNITARIO | CANTIDAD | TOTAL (PESOS) |
|-----|-----------------|----------|--------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|----------|---------------|
| 1   | VIH y otras ITS | 12.3.1.2 | Ramo 12                  | 030.000.0011.00. Energía Mínimo /100 mL 60 kcal, Máximo /100 mL70 kcal; Energía Mínimo /100 mL 250 kJ, Máximo /100 mL295 kJ. Vitaminas. Vitamina A (expresados en retinol). Mínimo/100 kcal 200 U.I. o 60 µg, Máximo/100 kcal 2,5 µg o 100 U.I., NSR/100 kcal. En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo -; Vitamina D Mínimo/100 kcal 1 µg o 40 U.I., Máximo/100 kcal , NSR/100 kcal En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo-; Vitamina C (Ác. ascórbico) Mínimo/100 kcal 10 mg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo70 mg; Vitamina B Mínimo/100 kcal 60 µg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo300 µg; Tiamina (B1) Mínimo/100 kcal 60 µg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo300 µg; Riboflavina (B2) Mínimo/100 kcal 80 µg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo500 µg; Niacina (B3) Mínimo/100 kcal 300 µg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo1 500 µg; Piridoxina (B6) Mínimo/100 kcal 35 µg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo175 µg; Ácido fólico (B9) Mínimo/100 kcal 10 µg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo50 µg; Ácido pantoténico (B5) Mínimo/100 kcal 400 µg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo2 000 µg; Cianocobalamina (B12) Mínimo/100 kcal 0,1 µg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo1,5 µg; Biotina (H) Mínimo/100 kcal 1,5 µg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo10 µg; Vitamina K1 Mínimo/100 kcal 4 µg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo27 µg; Vitamina E (alfa tocoferol equivalente) Mínimo/100 kcal 0,5 mg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo5 mg; Nutrientos inorgánicos (minerales y elementos traza), Sodio (Na) Mínimo/100 kcal 20 mg, Máximo/100 kcal 60 mg, NSR/100 kcal -; Potasio (K) Mínimo/100 kcal | 34.50           | 3,411.00 | 117,679.50    |

| No. | PROGRAMA | ÍNDICE | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | CONCEPTO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | PRECIO UNITARIO | CANTIDAD | TOTAL (PESOS) |
|-----|----------|--------|--------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|----------|---------------|
|     |          |        |                          | <p>60 mg, Máximo/100 kcal 180 mg, NSR/100 kcal -; Cloro (Cl) Mínimo/100 kcal 50 mg, Máximo/100 kcal 160 mg, NSR/100 kcal -; Calcio (Ca) Mínimo/100 kcal 50 mg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal 140 mg; Fósforo (P) Mínimo/100 kcal 25 mg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal 100 mg; La relación Ca:P Mínimo/100 kcal 1:1, Máximo/100 kcal 2:1, NSR/100 kcal -; Magnesio (Mg) Mínimo/100 kcal 5 mg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal 15 mg; Hierro (Fe) Mínimo/100 kcal 1 mg, Máximo/100 kcal 2 mg, NSR/100 kcal -; Yodo (I) Mínimo/100 kcal 10 µg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal 60 µg; Cobre (Cu)Mínimo/100 kcal 35 µg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal 120 µg; Zinc (Zn) Mínimo/100 kcal 0,5 mg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal 1,5 mg; Manganeseo (Mn)Mínimo/100 kcal 1 µg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal 100 µg; Selenio (Se)Mínimo/100 kcal 1 µg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal 9 µg; Colina Mínimo/100 kcal 14 mg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal 50 mg; Mioinositol (Inositol) Mínimo/100 kcal 4 mg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal 40 mg; L-Carnitina (Carnitina) Mínimo/100 kcal 1,2 mg, Máximo/100 kcal 2,3 mg, NSR/100 kcal -; Taurina Mínimo/100 kcal 4,7 mg, Máximo/100 kcal 12 mg, NSR/100 kcal -; Nucleótidos **) Mínimo/100 kcal 1,9 mg, Máximo/100 kcal 16 mg, NSR/100 kcal -; Fuente de proteína. Contendrá los aminoácidos esenciales **. Lípidos y ácidos grasos. Grasas Mínimo/100 kcal 4,4 g, Máximo/100 kcal 6 g NSR/100 kcal -; ARA Mínimo/100 kcal 7 mg, Máximo/100 kcal S.E. NSR/100 kcal -; DHA Mínimo/100 kcal 7 mg, Máximo/100 kcal S.E. NSR/100 kcal (0,5 % de los ácidos grasos); Relación ARA: DHA Mínimo/100 kcal 1:1, Máximo/100 kcal 2:1 NSR/100 kcal -; Ácido linoleico Mínimo/100 kcal 300 mg, Máximo/100 kcal S. E. NSR/100 kcal 1 400 mg; Ácido alfa-linolénico Mínimo/100 kcal 50 mg, Máximo/100 kcal S. E. NSR/100 kcal -; Hidratos de carbono. Hidratos de carbono Mínimo/100 kcal 9 g, Máximo/100 kcal 14 g NSR/100 kcal -. Disposiciones Generales. La proporción de ácido linoleico/alfa-linolénico mínimo 5:1, máximo 15:1 De manera opcional, la fuente de proteína podrá contener los aminoácidos esenciales (valina, leucina, isoleucina, treonina, lisina, metionina, fenilalanina y triptófano, y otros, regulados en la NORMA Oficial Mexicana NOM-131-SSA1-2012) y en caso de ser adicionados se listarán en la ficha técnica. El contenido de ácidos grasos trans no será superior al 3% del contenido total de ácidos grasos en las fórmulas para lactantes. En las fórmulas para lactantes sólo podrán añadirse almidones</p> |                 |          |               |

| No.          | PROGRAMA             | ÍNDICE | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | CONCEPTO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | PRECIO UNITARIO | CANTIDAD  | TOTAL (PESOS)       |
|--------------|----------------------|--------|--------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|-----------|---------------------|
|              |                      |        |                          | naturalmente exentos de gluten precocidos y/o gelatinizados hasta un máximo de 30% del contenido total de hidratos de carbono y hasta un máximo de 2 g/100 ml. En las fórmulas para lactantes debe evitarse el uso de sacarosa, así como la adición de fructosa como ingrediente, salvo cuando sea necesario por justificación tecnológica. En las fórmulas para lactantes podrán añadirse otros nutrimentos/ingredientes normalmente presentes en la leche materna o humana en cantidad suficiente con la finalidad de lograr el efecto nutrimental o fisiológico de ésta, sobre la base de las cantidades presentes en la leche materna y para asegurarse que sea adecuado como fuente única de la nutrición del lactante. Su idoneidad e inocuidad debe estar demostrada científicamente. Se debe contar con evidencia científica que demuestre la utilidad de los nutrimentos/ingredientes opcionales que se utilicen y estar a disposición de la Secretaría de Salud cuando ésta lo solicite. Las fórmulas que contengan más de 1,8 g de proteínas por cada 100 kcal, deben incrementar el contenido de piridoxina en al menos 15 µg de piridoxina por cada gramo de proteína arriba de dicho valor. En la fórmula lista para ser consumida de acuerdo con las instrucciones descritas en la etiqueta. Si se añade ácido docosahexaenoico (DHA), el contenido de ácido araquidónico debe ser al menos el mismo que el de DHA y el contenido de ácido eicosapentaenoico (EPA) no debe exceder el contenido de DHA.<br>** Opcional. S.E. Sin Especificación. NSR: Nivel Superior de Referencia. Envase desde 360 g hasta 454 g polvo y medida dosificadora. |                 |           |                     |
| 2            | Virus de Hepatitis C | 8.6.1  | Ramo 12                  | 080.829.5521. Prueba rápida para la determinación cualitativa de anticuerpos contra el Virus de la Hepatitis C. Prueba rápida para la determinación cualitativa de anticuerpos IgG por técnica inmunocromatográfica, contra el virus de la Hepatitis C (VHC) en sangre total, suero y plasma. Para su uso exclusivo como prueba de tamizaje. Requiere prueba confirmatoria. Envase para mínimo 25 pruebas. TATC.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | 24.78           | 79,350.00 | 1,966,102.56        |
| <b>TOTAL</b> |                      |        |                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                 |           | <b>9,417,558.04</b> |

Por la Secretaría: Directora General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, Dra. **Alethse De La Torre Rosas**.- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato, MSP. **Daniel Alberto Díaz Martínez**.- Rúbrica.- Secretario de Finanzas, Inversión y Administración, Dr. **Héctor Salgado Banda**.- Rúbrica.- Secretario de la Transparencia y Rendición de Cuentas, Lic. **Arturo Godínez Serrano**.- Rúbrica.

## ANEXO 5 E

Relación de insumos federales enviados en especie por "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública.

## L00 CENTRO NACIONAL DE EQUITAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

| No. | PROGRAMA                    | ÍNDICE | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | CONCEPTO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | PRECIO UNITARIO | CANTIDAD | TOTAL (PESOS) |
|-----|-----------------------------|--------|--------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|----------|---------------|
| 1   | Salud Sexual y Reproductiva |        |                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                 |          |               |
| 1.2 | Salud Materna               | 2.3.1  | Ramo 12                  | PRUEBAS RÁPIDAS. Reactivo para la determinación cromatográfica, cualitativa de anticuerpos contra VIH tipo 1 y 2 y Treponema pallidum. Cada Sobre Contiene: -Cartucho de prueba. -Un bulbo de plástico con regulador de corrimiento. -Un bulbo de plástico vacío (pipeta para toma de muestra). -Una lanceta retráctil con 3 niveles de punción. Caja con mínimo 10 sobres. Con sensibilidad igual o superior al 99% y especificidad igual o superior al 98% para VIH y sensibilidad no menor al 95% y una especificidad no menor al 98% para sífilis, de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos, o en su caso algún otro organismo internacional como la FDA, EMA o la Organización Mundial de la Salud. | 122.38          | 130,580  | 15,980,380.40 |
| 1.2 | Salud Materna               | 2.2.1  | Ramo 12                  | Ácido Fólico 0.4 mg. Envase con 90 Tabletas.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | 4.95            | 0        | 0.00          |
| 1.2 | Salud Materna               | 2.5.1  | Ramo 12                  | Frasco ampula de 5 ml. Con 500 mg de ácido tranexámico,                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | 714.00          | 0        | 0.00          |
| 1.3 | Salud Perinatal             | 2.4.1  | Ramo 12                  | Lancetas. Lanceta de retracción automática y permanente. Incisión de 1.8 a 2.0 mm integrada a un disparador de plástico; con dispositivo plástico removible que asegure la esterilidad. Estéril y desechable. Caja con 100 y sus múltiplos.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | 6.75            | 74,400   | 502,289.28    |
| 1.3 | Salud Perinatal             | 2.4.1  | Ramo 12                  | Papeles. Para prueba de TSH. Papel filtro de algodón 100% sin aditivos especial para recolección y transporte de sangre de neonatos con impresión de cinco círculos punteados de un centímetro de diámetro cada uno con nombre número progresivo y formato duplicado foliados. Múltiplo de 10 hojas máximo 100.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | 10.56           | 74,400   | 785,366.40    |
| 1.4 | Aborto Seguro               | 5.2.3  | Ramo 12                  | Jeringas de plástico grado médico para aspiración manual endouterina reesterilizable capacidad de 60 ml con anillo de seguridad émbolo en forma de abanico extremo interno en forma cónica con anillo de goma negro en su interior y dos válvulas de control externas. Para cánulas de 4, 5, 6, 7, 8, 9, y 12 mm de diámetro. Pieza.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | 3,886.00        | 280      | 1,088,080.00  |
| 1.4 | Aborto Seguro               | 5.2.3  | Ramo 12                  | Cánulas. Para aspiración manual endouterina de polietileno flexible estéril y desechable. Diámetro: 4 mm. Color: Amarillo. Pieza.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | 179.80          | 280      | 50,344.00     |
| 1.4 | Aborto Seguro               | 5.2.3  | Ramo 12                  | Cánulas. Para aspiración manual endouterina de polietileno flexible estéril y desechable. Diámetro: 5 mm. Color: Verde. Pieza.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | 179.80          | 280      | 50,344.00     |
| 1.4 | Aborto Seguro               | 5.2.3  | Ramo 12                  | Cánulas. Para aspiración manual endouterina de polietileno flexible estéril y desechable. Diámetro: 6 mm. Color: Azul. Pieza.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | 179.80          | 280      | 50,344.00     |

|              |                                 |       |         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |        |        |                      |
|--------------|---------------------------------|-------|---------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|--------|----------------------|
| 1.4          | Aborto Seguro                   | 5.2.3 | Ramo 12 | Cánulas. Para aspiración manual endouterina de polietileno flexible estéril y desechable. Diámetro: 7 mm. Color: Café claro. Pieza.                                                                                                                                                                                                                               | 179.80 | 280    | 50,344.00            |
| 1.4          | Aborto Seguro                   | 5.2.3 | Ramo 12 | Cánulas. Para aspiración manual endouterina de polietileno flexible estéril y desechable. Diámetro: 8 mm. Color: Marfil. Pieza.                                                                                                                                                                                                                                   | 179.80 | 280    | 50,344.00            |
| 1.4          | Aborto Seguro                   | 5.2.3 | Ramo 12 | Cánulas. Para aspiración manual endouterina de polietileno flexible estéril y desechable. Diámetro: 9 mm. Color: Café oscuro. Pieza.                                                                                                                                                                                                                              | 179.80 | 280    | 50,344.00            |
| 1.4          | Aborto Seguro                   | 5.2.3 | Ramo 12 | Cánulas. Para aspiración manual endouterina de polietileno flexible estéril y desechable. Diámetro: 10 mm. Color: Verde seco. Pieza.                                                                                                                                                                                                                              | 179.80 | 280    | 50,344.00            |
| 1.4          | Aborto Seguro                   | 5.2.3 | Ramo 12 | Cánulas. Para aspiración manual endouterina de polietileno flexible estéril y desechable. Diámetro: 12 mm. Color: Azul oscuro. Pieza.                                                                                                                                                                                                                             | 179.80 | 280    | 50,344.00            |
| 2            | Prevención y Control del Cáncer | 4.3.2 | Ramo 12 | Reactivos y Juegos de reactivos para pruebas específicas Reactivos completos para la cuantificación de ácidos nucleicos de los siguientes microorganismos: Virus de Inmunodeficiencia Humana, de la Hepatitis B, Hepatitis C, Virus del Papiloma Humano, Citomegalovirus, Chlamydia trachomatis y Mycobacterium tuberculosis. Equipo para mínimo 10 pruebas. RTC. | 370.69 | 37,267 | 13,814,489.32        |
| <b>TOTAL</b> |                                 |       |         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |        |        | <b>32,573,357.40</b> |

Por la Secretaría: Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, Act. **Yolanda Varela Chávez**.- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato, MSP. **Daniel Alberto Díaz Martínez**.- Rúbrica.- Secretario de Finanzas, Inversión y Administración, Dr. **Héctor Salgado Banda**.- Rúbrica.- Secretario de la Transparencia y Rendición de Cuentas, Lic. **Arturo Godínez Serrano**.- Rúbrica.

#### ANEXO 5 F

Relación de insumos federales enviados en especie por "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública.

#### 000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

| No. | PROGRAMA                                                     | ÍNDICE | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | CONCEPTO                                                                                                                                                                                                | PRECIO UNITARIO | CANTIDAD | TOTAL (PESOS) |
|-----|--------------------------------------------------------------|--------|--------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|----------|---------------|
| 1   | Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes | 1.2.3  | Ramo 12                  | Amoxicilina (como trihidrato de amoxicilina) 150 mg, vehículo c.b.p. 1 ml. Frasco de 100 ml (Uso veterinario).                                                                                          | 659.00          | 45       | 29,655.00     |
| 1   | Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes | 1.2.3  | Ramo 12                  | Tiletamina – Zolacepam al 10%: Solución inyectable. Cada Frasco ampula contiene 250 mg de Clorhidrato de Tiletamina y 250 mg de Clorhidrato de Zolazepam. Con diluyente c.b.p. 5 ml. (uso veterinario). | 779.00          | 457      | 356,003.00    |
| 1   | Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes | 1.2.3  | Ramo 12                  | Clorhidrato de Xilacina equivalente a 20 mg de Xilacina. Vehículo c.b.p. 1 ml (uso veterinario)                                                                                                         | 569.00          | 183      | 104,127.00    |
| 1   | Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes | 2.4.1  | Ramo 12                  | RIFAMPICIN 300 MG, CAPSULE, BLISTER, 10X10                                                                                                                                                              | 368.91          | 48       | 17,707.68     |

| No. | PROGRAMA                                                                                  | ÍNDICE | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | CONCEPTO                                                                        | PRECIO UNITARIO | CANTIDAD | TOTAL (PESOS) |
|-----|-------------------------------------------------------------------------------------------|--------|--------------------------|---------------------------------------------------------------------------------|-----------------|----------|---------------|
| 2   | Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos |        |                          |                                                                                 |                 |          |               |
| 2.5 | Dengue                                                                                    | 7.3.3  | Ramo 12                  | Propoxur 70%                                                                    | 26,357.50       | 20       | 527,150.05    |
| 2.5 | Dengue                                                                                    | 7.3.3  | Ramo 12                  | Propoxur 1%                                                                     | 8,393.13        | 40       | 335,725.07    |
| 2.5 | Dengue                                                                                    | 7.3.2  | Ramo 12                  | Malatión 40%                                                                    | 23,806.11       | 100      | 2,380,611.16  |
| 2.5 | Dengue                                                                                    | 7.3.2  | Ramo 12                  | Bifentrina 1.73%                                                                | 21,518.00       | 200      | 4,303,600.00  |
| 2.5 | Dengue                                                                                    | 7.3.2  | Ramo 12                  | Imidacloprid 3% + Praletirina 0.75%                                             | 209,040.00      | 5        | 1,045,200.00  |
| 2.5 | Dengue                                                                                    | 7.3.2  | Ramo 12                  | Transflutrina 20%                                                               | 19,058.80       | 60       | 1,143,528.00  |
| 3   | Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)   | 2.2.1  | Ramo 12 P018             | Rifampicina 75 mg, Isoniazida 50 mg y Pirazinamida 150mg, tabletas dispersables | 2.89            | 1,512    | 4,369.68      |
| 3   | Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)   | 2.2.1  | Ramo 12 P018             | Rifampicina 75 mg e Isoniazida 50 mg, tabletas dispersables                     | 2.53            | 2,940    | 7,438.20      |
| 3   | Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)   | 2.2.1  | Ramo 12 P018             | Etambutol 400 mg,                                                               | 0.81            | 672      | 544.32        |
| 3   | Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)   | 3.1.1  | Ramo 12 P018             | Cartucho MTB/Rif                                                                | 234.38          | 100      | 23,438.00     |
| 3   | Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)   | 3.4.1  | Ramo 12 P018             | Bedaquiline 100 mg tabletas LOTES: TMC20145/TMC20148                            | 37.91           | 564      | 21,381.24     |
| 3   | Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)   | 3.4.1  | Ramo 12 P018             | Bedaquiline 100 mg tabletas LOTE: TMC22020                                      | 35.30           | 376      | 13,272.80     |
| 3   | Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)   | 3.4.1  | Ramo 12 P018             | Clofazimina 100mg cápsulas LOTES: LG2798/LH3728                                 | 10.48           | 1,593    | 16,694.64     |

| No.          | PROGRAMA                                                                                | ÍNDICE          | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | CONCEPTO                                                                                                                        | PRECIO UNITARIO | CANTIDAD | TOTAL (PESOS)        |
|--------------|-----------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|--------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|----------|----------------------|
| 3            | Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra) | 3.4.1           | Ramo 12 P018             | Isoniazida 300 mg, tableta LOTE: NIB2237A                                                                                       | 0.39            | 112      | 43.68                |
| 3            | Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra) | 3.4.1           | Ramo 12 P018             | Levofloxacin 250 mg tabletas, LOTE: BLB62009A                                                                                   | 0.53            | 468      | 248.04               |
| 3            | Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra) | 3.4.1           | Ramo 12 P018             | Levofloxacin 250 mg tabletas, LOTE: E4H106/E6D121                                                                               | 0.55            | 6,010    | 3,305.50             |
| 3            | Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra) | 3.4.1           | Ramo 12 P018             | Linezolid 600m tabletas, LOTES: BLC72020A/BLC72029A                                                                             | 14.84           | 200      | 2,968.00             |
| 3            | Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra) | 3.4.1           | Ramo 12 P018             | Linezolid 600m tabletas, LOTES: LIZ21003A/LIZ22001B/LIZ22002                                                                    | 19.85           | 1,529    | 30,350.65            |
| 3            | Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra) | 3.4.1           | Ramo 12 P018             | Piridoxina (Vit B6) 100mg tabletas, LOTE 16212822                                                                               | 0.84            | 936      | 786.24               |
| 3            | Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra) | 3.4.1           | Ramo 12 P018             | Piridoxina (Vit B6)50mg tabletas, LOTE 16270322                                                                                 | 0.27            | 312      | 84.24                |
| 3            | Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra) | Nuevo indicador | Ramo 12 P018             | Talidomida. Tableta o Cápsula Cada Tableta o Cápsula contiene: Talidomida 100 mg Envase con 50 tabletas o capsulas. LOTE 220430 | 840.00          | 3 cajas  | 2,520.00             |
| <b>TOTAL</b> |                                                                                         |                 |                          |                                                                                                                                 |                 |          | <b>10,370,752.19</b> |

Por la Secretaría: Firma en ausencia del Titular del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 55 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.- Director del Programa de Salud en el Adulto y en el Anciano, Dr. **Miguel Ángel Díaz Aguilera**.- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato, MSP. **Daniel Alberto Díaz Martínez**.- Rúbrica.- Secretario de Finanzas, Inversión y Administración, Dr. **Héctor Salgado Banda**.- Rúbrica.- Secretario de la Transparencia y Rendición de Cuentas, Lic. **Arturo Godínez Serrano**.- Rúbrica.



## ANEXO 5 G

Relación de insumos federales enviados en especie por "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública.

## R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

| No.   | PROGRAMA             | ÍNDICE | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | CONCEPTO                                                                                                 | PRECIO UNITARIO | CANTIDAD  | TOTAL (PESOS)  |
|-------|----------------------|--------|--------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|-----------|----------------|
| 1     | Vacunación Universal | 1.1.1  | Rampo 12                 | Vacuna Contra Difteria, Tos Ferina, Tetanos, Hepatitis B, Poliomielitis Y Haemophilus Influenzae Tipo B. | 293.72          | 314,880   | 92,486,553.60  |
| 1     | Vacunación Universal | 2.1.1  | Ramo 12                  | Vacuna contra la Influenza Estacional                                                                    | 72.74           | 1,059,750 | 77,088,334.50  |
| TOTAL |                      |        |                          |                                                                                                          |                 |           | 169,574,888.10 |

Por la Secretaría: Director General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, Dr. **José Luis Díaz Ortega**.- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato, MSP. **Daniel Alberto Díaz Martínez**.- Rúbrica.- Secretario de Finanzas, Inversión y Administración, Dr. **Héctor Salgado Banda**.- Rúbrica.- Secretario de la Transparencia y Rendición de Cuentas, Lic. **Arturo Godínez Serrano**.- Rúbrica.

**SEGUNDA.** "LAS PARTES" acuerdan que, salvo por lo expresamente estipulado en el presente instrumento jurídico, todas las demás obligaciones del "CONVENIO PRINCIPAL" permanecerán sin cambio alguno, por lo que reconocen y ratifican la plena vigencia y obligatoriedad del "CONVENIO PRINCIPAL".

**TERCERA.** "LAS PARTES" convienen en que la ejecución del presente instrumento no constituye una novación de cualquier obligación establecida en el "CONVENIO PRINCIPAL".

**CUARTA.** "LAS PARTES" convienen en que, para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, será aplicable el derecho federal vigente y se someten irrevocablemente a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otra jurisdicción que, en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra razón, les pudiera corresponder.

**QUINTA.** El presente Convenio Modificatorio empezará surtir efectos a partir de la fecha de su firma, y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2023.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Modificatorio, lo firman por cuadruplicado a un día del mes de diciembre de dos mil veintitrés.- Por la Secretaría: Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, Dr. **Ruy López Ridauro**.- Rúbrica.- Director General de Promoción de la Salud, Dr. **Ricardo Cortés Alcalá**.- Rúbrica.- Director General de Epidemiología, Dr. **Gabriel García Rodríguez**.- Rúbrica.- Secretario Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, Lic. **Raúl Gómez Torres**.- Rúbrica.- Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, Act. **Yolanda Varela Chávez**.- Rúbrica.- Firma en ausencia del Titular del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 55 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.- Director del Programa de Salud en el Adulto y en el Anciano, Dr. **Miguel Ángel Díaz Aguilera**.- Rúbrica.- Directora General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, Dra. **Alethse De La Torre Rosas**.- Rúbrica.- Director General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, Dr. **José Luis Díaz Ortega**.- Rúbrica.- Director General de información en Salud, Dr. **Christian Arturo Zaragoza Jiménez**.- Rúbrica.- Director General del Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea, Dr. **Jorge Enrique Trejo Gómora**.- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato, MSP. **Daniel Alberto Díaz Martínez**.- Rúbrica.- Secretario de Finanzas, Inversión y Administración, Dr. **Héctor Salgado Banda**.- Rúbrica.- Secretario de la Transparencia y Rendición de Cuentas, Lic. **Arturo Godínez Serrano**.- Rúbrica.

## SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

**CONVENIO de Coordinación No. 214/PEMI/002/2024 para el otorgamiento de recursos federales del Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Estado de Colima.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- DESARROLLO TERRITORIAL.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

CONVENIO DE COORDINACIÓN N° 214/PEMI/002/2024 PARA EL OTORGAMIENTO DE RECURSOS FEDERALES DEL PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN DE LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA PROPIEDAD Y LOS CATASTROS, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE RECURSOS FEDERALES DEL PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN DE LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA PROPIEDAD Y CATASTROS, EN LO SUCESIVO “EL PROGRAMA”, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ “LA SEDATU”, REPRESENTADA POR LA DRA. EDNA ELENA VEGA RANGEL, SUBSECRETARIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y AGRARIO, ASISTIDA POR LA LIC. GRISELDA MARTÍNEZ VÁZQUEZ, TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INVENTARIOS Y MODERNIZACIÓN REGISTRAL Y CATASTRAL, Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA ENTIDAD FEDERATIVA” REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. ALBERTO ELOY GARCÍA ALCARAZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LA C.P. FABIOLA VERDUZCO APARICIO, EN SU CALIDAD DE SECRETARIA DE PLANEACIÓN, FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, ASISTIDO POR EL LIC. JORGE HUMBERTO RETANA RODRIGUEZ, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO PARA EL REGISTRO DEL TERRITORIO DEL ESTADO DE COLIMA; Y QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### ANTECEDENTES

1. Que el artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, que se encuentra reglamentado en la Ley de Planeación, ordenamiento que en su artículo 28 establece que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los Programas que de éste emanen, deberán especificar las acciones que serán objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.

2. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, tiene como principios rectores aplicados al Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros los siguientes: “Honradez y Honestidad, la corrupción ha sido el principal inhibidor del crecimiento económico”; “Economía para el bienestar; retomaremos el camino del crecimiento con austeridad y sin corrupción, disciplina fiscal, cese del endeudamiento”; “Por el bien de todos, primero los pobres; No dejar a nadie atrás, no dejar a nadie fuera”, del cual se puntualiza lo siguiente: “*...Propugnamos un modelo de desarrollo respetuoso de los habitantes y del hábitat, equitativo, orientado a subsanar y no a agudizar las desigualdades, defensor de la diversidad cultural y del ambiente natural, sensible a las modalidades y singularidades económicas regionales y locales y consciente de las necesidades de los habitantes futuros del país, a quienes no podemos heredar un territorio en ruinas...*”, siendo de este último principio que emanan los programas presupuestarios del Ramo Administrativo 15 “Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano”, entre ellos, el Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros que se aplicará en las Instituciones Registrales y/o Catastrales de las entidades federativas y municipios en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables; “El respeto al derecho ajeno es la paz; solución pacífica de los conflictos mediante el diálogo y rechazo a la violencia y a la guerra, respeto a los derechos humanos”; a través de instituciones registrales y catastrales modernizadas, haremos un combate frontal a la corrupción y fortaleceremos la seguridad jurídica patrimonial.

3. Por su parte, el artículo 33 de la Ley de Planeación determina que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la Planeación Nacional del Desarrollo, y coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta.

4. Que la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, señala en su artículo 78 fracción VIII, que la Federación por conducto de “LA SEDATU”, suscribirá acuerdos de coordinación con las entidades de la Administración Pública Federal, las entidades federativas y los municipios y, en su caso, convenios de concertación con los sectores social y privado, en los que se especificarán los compromisos para la modernización de procedimientos y trámites administrativos en materia de desarrollo urbano, catastro y registro público de la propiedad, así como para la producción y titulación de vivienda; además en su artículo 101, fracción IX, dispone que la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales, sujetos a disponibilidad presupuestaria, fomentarán la coordinación y la concertación de acciones e inversiones entre los sectores público, social y privado para la modernización de los sistemas catastrales y registrales de la propiedad inmobiliaria en los Centros de Población.

5. Que de conformidad con el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, “LA SEDATU”, en el ámbito de su competencia, le corresponde entre otras: elaborar y conducir las políticas de vivienda, ordenamiento territorial, desarrollo agrario y urbano, promover y coordinar con las entidades federativas, municipios y en su caso las alcaldías de la Ciudad de México, así como la elaboración de lineamientos para regular diversas materias; apoyar los programas de modernización de los registros públicos de la propiedad; y diseñar los programas de modernización de los registros públicos inmobiliarios así como los catastros, a través de la administración de la plataforma nacional de información a que se refiere la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

6. Que las fracciones I, XVIII y XXVIII del artículo 8 del Reglamento Interior de “LA SEDATU” facultan a la Subsecretaría de Ordenamiento Territorial y Agrario a “...Formular y proponer a la persona titular de la Secretaría el proyecto de la política nacional de asentamientos humanos y ordenamiento territorial, así como los anteproyectos de programas nacional, sectoriales, especiales y presupuestarios que procedan, en materia de ordenamiento territorial, tenencia de la tierra en el ámbito rural, registral y catastral...”, a “...Integrar, procesar, generar y analizar la información estratégica del territorio nacional y generar estadísticas, informes y demás análisis que coadyuven a la planeación territorial del desarrollo y a la toma de decisiones de las autoridades competentes...”, así como a “...Promover y fomentar la integración, modernización, actualización y vinculación permanente del registro de la propiedad rural, del catastro rural nacional, de los catastros de las entidades federativas y de los municipios y de los registros públicos de la propiedad...”.

7.- Que el artículo 22 del mismo ordenamiento legal, hace mención a las atribuciones de la Dirección General de Inventarios y Modernización Registral y Catastral, en lo sucesivo “LA DIRECCIÓN GENERAL”, entre las que se encuentra la responsabilidad de diseñar, proponer, coordinar y dar seguimiento a proyectos para la modernización de registros públicos de la propiedad y los catastros, mediante acuerdos de coordinación con las entidades federativas y municipios; coordinar, supervisar y administrar el Sistema de Información Territorial y Urbano; así como la Plataforma Nacional de Información Registral y Catastral; promover, proponer y apoyar conjuntamente con las autoridades de la federación, las entidades federativas e instituciones registrales y catastrales para la instrumentación de programas, estrategias, lineamientos y normas técnicas que contribuyan a garantizar la seguridad jurídica de los derechos registrados; la celebración de convenios de coordinación en materia de modernización y vinculación registral y catastral; conformar, coordinar y administrar una plataforma nacional con elementos jurídicos, operativos y tecnológicos, estandarizada y homologada, para los registros públicos de la propiedad del país y las instituciones catastrales, para la interconexión e interoperabilidad de la información e indicadores que produzcan las autoridades de los tres órdenes de gobierno; y realizar acciones de mejora para establecer esquemas que garanticen la interconexión e interoperabilidad de la información respecto de los inventarios de la propiedad, así como de la información registral y catastral. De igual forma cuenta con las facultades de autorizar apoyos a los proyectos de modernización de registros públicos de la propiedad y los catastros en las entidades federativas y municipios; coordinar, controlar, dar seguimiento y participar en la evaluación de los programas de modernización y vinculación registral y catastral apoyados con recursos federales; informar, opinar, asesorar y atender a las instancias de evaluación de los programas a su cargo; organizar y promover investigaciones, estudios e intercambio de mejores prácticas en materia de modernización y vinculación registral y catastral; desarrollar programas, proyectos, estudios y acciones de asistencia técnica y capacitación para los registros públicos de la propiedad y los catastros en materia de modernización y vinculación; así como para el desarrollo de capacidades respecto al uso y análisis de los sistemas de información geográficos para la planeación territorial y gestionar ante los tres niveles de gobierno la coordinación de estos para el acceso a los inventarios de la propiedad pública para su incorporación, interconexión e interoperabilidad con la Plataforma Nacional de Información Registral y Catastral.

8. Que el Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros, en lo sucesivo "EL PROGRAMA", contribuye al ordenamiento y la planeación territorial como articuladores del bienestar de las personas y el uso correcto del suelo, a través de la implementación de proyectos de modernización en las instituciones registrales y/o catastrales del país, para brindar certeza jurídica patrimonial y utilidad pública a partir de la conservación, integración, actualización y homologación de la información registral y catastral, así como la incorporación de nuevas tecnologías para la mejora de sus procesos que fortalezcan su eficiencia, eficacia y transparencia.

9. Que con fecha 12 de diciembre de 2023, el titular de "LA SEDATU" expidió los Lineamientos del Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros 2024, en lo sucesivo "LOS LINEAMIENTOS", mismos que se publicaron en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de diciembre de 2023.

## DECLARACIONES

### I. "LA SEDATU" DECLARA A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:

I.1. Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de lo establecido en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1°, 2° fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (RI SEDATU)

I.2. Que en términos del artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, "LA SEDATU", tiene como una de sus atribuciones la de apoyar los programas de modernización de los Registros Públicos de la Propiedad, así como de los Catastros;

I.3. Que la Dra. Edna Elena Vega Rangel, Subsecretaria de Ordenamiento Territorial y Agrario, cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2 apartado A, fracción I, inciso a), 7 fracciones XI y XII y 8 fracción XXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano;

I.4. Que la Lic. Griselda Martínez Vázquez, Directora General de Inventarios y Modernización Registral y Catastral, cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2, apartado A, fracción III, inciso d), 10, 11 fracción IV y 22 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano;

I.5. Que conforme a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, cuenta con la debida suficiencia de recursos en la partida presupuestal 43101 del Clasificador por Objeto de Gasto para la Administración Pública Federal, para llevar a cabo la asignación materia de este Convenio de Coordinación;

I.6. Que conforme a "LOS LINEAMIENTOS" citados en el numeral 9 de los antecedentes, y derivado del Acuerdo del Comité de Evaluación N° SE01-24/DGIMRC/01PEMI, emitido en su Primera (01-E/2024) Sesión Extraordinaria, celebrada el 09 de febrero de 2024, se autorizó el Proyecto Ejecutivo de Modernización Integral, en adelante "EL PEMI" a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", y

I.7. Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes SRA750101RB7, y señala como su domicilio fiscal el ubicado en Avenida Heroica Escuela Naval Militar, número 669, colonia Presidentes Ejidales, Segunda Sección, alcaldía Coyoacán, C. P. 04470, en la Ciudad de México.

I.8. Para los efectos legales que se deriven del presente Convenio de Coordinación señala el domicilio ubicado Avenida Nuevo León número 210, colonia Hipódromo, alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06100, en la Ciudad de México.

### II. "LA ENTIDAD FEDERATIVA" DECLARA A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:

II.1. Que en términos de los artículos 40, 43, 115 y 116, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, 14 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, es un Estado libre y soberano integrante de la Federación;

II.2. Que mediante oficio número OG/01/PEE/009/2024, de fecha 12 de enero de 2024, la Maestra Indira Vizcaino Silva, en su carácter de Titular del Poder Ejecutivo de la Entidad Federativa, ratificó el interés de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" para adherirse a "EL PROGRAMA", en términos de lo establecido en el inciso a) del numeral 7.1 de "LOS LINEAMIENTOS";

**II.3.** Que el Lic. Alberto Eloy García Alcaraz en su carácter de Secretario General de Gobierno del Estado de Colima, tiene capacidad jurídica y está facultado para celebrar el presente Convenio, de conformidad con el nombramiento expedido por la Mtra. Indira Vizcaíno Silva, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Colima, con fecha 12 de febrero del 2024 y manifiesta encontrarse debidamente facultado para la firma del presente instrumento, de acuerdo con lo establecido en los artículos 60, 61 y 66, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 8, 12, 17 fracción I, 32, fracciones I, IX, X, XI y XVII, 33, fracciones XXI y XXX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima, con relación a lo dispuesto en los artículos 1, 4 numeral 1, 6 numeral 1 fracción I, XII y XIII, del Reglamento interior de la Secretaría General de Gobierno.

**II.4.** Que la C.P. Fabiola Verduzco Aparicio, en su calidad de Secretaria de Planeación, Finanzas y Administración del Estado de Colima, cuenta con capacidad jurídica y está facultada para celebrar el presente Convenio, de conformidad con el nombramiento expedido por la Mtra. Indira Vizcaíno Silva, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Colima, con fecha 1 de noviembre del año 2021 y se encuentra debidamente facultada para la firma de este instrumento, de acuerdo con lo establecido en los artículos 60, 61, 66, y 110, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 8, segundo parrafo, 12, 17, fracción III, 32, fracción XI y 35, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima.

**II.5.** Que el Lic. Jorge Humberto Retana Rodríguez, Director General del Instituto para el Registro del Territorio del Estado de Colima, tiene capacidad jurídica y está facultado para celebrar el presente Convenio, de conformidad con el nombramiento expedido por la Mtra. Indira Vizcaíno Silva, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Colima, con fecha 01 de julio del 2022 y se encuentra debidamente facultado para la firma del presente instrumento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32, punto 1, fracción IV y punto 2, del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, en relación con lo establecido en los artículos 32, fracción XVI, 41 y 43, de la Ley del Instituto para el Registro del Territorio del Estado de Colima;

**II.6.** Que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" presentó a "LA DIRECCIÓN GENERAL", el Proyecto Ejecutivo de Modernización Integral, mismo que fue autorizado mediante Acuerdo del Comité de Evaluación, N° SE01-24/DGIMRC/01PEMI, emitido en su Primera (01-E/2024) Sesión Extraordinaria, celebrada el 09 de febrero de 2024;

**II.7.** Que conocen y se obligan a cumplir en tiempo y forma con "LOS LINEAMIENTOS", específicamente por lo que se refieren a informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas;

**II.8.** Que su clave de Registro Federal de Contribuyentes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es el siguiente: GEC850101415, y

**II.9.** Que señalan como domicilio para los efectos del presente Convenio de Coordinación el ubicado en calle Reforma N° 37, Colonia Centro, C.P. 28000, Colima, Colima;

### **III. "LAS PARTES" DECLARAN A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:**

**ÚNICA.** Que es su voluntad celebrar el presente Convenio de Coordinación, aceptando los compromisos derivados de su participación en el desarrollo y cumplimiento del objeto descrito en este instrumento jurídico. Asimismo, manifiestan mutuamente que las facultades con las que actúan, no les han sido revocadas o modificadas en forma alguna y se reconocen recíprocamente la personalidad jurídica con la que suscriben el presente instrumento.

### **MARCO JURÍDICO**

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26, 40, 41 primer párrafo, 43, 90, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, 28, 32 quinto párrafo, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 1°, 2°, 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 54, 74, 75 y 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 68, 69, 70, 71 y 72 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 175, 223, 224 y 226 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 3 y 7 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024; 1, 2 apartado A, fracción I y III, inciso a) y d), 7, fracciones XI y XII, y 8 fracción XXVIII, 10, 11 fracción IV y 22 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, así como en los artículos 14, 60, 61, 66 y 110, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 1, 6, 8, 10 11, 12, 17, fracciones I y III, 29, 32 fracciones I y XI de la Ley orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima, con relación a lo dispuesto en los artículos 1, 4, fracción I, 5, 6, 9, 10, 34 y 37 de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Colima, en "LOS LINEAMIENTOS" y demás disposiciones jurídicas aplicables, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio de Coordinación al tenor de las siguientes:

## CLAUSULAS

### PRIMERA. OBJETO

El presente Convenio de Coordinación, tiene por objeto fijar las bases mediante las cuales “LA SEDATU” aporta y transfiere recursos presupuestarios federales con carácter de subsidio a “LA ENTIDAD FEDERATIVA” para la ejecución de “EL PEMI”, con la finalidad de que los organismos encargados de la función Registral y Catastral sean más eficientes, eficaces y garanticen la actualización de la información sobre inmuebles, vinculando la información que se genera en ambas instituciones, que permita interoperar e interconectar dicha información en forma sistemática y permanente a la Plataforma Nacional de Información Registral y Catastral.

Los recursos que entrega el Ejecutivo Federal por conducto de “LA SEDATU” y las aportaciones de “LA ENTIDAD FEDERATIVA” a que se refiere la Cláusula Segunda del presente instrumento, se aplicarán a “EL PEMI”, por el importe total del proyecto, que asciende a la cantidad de \$3,307,405.53 (Tres millones trescientos siete mil cuatrocientos cinco pesos 53/100 M.N.).

“LA ENTIDAD FEDERATIVA” deberá llevar a cabo el estricto ejercicio de los recursos destinados exclusivamente para “EL PEMI” en proporción a la aportación de cada uno de ellos, esto es, que en el desembolso de las cuentas se respetará el porcentaje establecido en el resumen financiero de su Proyecto.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio de Coordinación, “LAS PARTES” se sujetarán a lo establecido en el mismo, a “LOS LINEAMIENTOS” y a demás disposiciones jurídicas aplicables.

### SEGUNDA. APORTACIONES

“LA SEDATU” por conducto de “LA DIRECCIÓN GENERAL” y con cargo a su presupuesto autorizado, aporta en carácter de subsidio a “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, recursos presupuestarios federales por la cantidad de \$1,760,031.56 (Un millón setecientos sesenta mil treinta y un pesos 56/100 M.N.) , a la firma del presente Convenio de Coordinación, para la realización de “EL PEMI”.

Conforme a lo establecido en el artículo 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, quinto párrafo del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y la fracción VIII, inciso a), del numeral 8.1 de “LOS LINEAMIENTOS”, los recursos a que se refiere el párrafo que antecede, se radicarán a través de la Tesorería de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, en la cuenta bancaria productiva específica del Banco AFIRME S.A., cuenta número 11211010691, CLABE número 062090112110106918, sucursal 121 COLIMA II, a nombre del Gobierno del Estado de Colima, con la finalidad de que los recursos aportados, así como sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Por su parte, a efecto de complementar los recursos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, “LA ENTIDAD FEDERATIVA” se obliga a destinar la cantidad de \$1,547,373.97 (Un millón quinientos cuarenta y siete mil trescientos setenta y tres pesos 97/100 M. N.), de sus propios recursos presupuestarios, importe que deberá destinarse de manera exclusiva al desarrollo de “EL PEMI”, enviando el comprobante de dicha aportación a “LA DIRECCIÓN GENERAL”.

“LA ENTIDAD FEDERATIVA” deberá ejercer oportunamente los recursos federales y los propios que complementen el financiamiento de “EL PEMI”, única y exclusivamente en los conceptos aprobados, cuidando de manera especial no contravenir lo dispuesto por el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

### TERCERA. APLICACIÓN

Los recursos presupuestarios federales que otorga el Ejecutivo Federal por conducto de “LA SEDATU”, así como las aportaciones de “LA ENTIDAD FEDERATIVA” a que se refiere la Cláusula que antecede, se destinarán de forma exclusiva para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio de Coordinación, en la inteligencia de que tales recursos no podrán traspasarse ni destinarse a ningún otro concepto de gasto, además de que se registrarán de acuerdo con los destinos definidos en “EL PEMI” presentado por “LA ENTIDAD FEDERATIVA” y aprobado en el Acuerdo del Comité de Evaluación N° SE01-24/DGIMRC/01PEMI, emitido en su Primera (01-E/2024) Sesión Extraordinaria, celebrada el 09 de febrero del 2024.

Una vez devengados y conforme al avance del proyecto, los recursos presupuestarios federales que se aporten deberán ser registrados por "LA ENTIDAD FEDERATIVA" en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

#### **CUARTA. NATURALEZA DE LA APORTACIÓN**

En términos del artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los recursos federales aportados se consideran devengados por "LA SEDATU" a partir de la entrega de los mismos a "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

#### **QUINTA. RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN**

Para efectos del cumplimiento de las obligaciones derivadas de este Convenio de Coordinación, "LAS PARTES" designan como responsables a las siguientes personas:

Por parte de "LA SEDATU", a la Lic. Griselda Martínez Vázquez, en su carácter de Directora General de Inventarios y Modernización Registral y Catastral.

Por parte de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", al Lic. Jorge Humberto Retana Rodríguez, en su carácter de Director General del Instituto para el Registro del Territorio del Estado de Colima.

De igual manera, "LAS PARTES" convienen desde ahora en tomar en consideración las recomendaciones y opiniones que, en su caso, emita "LA DIRECCIÓN GENERAL", sobre cualquier aspecto relativo a la ejecución técnica y administrativa de acciones y obligaciones derivadas de este Convenio de Coordinación y en relación con "EL PEMI" o "EL PROGRAMA".

La comunicación entre "LAS PARTES", se llevará a cabo a través de la instancia a que se refiere el numeral 5.2 de "LOS LINEAMIENTOS", denominada "LA VENTANILLA ÚNICA".

#### **SEXTA. OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD FEDERATIVA":**

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se obliga a:

- I. Cumplir con lo dispuesto en el presente instrumento y en "LOS LINEAMIENTOS" específicamente con las obligaciones referidas en su numeral 9.2, así como las disposiciones que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en sustitución de los mismos;
- II. Aportar y garantizar la adecuada y transparente aplicación de los recursos a que se refiere el párrafo tercero de la Cláusula Segunda de este Convenio de Coordinación;
- III. Aplicar los recursos a que se refiere este Convenio de Coordinación en los términos, condiciones, objetivos y metas previstos en "EL PEMI" dictaminado por "LA SEDATU" y aprobado en el Acuerdo del Comité de Evaluación N° SE01-24/DGIMRC/01PEMI, emitido en su Primera (01-E/2024) Sesión Extraordinaria, celebrada el 09 de febrero del 2024;
- IV. Responsabilizarse, a través de su Secretaría General de Gobierno y/o Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración, y el Instituto para el Registro del Territorio del Estado de Colima, como Instancia Ejecutora de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", de lo siguiente:
  - a) Administrar y conservar los recursos presupuestarios federales en la cuenta bancaria productiva específica señalada en la Cláusula Segunda de este Convenio de Coordinación, por lo que no podrán de ninguna forma traspasarse tales recursos a otras cuentas;
  - b) Comprometer la totalidad de los recursos dentro de los 90 días naturales siguientes a la entrega de los mismos, o a más tardar el 31 de diciembre de 2024 si la ministración federal fuera posterior al primero de octubre, de conformidad con lo establecido las fracciones XVI y XVII del numeral 8.1 de "LOS LINEAMIENTOS";
  - c) Realizar en estricto apego a la normativa aplicable y procurar las mejores condiciones para la "LA ENTIDAD FEDERATIVA", en cuanto a la contratación de adquisiciones, servicios, entre otros, obligándose en todo momento a tomar las previsiones necesarias que permitan garantizar la integridad y certeza de la constitución de las empresas privadas y los socios que las integran, de conformidad a lo previsto en el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación;

- d)** Efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución de “EL PEMI” previsto en este instrumento; así como recabar e integrar debidamente la totalidad de la documentación comprobatoria de todas las erogaciones con cargo al mismo;
  - e)** Realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública Local conforme sean devengados y ejercidos respectivamente los recursos;
  - f)** Dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de los recursos, en corresponsabilidad con la instancia ejecutora local;
  - g)** Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos públicos federales que no se encuentren comprometidos al 31 de diciembre de 2024, así como los rendimientos financieros que se hubieran generado, de conformidad con lo establecido en la fracción XVIII del numeral 8.1 de “LOS LINEAMIENTOS”;
  - h)** Remitir a “LA DIRECCIÓN GENERAL” de manera mensual los estados de cuenta de la cuenta bancaria productiva específica federal y estatal, dentro de los diez primeros días de cada mes, y
  - i)** En caso de no cumplir en tiempo y forma con lo estipulado en su proyecto y en las obligaciones pactadas en los contratos que deriven de este, realizar la devolución íntegra del recurso otorgado por la Federación a la Tesorería de la Federación, así como los rendimientos financieros que se hubieran generado.
- V.** Colaborar con “LA DIRECCIÓN GENERAL” de conformidad con el numeral 11 de “LOS LINEAMIENTOS” y entregarle la información que se enlista, así como a otorgar las facilidades necesarias para la consecución de las acciones referidas:
  - a)** Copia de los contratos que “LA ENTIDAD FEDERATIVA” celebre con terceros para llevar a cabo las acciones contenidas en “EL PEMI”;
  - b)** Copia de las facturas de los bienes y servicios adquiridos que deberán garantizar las mejores condiciones para la “LA ENTIDAD FEDERATIVA”;
  - c)** Evidencia documental o fotográfica de los entregables que con motivo de sus contrataciones para la ejecución de su Proyecto se hayan comprometido, tratándose de equipo de cómputo o mobiliario, entregables de carácter intangible, o cuya patente o licencia no lo permita, bastará con el acta entrega recepción de los bienes que contenga las características técnicas del entregable y su evidencia fotográfica correspondiente;
  - d)** Compartir copia de la información entregada por las empresas incluidas la base de datos resultante de la actualización, migración, limpieza y/o homogenización salvaguardando los datos personales y la base cartográfica final, y las credenciales de acceso para consulta vía remota, para facilitar la verificación de los procesos y productos, y materiales de apoyo;
  - e)** Compartir con “LA DIRECCIÓN GENERAL”, copia en formato digital de los aplicativos, desarrollos, plataformas y demás herramientas tecnológicas, para este fin “LA ENTIDAD FEDERATIVA” deberá solicitar estos rubros al proveedor por obra por encargo y no por uso de licencia de software, entregado como producto en su versión final, toda aquella documentación generada durante el proceso de la creación de este entregable, encontrándose en este rubro, diagramas de entidad relación, diagramas de flujo, diagramas de caso de uso, diagramas de despliegue, diccionario de datos, modelado y estructura de la base de datos, manual de usuario, manual de instalación, manual técnico, código fuente y toda aquella documentación soporte que se vea implicada durante las fases de desarrollo del entregable. “LA DIRECCIÓN GENERAL” con la finalidad de contribuir al desarrollo y modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y de los Catastros, podrá hacer uso de esta información para su implementación en cualquier Entidad Federativa que así lo requiera, para cumplir con los objetivos de “EL PROGRAMA”;
  - f)** Evidencia Fotográfica de las áreas y equipamiento, incluidos en el Proyecto con el alta y resguardo en el inventario de “LA ENTIDAD FEDERATIVA” y
  - g)** Toda aquella información y documentación que se requiera y que se relacione con el objeto del presente Convenio de Coordinación.



- VI.** Entregar a “LA DIRECCIÓN GENERAL”, a través de “LA VENTANILLA ÚNICA”, de manera trimestral, la relación detallada y validada sobre la aplicación de los recursos federales, en los términos establecidos en “EL PEMI” y “LOS LINEAMIENTOS”, así como los datos y documentación necesaria para la supervisión y cierre de Proyectos que para el caso determine “LA DIRECCIÓN GENERAL”.

Asimismo, “LA ENTIDAD FEDERATIVA” se obliga a mantener bajo su custodia a través de su Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración, la documentación justificativa y comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados y de igual manera, a entregarla cuando se la requiera “LA DIRECCIÓN GENERAL, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de la Función Pública y la Auditoría Superior de la Federación, así como a entregar la información adicional que éstas le requieran, de conformidad con lo establecido por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y por “LOS LINEAMIENTOS” para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, de conformidad al primer párrafo del artículo 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 224 fracción VI de su Reglamento.

La documentación justificativa y comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio de Coordinación, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables;

- VII.** Registrar los recursos presupuestarios federales en su contabilidad, de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental;
- VIII.** Rendir los informes sobre finanzas públicas y la Cuenta Pública Local, ante su Congreso respecto de los recursos presupuestarios federales;
- IX.** Iniciar las acciones para dar cumplimiento a lo dispuesto por la Cláusula Primera de este Convenio de Coordinación, en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la firma de la minuta para formalizar el inicio de actividades, entre “LA DIRECCIÓN GENERAL” y “LA ENTIDAD FEDERATIVA” prevista en el inciso n) del numeral 9.2 de los “LINEAMIENTOS”;
- X.** Observar las disposiciones legales federales aplicables, en su caso, a las adquisiciones y prestación de servicios de cualquier naturaleza que se efectúe con los recursos federales señalados en la Cláusula Segunda del presente instrumento;
- XI.** No comprometer de ninguna forma recursos que excedan de su capacidad financiera, para la realización de “EL PEMI”;
- XII.** Requerir con oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica y las autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de “EL PEMI”;
- XIII.** Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo;
- XIV.** Otorgar a “LA DIRECCIÓN GENERAL” el acceso a los datos públicos y servicios informáticos locales y/o WEB construidos como producto de la aplicación, instrumentación y operación de “EL PROGRAMA”;
- XV.** Realizar las acciones necesarias en conjunto con “LA DIRECCIÓN GENERAL” para llevar a cabo la integración de la información pública registral y catastral dispuesta por “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, a fin de generar los mecanismos locales y vía web de interoperabilidad e interconexión permanente con los Aplicativos y Plataformas Tecnológicas desarrollados por “LA DIRECCIÓN GENERAL” y/o “LA SEDATU” con el fin de garantizar la estandarización de los datos registrales y catastrales generados en el país;
- XVI.** Colaborar con “LA DIRECCIÓN GENERAL” en la promoción del aprovechamiento de los datos, información, y sistemas de información resultantes del cumplimiento del presente instrumento legal, por parte del sector gubernamental, académico, comercial, social y todos aquellos sectores interesados en la temática registral y catastral del país;

- XVII.** Mandar publicar en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento;
- XVIII.** Instalar un Comité de Contraloría Social y cumplir las actividades necesarias para su correcto funcionamiento, y
- XIX.** Cumplir con las demás obligaciones de “EL PROGRAMA”, de “LOS LINEAMIENTOS” y de “EL PEMI”, así como aquellas que relacionadas con éstos le sean solicitadas por “LA DIRECCIÓN GENERAL”.

#### **SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE LA EJECUTIVO FEDERAL**

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación el Ejecutivo Federal, a través de “LA DIRECCIÓN GENERAL”, se obliga a lo siguiente:

- I.** Asesorar y colaborar con el personal designado por “LA ENTIDAD FEDERATIVA” cuando éste se lo solicite, en la consecución de los fines del presente instrumento legal;
- II.** Supervisar el cumplimiento de las acciones que se realicen con motivo del presente Convenio de Coordinación;
- III.** Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio de Coordinación, en los términos y condiciones que se establecen en el mismo;
- IV.** Realizar los registros correspondientes en la cuenta pública federal y demás reportes relativos al ejercicio del gasto público, para informar sobre la aplicación de los recursos transferidos en el marco de este Convenio de Coordinación;
- V.** Verificar que los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento se transfieran, no permanezcan ociosos y que sean aplicados únicamente para la realización de los fines a los cuales son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal;
- VI.** Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice “LA ENTIDAD FEDERATIVA” para cumplir con los fines para los cuales son destinados los recursos presupuestales federales transferidos y los locales asignados a los mismos fines;
- VII.** Mandar publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento, y
- VIII.** Difundir en su página de Internet el concepto financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento.

#### **OCTAVA. RELACIÓN LABORAL**

Los recursos humanos que, para la ejecución del objeto del presente Convenio de Coordinación, requiera cada una de “LAS PARTES”, quedarán bajo su respectiva y exclusiva responsabilidad jurídica y administrativa y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte; por lo que, en ningún caso alguna de las partes se entenderá como patrón sustituto o solidario de los empleados de la otra o de las personas que participen en la ejecución o implementación del presente instrumento.

#### **NOVENA. CONTROL Y SEGUIMIENTO**

El control y seguimiento de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio de Coordinación, corresponderá a “LA DIRECCIÓN GENERAL”, sin perjuicio de las acciones que puedan realizar la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de la Función Pública y la Auditoría Superior de la Federación, conforme al marco jurídico aplicable y sin menoscabar las acciones de vigilancia, control, seguimiento y evaluación que en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control o contraloría general del Ejecutivo de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, debiéndose observar lo estipulado en el numeral 9 de “LOS LINEAMIENTOS”.

#### **DÉCIMA. SANCIONES**

Las conductas que impliquen responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos, federales o locales, serán determinadas y sancionadas en términos de lo que resulte aplicable de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás disposiciones aplicables en términos del Título Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con el numeral 10 de “LOS LINEAMIENTOS”.

**DÉCIMA PRIMERA. VERIFICACIÓN**

Con el objeto de asegurar la efectividad del presente Convenio de Coordinación, “LAS PARTES”, revisarán bimestralmente su contenido y su aplicación, adoptando a la brevedad las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requeridas para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos y los contratos que deriven del presente, que por conducto de los responsables a que se refiere la Cláusula Quinta de este instrumento y de conformidad con lo establecido en “EL PEMI”.

**DÉCIMA SEGUNDA. RECURSOS PARA FISCALIZACIÓN Y VIGILANCIA**

“LAS PARTES” convienen conforme a lo establecido por las fracciones XI y XII del artículo 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria que se destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos federales aportados para la fiscalización de los mismos, a favor del Auditoría Superior de la Federación o el órgano técnico de fiscalización de la legislatura de la propia entidad federativa; para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de los trabajos y acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos, de conformidad a lo señalado en el párrafo segundo del artículo 224 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Asimismo, la Secretaría de la Función Pública podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, en los términos del presente instrumento.

**DÉCIMA TERCERA. REINTEGRO DE RECURSOS FEDERALES**

“LA DIRECCIÓN GENERAL” procederá a solicitar a “LA ENTIDAD FEDERATIVA” el reintegro a la Tesorería de la Federación de los recursos que le fueron transferidos, así como los rendimientos financieros que en su caso se hayan generado, cuando:

- I. Los recursos no se utilizaron para los fines pactados por parte de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”.
- II. “LA DIRECCIÓN GENERAL” así se lo requiera, por haberse incumplido por parte de “LA ENTIDAD FEDERATIVA” cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente Convenio de Coordinación o de los contratos que deriven de éste.
- III. Los recursos federales, permanezcan ociosos, o no se encuentren efectivamente comprometidos la totalidad de los recursos dentro de los 90 días naturales siguientes a la entrega de los mismos o más tardar el 31 de diciembre de 2024, si la ministración federal fuera posterior al primero de octubre, en términos de lo dispuesto por las fracciones XVI y XVII del numeral 8.1 de “LOS LINEAMIENTOS”, en concordancia con cláusula SEXTA fracción IV inciso b) del presente instrumento.

En los supuestos señalados en las fracciones I y II, el reintegro se hará dentro de los 30 días naturales siguientes a los que “LA DIRECCIÓN GENERAL” requiera el reintegro “LA ENTIDAD FEDERATIVA”.

En el caso de la fracción III, el reintegro se hará en términos de lo señalado en el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y el inciso o) del numeral 9.2 de “LOS LINEAMIENTOS”.

**DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES AL CONVENIO DE COORDINACIÓN**

“LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio de Coordinación podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, durante la vigencia del mismo, sin alterar su estructura u objeto y con estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio de Coordinación deberán mandarse a publicar en el Diario Oficial de la Federación, así como en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD FEDERATIVA” dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de su formalización.

En caso de contingencia para la realización de las funciones, planes, programas o proyectos previstos en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias, en el entendido de que, en todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

**DÉCIMA QUINTA. DIFUSIÓN Y TRANSPARENCIA**

El presente Convenio de Coordinación deberá mandarse a publicar en el Diario Oficial de la Federación, así como en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD FEDERATIVA” dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de su formalización, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de Planeación y el último párrafo, del artículo 224 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

De igual forma “LAS PARTES” difundirán “EL PROGRAMA” en sus respectivas páginas electrónicas o portales de la red de información electrónica, sin perjuicio de que igualmente lo difundan al público por otros medios, en los términos de las disposiciones aplicables.

“LAS PARTES” convienen que se sujetarán a las disposiciones aplicables tanto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, como en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

#### **DÉCIMA SEXTA. VIGENCIA**

El presente Convenio de Coordinación comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y hasta el cumplimiento total de las obligaciones del presente Convenio de Coordinación, así como de todos los instrumentos accesorios que se deriven del mismo y las que determinen el Cierre Técnico de “EL PEMI”.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

El presente Convenio de Coordinación podrá darse por terminado anticipadamente cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por haberse cumplido el objeto para el que fue celebrado;
- II. Por acuerdo de “LAS PARTES”;
- III. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en este Convenio de Coordinación o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo o de los contratos que deriven de éste;
- IV. Por caso fortuito o fuerza mayor, y
- V. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

#### **DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA**

“LAS PARTES” manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, así como convienen en sujetarse para todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, que no puedan ser resueltas de común acuerdo, se sujetarán a lo dispuesto en los artículos 42 y 43 de la Ley de Planeación, en concordancia con el artículo 109 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en términos de lo que resulte aplicable de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

#### **DÉCIMA NOVENA. ANTICORRUPCIÓN.**

“LAS PARTES” se comprometen a cumplir los protocolos y acciones establecidas en las disposiciones jurídicas aplicables en materia de anticorrupción, transparencia y rendición de cuentas en los actos jurídicos y de autoridad que, en su caso, lleven a cabo para el cumplimiento de las obligaciones que asumen por virtud del presente instrumento, y a poner a disposición de las autoridades fiscalizadoras competentes toda la información que derive de su actuación.

#### **VIGÉSIMA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.**

“LAS PARTES” no podrán ceder o transferir total ni parcialmente los derechos y/o las obligaciones que se deriven del presente instrumento.

Leído el presente Convenio de Coordinación y enteradas “LAS PARTES” de su valor, contenido y alcance legal, lo firman por quintuplicado a los 23 días del mes de febrero de 2024.- Por la SEDATU: la Subsecretaria de Ordenamiento Territorial y Agrario, Dra. **Edna Elena Vega Rangel**.- Rúbrica.- La Directora General de Inventarios y Modernización Registral y Catastral, Lic. **Griselda Martínez Vázquez**.- Rúbrica.- Por la Entidad Federativa: el Secretario General de Gobierno, Lic. **Alberto Eloy García Alcaraz**.- Rúbrica.- La Secretaria de Planeación, Finanzas y Administración, C.P. **Fabiola Verduzco Aparicio**.- Rúbrica.- El Director General del Instituto para el Registro del Territorio del Estado de Colima, Lic. **Jorge Humberto Retana Rodríguez**.- Rúbrica.

**CONVENIO de Coordinación No. 214/PEMI/003/2024 para el otorgamiento de recursos federales del Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Estado de Michoacán de Ocampo.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- DESARROLLO TERRITORIAL.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

CONVENIO DE COORDINACIÓN N° 214/PEMI/003/2024 PARA EL OTORGAMIENTO DE RECURSOS FEDERALES DEL PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN DE LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA PROPIEDAD Y LOS CATASTROS, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE RECURSOS FEDERALES DEL PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN DE LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA PROPIEDAD Y CATASTROS, EN LO SUCESIVO “EL PROGRAMA”, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ “LA SEDATU”, REPRESENTADA POR LA DRA. EDNA ELENA VEGA RANGEL, SUBSECRETARIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y AGRARIO, ASISTIDA POR LA LIC. GRISELDA MARTÍNEZ VÁZQUEZ, TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INVENTARIOS Y MODERNIZACIÓN REGISTRAL Y CATASTRAL, Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA ENTIDAD FEDERATIVA” REPRESENTADA POR EL L.A.E. LUIS NAVARRO GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, ASISTIDO POR EL LIC. JOSÉ ALFREDO FLORES VARGAS, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO; Y QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

**ANTECEDENTES**

1. Que el artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, que se encuentra reglamentado en la Ley de Planeación, ordenamiento que en su artículo 28 establece que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los Programas que de éste emanen, deberán especificar las acciones que serán objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.

2. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, tiene como principios rectores aplicados al Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros los siguientes: “Honradez y Honestidad, la corrupción ha sido el principal inhibidor del crecimiento económico”; “Economía para el bienestar; retomaremos el camino del crecimiento con austeridad y sin corrupción, disciplina fiscal, cese del endeudamiento”; “Por el bien de todos, primero los pobres; No dejar a nadie atrás, no dejar a nadie fuera”, del cual se puntualiza lo siguiente: “...*Propugnamos un modelo de desarrollo respetuoso de los habitantes y del hábitat, equitativo, orientado a subsanar y no a agudizar las desigualdades, defensor de la diversidad cultural y del ambiente natural, sensible a las modalidades y singularidades económicas regionales y locales y consciente de las necesidades de los habitantes futuros del país, a quienes no podemos heredar un territorio en ruinas...*”, siendo de este último principio que emanan los programas presupuestarios del Ramo Administrativo 15 “Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano”, entre ellos, el Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros que se aplicará en las Instituciones Registrales y/o Catastrales de las entidades federativas y municipios en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables; “El respeto al derecho ajeno es la paz; solución pacífica de los conflictos mediante el diálogo y rechazo a la violencia y a la guerra, respeto a los derechos humanos”; a través de instituciones registrales y catastrales modernizadas, haremos un combate frontal a la corrupción y fortaleceremos la seguridad jurídica patrimonial.

3. Por su parte, el artículo 33 de la Ley de Planeación determina que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la Planeación Nacional del Desarrollo, y coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta.

4. Que la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, señala en su artículo 78 fracción VIII, que la Federación por conducto de “LA SEDATU”, suscribirá acuerdos de coordinación con las entidades de la Administración Pública Federal, las entidades federativas y los

municipios y, en su caso, convenios de concertación con los sectores social y privado, en los que se especificarán los compromisos para la modernización de procedimientos y trámites administrativos en materia de desarrollo urbano, catastro y registro público de la propiedad, así como para la producción y titulación de vivienda; además en su artículo 101, fracción IX, dispone que la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales, sujetos a disponibilidad presupuestaria, fomentarán la coordinación y la concertación de acciones e inversiones entre los sectores público, social y privado para la modernización de los sistemas catastrales y registrales de la propiedad inmobiliaria en los Centros de Población.

5. Que de conformidad con el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, "LA SEDATU", en el ámbito de su competencia, le corresponde entre otras: elaborar y conducir las políticas de vivienda, ordenamiento territorial, desarrollo agrario y urbano, promover y coordinar con las entidades federativas, municipios y en su caso las alcaldías de la Ciudad de México, así como la elaboración de lineamientos para regular diversas materias; apoyar los programas de modernización de los registros públicos de la propiedad; y diseñar los programas de modernización de los registros públicos inmobiliarios así como los catastros, a través de la administración de la plataforma nacional de información a que se refiere la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

6. Que las fracciones I, XVIII y XXVIII del artículo 8 del Reglamento Interior de "LA SEDATU" facultan a la Subsecretaría de Ordenamiento Territorial y Agrario a *"...Formular y proponer a la persona titular de la Secretaría el proyecto de la política nacional de asentamientos humanos y ordenamiento territorial, así como los anteproyectos de programas nacional, sectoriales, especiales y presupuestarios que procedan, en materia de ordenamiento territorial, tenencia de la tierra en el ámbito rural, registral y catastral..."*, a *"...Integrar, procesar, generar y analizar la información estratégica del territorio nacional y generar estadísticas, informes y demás análisis que coadyuven a la planeación territorial del desarrollo y a la toma de decisiones de las autoridades competentes..."*, así como a *"...Promover y fomentar la integración, modernización, actualización y vinculación permanente del registro de la propiedad rural, del catastro rural nacional, de los catastros de las entidades federativas y de los municipios y de los registros públicos de la propiedad..."*.

7.- Que el artículo 22 del mismo ordenamiento legal, hace mención a las atribuciones de la Dirección General de Inventarios y Modernización Registral y Catastral, en lo sucesivo "LA DIRECCIÓN GENERAL", entre las que se encuentra la responsabilidad de diseñar, proponer, coordinar y dar seguimiento a proyectos para la modernización de registros públicos de la propiedad y los catastros, mediante acuerdos de coordinación con las entidades federativas y municipios; coordinar, supervisar y administrar el Sistema de Información Territorial y Urbano; así como la Plataforma Nacional de Información Registral y Catastral; promover, proponer y apoyar conjuntamente con las autoridades de la federación, las entidades federativas e instituciones registrales y catastrales para la instrumentación de programas, estrategias, lineamientos y normas técnicas que contribuyan a garantizar la seguridad jurídica de los derechos registrados; la celebración de convenios de coordinación en materia de modernización y vinculación registral y catastral; conformar, coordinar y administrar una plataforma nacional con elementos jurídicos, operativos y tecnológicos, estandarizada y homologada, para los registros públicos de la propiedad del país y las instituciones catastrales, para la interconexión e interoperabilidad de la información e indicadores que produzcan las autoridades de los tres órdenes de gobierno; y realizar acciones de mejora para establecer esquemas que garanticen la interconexión e interoperabilidad de la información respecto de los inventarios de la propiedad, así como de la información registral y catastral. De igual forma cuenta con las facultades de autorizar apoyos a los proyectos de modernización de registros públicos de la propiedad y los catastros en las entidades federativas y municipios; coordinar, controlar, dar seguimiento y participar en la evaluación de los programas de modernización y vinculación registral y catastral apoyados con recursos federales; informar, opinar, asesorar y atender a las instancias de evaluación de los programas a su cargo; organizar y promover investigaciones, estudios e intercambio de mejores prácticas en materia de modernización y vinculación registral y catastral; desarrollar programas, proyectos, estudios y acciones de asistencia técnica y capacitación para los registros públicos de la propiedad y los catastros en materia de modernización y vinculación; así como para el desarrollo de capacidades respecto al uso y análisis de los sistemas de información geográficos para la planeación territorial y gestionar ante los tres niveles de gobierno la coordinación de estos para el acceso a los inventarios de la propiedad pública para su incorporación, interconexión e interoperabilidad con la Plataforma Nacional de Información Registral y Catastral.

8. Que el Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros, en lo sucesivo "EL PROGRAMA", contribuye al ordenamiento y la planeación territorial como articuladores del bienestar de las personas y el uso correcto del suelo, a través de la implementación de proyectos de modernización en las instituciones registrales y/o catastrales del país, para brindar certeza jurídica patrimonial y utilidad pública a partir de la conservación, integración, actualización y homologación de la información registral y catastral, así como la incorporación de nuevas tecnologías para la mejora de sus procesos que fortalezcan su eficiencia, eficacia y transparencia.

9. Que con fecha 12 de diciembre de 2023, el titular de "LA SEDATU" expidió los Lineamientos del Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros 2024, en lo sucesivo "LOS LINEAMIENTOS", mismos que se publicaron en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de diciembre de 2023.

## DECLARACIONES

### I. "LA SEDATU" DECLARA A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:

I.1. Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de lo establecido en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1°, 2° fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (RI SEDATU);

I.2. Que en términos del artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, "LA SEDATU", tiene como una de sus atribuciones la de apoyar los programas de modernización de los Registros Públicos de la Propiedad, así como de los Catastros;

I.3. Que la Dra. Edna Elena Vega Rangel, Subsecretaria de Ordenamiento Territorial y Agrario, cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2 apartado A, fracción I, inciso a), 7 fracciones XI y XII y 8 fracción XXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano;

I.4. Que la Lic. Griselda Martínez Vázquez, Directora General de Inventarios y Modernización Registral y Catastral, cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2, apartado A, fracción III, inciso d), 10, 11 fracción IV y 22 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano;

I.5. Que conforme a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, cuenta con la debida suficiencia de recursos en la partida presupuestal 43101 del Clasificador por Objeto de Gasto para la Administración Pública Federal, para llevar a cabo la asignación materia de este Convenio de Coordinación;

I.6. Que conforme a "LOS LINEAMIENTOS" citados en el numeral 9 de los antecedentes, y derivado del Acuerdo del Comité de Evaluación N° SE01-24/DGIMRC/02PEMI, emitido en su Primera (01-E/2024) Sesión Extraordinaria, celebrada el 9 de febrero de 2024, se autorizó el Proyecto Ejecutivo de Modernización Integral, en adelante "EL PEMI" a "LA ENTIDAD FEDERATIVA";

I.7. Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes SRA750101RB7, y señala como su domicilio fiscal el ubicado en Avenida Heroica Escuela Naval Militar, número 669, colonia Presidentes Ejidales, Segunda Sección, alcaldía Coyoacán, C. P. 04470, en la Ciudad de México; y,

I.8. Para los efectos legales que se deriven del presente Convenio de Coordinación señala el domicilio ubicado Avenida Nuevo León número 210, colonia Hipódromo, alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06100, en la Ciudad de México.

### II. "LA ENTIDAD FEDERATIVA" DECLARA A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:

II.1. Que en términos de los artículos 40, 41 primer párrafo, 42 fracción I, 43, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 62 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, es un Estado libre y soberano integrante de la Federación;

II.2. Que mediante oficio número DGEM/12/2024, de fecha 24 de enero de 2024 el Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla, en su carácter de Titular del Poder Ejecutivo de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", ratificó el interés de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" para adherirse y/o continuar adherido a "EL PROGRAMA", en términos de lo establecido en el inciso a) del numeral 7.1 de "LOS LINEAMIENTOS";

**II.3.** Que el L.A.E. Luis Navarro García, en su carácter de Secretario de Finanzas y Administración y el Lic. José Alfredo Flores Vargas, Director General del Instituto Registral y Catastral, están facultados legalmente para celebrar el presente Convenio de Coordinación, con fundamento en los artículos 62, 66 y 132 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 9, 11, 12 fracción I, 14, 17 fracción II y 19 fracciones LII y LXXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 6 y 16 fracción XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración; 5, fracción V, 16 fracciones V y VI, de la Ley de la Función Registral y Catastral del Estado de Michoacán de Ocampo; y 6 fracción VI del Reglamento Interior del Instituto Registral y Catastral del Estado de Michoacán de Ocampo;

**II.4.** Que “LA ENTIDAD FEDERATIVA” presentó a “LA DIRECCIÓN GENERAL”, el Proyecto Ejecutivo de Modernización Integral del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo 2024, mismo que fue autorizado mediante Acuerdo del Comité de Evaluación, No. SE01-24/DGIMRC/02PEMI, emitido en su Primera (01-E/2024) Sesión Extraordinaria, celebrada el 9 de febrero de 2024;

**II.5.** Que conocen y se obligan a cumplir en tiempo y forma con “LOS LINEAMIENTOS”, específicamente por lo que se refieren a informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas;

**II.6.** Que su clave de Registro Federal de Contribuyentes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es el siguiente: GEM850101C99, y

**II.7.** Que señalan como domicilio para los efectos del presente Convenio de Coordinación el ubicado en Av. Francisco I. Madero Poniente, número 63, colonia Centro, Morelia, Michoacán, México, C.P. 58000;

### **III. “LAS PARTES” DECLARAN A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:**

**ÚNICA.** Que es su voluntad celebrar el presente Convenio de Coordinación, aceptando los compromisos derivados de su participación en el desarrollo y cumplimiento del objeto descrito en este instrumento jurídico. Asimismo, manifiestan mutuamente que las facultades con las que actúan, no les han sido revocadas o modificadas en forma alguna y se reconocen recíprocamente la personalidad jurídica con la que suscriben el presente instrumento.

### **MARCO JURÍDICO**

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26, 40, 41 primer párrafo, 43, 90, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, 28, 32 quinto párrafo, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 1º, 2º, 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 54, 74, 75 y 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 68, 69, 70, 71 y 72 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 175, 223, 224 y 226 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 3 y 7 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024; 1, 2 apartado A, fracción I y III, inciso a) y d), 7, fracciones XI y XII, y 8 fracción XXVIII, 10, 11 fracción IV y 22 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, así como en los artículos 62, 66 y 132 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, 9, 11, 12 fracción I, 14, 17 fracción II y 19 fracciones LII y LXXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 1, 2 y 6 fracción II, 11 fracciones XVIII y XIX; y, 16 fracción XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, en “LOS LINEAMIENTOS” y demás disposiciones jurídicas aplicables, “LAS PARTES” celebran el presente Convenio de Coordinación al tenor de las siguientes:

### **CLAUSULAS**

#### **PRIMERA. OBJETO**

El presente Convenio de Coordinación, tiene por objeto fijar las bases mediante las cuales “LA SEDATU” aporta y transfiere recursos presupuestarios federales con carácter de subsidio a “LA ENTIDAD FEDERATIVA” para la ejecución de “EL PEMI”, con la finalidad de que los organismos encargados de la función Registral y Catastral sean más eficientes, eficaces y garanticen la actualización de la información sobre inmuebles, vinculando la información que se genera en ambas instituciones, que permita interoperar e interconectar dicha información en forma sistemática y permanente a la Plataforma Nacional de Información Registral y Catastral.



Los recursos que entrega el Ejecutivo Federal por conducto de “LA SEDATU” y las aportaciones de “LA ENTIDAD FEDERATIVA” a que se refiere la Cláusula Segunda del presente instrumento, se aplicarán a “EL PEMI”, por el importe total del proyecto, que asciende a la cantidad de \$7,159,997.52 (siete millones ciento cincuenta y nueve mil novecientos noventa y siete pesos 52/100 M. N.)

“LA ENTIDAD FEDERATIVA” deberá llevar a cabo el estricto ejercicio de los recursos destinados exclusivamente para “EL PEMI” en proporción a la aportación de cada uno de ellos, esto es, que en el desembolso de las cuentas se respetará el porcentaje establecido en el resumen financiero de su Proyecto.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio de Coordinación, “LAS PARTES” se sujetarán a lo establecido en el mismo, a “LOS LINEAMIENTOS” y a demás disposiciones jurídicas aplicables.

## **SEGUNDA. APORTACIONES**

“LA SEDATU” por conducto de “LA DIRECCIÓN GENERAL” y con cargo a su presupuesto autorizado, aporta en carácter de subsidio a “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, recursos presupuestarios federales por la cantidad de \$3,160,032.69 (tres millones ciento sesenta mil treinta y dos pesos 69/100 M. N.), a la firma del presente Convenio de Coordinación, para la realización de “EL PEMI”.

Conforme a lo establecido en el artículo 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, quinto párrafo del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y la fracción VIII, inciso a), del numeral 8.1 de “LOS LINEAMIENTOS”, los recursos a que se refiere el párrafo que antecede, se radicarán a través de la Tesorería de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, en la cuenta bancaria productiva específica del Banco BanBajío, cuenta número 10008470101, CLABE número 030470100084701016, sucursal 0183, a nombre de GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION, con la finalidad de que los recursos aportados, así como sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Por su parte, a efecto de complementar los recursos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, “LA ENTIDAD FEDERATIVA” se obliga a destinar la cantidad de \$3,999,964.83 (tres millones novecientos noventa y nueve mil novecientos sesenta y cuatro pesos 83/100 M. N.), de sus propios recursos presupuestarios, importe que deberá destinarse de manera exclusiva al desarrollo de “EL PEMI”, enviando el comprobante de dicha aportación a “LA DIRECCIÓN GENERAL”.

“LA ENTIDAD FEDERATIVA” deberá ejercer oportunamente los recursos federales y los propios que complementen el financiamiento de “EL PEMI”, única y exclusivamente en los conceptos aprobados, cuidando de manera especial no contravenir lo dispuesto por el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

## **TERCERA. APLICACIÓN**

Los recursos presupuestarios federales que otorga el Ejecutivo Federal por conducto de “LA SEDATU”, así como las aportaciones de “LA ENTIDAD FEDERATIVA” a que se refiere la Cláusula que antecede, se destinarán de forma exclusiva para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio de Coordinación, en la inteligencia de que tales recursos no podrán traspasarse ni destinarse a ningún otro concepto de gasto, además de que se registrarán de acuerdo con los destinos definidos en “EL PEMI” presentado por “LA ENTIDAD FEDERATIVA” y aprobado en el Acuerdo del Comité de Evaluación N° SE01-24/DGIMRC/02PEMI, emitido en su Primera (01-E/2024) Sesión Extraordinaria, celebrada el 9 de febrero de 2024.

Una vez devengados y conforme al avance del proyecto, los recursos presupuestarios federales que se aporten deberán ser registrados por “LA ENTIDAD FEDERATIVA” en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

## **CUARTA. NATURALEZA DE LA APORTACIÓN**

En términos del artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los recursos federales aportados se consideran devengados por “LA SEDATU” a partir de la entrega de los mismos a “LA ENTIDAD FEDERATIVA”.

**QUINTA. RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN**

Para efectos del cumplimiento de las obligaciones derivadas de este Convenio de Coordinación, "LAS PARTES" designan como responsables a las siguientes personas:

Por parte de "LA SEDATU", a la Lic. Griselda Martínez Vázquez, en su carácter de Directora General de Inventarios y Modernización Registral y Catastral.

Por parte de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" al Lic. José Alfredo Flores Vargas en su carácter de Director General del Instituto Registral y Catastral.

De igual manera, "LAS PARTES" convienen desde ahora en tomar en consideración las recomendaciones y opiniones que, en su caso, emita "LA DIRECCIÓN GENERAL", sobre cualquier aspecto relativo a la ejecución técnica y administrativa de acciones y obligaciones derivadas de este Convenio de Coordinación y en relación con "EL PEMI" o "EL PROGRAMA".

La comunicación entre "LAS PARTES", se llevará a cabo a través de la instancia a que se refiere el numeral 5.2 de "LOS LINEAMIENTOS", denominada "LA VENTANILLA ÚNICA".

**SEXTA. OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD FEDERATIVA"**

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se obliga a:

- I. Cumplir con lo dispuesto en el presente instrumento y en "LOS LINEAMIENTOS" específicamente con las obligaciones referidas en su numeral 9.2, así como las disposiciones que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en sustitución de los mismos;
- II. Aportar y garantizar la adecuada y transparente aplicación de los recursos a que se refiere el párrafo tercero de la Cláusula Segunda de este Convenio de Coordinación;
- III. Aplicar los recursos a que se refiere este Convenio de Coordinación en los términos, condiciones, objetivos y metas previstos en "EL PEMI" dictaminado por "LA SEDATU" y aprobado en el Acuerdo del Comité de Evaluación N° SE01-24/DGIMRC/02PEMI, emitido en su Primera (01-E/2024) Sesión Extraordinaria, celebrada el 9 de febrero de 2024;
- IV. Responsabilizarse, a través del L.A.E. Luis Navarro García Secretario de Finanzas y Administración y el Lic. José Alfredo Flores Vargas, Director General del Instituto Registral y Catastral de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" de lo siguiente:
  - a) Administrar y conservar los recursos presupuestarios federales en la cuenta bancaria productiva específica señalada en la Cláusula Segunda de este Convenio de Coordinación, por lo que no podrán de ninguna forma traspasarse tales recursos a otras cuentas;
  - b) Comprometer la totalidad de los recursos dentro de los 90 días naturales siguientes a la entrega de los mismos, o a más tardar el 31 de diciembre de 2024 si la ministración federal fuera posterior al primero de octubre, de conformidad con lo establecido las fracciones XVI y XVII del numeral 8.1 de "LOS LINEAMIENTOS";
  - c) Realizar en estricto apego a la normativa aplicable y procurar las mejores condiciones para la "LA ENTIDAD FEDERATIVA", en cuanto a la contratación de adquisiciones, servicios, entre otros, obligándose en todo momento a tomar las previsiones necesarias que permitan garantizar la integridad y certeza de la constitución de las empresas privadas y los socios que las integran, de conformidad a lo previsto en el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación;
  - d) Efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución de "EL PEMI" previsto en este instrumento; así como recabar e integrar debidamente la totalidad de la documentación comprobatoria de todas las erogaciones con cargo al mismo;
  - e) Realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública Local conforme sean devengados y ejercidos respectivamente los recursos;
  - f) Dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de los recursos, en corresponsabilidad con la instancia ejecutora local;

- g)** Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos públicos federales que no se encuentren comprometidos al 31 de diciembre de 2024, así como los rendimientos financieros que se hubieran generado, de conformidad con lo establecido en la fracción XVIII del numeral 8.1 de “LOS LINEAMIENTOS”;
- h)** Remitir a “LA DIRECCIÓN GENERAL” de manera mensual los estados de cuenta de la cuenta bancaria productiva específica federal y estatal, dentro de los diez primeros días de cada mes; y,
- i)** En caso de no cumplir en tiempo y forma con lo estipulado en su proyecto y en las obligaciones pactadas en los contratos que deriven de este, realizar la devolución íntegra del recurso otorgado por la Federación a la Tesorería de la Federación, así como los rendimientos financieros que se hubieran generado.
- V.** Colaborar con “LA DIRECCIÓN GENERAL” de conformidad con el numeral 11 de “LOS LINEAMIENTOS” y entregarle la información que se enlista, así como a otorgar las facilidades necesarias para la consecución de las acciones referidas:
- a)** Copia de los contratos que “LA ENTIDAD FEDERATIVA” celebre con terceros para llevar a cabo las acciones contenidas en “EL PEMI”;
- b)** Copia de las facturas de los bienes y servicios adquiridos que deberán garantizar las mejores condiciones para la “LA ENTIDAD FEDERATIVA”;
- c)** Evidencia documental o fotográfica de los entregables que con motivo de sus contrataciones para la ejecución de su Proyecto se hayan comprometido, tratándose de equipo de cómputo o mobiliario, entregables de carácter intangible, o cuya patente o licencia no lo permita, bastará con el acta entrega recepción de los bienes que contenga las características técnicas del entregable y su evidencia fotográfica correspondiente;
- d)** Compartir copia de la información entregada por las empresas incluidas la base de datos resultante de la actualización, migración, limpieza y/o homogenización salvaguardando los datos personales y la base cartográfica final, y las credenciales de acceso para consulta vía remota, para facilitar la verificación de los procesos y productos, y materiales de apoyo;
- e)** Compartir con “LA DIRECCIÓN GENERAL”, copia en formato digital de los aplicativos, desarrollos, plataformas y demás herramientas tecnológicas, para este fin “LA ENTIDAD FEDERATIVA” deberá solicitar estos rubros al proveedor por obra por encargo y no por uso de licencia de software, entregado como producto en su versión final, toda aquella documentación generada durante el proceso de la creación de este entregable, encontrándose en este rubro, diagramas de entidad relación, diagramas de flujo, diagramas de caso de uso, diagramas de despliegue, diccionario de datos, modelado y estructura de la base de datos, manual de usuario, manual de instalación, manual técnico, código fuente y toda aquella documentación soporte que se vea implicada durante las fases de desarrollo del entregable. “LA DIRECCIÓN GENERAL” con la finalidad de contribuir al desarrollo y modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y de los Catastros, podrá hacer uso de esta información para su implementación en cualquier Entidad Federativa que así lo requiera, para cumplir con los objetivos de “EL PROGRAMA”;
- f)** Evidencia Fotográfica de las áreas y equipamiento, incluidos en el Proyecto con el alta y resguardo en el inventario de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”; y,
- g)** Toda aquella información y documentación que se requiera y que se relacione con el objeto del presente Convenio de Coordinación.
- VI.** Entregar a “LA DIRECCIÓN GENERAL”, a través de “LA VENTANILLA ÚNICA”, de manera trimestral, la relación detallada y validada sobre la aplicación de los recursos federales, en los términos establecidos en “EL PEMI” y “LOS LINEAMIENTOS”, así como los datos y documentación necesaria para la supervisión y cierre de Proyectos que para el caso determine “LA DIRECCIÓN GENERAL”.
- Asimismo, “LA ENTIDAD FEDERATIVA” se obliga a mantener bajo su custodia a través de su Secretaría de Administración y Finanzas, la documentación justificativa y comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados y de igual manera, a entregarla cuando se la

requiera “LA DIRECCIÓN GENERAL, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de la Función Pública y la Auditoría Superior de la Federación, así como a entregar la información adicional que éstas le requieran, de conformidad con lo establecido por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y por “LOS LINEAMIENTOS” para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, de conformidad al primer párrafo del artículo 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 224 fracción VI de su Reglamento.

La documentación justificativa y comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio de Coordinación, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables;

- VII.** Registrar los recursos presupuestarios federales en su contabilidad, de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental;
- VIII.** Rendir los informes sobre finanzas públicas y la Cuenta Pública Local, ante su Congreso respecto de los recursos presupuestarios federales;
- IX.** Iniciar las acciones para dar cumplimiento a lo dispuesto por la Cláusula Primera de este Convenio de Coordinación, en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la firma de la minuta para formalizar el inicio de actividades, entre “LA DIRECCIÓN GENERAL” y “LA ENTIDAD FEDERATIVA” prevista en el inciso n) del numeral 9.2 de los “LINEAMIENTOS”;
- X.** Observar las disposiciones legales federales aplicables, en su caso, a las adquisiciones y prestación de servicios de cualquier naturaleza que se efectúe con los recursos federales señalados en la Cláusula Segunda del presente instrumento;
- XI.** No comprometer de ninguna forma recursos que excedan de su capacidad financiera, para la realización de “EL PEMI”;
- XII.** Requerir con oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica y las autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de “EL PEMI”;
- XIII.** Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo;
- XIV.** Otorgar a “LA DIRECCIÓN GENERAL” el acceso a los datos públicos y servicios informáticos locales y/o WEB contruidos como producto de la aplicación, instrumentación y operación de “EL PROGRAMA”;
- XV.** Realizar las acciones necesarias en conjunto con “LA DIRECCIÓN GENERAL” para llevar a cabo la integración de la información pública registral y catastral dispuesta por “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, a fin de generar los mecanismos locales y vía web de interoperabilidad e interconexión permanente con los Aplicativos y Plataformas Tecnológicas desarrollados por “LA DIRECCIÓN GENERAL” y/o “LA SEDATU” con el fin de garantizar la estandarización de los datos registrales y catastrales generados en el país;
- XVI.** Colaborar con “LA DIRECCIÓN GENERAL” en la promoción del aprovechamiento de los datos, información, y sistemas de información resultantes del cumplimiento del presente instrumento legal, por parte del sector gubernamental, académico, comercial, social y todos aquellos sectores interesados en la temática registral y catastral del país;
- XVII.** Mandar publicar en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento;
- XVIII.** Instalar un Comité de Contraloría Social y cumplir las actividades necesarias para su correcto funcionamiento, y
- XIX.** Cumplir con las demás obligaciones de “EL PROGRAMA”, de “LOS LINEAMIENTOS” y de “EL PEMI”, así como aquellas que relacionadas con éstos le sean solicitadas por “LA DIRECCIÓN GENERAL”.

**SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE “LA SEDATU”**

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación el Ejecutivo Federal, a través de “LA DIRECCIÓN GENERAL”, se obliga a lo siguiente:

- I. Asesorar y colaborar con el personal designado por “LA ENTIDAD FEDERATIVA” cuando éste se lo solicite, en la consecución de los fines del presente instrumento legal;
- II. Supervisar el cumplimiento de las acciones que se realicen con motivo del presente Convenio de Coordinación;
- III. Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio de Coordinación, en los términos y condiciones que se establecen en el mismo;
- IV. Realizar los registros correspondientes en la cuenta pública federal y demás reportes relativos al ejercicio del gasto público, para informar sobre la aplicación de los recursos transferidos en el marco de este Convenio de Coordinación;
- V. Verificar que los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento se transfieran, no permanezcan ociosos y que sean aplicados únicamente para la realización de los fines a los cuales son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal;
- VI. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice “LA ENTIDAD FEDERATIVA” para cumplir con los fines para los cuales son destinados los recursos presupuestales federales transferidos y los locales asignados a los mismos fines;
- VII. Mandar publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento, y
- VIII. Difundir en su página de Internet el concepto financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento.

**OCTAVA. RELACIÓN LABORAL**

Los recursos humanos que, para la ejecución del objeto del presente Convenio de Coordinación, requiera cada una de “LAS PARTES”, quedarán bajo su respectiva y exclusiva responsabilidad jurídica y administrativa y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte; por lo que, en ningún caso alguna de las partes se entenderá como patrón sustituto o solidario de los empleados de la otra o de las personas que participen en la ejecución o implementación del presente instrumento.

**NOVENA. CONTROL Y SEGUIMIENTO**

El control y seguimiento de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio de Coordinación, corresponderá a “LA DIRECCIÓN GENERAL”, sin perjuicio de las acciones que puedan realizar la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de la Función Pública y la Auditoría Superior de la Federación, conforme al marco jurídico aplicable y sin menoscabar las acciones de vigilancia, control, seguimiento y evaluación que en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control o contraloría general del Ejecutivo de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, debiéndose observar lo estipulado en el numeral 9 de “LOS LINEAMIENTOS”.

**DÉCIMA. SANCIONES**

Las conductas que impliquen responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos, federales o locales, serán determinadas y sancionadas en términos de lo que resulte aplicable de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás disposiciones aplicables en términos del Título Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con el numeral 10 de “LOS LINEAMIENTOS”.

**DÉCIMA PRIMERA. VERIFICACIÓN**

Con el objeto de asegurar la efectividad del presente Convenio de Coordinación, “LAS PARTES”, revisarán bimestralmente su contenido y su aplicación, adoptando a la brevedad las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requeridas para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos y los contratos que deriven del presente, que por conducto de los responsables a que se refiere la Cláusula Quinta de este instrumento y de conformidad con lo establecido en “EL PEMI”.

**DÉCIMA SEGUNDA. RECURSOS PARA FISCALIZACIÓN Y VIGILANCIA**

“LAS PARTES” convienen conforme a lo establecido por las fracciones XI y XII del artículo 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria que se destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos federales aportados para la fiscalización de los mismos, a favor del Auditoría Superior de la Federación o el órgano técnico de fiscalización de la legislatura de la propia entidad federativa; para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de los trabajos y acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos, de conformidad a lo señalado en el párrafo segundo del artículo 224 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Asimismo, la Secretaría de la Función Pública podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, en los términos del presente instrumento.

**DÉCIMA TERCERA. REINTEGRO DE RECURSOS FEDERALES**

“LA DIRECCIÓN GENERAL” procederá a solicitar a “LA ENTIDAD FEDERATIVA” el reintegro a la Tesorería de la Federación de los recursos que le fueron transferidos, así como los rendimientos financieros que en su caso se hayan generado, cuando:

- I. Los recursos no se utilizaron para los fines pactados por parte de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”.
- II. “LA DIRECCIÓN GENERAL” así se lo requiera, por haberse incumplido por parte de “LA ENTIDAD FEDERATIVA” cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente Convenio de Coordinación o de los contratos que deriven de éste.
- III. Los recursos federales, permanezcan ociosos, o no se encuentren efectivamente comprometidos la totalidad de los recursos dentro de los 90 días naturales siguientes a la entrega de los mismos o más tardar el 31 de diciembre de 2024, si la ministración federal fuera posterior al primero de octubre, en términos de lo dispuesto por las fracciones XVI y XVII del numeral 8.1 de “LOS LINEAMIENTOS”, en concordancia con cláusula SEXTA fracción IV inciso b) del presente instrumento.

En los supuestos señalados en las fracciones I y II, el reintegro se hará dentro de los 30 días naturales siguientes a los que “LA DIRECCIÓN GENERAL” requiera el reintegro “LA ENTIDAD FEDERATIVA”.

En el caso de la fracción III, el reintegro se hará en términos de lo señalado en el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y el inciso o) del numeral 9.2 de “LOS LINEAMIENTOS”.

**DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES AL CONVENIO DE COORDINACIÓN**

“LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio de Coordinación podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, durante la vigencia del mismo, sin alterar su estructura u objeto y con estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio de Coordinación deberán mandarse a publicar en el Diario Oficial de la Federación, así como en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD FEDERATIVA” dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de su formalización.

En caso de contingencia para la realización de las funciones, planes, programas o proyectos previstos en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias, en el entendido de que, en todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

**DÉCIMA QUINTA. DIFUSIÓN Y TRANSPARENCIA**

El presente Convenio de Coordinación deberá mandarse a publicar en el Diario Oficial de la Federación, así como en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD FEDERATIVA” dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de su formalización, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de Planeación y el último párrafo, del artículo 224 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

De igual forma “LAS PARTES” difundirán “EL PROGRAMA” en sus respectivas páginas electrónicas o portales de la red de información electrónica, sin perjuicio de que igualmente lo difundan al público por otros medios, en los términos de las disposiciones aplicables.

“LAS PARTES” convienen que se sujetarán a las disposiciones aplicables tanto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, como en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

#### **DÉCIMA SEXTA. VIGENCIA**

El presente Convenio de Coordinación comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y hasta el cumplimiento total de las obligaciones del presente Convenio de Coordinación, así como de todos los instrumentos accesorios que se deriven del mismo y las que se determine el Cierre Técnico de “EL PEMI”.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

El presente Convenio de Coordinación podrá darse por terminado anticipadamente cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por haberse cumplido el objeto para el que fue celebrado;
- II. Por acuerdo de “LAS PARTES”;
- III. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en este Convenio de Coordinación o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo o de los contratos que deriven de éste;
- IV. Por caso fortuito o fuerza mayor, y
- V. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

#### **DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA**

“LAS PARTES” manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, así como convienen en sujetarse para todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, que no puedan ser resueltas de común acuerdo, se sujetarán a lo dispuesto en los artículos 42 y 43 de la Ley de Planeación, en concordancia con el artículo 109 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en términos de lo que resulte aplicable de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

#### **DÉCIMA NOVENA. ANTICORRUPCIÓN.**

“LAS PARTES” se comprometen a cumplir los protocolos y acciones establecidas en las disposiciones jurídicas aplicables en materia de anticorrupción, transparencia y rendición de cuentas en los actos jurídicos y de autoridad que, en su caso, lleven a cabo para el cumplimiento de las obligaciones que asumen por virtud del presente instrumento, y a poner a disposición de las autoridades fiscalizadoras competentes toda la información que derive de su actuación.

#### **VIGÉSIMA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.**

“LAS PARTES” no podrán ceder o transferir total ni parcialmente los derechos y/o las obligaciones que se deriven del presente instrumento.

Leído el presente Convenio de Coordinación y enteradas “LAS PARTES” de su valor, contenido y alcance legal, lo firman por quintuplicado a los 23 días del mes de febrero de 2024.- Por la SEDATU: la Subsecretaria de Ordenamiento Territorial y Agrario, Dra. **Edna Elena Vega Rangel**.- Rúbrica.- La Directora General de Inventarios y Modernización Registral y Catastral, Lic. **Griselda Martínez Vázquez**.- Rúbrica.- Por la Entidad Federativa: Secretario de Finanzas y Administración, L.A.E. **Luis Navarro García**.- Rúbrica.- Director General del Instituto Registral y Catastral, Lic. **José Alfredo Flores Vargas**.- Rúbrica.

## SECRETARÍA DE CULTURA

### **ACUERDO por el que se establece la integración, organización y funcionamiento de las Comisiones Internas de Administración de los órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría de Cultura.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- CULTURA.- Secretaría de Cultura.

ALEJANDRA FRAUSTO GUERRERO, Secretaria de Cultura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos el 1, 14, 17 y 41 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2 apartado B, 5 fracciones VII, XVII y XVIII, 26 y 27 del Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura, 92 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y

#### **CONSIDERANDO**

Que la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal dispone en su artículo 17 que las Secretarías de Estado para la más eficaz atención y eficiente despacho de los asuntos de su competencia, podrán contar con órganos administrativos desconcentrados que les estarán jerárquicamente subordinados y tendrán facultades específicas para resolver sobre la materia y dentro del ámbito territorial que se determine en cada caso, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

Que el Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de noviembre de 2016, en su artículo 2 apartado B, señala que la Secretaría de Cultura para el desahogo de los asuntos de su competencia se auxiliará de los órganos administrativos desconcentrados siguientes: Instituto Nacional de Antropología e Historia; Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura; Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México; Instituto Nacional del Derecho de Autor y Radio Educación.

Que en su artículo 5, fracciones VIII, XVII y XVIII, el Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura prevé como facultades indelegables de la persona Titular de la Secretaría, establecer las comisiones internas y otros órganos colegiados que se estimen necesarios para el adecuado funcionamiento de la Secretaría de Cultura; así como designar a las personas representantes de la citada dependencia en las comisiones internas y demás órganos colegiados, en las que ésta participe y aprobar la organización y funcionamiento de la Secretaría de Cultura, así como adscribir las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de dicha Secretaría;

Que derivado de la revisión al marco jurídico existente se considera pertinente establecer las disposiciones que regulan las Comisiones Internas de Administración de los órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría de Cultura, con el fin de establecer las bases de su integración, organización y funcionamiento.

Que en razón de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

#### **ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA INTEGRACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES INTERNAS DE ADMINISTRACIÓN DE LOS ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS DESCONCENTRADOS DE LA SECRETARÍA DE CULTURA**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Los órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría de Cultura contarán con una Comisión Interna de Administración, que se regirá por lo dispuesto en el presente Acuerdo y demás disposiciones aplicables.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Las Comisiones Internas de Administración tendrán por objeto apoyar a las personas titulares de los órganos administrativos desconcentrados en los ámbitos programático-presupuestales, de evaluación y de coordinación institucional, a fin de contribuir al logro de sus objetivos y metas, alineados al Plan Nacional de Desarrollo y programas derivados del mismo, en términos de lo dispuesto en la Ley de Planeación.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Las Comisiones Internas de Administración de los órganos administrativos desconcentrados estarán integradas por no menos de 5 ni más de 9 miembros propietarios, de la siguiente forma:

- a) La Presidencia a cargo de la persona Titular de la Secretaría de Cultura;
- b) Una persona Vocal representante de la Secretaría de Cultura designada por la Titular de la Dependencia;
- c) Dos personas Vocales representantes del órgano administrativo desconcentrado de que se trate, designadas por su Titular;
- d) Una persona Vocal representante de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a invitación de la persona Titular de la Secretaría de Cultura, y



e) En su caso, otras personas servidoras públicas internas o externas del órgano administrativo desconcentrado que fungirán como Vocales, designadas o invitadas para tal fin por la persona Titular de la Secretaría de Cultura por sí o a propuesta de la persona Titular del órgano administrativo desconcentrado.

Los miembros propietarios contarán con voz y voto, y podrán designar a sus suplentes, a través de oficio dirigido a la Presidencia y a la Secretaría Técnica.

El nivel jerárquico de las personas vocales propietarias que integren las Comisiones Internas de Administración deberá corresponder cuando menos al de Dirección General o equivalente, en el caso de los miembros propietarios, y al de Dirección de Área o equivalente, tratándose de sus suplentes. En el caso que el órgano administrativo desconcentrado no cuente en su estructura con el nivel de Dirección General o equivalente, los vocales deberán tener el nivel jerárquico inmediato inferior al del Director General y sus suplentes el siguiente nivel inferior al de cada vocal.

La Presidencia por sí, o a petición de la persona Titular de cada órgano administrativo desconcentrado, podrá invitar por única ocasión a personas representantes de los sectores público, social y privado, cuando tengan vinculación con los asuntos del órgano administrativo desconcentrado de que se trate, las cuales tendrán derecho a voz, pero no a voto.

Asimismo, se convocará de manera permanente en calidad de invitados a la persona Titular de cada órgano administrativo desconcentrado, a los Delegados y sus Suplentes de la Secretaría de la Función Pública, a la persona representante del Órgano Especializado en Control Interno de la Secretaría de la Función Pública, y en el caso del Instituto Nacional de Antropología e Historia, a la persona Titular de su Órgano Interno de Control Específico, que tendrán derecho a voz, pero no a voto, y ejercerán las atribuciones que les confiere las disposiciones que resulten aplicables.

**ARTÍCULO CUARTO.-** La presidencia de las Comisiones Internas de Administración de los órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría de Cultura, corresponde a la persona Titular de la Secretaría de Cultura, y en ausencia de ésta, se designará indistintamente como su suplente a las personas servidoras públicas que ocupen el cargo de Titular de la Unidad de Administración y Finanzas y de Director General de Administración de la Secretaría de Cultura.

En caso de ausencia simultánea de las personas suplentes, la persona Titular de la Secretaría de Cultura podrá designar a otra persona servidora pública de la dependencia que cuente con un nivel mínimo de Dirección de Área o equivalente.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Las personas Vocales, en sus respectivos ámbitos de competencia, tendrán las siguientes funciones:

- I. Analizar la información y documentación recibida correspondiente a los asuntos a tratar incluidos en el Orden del Día de cada una de las sesiones ordinarias o extraordinarias;
- II. Opinar, en su caso sobre los asuntos y problemáticas que enfrente el órgano administrativo desconcentrado a fin de contribuir a su solución y al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales y emitir su voto;
- III. Colaborar en su caso en el cumplimiento de los acuerdos adoptados por la Comisión Interna de Administración, y
- IV. Formular propuestas para hacer más eficiente el desempeño de los órganos administrativos desconcentrados y se dé cumplimiento a las medidas de austeridad que se deben observar en el ejercicio del gasto público federal, coadyuvando a que los recursos económicos de que se dispongan se administren con eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez.

**ARTÍCULO SEXTO. -** Las Comisiones Internas de Administración de los órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría de Cultura contarán con una Secretaría Técnica, que estará a cargo de la persona que designe la Presidencia o Presidencia Suplente de la Comisión, quién deberá contar con nivel mínimo de Dirección de Área y tendrá las siguientes funciones:

- I. Supervisar la logística necesaria para el adecuado funcionamiento de las sesiones de la Comisión;
- II. Elaborar y proponer el orden del día para cada sesión ordinaria, atendiendo las propuestas de la Presidencia, las personas Vocales e invitadas;
- III. Verificar el quórum y apoyar a la Presidencia durante la sesión;
- IV. Revisar que el acta elaborada por la Prosecretaría refleje adecuadamente las posiciones vertidas por las personas asistentes a las sesiones de la Comisión y se incluyan los acuerdos adoptados.
- V. A petición de los órganos administrativos desconcentrados, expedir las constancias que le sean requeridas para acreditar los acuerdos adoptados durante las sesiones ordinarias y extraordinarias.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Las Comisiones Internas de Administración de los órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría de Cultura contarán con una Prosecretaría, que estará a cargo de la persona designada por la persona Titular del órgano administrativo desconcentrado de que se trate. La designación se realizará a través de oficio remitido a la Presidencia y Secretaría Técnica de la Comisión, quien tendrá las siguientes funciones:

- I. Apoyar a la Secretaría Técnica en el cumplimiento de sus funciones;
- II. Proponer, para aprobación de la Comisión, el calendario anual de sesiones ordinarias; el cual se presentará en la cuarta sesión ordinaria del ejercicio inmediato anterior al que corresponda;
- III. Coordinar, al interior del órgano administrativo desconcentrado, la preparación de la carpeta con la información, documentación y demás material necesario para las sesiones
- IV. Revisar que la información y documentación que se adjunte a la convocatoria para la sesión de la Comisión sea pertinente y congruente con los asuntos a tratar, de conformidad con el Orden del Día;
- V. Elaborar y enviar las convocatorias, junto con el orden del día y demás documentación a las personas integrantes e invitadas de la Comisión, con una anticipación no menor de 5 días hábiles para el caso de las sesiones ordinarias y no menor de 2 días hábiles para las extraordinarias;
- VI. Recabar las acreditaciones y remitirlas a la Secretaría Técnica cuando menos con un día hábil previo a cada sesión ordinaria o extraordinaria;
- VII. Al inicio de cada sesión se registrará la asistencia de las personas participantes con las respectivas firmas o evidencia de participación que los acrediten en las sesiones realizadas de manera presencial o a través de medios electrónicos.
- VIII. Elaborar el proyecto de acta de cada sesión, el cual contendrá una relatoría ejecutiva de las intervenciones realizadas durante la sesión, así como los acuerdos adoptados y remitirlo a la Secretaría Técnica y a las personas asistentes, para su revisión y visto bueno.
- IX. Resguardar los originales de las actas, documentos y demás materiales relacionados con los asuntos tratados en las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- X. Dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos y compromisos adoptados por la Comisión, así como supervisar el avance de las acciones acordadas y las responsabilidades asignadas, en los plazos comprometidos;

**ARTÍCULO OCTAVO.-** Las Comisiones Internas de Administración de los órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría de Cultura, celebrarán sesiones ordinarias, por lo menos cuatro veces al año, previa convocatoria de la Prosecretaría conforme al calendario y las sesiones extraordinarias que sean necesarias previa solicitud de los miembros de la Comisión a la Secretaría Técnica, cuando existan asuntos que por su trascendencia así lo ameriten.

Para que la Comisión pueda sesionar de forma ordinaria o extraordinaria, se requerirá la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus miembros. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos de las presentes. La Presidencia tendrá voto de calidad en caso de empate.

Cuando no se reúna el quórum la sesión será reprogramada para celebrarse dentro de los diez días hábiles siguientes.

Las sesiones podrán llevarse a cabo de manera presencial o a través de medios electrónicos que hagan posible el planteamiento, la discusión y análisis en tiempo real de los asuntos y la toma de decisiones.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.-** El presente Acuerdo aboga cualquier normativa anterior que se haya emitido con relación a la integración, organización y funcionamiento de las Comisiones Internas de Administración de los órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría de Cultura.

**TERCERO.-** El presente Acuerdo se aplicará en aquello que no se oponga a lo dispuesto en los instrumentos de creación de los órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría de Cultura.

**CUARTO.-** Se concede un plazo de 30 días hábiles posteriores a la entrada en vigor del presente Acuerdo, para ratificar o adecuar, en su caso, la integración de las Comisiones Internas de Administración en funciones, conforme al presente Acuerdo. En tanto esto ocurre, seguirán operando con su actual integración.

Ciudad de México, 11 de marzo de 2024.- Secretaria de Cultura, **Alejandra Frausto Guerrero**.- Rúbrica.

## **SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR)**

**CONVENIO de Coordinación en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para llevar a cabo acciones de infraestructura, en la modalidad de construcción con cargo a los recursos del Programa Presupuestario E001 Atención a la Salud de Personas sin Seguridad Social, para el ejercicio fiscal 2023, que celebran Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y el Estado de San Luis Potosí.**

Al margen un logotipo, que dice: Servicios de Salud.- IMSS-BIENESTAR.

CONVENIO: PO-E001-SN-2023-SAN LUIS POTOSÍ-24

CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LLEVAR A CABO ACCIONES DE INFRAESTRUCTURA, EN LA MODALIDAD DE CONSTRUCCIÓN CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E001 "ATENCIÓN A LA SALUD DE PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL", PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, EN ADELANTE "EL PROGRAMA", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "IMSS-BIENESTAR", REPRESENTADO POR EL DR. ALEJANDRO ANTONIO CALDERÓN ALIPI, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR EL DR. VÍCTOR HUGO BORJA ABURTO, TITULAR DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN A LA SALUD, EL ARQ. CARLOS SÁNCHEZ MENESES, TITULAR DE LA UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA Y POR EL LIC. AUNARD AGUSTÍN DE LA ROCHA WAITE, TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO SAN LUIS POTOSÍ, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL C.P. JESÚS SALVADOR GONZÁLEZ MARTÍNEZ, SECRETARIO DE FINANZAS Y POR EL DR. DANIEL ACOSTA DÍAZ DE LEÓN, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DE SAN LUIS POTOSÍ, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### **ANTECEDENTES**

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce en su artículo 4o., párrafo cuarto, el derecho humano que toda persona tiene en nuestro país a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá (i) las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud, así como (ii) un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social.
2. En términos de lo señalado en las fracciones I, II y III del artículo 2o. de la Ley General de Salud (LGS), ordenamiento reglamentario del referido derecho humano, forman parte de las finalidades del derecho a la protección de la salud, (i) el bienestar físico y mental de la persona, para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades; (ii) la prolongación y mejoramiento de la calidad de la vida humana, y (iii) el disfrute de servicios de salud y de asistencia social que satisfagan eficaz y oportunamente las necesidades de la población.
3. El artículo 3o., fracciones II y II bis, de la LGS prevé que son materia de salubridad general la atención médica y la prestación gratuita de los servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para personas sin seguridad social.
4. El artículo 5o. de la LGS establece que el Sistema Nacional de Salud está constituido, entre otros, por las dependencias y entidades de la Administración Pública, tanto Federal como local que presten servicios de salud, así como por los mecanismos de coordinación de acciones, y tiene por objeto dar cumplimiento al derecho humano a la protección de la salud.
5. El artículo 6o., fracción I, de la LGS establece que el referido Sistema tiene, entre sus objetivos, proporcionar servicios de salud a toda la población y mejorar la calidad de los mismos, atendiendo a los problemas sanitarios prioritarios y a los factores que condicionen y causen daños a la salud, con especial interés en la promoción, implementación e impulso de acciones de atención integrada de carácter preventivo, acorde con la edad, sexo y factores de riesgo de las personas.
6. El 7 de septiembre de 2022 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se emite el Programa Estratégico de Salud para el Bienestar. Dicho Programa Estratégico, es un programa especial que atiende una de las prioridades del desarrollo integral en materia de salud pública del país y define la actuación de las entidades coordinadas del sector y de los organismos federales que participan en la implementación de la estrategia de federalización de los servicios de

salud, con lo cual se busca reivindicar el derecho de toda la población de acceder a una atención a la salud digna, para esto, se considera como uno de sus objetivos centrales, “Mejorar la infraestructura, equipamiento para la salud y sistemas de información de los servicios de salud operados por las entidades federativas que atienden a las personas sin seguridad social”, planteándose como una de sus estrategias, adaptar la infraestructura de salud de manera progresiva de acuerdo con las necesidades del Modelo de Atención a la Salud para el Bienestar, para proporcionar servicios de salud accesibles y de calidad a las personas sin seguridad social en todos los niveles de atención.

7. El 25 de octubre de 2022, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se emite el Modelo de Atención a la Salud para el Bienestar (MAS-BIENESTAR), el cual tiene como objetivo general, “Desarrollar e implementar un modelo de atención a la salud, basado en la Atención Primaria de Salud y las funciones esenciales de la salud pública, centrado en las personas, familias y comunidades, a través de la protección y promoción de la salud, la prevención de enfermedades, diagnóstico y tratamiento, rehabilitación y cuidados paliativos, considerando la participación comunitaria y los determinantes sociales, para proteger el bienestar de la población del país, principalmente de las personas sin seguridad social”.

Para lograr lo anterior, el MAS-BIENESTAR, toma en cuenta el valor potencial de la Atención Primaria de Salud como piedra angular de un sistema de salud sostenible para la cobertura, considerando como uno de los pilares fundamentales para ello, el contar con “*Servicios de salud integrados con énfasis en la atención primaria y las funciones esenciales de la salud pública*”, lo que requiere, entre otras condiciones, que se cuente con la infraestructura necesaria para tal fin.

#### DECLARACIONES

##### I. El “IMSS-BIENESTAR” declara que:

- I.1. Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio y autonomía técnica, operativa y de gestión, de conformidad con los artículos 1o, párrafo tercero, 3o, fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como 1 del “*Decreto por el que se crea el organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR)*”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de agosto de 2022, en adelante “DECRETO DE CREACIÓN”.
- I.2. De conformidad con el artículo 2 del DECRETO DE CREACIÓN, tiene por objeto brindar a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados, bajo criterios de universalidad e igualdad, en condiciones que les permitan el acceso progresivo, efectivo, oportuno, de calidad y sin discriminación alguna en aquellas entidades federativas con las que celebre convenios de coordinación para la transferencia de dichos servicios.
- I.3. El Dr. Alejandro Antonio Calderón Alipi, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 15, fracciones I, IV y XVIII, del DECRETO DE CREACIÓN, personalidad que acredita en términos del nombramiento de 28 de julio de 2023, suscrito por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Lic. Andrés Manuel López Obrador.
- I.4. El Dr. Víctor Hugo Borja Aburto, en su carácter de Titular de la Unidad de Atención a la Salud, cargo que acredita con copia de su nombramiento, participa en la celebración del presente instrumento jurídico en asistencia del Director General, considerando las atribuciones que se le confieren en el artículo 25 del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar.
- I.5. El Arq. Carlos Sánchez Meneses, en su carácter de Titular de la Unidad de Infraestructura, cargo que acredita con copia de su nombramiento, participa en la celebración del presente instrumento jurídico en asistencia del Director General, considerando las atribuciones que se le confieren en el artículo 44 del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar.
- I.6. El Lic. Aunard Agustín de la Rocha Waite, en su carácter de Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, cargo que acredita con copia de su nombramiento, cuenta con las facultades suficientes para intervenir en la celebración del presente instrumento jurídico, en asistencia del Director General, en términos de lo establecido en el artículo 35 del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar, y de conformidad con el testimonio de la Escritura Pública número 81,802, de 28 de marzo de

2023, otorgada ante la fe del Lic. Ignacio Soto Sobreya y Silva, titular de la Notaría Pública número 13 de la Ciudad de México, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número 121-7-19042023-180136, de 19 de abril de 2023, en cumplimiento a lo ordenado en la fracción IV del artículo 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

- I.7. Para los efectos legales relacionados con este Convenio de Coordinación, señala como domicilio el ubicado en calle Gustavo E. Campa No. 54, Colonia Guadalupe Inn, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Código Postal 01020, en la Ciudad de México.

## II. “EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD” declara que:

- II.1. El Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, forma parte de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí y la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí.
- II.2. El C.P. Jesús Salvador González Martínez, Secretario de Finanzas cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con los artículos 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, 3°, fracción I inciso a), 25, párrafo segundo, 31, fracción II y 33 de la Ley Orgánica de la administración Pública del Estado de San Luis Potosí y 1°, 3°, fracción I, 5° y 6° del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, cargo que acredita con copia del nombramiento respectivo.
- II.3. El Dr. Daniel Acosta Díaz de León, Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud de San Luis Potosí, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con los artículos 25, 31, fracción XVII y 41 TER, fracción VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; 9, 10, 12, fracciones I, XII y XIII del Decreto Administrativo de Creación de Servicios de Salud de San Luis Potosí; 14, fracciones I, II, XIII y XIV de su Reglamento Interior cargos que acredita con copia de los nombramientos respectivos.
- II.4. Sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento jurídico son contribuir, en el marco de “EL PROGRAMA”, a garantizar el acceso efectivo y la continuidad en la prestación gratuita de servicios de salud en beneficio de las personas sin seguridad social, a través de acciones de infraestructura en salud.
- II.5. Con base en lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, “EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD”, a través de la Secretaría de Finanzas manifiesta que, en forma previa a la radicación de los recursos, aperturará en los términos que se precisan en la cláusula Segunda de este instrumento jurídico, una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio de Coordinación, en la institución bancaria que determine, con la finalidad de que dichos recursos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.
- II.6. Para los efectos legales relacionados con este Convenio de Coordinación, señala como su domicilio el ubicado en edificio marcado con el número 5850 de la calle Prolongación Calzada de Guadalupe, de la Colonia Lomas de la Virgen, en la Ciudad de San Luis Potosí, C.P. 78380.

Una vez expuesto lo anterior, y de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y bajo la consideración de que los subsidios que se otorguen, se ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables, “LAS PARTES” están de acuerdo en celebrar el presente Convenio de Coordinación en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para el desarrollo de acciones correspondientes a “EL PROGRAMA”, conforme a las estipulaciones que se contienen en las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.** El presente Convenio de Coordinación tiene por objeto establecer los compromisos a que se sujetarán “LAS PARTES” para que el “IMSS-BIENESTAR” transfiera a “EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD” recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios, a efecto de que este último, en el marco de “EL PROGRAMA” y con la finalidad de contribuir a garantizar el acceso efectivo y la continuidad en la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados dirigidos a las personas sin seguridad social, los destine a realizar acciones de infraestructura en salud, en la modalidad de construcción, en los términos previstos en este instrumento jurídico.

Para efectos de lo anterior, el ejercicio, comprobación y control de los recursos presupuestarios federales que se transfieran en virtud del presente instrumento jurídico, se realizarán de conformidad con lo previsto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, las demás disposiciones federales aplicables y en las estipulaciones de este Convenio de Coordinación.

**SEGUNDA. TRANSFERENCIA.** Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, el "IMSS-BIENESTAR" transferirá a "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD", en una ministración, recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios hasta por la cantidad de \$140,000,000.00 (Ciento cuarenta millones de pesos 00/100 M.N.) conforme al capítulo de gasto y partida que se señalan en el Anexo 1 del presente Convenio de Coordinación.

Los recursos presupuestarios federales a que se refiere el párrafo anterior serán transferidos por el "IMSS-BIENESTAR" a "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD", dentro del periodo que para tal efecto se precisa en el Anexo 1 del presente Convenio de Coordinación.

Para los efectos anteriores, en términos de lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD", a través de la Secretaría de Finanzas, deberá abrir, en forma previa a la radicación de los recursos, una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio de Coordinación, en la institución bancaria que determine, con la finalidad de que dichos recursos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Una vez radicados los recursos presupuestarios federales en la Secretaría de Finanzas, ésta se obliga a ministrarlos íntegramente junto con los rendimientos financieros que se generen, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recepción, a Servicios de Salud de San Luis Potosí, que tendrá el carácter de Unidad Ejecutora para efectos del presente Convenio de Coordinación.

La Unidad Ejecutora, deberá informar al "IMSS-BIENESTAR", a través de la Unidad de Infraestructura a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a aquél en que concluya el plazo a que se refiere el párrafo anterior, la recepción de los recursos transferidos, señalando el monto y fecha de la misma, así como el importe de los rendimientos financieros generados que le hayan sido ministrados. Para efecto de que la Unidad Ejecutora pueda verificar el cumplimiento de esta obligación, el "IMSS-BIENESTAR" le dará aviso de la transferencia de recursos que realice a la Secretaría de Finanzas. En caso de advertirse algún incumplimiento a lo anterior, el "IMSS-BIENESTAR" lo informará a la Auditoría Superior de la Federación, a la Secretaría de la Función Pública y al órgano de interno de control en la Unidad Ejecutora, para los efectos legales y administrativos que procedan.

Para efectos de lo señalado en el párrafo anterior, la Unidad Ejecutora deberá, previamente a la ministración de los recursos por parte de la Secretaría de Finanzas, abrir una cuenta bancaria productiva, única y específica para la recepción, ejercicio, comprobación y cierre presupuestario de los recursos referidos, a fin que éstos y sus rendimientos financieros estén en todo momento debidamente identificados.

La no ministración de estos recursos y sus rendimientos financieros por parte de la Secretaría de Finanzas a la Unidad Ejecutora en el plazo establecido en el párrafo cuarto de esta cláusula, se considerará incumplimiento de este instrumento jurídico, por lo que de actualizarse dicho supuesto, el "IMSS-BIENESTAR" podrá solicitar que se reintegren a la Tesorería de la Federación los recursos transferidos, así como los rendimientos financieros generados, obligándose "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD" a realizar dicho reintegro dentro de los quince (15) días naturales siguientes a la fecha en que sea requerida para tal efecto.

La Secretaría de Finanzas y la Unidad Ejecutora, deberán remitir al "IMSS-BIENESTAR" la documentación correspondiente a la apertura de las cuentas a que se refiere esta cláusula, en la que se especifique que el destino final de los recursos que se transfieran en virtud del presente Convenio de Coordinación, es para el desarrollo de las acciones que corresponden al cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieran en los términos de este Convenio de Coordinación no pierden su carácter federal, por lo que en su asignación, ejercicio y comprobación deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Asimismo, se acuerda que el monto de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente Convenio de Coordinación no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes.

Los recursos presupuestarios federales que el "IMSS-BIENESTAR" se compromete a transferir a "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD" en virtud del presente Convenio de Coordinación, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas y administrativas que resulten aplicables.

**TERCERA. VERIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES.** Para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales ministrados, “LAS PARTES” convienen en sujetarse a lo siguiente:

- I. El “IMSS-BIENESTAR”, por conducto de la Unidad de Infraestructura, en lo que concierne a la verificación de la ejecución de los trabajos que se realicen en cumplimiento del objeto de este instrumento jurídico, y de la Unidad de Administración y Finanzas por lo que hace a la comprobación del ejercicio del gasto que deba realizar la Unidad Ejecutora, dentro del marco de sus atribuciones y a través de los mecanismos que estas últimas implementen para tal fin, verificará (i) el cumplimiento del objetivo, meta e indicadores a que se refiere la cláusula Cuarta de este Convenio de Coordinación, y (ii) que los recursos presupuestarios federales señalados en su cláusula Segunda sean destinados únicamente para cumplir el objeto del presente instrumento jurídico, de conformidad con sus Anexos 2 y 3, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- II. El “IMSS-BIENESTAR”, a través de la Unidad de Infraestructura, dará seguimiento al avance físico y financiero del cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, a través de los reportes de acciones que presente la Unidad Ejecutora en términos de lo estipulado en el presente instrumento jurídico.
- III. Las acciones de verificación de la aplicación de los recursos que el “IMSS-BIENESTAR” realice en los términos estipulados en el presente instrumento jurídico, no implicará en modo alguno que éste pueda participar en los procesos de asignación de los mismos, en virtud de lo cual deberá abstenerse de intervenir en los procedimientos de contratación que formalice la Unidad Ejecutora para cumplir con el objeto de este instrumento jurídico, así como de interferir de forma alguna en el procedimiento y mecanismo de supervisión externo que defina la Unidad Ejecutora durante la aplicación de los recursos presupuestarios destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas.
- IV. El “IMSS-BIENESTAR”, a través de la Unidad de Infraestructura, considerando su disponibilidad de recursos humanos y presupuestaria, podrá practicar visitas de supervisión y verificación, a efecto de observar la correcta aplicación y seguimiento de los recursos federales transferidos para la operación y objeto de “EL PROGRAMA”, y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, incluyendo la presentación de los informes que deba rendir la Unidad Ejecutora en los términos previstos en el presente instrumento jurídico. Los resultados derivados de las visitas de supervisión y verificación, se notificarán a la Unidad Ejecutora para que proceda conforme a sus atribuciones.

Para efectos de lo señalado en el párrafo anterior, la Unidad Ejecutora estará obligada a otorgar al “IMSS-BIENESTAR”, a través del personal que designe; todas las facilidades que resulten necesarias.
- V. Para los efectos de las acciones de supervisión y verificación referidas en las fracciones I y IV de la presente cláusula, la Unidad Ejecutora al rendir los informes del ejercicio presupuestario, deberá exhibir en medio electrónico la documentación escaneada de su original que sustente la correcta aplicación de los recursos a que se refiere la cláusula Segunda del presente instrumento jurídico.
- VI. El “IMSS-BIENESTAR”, a través de la Unidad de Infraestructura, en lo que concierne a la verificación de la ejecución de los trabajos que se realicen en cumplimiento del objeto de este instrumento jurídico, y de la Unidad de Administración y Finanzas por lo que hace a la comprobación del ejercicio del gasto que deba realizar la Unidad Ejecutora, podrá en todo momento verificar en coordinación con la Unidad Ejecutora, la documentación que permita observar el ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos a “EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD”, así como los rendimientos financieros generados y podrá solicitar a esta última que exhiba el original de los documentos que justifiquen y comprueben el ejercicio de dichos recursos.
- VII. En caso de presentarse (i) la falta de comprobación de los recursos presupuestarios federales transferidos a “EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD”, así como de sus rendimientos financieros o, (ii) no sean ejercidos en los términos estipulados en el presente Convenio de Coordinación, el “IMSS-BIENESTAR” podrá solicitar a la Unidad Ejecutora su reintegro a la Tesorería de la Federación. En estos supuestos, la Unidad Ejecutora estará obligada a efectuar dicho reintegro dentro de los quince (15) días naturales siguientes a la fecha en que el “IMSS-BIENESTAR” se lo requiera.

**CUARTA. OBJETIVO, META E INDICADORES.** Los recursos a que se refiere la cláusula Segunda del presente Convenio de Coordinación tendrán el objetivo, meta e indicadores que se establecen en el Anexo 4 del presente instrumento jurídico, cuya observancia estará a cargo de la Unidad Ejecutora.

**QUINTA. APLICACIÓN.** Los recursos presupuestarios federales a que alude la cláusula Segunda de este instrumento jurídico serán destinados por la Unidad Ejecutora en forma exclusiva a realizar en los establecimientos de salud que se señalan en el Anexo 2 de este instrumento jurídico las acciones de infraestructura que se describen en el mismo, considerando para su ejecución, las partidas de obra que se contienen en su Anexo 3 con la finalidad de contribuir a garantizar el acceso efectivo y la continuidad en la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados dirigidos a las personas sin seguridad social.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieran en virtud del presente Convenio de Coordinación se devengarán conforme a lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; se registrarán por “EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD” en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

La Unidad Ejecutora podrá ejercer los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria productiva, única y específica en la que haya recibido los recursos presupuestarios federales objeto del presente instrumento jurídico, exclusivamente para realizar las acciones de infraestructura en las unidades médicas que se contienen en el Anexo 2 del presente instrumento jurídico, considerando para su ejecución, las partidas de obra que se prevén en el Anexo 3 de este Convenio de Coordinación.

“EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD” presentará mensualmente, dentro de los quince (15) primeros días naturales de cada mes, un reporte de los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente instrumento jurídico, conforme al Anexo 5 de este Convenio de Coordinación.

Los remanentes de los recursos presupuestarios federales transferidos a “EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD”, así como los correspondientes a los rendimientos financieros generados, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, en los términos previstos en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debiendo informarlo al “IMSS-BIENESTAR”, por conducto de la Unidad de Infraestructura, de manera escrita y con los documentos soportes correspondientes.

**SEXTA. GASTOS ADMINISTRATIVOS.** Los gastos administrativos y demás erogaciones no previstas en las partidas de obra que se contiene en el Anexo 3 del presente instrumento jurídico y exclusivamente respecto de las unidades que se señalan en el Anexo 2 de este Convenio de Coordinación, deberán ser realizados por “EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD” con cargo a sus recursos propios.

**SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE “EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD”.** Adicionalmente a los compromisos establecidos en otras cláusulas del presente Convenio de Coordinación, “EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD” se obliga a:

- I. Vigilar, a través de la Unidad Ejecutora, el estricto cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables al ejercicio del gasto público federal, obligándose, en consecuencia, a dar aviso a las instancias competentes, respecto de cualquier anomalía detectada.
- II. Garantizar en todo momento, a través de la Unidad Ejecutora, que las contrataciones que efectúe en cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, cumplan con las disposiciones jurídicas federales aplicables.
- III. Responder, a través de la Unidad Ejecutora, por la integración y veracidad de la información técnica y financiera que proporcione para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento jurídico, particularmente, de aquella generada con motivo de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos presupuestarios federales transferidos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- IV. Aplicar, a través de la Unidad Ejecutora, los recursos federales transferidos y sus rendimientos financieros conforme al objetivo, meta e indicadores previstos en el presente instrumento jurídico.
- V. Por conducto de la Unidad Ejecutora, remitir al “IMSS-BIENESTAR”, a través de la Unidad de Infraestructura, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles posteriores a la recepción de la transferencia de los recursos presupuestarios federales referidos en la cláusula Segunda del presente Convenio de Coordinación, los comprobantes que acrediten la recepción de dicha transferencia, conforme a la normativa aplicable. La documentación comprobatoria a que se refiere este párrafo, deberá remitirse en archivo electrónico con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).



Así mismo, la Unidad Ejecutora deberá remitir al "IMSS-BIENESTAR", a través de la Unidad de Infraestructura en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles posteriores a la recepción de la ministración realizada por parte de la Secretaría de Finanzas el comprobante que acredite la recepción de la ministración, conforme a la normativa aplicable.

- VI.** Integrar, por conducto de la Unidad Ejecutora, la información financiera relativa a los recursos federales transferidos para la ejecución del objeto del presente Convenio de Coordinación, en los términos previstos en el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- VII.** Por conducto de la Unidad Ejecutora, remitir a la Unidad de Infraestructura, la información y documentación que sustente el avance físico y financiero del cumplimiento del objeto de este instrumento jurídico.
- VIII.** Por conducto de la Unidad Ejecutora, rendir al "IMSS-BIENESTAR", a través de la Unidad de Infraestructura, informes (i) del ejercicio del gasto de manera mensual, a más tardar el día quince (15) de cada mes; (ii) de reporte de acciones, a más tardar el día quince (15) de cada mes, y (iii) de cierre del ejercicio, a más tardar el 30 de abril de 2024, conforme a los Anexos 6, 7 y 8 de este Convenio de Coordinación, respectivamente.
- IX.** Por conducto de la Unidad Ejecutora, rendir al "IMSS-BIENESTAR", a través de la Unidad de Infraestructura, un informe respecto del cumplimiento del objetivo, meta e indicadores referidos en la cláusula Cuarta y en el Anexo 4 de este instrumento jurídico, a más tardar el 31 de enero de 2024.
- X.** Verificar, a través de la Unidad Ejecutora, que la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio de Coordinación, cumpla con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, entre otros, aquéllos que determinan los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, los que deberán expedirse a nombre de la Unidad Ejecutora. Conforme a lo anterior, dicha documentación deberá contar con el archivo electrónico CFDI correspondiente, salvo en los casos de excepción previstos por las leyes aplicables, en los que se deberán atender las disposiciones especiales para su comprobación. En tal virtud, la Unidad Ejecutora deberá remitir al "IMSS-BIENESTAR", a través de la Unidad Infraestructura, el archivo electrónico con la Verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, emitido por el Servicio de Administración Tributaria.

En consecuencia, la autenticidad de la documentación justificativa y comprobatoria de los recursos federales erogados, será responsabilidad de la Unidad Ejecutora.

- XI.** Mantener bajo su custodia, a través de la Unidad Ejecutora, la documentación justificativa y comprobatoria original que sustente la erogación de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente Convenio de Coordinación, obligándose a exhibirla en cualquier momento que le sea requerida por el "IMSS-BIENESTAR" y, en su caso, por los órganos fiscalizadores competentes, además de proporcionar la información adicional que estos últimos le requieran.
- XII.** Por conducto de la Unidad Ejecutora, cancelar, conforme a lo señalado en la fracción II del artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la documentación justificativa y comprobatoria de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente Convenio de Coordinación, con la leyenda "Operado con recursos presupuestarios federales del programa E001 Atención a la salud de personas sin seguridad social del ejercicio fiscal 2023".
- XIII.** La Unidad Ejecutora, deberá reportar al "IMSS-BIENESTAR", a través de la Unidad de Infraestructura el seguimiento mensual, dentro de los primeros quince (15) días de cada mes, del avance en el cumplimiento del objetivo, meta e indicadores y el resultado de las acciones que lleve a cabo, en cumplimiento del objeto de este Convenio de Coordinación.
- XIV.** Mantener actualizada, por conducto de la Unidad Ejecutora, la información relativa al cumplimiento del objetivo, meta e indicadores a los que se destinan los recursos presupuestarios federales transferidos.
- XV.** Proporcionar, por conducto de la Unidad Ejecutora, la información y documentación que el "IMSS-BIENESTAR", a través de la Unidad de Infraestructura, le solicite en las visitas de supervisión y verificación que este último opte por realizar, para observar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como que los recursos federales transferidos con motivo del mismo, sean destinados únicamente para el cumplimiento de su objeto.

- XVI.** Informar, por conducto de la Unidad Ejecutora, sobre la suscripción de este Convenio de Coordinación a los órganos de control y de fiscalización de “EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD” y entregarles copia del mismo.
- XVII.** Difundir en la página de Internet de la Unidad Ejecutora el presente Convenio de Coordinación, así como los conceptos financiados con los recursos federales transferidos en virtud del mismo, incluyendo los avances y resultados financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.
- XVIII.** Gestionar, por conducto de la Unidad Ejecutora, la publicación del presente instrumento jurídico en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD”.

**OCTAVA. OBLIGACIONES DEL “IMSS-BIENESTAR”.** Adicionalmente a los compromisos establecidos en otras cláusulas del presente Convenio de Coordinación, el “IMSS-BIENESTAR” se compromete a:

- I.** Por conducto de la Coordinación de Finanzas, transferir a “EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD”, con el carácter de subsidios, los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente Convenio de Coordinación, dentro del periodo previsto en su Anexo 1.
- II.** Verificar, en el ámbito de sus atribuciones y conforme a su capacidad operativa, a través de la Unidad de Infraestructura, que los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento jurídico se transfieran, sean aplicados únicamente para la realización del objeto del mismo, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes de la Federación y/o de “EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD”.
- III.** Por conducto de la Unidad de Infraestructura, solicitar a la Unidad Ejecutora que ésta entregue un informe del cumplimiento del objetivo, meta e indicadores referidos en la cláusula Cuarta y en el Anexo 4 de este instrumento, a más tardar el 31 de enero de 2024.
- IV.** Dar seguimiento, a través de la Unidad de Infraestructura, al ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos y rendimientos financieros generados, con base en los informes que la Unidad Ejecutora rinda en los términos previstos en este Convenio de Coordinación.
- V.** Solicitar, a través de la Unidad de Infraestructura, la documentación justificativa y comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales transferidos, que la Unidad Ejecutora debe presentar en términos de lo estipulado en el presente Convenio de Coordinación.
- VI.** Verificar, a través de la Unidad de Infraestructura, que “EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD” efectúe el reintegro de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente Convenio de Coordinación, cuando (i) después de radicados a la Secretaría de Finanzas, no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora en el plazo convenido en este instrumento jurídico; (ii) una vez ministrados a la Unidad Ejecutora, el “IMSS-BIENESTAR”, por conducto de la Unidad de Infraestructura, lo requiera por su falta de comprobación, o por no haber sido ejercidos en los términos del presente Convenio de Coordinación, (iii) al cierre del ejercicio fiscal, en los términos dispuestos en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios.
- VII.** Presentar el Informe de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio de Coordinación.
- VIII.** Dar seguimiento mensual, en coordinación con la Unidad Ejecutora, sobre el avance en el cumplimiento de la realización de las acciones objeto del presente instrumento jurídico.
- IX.** Realizar, en el ámbito de su competencia, la supervisión, verificación, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales que, en virtud de este instrumento, sean ministrados a “EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD”, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia del ejercicio del gasto público federal.
- X.** Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente instrumento jurídico en el Diario Oficial de la Federación.
- XI.** Difundir, en la página de Internet del “IMSS-BIENESTAR”, el presente Convenio de Coordinación.

**NOVENA. ACCIONES DE VERIFICACIÓN, SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN, CONTROL Y FISCALIZACIÓN.** “LAS PARTES” acuerdan que la verificación, seguimiento y evaluación del ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos por el “IMSS-BIENESTAR” a “EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD” con motivo del presente instrumento jurídico, corresponderá a “LAS PARTES” en los términos estipulados en el mismo y de conformidad con lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, se obligan a que, cuando los servidores públicos que participen en la ejecución del presente Convenio de Coordinación detecten que los recursos presupuestarios federales transferidos han sido destinados a fines distintos a los estipulados en este instrumento jurídico, lo harán del conocimiento de manera inmediata de la Auditoría Superior de la Federación, de la Secretaría de la Función Pública, de la Contraloría General del Estado y, en su caso, del ministerio público que resulte competente.

**DÉCIMA. RESPONSABILIDAD LABORAL.** Queda expresamente estipulado por "LAS PARTES", que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquélla que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación o demanda, que su personal pretendiese interponer en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

**DÉCIMA PRIMERA. COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO.** Para el adecuado desarrollo del objeto del presente instrumento, "LAS PARTES" constituyen, en este acto, una Comisión de Evaluación y Seguimiento integrada por un representante del "IMSS-BIENESTAR" y uno del "GOBIERNO DE LA ENTIDAD", cuyas funciones serán las siguientes:

- a) Solucionar cualquier circunstancia no prevista en el presente instrumento jurídico.
- b) Resolver las controversias o conflictos que se susciten con motivo de la interpretación o cumplimiento de este Convenio.
- c) Establecer las medidas o mecanismos que permitan atender las circunstancias especiales, caso fortuito o de fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en el presente instrumento jurídico.
- d) Las demás que acuerden "LAS PARTES".

El "IMSS-BIENESTAR" designa como integrante de la Comisión de Evaluación y Seguimiento a la persona Titular de la Unidad de Infraestructura.

Por parte de "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD" participará como integrante de la Comisión de Evaluación y Seguimiento la persona servidora pública que designe la persona Titular de la Unidad Ejecutora, quien deberá tener un nivel jerárquico inmediato inferior.

**DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA.** El presente Convenio de Coordinación surtirá sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2023, sin perjuicio de las acciones de comprobación del ejercicio del gasto que se realicen con posterioridad en los términos convenidos en el mismo, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

**DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES.** "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio de Coordinación podrá modificarse de común acuerdo para lo cual deberán formalizar el convenio modificatorio respectivo. Las modificaciones al Convenio de Coordinación obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD".

**DÉCIMA CUARTA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** En circunstancias especiales originadas por caso fortuito o fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en este instrumento jurídico, "LAS PARTES" convienen en aplicar las medidas o mecanismos que se acuerden a través de la Comisión de Evaluación y Seguimiento señalada en la cláusula Décima Primera de este instrumento jurídico, mismas que de ser necesarias, darán lugar a suscribir el convenio modificatorio correspondiente en los términos que se señalan en la cláusula que antecede.

**DÉCIMA QUINTA. CAUSAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA.** El presente Convenio de Coordinación podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de las causas siguientes:

- I. Por acuerdo de "LAS PARTES".
- II. Por no existir la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos que adquiere el "IMSS-BIENESTAR".
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

**DÉCIMA SEXTA. CAUSAS DE RESCISIÓN.** El presente Convenio de Coordinación podrá rescindirse por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

**DÉCIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio de Coordinación se celebra de buena fe por lo que, en caso de presentarse algún conflicto o controversia con motivo de su interpretación o cumplimiento, lo resolverán de común acuerdo mediante la Comisión de Evaluación y Seguimiento descrita en la cláusula Décima Primera del presente instrumento jurídico.

En caso de subsistir la controversia, "LAS PARTES" acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México, por lo que renuncian expresamente a cualquier fuero que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

**DÉCIMA OCTAVA. AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES.** "LAS PARTES" convienen en que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente instrumento, se llevarán a cabo por escrito en los domicilios establecidos en el apartado de Declaraciones del mismo, así como en las direcciones electrónicas que las mismas designen para tales efectos, atendiendo los principios de inmediatez.

En caso de que "LAS PARTES" cambien de domicilio, se obligan a dar el aviso correspondiente a la otra, con quince (15) días hábiles de anticipación a que dicho cambio de ubicación se lleve a cabo, de lo contrario se tomará como válido el domicilio expresado en el apartado de Declaraciones del presente instrumento. Para el caso de cambio de dirección electrónica, dicho cambio deberá notificarlo por escrito y/o vía oficial signada por las "LAS PARTES".

**DÉCIMA NOVENA. VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.** "LAS PARTES" manifiestan que en la celebración del presente Convenio de Coordinación no ha habido error, dolo o mala fe, lesión o vicios que afecten el consentimiento.

**VIGÉSIMA. ANEXOS.** "LAS PARTES" reconocen como parte integrante del presente Convenio de Coordinación los anexos que a continuación se indican. Dichos anexos tendrán la misma fuerza legal que el presente instrumento jurídico.

#### ANEXOS

- Anexo 1.** MONTO DE LOS RECURSOS Y PERIODO DE TRANSFERENCIA
- Anexo 2** ESTABLECIMIENTOS DE SALUD OBJETO DE APOYO
- Anexo 3** PARTIDAS DE OBRA
- Anexo 4** OBJETIVO, META E INDICADORES
- Anexo 5.** REPORTE DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS
- Anexo 6.** FORMATO PARA CERTIFICACIÓN DE GASTO
- Anexo 7.** REPORTE DE ACCIONES
- Anexo 8.** CIERRE PRESUPUESTARIO

Leído el presente Convenio de Coordinación, estando debidamente enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman por sextuplicado, en la Ciudad de México, el 11 de agosto de 2023.- Por el IMSS-BIENESTAR: Director General, Dr. **Alejandro Antonio Calderón Alipi**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Atención a la Salud, Dr. **Víctor Hugo Borja Aburto**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Infraestructura, Arq. **Carlos Sánchez Meneses**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, Lic. **Aunard Agustín de la Rocha Waite**.- Rúbrica.- Por el Gobierno de la Entidad: Secretario de Finanzas, C.P. **Jesús Salvador González Martínez**.- Rúbrica.- Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud de San Luis Potosí, Dr. **Daniel Acosta Díaz de León**.- Rúbrica.

#### ANEXO 1

##### MONTO DE LOS RECURSOS Y PERIODO DE TRANSFERENCIA

##### (Capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas)

| Partida de Gasto | Importe Total    | Periodo de Transferencia           |
|------------------|------------------|------------------------------------|
| 43401            | \$140,000,000.00 | A partir del mes de agosto de 2023 |

**ANEXO 1 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LLEVAR A CABO ACCIONES DE INFRAESTRUCTURA, EN LA MODALIDAD DE CONSTRUCCIÓN, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E001 "ATENCIÓN A LA SALUD DE PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL", PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, QUE CELEBRAN SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, EL DÍA 11 DE AGOSTO DE 2023.**

**ANEXO 2**  
**ESTABLECIMIENTOS DE SALUD OBJETO DEL APOYO**

| N° | NOMBRE UNIDAD              | DIRECCIÓN                                                                      | ACCIÓN DE INFRAESTRUCTURA | MONTO            |
|----|----------------------------|--------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|------------------|
| 01 | Hospital General Rio Verde | San Ciro De Acosta - Rioverde S/N, Colonia Centro, C.P. 79617 Rioverde, S.L.P. | Construcción              | \$140,000,000.00 |
|    |                            |                                                                                |                           | \$140,000,000.00 |

**ANEXO 2** DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LLEVAR A CABO ACCIONES DE INFRAESTRUCTURA, EN LA MODALIDAD DE CONSTRUCCIÓN CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E001 "ATENCIÓN A LA SALUD DE PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL", PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, QUE CELEBRAN SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, EL DÍA 11 DE AGOSTO DE 2023.

**ANEXO 3**  
**PARTIDAS DE OBRA**

|           |                                                                             |
|-----------|-----------------------------------------------------------------------------|
| <b>1</b>  | <i>Preliminares</i>                                                         |
| <b>2</b>  | <i>Azotea</i>                                                               |
| <b>3</b>  | <i>Cimentación</i>                                                          |
| <b>4</b>  | <i>Estructura</i>                                                           |
| <b>5</b>  | <i>Albañilería</i>                                                          |
| <b>6</b>  | <i>Acabados</i>                                                             |
| <b>7</b>  | <i>Carpintería</i>                                                          |
| <b>8</b>  | <i>Cancelería</i>                                                           |
| <b>9</b>  | <i>Señalética</i>                                                           |
| <b>10</b> | <i>Obra exterior</i>                                                        |
| <b>11</b> | <i>Planta de tratamiento</i>                                                |
| <b>12</b> | <i>Cisterna</i>                                                             |
| <b>13</b> | <i>Voz y datos</i>                                                          |
| <b>14</b> | <i>Sistema contra incendios</i>                                             |
| <b>15</b> | <i>Aire acondicionado</i>                                                   |
| <b>16</b> | <i>Instalación Hidráulico</i>                                               |
| <b>17</b> | <i>Instalación Sanitario</i>                                                |
| <b>18</b> | <i>Instalaciones especiales</i>                                             |
| <b>19</b> | <i>Instalación de Gas L.P. y Natural</i>                                    |
| <b>20</b> | <i>Instalación Eléctrica (baja tensión, media tensión, alta tensión...)</i> |

**ANEXO 3** DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LLEVAR A CABO ACCIONES DE INFRAESTRUCTURA, EN LA MODALIDAD DE CONSTRUCCIÓN, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E001 "ATENCIÓN A LA SALUD DE PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL", PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, QUE CELEBRAN SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, EL DÍA 11 DE AGOSTO DE 2023.

CONVENIO: PO-E001-SN-2023-SAN LUIS POTOSÍ-24

**ANEXO 4  
OBJETIVO, META E INDICADORES**

|                         |  |            |
|-------------------------|--|------------|
| Entidad Federativa: 1   |  | Reporte: 3 |
| Fecha de Elaboración: 2 |  |            |

| "INDICADORES DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN" |                                           |                               |                                |                  |               |
|--------------------------------------------|-------------------------------------------|-------------------------------|--------------------------------|------------------|---------------|
| N°.                                        | Nombre del Indicador                      | Numerador /                   | Denominador                    | Multiplicado por | Resultado (%) |
| 1                                          | Porcentaje de recurso ejercido            | Monto ejercido 4              | Monto transferido 5            | 100              | 6             |
| 2                                          | Porcentaje de Unidades Médicas Terminadas | Unidades Medicas Concluidas 7 | Unidades Médicas Programadas 8 | 100              | 9             |

|                |  |                                         |  |                                                    |
|----------------|--|-----------------------------------------|--|----------------------------------------------------|
| Elaboró        |  | Revisó                                  |  | Autorizó                                           |
| 10             |  | 11                                      |  | 12                                                 |
| Nombre y cargo |  | Director Administrativo (o equivalente) |  | Titular de la Unidad Ejecutora ( o su equivalente) |

**ANEXO 4** DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LLEVAR A CABO ACCIONES DE INFRAESTRUCTURA EN LA MODALIDAD DE CONSTRUCCIÓN, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E001 "ATENCIÓN A LA SALUD DE PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL", PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, QUE CELEBRAN SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, EL DÍA 11 DE AGOSTO DE 2023.

**ANEXO 4**  
**INDICADORES DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN**  
**INSTRUCTIVO**

**Se deberá anotar lo siguiente:**

- 1 Nombre de la Entidad Federativa.
- 2 Fecha en que se elaboró el reporte.
- 3 El mes que reporta.
- 4 Monto ejercido, importe de las erogaciones realizadas, respaldas por los documentos comprobatorios presentados a las dependencias una vez autorizadas para su pago.
- 5 Monto trasferido el monto trasferido por el IMSS-BIENESTAR a la Entidad Federativa para ejercer un ejercicio fiscal, a través de la firma del Convenio de Coordinación.
- 6 Resultado de dividir el monto ejercido entre el monto transferido y el multiplicado por 100.
- 7 Número de Unidades Médicas a las que se les concluyo acciones de infraestructura física programada.
- 8 Número de Unidades Médicas a las que se les programó acciones de infraestructura física.
- 9 Resultado de dividir el número de Unidades Médicas a las que se les concluyo acciones de infraestructura entre el número médicas programadas para acciones de infraestructura multiplicado por 100.
- 10 Nombre, cargo y firma del Responsable de la elaboración del formato.
- 11 Nombre, cargo y firma del Director de Administración (o equivalente).
- 12 Nombre y firma del Titular de la Unidad Ejecutora (o equivalente).

**ANEXO 4** DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LLEVAR A CABO ACCIONES DE INFRAESTRUCTURA EN LA MODALIDAD DE CONSTRUCCIÓN, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E001 "ATENCIÓN A LA SALUD DE PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL", PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, QUE CELEBRAN SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, EL DÍA 11 DE AGOSTO DE 2023.

**ANEXO 5  
REPORTE DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS**

Entidad Federativa: 1

Mes: 2

| MES:                                | RENDIMIENTOS GENERADOS NETOS                                                                                   |                                                                                                                | TOTAL<br><span style="border: 1px solid black; border-radius: 50%; padding: 2px 5px;">7</span> |
|-------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                     | SECRETARIA DE FINANZAS<br>(O EQUIVALENTE)                                                                      | UNIDAD EJECUTORA                                                                                               |                                                                                                |
|                                     | No. DE CUENTA PRODUCTIVA <span style="border: 1px solid black; border-radius: 50%; padding: 2px 5px;">3</span> | No. DE CUENTA PRODUCTIVA <span style="border: 1px solid black; border-radius: 50%; padding: 2px 5px;">4</span> |                                                                                                |
| OCTUBRE (ejemplo según corresponda) | <span style="border: 1px solid black; border-radius: 50%; padding: 2px 5px;">5</span>                          | <span style="border: 1px solid black; border-radius: 50%; padding: 2px 5px;">6</span>                          |                                                                                                |
| NOVIEMBRE                           |                                                                                                                |                                                                                                                |                                                                                                |
| DICIEMBRE                           |                                                                                                                |                                                                                                                |                                                                                                |
| <b>MONTO TOTAL ACUMULABLE</b>       | \$ <span style="border: 1px solid black; border-radius: 50%; padding: 2px 5px;">8</span>                       | \$ <span style="border: 1px solid black; border-radius: 50%; padding: 2px 5px;">9</span>                       | \$ <span style="border: 1px solid black; border-radius: 50%; padding: 2px 5px;">10</span>      |

**Elaboró**

11

Nombre y cargo

**Revisó**

12

Director Administrativo  
(o Equivalente)

**Autorizó**

13

Titular de la Unidad Ejecutora  
(o su Equivalente)

**ANEXO 5** DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LLEVAR A CABO ACCIONES DE INFRAESTRUCTURA, EN LA MODALIDAD DE CONSTRUCCIÓN CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E001 "ATENCIÓN A LA SALUD DE PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL", PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, QUE CELEBRAN SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, EL DÍA 11 DE AGOSTO DE 2023.



**ANEXO 5**  
**REPORTE DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS**  
**(INSTRUCTIVO)**

**Se deberá anotar lo siguiente:**

1. Nombre de la Entidad Federativa.
2. Trimestre que reporta (T1, T2, T3 y T4 o, en su caso Ene-Mar, Abr-Jun, Jul-Sep., y Oct-Dic).
3. Registrar el número de cuenta productiva de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente).
4. Registrar el número de cuenta productiva de los Servicios Estatales de Salud y/o Unidad Ejecutora.
5. Importe de los Rendimientos Financieros del mes que se reporta, correspondientes a la cuenta productiva de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente), por lo que, deberá anexar en el reporte mes en medio electrónico el estado de cuenta mensualmente con todas las fojas que la integran.
6. Importe de los Rendimientos Financieros del mes que se reporta, correspondientes a la cuenta productiva de los Servicios Estatales de Salud y/o Unidad Ejecutora, por lo que, deberá anexar en el reporte trimestral en medio electrónico los estados de cuenta mensualmente con todas las fojas que la integran.
7. Registrar el importe que resulte de sumar los rendimientos financieros de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) más los generados en los Servicios Estatales de Salud y/o Unidad Ejecutora por el mes que se reporta.
8. Registrar el importe que resulte de la sumatoria de los rendimientos financieros generados durante el presente ejercicio fiscal, correspondientes a la Secretaría de Finanzas (o su equivalente).
9. Registrar el importe que resulte de la sumatoria de los rendimientos financieros generados durante el presente ejercicio fiscal, correspondientes a los Servicios Estatales de Salud y/o Unidad Ejecutora.
10. Registrar el importe total de los rendimientos financieros por la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) más los generados por los Servicios Estatales de Salud y/o Unidad Ejecutora.
11. Nombre y cargo del Responsable de la elaboración del formato.
12. Nombre del Director de Administración o equivalente.
13. Nombre del Titular de la Unidad Ejecutora (o su equivalente).

**Nota:** La Unidad Ejecutora deberá de presentar de manera mensual el registro y control del Formato “Reporte de Rendimientos Financieros” ante el IMSS-BIENESTAR, acompañado de los estados de cuenta bancarios de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) y de la Unidad Ejecutora.

**ANEXO 5** DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LLEVAR A CABO ACCIONES DE INFRAESTRUCTURA, EN LA MODALIDAD DE CONSTRUCCIÓN CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E001 “ATENCIÓN A LA SALUD DE PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, QUE CELEBRAN SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, EL DÍA 11 DE AGOSTO DE 2023.

CONVENIO: PO-E001-SN-2023-SAN LUIS POTOSÍ-24

ANEXO 6  
FORMATO PARA CERTIFICACIÓN DE GASTO

Entidad Federativa: (1) Fecha de Elaboración: (2) Mes: (3)

(4) (5) (6) (7) (8) (9) (10) (11) (12)

| Partida de gasto | Número de CFDI | Monto | Concepto | N° de Póliza Cheque y/o Transferencia Electrónica | Fecha de la Póliza de Cheque y/o Transferencia Electrónica | CLUES | Nombre de la Unidad Médica | Observaciones |
|------------------|----------------|-------|----------|---------------------------------------------------|------------------------------------------------------------|-------|----------------------------|---------------|
|                  |                |       |          |                                                   |                                                            |       |                            |               |
|                  |                |       |          |                                                   |                                                            |       |                            |               |
|                  |                |       |          |                                                   |                                                            |       |                            |               |
|                  |                |       |          |                                                   |                                                            |       |                            |               |
|                  |                |       |          |                                                   |                                                            |       |                            |               |
|                  |                |       |          |                                                   |                                                            |       |                            |               |
| SUMA:            |                |       | (13)     |                                                   |                                                            |       |                            |               |

Elaboró (14) Revisó (15) Autorizó (16)

Nombre y cargo Director Administrativo (o equivalente) Titular de la Unidad Ejecutora ( o su equivalente)

ANEXO 6 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LLEVAR A CABO ACCIONES DE INFRAESTRUCTURA, EN LA MODALIDAD DE CONSTRUCCIÓN CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E001 "ATENCIÓN A LA SALUD DE PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL", PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, QUE CELEBRAN SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, EL DÍA 11 DE AGOSTO DE 2023.

**ANEXO 6**  
**FORMATO PARA CERTIFICACIÓN DE GASTO**  
**(INSTRUCTIVO)**

**Se deberá anotar lo siguiente:**

1. Nombre de la Entidad Federativa.
2. Fecha en que se elaboró el reporte de certificación de gasto.
3. Mes que reporta del ejercicio gasto.
4. Clave de la Partida de gasto ejercida.
5. Número del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).
6. Monto o importe ejercido por CFDI.
7. Concepto específico del monto ejercido.
8. Número de Póliza Cheque y/o Transferencia Electrónica del pago efectuado.
9. Fecha de elaboración de la Póliza de Cheque y/o Transferencia Electrónica.
10. Clave de la CLUES de la unidad médica en la que se ejerció el concepto de gasto.
11. Nombre de la unidad médica en la que se ejerció el concepto de gasto.
12. Observaciones: esta columna la podrá utilizar para complementar la información o describir el estatus del ejercicio del gasto, entre otras.
13. Suma total de los importes ejercidos por unidad médica o CLUES por mes que se reporta.
14. Nombre, cargo y firma del responsable de la elaboración del formato.
15. Nombre, cargo y firma del Director de Administración (o equivalente).
16. Nombre, cargo y firma del Titular de la Unidad Ejecutora.

**ANEXO 6** DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LLEVAR A CABO ACCIONES DE INFRAESTRUCTURA, EN LA MODALIDAD DE CONSTRUCCIÓN CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E001 "ATENCIÓN A LA SALUD DE PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL", PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, QUE CELEBRAN SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, EL DÍA 11 DE AGOSTO DE 2023.

CONVENIO: PO-E001-SN-2023-SAN LUIS POTOSÍ-24

ANEXO 7  
 REPORTE DE ACCIONES

Entidad Federativa: ① Programa: ② Mes: ③

| ④ CLAVE            |           |           | CLUES<br>⑤ | UNIDAD MÉDICA<br>⑥ | PRESUPUESTO EJERCIDO<br>⑦ | ACCIONES REALIZADAS<br>⑧ | OBSERVACIONES<br>⑨ |
|--------------------|-----------|-----------|------------|--------------------|---------------------------|--------------------------|--------------------|
| ENTIDAD FEDERATIVA | MUNICIPIO | LOCALIDAD |            |                    |                           |                          |                    |
|                    |           |           |            |                    |                           |                          |                    |
|                    |           |           |            |                    |                           |                          |                    |
|                    |           |           |            |                    |                           |                          |                    |
|                    |           |           |            |                    |                           |                          |                    |
|                    |           |           |            |                    |                           |                          |                    |
|                    |           |           |            |                    |                           |                          |                    |
|                    |           |           |            |                    |                           |                          |                    |

TOTAL ⑩

Elaboró

⑪

Nombre y cargo

Revisó

⑫

Director Administrativo  
(o Equivalente)

Autorizó

⑬

Titular de la Unidad Ejecutora  
(o su Equivalente)

ANEXO 7 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LLEVAR A CABO ACCIONES DE INFRAESTRUCTURA, EN LA MODALIDAD DE CONSTRUCCIÓN CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E001 "ATENCIÓN A LA SALUD DE PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL", PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, QUE CELEBRAN SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, EL DÍA 11 DE AGOSTO DE 2023.

**ANEXO 7**  
**REPORTE DE ACCIONES**  
**(INSTRUCTIVO)**

**Se deberá anotar lo siguiente:**

1. Nombre de la Entidad Federativa.
2. Nombre del Programa que reporta.
3. Mes que reporta.
4. Nombre de:
  - Entidad Federativa: ej. Aguascalientes
  - Municipio: ej. Aguascalientes
  - Localidad: ej. Aguascalientes
5. Clave de la CLUES
6. Nombre de la unidad médica
7. Registrar el presupuesto ejercido por unidad médica para acciones del programa a reportar
8. Registrar la acción realizada por unidad médica.
9. Registrar aclaraciones o señalamientos adicionales por parte de la Entidad Federativa.
10. Registrar el total del presupuesto ejercido en la Entidad Federativa.
11. Nombre, cargo y firma del Responsable de la elaboración del formato.
12. Nombre, cargo y firma del Director de Administración o equivalente.
13. Nombre, cargo y firma del Titular de la Unidad Ejecutora (o su equivalente).

**ANEXO 7** DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LLEVAR A CABO ACCIONES DE INFRAESTRUCTURA, EN LA MODALIDAD DE CONSTRUCCIÓN CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E001 "ATENCIÓN A LA SALUD DE PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL", PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, QUE CELEBRAN SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, EL DÍA 11 DE AGOSTO DE 2023.

CONVENIO: PO-E001-SN-2023-SAN LUIS POTOSÍ-24

ANEXO 8  
CIERRE PRESUPUESTARIO

Entidad Federativa: 1 Fecha de Elaboración: dd / mes / año 2

| <span style="border: 1px solid black; border-radius: 50%; padding: 2px 10px;">3</span><br>Partida de gasto<br>Específica | <span style="border: 1px solid black; border-radius: 50%; padding: 2px 10px;">4</span><br>Monto<br>autorizado | <span style="border: 1px solid black; border-radius: 50%; padding: 2px 10px;">5</span><br>Monto<br>modificado | <span style="border: 1px solid black; border-radius: 50%; padding: 2px 10px;">6</span><br>Monto ejercido<br>(comprobado) | <span style="border: 1px solid black; border-radius: 50%; padding: 2px 10px;">7</span><br>Monto<br>Comprometido | <span style="border: 1px solid black; border-radius: 50%; padding: 2px 10px;">8</span><br>Reintegro<br>TESOFE (1) |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                                                                          |                                                                                                               |                                                                                                               |                                                                                                                          |                                                                                                                 |                                                                                                                   |
|                                                                                                                          |                                                                                                               |                                                                                                               |                                                                                                                          |                                                                                                                 |                                                                                                                   |
|                                                                                                                          |                                                                                                               |                                                                                                               |                                                                                                                          |                                                                                                                 |                                                                                                                   |
| <b>Total</b>                                                                                                             | <span style="border: 1px solid black; border-radius: 50%; padding: 2px 10px;">9</span>                        |                                                                                                               |                                                                                                                          |                                                                                                                 |                                                                                                                   |

Elaboró

Revisó

Autorizó

10

11

12

Nombre y cargo

Director Administrativo  
(o Equivalente)

Titular de la Unidad Ejecutora  
(o su Equivalente)

**ANEXO 8 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LLEVAR A CABO ACCIONES DE INFRAESTRUCTURA, EN LA MODALIDAD DE CONSTRUCCIÓN CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E001 "ATENCIÓN A LA SALUD DE PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL", PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, QUE CELEBRAN SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, EL DÍA 11 DE AGOSTO DE 2023.**

**ANEXO 8**  
**CIERRE PRESUPUESTARIO**  
**(INSTRUCTIVO)**

**Se deberá anotar lo siguiente:**

1. Nombre de la Entidad Federativa.
2. Fecha en que se elaboró el cierre presupuestario del ejercicio fiscal 2023
3. Registrar la clave de la partida de gasto autorizada para la operación del programa E001
4. Registrar el importe total autorizado para la operación del Programa E001.
5. Registrar el importe total modificado autorizado, resultado de las adecuaciones presupuestarias (aumentos y reducciones por transferencia de recursos entre partidas de gasto, por aumentos y reducciones liquidadas al presupuesto y por reintegros a la Tesorería de la Federación), por partida de gasto al cierre del ejercicio fiscal 2023
6. Registrar el Importe de las erogaciones realizadas y respaldadas por los documentos comprobatorios, CFDI (PDF y XML), una vez autorizadas y pagadas con cargo al presupuesto 2023, por partida de gasto
7. Registrar el importe de las provisiones de recursos para atender los compromisos derivados de la operación del Programa E001 – 2023 (contratos de servicios o cualquier otra figura que signifique una obligación de realizar una erogación), siempre que se hubieren contabilizado debida y oportunamente las operaciones correspondientes y hayan sido contempladas en su presupuesto.
8. Registrar el importe del reintegro de los recursos financieros a la Tesorería de la Federación, derivado de la transferencia de recursos federales que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal presente, no fueron ejercidos y devengados por la Unidad Ejecutora
9. Registrar el importe total que resulte de la sumatoria por cada columna de presupuesto y reintegro de recursos financieros
10. Nombre y cargo del Responsable de la elaboración del formato
11. Nombre del Director Administrativo (o equivalente).
12. Titular de la Unidad Ejecutora (o su equivalente).

**ANEXO 8 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LLEVAR A CABO ACCIONES DE INFRAESTRUCTURA, EN LA MODALIDAD DE CONSTRUCCIÓN CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E001 "ATENCIÓN A LA SALUD DE PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL", PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, QUE CELEBRAN SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, EL DÍA 11 DE AGOSTO DE 2023**

---

## BANCO DE MEXICO

### **TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.**

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab".

#### TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$16.7367 M.N. (dieciséis pesos con siete mil trescientos sesenta y siete diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 22 de marzo de 2024.- BANCO DE MÉXICO: Subgerente de Instrumentación de Operaciones Nacionales, Lic. **Eira Guadalupe Alamilla Ramos**.- Rúbrica.- Gerente de Operaciones Nacionales, Lic. **José Andrés Jiménez Guerra**.- Rúbrica.- Subgerente de Asuntos Jurídicos Internacionales y Especiales, Lic. **Mariel González Olivo**.- Rúbrica.

### **TASAS de interés interbancarias de equilibrio.**

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab".

#### TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazo de 28 días obtenida el día de hoy, fue de 11.2450%; a plazo de 91 días obtenida el día de hoy, fue de 11.4029%; y a plazo de 182 días obtenida el día de hoy, fue de 11.5604%.

La Tasa de Interés a plazo de 28 días se calculó con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: BBVA México, S.A., Banco Santander (México), S.A., HSBC México, S.A., Banca Mifel, S.A., Banco Azteca, S.A., Scotiabank Inverlat, S.A. y Banco Mercantil del Norte, S.A.

Ciudad de México, a 22 de marzo de 2024.- BANCO DE MÉXICO: Subgerente de Instrumentación de Operaciones Nacionales, Lic. **Eira Guadalupe Alamilla Ramos**.- Rúbrica.- Gerente de Operaciones Nacionales, Lic. **José Andrés Jiménez Guerra**.- Rúbrica.- Subgerente de Asuntos Jurídicos Internacionales y Especiales, Lic. **Mariel González Olivo**.- Rúbrica.

### **TASA de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.**

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab".

#### TASA DE INTERÉS INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO DE FONDEO A UN DÍA HÁBIL BANCARIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) de Fondeo a un día hábil bancario en moneda nacional determinada el día de hoy, fue de 11.26 por ciento.

Ciudad de México, a 21 de marzo de 2024.- BANCO DE MÉXICO: Subgerente de Instrumentación de Operaciones Nacionales, Lic. **Eira Guadalupe Alamilla Ramos**.- Rúbrica.- Gerente de Operaciones Nacionales, Lic. **José Andrés Jiménez Guerra**.- Rúbrica.- Subgerente de Asuntos Jurídicos Internacionales y Especiales, Lic. **Mariel González Olivo**.- Rúbrica.



**COSTO porcentual promedio de captación de los pasivos en moneda nacional a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CPP).**

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab".

**COSTO PORCENTUAL PROMEDIO DE CAPTACIÓN DE LOS PASIVOS EN  
MONEDA NACIONAL A CARGO DE LAS INSTITUCIONES DE BANCA MÚLTIPLE DEL PAÍS (CPP)**

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo dispuesto por sus resoluciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 20 de octubre de 1981, 17 de noviembre de 1988, 13 de febrero de 1996 y 3 de noviembre de 2005, informa que el costo porcentual promedio de captación de los pasivos en moneda nacional a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CPP), expresado en por ciento anual, ha sido estimado en 8.79 (ocho puntos y setenta y nueve centésimas) para marzo de 2024.

Ciudad de México, a 22 de marzo de 2024.- BANCO DE MÉXICO: Subgerente de Información de Mercado de Dinero y Liquidez, Lic. **José Fernando Guzmán Robles**.- Rúbrica.- Subgerente de Instrumentación de Operaciones Nacionales, Lic. **Eira Guadalupe Alamilla Ramos**.- Rúbrica.- Subgerente de Información de Capitalización y Captación, Lic. **Sandra Ceballos Torres**.- Rúbrica.- Subgerente de Asuntos Jurídicos Internacionales y Especiales, Lic. **Mariel González Olivo**.- Rúbrica.

**COSTO de captación a plazo de pasivos denominados en unidades de inversión a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP-UDIS).**

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab".

**COSTO DE CAPTACIÓN A PLAZO DE PASIVOS DENOMINADOS EN UNIDADES  
DE INVERSIÓN A CARGO DE LAS INSTITUCIONES DE BANCA MÚLTIPLE DEL PAÍS (CCP-UDIS)**

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, según lo dispuesto en sus resoluciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 6 de noviembre de 1995, 13 de febrero de 1996 y en referencia al artículo 276, fracción I, de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, informa que el costo de captación a plazo de pasivos denominados en unidades de inversión a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP-UDIS), expresado en por ciento anual, ha sido estimado en 4.50 (cuatro puntos y cincuenta centésimas) para marzo de 2024.

Ciudad de México, a 22 de marzo de 2024.- BANCO DE MÉXICO: Subgerente de Información de Mercado de Dinero y Liquidez, Lic. **José Fernando Guzmán Robles**.- Rúbrica.- Subgerente de Instrumentación de Operaciones Nacionales, Lic. **Eira Guadalupe Alamilla Ramos**.- Rúbrica.- Subgerente de Información de Capitalización y Captación, Lic. **Sandra Ceballos Torres**.- Rúbrica.- Subgerente de Asuntos Jurídicos Internacionales y Especiales, Lic. **Mariel González Olivo**.- Rúbrica.

**COSTO de captación a plazo de pasivos denominados en moneda nacional a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP).**

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab".

**COSTO DE CAPTACIÓN A PLAZO DE PASIVOS DENOMINADOS EN MONEDA NACIONAL  
A CARGO DE LAS INSTITUCIONES DE BANCA MÚLTIPLE DEL PAÍS (CCP)**

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo dispuesto por su resolución publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de febrero de 1996, informa que el costo de captación a plazo de pasivos denominados en moneda nacional a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP), expresado en por ciento anual, ha sido estimado en 9.86 (nueve puntos y ochenta y seis centésimas) para marzo de 2024.

Ciudad de México, a 22 de marzo de 2024.- BANCO DE MÉXICO: Subgerente de Información de Mercado de Dinero y Liquidez, Lic. **José Fernando Guzmán Robles**.- Rúbrica.- Subgerente de Instrumentación de Operaciones Nacionales, Lic. **Eira Guadalupe Alamilla Ramos**.- Rúbrica.- Subgerente de Información de Capitalización y Captación, Lic. **Sandra Ceballos Torres**.- Rúbrica.- Subgerente de Asuntos Jurídicos Internacionales y Especiales, Lic. **Mariel González Olivo**.- Rúbrica.

(R.- 550020)

**VALOR de la unidad de inversión.**

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab".

**VALOR DE LA UNIDAD DE INVERSIÓN**

El Banco de México, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo tercero del Decreto que establece las obligaciones que podrán denominarse en unidades de inversión y reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación y de la Ley del Impuesto sobre la Renta; con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el artículo 20 Ter del referido Código, da a conocer el valor en pesos de la Unidad de Inversión, para los días del 26 de marzo al 10 de abril de 2024.

| FECHA         | Valor<br>(Pesos) |
|---------------|------------------|
| 26-marzo-2024 | 8.109802         |
| 27-marzo-2024 | 8.111173         |
| 28-marzo-2024 | 8.112543         |
| 29-marzo-2024 | 8.113914         |
| 30-marzo-2024 | 8.115285         |
| 31-marzo-2024 | 8.116657         |
| 01-abril-2024 | 8.118028         |
| 02-abril-2024 | 8.119400         |
| 03-abril-2024 | 8.120772         |
| 04-abril-2024 | 8.122144         |
| 05-abril-2024 | 8.123517         |
| 06-abril-2024 | 8.124889         |
| 07-abril-2024 | 8.126262         |
| 08-abril-2024 | 8.127636         |
| 09-abril-2024 | 8.129009         |
| 10-abril-2024 | 8.130383         |

Ciudad de México, a 22 de marzo de 2024.- BANCO DE MÉXICO: Gerente de Precios y Salarios, Dr. **Josué Fernando Cortés Espada**.- Rúbrica.- Subgerente de Instrumentación de Operaciones Nacionales, Lic. **Eira Guadalupe Alamilla Ramos**.- Rúbrica.- Subgerente de Precios y Salarios, Lic. **Eduardo Miguel Torres Torija Symonds**.- Rúbrica.- Subgerente de Asuntos Jurídicos Internacionales y Especiales, Lic. **Maríel González Olivo**.- Rúbrica.

**INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA****ÍNDICE nacional de precios al consumidor.**

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

**ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR**

Con fundamento en los artículos 59 fracción III, inciso a) de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, 20 y 20-bis del Código Fiscal de la Federación, y 23 fracción X del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía corresponde al Instituto elaborar el Índice Nacional de Precios al Consumidor y publicar los mismos en el Diario Oficial de la Federación, por lo que se da a conocer lo siguiente:

El Índice Nacional de Precios al Consumidor quincenal con base en la segunda quincena de julio de 2018 = 100, correspondiente a la primera quincena de marzo de 2024, es de 134.085, cifra que representa una variación de 0.27 por ciento respecto del Índice de la segunda quincena de febrero de 2024, que fue de 133.723.

Ciudad de México, a 22 de marzo de 2024.- Instituto Nacional de Estadística y Geografía: Director General Adjunto de Índices de Precios, Lic. **Jorge Alberto Reyes Moreno**.- Rúbrica.

## INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**RESOLUCIÓN del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de la solicitud de registro de la modificación del Convenio de la coalición denominada Fuerza y Corazón por México para postular candidatura a la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, y parcial para la postulación de sesenta fórmulas de candidaturas a senadurías por el Principio de Mayoría Relativa y doscientas noventa y cuatro fórmulas de candidaturas a diputaciones federales por el Principio de Mayoría Relativa, presentado por el Partido Acción Nacional, el Partido Revolucionario Institucional y el Partido de la Revolución Democrática, para contender bajo esa modalidad en el Proceso Electoral Federal 2023-2024, aprobado mediante resolución identificada con la clave INE/CG680/2023, por el Órgano Superior de Dirección del Instituto Nacional Electoral en sesión ordinaria celebrada el quince de diciembre de dos mil veintitrés.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG165/2024.

**RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE LA COALICIÓN DENOMINADA “FUERZA Y CORAZÓN POR MÉXICO” PARA POSTULAR CANDIDATURA A LA PRESIDENCIA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y PARCIAL PARA LA POSTULACIÓN DE SESENTA FÓRMULAS DE CANDIDATURAS A SENADURÍAS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA Y DOSCIENTAS NOVENTA Y CUATRO FÓRMULAS DE CANDIDATURAS A DIPUTACIONES FEDERALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, PRESENTADO POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARA CONTENDER BAJO ESA MODALIDAD EN EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2023-2024, APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN IDENTIFICADA CON LA CLAVE INE/CG680/2023, POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE DIRECCIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL QUINCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS**

### GLOSARIO

|                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|----------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Coalición</b>           | Coalición Parcial “Fuerza y Corazón por México”                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| <b>CPPP</b>                | Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral                                                                                                                                                                                                                                   |
| <b>CG/Consejo General</b>  | Consejo General del Instituto Nacional Electoral                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| <b>CPEUM/Constitución</b>  | Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos                                                                                                                                                                                                                                                             |
| <b>Convenio modificado</b> | Convenio modificado de la Coalición Parcial “Fuerza y Corazón por México”                                                                                                                                                                                                                                         |
| <b>DOF</b>                 | Diario Oficial de la Federación                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| <b>DATERT</b>              | Dirección de Administración de Tiempos del Estado en Radio y Televisión de la DEPPP                                                                                                                                                                                                                               |
| <b>DEPPP</b>               | Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral                                                                                                                                                                                                                        |
| <b>INE/Instituto</b>       | Instituto Nacional Electoral                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| <b>Instructivo</b>         | Instructivo que deberán observar los partidos políticos nacionales que busquen formar coaliciones para las elecciones de la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, Senadurías y Diputaciones por el principio de mayoría relativa, en sus diversas modalidades, para el Proceso Electoral Federal 2023-2024 |
| <b>Ley 3 de 3</b>          | Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 38 y 102 de la CPEUM, en materia de suspensión de derechos para ocupar cargo, empleo o comisión del servicio público.                                                                                                                                    |
| <b>LGIPE</b>               | Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales                                                                                                                                                                                                                                                         |
| <b>LGDNNA</b>              | Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes                                                                                                                                                                                                                                                        |
| <b>LGPP</b>                | Ley General de Partidos Políticos                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| <b>MR</b>                  | Mayoría Relativa                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| <b>PAN</b>                 | Partido Acción Nacional                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| <b>PRD</b>                 | Partido de la Revolución Democrática                                                                                                                                                                                                                                                                              |

|              |                                                           |
|--------------|-----------------------------------------------------------|
| <b>PRI</b>   | Partido Revolucionario Institucional                      |
| <b>PEF</b>   | Proceso(s) Electoral(es) Federal(es)                      |
| <b>PPN</b>   | Partido(s) Político(s) Nacional(es)                       |
| <b>RE</b>    | Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral |
| <b>RP</b>    | Representación Proporcional                               |
| <b>SCJN</b>  | Suprema Corte de Justicia de la Nación                    |
| <b>TEPJF</b> | Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación    |
| <b>UTF</b>   | Unidad Técnica de Fiscalización                           |
| <b>VPMRG</b> | Violencia política contra las mujeres en razón de género  |

#### ANTECEDENTES

- I. **De los PPN que integran la Coalición.** El PAN, el PRI y el PRD se encuentran en pleno goce de sus derechos y sujetos a las obligaciones previstas en la LGIPE, así como en la LGPP.
- II. **Reforma para combatir y sancionar la VPMRG.** El trece de abril de dos mil veinte, fue publicado en la edición vespertina del DOF el *Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, de la LGIPE, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la LGPP, de la Ley General en Materia de Delitos Electorales, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas*, para prevenir, atender y erradicar la VPMRG.
- III. **Lineamientos en materia de VPMRG.** El veintiocho de octubre de dos mil veinte, mediante Acuerdo identificado con la clave INE/CG517/2020, se aprobaron los *“Lineamientos para que los Partidos Políticos Nacionales y, en su caso, los Partidos Políticos Locales, prevengan, atiendan, sancionen, reparen y erradiquen la violencia política contra las mujeres en razón de género”*.
- IV. **Criterio de afiliación efectiva.** El veinte de mayo de dos mil veintiuno, en sesión extraordinaria, fue aprobado *“Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se determina el Partido Político Nacional al que corresponderán los triunfos de mayoría relativa que postulan las coaliciones Va Por México y Juntos Hacemos Historia, para el cumplimiento del mecanismo de asignación de las curules por el principio de representación proporcional mandatado en el acuerdo INE/CG193/2021”*, identificado con la clave INE/CG466/2021.  
  
En él se estableció el criterio de afiliación efectiva (verificar en qué partido político milita cada candidatura) para la asignación de diputaciones federales por RP, con el fin de determinar a qué partido político coaligado corresponden los triunfos de las candidaturas por MR y así respetar los límites de sobrerrepresentación que exige la CPEUM, sin que eso afecte la conformación de los grupos parlamentarios.
- V. **Reforma a la LGDNNA.** El ocho de mayo de dos mil veintitrés, se publicó en el DOF el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la LGDNNA, en materia de pensiones alimenticias.
- VI. **Reforma Constitucional 2023.** El veintinueve de mayo de dos mil veintitrés, se publicó en el DOF el Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 38 y 102 de la Constitución, en materia de suspensión de derechos para ocupar cargo, empleo o comisión del servicio público, identificada como Ley 3 de 3.
- VII. **Reforma constitucional a los artículos 55 y 91.** El seis de junio de dos mil veintitrés, se publicó en el DOF el Decreto por el que se reforman los artículos 55 y 91 de la CPEUM, en materia de edad mínima para ocupar un cargo público.

**Calendarios del PEF y locales coincidentes 2023-2024**

- VIII. Facultad de atracción ejercida por el INE.** En sesión extraordinaria de veinte de julio de dos mil veintitrés, el Consejo General aprobó la Resolución INE/CG439/2023, por la que se aprobó ejercer la facultad de atracción para determinar fechas homologadas para la conclusión del periodo de precampañas, así como para recabar apoyo de la ciudadanía de las personas aspirantes a candidaturas independientes, en los procesos electorales concurrentes con el PEF 2023-2024.
- IX. Aprobación del Plan Integral y Calendario del PEF 2023-2024.** El veinte de julio de dos mil veintitrés, el Consejo General emitió el Acuerdo “[...] por el que se aprueba el Calendario y Plan Integral del Proceso Electoral Federal 2023-2024, a propuesta de la Junta General Ejecutiva...”, identificado con la clave INE/CG441/2023.
- X. Calendario de los Procesos Electorales Locales concurrentes con el PEF 2023-2024.** En la fecha referida en el párrafo anterior, el Consejo General aprobó el Plan Integral y Calendarios de coordinación de los Procesos Electorales Locales concurrentes con el Federal 2023-2024, mediante Acuerdo INE/CG446/2023, en el cual se establecieron fechas límite para la aprobación del registro de candidaturas por las autoridades electorales competentes.
- XI. Lineamientos generales que se recomiendan a los noticiarios, respecto de la información y difusión de las actividades de precampaña y campaña de los partidos políticos y candidaturas independientes.** En sesión extraordinaria de dieciocho de agosto de dos mil veintitrés, fue aprobado el *“Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban los lineamientos generales que, sin afectar la libertad de expresión y la libre manifestación de las ideas ni pretender regular dichas libertades, se recomiendan a los noticiarios, respecto de la información y difusión de las actividades de precampaña y campaña de los partidos políticos y las candidaturas independientes del Proceso Electoral Federal 2023-2024, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 160, numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales”*, identificado con la clave INE/CG454/2023.
- XII. Modificaciones al Reglamento de Fiscalización.** El veinticinco de agosto de dos mil veintitrés, se aprobó en sesión ordinaria, el *“Acuerdo INE Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones al Reglamento de Fiscalización aprobado mediante acuerdo INE/CG263/2014 y modificado mediante los acuerdos INE/CG350/2014, INE/CG1047/2015, INE/CG320/2016, INE/CG875/2016, INE/CG68/2017, INE/CG409/2017, INE/CG04/2018 e INE/CG174/2020”*, con clave INE/CG522/2023.
- XIII. Inicio del PEF 2023-2024.** El Consejo General en su sesión extraordinaria de siete de septiembre de dos mil veintitrés, conforme a lo previsto en los artículos 40, párrafo 2 y 225, párrafo 3 de la LEGIPE, dio inicio formalmente al PEF 2023-2024.
- XIV. Acuerdo INE/CG526/2023. Período de precampañas para PEF 2023-2024.** El ocho de septiembre de dos mil veintitrés, el Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG526/2023, por el que se establecieron diversos criterios y plazos de procedimientos relacionados con el período de precampañas para el PEF 2023-2024.
- XV. Acuerdo INE/CG527/2023. Periodo de registro de candidaturas para el PEF 2023-2024.** En la misma sesión señalada en el antecedente que precede, el Consejo General aprobó el *“Acuerdo por el que se emiten los criterios aplicables para el registro de candidaturas a los distintos cargos de elección popular que soliciten los partidos políticos nacionales y, en su caso las coaliciones, ante los Consejos del Instituto en el Proceso Electoral Federal 2023-2024”*.
- XVI. Impugnación del Acuerdo INE/CG526/2023.** El doce de septiembre de dos mil veintitrés, el PPN denominado Movimiento Ciudadano, inconforme con los criterios y plazos establecidos en el referido Acuerdo del Consejo General, interpuso medio de impugnación.
- XVII. Impugnación del Acuerdo INE/CG527/2023.** Se presentaron diversas demandas de juicios de la ciudadanía, a través de las cuales se controvierten los temas relacionados con la forma en que se postularán las fórmulas para las diputaciones y senadurías relacionadas con las acciones afirmativas de los siguientes grupos: personas mexicanas residentes en el extranjero, con discapacidad, de la diversidad sexual, indígenas, personas en situación de pobreza y la juventud. De igual forma, mediante recurso de apelación, el Partido del Trabajo controvierte las facultades del INE para verificar si el hecho de que una persona se encuentre inscrita en el Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género constituye un impedimento para ser candidata o candidato y determinar lo conducente.

- XVIII. Acuerdo INE/CG536/2023. Lineamientos sobre elección consecutiva para el PEF 2023-2024.** El veinte de septiembre de dos mil veintitrés, en sesión ordinaria del Consejo General, se aprobó el Acuerdo por el que se emitieron los Lineamientos sobre elección consecutiva para senadurías y diputaciones federales por ambos principios, para el PEF 2023-2024.
- XIX. Acuerdo INE/CG553/2023.** En sesión extraordinaria celebrada el veintiocho de septiembre de dos mil veintitrés, el Consejo General aprobó el Acuerdo por el que se emitió el Instructivo que deberán observar los PPN que pretendan formar coaliciones para la elección de la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, senadurías y diputaciones federales por el principio de MR, en sus diversas modalidades para el PEF 2023-2024.
- En el referido Acuerdo se estableció que la fecha límite para la presentación de las solicitudes de registro de convenios de coalición y acuerdos de participación sería a más tardar el cinco de noviembre de dos mil veintitrés, y que la modificación a dichos instrumentos que obtuvieran el registro correspondiente debían presentarse hasta un día antes del inicio del periodo para el registro de candidaturas, es decir hasta el catorce de febrero de dos mil veinticuatro.
- XX. Sentencia SUP-RAP-210/2023.** El cuatro de octubre de dos mil veintitrés, la Sala Superior del TEPJF revocó el Acuerdo INE/CG526/2023 y de manera parcial la Resolución INE/CG439/2023, y ordenó que se emitiera una determinación en la que, de manera fundada y motivada, estableciera una nueva fecha de inicio para el periodo de las precampañas federales, la cual debería ubicarse dentro de la tercera semana del mes de noviembre de la misma anualidad, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 226, numeral 2, inciso a) de la LGIPE, así mismo debía fijar una nueva fecha para la conclusión de las precampañas federales del PEF 2023-2024.
- XXI. Modificación de la fecha de inicio de las precampañas federales.** En sesión extraordinaria de doce de octubre de dos mil veintitrés, el Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG563/2023, mediante el cual acató la sentencia de la Sala Superior del TEPJF en el expediente SUP-RAP-210/2023, y modificó la fecha de inicio de las precampañas al veinte de noviembre de dos mil veintitrés; además, estableció como fecha de conclusión el dieciocho de enero de dos mil veinticuatro.
- En el punto Sexto del referido Acuerdo, se modifica el plazo de presentación de solicitudes de registro de convenios de coalición y acuerdos de participación, determinado en el Acuerdo INE/CG553/2023, para que sea a más tardar el veinte de noviembre de dos mil veintitrés, dejando vigentes los criterios ahí determinados.
- XXII. Impugnación del Acuerdo INE/CG563/2023.** El dieciséis de octubre de dos mil veintitrés, los PPN Movimiento Ciudadano, de la Revolución Democrática y Acción Nacional, así como las CC. Dania Paola Ravel Cuevas y Beatriz Claudia Zavala Pérez, en su carácter de Consejeras Electorales del INE, y el C. Salomón Chertorivski Woldenberg, inconformes con los criterios y plazos establecidos en el referido Acuerdo del Consejo General, interpusieron medios de impugnación.
- XXIII. Sentencia SUP-JE-1470/2023 y sus acumulados.** El veinticinco de octubre de dos mil veintitrés, la Sala Superior del TEPJF confirmó el Acuerdo del Consejo General INE/CG563/2023.
- XXIV. Sentencia SUP-JDC-338/2023 y sus acumulados.** El quince de noviembre de dos mil veintitrés, la Sala Superior del TEPJF dictó sentencia en el expediente SUP-JDC-338/2023 y acumulados, mediante la cual determinó revocar el Acuerdo INE/CG527/2023 declarando, entre otros temas, la reviviscencia de las disposiciones que en materia de acciones afirmativas fueron aprobadas por el INE para el PEF 2020-2021.
- XXV. Presentación de la solicitud de registro del Convenio.** El veinte de noviembre de dos mil veintitrés, mediante escrito sin número, signado por los CC. Víctor Hugo Sondón Saavedra, Hiram Hernández Zetina y Ángel Clemente Ávila Romero, Representantes Propietarios del PAN, PRI y PRD ante el Consejo General, respectivamente, solicitaron el registro del convenio electoral para postular candidatura a la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, y parcial para la postulación de sesenta (60) fórmulas de candidaturas a senadurías de MR, a razón de dos fórmulas por entidad federativa; y, doscientas cincuenta y tres (253) fórmulas de candidaturas a diputaciones de MR, al tiempo que presentaron la documentación respectiva a su aprobación.

- XXVI. Modificación de los criterios aplicables para el registro de candidaturas.** En sesión extraordinaria de veinticinco de noviembre de dos mil veintitrés, el Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG625/2023 por el que, en acatamiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del TEPJF en el expediente SUP-JDC-338/2023 y acumulados, se emiten los criterios aplicables para el registro de candidaturas a los distintos cargos de elección popular que soliciten los PPN y, en su caso, las coaliciones, ante los Consejos del Instituto en el PEF 2023-2024.
- XXVII. Impugnación del Acuerdo INE/CG625/2023.** El citado Acuerdo fue impugnado por Fuerza Migrante A.C., así como por los CC. Avelino Meza Rodríguez, Jaime Lucero Casarez, María García Hernández, Aarón Ortiz Santos, María Fernanda Vázquez Díaz, Margarita De Luna Sandoval, Marie Guadalupe Adabache Oconnor y/o María Guadalupe Adabache Reyes y Manuel Seres, cuyos medios de impugnación fueron radicados en la Sala Superior del TEPJF con números de expedientes SUP-JDC-617/2023, SUP-JDC-640/2023, SUP-JDC-641/2023, SUP-JDC-644/2023, SUP-JDC-652/2023, SUP-JDC-657/2023, SUP-JDC- 665/2023, SUP-JDC-668/2023 (acumulados) y SUP-JDC-747/2023.
- XXVIII. Sentencia SUP-JDC-617/2023 y acumulados.** El siete de diciembre de dos mil veintitrés, la Sala Superior del TEPJF emitió sentencia que confirma en lo que fue materia de impugnación, el Acuerdo INE/CG625/2023.
- XXIX. Acuerdo INE/CG645/2023.** El siete de diciembre de dos mil veintitrés, en sesión extraordinaria, el Consejo General aprobó el Acuerdo por el que se determina el mecanismo para la aplicación de la fórmula de asignación de las curules y los escaños por el principio de RP en el Congreso de la Unión, que correspondan a los PPN con base en los resultados que obtengan en la Jornada Electoral a celebrarse el dos de junio de dos mil veinticuatro.
- XXX. Impugnación del Acuerdo INE/CG645/2023.** El citado Acuerdo fue impugnado por los PPN Acción Nacional y del Trabajo, impugnaciones que fueron radicadas en la Sala Superior del TEPJF, con números de expediente SUP-RAP-385/2023 y SUP-RAP-386/2023, respectivamente.
- XXXI. Resolución INE/CG680/2023.** El quince de diciembre de dos mil veintitrés, el Consejo General determinó procedente la solicitud de registro del convenio de la coalición denominada “Fuerza y Corazón por México” para postular candidatura a la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, y parcial para la postulación de sesenta (60) fórmulas de candidaturas a senadurías por el principio de MR y doscientas cincuenta y tres (253) fórmulas de candidaturas a diputaciones federales por el principio de MR, presentado por el PAN, el PRI y el PRD, para contender bajo esa modalidad en el PEF 2023-2024, al tiempo que se registró la Plataforma Electoral correspondiente.
- XXXII. Impugnación de la Resolución INE/CG680/2023.** El diecinueve y veinte de diciembre de dos mil veintitrés, los partidos locales Fuerza por México en Guerrero, Nayarit, Colima, Puebla, Zacatecas, Baja California y Veracruz inconformes con la Resolución señalada, interpusieron recursos de apelación, mismos que fueron radicados en la Sala Superior del TEPJF, con números de expediente SUP-RAP-396/2023, SUP-RAP-397/2023, SUP-RAP-398/2023, SUP-RAP-399/2023, SUP-RAP-400/2023, SUP-RAP-4012023 y SUP-RAP-15/2024, respectivamente.
- XXXIII. Sentencia SUP-JDC-747/2023.** El diez de enero de dos mil veinticuatro, la Sala Superior del TEPJF confirmó el Acuerdo del Consejo General identificado con la clave INE/CG625/2023.
- XXXIV. Sentencia SUP-RAP-396/2023 y acumulados.** El treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro, la Sala Superior del TEPJF confirmó la Resolución INE/CG680/2023.
- XXXV. Presentación de la solicitud de modificación del Convenio.** El catorce de febrero de dos mil veinticuatro, mediante escrito sin número, signado por los Representantes Propietarios del PAN, del PRI y del PRD ante el Consejo General, respectivamente, solicitaron el registro de la modificación al convenio de coalición aprobado y registrado mediante Resolución INE/CG680/2023, al tiempo que presentaron la documentación respectiva a su aprobación.
- XXXVI. Consulta a la DATERT.** El quince de febrero de dos mil veinticuatro, mediante correo electrónico, la titular de la Dirección de Partidos Políticos y Financiamiento, remitió a la DATERT, (ambos de la DEPPP) el convenio modificado suscrito por el PAN, el PRI y el PRD, para el análisis de las cláusulas y porciones relativas a la prerrogativa de radio y televisión, a la luz de las disposiciones aplicables.

- XXXVII. Consulta a la UTF.** El quince de febrero de dos mil veinticuatro, a través del oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/0827/2024, la Encargada de Despacho de la DEPPP solicitó al Encargado del Despacho de la UTF la revisión del convenio modificado, respecto a las cláusulas y porciones relativas al origen y destino de los recursos de los partidos políticos que integran la Coalición, a la luz de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en materia de fiscalización.
- XXXVIII. Respuesta de la DATERT.** El quince de febrero de dos mil veinticuatro, el titular de la DATERT comunicó a la Directora de Partidos Políticos y Financiamiento, (ambos de la DEPPP) el resultado del análisis realizado al convenio modificado, en el ámbito de sus atribuciones.
- XXXIX. Respuesta de la UTF.** El quince de febrero de dos mil veinticuatro, se recibió el oficio INE/UTF/DA/6364/2024, signado por el Encargado del Despacho de la UTF, por medio del cual remitió a la DEPPP las consideraciones correspondientes al convenio modificado, en materia de fiscalización.
- XL. Requerimiento a los partidos políticos que integran la Coalición.** El dieciséis de febrero de dos mil veinticuatro, la encargada de Despacho de la DEPPP, a través del oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/0835/2024, requirió a los Representantes Propietarios del PAN, el PRI y el PRD ante el Consejo General para que remitieran, en medio impreso y digital, la versión definitiva del texto íntegro del convenio modificado, así como sus anexos correspondientes.
- XLI. Desahogo del requerimiento.** El dieciséis de febrero de dos mil veinticuatro, se recibió en la Oficialía de Partes Común de este Instituto escrito sin número, signado por los Representantes Propietarios del PAN, el PRI y el PRD ante el Consejo General, mediante el cual remiten la documentación que les fue solicitada y realizan diversas precisiones y aclaraciones respecto del texto del convenio modificado.
- XLII. Alcance presentado por el PAN.** El dieciséis de febrero de dos mil veinticuatro, la Representación del PAN ante el Consejo General presentó el oficio RPAN-0155/2024 en la Oficialía de Partes Común del Instituto, por el que, en alcance al escrito sin número de catorce de febrero de dos mil veinticuatro, remite diversa documentación relativa al procedimiento partidista para la aprobación de la modificación al Convenio.
- XLIII. Alcance presentado por el PRI.** El dieciséis de febrero de dos mil veinticuatro, la Representación del PRI ante el Consejo General remitió correo electrónico a la Oficialía de Partes de la DEPPP, por el que, en alcance al escrito sin número de catorce de febrero de dos mil veinticuatro, remite diversa documentación relativa al procedimiento partidista para la aprobación de la modificación al Convenio.
- XLIV. Remisión del anteproyecto de Resolución a la Presidencia del Consejo General.** El dieciocho de febrero de dos mil veinticuatro, a través del oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/0855/2024, la Encargada de Despacho de la DEPPP remitió a la Presidenta del Consejo General el anteproyecto de Resolución respecto de la solicitud del registro de la modificación del Convenio, para los efectos señalados en el artículo 92, párrafo 2 y 3 de la LGPP.
- XLV. Respuesta de la Presidencia del Consejo General.** El dieciocho de febrero de dos mil veinticuatro, la Presidencia del Consejo General instruyó a la Encargada de Despacho de la DEPPP hacer del conocimiento de la CPPP el anteproyecto en cita, con la finalidad de que en su oportunidad fuera sometido a consideración de este Consejo General.
- XLVI. Sesión extraordinaria de la CPPP.** En sesión extraordinaria privada, efectuada el veinte de febrero de dos mil veinticuatro, la CPPP conoció y aprobó el presente anteproyecto de Resolución, para someterlo a consideración del Consejo General.

#### CONSIDERACIONES

1. Los artículos 9 y 41, párrafo tercero, Base I de la CPEUM, relacionados con lo señalado en los artículos 23, párrafo 1, inciso f); 85, párrafo 2, así como 87 de la LGPP, establecen que constituye un derecho de las entidades de interés público formar coaliciones para postular candidatos en las Elecciones Federales.
2. El esquema institucional para actuar políticamente y participar en procesos electorales para elegir a gobernantes dentro de los marcos legales está basado en el sistema de partidos y, desde la reforma de 2014 cuenta también con la participación de candidaturas independientes. Este sistema de partidos actualmente está conformado por siete institutos políticos registrados ante esta autoridad electoral administrativa con el carácter de PPN.



**Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**

3. De conformidad con el Transitorio segundo, fracción I, inciso f) numeral 1 del decreto de diez de febrero de dos mil catorce por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la CPEUM, en materia político-electoral, la Ley General que regula los PPN y locales, establece un sistema uniforme de coaliciones para los PEF y locales.

El derecho de asociación encuentra sustento legal en los artículos 9, párrafo primero y 35, fracción III, de la Constitución, al establecerse que no se podrá coartar el derecho de asociarse o reunirse pacíficamente con cualquier objeto lícito, además de que es derecho exclusivo de las y los ciudadanos mexicanos asociarse con el objeto de participar en la vida política del país.

De conformidad con el artículo 41, párrafo tercero, Base I, de la CPEUM, los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones ciudadanas, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como las reglas para garantizar la paridad de género, en candidaturas a legisladores federales y locales.

El artículo 41, párrafo tercero, Base IV, de la CPEUM señala que la duración de las campañas en el año de elecciones para la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, senadurías y diputaciones federales será de noventa días y que en ningún caso las precampañas excederán las dos terceras partes del tiempo previsto para las campañas electorales.

El artículo 41, párrafo tercero, Base V, en relación con los artículos 29, párrafo primero; 30, párrafo segundo y 31, párrafo primero de la LGIPE, indican que el INE es un organismo público autónomo que tiene como función estatal la organización de las elecciones, es autoridad en la materia, cuyas actividades se rigen por los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y se realizarán con perspectiva de género.

**Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales**

4. El artículo 44, párrafo primero, inciso j) de la LGIPE, determina que es atribución del Consejo General vigilar que las actividades de los partidos políticos y las agrupaciones políticas nacionales se desarrollen con apego a la ley en cita, así como a la LGPP, y cumplan con las obligaciones a que están sujetos.

De conformidad con el artículo 225, párrafos 1 y 3, en relación con el artículo 40, párrafo 2, de la LGIPE, el PEF ordinario inicia en septiembre del año previo al de la elección con la primera sesión que el Consejo General celebre en la primera semana del mes descrito. Asimismo, de conformidad con el artículo 225, párrafo 4, de la LGIPE, la etapa de jornada electoral se llevará a cabo el primer domingo de junio de dos mil veinticuatro.

De conformidad con el artículo 227, numerales 1 y 4 de la LGIPE, se entiende por precampaña el conjunto de actos que realizan los PPN, su militancia y las personas precandidatas a cargos de elección popular debidamente registradas por cada partido político. Y se entiende por precandidata o precandidato a la persona ciudadana que pretende ser postulada por un partido político para una candidatura a cargo de elección popular, conforme a dicha Ley y a los Estatutos de cada partido político en el proceso de selección interna de candidaturas a cargos de elección popular.

El artículo 168, párrafo 1, de la LGIPE, prevé que el inicio y la conclusión de las precampañas federales, estará a lo previsto en dicha Ley y la resolución que expida el Consejo General para tal efecto.

Asimismo, el párrafo 2 del citado artículo 168 indica que la precampaña de un partido político concluye, a más tardar, un día antes de que se realice su elección interna o tenga lugar la asamblea nacional electoral, o equivalente, o la sesión del órgano de dirección que resuelva al respecto, conforme a los Estatutos de cada partido político.

El artículo 226, párrafo 2, inciso a) de la LGIPE, establece que durante los PEF en que se renueven el titular del Poder Ejecutivo Federal y las dos Cámaras del Congreso de la Unión, las precampañas darán inicio en la tercera semana de noviembre del año previo al de la elección y no podrán durar más de sesenta días; sin embargo, mediante Resolución identificada con la clave INE/CG439/2023, aprobada por el Consejo General, el veinte de julio de dos mil veintitrés, se determinó en el Punto Resolutivo primero, que las precampañas federales concluirán el tres de enero de dos mil veinticuatro a efecto de homologar los calendarios de los procesos electorales federal y locales concurrentes. En consecuencia, las precampañas deberían iniciar el cinco de noviembre de dos mil veintitrés; no obstante, dicho periodo fue modificado mediante el acuerdo INE/CG563/2023, por el cual se acató la sentencia de la Sala Superior del TEPJF en el expediente SUP-RAP-210/2023, y modificó la fecha de inicio de las precampañas al veinte de noviembre de dos mil veintitrés.

Por su parte, el referido artículo 226, párrafo 2, inciso c), de la LGIPE, señala que las precampañas darán inicio al día siguiente en que se apruebe el registro interno de las precandidaturas y que éstas deberán celebrarse dentro de los mismos plazos para todos los PPN.

Los artículos 232 al 241 de la LGIPE, establecen el procedimiento para el registro y sustitución de candidaturas que deberán cumplir los partidos políticos y, en su caso, las coaliciones.

En los artículos 242 al 252 de la LGIPE, se prevén las disposiciones a las que deberán sujetarse los partidos políticos y, en su caso, las coaliciones, en lo relativo al desarrollo de las campañas electorales.

### **Ley General de Partidos Políticos**

5. Los artículos 23, párrafo 1, inciso f), relacionado con el 85, párrafo 2, de la LGPP, establecen como derecho de los partidos políticos el formar coaliciones para las elecciones federales, con la finalidad de postular candidaturas de manera conjunta; siempre que cumplan con los requisitos señalados en la ley, las cuales deberán ser aprobadas por el órgano de dirección nacional que establezca el Estatuto de cada uno de los partidos integrantes de la misma.

Adicionalmente, de acuerdo con lo establecido en esta Ley, los Lineamientos que deberán observar los siete partidos políticos que deseen formar coaliciones para participar en los PEF se encuentran previstos en los artículos 87 a 92 de la LGPP.

El artículo 87, párrafos 1 y 8, de la LGPP, acota el derecho a formar coaliciones únicamente a los Partidos Políticos, a fin de participar en las elecciones de la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, así como de senadurías y de diputaciones por el principio de MR.

El artículo 87, párrafo 7, de la LGPP, señala que las entidades de interés público que se coaliguen para participar en las elecciones ya mencionadas, deberán celebrar y registrar el respectivo convenio, en términos de lo dispuesto en el capítulo II del Título Noveno de la mencionada Ley.

El párrafo noveno del mismo artículo señala que los partidos políticos no podrán celebrar más de una coalición en un mismo proceso electoral federal o local.

En el párrafo 10 del mismo precepto legal se ordena que los partidos políticos no podrán distribuir o transferirse votos mediante convenio de coalición.

El párrafo 11, del referido artículo 87 de la LGPP, indica que la coalición terminará automáticamente una vez concluida la etapa de resultados y de declaraciones de validez de las elecciones de senadurías y diputaciones, en cuyo caso, las candidaturas de la coalición que resultaren electas quedarán comprendidas en el instituto político o grupo parlamentario que se haya señalado en el convenio respectivo.

Por su parte, el párrafo 12 del mencionado artículo 87 de la LGPP, dispone que independientemente del tipo de elección, convenio y términos que en el mismo adopten los partidos coaligados, cada uno de ellos aparecerá con su propio emblema en la boleta electoral, según la elección de que se trate; los votos se sumarán para la candidatura de la coalición y contarán para cada uno de los partidos políticos para todos los efectos establecidos en dicha Ley.

El párrafo 14 del citado artículo 87 determina que, en todo caso, cada uno de los partidos coaligados deberá registrar listas propias de candidaturas a diputaciones por el principio de RP y su propia lista de candidaturas a senadurías por el mismo principio.

Por su parte, el párrafo 15 estipula que las coaliciones deberán ser uniformes, esto es, ningún partido político podrá participar en más de una coalición y éstas no podrán ser diferentes, en lo que hace a los partidos que las integran, por tipo de elección.

El artículo 88 de la LGPP, establece las modalidades en que se podrán celebrar los convenios de coalición para las elecciones de Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, senadurías y diputaciones por el principio de MR, al tenor siguiente:

#### **“Artículo 88.**

(...)

2. Se entiende como coalición total, aquélla en la que los partidos políticos coaligados postulan en un mismo proceso federal o local, a la totalidad de sus candidatos a puestos de elección popular bajo una misma Plataforma Electoral.

(...)

**5. Coalición parcial** es aquella en la que los partidos políticos coaligados postulan en un mismo proceso federal o local, al menos al cincuenta por ciento de sus candidatos a puestos de elección popular bajo una misma Plataforma Electoral.

**6. Se entiende como coalición flexible**, aquella en la que los partidos políticos coaligados postulan en un mismo Proceso Electoral Federal o local, al menos a un veinticinco por ciento de candidatos a puestos de elección popular bajo una misma Plataforma Electoral (...).

(Énfasis propio)

El artículo 88 numeral 3 de la LGPP, establece que, si dos o más partidos se coaligan en forma total para las elecciones de senadurías o diputaciones, deberán coaligarse para la elección de la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos.

Por su parte, el artículo 89 de dicho ordenamiento señala los requisitos que deberán acreditar los PPN que busquen formar una coalición.

El artículo 90 de la LGPP preceptúa que, independientemente de la elección para la que se realice una coalición, cada partido conservará su propia representación en los consejos del instituto y ante las mesas directivas de casilla.

El artículo 91 señala los requisitos formales que deberá contener invariablemente el convenio de coalición. Asimismo, se establece que a todos los tipos de coalición les será otorgada la prerrogativa de acceso a tiempo en radio y televisión de conformidad con el artículo 167 de la LGIPE.

En el párrafo 1, inciso e), del citado artículo 91 de la LGPP se especifica que el convenio de coalición contendrá el señalamiento, de ser el caso, del partido político al que pertenece originalmente cada una de las candidaturas registradas por la coalición y el señalamiento del grupo parlamentario o partido político en el que quedarán comprendidos en caso de resultar electas.

El artículo 92 de la LGPP establece el plazo que con el que la autoridad electoral cuenta para resolver el registro de los convenios de coalición respectivos, que será dentro de los diez días siguientes a su presentación.

### Reglamento de Elecciones

6. El artículo 275 del RE, establece que los partidos políticos no podrán celebrar ninguna otra modalidad de convenio de coalición, distinta a las señaladas en el artículo 88 de la LGPP con motivo de las elecciones federales y locales, de titulares del Poder Ejecutivo, federal y estatales, de órganos legislativos, ayuntamientos o alcaldías por el principio de MR. Asimismo, establece que las posibles modalidades para coaligarse son: total, parcial o flexible.

Señala que la coalición de Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, Gubernatura y Jefatura de Gobierno no puede ubicarse dentro de alguno de los supuestos de coalición mencionados, en razón de la unicidad de la candidatura y la entidad federativa para la que se postula y vota.

Sin embargo, prevé en sus numerales 4 y 6 que, cuando dos o más partidos se coaligan en forma total para las elecciones de senadurías o diputaciones federales o locales, deberán coaligarse para la elección de Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, Gubernatura, o Jefatura de Gobierno; regla que no opera a la inversa, es decir, si dos o más partidos se coaligan para postular candidatura a la elección de Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, gubernatura o jefatura de gobierno, ello no conlleva como requisito que participen coaligados para otras elecciones en el mismo PEF o local.

Los numerales 7 y 8 del precepto citado, establecen que cuando se trate de coaliciones parciales o flexibles, para cumplir con el porcentaje mínimo requerido en ningún caso, se podrán sumar candidaturas para distintos cargos de elección popular; y que en caso de que el resultado del cálculo de este porcentaje respecto del número de cargos en cuestión resulte un número fraccionado, siempre se tomará como cifra válida el número entero siguiente.

Ahora bien, en el numeral 6 del artículo 275 del RE se señala que el principio de uniformidad supone “coincidencia de integrantes y una actuación conjunta en el registro de las candidaturas para las elecciones en las que participen de este modo”.

El artículo 276 del RE, señala que la solicitud de registro del convenio deberá presentarse ante la Presidencia del Consejo General o del Órgano Superior de Dirección del Organismo Público Local y, en su ausencia, ante la respectiva Secretaría Ejecutiva, hasta la fecha en que inicie la etapa de precampañas y determina los requisitos y documentos que deberán acompañarse.

El artículo 277 del RE, prevé que, en caso de ser procedente la solicitud de registro, el convenio de coalición deberá ser aprobado por el Consejo General o, en su caso, por el Órgano Superior de Dirección del Organismo Público Local, en el plazo fijado en el artículo 92, numeral 3 de la LGPP, y publicado en el DOF o en el órgano de difusión oficial local, según la elección que lo motive.

El artículo 278 del RE, preceptúa que las coaliciones deberán observar las mismas reglas de paridad de género que los partidos políticos, aun cuando se trate de coaliciones parciales o flexibles, en cuyo caso, las candidaturas que registren individualmente como partido, no serán acumulables a las de la coalición para cumplir con el principio de paridad.

El artículo 279 del RE, determina que el convenio de coalición podrá ser modificado por los PPN coaligados a partir de su aprobación por el Consejo General y hasta un día antes del inicio del período para el registro de candidaturas, es decir hasta el catorce de febrero de dos mil veinticuatro. Y prevé que, en ningún caso, dicha modificación podrá implicar el cambio de la modalidad que fue registrada.

### **Tipo de elección**

7. De conformidad con los argumentos vertidos por la Sala Superior del TEPJF al resolver el expediente SUP-JRC-49/2017, el Proceso Electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución y la ley, realizados por las autoridades electorales, los PPN y la ciudadanía que tiene por objeto la renovación periódica de los poderes Ejecutivo y Legislativo de la Unión, es decir, el Proceso Electoral comprende la renovación de todos los cargos de elección popular a nivel federal, sin diferenciar el cargo para el cual se postulan las candidaturas, según el artículo 224, numeral 2 de la LGIPE.

En este contexto, el concepto “tipo de elección” contenido en el artículo 87, numeral 15, de la LGPP se refiere al tipo de Proceso Electoral en que se celebra la coalición, esto es, si es federal o local, y no al tipo de cargo que se elige. Lo anterior deviene de la interpretación sistemática tanto de la fracción I, inciso f), numeral 1 del artículo segundo transitorio del Decreto constitucional de reforma político-electoral de 2014, que mandata el establecimiento de “un sistema uniforme de coaliciones para los Procesos Electorales Federales y locales”, como del artículo 87, numeral 9 de la propia LGPP, que prevé la prohibición de celebrar más de una coalición en un mismo PEF.

Darle otra acepción, es decir, entender “tipo de elección” en el sentido que los partidos políticos están en aptitud de celebrar una coalición por cada nivel de cargo que se elige, conduciría a interpretar que los mismos pueden celebrar hasta tres coaliciones por Proceso Electoral, aspecto que directamente se traduciría en inaplicar la prohibición del numeral 9 del artículo citado, que expresamente señala que aquéllos no podrán celebrar más de una coalición en un mismo PEF.

Incluso, del análisis del artículo 88 de la LGPP, que establece todos los tipos de coaliciones que se pueden constituir en todos los casos se refieren a la postulación de candidaturas en el Proceso Electoral.

Cabe señalar que este criterio interpretativo fue confirmado por la Sala Superior del TEPJF al resolver el recurso de apelación identificado con la clave SUP-RAP-718/2017, en los términos siguientes:

*“(…) Al respecto, esta Sala Superior considera que el Consejo General del INE interpretó adecuadamente la normativa aplicable para definir que por “tipo de elección” debe entenderse que la ley se refiere al tipo de Proceso Electoral Federal o local. En consecuencia, los razonamientos contenidos en el Acuerdo impugnado resultan válidos. Lo anterior, toda vez que en el Acuerdo impugnado se analizaron diversos preceptos de la Constitución General y de la Ley de Partidos a fin de concluir que cuando la ley federal aplicable alude al “tipo de elección” se refiere al Proceso Electoral Federal y no al tipo de cargo a elegir en el mismo, de lo contrario se haría nugatoria la prohibición de celebrar más de una coalición en un mismo Proceso Electoral Federal, de ahí lo infundado de los agravios del Partido Verde. (...)”*

### **Principio de uniformidad**

8. Conforme al RE, el principio de uniformidad que aplica a las coaliciones implica la coincidencia de integrantes y una actuación conjunta en el registro de las candidaturas para las elecciones en las que participen de este modo.

Los artículos 35, fracción I, 41, Bases I, III y 54 de la CPEUM, en relación con lo estipulado en los artículos 23 y 85 a 92 de la LGPP; así como los artículos 167 y 190 de la LGIPE, este Consejo General considera que los PPN que decidan participar coaligados en el PEF 2023-2024 pueden optar por alguna de las tres modalidades previstas en la LGPP y en el RE, siempre que implique la coincidencia de integrantes y una actuación conjunta en el registro de las candidaturas.

**De la afiliación efectiva**

9. El diecinueve de marzo de dos mil veintiuno, mediante Acuerdo identificado con la clave INE/CG193/2021, el INE estableció la figura de la “afiliación efectiva”, entendida como la militancia real de la candidatura postulada por una coalición, al momento de ser registrada ante este Instituto. Lo que conlleva a que, si en el convenio se señala que una persona es militante de un partido, que realmente lo sea. Lo anterior con el fin de evitar que, mediante un convenio de coalición, se distorsionen los límites de sobrerepresentación en las Cámaras del Congreso de la Unión.

Criterio que ha sido refrendado mediante el Acuerdo de este Consejo General identificado con la clave INE/CG645/2023 por el que se determina el mecanismo para la aplicación de la fórmula de asignación de las curules y los escaños por el principio de RP en el Congreso de la Unión, que correspondan a los PPN con base en los resultados que obtengan en la jornada electoral a celebrarse el dos de junio de dos mil veinticuatro.

**Reelección o elección consecutiva para el mismo cargo**

10. A partir de la reforma constitucional de 2014, se incluyó en el artículo 59 de la CPEUM que las senadurías podrán ser electas por dos periodos consecutivos, y que las diputaciones del Congreso de la Unión podrán serlo hasta por cuatro periodos consecutivos. La postulación podrá ser realizada por el mismo partido o por cualquiera de los partidos integrantes de la coalición que los hubieren postulado, salvo que hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato.

Por lo que, a efecto de que las y los legisladores sean renovados en el cargo, siempre y cuando cumplan con los requisitos estipulados en la ley, los PPN deberán observar los Lineamientos que al respecto emita la autoridad electoral, con el fin de regular la aplicación de esta figura para las diputaciones y senadurías que pretendan postularse al amparo de ella en el PEF 2023-2024, los cuales fueron emitidos el veinte de septiembre de dos mil veintitrés, mediante Acuerdo INE/CG536/2023.

**Estatutos del PAN**

11. Para la aprobación de la modificación al convenio de coalición, el PAN cumplió con los artículos 3, 37, 38, 39, 53, 54 y 58 de los Estatutos vigentes.

**Estatutos del PRI**

12. Para la aprobación de la modificación al convenio de coalición, el PRI cumplió con los artículos 8, fracción I; 12; 13; 66; 71; 79; 80; 81 fracción I; 83 fracción VII; 84 fracción IV; 85; 86 fracciones I y II; 88 fracciones I, II, III y XIII; y, 89 fracciones II y IX de los Estatutos.

**Estatuto del PRD**

13. Para la aprobación de la modificación del convenio de coalición, el PRD cumplió con los artículos 19, 20, 23, 30, 31, 36, 37, 38 y 39 del Estatuto vigente.

**Competencia del Consejo General**

14. La competencia de este Consejo General para pronunciarse sobre el registro de los convenios de coalición celebrados entre PPN, tiene su fundamento en lo dispuesto por los artículos 44, párrafo 1, inciso i) de la LGPP, en relación con el artículo 92 de la LGPP.

**Plazo para la presentación de la modificación del convenio de coalición**

15. Con fundamento en el artículo 279 del RE, en relación con el punto 10 del Instructivo aprobado por Acuerdo INE/CG553/2023, este Consejo General determinó que el convenio de coalición podrá ser modificado por los PPN coaligados a partir de su aprobación por el Consejo General y hasta un día antes del inicio del período para el registro de candidaturas, es decir, **hasta el catorce de febrero de dos mil veinticuatro**.

En el Considerando 14 del Acuerdo por el que se emiten los criterios aplicables para el registro de candidaturas a los distintos cargos de elección popular que soliciten los PPN y, en su caso, las coaliciones, ante los Consejos del Instituto en el PEF 2023-2024, identificado con la clave INE/CG625/2023, se estableció que el registro de candidaturas daría inicio el quince de febrero de dos mil veinticuatro y concluirá el veintidós de febrero de dos mil veinticuatro. En consecuencia, las solicitudes de modificación de los convenios de coalición y acuerdos de participación registrados deberán presentarse a más tardar el catorce de febrero de dos mil veinticuatro, de conformidad con los criterios que al efecto determine este Consejo General.

**Documentación a presentarse con la solicitud de registro de la modificación del Convenio**

16. Para tales efectos, la solicitud de registro de la modificación del convenio de coalición deberá acompañarse de la documentación a que se refieren los numerales 1 y 2 del Instructivo; en dicha documentación deberá constar la aprobación de la modificación cuyo registro se solicita. Aunado a lo anterior, invariablemente, se deberá anexar en medio impreso con firmas autógrafas el texto íntegro del convenio modificado, así como en formato digital con extensión .doc o .docx.; esto es:

“(…)

**1. (…)**

- a) *Original del convenio de Coalición en el cual conste firma autógrafa de las Presidencias Nacionales de los PPN integrantes o de sus órganos de dirección nacional facultados para ello, de conformidad con su respectiva normativa interna. En todo caso, se podrá presentar copia certificada otorgada ante la fe de Notario Público.*
- b) *Convenio de coalición en formato digital con extensión .doc o .docx y PDF.*
- c) *Documentación que acredite que el órgano competente de cada PPN integrante de la coalición, sesionó válidamente y aprobó:*
  - 1. *Participar en la coalición respectiva;*
  - 2. *La Plataforma Electoral;*
  - 3. *En su caso, el Programa de Gobierno;*
  - 4. *En su caso, postular y registrar, a través de la coalición, a la candidatura a la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos;*
  - 5. *En su caso, postular y registrar, a través de la coalición, a las candidaturas a senadurías por el principio de mayoría relativa;*
  - 6. *En su caso, postular registrar, a través de la coalición, a las candidaturas a diputaciones por el principio de Mayoría Relativa.*
- d) *Plataforma Electoral de la coalición, en medio impreso y en formato digital con extensión .doc o .docx y PDF.*
- e) *En su caso, Programa de Gobierno que sostendrá la candidatura de la coalición a la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, en medio impreso y en formato digital con extensión .doc o docx y PDF.*

**2.** *Aunado a lo anterior, a fin de acreditar la documentación aludida en el inciso c) del numeral que precede, los PPN integrantes de la coalición deberán proporcionar original o copias certificadas de lo siguiente:*

- a) *Acta de la sesión celebrada por los órganos de dirección nacional que cuenten con las facultades estatutarias, a fin de aprobar que el PPN contienda en coalición en la elección o las elecciones que corresponda, anexando la convocatoria respectiva, orden del día, acta o minuta de la sesión, o en su caso, versión estenográfica y lista de asistencia.*
- b) *En su caso, acta de la sesión del órgano competente del PPN, en el cual conste que se aprobó convocar a la instancia facultada para decidir la participación en una coalición, incluyendo convocatoria, orden del día, acta o minuta de la sesión, o en su caso, versión estenográfica y lista de asistencia.*
- c) *Toda la información y elementos de convicción adicionales que permitan a esta autoridad electoral verificar que la decisión partidaria de conformar una coalición fue adoptada de conformidad con la normativa interna de cada partido político integrante.*

“(…)”

**Solicitud de registro de la modificación del convenio de coalición**

17. La solicitud de registro de la modificación del Convenio, materia de la presente Resolución, fue signada por los CC. Víctor Hugo Sondón Saavedra, Hiram Hernández Zetina y Ángel Clemente Ávila Romero, Representantes Propietarios del PAN, el PRI y el PRD ante el Consejo General, respectivamente. Dicha solicitud se presentó mediante escrito sin número, de catorce de febrero de dos mil veinticuatro, dirigido a la persona encargada del despacho de la Secretaría Ejecutiva del INE. Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 92, párrafo 1, de la LGPP, relacionado con los numerales 2 y 10 del Instructivo.

**Plazo para emitir la Resolución que en derecho corresponde**

18. En términos del numeral 9 del Instructivo, este Consejo General contará con un plazo legal de diez días siguientes a su presentación para resolver sobre la modificación del Convenio, una vez que la coalición que presente la solicitud cumpla con todos los requisitos y la documentación que soporte estatutariamente todos los actos realizados.

De conformidad con lo establecido en el artículo 7, párrafo 1, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, durante los procesos electorales todos los días y horas son hábiles. Los plazos se computarán de momento a momento y si están señalados por días, éstos se considerarán de veinticuatro horas.

Este término se calcula a partir del diecisiete de febrero de dos mil veinticuatro, para concluir el veintiséis de febrero del presente año; considerando que el dieciséis de febrero del año en curso, se remitió la totalidad de la documentación para el análisis y resolución correspondiente. Por lo que, el plazo se contabilizó de la siguiente forma:

| FEBRERO 2024                 |               |                 |               |                                  |               |               |
|------------------------------|---------------|-----------------|---------------|----------------------------------|---------------|---------------|
| Lunes                        | Martes        | Miércoles       | Jueves        | Viernes                          | Sábado        | Domingo       |
|                              |               | 14<br>Solicitud | 15<br>-       | 16<br>Totalidad de documentación | 17<br>(día 1) | 18<br>(día 2) |
| 19<br>(día 3)                | 20<br>(día 4) | 21<br>(día 5)   | 22<br>(día 6) | 23<br>(día 7)                    | 24<br>(día 8) | 25<br>(día 9) |
| 26<br>(día 10)<br>Resolución |               |                 |               |                                  |               |               |

**Análisis de procedencia de registro de modificación del Convenio**

19. Es preciso puntualizar que el análisis de la procedencia de la modificación del Convenio se realizará en dos apartados. En relación con el apartado **A**, se verificará que se haya dado cumplimiento al procedimiento estatutario establecido para la aprobación de la modificación del mismo por parte de los PPN que lo signan. Por lo que hace al apartado **B**, en éste se analizará que el contenido de la modificación se apegue a los principios democráticos establecidos en la Constitución y en la LGPP.

**A. Verificación del cumplimiento al procedimiento estatutario establecido para la aprobación de la modificación del Convenio**

20. El artículo 92, párrafo 2 de la LGPP, en relación con el numeral 4 del Instructivo, disponen que la persona titular de la Presidencia del Consejo General integrará el expediente respectivo e informará al Consejo General, por lo que, para el análisis del convenio se auxiliará de la DEPPP, así como de la UTF.

En ese orden, se desprende que, aunado a la solicitud de registro de la modificación del Convenio presentada el catorce de febrero del presente año, signada por los CC. Víctor Hugo Sondón Saavedra, Hiram Hernández Zetina y Ángel Clemente Ávila Romero, Representantes Propietarios del PAN, el PRI y el PRD ante el Consejo General, respectivamente, se recibió escrito sin número el dieciséis de febrero de dos mil veinticuatro, remitido por las tres representaciones partidistas descritas, mediante el cual remiten documentación soporte adicional que les fue requerida, así como precisiones y aclaraciones respecto del texto del convenio modificado.

Asimismo, se recibió el oficio RPAN-0155/2024, de dieciséis de febrero de dos mil veinticuatro, signado por el Representante Propietario del PAN ante el Consejo General, así como correo electrónico remitido en misma fecha por parte de la representación del PRI, mediante los cuales remiten documentación soporte adicional correspondiente al procedimiento partidista respectivo relativo al registro de modificación del Convenio que nos ocupa en la presente Resolución. Dichas solicitudes están acompañadas de la documentación soporte que se describe a continuación:

**Documentación conjunta:**

a) Originales:

- CONVENIO DE COALICIÓN ELECTORAL QUE CELEBRAN LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES ACCIÓN NACIONAL, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARA LA POSTULACIÓN DE LAS CANDIDATURAS A LA PRESIDENCIA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y, EN LA MODALIDAD DE COALICIÓN PARCIAL PARA LAS SENADURÍAS DE LA REPÚBLICA Y DIPUTACIONES FEDERALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, QUE INTEGRARÁN LA LXVI LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL ORDINARIO 2023-2024, ASÍ COMO DIVERSOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR A ELEGIRSE EN LA JORNADA ELECTORAL FEDERAL ORDINARIA DEL DÍA 2 DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS.
- Escrito sin número, de catorce de febrero de dos mil veinticuatro, por el que los Representantes Propietarios del PAN, del PRI y del PRD ante el Consejo General, presentan el convenio modificatorio al convenio de coalición electoral.
- Escrito sin número, de dieciséis de febrero de dos mil veinticuatro, por el que los Representantes Propietarios del PAN, del PRI y del PRD ante el Consejo General, dan respuesta al requerimiento formulado mediante oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/0835/2024.

b) Diversa documentación:

- Texto impreso del convenio modificado.
- Relación de los doscientos noventa y cuatro distritos electorales uninominales federales en los que la coalición postulará candidaturas a diputaciones.
- Dispositivo USB que contiene los archivos electrónicos, con extensión .docx y PDF, del convenio modificado y la relación de distritos electorales uninominales en los que se postulará candidaturas a diputaciones, denominado "ANEXO SIGLADO".
- Disco compacto (CD) que contiene los archivos electrónicos, con extensión .docx y PDF, del texto definitivo del convenio modificado y de la relación de entidades y distritos electorales uninominales en los que se postulará candidaturas a senadurías y diputaciones.

**Documentación del PAN**

**A.** Para acreditar que la modificación del Convenio se realizó de acuerdo con las reglas previstas en la normativa interna del PAN, el referido partido político presentó la documentación que se detalla a continuación:

a) Originales:

- Convocatoria a la sesión ordinaria de la Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, celebrada el veinticuatro de enero de dos mil veinticuatro.
- Lista de asistencia de la sesión ordinaria de la Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, llevada a cabo el veinticuatro de enero de dos mil veinticuatro.
- Extracto del acta de la sesión ordinaria de la Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, efectuada el veinticuatro de enero de dos mil veinticuatro.



- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Nacional, tomado en la sesión del veinticuatro de enero de dos mil veinticuatro, con relación a la ratificación de providencias emitidas por el Presidente Nacional, en uso de la facultad que le confiere el artículo 58, numeral I, inciso j) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, identificado como CPN/SG/01/2024, de veinticinco de enero de dos mil veinticuatro.
- c) Documentación certificada:
- PROVIDENCIAS EMITIDAS POR EL PRESIDENTE NACIONAL, EN USO DE LA FACULTAD CONFERIDA POR EL ARTÍCULO 58, NUMERAL 1, INCISO J) DE LOS ESTATUTOS GENERALES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, MEDIANTE LAS CUALES SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN AL CONVENIO DE COALICIÓN ELECTORAL SUSCRITO POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL CON LOS PARTIDOS DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, PARA LA ELECCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, SENADURÍAS Y DIPUTACIONES FEDERALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2023-2024, identificado como SG/029/2024, de dieciséis de enero de dos mil veinticuatro.

#### **Documentación del PRI**

- B. Para acreditar que la aprobación de la modificación del Convenio se realizó de acuerdo con las reglas previstas en la normativa interna del PRI, el referido partido político presentó la documentación que se detalla a continuación:

a) Originales:

- Certificación del registro vigente del PRI como PPN ante el INE.
- Certificación de la integración de la dirigencia del Comité Ejecutivo Nacional del PRI registrada ante el INE.

b) Documentación certificada:

✓ De la Comisión Política Permanente, celebrada el diecinueve de noviembre de dos mil veintitrés:

- Ciento seis (106) cartas convocatorias individualizadas a la Cuarta Sesión Extraordinaria Permanente de la Comisión Política Permanente, celebrada a distancia vía plataforma digital zoom, el diecinueve de noviembre de dos mil veintitrés.
- Orden del día de la Cuarta Sesión Extraordinaria Permanente de la Comisión Política Permanente, celebrada a distancia vía plataforma digital zoom, el diecinueve de noviembre de dos mil veintitrés.
- Lista de asistencia presencial de la Cuarta Sesión Extraordinaria Permanente de la Comisión Política Permanente, celebrada a distancia vía plataforma digital zoom, el diecinueve de noviembre de dos mil veintitrés.
- Lista de asistencia vía zoom de la Cuarta Sesión Extraordinaria Permanente de la Comisión Política Permanente, celebrada a distancia vía plataforma digital zoom, el diecinueve de noviembre de dos mil veintitrés.
- Integración de la Comisión Política Permanente de la Cuarta Sesión Extraordinaria Permanente, celebrada a distancia vía plataforma digital zoom, el diecinueve de noviembre de dos mil veintitrés.
- Acta de la Cuarta Sesión Extraordinaria Permanente de la Comisión Política Permanente, celebrada a distancia vía plataforma digital zoom, el diecinueve de noviembre de dos mil veintitrés.
- Acuerdo de la Comisión Política Permanente del Consejo Político Nacional del Partido Revolucionario Institucional por el cual se aprueban los criterios generales para el desarrollo de los Procesos Electorales Federales y Locales concurrentes 2023-2024, de diecinueve de noviembre de dos mil veintitrés.

- Copia de los correos electrónicos remitidos a cada una de las ciento seis (106) personas que integran la Comisión Política Permanente, donde se remite carta convocatoria y orden del día de la Cuarta Sesión Extraordinaria de la Comisión Política Permanente, celebrada a distancia vía plataforma digital zoom, el diecinueve de noviembre de dos mil veintitrés.
- ✓ De la Comisión Política Permanente, celebrada el veinte de noviembre de dos mil veintitrés:
  - Ciento seis (106) cartas convocatorias individualizadas a la reanudación de la Cuarta Sesión Extraordinaria Permanente de la Comisión Política Permanente, celebrada a distancia vía plataforma digital zoom, el veinte de noviembre de dos mil veintitrés.
  - Lista de asistencia presencial de la reanudación de la Cuarta Sesión Extraordinaria Permanente de la Comisión Política Permanente, celebrada a distancia vía plataforma digital zoom, el veinte de noviembre de dos mil veintitrés.
  - Lista de asistencia vía zoom de la reanudación de la Cuarta Sesión Extraordinaria Permanente de la Comisión Política Permanente, celebrada a distancia vía plataforma digital zoom, el veinte de noviembre de dos mil veintitrés.
  - Integración de la Comisión Política Permanente en la reanudación de la Cuarta Sesión Extraordinaria Permanente, celebrada a distancia vía plataforma digital zoom, el veinte de noviembre de dos mil veintitrés.
  - Acta de la reanudación de la Cuarta Sesión Extraordinaria de la Comisión Política Permanente, celebrada a distancia vía plataforma digital zoom, el veinte de noviembre de dos mil veintitrés.
  - Acuerdo de la Comisión Política Permanente del Consejo Político Nacional, por el que autoriza a la Persona Titular de la Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional para Suscribir, Registrar y en su caso Modificar el Convenio de Coalición con los Partidos Políticos Acción Nacional y de la Revolución Democrática, para la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, y Coalición Parcial para las Senadurías y Diputaciones Federales 2023-2024, de veinte de noviembre de dos mil veintitrés.
  - Copia de los correos electrónicos remitidos a cada una de las ciento seis (106) personas que integran la Comisión Política Permanente, donde se remite la carta convocatoria de la reanudación de la Cuarta Sesión Extraordinaria de la Comisión Política Permanente, celebrada a distancia vía plataforma digital zoom, el veinte de noviembre de dos mil veintitrés.
- ✓ De la Comisión Política Permanente, celebrada el diecisiete de enero de dos mil veinticuatro:
  - Ciento cinco (105) cartas convocatorias individualizadas a la reanudación de la Cuarta Sesión Extraordinaria Permanente de la Comisión Política Permanente, celebrada a distancia vía plataforma digital zoom, el diecisiete de enero de dos mil veinticuatro.
  - Cédula de notificación por estrados de la convocatoria a la reanudación de la Cuarta Sesión Extraordinaria Permanente de la Comisión Política Permanente, celebrada a distancia vía plataforma digital zoom, el diecisiete de enero de dos mil veinticuatro.
  - Cédula de retiro por estrados de la convocatoria a la reanudación de la Cuarta Sesión Extraordinaria Permanente de la Comisión Política Permanente, celebrada a distancia vía plataforma digital zoom, el diecisiete de enero de dos mil veinticuatro.
  - Orden del día de la reanudación de la Cuarta Sesión Extraordinaria Permanente de la Comisión Política Permanente, celebrada a distancia vía plataforma digital zoom, el diecisiete de enero de dos mil veinticuatro.
  - Lista de asistencia presencial de la reanudación de la Cuarta Sesión Extraordinaria Permanente de la Comisión Política Permanente, celebrada a distancia vía plataforma digital zoom, el diecisiete de enero de dos mil veinticuatro.
  - Lista de asistencia vía zoom de la reanudación de la Cuarta Sesión Extraordinaria Permanente de la Comisión Política Permanente, celebrada a distancia vía plataforma digital zoom, el diecisiete de enero de dos mil veinticuatro.

- Integración de la Comisión Política Permanente en la reanudación de la Cuarta Sesión Extraordinaria Permanente, celebrada a distancia vía plataforma digital zoom, el diecisiete de enero de dos mil veinticuatro.
  - Oficio de remisión de las propuestas para modificar el Convenio de Coalición con los Partidos Políticos Acción Nacional y de la Revolución Democrática, para la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, y Coalición Parcial para las Senadurías y Diputaciones Federales 2023-2024, signado por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, de diecisiete de enero de dos mil veinticuatro.
  - Acta de la reanudación de la Cuarta Sesión Extraordinaria Permanente de la Comisión Política Permanente, celebrada a distancia vía plataforma digital zoom, el diecisiete de enero de dos mil veinticuatro.
  - Acuerdo de la Comisión Política Permanente del Consejo Político Nacional del Partido Revolucionario Institucional, por el que se autoriza la modificación del Convenio de Coalición suscrito por los Partidos Políticos Acción Nacional y de la Revolución Democrática, para la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, y Coalición Parcial para las Senadurías y Diputaciones Federales 2023-2024, de diecisiete de enero de dos mil veinticuatro.
  - Copia de los correos electrónicos remitidos a cada una de las ciento cinco (105) personas que integran la Comisión Política Permanente, donde se remite la carta convocatoria y orden del día de la reanudación de la Cuarta Sesión Extraordinaria de la Comisión Política Permanente, celebrada a distancia vía plataforma digital zoom, el diecisiete de enero de dos mil veinticuatro.
- ✓ De la Comisión Política Permanente, celebrada el veintidós de enero de dos mil veinticuatro:
- Ciento cinco (105) cartas convocatorias individualizadas a la reanudación de la Cuarta Sesión Extraordinaria Permanente de la Comisión Política Permanente, celebrada a distancia vía plataforma digital zoom, el veintidós de enero de dos mil veinticuatro.
  - Cédula de notificación por estrados de la convocatoria a la reanudación de la Cuarta Sesión Extraordinaria Permanente de la Comisión Política Permanente, celebrada a distancia vía plataforma digital zoom, el veintidós de enero de dos mil veinticuatro.
  - Cédula de retiro por estrados de la convocatoria a la reanudación de la Cuarta Sesión Extraordinaria Permanente de la Comisión Política Permanente, celebrada a distancia vía plataforma digital zoom, el veintidós de enero de dos mil veinticuatro.
  - Orden del día de la reanudación de la Cuarta Sesión Extraordinaria Permanente de la Comisión Política Permanente, celebrada a distancia vía plataforma digital zoom, el veintidós de enero de dos mil veinticuatro.
  - Lista de asistencia presencial de la reanudación de la Cuarta Sesión Extraordinaria Permanente de la Comisión Política Permanente, celebrada a distancia vía plataforma digital zoom, el veintidós de enero de dos mil veinticuatro.
  - Lista de asistencia vía zoom de la reanudación de la Cuarta Sesión Extraordinaria Permanente de la Comisión Política Permanente, celebrada a distancia vía plataforma digital zoom, el veintidós de enero de dos mil veinticuatro.
  - Integración de la Comisión Política Permanente en la reanudación de la Cuarta Sesión Extraordinaria Permanente, celebrada a distancia vía plataforma digital zoom, el veintidós de enero de dos mil veinticuatro.
  - Oficio de remisión de las propuestas para modificar el Convenio de Coalición con los Partidos Políticos Acción Nacional y de la Revolución Democrática, para la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, y Coalición Parcial para las Senadurías y Diputaciones Federales 2023-2024, signado por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, de veintidós de enero de dos mil veinticuatro.
  - Acta de la reanudación de la Cuarta Sesión Extraordinaria Permanente de la Comisión Política Permanente, celebrada a distancia vía plataforma digital zoom, el veintidós de enero de dos mil veinticuatro.

- Acuerdo de la Comisión Política Permanente del Consejo Político Nacional del Partido Revolucionario Institucional, por el que se autoriza a la persona titular de la Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional, para modificar el Convenio de Coalición con los Partidos Políticos Acción Nacional y de la Revolución Democrática, para la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, y Coalición Parcial para las Senadurías y Diputaciones Federales 2023-2024, de veintidós de enero de dos mil veinticuatro.
- Copia de correos electrónicos remitidos a cada uno de las ciento cinco (105) personas que integran la Comisión Política Permanente, donde se remite la carta convocatoria y orden del día de la reanudación de la Cuarta Sesión Extraordinaria de la Comisión Política Permanente, celebrada a distancia vía plataforma digital zoom, el veintidós de enero de dos mil veinticuatro.
- ✓ De la Comisión Política Permanente, celebrada el veinticuatro de enero de dos mil veinticuatro:
  - Ciento cuatro (104) cartas convocatorias individualizadas a la Quinta Sesión Extraordinaria de la Comisión Política Permanente, celebrada de manera presencial y a distancia vía plataforma digital zoom, el veinticuatro de enero de dos mil veinticuatro.
  - Cédula de notificación por estrados de la convocatoria a la Quinta Sesión Extraordinaria Permanente de la Comisión Política Permanente, celebrada de manera presencial y a distancia vía plataforma digital zoom, el veinticuatro de enero de dos mil veinticuatro.
  - Cédula de retiro por estrados de la convocatoria a la Quinta Sesión Extraordinaria Permanente de la Comisión Política Permanente, celebrada de manera presencial y a distancia vía plataforma digital zoom, el veinticuatro de enero de dos mil veinticuatro.
  - Orden del día de la Quinta Sesión Extraordinaria de la Comisión Política Permanente, celebrada de manera presencial y a distancia vía plataforma digital zoom, el veinticuatro de enero de dos mil veinticuatro.
  - Lista de asistencia presencial de la Quinta Sesión Extraordinaria de la Comisión Política Permanente, celebrada de manera presencial y a distancia vía plataforma digital zoom, el veinticuatro de enero de dos mil veinticuatro.
  - Lista de asistencia vía zoom de la Quinta Sesión Extraordinaria de la Comisión Política Permanente, celebrada de manera presencial y a distancia vía plataforma digital zoom, el veinticuatro de enero de dos mil veinticuatro.
  - Integración de la Comisión Política Permanente de la Quinta Sesión Extraordinaria, celebrada de manera presencial y a distancia vía plataforma digital zoom, el veinticuatro de enero de dos mil veinticuatro.
  - Acta de la Quinta Sesión Extraordinaria de la Comisión Política Permanente, celebrada de manera presencial y a distancia vía plataforma digital zoom, el veinticuatro de enero de dos mil veinticuatro.
  - Oficio de remisión del Acuerdo para modificar el Convenio de Coalición con los Partidos Políticos Acción Nacional y de la Revolución Democrática, para la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, y Coalición Parcial para las Senadurías y Diputaciones Federales 2023-2024, firmado por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, de veinticuatro de enero de dos mil veinticuatro.
  - Acuerdo de la Comisión Política Permanente del Consejo Político Nacional del Partido Revolucionario Institucional, por el que se autoriza a la persona titular de la Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional, para modificar el Convenio de Coalición con los Partidos Políticos Acción Nacional y de la Revolución Democrática, para la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, y Coalición Parcial para las Senadurías y Diputaciones Federales 2023-2024, de veinticuatro de enero de dos mil veinticuatro.
  - Oficio de remisión de los Acuerdos por los que se sancionan las listas de candidaturas de las circunscripciones de diputaciones federales, así como el listado nacional de candidaturas a senadurías, por el principio de RP, firmado por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, de veinticuatro de enero de dos mil veinticuatro.

- Acuerdo de la Comisión Política Permanente del Consejo Político Nacional del Partido Revolucionario Institucional por el que sanciona la Lista Nacional de candidaturas de la Primera Circunscripción de diputaciones federales propietarios y suplentes, por el principio de Representación Proporcional, que contendrán en el Proceso Electoral Federal 2023-2024, de veinticuatro de enero de dos mil veinticuatro.
- Acuerdo de la Comisión Política Permanente del Consejo Político Nacional del Partido Revolucionario Institucional por el que sanciona la Lista Nacional de candidaturas de la Segunda Circunscripción de diputaciones federales propietarios y suplentes, por el principio de Representación Proporcional, que contendrán en el Proceso Electoral Federal 2023-2024, de veinticuatro de enero de dos mil veinticuatro.
- Acuerdo de la Comisión Política Permanente del Consejo Político Nacional del Partido Revolucionario Institucional por el que sanciona la Lista Nacional de candidaturas de la Tercera Circunscripción de diputaciones federales propietarios y suplentes, por el principio de Representación Proporcional, que contendrán en el Proceso Electoral Federal 2023-2024, de veinticuatro de enero de dos mil veinticuatro.
- Acuerdo de la Comisión Política Permanente del Consejo Político Nacional del Partido Revolucionario Institucional por el que sanciona la Lista Nacional de candidaturas de la Cuarta Circunscripción de diputaciones federales propietarios y suplentes, por el principio de Representación Proporcional, que contendrán en el Proceso Electoral Federal 2023-2024, de veinticuatro de enero de dos mil veinticuatro.
- Acuerdo de la Comisión Política Permanente del Consejo Político Nacional del Partido Revolucionario Institucional por el que sanciona la Lista Nacional de candidaturas de la Quinta Circunscripción de diputaciones federales propietarios y suplentes, por el principio de Representación Proporcional, que contendrán en el Proceso Electoral Federal 2023-2024, de veinticuatro de enero de dos mil veinticuatro.
- Acuerdo de la Comisión Política Permanente del Consejo Político Nacional del Partido Revolucionario Institucional por el que sanciona la Lista Nacional de candidaturas a las senadurías propietarios y suplentes, por el principio de Representación Proporcional, que contendrán en el Proceso Electoral Federal 2023-2024, de veinticuatro de enero de dos mil veinticuatro.
- Copia de correos electrónicos remitidos a cada uno de las ciento cuatro (104) personas que integran la Comisión Política Permanente, donde se remite la carta convocatoria y el orden del día de la Quinta Sesión Extraordinaria de la Comisión Política Permanente, celebrada de manera presencial y a distancia vía plataforma digital zoom, el veinticuatro de enero de dos mil veinticuatro.
- ✓ De la Comisión Política Permanente, celebrada el catorce de febrero de dos mil veinticuatro:
  - Ciento dos (102) cartas convocatorias individualizadas a la Octava Sesión Extraordinaria de la Comisión Política Permanente, celebrada a distancia vía plataforma digital zoom, el catorce de febrero de dos mil veinticuatro.
  - Orden del día de la Octava Sesión Extraordinaria de la Comisión Política Permanente, celebrada a distancia vía plataforma digital zoom, el catorce de febrero de dos mil veinticuatro.
  - Lista de asistencia presencial de la Octava Sesión Extraordinaria de la Comisión Política Permanente, celebrada a distancia vía plataforma digital zoom, el catorce de febrero de dos mil veinticuatro.
  - Lista de asistencia vía zoom de la Octava Sesión Extraordinaria de la Comisión Política Permanente, celebrada a distancia vía plataforma digital zoom, el catorce de febrero de dos mil veinticuatro.
  - Integración de la Comisión Política Permanente de la Octava Sesión Extraordinaria, celebrada a distancia vía plataforma digital zoom, el catorce de febrero de dos mil veinticuatro.

- Acta de la Octava Sesión Extraordinaria de la Comisión Política Permanente, celebrada a distancia vía plataforma digital zoom, el catorce de febrero de dos mil veinticuatro.
- Acuerdo de la Comisión Política Permanente del Consejo Político Nacional del Partido Revolucionario Institucional, por el que autoriza a la persona titular de la Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional, para modificar el Convenio de Coalición con los Partidos Políticos Acción Nacional y de la Revolución Democrática, para la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, y Coalición Parcial para las Senadurías y Diputaciones Federales 2023-2024, de catorce de febrero de dos mil veinticuatro.
- Copia de correos electrónicos remitidos a cada uno de las ciento dos (102) personas que integran la Comisión Política Permanente, donde se remite la carta convocatoria y el orden del día de la Octava Sesión Extraordinaria de la Comisión Política Permanente, celebrada a distancia vía plataforma digital zoom, el catorce de febrero de dos mil veinticuatro.

#### **Documentación del PRD**

C. Para acreditar que la aprobación de la modificación del Convenio se realizó de acuerdo con las reglas previstas en la normativa interna del PRD, el referido partido político presentó la documentación que se detalla a continuación:

a) Originales:

- Acta 11 SESIÓN/EXT/01-17-2024, correspondiente a la Undécima Sesión Extraordinaria de la Dirección Nacional Ejecutiva del PRD, celebrada el diecisiete de enero de dos mil veinticuatro.
- Reporte de asistencia de Zoom, correspondiente a la Undécima Sesión Extraordinaria de la Dirección Nacional Ejecutiva del PRD, celebrada el diecisiete de enero de dos mil veinticuatro.
- Certificados de Identidad Digital de las personas integrantes de la Dirección Nacional Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática, correspondiente a la asistencia de su Undécima Sesión Extraordinaria de la Dirección Nacional Ejecutiva del PRD, celebrada el diecisiete de enero de dos mil veinticuatro.
- Convocatoria a la Undécima Sesión Extraordinaria de la Dirección Nacional Ejecutiva del PRD, de diecisiete de enero de dos mil veinticuatro; emitida por el Presidente de dicho órgano, el dieciséis de enero del año en comento. Asimismo, la cédula de notificación en los estrados del partido en la fecha de emisión.
- Acuerdo 27/PRD/DNE/2024 de la Dirección Nacional Extraordinaria del PRD, mediante el cual, se delega la facultad a la Presidencia y Secretaría General Nacionales, para las modificaciones al Convenio de Coalición denominada "Fuerza y Corazón por México" para postular candidatura a la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, y parcial para la postulación de sesenta fórmulas de candidaturas a Senadurías por el principio de MR y doscientas cincuenta y tres fórmulas de candidaturas a diputaciones federales por el principio de MR, presentado por el Partido Acción Nacional, el Partido Revolucionario Institucional y el Partido de la Revolución Democrática, para contender en esa modalidad en el Proceso Electoral Federal 2023; aprobado en la Undécima Sesión Extraordinaria de la Dirección Nacional Ejecutiva del PRD, de diecisiete de enero de dos mil veinticuatro. Asimismo, la cédula de notificación en los estrados del partido, en la fecha referida.

21. Acorde con lo establecido en el artículo 55, párrafo 1, inciso c) de la LGIPE, en relación con el artículo 46, párrafo 1, inciso n) del Reglamento Interior del INE, la DEPPP coadyuvó con la Presidencia del Consejo General en el análisis de la documentación presentada por los Representantes Propietarios del PAN, el PRI y el PRD ante el Consejo General, con el objeto de obtener el registro de la modificación al Convenio.

## **Revisión de la aprobación estatutaria por cada uno de los PPN que suscriben las modificaciones al Convenio**

22. Por lo que hace al PAN, su Consejo Nacional tiene conferida la atribución de autorizar al Comité Ejecutivo Nacional la suscripción de convenios de asociación electoral tratándose de elecciones federales, de conformidad con lo que prevé el artículo 31, numeral 1, inciso o), de sus Estatutos vigentes, el cual dispone:

### ***“Artículo 31***

#### ***1. Son facultades y obligaciones del Consejo Nacional:***

*(...)*

*o) Previa consulta de las y los Consejeros a los Comités Municipales de los que emanaron como propuestas del Consejo Nacional, por mayoría calificada de dos terceras partes del total de las y los presentes, autorizar al Comité Ejecutivo Nacional a suscribir convenios de asociación electoral con otros partidos en elecciones federales, de conformidad con la legislación electoral correspondiente;”*

El Comité Ejecutivo Nacional, de acuerdo al artículo 54, inciso a) de la normativa citada, tiene a fin, ejercer por medio de su Presidencia o de la persona o personas que estime conveniente designar al efecto, la representación legal de Acción Nacional.

Asimismo, el artículo 38, fracción III, de los Estatutos vigentes, establece que la Comisión Permanente del Consejo Nacional, deberá acordar la colaboración de Acción Nacional con otras organizaciones políticas nacionales y aceptar la colaboración o adhesión de otras agrupaciones, así como autorizar los acuerdos de coaliciones, alianzas o candidaturas comunes que se propongan, según lo establezcan las leyes correspondientes.

Por otra parte, el artículo 58, numeral 1, inciso j), determina que la persona titular de la Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional cuenta con la atribución de tomar las providencias que juzgue convenientes para el Partido, en casos urgentes y cuando no sea posible convocar al órgano respectivo, debiendo informar a la Comisión Permanente en la primera oportunidad, a fin de que dicho órgano tome la decisión que corresponda.

23. En cuanto al PRI, es facultad del Consejo Político Nacional, así como de su Comisión Política Permanente, conocer y acordar las propuestas para concertar convenios de coalición tratándose de elecciones federales, acorde a los artículos 8, fracción I, 81, fracción I y 83, fracción VII de los Estatutos de dicho instituto político, mismos que a la letra disponen:

***“Artículo 8. Para la formación de coaliciones, acuerdos de participación o cualquier alianza con partidos políticos o agrupaciones políticas cuya aprobación corresponda al Consejo Político Nacional, se observará el siguiente procedimiento:***

***I. Tratándose de elecciones de la persona titular de la Presidencia de la República, de senadurías por el principio de mayoría relativa y diputaciones federales por el mismo principio, quien encabece la Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional someterá la coalición al conocimiento y, en su caso, aprobación del Consejo Político Nacional, cuidando los tiempos que la ley previene para el registro de coaliciones; y***

*(...)*

***Artículo 81. Serán atribuciones de las comisiones del Consejo Político Nacional, las siguientes:***

***I. La Comisión Política Permanente ejercerá las atribuciones del Pleno del Consejo Político Nacional en los períodos entre una sesión ordinaria y la siguiente, a que se refieren las fracciones V, VII, XII, XIV, XVII, XVIII, XXII, XXIII, XXVI, XXIX, XXXI y XXXII del artículo 83 de estos Estatutos y dará cuenta con la justificación correspondiente al pleno del propio Consejo de los asuntos que haya acordado; asimismo, sancionará los procedimientos para la postulación de candidaturas que aprueben los Consejos Políticos de las entidades federativas, y modificará los Estatutos en los términos a que se refiere el párrafo segundo del artículo 16 de estos Estatutos.***

*(...)*

**Artículo 83.** *El Consejo Político Nacional tendrá las atribuciones siguientes:*

(...)

*VII. Conocer y acordar las propuestas para concertar convenios para constituir frentes, coaliciones, candidaturas comunes y distintas formas de alianza con otros partidos, y en su caso, autorizar a la persona titular de la Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional a suscribirlas, registrarlas y modificarlas;"*

24. Por lo que hace al PRD, de conformidad con los artículos 75 al 79 de su Estatuto, bajo las leyes aplicables y en el marco de éstas, podrá celebrar alianzas electorales con PPN o locales; las cuales se instrumentarán a razón de una Política para la celebración de éstas y un Convenio de Coalición, mismos que son competencia del Consejo Nacional y la Dirección Nacional Ejecutiva, respectivamente. En este sentido, se superponen el establecimiento de los criterios que guiarán esta modalidad, como condición estatutaria para para la formalidad jurídica de esta modalidad de participación ante las instancias electorales correspondientes.

Al respecto, tal como se señaló en la Resolución INE/CG680/2023, el Consejo Nacional, de conformidad con los artículos 30 y 33, inciso t) de su normativa multicitada, es el órgano de autoridad superior y dirección político-electoral del partido en el receso de su máxima instancia deliberativa; facultado, entre otras disposiciones, para establecer la Política de Alianzas Electorales del PRD, la cual se inscribe de la siguiente manera:

**"Artículo 33.** *Son funciones del Consejo Nacional las siguientes:*

(...)

*t) Aprobar la Política de Alianzas Electorales por la mayoría calificada de las consejerías presentes; (...)"*

*(Énfasis añadido)*

Por lo que hace a la Dirección Nacional Ejecutiva, de conformidad con los artículos 36; y 39, Apartado A, fracción XXXII; de su Estatuto, es la autoridad ejecutiva encargada de desarrollar y dirigir la labor política, organizativa y administrativa de dicho partido; facultada entre otras disposiciones, a observar y aprobar los convenios de coalición en todos los ámbitos, conforme a la Política de Alianzas Electorales que corresponda, la cual se señala a continuación:

**"Artículo 39.** *Son funciones de la Dirección Nacional Ejecutiva las siguientes:*

**Apartado A.**

**Del pleno de la Dirección Nacional Ejecutiva.**

(...)

**XXXII.** *Observar y aprobar los convenios de coalición en todos los ámbitos, conforme a la Política de Alianzas Electorales que corresponda;*

*(...)"*

En tal virtud, una vez establecida la Política de Alianzas Electorales, resulta válido que sea la Dirección Nacional Ejecutiva del PRD, quien tiene el deber de observar y aprobar los Convenios de Coalición en todos los ámbitos, y en consecuencia, las modificaciones que resulten pertinentes, siempre bajo la directriz referida.

25. La Presidencia del Consejo General, con el apoyo de la DEPPP, verificó que al convenio modificado se acompañara la documentación que acredite que los órganos partidistas competentes aprobaron la suscripción de este, en apego a lo establecido en los Estatutos respectivos.

Por lo que, del análisis de la documentación remitida, se corroboró lo siguiente:

- a) Respecto de los documentos presentados por el **PAN**, se acredita:

**Providencias del Presidente Nacional del Comité Ejecutivo Nacional:** conforme a lo establecido en el artículo 58, primer párrafo, inciso j), de los Estatutos del PAN, el titular de la Presidencia tiene la siguiente atribución:

**"Artículo 58**

**La o el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, lo será también de la Asamblea Nacional, del Consejo Nacional y la Comisión Permanente Nacional, con las siguientes atribuciones y deberes:**



(...)

**j) En casos urgentes y cuando no sea posible convocar al órgano respectivo, bajo su más estricta responsabilidad, tomar las providencias que juzgue convenientes para el Partido, debiendo informar de ellas a la Comisión Permanente en la primera oportunidad, para que ésta tome la decisión que corresponda; (...)**

(Énfasis añadido)

En ese sentido, cabe destacar lo señalado en las Providencias SG/029/2024, de dieciséis de enero de dos mil veinticuatro, que a la letra señala:

*“(...) en razón de encontrarnos en pleno desarrollo del proceso electoral federal y que los partidos signantes han acordado la presentación de ciertas modificaciones al convenio de coalición previamente presentado y aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, así en términos del Reglamento de Elecciones y del Calendario Electoral Federal, los convenios de coalición se podrán modificar a partir de su aprobación y hasta un día antes del inicio del registro de candidaturas, y toda vez que la modificación al convenio de coalición, cambia el escenario que al momento se tenía previsto respecto a los espacio que cada una de las fuerzas políticas encabezarían, razón por la cual es necesario definir de manera inmediata el procedimiento mediante el cual se deben seleccionar las candidaturas que con motivo de la modificación al convenio de coalición, corresponda postular a Acción Nacional. En el entendido que la fecha límite para la selección interna de candidatos fenece el 24 de enero de 2024 y el inicio del registro de candidaturas inicia el 15 de febrero, es que al no contar con fecha para la próxima reunión de la Comisión Permanente Nacional del Partido Acción Nacional; resulta conveniente y necesario que el asunto sea turnado al Presidente Nacional de este Instituto Político, para que en vía de providencias resuelva respecto de la autorización de modificaciones al convenio de coalición para la renovación de cargos federales, (...)”*

#### PROVIDENCIAS

**Primera. Se aprueban las modificaciones al convenio de coalición con los partidos de la Revolución Democrática y Revolucionario Institucional para la elección de Presidencia de la República, diputaciones federales y senadurías por el principio de mayoría elativa, correspondiente al proceso electoral ordinario federal 2023-2024, previamente registrado y aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.**

**Segunda. Se autoriza al Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional a través de su Presidente a suscribir las modificaciones al convenio de coalición electoral con los Partidos Revolucionario Institucional y/o de la Revolución Democrática, el registro correspondiente ante la autoridad electoral competente, así como la postulación y registro como coalición para la elección de la Presidencia de la República, Diputaciones Federales y Senadurías de la República, en los términos del convenio de coalición previamente aprobado y la modificación que en este acto se autoriza.”**

(Énfasis añadido)

Ahora bien, a efecto de dar cabal cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 58, numeral 1, inciso j) de los Estatutos, se advierte que la Comisión Permanente del Consejo Nacional celebró la sesión que se refiere a continuación:

**Comisión Permanente del Consejo Nacional:** el veinticuatro de enero del dos mil veinticuatro dicho órgano de dirección llevó a cabo sesión ordinaria, a fin de ratificar las Providencias emitidas por el Presidente Nacional durante el periodo comprendido del ocho de diciembre de dos mil veintitrés al veintitrés de enero de dos mil veinticuatro, en la que destaca la identificada como SG/029/2024, misma que, de conformidad con lo dispuesto en el extracto del acta de la sesión, fueron aprobadas por mayoría de votos, con dos votos en contra.

De igual manera, se emitió Acuerdo con relación a la ratificación de las Providencias emitidas por el Presidente Nacional, el cual se identifica como CPN/SG/01/2024, de veinticinco de enero de dos mil veinticuatro.

Al respecto, se constató que dicha sesión contó con una asistencia para su aprobación de cuarenta y nueve (49) de los sesenta y dos (62) integrantes convocados, por lo que contó con un quórum del setenta y nueve punto cero tres por ciento (79.03%)

No se omite mencionar que, por lo que hace a la lista de asistencia de la citada sesión de la Comisión Permanente del Consejo Nacional del PAN, la DEPPP, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 55, numeral 1, inciso i), de la LGIPE, el cual señala que ésta tiene la atribución de *“llevar el libro de registro de los integrantes de los órganos directivos de los partidos políticos y de sus representantes acreditados ante los órganos del Instituto a nivel nacional, local y distrital (...)”*, tomó en consideración la lista remitida, a fin de verificar que la integración del órgano estatutario respectivo fuera la registrada, de acuerdo con el cumplimiento del funcionamiento de sus órganos; es decir, se constató que las personas asentadas en la lista de asistencia correspondiera con los registros que al efecto lleva esta autoridad, por lo que determinó que sí existió quórum legalmente válido en la sesión en comento.

b) Respecto a los documentos presentados por el **PRI**, se acreditan:

**Comisión Política Permanente:** de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, fracción I, 81, fracción I y 83, fracción VII, de los Estatutos vigentes del PRI, el diecinueve y veinte de noviembre de dos mil veintitrés, sesionó el citado órgano colegiado, cuyas sesiones extraordinarias ya fueron analizadas en la Resolución INE/CG680/2023, en la que se aprobó la solicitud del registro del convenio de coalición.

Asimismo, el diecisiete, veintidós y veinticuatro de enero, y el catorce de febrero de dos mil veinticuatro, sesionó el referido órgano de dirección, en su modalidad a distancia y presencial, de conformidad con el artículo 13 del Reglamento Interior de la Comisión Política Permanente del Partido Revolucionario Institucional, en las que aprobaron (respectivamente) los acuerdos que se detallan a continuación:

- Reanudación de la Cuarta Sesión Extraordinaria, celebrada el diecisiete de enero de dos mil veinticuatro. En dicha sesión se aprobó el Acuerdo por el que se autoriza la modificación del Convenio de Coalición suscrito por los Partidos Políticos Acción Nacional y de la Revolución Democrática, para la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, y Coalición Parcial para las Senadurías y Diputaciones Federales 2023-2024.

Al respecto se constató que la convocatoria fue expedida por el Presidente Nacional y notificada a sus integrantes de manera personalizada, a través de correos electrónicos, así como por cédula fijada en los estrados de las oficinas que ocupa el Consejo Político Nacional del PRI, conforme a lo previsto en los artículos 15 y 16 del citado Reglamento Interior.

Asimismo, la aludida sesión contó con la asistencia de cien (100) integrantes de los ciento siete (107) que componen dicho órgano directivo acreditados ante este Instituto, de los cuales ochenta y tres (83) de ellos participaron vía remota a través de la plataforma zoom y diecisiete (17) de manera presencial; por lo que tuvo un quórum del noventa y tres punto cuarenta y cinco por ciento (93.45%), así como con la aprobación por mayoría del acuerdo descrito, conforme a lo dispuesto en el artículo 17 del citado Reglamento Interior.

- Reanudación de la Cuarta Sesión Extraordinaria, celebrada el veintidós de enero de dos mil veinticuatro. En dicha sesión se aprobó el Acuerdo por el que se autoriza a la persona titular de la Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional, modificar el Convenio de Coalición con los Partidos Políticos Acción Nacional y de la Revolución Democrática, para la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, y Coalición Parcial para las Senadurías y Diputaciones Federales 2023-2024.

Al respecto, se constató que la convocatoria fue expedida por el Presidente Nacional y notificada a sus integrantes de manera personalizada, a través de correos electrónicos, así como por cédula fijada en los estrados de las oficinas que ocupa el Consejo Político Nacional del PRI, conforme a lo previsto en los artículos 15 y 16 del citado Reglamento Interior.

Asimismo, la aludida sesión contó con la asistencia de cien (100) integrantes de los ciento siete (107) que componen dicho órgano directivo acreditados ante este Instituto, de los cuales setenta y ocho (78) de ellos participaron vía remota a través de la plataforma zoom y veintidós (22) de manera presencial; por lo que tuvo un quórum del noventa y tres punto cuarenta y cinco por ciento (93.45%), así como con la aprobación por mayoría del acuerdo descrito, conforme a lo dispuesto en el artículo 17 del citado Reglamento Interior.

- Quinta Sesión Extraordinaria, celebrada el veinticuatro de enero de dos mil veinticuatro. En dicha sesión se aprobaron, entre otros, el Acuerdo siguiente:
  - Por el que se autoriza a la persona titular de la Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional, para modificar el Convenio de Coalición con los Partidos Políticos Acción Nacional y de la Revolución Democrática, para la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, y Coalición Parcial para las Senadurías y Diputaciones Federales 2023-2024.

Al respecto se constató que la convocatoria fue expedida por el Presidente Nacional y notificada a sus integrantes de manera personalizada, a través de correos electrónicos, así como por cédula fijada en los estrados de las oficinas que ocupa el Consejo Político Nacional del PRI, conforme a lo previsto en los artículos 15 y 16 del citado Reglamento Interior.

Asimismo, la aludida sesión contó con la asistencia de noventa y ocho (98) integrantes de los ciento siete (107) que componen dicho órgano directivo acreditados ante este Instituto, de los cuales treinta y seis (36) de ellos participaron vía remota a través de la plataforma zoom y sesenta y dos (62) de manera presencial; por lo que tuvo un quórum del noventa y uno punto cincuenta y ocho por ciento (91.58%), así como con la aprobación por mayoría del acuerdo descrito, conforme a lo dispuesto en el artículo 17 del citado Reglamento Interior.

- Octava Sesión Extraordinaria, celebrada el catorce de febrero de dos mil veinticuatro. En dicha sesión se aprobó el Acuerdo por el que se autoriza a la persona titular de la Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional, modificar el Convenio de Coalición con los Partidos Políticos Acción Nacional y de la Revolución Democrática, para la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, y Coalición Parcial para las Senadurías y Diputaciones Federales 2023-2024.

Al respecto se constató que la convocatoria fue expedida por el Presidente Nacional y notificada a sus integrantes de manera personalizada, a través de correos electrónicos, conforme a lo previsto en el artículo 16 del citado Reglamento Interior.

Asimismo, la aludida sesión contó con la asistencia de noventa y seis (96) integrantes de los ciento siete (107) que componen dicho órgano directivo acreditados ante este Instituto, de los cuales ochenta y dos (82) de ellos participaron vía remota a través de la plataforma zoom y catorce (14) de manera presencial; por lo que tuvo un quórum del ochenta y nueve punto setenta y uno por ciento (89.71%), así como con la aprobación por mayoría del acuerdo descrito, conforme a lo dispuesto en el artículo 17 del citado Reglamento Interior.

Por lo expuesto, se acredita que la Comisión Política Permanente cuenta con la atribución de conocer y acordar las propuestas para concertar convenios para constituir frentes, coaliciones, candidaturas comunes y distintas formas de alianza con otros partidos y en su caso, autorizar a la persona titular de la Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional a suscribirlas, registrarlas y modificarlas; ello vinculado con la documentación descrita en el considerando 20, apartado B, de la presente resolución.

c) Respecto a los documentos presentados por el **PRD**, se acreditó que:

**Consejo Nacional.** En la similar INE/CG680/2023 que antecede este instrumento jurídico, se advirtió que, en el Décimo Primer Pleno Extraordinario del X Consejo Nacional, celebrado el treinta de septiembre de dos mil veintitrés, se aprobó la Política de Alianzas para los Procesos Electorales Ordinarios Federales y Locales en las 32 entidades federativas 2023-2024, así como los extraordinarios que pudieran derivar de los mismos. Lo anterior, mediante el Resolutivo respectivo, mismo que determina lo siguiente:

**“RESUELVE**

**PRIMERO.** *Se aprueba la política de alianzas del Partido de la Revolución Democrática, para los procesos electorales ordinarios federales y locales en las 32 entidades federativas 2023-2024, así como los extraordinarios que pudieran derivar de los mismos, a fin de concretarse conforme a la Línea Política del Partido, aprobada por este X Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, durante su Primer Pleno Ordinario celebrado el día 29 de agosto de 2020 (...)*”

**Dirección Nacional Ejecutiva.** En la Undécima Sesión Extraordinaria de la Dirección Nacional Ejecutiva del PRD, celebrada el diecisiete de enero de dos mil veinticuatro, se aprobó la modificación al Convenio de Coalición para las candidaturas a la Presidencia de la República, las Senadurías y las Diputaciones Federales, para el Proceso Electoral Federal 2023-2024. Por lo que se corroboró lo siguiente:

- El dieciséis de enero de dos mil veinticuatro, el titular de la Presidencia Dirección Nacional Ejecutiva emitió y publicó en estrados del partido la convocatoria a la Undécima Sesión Extraordinaria de dicho órgano, a celebrarse diecisiete de enero de la misma anualidad; de conformidad con el artículo 23, párrafos cuarto y séptimo, de su Estatuto, que establece que serán veinticuatro horas previas a su realización y será publicada en los estrados del partido.
- El diecisiete de enero de dos mil veinticuatro, se celebró Undécima Sesión Extraordinaria de la Dirección Nacional Ejecutiva, con un quórum del 100% (Cien por ciento), al encontrarse presente la totalidad de la integración de dicho órgano registrados en el libro correspondiente; lo anterior, en concordancia con el artículo 23, párrafo octavo, que establece que será con la presencia de la mitad más uno, de las personas que integran dicho órgano.
- En la Undécima Sesión Extraordinaria de la Dirección Nacional Ejecutiva, de diecisiete de enero de dos mil veinticuatro, se aprobó por UNANIMIDAD el Acuerdo 27/PRD/DNE/2024, relativo a la modificación del Convenio de Coalición para las candidaturas a la Presidencia de la República, así como a las Senadurías y a las Diputaciones Federales, para el Proceso Electoral Federal 2023-2024; en atención al artículo 23, párrafo duodécimo de su norma estatutaria, que establece que será por mayoría calificada cuando se trate de temas trascendentales para el partido como la política de alianzas y coaliciones.
- En el Acuerdo 27/PRD/DNE/2024 mediante el cual, se faculta al C. José de Jesús Zambrano Grijalva, en su calidad de Presidente Nacional, y a la C. Adriana Díaz Contreras, en su calidad de Secretaria General Nacional, para que suscriban la modificación al Convenio de Coalición para las candidaturas a la Presidencia de la República, así como a las Senadurías y a las Diputaciones Federales, para el Proceso Electoral Federal 2023-2024, la Dirección Nacional Ejecutiva determinó:

**“ACUERDO**

**ÚNICO.-** *Se delega la faculta al C. José de Jesús Zambrano Grijalva, en su calidad de Presidente Nacional, y a la C. Adriana Díaz Contreras, en su calidad de Secretaria General Nacional, ambos de la Dirección Nacional Ejecutiva, para que de manera conjunta, en nombre y representación del Partido de la Revolución Democrática, suscriban las modificaciones al Convenio de Coalición **DE LA COALICIÓN DENOMINADA “FUERZA Y CORAZÓN POR MÉXICO” PARA POSTULAR LA CANDIDATURA A LA PRESIDENCIA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y PARCIAL PARA LA POSTULACIÓN DE SESENTA FÓRMULAS DE CANDIDATURAS A SENADURÍAS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA Y DOSCIENTAS CINCUENTA Y TRES FÓRMULAS DE CANDIDATURAS A DIPUTACIONES FEDERALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, PRESENTADO POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARA CONTENDER BAJO ESA MODALIDAD EN EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2023-2024**, así como la documentación exigida por la Ley Electoral y en su caso subsanen los requerimientos que formule la autoridad electoral.”*

*Énfasis añadido.*

En tal virtud, la modificación del Convenio que nos ocupa, se encuentra dentro de los márgenes legales y estatutarios establecidos, puesto que fue firmado por las personas ciudadanas facultadas.

26. En consecuencia, la Presidencia del Consejo General de este Instituto constató que los órganos partidarios facultados estatutariamente aprobaron los actos siguientes:

- La autorización para que los titulares de la Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional del PAN y del PRI, así como de la Presidencia y la Secretaría General de la Dirección Nacional Ejecutiva del PRD, suscriban modificaciones al Convenio, acorde con lo señalado en el artículo 89, párrafo 1, de la LGPP, relacionado con el numeral 10 del Instructivo.

27. En tal virtud, la modificación al Convenio obedece a los acuerdos aprobados por sus órganos estatutarios en las sesiones referidas en el considerando anterior de la presente Resolución, por lo que este Consejo General considera que se cumple con lo establecido por el numeral 10 del Instructivo.

**B. Verificación del apego del Convenio modificado presentado al marco normativo electoral aplicable**

28. Del análisis a los escritos sin número, de catorce y dieciséis de febrero de dos mil veinticuatro, signados por los Representantes Propietarios del PAN, el PRI y el PRD, mediante los cuales informan que se llevó a cabo la modificación al Convenio aprobado mediante Resolución identificada con la clave INE/CG680/2023, se desprende lo siguiente:

- La modificación a las cláusulas DÉCIMO PRIMERA, párrafos segundo, octavo y décimo primero; DÉCIMO SEGUNDA; DÉCIMO TERCERA; y, DÉCIMO OCTAVA, en materia de fiscalización, de acceso a radio y televisión y respecto a la posibilidad de realizar adecuaciones al Convenio, respectivamente.
- La modificación del anexo denominado "SIGLADO", correspondiente a las candidaturas a senadurías y diputaciones federales por MR.

29. La DEPPP solicitó el apoyo a la DATERT, así como de la UTF, para que éstas realizaran la verificación de las modificaciones a las cláusulas del Convenio, a fin de que determinaran, en el ámbito de su competencia, si se encontraban apegadas a las disposiciones legales en materia de fiscalización, y de acceso a radio y televisión.

**En materia de fiscalización**

30. El artículo 91 de la LGPP señala los requisitos formales que deberá contener invariablemente el Convenio de Coalición.

El numeral 2 del citado precepto establece lo relativo a la fiscalización del origen y destino de los recursos de los partidos políticos coaligados; en ese sentido, el Convenio modificado, en las cláusulas DÉCIMO PRIMERA, párrafos segundo, octavo y décimo primero, y DÉCIMO SEGUNDA, precisa los aspectos siguientes:

**"DÉCIMO PRIMERA. (...)**

*El responsable del registro y control del gasto de campaña de las cuentas concentradoras de campaña, de la candidatura a la Presidencia de la República y de las candidaturas al Senado, será el partido Acción Nacional; en tanto que el responsable del registro y control del gasto de campaña de las candidaturas a las Diputaciones Federales será el Partido Revolucionario Institucional, bajo la vigilancia, supervisión y acuerdo del Consejo de Administración de la Coalición, del cual es responsable el Partido Acción Nacional.*

*(...)*

*El manejo de los recursos se llevará a cabo mediante la apertura de cuentas bancarias a nombre del responsable de finanzas de la Coalición, por cada candidata o candidato registrado por la Coalición, de conformidad con lo previsto en el artículo 63 del Reglamento de Fiscalización, mismas que serán conciliadas mensualmente, que para el caso de la presente Coalición "Fuerza y Corazón por México" serán del Partido Acción Nacional.*

*(...)*

*Asimismo, las partes acuerdan que el partido político responsable del órgano de finanzas de la Coalición será el encargado de dar respuesta a los oficios de errores y omisiones; en coordinación con los demás partidos políticos integrantes de la misma, siendo el responsable del Consejo de Administración el Partido Acción Nacional.*

**DÉCIMO SEGUNDA.** - Para el caso de sanciones impuestas por incumplimiento, error u omisión, los partidos políticos **Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática**, todos integrantes de la Coalición electoral denominada **“FUERZA Y CORAZÓN POR MÉXICO”**, se comprometen a que en todo momento respetarán y cumplirán las disposiciones jurídico normativas contenidas en el Reglamento de Fiscalización, por lo que, en el supuesto caso de que existan elementos para la imposición de alguna sanción, se observará lo establecido en el artículo 340 del Reglamento de Fiscalización, porción normativa que de forma consuetudinaria se aplica en los Dictámenes Consolidados y Resoluciones que emite el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, el grado de responsabilidad de cada uno de dichos entes políticos y sus respectivas circunstancias y condiciones, tomando en cuenta el porcentaje de aportación de cada uno de los partidos coaligados.”

(Énfasis añadido)

En ese tenor, derivado de la modificación a las cláusulas DÉCIMO PRIMERA y DÉCIMO SEGUNDA del Convenio, la UTF remitió el oficio INE/UTF/DA/6364/2023, en respuesta al similar INE/DEPPP/DE/DPPF/0827/2024, mediante el cual emitió una consideración, misma que se señala a continuación:

“(…) le comunico que de la revisión al convenio modificadorio presentado por la coalición ‘Fuerza y Corazón por México’, se constató que ya se incluyen las consideraciones en materia de fiscalización aprobadas en el acuerdo INE/CG680/2023, relativas al origen y destino de los recursos de los partidos políticos que la integran, por lo cual no se tienen comentarios al respecto por parte de esta Unidad Técnica de Fiscalización.”

Ahora bien, mediante escrito sin número, de dieciséis de febrero de dos mil veinticuatro, los Representantes de los PPN coaligados presentaron una precisión en la materia, la cual se transcribe a continuación:

“(…) En la Segunda viñeta de la cláusula DECIMO (sic) PRIMERA:

**Dice:**

• Para el caso de las candidaturas al Senado de la República, el Partido Acción Nacional aportará, al menos \$30'000,000.00 (Treinta de pesos 00/100 M.N.), el Partido Revolucionario Institucional aportará, al menos \$28'000,000.00 (Veintiocho millones de pesos 00/100 M.N.) y el Partido de la Revolución Democrática aportará, al menos \$3'000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 M.N.) que reciban por concepto de financiamiento público para gastos de campaña.

**Debe decir:**

• Para el caso de las candidaturas al Senado de la República, el Partido Acción Nacional aportará, al menos \$30'000,000.00 (Treinta **millones** de pesos 00/100 M.N.), el Partido Revolucionario Institucional aportará, al menos \$28'000,000.00 (Veintiocho millones de pesos 00/100 M.N.) y el Partido de la Revolución Democrática aportará, al menos \$3'000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 M.N.) que reciban por concepto de financiamiento público para gastos de campaña.”

Por lo expuesto, se determina que, en materia de fiscalización, y de conformidad con la consideración emitida por la UTF al Convenio modificado que nos ocupa, este cumple en su totalidad.

Adicionalmente, cabe reiterar que la Coalición deberá conducirse con apego irrestricto a las disposiciones establecidas en la LGIPE, la LGPP, los Reglamentos de Fiscalización y Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización, el Manual General de Contabilidad, la normatividad para el registro de operaciones mediante el Sistema Integral de Fiscalización, los acuerdos de la Comisión de Fiscalización, así como por los acuerdos de este Consejo General.

**En materia de radio y televisión**

31. En los numerales 3, 4, y 5 del artículo 92 de la LGPP, se establece que a todos los tipos de coalición les será otorgada la prerrogativa de acceso a tiempo en radio y televisión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 167 de la LGIPE.

Al respecto, la cláusula DÉCIMO TERCERA del Convenio de Coalición modificado presenta la adecuación siguiente:

***“DÉCIMO TERCERA. (...)***

***3. En las entidades donde los candidatos no participen en coalición, se destinará al menos el 5% de la prerrogativa que corresponda a la distribución de los tiempos federales en radio y televisión para los mensajes de campaña de Senadores y al menos el 5% de la misma prerrogativa federal para los mensajes de campaña a Diputados al Congreso de la Unión.”***

Asimismo, se elimina el penúltimo párrafo de la citada cláusula que a la letra establecía:

*“El responsable de elaborar las órdenes de transmisión del espacio de coalición será el representante ante el Comité de Radio y Televisión del Partido de donde proceda la persona candidata a la Presidencia de la República.”*

En ese sentido, y derivado de la modificación a la cláusula DÉCIMO TERCERA del Convenio, la DATERT remitió correo electrónico el dieciséis de febrero de dos mil veinticuatro, con la consideración que se cita a continuación:

*“• En la Cláusula “DÉCIMO TERCERA”, se elimina el penúltimo párrafo que establecía lo siguiente: ‘El responsable de elaborar las órdenes de transmisión del espacio de coalición será el representante ante el Comité de Radio y Televisión del Partido de donde proceda la persona candidata a la Presidencia de la República’*

*En ese sentido, la eliminación del penúltimo párrafo señalado no tiene efectos en la administración de la prerrogativa de acceso a radio y televisión de los partidos políticos nacionales Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática que participan en la coalición parcial ‘Fuerza y Corazón por México’.*

*Lo anterior, en virtud de que los artículos 167, numeral 2, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 91, numerales 3, 4 y 5 de la Ley General de Partidos Políticos y 16, numerales 1, incisos a) y b) y 2 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral señalan que a la coalición total que constituyan los partidos políticos le será otorgada la prerrogativa de acceso a radio y televisión en el treinta por ciento (30%) que corresponde distribuir en forma igualitaria, como si se tratara de un solo partido político, incluso para efectos de la optimización de promocionales sobrante prevista en el artículo 15, numerales 11 y 12 del Reglamento referido. En cambio, para el setenta por ciento (70%) restante, los partidos políticos que conformen la coalición total participarán de dicho porcentaje en forma individual.*

*En consecuencia, únicamente la coalición total tiene efectos en la administración de la prerrogativa de acceso a radio y televisión, lo cual no se actualiza en el presente supuesto al ser una coalición parcial.”*

Por lo expuesto, se determina que, en materia de radio y televisión, y de conformidad con el estudio realizado por la DATERT, el Convenio cumple en su totalidad con lo estipulado en el numeral 3, incisos n) y o) del Instructivo.

**Modificación a la cláusula DÉCIMO OCTAVA**

32. El Convenio de Coalición dispone en su cláusula DÉCIMO OCTAVA que, una vez aprobado por el Consejo General, dicho instrumento podrá ser modificado hasta un día antes del inicio del periodo de registro de candidaturas; no obstante, las adecuaciones deberán de ser aprobadas por la persona facultada para ello y/o por los órganos internos con facultades estatutarias de cada uno de los PPN coaligados.

En ese sentido, la modificación a la citada cláusula corresponde a la adición de los párrafos siguientes:

*“En el caso del Partido Acción Nacional, mediante providencia del Presidente Nacional identificada como SG/029/2024, de fecha 16 de enero de 2024, con fundamento en el artículo 58, inciso j) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, fueron aprobadas las modificaciones al convenio de coalición con los partidos de la Revolución Democrática y Revolucionario Institucional para la elección de Presidencia de la República, diputaciones federales y senadurías por el principio de mayoría relativa, correspondiente al proceso electoral ordinario federal 2023-2024, previamente registrado y aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, autorizando al Comité Ejecutivo Nacional, a través de su Presidente, a suscribirlas.*

*Para el caso del Partido Revolucionario Institucional, el 17 y 22 de enero de 2024, la Comisión Política Permanente del Consejo Político Nacional aprobó los Acuerdos de la “Comisión Política Permanente del Consejo Político Nacional del Partido Revolucionario Institucional, por el que autoriza a la Persona Titular de la Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional, para Modificar el Convenio de Coalición con los Partidos Políticos Acción Nacional y de la Revolución Democrática, para la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, y Coalición Parcial para las Senadurías y Diputaciones Federales 2023 – 2024.”*

*De igual manera, el 24 de enero de 2024, la Comisión Política Permanente del Consejo Político Nacional aprobó el Acuerdo de la “Comisión Política Permanente del Consejo Político Nacional del Partido Revolucionario Institucional, por el que autoriza a la Persona Titular de la Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional, para Modificar el Convenio de Coalición con los Partidos Políticos Acción Nacional y de la Revolución Democrática, para la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, y Coalición Parcial para las Senadurías y Diputaciones Federales 2023 – 2024”.*

*El 14 de febrero de 2024, la Comisión Política Permanente del Consejo Político Nacional aprobó el Acuerdo de la “Comisión Política Permanente del Consejo Político Nacional del Partido Revolucionario Institucional, por el que autoriza a la Persona Titular de la Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional, para Modificar el Convenio de Coalición con los Partidos Políticos Acción Nacional y de la Revolución Democrática, para la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, y Coalición Parcial para las Senadurías y Diputaciones Federales 2023 – 2024”.*

*Que para el caso del Partido de la Revolución Democrática se delegó la facultad al C. José de Jesús Zambrano Grijalva, en su calidad de Presidente Nacional, y a la C. Adriana Díaz Contreras, en su calidad de Secretaria General Nacional, ambos de la Dirección Nacional Ejecutiva, para que de manera conjunta, en nombre y representación del Partido de la Revolución Democrática, suscriban las modificaciones al Convenio de coalición denominada “Fuerza y Corazón por México” para postular candidatura a la presidencia de los estados unidos mexicanos, y parcial para la postulación de sesenta fórmulas de candidaturas a senadurías por el principio de mayoría relativa y doscientas cincuenta y tres fórmulas de candidaturas a diputaciones federales por el principio de mayoría relativa, presentado por el partido acción nacional, el partido revolucionario institucional y el partido de la revolución democrática, para contender bajo esa modalidad en el proceso electoral federal 2023-2024, así como la documentación exigida por la Ley Electoral y en su caso subsanen los requerimientos que formule la autoridad electoral, de conformidad al ACUERDO aprobado por el Pleno de la Dirección Nacional Ejecutiva, en su Undécima Sesión Extraordinaria celebrada el día 17 de enero de 2024:*

**“ACUERDO 27/PRD/DNE/2024 DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MEDIANTE EL CUAL, SE DELEGA LA FACULTAD A LA PRESIDENCIA Y SECRETARIA GENERAL NACIONALES, PARA LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO DE LA COALICIÓN DENOMINADA**



*“FUERZA Y CORAZÓN POR MÉXICO” PARA POSTULAR CANDIDATURA A LA PRESIDENCIA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y PARCIAL PARA LA POSTULACIÓN DE SESENTA FÓRMULAS DE CANDIDATURAS A SENADURÍAS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA Y DOSCIENTAS CINCUENTA Y TRES FÓRMULAS DE CANDIDATURAS A DIPUTACIONES FEDERALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, PRESENTADO POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARA CONTENDER BAJO ESA MODALIDAD EN EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2023-2024”.*

*Tal y como se correlaciona con los actos manifestados en los CONSIDERANDOS 14 Y 15, así como en las DECLARACIONES. TERCERA, VII, NÚMERALES 5 Y 6 del presente Convenio.”*

Al respecto, se estiman válidas tales modificaciones al Convenio, en razón de que las mismas versan sobre el procedimiento estatutario llevado a cabo por cada uno de los PPN coaligados, a efecto de aprobar las adecuaciones que nos ocupan en la presente Resolución.

**Modificaciones al anexo denominado “SIGLADO”**

33. Del análisis al escrito sin número, de catorce de febrero de dos mil veinticuatro, así como al Convenio modificado y su anexo denominado “SIGLADO”, referido en su cláusula SEXTA, se desprenden las propuestas de modificación siguientes:

- Realizar cambios al origen y adscripción partidaria de **una (1)** fórmula de candidaturas a **senadurías**, en el estado de Colima.
- Adicionar cuarenta y un (41) distritos uninominales, para incrementar de doscientas cincuenta y tres (253) a **doscientas noventa y cuatro (294)** candidaturas a postular de **diputaciones federales**, aunado a la reasignación del origen y adscripción partidaria de dieciocho (18) distritos.

I. Por lo que hace a la postulación de candidaturas a **senadurías**, se advierte que la adecuación consiste en la modificación al origen y adscripción partidaria siguiente:

| No. | ENTIDAD | FÓRMULA   | Origen y Adscripción Partidaria |     |
|-----|---------|-----------|---------------------------------|-----|
|     |         |           | De:                             | A:  |
| 1   | Colima  | Fórmula 2 | PAN                             | PRD |

- Por lo anterior, la distribución en favor de los grupos parlamentarios queda como se muestra a continuación:

| PAN | PRI | PRD | TOTAL |
|-----|-----|-----|-------|
| 22  | 26  | 12  | 60    |

II. Por lo que se refiere a la postulación de candidaturas de la coalición parcial a **diputaciones federales** por el principio de MR, se advierte que las modificaciones al listado de distritos electorales consisten en lo siguiente:

- De doscientas cincuenta y tres (253) candidaturas a diputaciones por el principio de MR, la Coalición ahora postulará **doscientas noventa y cuatro (294)**.
- Por tanto, se incrementa en **cuarenta y uno (41)** el número final de candidaturas a postular; asimismo, en **dieciocho (18)** distritos se reasigna el origen y adscripción partidaria, tal como se señala en los cuadros siguientes:

✓ **Distritos que se adicionan:**

| No. | ENTIDAD    | DISTRITO | CABECERA DISTRITAL            | Origen y Adscripción Partidaria |
|-----|------------|----------|-------------------------------|---------------------------------|
| 1   | Chihuahua  | 6        | Chihuahua                     | PAN                             |
| 2   |            | 8        | Chihuahua                     | PRI                             |
| 3   | Guanajuato | 3        | León                          | PAN                             |
| 4   |            | 5        | León                          | PAN                             |
| 5   | México     | 2        | Santa María Tultepec          | PRD                             |
| 6   |            | 4        | Nicolas Romero                | PAN                             |
| 7   |            | 5        | Teotihuacán de Arista         | PAN                             |
| 8   |            | 6        | Coacalco de Berriozábal       | PAN                             |
| 9   |            | 8        | Tultitlán de Mariano Escobedo | PRI                             |
| 10  |            | 10       | Ecatepec de Morelos           | PRI                             |
| 11  |            | 11       | Ecatepec de Morelos           | PRD                             |
| 12  |            | 12       | Ixtapaluca                    | PRI                             |
| 13  |            | 13       | Ecatepec de Morelos           | PAN                             |
| 14  |            | 14       | Tepexpan                      | PRI                             |
| 15  |            | 16       | Ecatepec de Morelos           | PRI                             |
| 16  |            | 17       | Ecatepec de Morelos           | PRI                             |
| 17  |            | 21       | Amecameca de Juárez           | PRD                             |
| 18  |            | 23       | Lerma de Villada              | PRI                             |
| 19  |            | 28       | Zumpango de Ocampo            | PRD                             |
| 20  |            | 29       | Ciudad Nezahualcóyotl         | PRD                             |
| 21  |            | 30       | Chimalhuacán                  | PRI                             |
| 22  |            | 31       | Ciudad Nezahualcóyotl         | PRD                             |
| 23  |            | 33       | Chalco de Díaz Covarrubias    | PRI                             |
| 24  |            | 35       | Tenancingo de Degollado       | PAN                             |
| 25  |            | 37       | Teoloyucan                    | PAN                             |
| 26  |            | 38       | Texcoco de Mora               | PRD                             |
| 27  |            | 39       | Los Reyes Acaquilpan          | PRI                             |
| 28  |            | 40       | San Miguel Zinacantepec       | PAN                             |
| 29  | Oaxaca     | 1        | San Juan Bautista Tuxtepec    | PRI                             |
| 30  |            | 4        | Tlacolula de Matamoros        | PRI                             |
| 31  |            | 5        | Salina Cruz                   | PAN                             |
| 32  |            | 6        | Heroica Ciudad de Tlaxiaco    | PRI                             |
| 33  |            | 7        | Ciudad Ixtepec                | PRI                             |
| 34  |            | 9        | Puerto Escondido              | PRD                             |
| 35  |            | 10       | Miahuatlán de Porfirio Díaz   | PAN                             |
| 36  | Querétaro  | 4        | Santiago de Querétaro         | PAN                             |
| 37  | Tlaxcala   | 1        | Apizaco                       | PAN                             |
| 38  |            | 2        | Tlaxcala de Xicohtencatl      | PRI                             |
| 39  |            | 3        | Zacatelco                     | PRD                             |
| 40  | Zacatecas  | 1        | Fresnillo                     | PRI                             |
| 41  |            | 3        | Zacatecas                     | PRD                             |

✓ **Distritos que se modifican:**

| #  | ENTIDAD             | ID DTO | CABECERA DISTRITAL         | Origen y Adscripción Partidaria |     |
|----|---------------------|--------|----------------------------|---------------------------------|-----|
|    |                     |        |                            | De:                             | A:  |
| 1  | Baja California     | 6      | Tijuana                    | PAN                             | PRI |
| 2  |                     | 8      | Tijuana                    | PRI                             | PAN |
| 3  | Baja California Sur | 2      | San José del Cabo          | PRD                             | PAN |
| 4  | Chiapas             | 12     | Tapachula                  | PRI                             | PRD |
| 5  | Ciudad de México    | 5      | Tlalpan                    | PRD                             | PRI |
| 6  |                     | 14     | Tlalpan                    | PRI                             | PRD |
| 7  |                     | 17     | Álvaro Obregón             | PRI                             | PAN |
| 8  | Guanajuato          | 10     | Uriangato                  | PRI                             | PAN |
| 9  |                     | 13     | Valle de Santiago          | PAN                             | PRI |
| 10 | Guerrero            | 2      | Acapulco                   | PRI                             | PRD |
| 11 |                     | 6      | Chilapa                    | PRD                             | PRI |
| 12 | Puebla              | 6      | Heroica Puebla de Zaragoza | PRI                             | PRD |
| 13 |                     | 8      | Ciudad Serdán              | PRD                             | PRI |
| 14 | Sonora              | 2      | Nogales                    | PAN                             | PRI |
| 15 |                     | 3      | Hermosillo                 | PRI                             | PAN |
| 16 |                     | 5      | Hermosillo                 | PAN                             | PRI |
| 17 |                     | 6      | Ciudad Obregón             | PRI                             | PAN |
| 18 | Veracruz            | 2      | Álamo                      | PAN                             | PRD |

- Quedando la distribución en favor de los grupos parlamentarios, como se muestra a continuación:

| PAN | PRI | PRD | TOTAL |
|-----|-----|-----|-------|
| 113 | 111 | 70  | 294   |

**Análisis de la modificación del Convenio conforme el Instructivo**

34. La Presidencia del Consejo General verificó que las cláusulas modificadas del Convenio, y los listados donde se postularán candidaturas a senadurías y diputaciones federales (listados que se enuncian en la cláusula SEXTA del referido Convenio modificado), los cuales se precisan en el anexo denominado "SIGLADO", cumplieran con los requisitos establecidos en el artículo 91, párrafos 1, 2 y 3 de la LGPP, relacionado con el numeral 3 del Instructivo, lo cual se acreditó con los argumentos que se expresan a continuación:
- Respecto a las modificaciones de las cláusulas DÉCIMO PRIMERA, párrafos segundos, octavo y décimo primero, DÉCIMO SEGUNDA y DÉCIMO TERCERA, en materia de fiscalización y de acceso a radio y televisión, respectivamente, se advierte que, toda vez que la UTF determinó que las adecuaciones correspondientes incluyen las consideraciones aprobadas en la Resolución INE/CG680/2023, mientras que la DATERT señaló que lo modificado no tiene efectos en la administración de la prerrogativa de acceso a radio y televisión, se estiman que se mantiene el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 91, párrafo 2, de la LGPP, en relación con los incisos i), j), k), n), o) y p) del numeral 3 del Instructivo.

- Por lo que hace a la modificación a la cláusula DÉCIMO OCTAVA, respecto a la posibilidad de que los PPN coaligados realicen adecuaciones al Convenio, ésta cumple con lo estipulado en los numerales 10 y 11 del Instructivo, ya que, de acuerdo con lo establecido en los numerales 2 y 3, la solicitud de registro de la modificación del Convenio estuvo acompañada con la documentación soporte en la que se advierte la aprobación de las modificaciones por los respectivos órganos de dirección partidista del PAN, el PRI y el PRD.
- Ahora bien, respecto a la modificación del anexo denominado “SIGLADO”, correspondiente a las candidaturas a senadurías y diputaciones federales por MR, así como su origen partidario, el grupo parlamentario o partido político en el que quedarían comprendidas, en caso de resultar electas, referido en la cláusula SEXTA del Convenio modificado, tal como es visible en el ANEXO ÚNICO de la presente Resolución, cumple con lo establecido en el artículo 91, párrafo 1, inciso e) de la LGPP, así como con el inciso f) del numeral 3 del Instructivo.

Al respecto, se estiman válidas tales modificaciones al convenio de coalición parcial, en razón de que las mismas fueron aprobadas por los órganos partidistas facultados; lo anterior, realizado dentro del plazo previsto en el artículo 279, numeral 1 del RE y el numeral 10 del Instructivo, que comprende desde su aprobación por este Consejo General y hasta un día antes del inicio del período para el registro de candidaturas, es decir, hasta el catorce de febrero de dos mil veinticuatro.

Asimismo, la modificación al Convenio no afecta el principio de definitividad de las etapas del proceso electoral, en tanto no ha concluido la etapa de preparación de las elecciones federales; por lo que, con plena validez, los PPN pueden realizar modificaciones sustantivas a las cláusulas de los convenios de coalición, o bien, reconfigurar el número de entidades federativas o distritos electorales en que se postularán fórmulas de candidaturas a senadurías y diputaciones federales por el principio de MR. Situación que en absoluto afecta la etapa del PEF en curso, pues las actividades relacionadas con la organización del proceso se encuentran en desarrollo, de manera que es posible adecuarlas al esquema de participación adoptado por los partidos políticos coaligados, en las entidades federativas indicadas.

Tampoco afecta al principio de certeza en materia electoral, en la inteligencia de que si bien reasigna el origen y adscripción partidaria de una fórmula de candidatura a senadurías por el principio de MR y de dieciocho distritos electorales de candidaturas a diputaciones federales por MR, así como aumentar el número de distritos electorales en los cuales se postularán fórmulas de candidaturas a diputaciones federales, se mantienen dentro del límite referido el artículo 88, párrafo 5 de la LGPP, así como el numeral 1, inciso c), del Instructivo, de modo que no cambia el tipo de coalición.

Lo anterior, atendiendo a lo señalado en la cláusula SEGUNDA del convenio de coalición aprobado, que especifican que se trata de una coalición parcial, ya que se mantienen los cargos de elección popular en los que pretenden participar en los términos siguientes:

- Candidatura a la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos;
- Sesenta (60) fórmulas de candidaturas a senadurías de MR, a razón de dos fórmulas por entidad federativa; y,
- Doscientas noventa y cuatro (294) fórmulas de candidaturas a diputaciones de MR.

Por lo tanto, cumple con lo establecido en el artículo 91, párrafo 1, inciso b) de la LGPP, así como con el inciso b), del numeral 3 del Instructivo. Al acreditar el cuarto supuesto previsto en el inciso b), del Apartado B, del punto Segundo del Acuerdo INE/CG553/2023, que determina las modalidades bajo las cuales podrán participar los PPN:

*“Al **menos 32 fórmulas de candidaturas a senadurías de mayoría relativa, a razón de dos fórmulas por cada una de las entidades federativas correspondientes (16 entidades) y al menos 150 fórmulas de candidaturas a diputaciones de mayoría relativa y candidata o candidato a la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos.**”*

*(Énfasis añadido)*

Sumado a lo anterior, esta modificación no afecta en la certeza del proceso electoral, en razón de que al momento de aprobarse por los PPN integrantes la modificación al Convenio, y de presentarse la misma ante este Instituto, aún no había iniciado el período de registro de candidaturas para el presente PEF. Por ende, las aludidas modificaciones tampoco provocan

falta de certeza en las campañas electorales, en tanto que éstas aún no han iniciado. De este modo, es factible que la ciudadanía conozca el número, la identificación y la ubicación de las entidades y distritos en que serán postuladas las candidaturas a senadurías y diputaciones federales por el principio de MR de la Coalición, así como el origen partidario de quienes se postulen, hasta antes del inicio de las campañas electorales.

Por la misma razón, con dicha modificación no se afectan derechos de terceros, en virtud de que, al momento de su aprobación por los órganos partidistas competentes, no había iniciado el periodo de registro de candidaturas, por lo cual no existe posibilidad de que la ciudadanía aduzca violación a sus derechos político-electorales.

En consecuencia y en atención al anexo denominado "SIGLADO", referido en la cláusula SEXTA del Convenio modificado, en que se establecen las entidades y distritos en las que se postularán fórmulas de candidaturas a senadurías por el principio de MR y se señalan los distritos electorales donde se postularán candidaturas a diputaciones por el principio de MR, al señalarse su origen partidario, el grupo parlamentario o partido político en el que quedarían comprendidas, en caso de resultar electas, se cumple con lo establecido por el artículo 91, párrafo 1, inciso e) de la LGPP, así como con lo previsto por el inciso f), del numeral 3 del Instructivo, de ahí la procedencia legal del mismo.

### Conclusión

35. Por lo expuesto y fundado, la Presidencia de este Consejo General arriba a la conclusión de que la solicitud de modificación del Convenio para postular sesenta (60) fórmulas de candidaturas a senadurías por el principio de MR y doscientas noventa y cuatro (294) fórmulas de candidaturas a diputaciones federales por el principio de MR, presentada por el PAN, el PRI y el PRD, para contender en el PEF 2023-2024, reúne los requisitos exigidos para obtener su registro. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 87, 88, 89, 91 y 92 de la LGPP, en relación con el Instructivo emitido por este Consejo General para tal efecto.

### Registro de Candidaturas

36. En el registro de candidaturas a senadurías y diputaciones federales que presente la coalición, deberá cumplirse con lo dispuesto en el Acuerdo de este Consejo General, identificado con la clave INE/CG625/2023, aprobado en sesión extraordinaria de veinticinco de noviembre de dos mil veintitrés, que modifica el similar INE/CG527/2023, en cumplimiento a lo ordenado en la sentencia dictada por la Sala Superior del TEPJF, el quince de noviembre de dos mil veintitrés, en los autos de los expedientes SUP-JDC-338/2023 y acumulados.

Del mismo modo, deberá cumplirse con lo dispuesto en el Acuerdo identificado con la clave INE/CG645/2023, por el que se determina el mecanismo para la aplicación de la fórmula de asignación de las curules y los escaños por el principio de RP en el Congreso de la Unión, que correspondan a los PPN con base en los resultados que obtengan en la jornada electoral a celebrarse el dos de junio de dos mil veinticuatro.

### Fundamentos para la emisión de la Resolución

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos</b>                                                                                                                                                                                                                                                                |
| Artículos 9, 35, fracciones I y III; 41, párrafo tercero, Bases I, III, IV y V; 54; así como Transitorio segundo, fracción I, inciso f) numeral 1 del decreto de diez de febrero de dos mil catorce, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la CPEUM, en materia político-electoral.         |
| <b>Línea jurisprudencial del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación</b>                                                                                                                                                                                                                                     |
| Tesis XLII/2016; y, sentencias SUP-JRC-49/2017, SUP-RAP-718/2017, SUP-RAP-210/2023, SUP-JDC-338/2023 y acumulados.                                                                                                                                                                                                          |
| <b>Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales</b>                                                                                                                                                                                                                                                            |
| Artículos 29, párrafo primero; 30, párrafo segundo; 31, párrafo 1; 40, párrafo segundo; 44, párrafo 1, incisos i), y j); 55, numeral 1, inciso i); 167; 168, párrafos 1 y 2; 190; 224, numeral 2; 225, párrafos 1, 3 y 4; 226, párrafo 2, incisos a) y c); 227, numerales 1 y 4; 232 a 252 y demás correlativos aplicables. |
| <b>Ley General de Partidos Políticos</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| Artículos 23, párrafo 1, inciso f); 85, párrafo 2; 87 a 92 y demás correlativos aplicables.                                                                                                                                                                                                                                 |

|                                                                         |
|-------------------------------------------------------------------------|
| <b><i>Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral</i></b> |
| Artículos 275 a 279.                                                    |
| <b><i>Reglamento de Fiscalización</i></b>                               |
| Artículo 220, numeral 2; 223, numeral 8, inciso e); y, 340.             |
| <b><i>Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral</i></b>      |
| Artículo 46, numeral 1, inciso n).                                      |

## RESOLUCIÓN

**PRIMERO.-** Procede el registro de la modificación del convenio integrado de la Coalición Parcial denominada “Fuerza y Corazón por México”, en términos de los señalado en los considerandos de la presente Resolución, la cual radica en adecuaciones a las cláusulas DÉCIMO PRIMERA, DÉCIMO SEGUNDA, DÉCIMO TERCERA y DÉCIMO OCTAVA, así como la adición y la modificación de las fórmulas en el anexo denominado “SIGLADO”, referido en su cláusula SEXTA, para postular de manera conjunta sesenta (60) fórmulas de candidaturas a senadurías por el principio de MR, y doscientas noventa y cuatro (294) fórmulas de candidaturas a diputaciones federales por el principio de MR.

De esta manera, la coalición parcial referida, postulará dichas candidaturas, así como la candidatura a la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos; para contender bajo esa modalidad en el PEF 2023-2024, mismo que como ANEXO ÚNICO forma parte integral de la presente Resolución, el cual incluye los listados denominados “SIGLADO” en el que se especifica el PPN al que pertenece originalmente cada una de las candidaturas registradas por la Coalición y el señalamiento del grupo parlamentario o partido político en el que quedarían comprendidos en el caso de resultar electos.

**SEGUNDO.-** Notifíquese la presente Resolución a la Unidad Técnica de Fiscalización de este Instituto, para los efectos legales a que haya lugar.

**TERCERO.-** Notifíquese la presente Resolución a los Representantes ante el Consejo General de los partidos políticos PAN, el PRI y el PRD.

**CUARTO.-** Inscribase el convenio modificado de la coalición “Fuerza y Corazón por México” en el libro respectivo que al efecto lleva la DEPPP de este Instituto.

**QUINTO.-** Publíquese la presente Resolución en el DOF.

La presente Resolución fue aprobada en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 21 de febrero de 2024, por votación unánime de las y los Consejeros Electorales, Maestro Arturo Castillo Loza, Norma Irene De La Cruz Magaña, Doctor Uuc-kib Espadas Ancona, Maestro José Martín Fernando Faz Mora, Carla Astrid Humphrey Jordan, Maestra Rita Bell López Vences, Maestro Jorge Montaña Ventura, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y de la Consejera Presidenta, Licenciada Guadalupe Taddei Zavala.

La Consejera Presidenta del Consejo General, Lic. **Guadalupe Taddei Zavala**.- Rúbrica.- La Encargada del Despacho de la Secretaría del Consejo General, Mtra. **Claudia Edith Suárez Ojeda**.- Rúbrica.

La Resolución y el anexo pueden ser consultados en las siguientes direcciones electrónicas:

**Página INE:**

<https://www.ine.mx/sesion-extraordinaria-del-consejo-general-21-de-febrero-de-2024/>

**Página DOF**

[www.dof.gob.mx/2024/INE/CGext202402\\_21\\_rp\\_3.pdf](http://www.dof.gob.mx/2024/INE/CGext202402_21_rp_3.pdf)

## TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE

**ACUERDO dictado por el Pleno del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, de doce de marzo de dos mil veinticuatro, por el que se declara la suspensión de labores de los días veintisiete, veintiocho y veintinueve de marzo de dos mil veinticuatro.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje.

ACUERDO DICTADO POR EL PLENO DEL TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, DE DOCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO, POR EL QUE SE DECLARA LA SUSPENSIÓN DE LABORES DE LOS DÍAS VEINTISIETE, VEINTIOCHO Y VEINTINUEVE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

### RESULTANDO:

**PRIMERO.-** Que por acuerdo del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, aprobado en sesión del cinco de diciembre de dos mil veintitrés, con fundamento en los artículos 29 y 124-A, fracción V de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado y 8, fracción V del Reglamento Interior de este Órgano Colegiado, se establecieron los días de suspensión de labores del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, para el año dos mil veinticuatro, durante los cuales, no correrán términos. Este acuerdo fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el doce de diciembre de dos mil veintitrés.

**SEGUNDO.-** Que conforme a lo dispuesto por el artículo 8, fracción V, del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, al Pleno del mismo, corresponde fijar el calendario de labores del propio Tribunal, procurando hacerlo coincidir con el del Poder Judicial de la Federación.

**TERCERO.-** Que las Condiciones Generales de Trabajo de este Tribunal en sus artículos 37 y 38 fracción III, determina que serán días de descanso obligatorio los que se señalen en el Calendario Oficial y los que acuerde el Pleno del Tribunal.

**CUARTO.-** Que en sesión ordinaria de veintiuno de febrero de dos mil veinticuatro, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, declaró como no laborables para las áreas administrativas del propio Consejo, Órganos Auxiliares y Órganos Jurisdiccionales Federales del país, los días miércoles 27, jueves 28 y viernes 29 de marzo de dos mil veinticuatro, lo cual se hizo del conocimiento mediante Circular 7/2024.

En consecuencia, y con fundamento en los citados preceptos legales y 124 "A" de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, este Tribunal en Pleno expide el siguiente:

### ACUERDO:

**PRIMERO.-** Se suspenden labores los días miércoles veintisiete, jueves veintiocho y viernes veintinueve de marzo de dos mil veinticuatro, para el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, periodo en el que no correrán términos.

### TRANSITORIOS:

**ÚNICO.-** Publíquese en el Diario Oficial de la Federación y, en el Boletín Laboral Burocrático.

Así lo acordaron por **MAYORIA** de votos de los Magistrados presentes en el Pleno del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, en sesión celebrada en esta fecha y con la ausencia del Magistrado Representante del Gobierno Federal de la Octava Sala, Álan Eduardo González Zebadúa, de conformidad con el artículo 128, párrafo segundo de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.- EL Presidente del Tribunal.- El Secretario General de Acuerdos.- Doy fe.

EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE:

### CERTIFICA:

Que este acuerdo mediante el cual, el Pleno del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje en sesión celebrada el doce de marzo de dos mil veinticuatro, establece la suspensión de labores de los días veintisiete, veintiocho y veintinueve de marzo del presente año, fue aprobado por mayoría de votos de los Señores Magistrados presentes en la citada sesión: Placido Humberto Morales Vázquez, Rufino H Leon Tovar, Demetrio Rodríguez Armas, Miguel Ángel Reyes Guerrero, Joel Alberto García González, José Luis Amador Morales Gutiérrez, José Roberto Córdova Becerril, Miguel Ángel Gutiérrez Cantú, Patricia Isabella Pedrero Iduarte, José Juan Renato Estrada Zamora, Mario Emilio Garzón Chapa, Nicéforo Guerrero Reynoso, Bertha Orozco Márquez, Carlos Francisco Quintana Roldán, María del Rosario del Pino Ruiz, Julio Peralta Esteva, Alfredo Freyssinier Álvarez, Mónica Arcelia Güicho González, Pedro José Escárcega Delgado, Fernando Ignacio Tovar y de Teresa, Jorge Arturo Flores Ochoa, José Manuel Pozos Valdivia, María de Rosario Jiménez Moles y Ángel Humberto Félix Estrada, con la ausencia del Magistrado Representante del Gobierno Federal de la Octava Sala, de conformidad con el artículo 128, párrafo segundo de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, lo que certifico con fundamento en las fracciones VIII y IX del artículo 27 del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje.- En la Ciudad de México, a los doce días del mes de marzo de dos mil veinticuatro.- Doy fe.

El Secretario General de Acuerdos, **José Amauri Martínez Gutiérrez.-** Rúbrica.

## TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

**ACUERDO E/JGA/18/2024 por el que se da a conocer la actualización de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Tribunal Federal de Justicia Administrativa y reestructura de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Federal de Justicia Administrativa.- Junta de Gobierno y Administración.

### ACUERDO E/JGA/18/2024

ACTUALIZACIÓN DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA Y REESTRUCTURA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

### CONSIDERANDOS

1. Que de conformidad con el artículo 73, fracción XXIX-H de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, relacionado con el artículo 1, segundo y quinto párrafos de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, el Tribunal Federal de Justicia Administrativa (el Tribunal), es un órgano jurisdiccional con autonomía para emitir sus fallos y con jurisdicción plena; y el presupuesto aprobado por la Cámara de Diputados, se ejercerá directamente sin sujetarse a las disposiciones emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, con autonomía y conforme a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y las disposiciones legales aplicables, bajo los principios de legalidad, certeza, independencia, honestidad, responsabilidad y transparencia, y su administración será eficiente para lograr la eficacia de la justicia administrativa bajo el principio de rendición de cuentas.

2. Que el artículo 134, párrafos tercero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, entre otros, la Federación, las entidades federativas y Municipios, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes y que cuando las licitaciones no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado.

3. Que el artículo 21 de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa establece que la Junta de Gobierno y Administración (la Junta), será el Órgano del Tribunal que tendrá a su cargo la administración, vigilancia, disciplina y carrera jurisdiccional, contando con autonomía técnica y de gestión para el adecuado cumplimiento de sus funciones.

4. Que en términos del artículo 23, fracciones II, XXV y XXVI de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, se establece que es facultad de la Junta expedir los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento del Tribunal; así como regular y supervisar las adquisiciones de bienes, servicios, las obras y los arrendamientos que contrate el Tribunal y comprobar que se apeguen a las leyes y disposiciones que se dicten en dichas materias, además de dirigir la buena marcha del Tribunal dictando las medidas necesarias para el despacho pronto y expedito de los asuntos administrativos del Tribunal y aplicar las sanciones que correspondan.

5. Que de conformidad con el artículo 28, Apartado B, fracción I, del Reglamento Interno del Tribunal, la Junta es el Órgano del Tribunal que tiene a su cargo la administración, vigilancia, disciplina y carrera jurisdiccional, entendiéndose por administración la actividad para la correcta y adecuada planeación, organización, operación y control de las áreas del Tribunal que correspondan a sus competencias. Contará con autonomía técnica y de gestión para el adecuado cumplimiento de sus funciones.

6. Que el artículo 29, primer párrafo del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional establece que los Acuerdos que apruebe y emita la Junta son instrumentos normativos de carácter obligatorio y de observancia general en el Tribunal.



7. Que de conformidad con el artículo 100, fracciones I, II, IV, IX, y XXXVII del Reglamento Interior del Tribunal, corresponde a la Secretaría Operativa de Administración, entre otras, elaborar y someter a la aprobación de la Junta las políticas, programas, normas, estudios, proyectos, sistemas, procedimientos y acuerdos internos de las áreas de su responsabilidad, cuando así lo establezcan las disposiciones jurídicas aplicables; vigilar la aplicación y cumplimiento de las políticas y lineamientos para la administración de los recursos financieros, materiales y humanos del Tribunal que apruebe la Junta; autorizar los trámites inherentes a la gestión presupuestaria del Tribunal, así como autorizar y promover el adecuado manejo de los recursos humanos, materiales y financieros, con apego a la normatividad aplicable; vigilar el cumplimiento del marco jurídico aplicable, así como de las políticas y lineamientos que emita la Junta para la adquisición y arrendamiento de bienes muebles, la prestación de servicios, las obras y los servicios relacionados con las mismas y arrendamiento de bienes inmuebles que contrate el Tribunal.

8. Que de conformidad con el artículo 107, fracciones I, III, XVIII y XIX del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional corresponde a la Secretaría Operativa de Administración, por conducto de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, entre otras las siguientes funciones: proponer, dirigir y supervisar el cumplimiento de las políticas, bases y lineamientos para la administración y control de las adquisiciones y arrendamientos de bienes, de obras y la contratación de obras y servicios de cualquier naturaleza; coordinar, supervisar y asegurar que los procesos para la adquisición y arrendamiento de bienes y la contratación de obras y servicios de cualquier naturaleza, así como su suministro y ejecución se lleven a cabo de manera programada y oportuna, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables; llevar a cabo los procesos de adquisición y arrendamiento de bienes muebles, de prestación de servicios, así como los de obra pública y servicios relacionados con la misma, asimismo llevar a cabo las contrataciones de arrendamiento inmobiliario que resulten necesarias y las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas y la Junta.

9. Que tanto la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público como la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, reglamentarias del artículo 134 Constitucional, establecen en su artículo primero que las personas de derecho público de carácter federal con autonomía derivada de la propia Constitución, como es el caso del Tribunal, aplicarán los criterios y procedimientos previstos en dichas Leyes, sólo en lo no previsto en los ordenamientos que los rigen y siempre que no se contrapongan con los mismos.

10. Que atendiendo a la naturaleza constitucional del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, y con la finalidad de brindar certeza jurídica, se estima necesario señalar el régimen aplicable a los procedimientos de contratación que lleve a cabo este órgano jurisdiccional como órgano constitucional autónomo, asegurando en todo momento el respeto a los principios que rigen las contrataciones públicas de conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

11. Que en la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, celebrada el 13 de septiembre de 2023, se aprobó la actualización de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, adicionando un numeral transitorio el cual señala que a partir de su fecha de emisión, los procedimientos que estén por iniciar y cuenten con investigación de mercado realizada por el área requirente, podrán continuar con el trámite correspondiente.

12. Se ha considerado integrar el área especializada para la realización de Investigaciones de Mercado, en la Dirección de Contratos, adscrita a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, además de transferir la función de la elaboración de pedidos que tiene la Dirección de Adquisiciones, de tal forma que la Dirección de Contratos quede con las siguientes funciones:

- Realización de Investigaciones de Mercado.
- Elaboración y formalización de Contratos, Contratos Simplificados y Pedidos.
- Elaboración y formalización de Convenios Modificatorios, Contratos, Contratos Simplificados y Pedidos.

13. Dentro de la reestructura considerada en la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, está la integración de la función de llevar a cabo las adjudicaciones directas de servicios en la Dirección de Adquisiciones.

Consecuentemente, con fundamento en lo dispuesto en los artículos artículo 73, fracción XXIX-H y 134, párrafos tercero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, segundo y quinto párrafos, 21, 23, fracciones II, XXV y XXVI, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 28, Apartado B, Fracción I, 29 primer párrafo, 100, fracciones I, II, IV, IX y XXXVII, 107, fracciones I, III, XVIII y XIX del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, las Magistradas y Magistrados integrantes de la Junta de Gobierno y Administración, emiten el siguiente:

### ACUERDO

**Primero.** Las contrataciones públicas que lleve a cabo el Tribunal Federal de Justicia Administrativa continuarán sujetándose, en lo que resulte conducente y conforme a su autonomía constitucional, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, sus respectivos Reglamentos, y demás normatividad aplicable en la materia, sin perjuicio de la facultad de la Junta de Gobierno y Administración para emitir normas particulares en dichas materias.

**Segundo.** Se autoriza el uso y aplicación de la Actualización de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, aprobadas en la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, celebrada el 13 de septiembre de 2023, para llevar a cabo todas las contrataciones y procedimientos establecidos en los mismos.

**Tercero.** Se autoriza la reestructura de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, con la finalidad de dar cumplimiento a la Actualización de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, al integrar las funciones de Investigaciones de Mercado y elaboración de pedidos a la Dirección de Contratos y mantiene la elaboración y formalización de contratos, contratos simplificados y convenios modificatorios.

**Cuarto.** Dentro de la reestructura de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, en la Dirección de Adquisiciones se transfiere la función de adjudicaciones directas de servicios que tenía la Dirección de Contratos.

**Quinto.** La Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, en un plazo de tres meses contados a partir de la presente autorización, deberá llevar a cabo la modificación de los manuales de operación y de procedimientos de las Direcciones de Contratos y de Adquisiciones, considerando las nuevas funciones.

### TRANSITORIOS

**Primero.** Publíquese este Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y en el Medio Electrónico Oficial de Difusión Normativa del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

**Segundo.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Tercero.** El Tribunal continuará utilizando en lo conducente, el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental, denominado CompraNet, en los términos del Convenio celebrado con la autoridad competente.

Dictado en sesión ordinaria presencial de fecha 06 de marzo de 2024, por unanimidad de tres votos a favor.- Firman el Magistrado **Guillermo Valls Esponda**, Presidente de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, y la Licenciada **Abigail Calderón Rojas**, Secretaria General de Acuerdos del Tribunal, en suplencia de la persona Titular de la Secretaría Auxiliar de la Junta de Gobierno y Administración, con fundamento en los artículos 54, fracción XVI y 61, fracciones II, III y IV, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; así como los artículos 11, fracción I, 26, fracción IX, 99, fracciones VIII y XI, 138, fracción XII, y 139 del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa vigente.- Rúbricas.

**POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA****ÍNDICE***Septiembre, 2023*

- I. INTRODUCCIÓN**
- II. GLOSARIO**
- III. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y MATERIA QUE REGULA**
- IV. DESCRIPCIÓN DE LAS POLÍTICAS**
  - IV.1** Política de programación.
  - IV.2** Política sobre las convocatorias a la licitación pública y las invitaciones a cuando menos tres personas.
  - IV.3** Política de consolidación.
  - IV.4** Política de anticipo.
  - IV.5** Política de pago.
  - IV.6** Política sobre investigación de mercado.
  - IV.7** Política sobre la elaboración de contratos y convenios modificatorios.
  - IV.8** Política de importación y pago de impuestos y derechos.
- V. BASES Y LINEAMIENTOS**
  - V.1** Área y nivel jerárquico de las personas servidoras públicas que atenderán y se responsabilizarán de los diversos actos relacionados con los procedimientos de contratación.
  - V.1.1** Área responsable de elaborar y, en su caso, actualizar el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (PAAAS).
  - V.1.2** Niveles jerárquicos de las personas servidoras públicas autorizados para firmar requisiciones, así como la forma en que éstos deberán documentar tal requisición.
  - V.1.3** Área responsable de realizar los estudios de factibilidad que se requieran para determinar la conveniencia de adquirir o arrendar.
  - V.1.4** Área responsable de efectuar el estudio de costo beneficio en la adquisición de bienes muebles usados o reconstruidos, así como el nivel jerárquico de la persona servidora pública responsable de autorizar dicha contratación.
  - V.1.5** Área responsable de realizar la investigación de mercado.
  - V.1.6** Persona servidora pública responsable de la consolidación de adquisiciones, arrendamientos y servicios.
  - V.1.7** Área requirente responsable de determinar la conveniencia de celebrar contratos abiertos para adquirir o arrendar bienes o contratar servicios, así como supervisar el cumplimiento de dichos contratos.
  - V.1.8** Niveles jerárquicos de las personas servidoras públicas facultados para llevar a cabo los diversos actos de los procedimientos de contratación o que se relacionen con éste; emitir y firmar las actas correspondientes y encargarse de su notificación; solicitar la cancelación de partidas o procedimientos de contratación; suscribir los diferentes documentos que se deriven y para llevar a cabo las evaluaciones técnicas, legales y económicas de las proposiciones, así como las áreas responsables a las que se encuentren adscritos dichos servidores públicos.
  - V.1.9** El área responsable y los criterios para determinar los casos en que la contratación deberá ser plurianual o previa al inicio del ejercicio fiscal siguiente y al inicio de aquél en que dicha contratación se formalice.
  - V.1.10** El nivel jerárquico de la persona servidora pública de las áreas requirentes para suscribir el escrito que acredite los criterios en los que se fundamente la solicitud y la justificación de las razones para la selección del procedimiento por excepción a la licitación pública.
  - V.1.11** El área y la o las personas servidoras públicas responsables de incorporar la información a COMPRANET para que se integre y mantenga actualizado el registro único de proveedores.

- V.1.12** Las áreas responsables de la contratación, de elaborar los modelos de convocatoria y contratos, así como las encargadas de administrar los contratos, la prestación de los servicios, de la aplicación de deducciones, penas convencionales y de realizar los convenios modificatorios, precisando el alcance de las mencionadas responsabilidades.
- V.1.13** La persona servidora pública facultada para autorizar el pago de las suscripciones, seguros u otros servicios en los que no sea posible pactar que su costo sea cubierto después de que la prestación del servicio se realice.
- V.1.14** El área o nivel jerárquico de la persona servidora pública responsable de determinar la conveniencia de incluir una cláusula de arbitraje en el contrato o para la firma del convenio escrito posterior a la suscripción de aquél.
- V.1.15** El cargo de la persona servidora pública que determinará la cancelación de una licitación pública, la rescisión o la terminación anticipada de un contrato o la suspensión de la prestación del servicio; los gastos no recuperables a cubrir por una cancelación de licitación pública, la falta de firma del contrato por causas imputables al Tribunal, una terminación anticipada, o la suspensión y las consideraciones necesarias para elaborar el finiquito en caso de rescisión.
- V.1.16** Responsables de determinar montos de las garantías de cumplimiento de los contratos, solicitar su sustitución o cancelación o en su caso se haga efectiva.
- V.1.17** Las áreas responsables de llevar a cabo los trámites necesarios para el pago de los CFDI que presenten los proveedores.
- V.1.18** El nivel jerárquico de las personas servidoras públicas que fungirán como administradores de contratos o pedidos y harán constar el cumplimiento de obligaciones derivadas del mismo.
- V.1.19** El nivel jerárquico de las personas servidoras públicas encargados de proponer modificaciones a las presentes Políticas, Bases y Lineamientos, la forma en que dichas propuestas serán atendidas por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Tribunal, y el plazo en que serán sometidas a la consideración de la Junta, así como su difusión.
- V.2** Aspectos particulares aplicables durante los procedimientos de contratación, incluyendo la forma en que se deben cumplir los términos o plazos.
  - V.2.1** La forma en que se acreditará que la Dependencia, persona física o persona moral que funja como proveedor, cuenta con la capacidad para entregar los bienes o prestar los servicios materia de los contratos que celebra.
  - V.2.2** Determinación de los bienes, arrendamientos y servicios de las unidades administrativas que pueden ser integrados en un solo procedimiento de contratación.
  - V.2.3** Las condiciones conforme a las cuales deberá sujetarse la adquisición o arrendamiento de bienes o la contratación de servicios, fundados en los casos de excepción a la licitación pública, de acuerdo al objeto y naturaleza de las actividades del Tribunal, que le sean aplicables.
  - V.2.4** Criterios para determinar la adquisición de bienes muebles usados o reconstruidos, así como para solicitar el avalúo correspondiente.
  - V.2.5** Porcentaje para determinar el precio no aceptable.
  - V.2.6** Porcentaje para determinar el precio conveniente.
  - V.2.7** Aspectos de sustentabilidad ambiental, incluyendo la evaluación de las tecnologías que permitan la reducción de la emisión de gases de efecto invernadero y la eficiencia energética, que deberán observarse en las adquisiciones, arrendamientos y servicios, con el objeto de optimizar y utilizar de forma sustentable los recursos para disminuir costos financieros y ambientales.
  - V.2.8** Determinación del lapso para abstenerse de recibir proposiciones o adjudicar contratos a los proveedores.
  - V.2.9** Forma y términos para la devolución o destrucción de las proposiciones presentadas de manera presencial.
- V.3** Aspectos relacionados con obligaciones contractuales, incluyendo la forma en que se deberán cumplir los términos o plazos.
  - V.3.1** Criterios conforme a los cuales se podrán otorgar anticipos, los porcentajes de éstos y las condiciones para su amortización
  - V.3.2** Condiciones específicas para la entrega de bienes y prestación de servicios, así como los criterios generales que deberán atenderse para acreditar la recepción a satisfacción del Tribunal de dichos bienes o servicios.

- V.3.3** Criterios para la elaboración de las fórmulas o mecanismos de ajuste para pactar en los contratos decrementos o incrementos en los precios.
- V.3.4** Bases, forma y porcentajes a los que deberán sujetarse las garantías que deban constituirse por los anticipos otorgados y para el cumplimiento de los contratos.
- V.3.5** Criterios para exceptuar a los proveedores de la presentación de la garantía de cumplimiento del contrato o pedido en casos de licitaciones o invitación a cuando menos tres personas.
- V.3.6** Aspectos a considerar para la determinación de los términos, condiciones y procedimiento a efecto de aplicar las penas convencionales y deducciones.

#### **Transitorios**

#### **Anexos**

### **I. INTRODUCCIÓN**

El Tribunal Federal de Justicia Administrativa, es un órgano jurisdiccional con autonomía para emitir sus fallos y con jurisdicción plena, encargado de dirimir las controversias jurídicas que se susciten entre la Administración Pública Federal y los particulares.

Asimismo, es competente para imponer sanciones a las personas servidoras públicas por las responsabilidades administrativas que la Ley General de Responsabilidades Administrativas determine como graves y a los particulares vinculados con las mismas, así como fincar indemnizaciones y sanciones pecuniarias derivadas de daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales.

En este contexto y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1, penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 3 de su Reglamento, así como al contenido del Acuerdo E/JGA/21/2022 por el que se dan a conocer las disposiciones aplicables a las contrataciones públicas realizadas por este órgano jurisdiccional.

Su objetivo central consiste en establecer dentro del marco de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás normatividad aplicable, en materia de adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y de contratación de servicios de cualquier naturaleza, los mecanismos, criterios, condiciones, lineamientos, definiciones, porcentajes, supuestos y señalamientos que permitan obtener y determinar las mejores condiciones en los procedimientos de contratación que realice el Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

Las presentes Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, señalan de forma clara y concisa las áreas y las personas servidoras públicas responsables de llevar a cabo las diversas actividades que implican los procedimientos de contratación en la materia y establece las disposiciones que orientan su actuar.

El presente documento otorga certidumbre a las personas licitantes que participan en los procedimientos de contratación de la materia y a las y a los proveedores a quienes se adjudican los contratos correspondientes.

### **II. GLOSARIO.**

Para efectos de las presentes Políticas, Bases y Lineamientos, además de las definiciones contenidas en los artículos 2 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 2 de su Reglamento, que se aplicarán conforme a los mismos ordenamientos, se entenderá por:

**Administrador del contrato o pedido:** Persona servidora pública responsable de administrar y verificar el cumplimiento de los términos y condiciones establecidas en el contrato o pedido, a través del control y seguimiento del mismo, quien deberá tener nivel jerárquico mínimo de Director de Área en el caso de oficinas centrales y los Delegados Administrativos y Delegados de TICs en el caso de las Salas Regionales con sede distinta a la Ciudad de México.

**Anexo Técnico:** Documento que contiene la descripción detallada de las características, especificaciones técnicas, tiempos, cantidades y requisitos de los bienes a adquirir o de los servicios a contratar.

**Bienes muebles:** Lo que con tal carácter considera el Código Civil Federal.

**CFDI:** Comprobante Fiscal Digital por Internet.

**Comité:** Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Tribunal.

**COMPRANET:** Sistema electrónico de información pública gubernamental en materia de contrataciones públicas utilizado por el Tribunal.

**Contrato o Pedido:** Acuerdo escrito de voluntades mediante el cual se formalizan las condiciones derivadas del procedimiento de adjudicación, entre el Tribunal y los licitantes que obtuvieron fallo favorable o aquellas personas físicas o morales a quienes se decidiera adjudicar el suministro de bienes o la contratación de servicios.

**Convenio Modificatorio:** Acuerdo escrito por el que se modifican una o varias de las condiciones pactadas en el contrato o pedido; sin que implique novación o condiciones más ventajosas para un proveedor.

**Convocante:** Área administrativa del Tribunal encargada de llevar a cabo los procedimientos de contratación, conforme a las atribuciones conferidas en el Reglamento Interior.

**Cuadro de Evaluación Económica:** Documento emitido por el área contratante, el cual contiene el resultado de la evaluación económica de las proposiciones recibidas en los procedimientos de contratación considerando para ello las propuestas técnicamente solventes, con el objeto de determinar la propuesta más conveniente.

**DA o DAs:** Delegaciones Administrativas adscritas a las Salas Regionales con sede distinta a la Ciudad de México.

**DGIT:** Dirección General de Infraestructura Tecnológica.

**DGPP:** Dirección General de Programación y Presupuesto.

**DGRMSG:** Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales.

**DGDA:** Dirección General de Delegaciones Administrativas.

**Dictamen técnico:** Documento emitido por el área requirente, y que contiene el resultado de la evaluación técnica de las proposiciones, en el cual se determina cuales propuestas cumplen con los requisitos solicitados y cuales son desechadas, así como en su caso los motivos del incumplimiento.

**DTICs:** Delegadas y Delegados de TICs adscritos a las Salas Regionales con sede distinta a la Ciudad de México.

**Junta:** Junta de Gobierno y Administración del Tribunal.

**LFPRH:** Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

**La Ley:** Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**OIC:** Órgano Interno de Control del Tribunal.

**Orden de servicio:** Documento impreso o electrónico de solicitud de compra menor o contratación de servicios por un monto menor a 300 UMAS, describiendo el requerimiento, cantidad, unidad de medida, y área responsable de la solicitud.

**PAAAS:** Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

**PEF:** Presupuesto de Egresos de la Federación, para el ejercicio fiscal que corresponda.

**Reglamento:** Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**Requisición:** Documento, impreso o electrónico, firmado (de manera autógrafa o electrónica) por la persona servidora pública previsto en estas POBALINES, en el que se señala la necesidad de un bien o servicio, su descripción técnica, cantidad, unidad de medida, área responsable, el monto estimado, existencia de bienes en su caso y justificación.

**SOA:** Secretaría Operativa de Administración.

**SOTIC:** Secretaría Operativa de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

**Supervisor del contrato:** Persona servidora pública con conocimiento técnico para auxiliar a la persona Administradora del contrato o pedido en la verificación y revisión del cumplimiento del mismo; éste deberá tener nivel jerárquico mínimo de subdirección de área para oficinas centrales y de jefatura de departamento o equivalente para las DAs.

**SURECO:** Subcomité revisor de convocatorias.

**Tesorería:** Dirección de Tesorería y Finanzas de la DGPP del Tribunal.

**Tribunal:** Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

**UAJ:** Unidad de Asuntos Jurídicos.

**UMA:** Unidad de Medida de y Actualización.

**Unidad responsable:** Órganos Auxiliares de la función administrativa y las Unidades Administrativas Especializadas, señaladas en los artículos 97, fracciones I, III y V inciso a y 114, respectivamente, del Reglamento Interior del Tribunal, así como el OIC, quienes participan en la programación del presupuesto de cada ejercicio fiscal y reciben un oficio de notificación con el presupuesto autorizado para su ejercicio en el año fiscal que corresponda.

### **III. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y MATERIA QUE REGULA**

Las presentes Políticas, Bases y Lineamientos son de observancia obligatoria para todas las áreas administrativas del Tribunal y serán aplicables en todas las etapas de contratación que se lleven a cabo en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, por lo que, las personas servidoras públicas que intervengan en los procesos y procedimientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios se sujetarán a éstas.

### **IV. DESCRIPCIÓN DE LAS POLÍTICAS**

#### **IV.1 Política de programación.**

La adquisición de bienes y servicios deberá sujetarse invariablemente a la Ley, su Reglamento y normatividad aplicable vigente, asegurando contar con la disponibilidad presupuestal.

El PAAAS deberá ser elaborado por cada unidad responsable y consolidado por la Dirección de Adquisiciones adscrita a la DGRMSG.

Las DAs, deberán elaborar su PAAAS y remitirlo a la DGDA, área que conforme a sus funciones revisará la información, para enviarla a la Dirección de Adquisiciones, adscrita a la DGRMSG.

Las unidades responsables en el ámbito de su competencia, deberán enviar a la DGRMSG mensualmente las actualizaciones, modificaciones, adiciones, suspensiones o cancelaciones, que en su caso requiera efectuar al PAAAS, a más tardar cinco días hábiles posteriores al cierre de mes.

Para evitar inventarios excedentes, la adquisición de bienes de consumo preferentemente se realizará bajo la modalidad de contrato o pedido abierto, con entregas programadas de acuerdo a las necesidades que se vayan presentando.

Las unidades responsables, se abstendrán de comprar bienes y consumibles considerados como Tecnologías de Información y Comunicaciones, salvo que se obtenga la autorización respectiva por parte de la SOTIC de conformidad con la Disposiciones Generales emitidas en materia de Austeridad, Ahorro y Disciplina en el Gasto del Tribunal para el ejercicio fiscal que corresponda.

Las unidades responsables, se sujetarán al presupuesto autorizado en el PAAAS y se ejercerán en conformidad con el calendario programado. La DGPP informará de la disponibilidad presupuestal para el ejercicio del gasto previo a celebrar contratos o pedidos.

#### **IV.2 Política sobre las convocatorias a la licitación pública y las invitaciones a cuando menos tres personas.**

La DGRMSG contará con modelos de convocatorias conforme a los cuales se elaborarán los proyectos correspondientes.

Los proyectos de convocatorias a la licitación pública y a las invitaciones a cuando menos tres personas, invariablemente deberán ser sometidos a consideración del SURECO.

En el caso particular de los proyectos de las invitaciones a cuando menos tres personas podrán exceptuarse de ser sometidos a consideración del SURECO, cuando se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor, los que deberán ser justificados por parte de la Dirección de Adquisiciones y autorizados por la DGRMSG, documentos que se integrarán al expediente de contratación. Los miembros del SURECO deberán ser convocados a participar en las siguientes etapas de los procedimientos de contratación.

En el caso de una DA, su titular se basará en los modelos de convocatorias y de invitaciones a cuando menos tres personas, los cuales fueron elaborados por la DGRMSG, además de revisados y validados por el SURECO y la DGRMSG, por lo que podrá consultarlos en el portal del Tribunal.

En el caso de licitaciones públicas, éstas deberán ser publicadas en el Diario Oficial de la Federación y en la página electrónica del Tribunal.

#### **IV.3 Política de consolidación.**

Con la finalidad de ajustar el gasto de operación y aprovechar el volumen de compra, la DGRMSG podrá consolidar la adquisición y/o contratación de los bienes y servicios de acuerdo a la relación que determine la persona titular de la SOA, para lo cual la DA, previo procedimiento administrativo deberá informar a la SOA a través de la DGRMSG, dando conocimiento a la DGDA sobre su interés de adquisición de un bien o contratación de un servicio con el objeto de que sea analizada su factibilidad o consolidación a nivel central.

La Dirección de Adquisiciones, deberá someter a consideración de la SOA durante el segundo trimestre del año, la relación de aquellos bienes y/o servicios cuya contratación se pretende consolidar; para lo cual, deberá presentar la investigación de mercado que justifique la misma. Una vez que la SOA determine los bienes y servicios que se contratarán por medio de un procedimiento consolidado; ésta informará a las y a los Delegados Administrativos, para que éstos en el ámbito de sus facultades y de acuerdo a su PAAAS hagan llegar sus requerimientos a la DGRMSG, dando conocimiento a la DGDA. Así mismo, se deberá informar a la DGPP para que se considere en el anteproyecto del presupuesto.

#### IV.4 Política de anticipo.

No se otorgarán anticipos, salvo que se trate de bienes cuyo proceso de fabricación sea superior a sesenta días, y se otorgarán en igualdad de circunstancias del diez al cincuenta por ciento de anticipo cuando se trate de micro, pequeña y medianas empresas nacionales, en este caso, el anticipo se otorgará al proveedor dentro de los cinco días hábiles de haberse recibido en la DGPP o en la DA, el pedido original debidamente formalizado, así como, en la DGRMSG o en la DA la garantía correspondiente y el CFDI emitido por la persona proveedora. Para servicios se otorgarán anticipos cuando se justifiquen por el requirente y sean autorizados por la persona titular de la SOA.

#### IV.5 Política de pago.

Los pagos derivados de los bienes adquiridos o servicios contratados, se efectuarán mediante transferencia electrónica de fondos a la cuenta bancaria del beneficiario, a través de la Tesorería o de las DAs y se realizarán dentro de los veinte días naturales contados a partir de la entrega del CFDI respectivo, debidamente requisitado en la DGPP o en la DA, previa entrega de los bienes o prestación de los servicios en los términos del contrato o pedido.

#### IV.6 Política sobre la investigación de mercado.

Previo al inicio de procedimientos de contratación, el área requirente con base en su anexo técnico, deberá solicitar a la DGRMSG una investigación de mercado, quien será la responsable de elaborarla, y de la cual se desprendan las condiciones que imperan en el mismo, a efecto de buscar los mejores términos para el Estado, dicha investigación de mercado tendrá como propósito determinar la existencia de oferta de bienes o servicios en la cantidad, calidad y oportunidad requeridas; verificar la existencia de proveedores a nivel nacional o internacional con posibilidad de cumplir con las necesidades de la contratación y conocer el precio prevaleciente de los bienes o servicios requeridos.

En las investigaciones de mercado en las que se requieran bienes y/o servicios relacionados con tecnologías de la información y comunicaciones, participará como área técnica personal adscrito y designado por la SOTIC.

#### IV.7 Política sobre la elaboración de contratos y convenios modificatorios.

##### Contratos y Convenios Modificatorios.

Los proyectos de contratos y de convenios modificatorios, previamente a su formalización, se enviarán a la UAJ para revisar y validar su estructura legal.

Para la revisión y validación de la estructura legal de los contratos y convenios modificatorios, deberán adjuntarse todos los datos y documentos legales que permitan realizarlas, debiendo dar cumplimiento a los siguientes plazos contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación del fallo, de la aprobación del Comité o de la adjudicación del contrato.

| Área                             | Acción                                            | Días naturales                          |
|----------------------------------|---------------------------------------------------|-----------------------------------------|
| Departamento de Contratos, o DAs | Elaboración del contrato o convenio modificatorio | 4                                       |
| UAJ                              | Revisión y validación de la estructura legal      | 5 en áreas centrales,<br>8 para las DAs |
| Departamento de contratos, o DAs | Obtención de firmas                               | 6 en áreas centrales<br>3 para las DAs  |

La DGRMSG y las DAs, contarán con contratos, pedidos y convenios tipo, previamente aprobados por la Unidad de Asuntos Jurídicos, conforme a los cuales se elaborarán los contratos, pedidos o convenios modificatorios. Los contratos, pedidos o convenios modificatorios, deberán ser elaborados por las áreas de la DGRMSG o por las DAs, según corresponda.

##### Tipos de Contrato

Se establecen dos tipos de contratos para la contratación de los servicios, conforme a lo siguiente:

- I. Contrato.- Se refiere al instrumento jurídico que será formalizado para la contratación de servicios en los procedimientos de Licitación Pública y los que se desarrollen por invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa con autorización del Comité.
- II. Contrato simplificado.- Corresponde al instrumento jurídico que será formalizado para los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando el importe de cada operación no exceda los montos máximos que al efecto se establecerán en el Presupuesto de Egresos de la Federación.



**Pedidos.**

Los pedidos, deberán elaborarse en el formato establecido y los tiempos de su elaboración hasta su formalización, se sujetarán al plazo de quince días naturales contados a partir del día natural siguiente a la fecha de notificación del fallo, de la aprobación por el Comité en su caso, o bien de la adjudicación.

Este instrumento se utilizará cuando se trate de adquisición de bienes, y en caso de arrendamientos o servicios cuando no se requiera póliza de responsabilidad civil y su vigencia no sea superior a un período máximo de quince días naturales.

**Orden de servicio.**

Las órdenes de servicio deberán elaborarse en el formato establecido para solicitar servicios o bienes con montos correspondientes a compra o contratación menor, presentándose el requerimiento a la DGRMSG y a las DAs para su trámite.

Las órdenes de servicio deberán ser firmadas por la persona servidora pública con nivel mínimo de Director de Área o su equivalente y en el caso de las DAs con nivel mínimo de Subdirector de Área o su equivalente.

**IV.8 Política de importación y pago de impuestos y derechos.**

Tratándose de bienes de procedencia extranjera, en la convocatoria a la licitación pública o invitación a cuando menos tres personas, preferentemente deberán establecerse condiciones de entrega D.D.P. (Delivered Duty Paid) V.A.T. unpaid (entregado, derechos pagados, excepto el Impuesto al Valor Agregado), el lugar de destino, será el domicilio ubicado en el territorio nacional, el proveedor deberá pagar los derechos e impuestos de aduana para el ingreso de los bienes a territorio nacional, cubriendo flete y demás riesgos hasta el destino de los bienes licitados. También deberá cumplir o cubrir con las regulaciones o restricciones no arancelarias que apliquen, inclusive las Normas Oficiales Mexicanas a que dé lugar. El Tribunal únicamente pagará el Impuesto al Valor Agregado y, en su caso, los demás impuestos y derechos que establezcan las disposiciones legales aplicables.

**V. BASES Y LINEAMIENTOS**

**V.1 Área y nivel jerárquico de las personas servidoras públicas que atenderán y se responsabilizarán de los diversos actos relacionados con los procedimientos de contratación.**

**V.1.1 Área responsable de elaborar y, en su caso, actualizar el PAAAS.**

La DGRMSG por conducto de la Dirección de Adquisiciones, será el área responsable de consolidar y, en su caso, actualizar el PAAAS con base en la información que le proporcione la Unidad responsable y la DGPP, sobre el techo presupuestal estimado para el ejercicio fiscal que corresponda y en atención a la programación de bienes y servicios que remitan las diversas áreas administrativas.

En todo momento el PAAAS deberá sujetarse al presupuesto asignado al Tribunal y proporcionado por la DGPP y éste deberá apegarse a las Medidas de Austeridad, Ahorro y Disciplina del Gasto establecidas por el Tribunal para el ejercicio fiscal correspondiente. Para las adquisiciones que se pretendan llevar a cabo con las economías obtenidas en el transcurso del año, los recursos estarán sujetos a la autorización que se obtenga a través de la SOA.

**V.1.2 Niveles jerárquicos de las personas servidoras públicas autorizados para firmar requisiciones, así como la forma en que éstos deberán documentar tal requisición.**

Las personas servidoras públicas autorizados para firmar requisiciones serán:

- Magistrados Presidentes de las Salas Regionales;
- SOA;
- SOTIC;
- Directores Generales;
- DAs; y/o
- DTICs.

La requisición se documentará conforme al formato establecido, deberá contener una descripción amplia y suficiente de las especificaciones de los bienes y/o servicios solicitados y acompañarse, en su caso, de los anexos técnicos correspondientes, indicando el plazo de entrega o la vigencia requerida para la contratación, la autorización de la persona servidora pública facultada para ello, y tratándose de adquisición o arrendamiento de bienes, se requerirá de la constancia de la no existencia de bienes de las mismas características o, en su caso, el nivel de inventario de los mismos que haga necesario adquirir o arrendar dichos bienes con la justificación correspondiente de lo requerido; en todos los casos, deberán contar con la suficiencia presupuestal emitida por la DGPP.

**Requisitos para adquirir o arrendar bienes o contratar servicios.**

Los requisitos mínimos que las áreas requirentes deberán cumplir para la elaboración, generación y entrega de una requisición, serán los siguientes:

- a) Deberá estar requisitada en todos sus campos y autorizada por la persona servidora pública facultada para ello, así como contar con la suficiencia presupuestal. En el caso de bienes, adicionalmente deberá constar el sello de no existencia en el almacén o el nivel de inventario con la justificación correspondiente, en caso de contar con existencias.
- b) Señalar tiempo y lugar de entrega de los bienes o de la prestación de los servicios.
- c) Si la contratación requiere instrumentarse a través de licitación pública o de invitación a cuando menos tres personas, se deberán identificar los anexos técnicos para efectos de incorporarlos en la convocatoria a la licitación o invitación como "Anexos Técnicos". Las especificaciones detalladas deberán presentarse por el área requirente.
- d) En el caso de adjudicaciones directas, se deberá adjuntar lo siguiente:
  - i. La investigación de mercado que se haya efectuado que incluya al menos tres cotizaciones; o
  - ii. Al menos tres cotizaciones.
- e) Si la contratación rebasa un ejercicio fiscal, deberá acompañarse de la autorización plurianual emitida por la SOA.
- f) En caso de la adquisición de bienes de inversión clasificados en el capítulo 5000, se deberá entregar copia del oficio de liberación de inversión correspondiente.
- g) Tratándose de bienes y/o servicios identificados como de tecnologías de la información y comunicaciones (TIC), se deberá acompañar por el dictamen de viabilidad técnica y operativa de la DGIT.
- h) Para consultorías, asesorías, estudios e investigaciones se deberá adjuntar copia de la autorización o acuerdo emitido por el Presidente del Tribunal para la erogación del gasto que corresponda, así como del dictamen del área requirente de que no se cuenta con personal capacitado o disponible para su realización, firmado por el titular del área con nivel mínimo de Director General su homólogo. El original de la autorización, se deberá entregar en la DGPP y una copia en la DGRMSG, para la obtención de la suficiencia presupuestaria.
- i) Para el caso de la edición e impresiones de libros y publicaciones, se acompañará la autorización o acuerdo de la Junta o del Presidente del Tribunal.
- j) Entregar, en su caso, las muestras y/o catálogos respectivos (fotografías, folletos, diseños, planos, entre otros).
- k) Adjuntar la autorización expresa de la SOA, cuando el pago de los bienes y/o servicios en los que no sea posible pactar que su monto sea cubierto después de la entrega del bien y/o prestación del servicio.
- l) Entregar la autorización y/o acuerdo de la Junta, para la erogación de recursos del concepto 3800 "Servicios oficiales", del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal, que requieran.
- m) Determinar los incumplimientos para la aplicación de penas convencionales, su porcentaje y equivalencia en cantidad líquida.
- n) Incluir los anexos respectivos (número y especificaciones de los bienes o servicios de que se trate).
- o) Determinación sobre la procedencia de aplicar deductivas, la base para su cálculo y el límite a partir del cual procederá la rescisión del contrato.
- p) Señalar el cargo de la persona servidora pública que fungirá como Administrador del contrato o pedido y, en su caso, de quien supervisará el mismo.
- q) Cuando corresponda, el señalamiento de que se requerirá contar con el dictamen de procedencia del Comité.
- r) En su caso, indicar las Normas Oficiales Mexicanas, las Normas Mexicanas y a falta de éstas, las normas o recomendaciones internacionales que aplican al bien y/o servicio solicitado.
- s) Cuando se determine el agrupamiento de bienes o servicios en una sola partida o bien se incluyan sistemas de gestión de la calidad, deberá adjuntar la investigación de mercado con la que se constate la existencia de al menos cinco proveedores que puedan cumplir íntegramente con dicho agrupamiento en el caso de bienes y de al menos tres tratándose de servicios.

- t) En caso de licitaciones públicas o de invitaciones a cuando menos tres personas, cuando el área requirente solicite, bajo su estricta responsabilidad, la participación de MIPYMES, se deberá anexar la respectiva justificación que deberá estar fundada, motivada, y firmada por el titular de dicha área.
- u) Señalar los criterios y términos para la evaluación de las proposiciones, y en el caso del criterio de evaluación por puntos y porcentajes, la ponderación de los rubros y subrubros correspondientes.
- v) Dictamen en el que se expliquen, funden y motiven las razones para no aceptar proposiciones conjuntas en su caso, señalando particularmente los aspectos que demuestren que con tal determinación no se limita la libre participación.
- w) Las áreas requirentes, determinarán los casos en que para el procedimiento de contratación se requerirá la presentación de muestras y podrán exigir las, siempre y cuando se cumpla alguno de los siguientes requisitos:
  - i. Que se trate de bienes cuyas entregas se realicen de manera escalonada, de tal suerte que se garantice con la muestra que la calidad y características del producto que se entregue en la primera fecha corresponda al que se entregue en cada una de las fechas subsecuentes.
  - ii. Cuando se trate de bienes cuya calidad deba ser evaluada o bien se exija el cumplimiento de Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas o internacionales.
  - iii. Que se trate de productos que se entreguen junto con la prestación de servicios de manera periódica, como pueden ser los consumibles de aseo, papel de baño, entre otros para los servicios de limpieza.

El área requirente será la encargada de recibir, custodiar y, en su momento, devolver las muestras al proveedor una vez que se haya cumplido con las entregas programadas o bien cuando haya concluido la vigencia del contrato tratándose de consumibles de limpieza.

Las requisiciones de compra y las requisiciones de servicios deberán entregarse en la DGRMSG o en las DAs, según corresponda.

#### **Tiempos de respuesta para atender requisiciones.**

Los plazos estimados para la atención de requerimientos de bienes y servicios, contados a partir del ingreso de la requisición a la DGRMSG o a la DA y hasta la firma del contrato, convenio modificatorio o pedido, dependiendo de la complejidad y tipo de procedimiento de contratación a instrumentarse, serán los siguientes:

| <b>Tipo de procedimiento</b>            | <b>Carácter</b>                | <b>Días naturales</b> |
|-----------------------------------------|--------------------------------|-----------------------|
| Licitación pública                      | Nacional                       | 70                    |
| Licitación pública                      | Internacional                  | 75                    |
| Invitación a cuando menos tres personas | Nacional o internacional       | 40                    |
| Adjudicación directa                    | Con independencia del carácter | 25                    |

Conforme a lo autorizado en el PEF, si el monto de la operación corresponde a una invitación a cuando menos tres personas, la procedencia de la adjudicación directa sólo podrá ser autorizada por la persona titular de la SOA.

En el caso de los servicios de capacitación autorizados por la Junta en el "Programa de Capacitación", su contratación se realizará a través del procedimiento de adjudicación directa al amparo del artículo 42 de la Ley, con la previa autorización de la persona titular de la SOA; las áreas administrativas, deberán presentar la solicitud de contratación y la documentación soporte por lo menos diez días naturales previos al inicio del evento, adjuntando las tres cotizaciones que el tipo de procedimiento exige, o en su caso, la justificación sustentada de solo contar con una oferta. En la solicitud, se deberán mencionar los beneficios de la asistencia de la(s) persona(s) servidora(s) pública(s) al evento en cuestión y los recursos presupuestales que se afectarán.

Las partidas genéricas incluidas en los conceptos de contratación de servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados (331); servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información (333) y servicios de investigación científica y desarrollo (335), deberán solicitarse mediante requisición a la DGRMSG o a la DA, adjuntando copia de la autorización escrita del Presidente del Tribunal para la erogación del gasto que corresponda, así como dictamen del área respectiva en los términos del artículo 19 de la Ley, excepto las partidas específicas 33105 y 33301 (Servicios relacionados con procedimientos jurisdiccionales y Servicios de desarrollos de aplicaciones informáticas).

Previo a la obtención de la autorización del Presidente del Tribunal, se deberá solicitar a la DGPP la suficiencia presupuestal para oficinas centrales y las DAs serán las responsables de verificar que se cuente con la respectiva suficiencia.

Tratándose de servicios de traslado y viáticos, la solicitud de contratación del proveedor para el suministro de boletos de avión correspondientes a pasajes aéreos (371), únicamente podrá ser presentada por el titular de la DGPP.

Para el ejercicio de las partidas genéricas correspondientes a los siguientes conceptos: gastos de ceremonial (381); gastos de orden social y cultural (382); congresos y convenciones (383); y exposiciones (384), se deberá contar previamente con la autorización del Presidente del Tribunal para montos correspondientes a una adjudicación directa y en caso de superarlos la autorización será por parte de la Junta.

Será responsabilidad de las áreas requirentes a través de las o los titulares de las Unidades Responsables, solicitar a la Junta o al Presidente del Tribunal la autorización correspondiente.

**V.1.3 Área responsable de realizar los estudios de factibilidad que se requieran para determinar la conveniencia de adquirir o arrendar.**

El área encargada de realizar el estudio de factibilidad para determinar la conveniencia de la adquisición, arrendamiento o arrendamiento con opción a compra, será el área requirente del bien a adquirir o arrendar, con base en la información de que disponga y el acreditamiento de la justificación de la necesidad que deberá quedar expresamente establecida.

En contrataciones para el arrendamiento de bienes muebles con opción a compra, el área requirente por conducto del titular con nivel mínimo de Director General u homólogo, deberá adjuntar a la requisición el estudio de factibilidad, en el que considerará el precio de adquisición de los bienes muebles, comparado con el costo de su arrendamiento y con el arrendamiento con opción a compra de los mismos por el periodo de su vida útil y, en su caso, los costos de mantenimiento y consumibles que se tuvieran que adquirir, de aseguramiento, de distribución, de almacenamiento, enajenación, impuestos y derechos.

**V.1.4 Área responsable de efectuar el estudio de costo beneficio en la adquisición de bienes muebles usados o reconstruidos, así como el nivel jerárquico de la persona servidora pública responsable de autorizar dicha contratación.**

Para la adquisición de bienes muebles usados o reconstruidos, el área requirente de la adquisición será la responsable de efectuar el estudio de costo beneficio para determinar su conveniencia comparativamente con la adquisición de bienes nuevos. Dicho estudio podrá considerar tanto costos tangibles como intangibles. Asimismo, el área requirente deberá remitir a la SOA la justificación correspondiente con el estudio de costo beneficio para su valoración y autorización.

**V.1.5 Área responsable de realizar la investigación de mercado.**

La investigación de mercado, será realizada por la DGRMSG, la cual podrá, en caso de considerarlo necesario, solicitar el apoyo del área técnica y/o requirente. El resultado de la misma deberá ser firmado por el titular del área que realice la investigación, cuyo nivel jerárquico no podrá ser inferior a Director General.

En el caso de las DAs, éstas podrán realizar y firmar la investigación de mercado que se elabore solo para procedimientos de Invitación a cuando menos tres personas, para licitación solo será a través de la DGRMSG.

**V.1.6 Persona servidora pública responsable de autorizar la consolidación de adquisiciones, arrendamientos y servicios.**

Cuando se determine la conveniencia de consolidar requerimientos de bienes y/o servicios con las DAs, así como la consolidación de adquisiciones, arrendamientos y servicios de las diversas áreas administrativas, será el titular de la DGRMSG quien podrá determinar dichos esquemas de contratación.

**V.1.7 Área requirente responsable de determinar la conveniencia de celebrar contratos abiertos para adquirir o arrendar bienes o contratar servicios, así como supervisar el cumplimiento de dichos contratos.**

Tratándose de la adquisición de bienes y/o contratación de servicios que se requieran de manera reiterada o que por su naturaleza, volumen y/o características sea necesaria la celebración de contratos abiertos, contando con las cantidades mínima y máxima, el área requirente deberá plantearlo y justificarlo a la DGRMSG, quien será la responsable de efectuar el proceso de contratación, debiendo para ello, contar con la autorización presupuestaria para cubrir el monto mínimo. En cualquier caso, el titular del área requirente nombrará a la persona servidora pública que se encargará de supervisar el cumplimiento de dichos contratos, el cual no podrá tener nivel jerárquico inferior a Director de Área en el caso de áreas centrales.

Las DAs serán responsables en el ámbito de su competencia, de determinar los casos en que resulte conveniente la celebración de contratos abiertos, así como del seguimiento y supervisión de dichos contratos, lo cual deberá hacerse del conocimiento de la persona titular de la DGDA.

El área requirente deberá indicar en la requisición que se envía a la DGRMSG o a la DA, según corresponda, las cantidades o montos mínimos y máximos en el caso de considerar una contratación mediante contrato abierto, a efecto de establecerlas en la convocatoria a la licitación, invitación o solicitud de cotización respectiva.

**V.1.8 Niveles jerárquicos de las personas servidoras públicas facultadas para llevar a cabo los diversos actos de los procedimientos de contratación o que se relacionen con éste; emitir y firmar las actas correspondientes y encargarse de su notificación; solicitar la cancelación de partidas o procedimientos de contratación; suscribir los diferentes documentos que se deriven y para llevar a cabo las evaluaciones técnica, legal y económica de las proposiciones, así como las áreas responsables a las que se encuentren adscritos dichos servidores públicos.**

**Para someter casos al Comité.-** Las personas titulares de las unidades responsables; y para el caso de la DGRMSG, los titulares de Dirección de Área adscritos a esa Dirección General.

**Para emitir el informe sobre asesorías, consultorías, estudios e investigaciones.-** El Director General u homólogo, el titular de unidad del área requirente, el titular de la DA o servidor público de nivel jerárquico superior.

**Para concentrar la información relativa a la contratación de servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones.-** El titular de la SOA por conducto del titular de la DGRMSG.

**Para la autorización del otorgamiento de anticipos.-** El titular de la SOA.

**Para firmar convocatorias y oficios de invitación a los actos de junta de aclaraciones, presentación y apertura de proposiciones, así como del fallo.-** La persona titular del área requirente, así como la DGRMSG y los titulares de las DAs firmarán las convocatorias. El titular de la DGRMSG y las DAs remitirán la invitación por escrito o vía electrónica al OIC, a la UAJ y al área solicitante de los bienes o servicios dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la convocatoria a la licitación o envío de la primera invitación, a fin de que participen en la junta de aclaraciones, en el acto de presentación y apertura de proposiciones y en la junta pública en la que se dé a conocer el fallo.

**Para conducir e intervenir en procedimientos de licitación pública y firmar los documentos.-** Las personas titulares de la DGRMSG, de la Dirección de Adquisiciones, de la Subdirección de Procedimientos de Contratación, indistintamente y, en el caso de Salas Regionales con sede distinta a la Ciudad de México, las personas titulares de las DAs, serán los que podrán presidir, conducir y suscribir documentos en los actos inherentes a este tipo de procedimientos y de aquéllos relacionados con los mismos.

En caso de ausencia de éstos, serán suplidos por la persona servidora pública que al efecto se designe por la persona titular de la SOA o de la DGRMSG.

**Para solicitar una reducción de plazo entre la fecha de publicación de la convocatoria y el acto de presentación y apertura de proposiciones.-** La persona servidora pública con nivel jerárquico mínimo de Director General u homólogo del área requirente de los bienes o servicios, deberá solicitar la aprobación del titular de la DGRMSG o los titulares de las DAs, mediante escrito debidamente fundado y motivado en la Ley, cuando se trate de licitaciones públicas nacionales o internacionales.

**Para conducir los actos y firmar los documentos inherentes a las invitaciones a cuando menos tres personas.-** En oficinas centrales, indistintamente por las personas servidoras públicas titulares de la DGRMSG, de la Dirección de Adquisiciones, de la Subdirección de Procedimientos de Contratación y del Departamento de Invitaciones a cuando menos tres personas; en las Salas Regionales con sede distinta a la Ciudad de México, las personas titulares de las DAs.

Las personas titulares de la Subdirección de Procedimientos de Contratación y del Departamento de Invitaciones a cuando menos tres personas, serán responsables de verificar que se envíe la invitación a todas las personas que sean convocadas al procedimiento, cuando menos cinco días naturales previos a la celebración del acto de presentación y apertura de proposiciones contados a partir del día siguiente de la última invitación.

Los titulares de las DAs, serán los responsables de llevar a cabo la verificación señalada en el párrafo anterior.

**Para solicitar cancelación de partidas o procedimientos de contratación.-** Las personas servidoras públicas con nivel de Director General u homólogo o superior, o los titulares de las DAs.

**Para suscribir contratos o pedidos, así como sus convenios modificatorios.-** Los contratos, pedidos y sus modificaciones serán firmados por la persona titular de la SOA; en el caso de los derivados de licitaciones públicas, los que correspondan a invitaciones a cuando menos tres personas y adjudicaciones directas, serán suscritos por la persona titular de la DGRMSG, y en el caso de las DAs por su titular. En su ausencia, se delegará al nivel inmediato inferior mediante escrito señalando el plazo de ausencia.

**Para realizar las evaluaciones técnica, legal, administrativa y económica de las proposiciones.-** La persona titular del área requirente de los bienes y/o servicios, será quien realice la evaluación técnica de las propuestas obtenidas y emitir el dictamen técnico correspondiente. Dicho dictamen deberá ser firmado por la persona servidora pública del área requirente, el cual no podrá tener nivel inferior a Director de Área para oficinas centrales y de DA para las Salas Regionales con sede distinta a la Ciudad de México.

La opinión legal de la documentación, deberá efectuarla la UAJ del Tribunal por conducto de la persona servidora pública designada por el o la titular del área con nivel mínimo de Director de Área; la evaluación administrativa y económica de las proposiciones, será realizada por las personas titulares de la Subdirección de Procedimientos de Contratación y del Departamento de Invitaciones a cuando menos tres personas, y validada por la Dirección de Adquisiciones; en las Salas Regionales con sede distinta a la Ciudad de México las personas titulares de las DAs, serán responsables de llevar a cabo la referida evaluación.

En el caso de adjudicaciones directas, el área requirente será la responsable de las evaluaciones técnica y económica de las ofertas y en el caso de esta última validada por el Área Contratante.

**V.1.9 El área responsable y los criterios para determinar los casos en que la contratación deberá ser plurianual o previa al inicio del ejercicio fiscal siguiente al inicio de aquél en que dicha contratación se formalice.**

Atendiendo las disposiciones contenidas en las “Normas Generales para la Justificación y Autorización de Contratos Plurianuales” y las “Políticas de autorización para convocar, adjudicar y en su caso formalizar adquisiciones, arrendamientos, obras públicas y servicios, cuya vigencia inicie en el ejercicio fiscal siguiente a aquél en el que se solicite”, vigentes, las áreas requirentes a través de las personas titulares de las unidades responsables, solicitarán la contratación plurianual o la autorización de convocar, adjudicar y formalizar contratos cuya vigencia inicie en el siguiente ejercicio fiscal.

Será requisito para iniciar estos procedimientos, contar con la autorización otorgada por la persona titular de la SOA.

**V.1.10 El nivel jerárquico de la persona servidora pública de las áreas requirentes para suscribir el escrito que acredite los criterios en los que se fundamente la solicitud y la justificación de las razones para la selección del procedimiento por excepción a la licitación pública.**

Cuando se actualice alguno de los supuestos de excepción a la licitación pública, la persona titular del área requirente de los bienes y/o servicios, con nivel mínimo de Director General u homólogo, o del titular de la DA, según sea el caso, será el facultado para suscribir el escrito que acredite los criterios en los que se fundamente la solicitud y la justificación de las razones para la selección del procedimiento.

Los supuestos de excepción serán, los contemplados en el artículo 41 de la Ley, en especial los señalados en las siguientes fracciones:

- 1) Peligro o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor;
- 2) Su contratación mediante licitación pública ponga en riesgo la seguridad nacional o la seguridad pública, en los términos de las leyes de la materia.

No quedan comprendidos en los supuestos a que se refiere esta fracción los requerimientos administrativos que tengan los sujetos de la Ley;

- 3) Derivado de caso fortuito o fuerza mayor, no sea posible obtener bienes o servicios mediante el procedimiento de licitación pública en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate, en este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarla;
- 4) Se haya rescindido un contrato adjudicado a través de licitación pública, en cuyo caso se podrá adjudicar al licitante que haya obtenido el segundo o ulteriores lugares, siempre que la diferencia en precio con respecto a la proposición inicialmente adjudicada no sea superior a un margen del diez por ciento.

Tratándose de contrataciones en las que la evaluación se haya realizado mediante puntos y porcentajes o costo beneficio, se podrá adjudicar al segundo o ulterior lugar, dentro del referido margen;

- 5) Se haya declarado desierta una licitación pública, siempre que se mantengan los requisitos establecidos en la convocatoria a la licitación cuyo incumplimiento haya sido considerado como causa de desechamiento, porque afecta directamente la solvencia de las proposiciones;
- 6) Se trate de adquisiciones de bienes perecederos, granos y productos alimenticios básicos o semiprocesados, semovientes
- 7) Asimismo, cuando se trate de bienes usados o reconstruidos en los que el precio no podrá ser mayor al que se determine mediante avalúo que practicarán las instituciones de crédito o terceros habilitados para ello conforme a las disposiciones aplicables, expedido dentro de los seis meses previos y vigente al momento de la adjudicación del contrato respectivo;
- 8) Se trate de adquisiciones, arrendamientos o servicios cuya contratación se realice con campesinos o grupos urbanos marginados, como personas físicas o morales;
- 9) Se trate de la adquisición de bienes que realicen las dependencias y entidades para su comercialización directa o para someterlos a procesos productivos que las mismas realicen en cumplimiento de su objeto o fines propios expresamente establecidos en el acto jurídico de su constitución;
- 10) Se trate de la suscripción de contratos específicos que deriven de un contrato marco.

Invariablemente se deberá contar con la autorización de la persona titular de la SOA.

**V.1.11 El área y la o las personas servidoras públicas responsables de incorporar la información a COMPRANET para que se integre y mantenga actualizado el registro único de proveedores.**

La DGRMSG, por conducto de la Dirección de Adquisiciones y la Dirección de Contratos, así como las DAs, en el ámbito de su competencia serán los encargados de incorporar la información al Sistema COMPRANET para que se integre y mantenga actualizado el registro único de proveedores.

**V.1.12 Las áreas responsables de la contratación; de elaborar los modelos de convocatoria, contratos y pedidos, así como las encargadas de administrar los contratos, la prestación de los servicios, de la aplicación de deducciones, penas convencionales y de realizar los convenios modificatorios, precisando el alcance de las mencionadas responsabilidades.**

**De las contrataciones.-** Las contrataciones del Tribunal, que se lleven a cabo a través de los procedimientos de licitación pública, de invitación a cuando menos tres personas, o adjudicación directa, se realizarán a través de la DGRMSG o de los titulares de las DAs, según sea el caso.

**De la elaboración de los modelos de convocatoria, pedidos y contratos.-** En el caso de oficinas centrales, los modelos de convocatoria serán elaborados por la Dirección de Adquisiciones y sus proyectos deberán ser aprobados por el SURECO.

El SURECO deberá recibir de la Dirección de Adquisiciones el proyecto de convocatoria conjuntamente con el modelo de contrato que elabore para el caso concreto y que será parte de la misma.

En el caso de las DAs sus titulares elaborarán las convocatorias de licitación pública y de invitación a cuando menos tres personas con base a los modelos elaborados por la DGRMSG, así mismo el modelo de contrato que forme parte integral de las convocatorias deberá ser previamente validado por la Unidad de Asuntos Jurídicos, según el supuesto de que se trate.

Para la recepción de los comentarios a los proyectos de convocatoria que formulen los interesados, la DGRMSG y las DAs señalarán las direcciones electrónicas en el cuerpo de los citados proyectos. Cuando se determine efectuar las invitaciones para la revisión de proyectos de convocatoria, se podrá invitar a profesionales, cámaras o asociaciones empresariales del ramo que corresponda.

Las convocatorias a la licitación pública aprobadas por el SURECO serán recibidas en la Dirección de Adquisiciones, para su publicación en el portal de COMPRANET, quien solicitará la publicación en la página electrónica del Tribunal y realizará el trámite ante el Diario Oficial de la Federación para la publicación del resumen de convocatoria.

Las personas titulares de las DAs, gestionarán la publicación de las convocatorias a través de los medios electrónicos referidos en el párrafo anterior.

La Dirección de Adquisiciones y los titulares de las DAs, según corresponda, serán los encargados de la elaboración de los pedidos, de acuerdo al ámbito de su competencia y del trámite para su formalización.

**De la administración de los contratos y pedidos.-** El titular del área requirente designará a la persona servidora pública de su unidad administrativa que será el o la responsable de administrar el contrato o pedido, el cual deberá ostentar por lo menos nivel de Director de Área en el caso de oficinas centrales y en el caso de las DAs por su titular, quienes se encargarán de dar seguimiento y verificar el cumplimiento del mismo, así como de la determinación y trámite para la aplicación de deductivas y penas convencionales y sus respectivas notificaciones.

**De elaborar los convenios modificatorios.-** Corresponderá a la DGRMSG a solicitud de las áreas requerientes; y en las Salas Regionales con sede distinta a la Ciudad de México a las personas titulares de las DAs.

**V.1.13 La persona servidora pública facultada para autorizar el pago de las suscripciones, seguros u otros servicios en los que no sea posible pactar que su monto sea cubierto después de que la prestación del servicio se realice.**

Será la persona servidora pública titular de la SOA, previa solicitud del titular del área requirente con nivel mínimo de Director General u homólogo.

**V.1.14 El área o nivel jerárquico de la persona servidora pública responsable de determinar la conveniencia de incluir una cláusula de arbitraje en el contrato o para la firma del convenio escrito posterior a la suscripción de aquél.**

La persona titular del área requirente o la persona que éste designe, con nivel jerárquico de Director General u homólogo, o el titular de la DA, según sea el caso, tomando en cuenta la opinión de la UAJ.

**V.1.15 El cargo de la persona servidora pública que determinará la cancelación de una licitación pública, la rescisión o la terminación anticipada de un contrato o la suspensión de la prestación del servicio; los gastos no recuperables a cubrir por una cancelación de licitación pública, la falta de firma del contrato por causas imputables al Tribunal, una terminación anticipada, o la suspensión y las consideraciones necesarias para elaborar el finiquito en caso de rescisión.**

La persona titular de la DGRMSG, previa justificación y dictamen emitido por el área requirente por conducto de su Director General u homólogo, será quien determine la cancelación de una licitación pública.

En el caso de las Salas Regionales serán las personas servidoras públicas titulares de las DAs, quienes determinen la cancelación de una licitación pública previa justificación y dictamen emitido por el área requirente.

La persona titular de la SOA o la DGRMSG y, en su caso titulares de las DAs, serán las personas servidoras públicas facultadas para rescindir los contratos o pedidos, o bien, determinar la improcedencia de la rescisión respectiva. La terminación anticipada y la suspensión de la prestación de servicios contratados, deberán ser determinadas por un servidor público con nivel mínimo de Director General u homólogo del área requirente.

En el caso de oficinas centrales la persona servidora pública encargada de solicitar la tramitación de la rescisión, la terminación anticipada o la suspensión serán las personas titulares de las áreas requerientes; en las Salas Regionales con sede distinta a la Ciudad de México las personas titulares de las DAs.

**Para la elaboración del finiquito en casos de rescisión del pedido o contrato.-** Quien funja como titular del área requirente con nivel jerárquico mínimo de Director General u homólogo, elaborará el finiquito considerando lo siguiente:

1. Señalará fecha, lugar y hora para la celebración del finiquito.
2. Notificará al proveedor dicha fecha, lugar y hora.
3. Levantará constancia de dicho finiquito que contendrá como mínimo:
  - a) Fecha, lugar y hora en el que se levante la constancia del finiquito.
  - b) Medio que se utilizó para hacer del conocimiento del proveedor la fecha, lugar y hora en que se elaborará el finiquito.
  - c) Personas que intervienen.
  - d) Fecha en que fue rescindido el contrato.
  - e) Fecha de notificación de la rescisión.
  - f) Los pagos que fueron efectuados y la cantidad de bienes o el periodo de prestación de servicios que abarca.
  - g) Anticipos otorgados y amortización de los mismos, en su caso.
  - h) Los bienes o servicios que fueron entregados o prestados pendientes de pago.
  - i) Cantidad a la que ascienden los bienes entregados o los servicios prestados aún no pagados y el cálculo aritmético con el que obtiene esa cantidad.
  - j) Penalizaciones y deductivas, en su caso.
  - k) Firma de las personas que intervengan.

Las personas titulares de las DAs, elaborarán el finiquito que deberá contener los requisitos antes señalados.



**Pago de gastos no recuperables.-** Serán determinados por el titular del área requirente con nivel jerárquico mínimo de Director General u homólogo o titular de unidad para el caso de oficinas centrales, y los DAs en el caso de las Salas Regionales con sede distinta a la Ciudad de México.

**V.1.16 Responsables de determinar montos de las garantías de cumplimiento de los contratos, solicitar su sustitución o cancelación o en su caso se haga efectiva.**

El titular de la DGRMSG o los titulares de las DAs determinarán los montos, en caso de solicitar garantía de cumplimiento del contrato, considerando que estos montos deberán establecerse con base en cubrir el daño que se pueda ocasionar por el incumplimiento del contrato y no podrá ser menor a un 10%. La sustitución o cancelación de las garantías la realizará la Dirección de Adquisiciones previa solicitud que formule el área requirente y con el visto bueno de la DGRMSG.

Los titulares de las DAs realizarán la sustitución o cancelación de las garantías.

El área responsable de efectuar la solicitud de que se haga efectiva la garantía será el área requirente. Los titulares de las DAs serán los responsables de hacer efectivas las garantías.

En los casos en que la DGRMSG o las DAs determinen montos menores de las garantías de cumplimiento, la sustitución o la cancelación de las garantías, deberán dejar constancia expresa en el expediente de contratación.

**V.1.17 Las áreas responsables de llevar a cabo los trámites necesarios para el pago de los CFDI que presenten los proveedores.**

El área requirente, por conducto del titular con nivel mínimo de Director General u homólogo, tramitará el CFDI respectivo, remitiéndolo a la DGPP para continuar con el proceso de pago respectivo, una vez que la persona que administra el contrato o pedido lo autorice, cuando haya verificado que se dio cumplimiento a lo estipulado en el instrumento contractual correspondiente e integrando toda la información que sea requerida por la DGPP.

Las personas titulares de las DAs serán las responsables de verificar el cumplimiento del contrato o pedido de bienes y/o servicios, así como de revisar los CFDIs correspondientes y tramitar su pago ante la DGPP.

Las personas que administran los contratos o pedidos serán responsables de la conservación de la documentación comprobatoria y justificativa, de conformidad con los plazos de conservación documental.

**V.1.18 El nivel jerárquico de las personas servidoras públicas que fungirán como administradores de contratos o pedidos y harán constar el cumplimiento de obligaciones derivadas del mismo.**

En oficinas centrales, el titular del área requirente con nivel jerárquico mínimo de Director de Área, quien deberá dejar constancia expresa en cada contrato o pedido del cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo; en el caso de Salas Regionales los titulares de las DAs serán los responsables.

**V.1.19 El nivel jerárquico de las personas servidoras públicas encargados de proponer modificaciones a las presentes Políticas, Bases y Lineamientos, la forma en que dichas propuestas serán atendidas por el Comité, y el plazo en que serán sometidas a la consideración de la Junta, así como su difusión.**

Cualquier persona servidora pública, por conducto de los titulares de las unidades administrativas a las que estén adscritos, podrán proponer modificaciones, indicando las razones fundadas y motivadas que sustenten la propuesta.

Las propuestas deberán ser entregadas a la secretaría técnica del Comité, a efecto de que por su conducto sean presentadas al Comité para dictaminar su procedencia.

Una vez que el Comité analice las modificaciones y, en su caso, las dictamine procedentes, el Presidente del mismo, las someterá a la autorización de la Junta.

**V.2 Aspectos particulares aplicables durante los procedimientos de contratación, incluyendo la forma en que se deben cumplir los términos o plazos.**

**V.2.1 La forma en que se acreditará que la dependencia que funja como proveedor cuenta con la capacidad para entregar los bienes o prestar los servicios materia de los contratos.**

Previamente a la celebración del contrato con alguna Dependencia o Entidad, que se pretenda que funja como proveedor, deberá presentar escrito firmado por la persona servidora pública que tenga las facultades suficientes para tal efecto, y acompañado de la documentación soporte, en el que exprese la relación de los recursos técnicos, materiales y humanos propios con que cuenta y el monto que su utilización representa respecto del monto total de los bienes a adquirir o arrendar o los servicios a contratar. Con esta información la DGRMSG o los titulares de las DAs, determinarán si con tales recursos la Dependencia o Entidad de que se trate satisface al menos el cincuenta y un por ciento del monto de la contratación.

**V.2.2 Determinación de los bienes, arrendamientos y servicios de las unidades administrativas que pueden ser integrados en un solo procedimiento de contratación.**

Atendiendo las características de los bienes o servicios, y las prioridades de las áreas requirentes, la DGRMSG y las DAs, determinarán qué requerimientos se integrarán en un sólo procedimiento de contratación.

**V.2.3 Las condiciones conforme a las cuales deberá sujetarse la adquisición o arrendamiento de bienes o la contratación de servicios, fundados en los casos de excepción a la licitación pública, de acuerdo al objeto y naturaleza de las actividades del Tribunal, que le sean aplicables.**

En las contrataciones que se pretendan realizar fundados en los casos de excepción a la licitación pública, las áreas requirentes deberán cumplir con lo dispuesto en el numeral V.1.2 del presente instrumento, en el apartado referente a los "Requisitos para adquirir o arrendar bienes o contratar servicios".

Asimismo, en las adquisiciones o contrataciones mediante procedimiento de adjudicación directa por monto que se pretendan realizar, el titular del área requirente por conducto de su titular con nivel mínimo de Director General u homólogo, podrá establecer, bajo su estricta responsabilidad, la adjudicación directa con determinado proveedor, siempre y cuando presente al área contratante la acreditación de la imposibilidad de contar con más de una cotización, justificando la conveniencia técnica y económica para el Tribunal.

Como criterio para el registro, control y comprobación de las operaciones que se realicen al tenor del párrafo anterior, se deberá establecer una relación de adquisiciones bajo este supuesto en la que se describa como mínimo el objeto de la compra, el monto y el proveedor adjudicado, dicho documento deberá permanecer actualizado y las comprobaciones de los gastos referidos en este punto, solo se podrán realizar mediante el CFDI expedido por el proveedor, mismo que deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos.

**V.2.4 Criterios para determinar la adquisición de bienes muebles usados o reconstruidos, así como para solicitar el avalúo correspondiente.**

Por regla general, la adquisición de bienes muebles usados o reconstruidos no procederá en el Tribunal; sólo en casos excepcionales se podrá autorizar, previa justificación del área requirente y se justifique la conveniencia de adquirirlos.

En estos casos, el área requirente estará obligada a realizar un estudio de costo-beneficio que presentará el titular del área requirente con nivel mínimo de Director General u homólogo, con el que se demuestre la conveniencia de adquirir bienes bajo estas condiciones comparativamente con bienes nuevos, considerando el avalúo emitido por institución de crédito, corredores públicos u otros terceros capacitados legalmente para ello conforme a las disposiciones aplicables. El costo del avalúo correrá a cargo del Tribunal y al presupuesto del área requirente.

**V.2.5 Porcentaje para determinar el precio no aceptable.**

Para el caso de adquisiciones en que se utilice el criterio de evaluación binario, se considerará como un precio no aceptable, aquel que supere el diez por ciento para procedimientos nacionales y del cinco por ciento en licitaciones públicas internacionales, el precio de referencia que se establezca derivado de la investigación de mercado o en su defecto, el promedio de las ofertas presentadas en la misma licitación.

**V.2.6 Porcentaje para determinar el precio conveniente.**

Cuando en un procedimiento de contratación se haya determinado la aplicación del criterio de evaluación binario, el porcentaje a restar para determinar el precio conveniente, será del cincuenta por ciento (50%) en todos los casos, con respecto al promedio de los precios preponderantes de las ofertas recibidas.

**V.2.7 Aspectos de sustentabilidad ambiental, incluyendo la evaluación de las tecnologías que permitan la reducción de la emisión de gases de efecto invernadero y la eficiencia energética, que deberán observarse en las adquisiciones, arrendamientos y servicios, con el objeto de optimizar y utilizar de forma sustentable los recursos para disminuir costos financieros y ambientales.**

Son aspectos de sustentabilidad que deben considerarse en las adquisiciones, arrendamientos y servicios: el uso eficiente y racional del agua y de la energía; la prevención de la contaminación del agua, suelo y atmósfera; eficiencia energética; optimización y uso sustentable de los recursos; así como la protección al medio ambiente.

El Tribunal procurará adquirir bienes que cumplan con características de menor grado de impacto ambiental, dentro de los cuales se señalan, en forma enunciativa más no limitativa los siguientes aspectos:

- Que indique que el material con el que esté elaborado no contiene elementos tóxicos.
- Que preferentemente sea reciclable.
- Que por lo menos un porcentaje del material con el que fue fabricado, provenga de un proceso de reciclamiento.

- Que contribuya al ahorro de agua o energía.
- Que permita su reutilización.
- Que sean productos orgánicos y/o sustentables con prácticas de producción adecuadas en las que se promueva y apoye la conservación.
- Tratándose de adquisiciones de madera, muebles y suministros de oficina fabricados con madera, el área requirente deberá verificar que en la convocatoria a la licitación o invitación, se requiera cumplir con los requisitos que sobre la materia expida la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Para las adquisiciones de papel para uso de oficina, invariablemente se establecerá en las convocatorias a la licitación y en las invitaciones, que el papel que se ofrezca:

- Deberá contener en su composición un mínimo de cincuenta por ciento de fibras de material reciclado o de material reciclable, o de fibras naturales no derivadas de la madera o de materias primas provenientes de aprovechamientos forestales manejados de manera sustentable en el territorio nacional que se encuentren certificadas o de sus combinaciones y elaborados en procesos con blanqueado libre de cloro.
- Cuando por la naturaleza de los documentos a emitir, por consideraciones técnicas o de disponibilidad en el mercado, sea necesario utilizar papel para uso de oficina con características distintas a las señaladas, éste podrá ser adquirido únicamente cuando se acredite que se presentan tales circunstancias.

Para las adquisiciones correspondientes a "Materiales, útiles y equipos menores de oficina" (211), en lo aplicable se adquirirán productos que contengan entre otros, lo siguiente:

- De cartón o plástico rígido con contenido reciclado en color natural.
- Base de agua sin solventes (en caso de corrector líquido y/o tintas).
- Lápices sin pintura o barniz, sin goma.
- Sobres con contenido reciclado sin blanquear, en color natural, con hilo y sin adhesivo.

Para los bienes correspondientes a "Materiales y útiles de impresión y reproducción" (212); "Material estadístico y geográfico" (213); "Material de Limpieza"(216), se procurará adquirir:

- Productos de plástico o cartón con cierto porcentaje de material reciclado o totalmente reciclado en color natural (sin blanqueado o entintado).
- Productos reutilizables, excepto cuando medie justificación técnica.
- Productos que no dañen la capa de ozono.
- Artículos biodegradables, base agua en lugar de aceite y elegir alternativas amigables al medio ambiente.

En las adquisiciones que se realicen con cargo a "Utensilios para el servicio de alimentación" (223), se procurará lo siguiente:

- Preferir la adquisición de artículos duraderos en lugar de artículos desechables.
- Privilegiar la adquisición de artículos desechables que no estén elaborados de unicel.
- Para el caso de empaques y embalajes de los bienes se procurará lo siguiente:
  - o Adquirir productos con empaques que no contengan tintas, pigmentos u otros aditivos como plomo, cadmio y mercurio.
  - o Adquirir materiales que no requieran empaques individuales o por grupos y que se puedan comprar a granel.

**V.2.8 Determinación del lapso para abstenerse de recibir proposiciones o adjudicar contratos a los proveedores que se les haya rescindido administrativamente más de un contrato o pedido.**

El Tribunal se abstendrá de recibir proposiciones o adjudicar contratos y/o pedidos, por el plazo de dos años a los proveedores que por causas imputables a ellos mismos, se les hubiere rescindido administrativamente un contrato o pedido en dos o más dependencias o entidades, dentro de un lapso de tres años contados a partir de la fecha y año en que se desarrolle el procedimiento de adquisición y/o contratación pretendido.

**V.2.9 Forma y términos para la devolución o destrucción de las proposiciones presentadas de manera presencial.**

Las proposiciones desechadas durante una licitación pública o invitación a cuando menos tres personas, siempre y cuando hayan sido presentadas de manera presencial, podrán ser devueltas a solicitud expresa de los licitantes, una vez transcurridos sesenta días naturales contados a partir de la fecha en que se dé a conocer el fallo respectivo, salvo que exista alguna inconformidad en trámite, en cuyo caso las proposiciones deberán conservarse hasta la total conclusión de la inconformidad e instancias subsecuentes; agotados dichos términos la convocante podrá proceder a su devolución o destrucción, sin la necesidad de agotar notificación o proceso adicional para ello.

Bajo ninguna circunstancia las dos proposiciones que hayan obtenido la puntuación más alta, o las dos solventes cuyo precio resultó ser el más bajo en un procedimiento de adjudicación, podrán ser devueltas a los licitantes, aun cuando así lo soliciten los interesados.

Transcurrido un plazo de noventa días naturales contados a partir de la emisión del fallo, la DGRMSG o la DA, según corresponda, podrá llevar a cabo la destrucción de las proposiciones desechadas, cuya devolución no haya sido solicitada por los interesados, en cuyo caso podrán reutilizar el material resultante, sin perjuicio de la normatividad aplicable. Para tal efecto, se elaborará constancia escrita que deberá integrarse al expediente respectivo.

**V.3 Aspectos relacionados con obligaciones contractuales, incluyendo la forma en que se deberán cumplir los términos o plazos.****V.3.1 Criterios conforme a los cuales se podrán otorgar anticipos, los porcentajes de éstos y las condiciones para su amortización.**

El otorgamiento de anticipos se podrá autorizar hasta por un cincuenta por ciento del monto total del contrato o pedido, cuando el titular del área requirente de los bienes y/o servicios presente ante la DGRMSG o a la DA, según corresponda, una justificación por escrito en la que exponga y fundamente la necesidad de otorgar dicho anticipo, las cuales la analizarán y someterán a la aprobación de la persona titular de la SOA.

En los casos en que se autorice el otorgamiento del anticipo, el área requirente deberá adjuntar a la requisición copia de dicha autorización.

Los anticipos deberán amortizarse proporcionalmente al porcentaje otorgado en cada uno de los pagos.

**V.3.2 Condiciones específicas para la entrega de bienes y prestación de servicios, así como los criterios generales que deberán atenderse para acreditar la recepción a satisfacción del Tribunal de dichos bienes o servicios.****Adquisición y arrendamiento de bienes muebles.**

La DGRMSG por conducto de la Dirección de Almacén e Inventarios, o bien a través del titular del área especificada en el contrato o pedido para que reciba los bienes, deberán supervisar que los bienes adquiridos cumplan con la calidad y condiciones establecidas en los instrumentos contractuales respectivos, pudiendo ser asistidas por el área técnica consolidadora y/o requirente de los bienes, la cual deberá emitir una conformidad expresa de la entrega que efectúe el proveedor. Este requisito se cumplirá mostrando el sello de entrada al almacén. En arrendamiento de bienes, el área requirente deberá verificar el cumplimiento del proveedor de acuerdo a las condiciones establecidas en el contrato o pedido que se formalice.

La recepción de la totalidad de los bienes instrumentales, invariablemente se realizará con la participación del Jefe de Departamento de Almacén, quien una vez constatada la recepción de los bienes comunicará al Jefe del Departamento de Inventarios la misma, a fin de asignar el número de inventario a cada uno de los bienes y proceder a la formalización del resguardo, a efecto de mantener su control para identificar la adscripción de los mismos.

Los bienes de consumo ingresarán a través del almacén, verificando que cumplan con las condiciones del pedido, manteniendo el control que permita identificar al proveedor que los suministró, para que en el supuesto de encontrarse defectos de fabricación o vicios ocultos, se proceda a la reclamación respectiva o acción legal correspondiente.

Si los bienes fueran de características y/o especificaciones especiales, adicionalmente deberá intervenir el personal del área requirente y/o técnica, quien deberá emitir la conformidad a que se refiere este punto.

Los bienes de consumo que se adquieran cuyo monto sea menor a trescientas veces la UMA vigente, podrán entregarse directamente al área requirente por conducto de su titular con nivel mínimo de Dirección de Área sin intervención de la persona titular del Departamento de Almacén, debiendo existir el documento de acuse de recibido y siendo responsabilidad de la misma verificar que los bienes cumplan con la calidad requerida.

Las DAs, deberán supervisar que los bienes adquiridos cumplan con la calidad y condiciones establecidas en los instrumentos contractuales respectivos, pudiendo ser asistidas por el área técnica consolidadora y/o requirente de los bienes, la cual deberá emitir una conformidad expresa de la entrega que efectúe el proveedor.

### **Servicios**

Para efectos de supervisar el cumplimiento del contrato o pedido, el área requirente, por conducto del Administrador del contrato o pedido, así como del supervisor del mismo, deberán llevar el control del programa de trabajo y/o calendario de trabajo para la prestación del servicio, así como del cumplimiento de las condiciones pactadas en el instrumento contractual respectivo.

Para efectos del pago del servicio, invariablemente el o la administradora del contrato o pedido deberá firmar el CFDI correspondiente.

La persona administradora del contrato o pedido comunicará por escrito a la DGRMSG, si los servicios se recibieron a plena satisfacción en los términos convenidos y si procede el pago correspondiente o, en su caso, especificar la procedencia de las penas convencionales que deberá cubrir el proveedor y/o las deductivas que se deberán aplicar.

Las DAs, deberán supervisar que los servicios cumplan con las condiciones establecidas en los instrumentos contractuales respectivos, pudiendo ser asistidas por el área técnica consolidadora y/o requirente la cual deberá emitir una conformidad expresa de la entrega que efectúe el proveedor.

### **Lineamientos para el diferimiento en la fecha de entrega de los bienes o en la prestación de servicios.**

Cuando por causas de fuerza mayor o caso fortuito el proveedor no pueda realizar la entrega de los bienes en la fecha pactada o cumplir con el plazo pactado para el arrendamiento o prestación del servicio, éste podrá presentar un escrito ante la persona que administra el contrato o pedido solicitando la prórroga respectiva. La solicitud presentada por el proveedor será analizada y sólo resultará procedente cuando se acrediten los supuestos "De fuerza mayor" o "Caso fortuito". En este caso, la persona titular del área requirente de los bienes o la persona titular de la DA, según corresponda, serán los facultados para otorgar bajo su responsabilidad la prórroga procedente, misma que se documentará expresamente y se integrará al expediente del convenio modificatorio o al expediente de la modificación del pedido, según sea el caso.

Bajo ninguna circunstancia se considerará que el lapso transcurrido entre la presentación de la solicitud del proveedor y la fecha en que se le dé contestación a su petición suspende la generación de penas convencionales o deductivas, ya que en el caso de que no sea concedida la prórroga, dicho lapso será contabilizado para la aplicación de las mismas.

### **Entrega de bienes diferentes a los solicitados.**

Cuando por alguna circunstancia el proveedor no pueda entregar los bienes conforme a lo indicado en el contrato o pedido y en su lugar ofrezca bienes con características diferentes, el área que haya realizado la evaluación técnica deberá realizar un dictamen comparativo entre el primer bien y el segundo.

Solamente podrá resultar procedente la sustitución cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- El bien sustituido presenta características iguales o superiores a las ofrecidas originalmente.
- El precio sea igual o menor al originalmente adjudicado.

La sustitución no implica de ninguna forma otorgar condiciones más ventajosas al proveedor que aquellas establecidas originalmente en su proposición, ya que los bienes deben ser entregados en los plazos originalmente establecidos.

### **V.3.3 Criterios para la elaboración de las fórmulas o mecanismos de ajuste para pactar en los contratos decrementos o incrementos en los precios.**

En contratos con vigencia menor a un año no se podrá pactar condición de ajuste de precios, salvo en casos excepcionales en que sea aprobado por el titular de la DGRMSG o el titular de la DA, según corresponda. Si el importe que sufra incrementos o decrementos se encuentra conformado por varios conceptos, deberá establecerse claramente cuál o cuáles de ellos serán susceptibles de sufrir dicho decremento o incremento, así como el valor porcentual de cada uno de ellos.

En caso de autorizarse un incremento de precios, sólo procederá para aquéllas adquisiciones, arrendamientos y servicios que, de acuerdo al calendario, no se encuentre atrasada la entrega o prestación de servicios por causas imputables al proveedor.

Podrá establecerse el incremento por el cambio del ejercicio fiscal correspondiente, siempre y cuando se haya prestado el servicio por un periodo mínimo de doce meses, tomando como tope máximo el porcentaje de índice inflacionario que determine el Banco de México al cierre del ejercicio fiscal anterior al que se solicite cuando la vigencia coincida con el término del año fiscal, o bien la inmediata anterior fijada por el Banco de México a la fecha en que inicie el incremento.

En estos casos, deberá establecerse en la convocatoria a la licitación y en el contrato o pedido, un plazo dentro del cual el proveedor podrá formular su petición, ya que de no hacerlo dentro del mismo, únicamente se otorgaría el incremento a partir de la fecha en que lo solicite.

Todo incremento que se autorice, deberá contar previamente con la suficiencia presupuestal que lo respalde.

#### **V.3.4 Bases, forma y porcentajes a los que deberán sujetarse las garantías que deban constituirse por los anticipos otorgados y para el cumplimiento de los contratos.**

Las personas titulares de las Direcciones de Adquisiciones y de Contratos, así como las personas titulares de las DAs, en el ámbito de su competencia, recibirán de los proveedores las garantías de anticipos y de cumplimiento de los contratos o pedidos, según corresponda, previa revisión y verificación que la garantía sea acorde con los términos de obligación garantizados y del cumplimiento de todos los requisitos establecidos.

##### **Garantía de cumplimiento.**

El proveedor a quien se le adjudique un contrato o pedido como resultado de una licitación pública, o invitación a cuando menos tres personas, por regla general deberá entregar póliza de fianza expedida por institución autorizada para ello, a favor del Tribunal y a satisfacción del mismo, por un monto equivalente al diez por ciento del importe total del contrato o pedido, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, a fin de garantizar su cumplimiento.

La garantía de cumplimiento del contrato o pedido deberá presentarse a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del mismo, salvo que la entrega de los bienes o la prestación de los servicios se realicen dentro del citado plazo.

En el caso de adjudicaciones directas con montos inferiores al cincuenta por ciento de lo autorizado en el PEF para este tipo de procedimiento, por regla general se exceptúa la presentación de garantía de cumplimiento. No obstante, el área requirente podrá indicar en la requisición si se requiere presentar la garantía de cumplimiento correspondiente.

##### **Cheque certificado o de caja.**

Esta forma de garantía podrá ser aceptada cuando el importe contratado sea igual o menor al cincuenta por ciento del monto de adjudicación directa, establecido por el PEF, debiendo el proveedor presentar cheque, certificado o de caja, a favor del Tribunal.

##### **Garantía de anticipos.**

Para garantizar la correcta aplicación de los anticipos, los proveedores deberán entregar póliza de fianza por el cien por ciento del monto otorgado, expedida por compañía legalmente autorizada para ello, a favor del Tribunal y a satisfacción del mismo, la que estará vigente hasta su total amortización.

##### **Aplicación de garantías.**

Para hacer efectivas las garantías, la DGRMSG o el titular de la DA, integrará un expediente y realizará los trámites procedentes ante la afianzadora, cuando se presente alguno de los supuestos siguientes:

- En el caso de las garantías del anticipo, cuando éste no se haya amortizado en su totalidad.
- Tratándose de las garantías de cumplimiento de contratos, cuando el proveedor incumpla cualquiera de las obligaciones estipuladas en el contrato, o no se responda por los defectos o vicios ocultos que se presenten en los bienes entregados o en los servicios prestados.

##### **Cancelación de garantías.**

La cancelación de las garantías de anticipo procederá cuando la DGRMSG cuente con la constancia expedida por escrito del área requirente de la amortización del anticipo en su totalidad.

En el caso de la DA, cuando su titular haya verificado que se ha amortizado el anticipo en su totalidad, emitiendo la constancia respectiva para su integración al expediente.

La cancelación de las garantías de cumplimiento procederá cuando la DGRMSG verifique de acuerdo al ámbito de su competencia, la recepción satisfactoria de los bienes adquiridos y/o servicios prestados, para lo cual el área o áreas requirentes deberán otorgar su conformidad por escrito o vía electrónica con la entrega del bien y/o con la prestación del servicio.

En el caso de una DA, cuando su titular haya verificado la recepción satisfactoria de los bienes adquiridos y/o servicios prestados, emitiendo la constancia respectiva para su integración al expediente.

En el caso de los contratos y pedidos abiertos, para la cancelación de las garantías correspondientes a las personas administradoras de los mismos previamente deberán comunicar a la DGRMSG a nivel central y en las Salas Regionales con sede distinta a la Ciudad de México a las DAs, la recepción de los bienes entregados y/o servicios prestados a plena satisfacción del Tribunal.

Los titulares de las DAs, deberán realizar la conciliación entre los bienes y/o servicios totalmente recibidos y los pagos efectuados.

Una vez cancelada la garantía correspondiente, cuando la forma de garantizar haya sido a través de cheque, procederá la devolución del mismo al proveedor a través de la DGRMSG o de la DA, según corresponda, dejando constancia expresa al respecto en el expediente en la que se hará constar que los bienes y/o servicios fueron recibidos a entera satisfacción en los términos convenidos en el contrato o pedido.

Cuando se cubran los requisitos señalados para la cancelación de las garantías, la DGRMSG o la DA comunicarán por escrito al proveedor, la procedencia de realizar los trámites necesarios para solicitar la cancelación de dichas garantías.

Cuando la forma de garantizar haya sido a través de fianza, la DGRMSG o la DA comunicará por escrito a la afianzadora la procedencia de realizar los trámites necesarios para solicitar la cancelación de dicha garantía.

#### **Garantía del fabricante.**

Cuando se adquieran bienes que cuenten con garantía del fabricante, ésta será presentada por el proveedor conjuntamente con los bienes entregados. En caso de requerirse su ejecución, la misma será solicitada por la persona Administradora del contrato o pedido, o la persona titular de la DA, según corresponda, en primera instancia por conducto del proveedor adjudicado.

#### **V.3.5 Criterios para exceptuar a los proveedores de la presentación de la garantía de cumplimiento del contrato o pedido en casos de licitaciones o invitación a cuando menos tres personas.**

Cuando por la naturaleza de los acontecimientos se requiera realizar la contratación de manera inmediata, sin que exista el tiempo suficiente para que el proveedor constituya la garantía respectiva.

Cuando la condición socio-económica de los proveedores no les permita cumplir con los requisitos para la constitución de la garantía, tratándose de campesinos o grupos marginados.

Cuando los bienes se hayan entregado o los servicios hubieran sido prestados, de manera previa al término del plazo para la presentación de la garantía de cumplimiento.

Cuando el monto del contrato o pedido sea inferior al cincuenta por ciento de lo autorizado en el PEF para procedimientos de adjudicación directa.

Tratándose de los procedimientos de contratación en los que se exceptúe la presentación de garantía de cumplimiento del contrato o pedido, en la convocatoria o en la solicitud de cotización deberá indicarse que en las proposiciones o cotizaciones no se deberán incluir los costos por dicho concepto.

#### **V.3.6 Aspectos a considerar para la determinación de los términos, condiciones y procedimiento a efecto de aplicar las penas convencionales y deducciones.**

El Administrador del contrato o pedido será la persona servidora pública responsable de calcular las penas convencionales y las deductivas que se hubieran determinado a efecto de que se apliquen.

En las Salas Regionales con sede distinta a la Ciudad de México, esta responsabilidad quedará a cargo de las personas titulares de las DAs.

#### **Penas convencionales.**

El Administrador del contrato o pedido será el responsable de requerir a los proveedores del Tribunal el pago correspondiente a penas convencionales, el cual deberá realizarse dentro de los diez días hábiles posteriores a la notificación mediante el formato disponible en la página Web del Tribunal ([www.tfja.gob.mx](http://www.tfja.gob.mx)) en el link Servicios, "Depósitos referenciados". El pago deberá realizarse en la ventanilla Bancaria BBVA o transferencia electrónica a la cuenta señalada en el formato y remitir el comprobante de pago a la Dirección de Adquisiciones.

En las Salas Regionales con sede distinta a la Ciudad de México, esta responsabilidad quedará a cargo de las personas titulares de las DAs.

Para todas las obligaciones que tengan fecha cierta de cumplimiento, deberán establecerse penas convencionales para el caso de su incumplimiento.

La pena convencional que se estipule en los contratos o pedidos para la adquisición o arrendamiento de bienes muebles, por entrega extemporánea a la fecha establecida en los mismos, será por regla general del 1% (uno por ciento) diario respecto del valor de los bienes no entregados oportunamente, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado. Cuando se requiera un porcentaje diferente, deberá establecerse en la convocatoria correspondiente.

La pena convencional que se estipule en los contratos para la prestación de servicios, que tengan precio unitario, será por regla general del 1% (uno por ciento) diario del valor de los servicios no prestados, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado. Cuando se requiera un porcentaje diferente, deberá establecerse como lo solicita el punto 13 de los "requisitos para adquirir o arrendar bienes o contratar servicios" a que se refiere el punto V.1.2 de las presentes Políticas, Bases y Lineamientos.

Cuando los servicios proporcionados con atraso no tengan precio unitario, se podrá tomar como referencia para calcular la pena, el importe mensual del contrato, el importe de la partida suministrada con atraso o bien una cantidad fija determinada en pesos, considerando la proporcionalidad que debe existir en las penalizaciones y la importancia del servicio de que se trate o el impacto que pudiera sufrir el Tribunal con esos retrasos.

Las penas convencionales que deban aplicarse a un proveedor no podrán exceder del monto de la garantía de cumplimiento del contrato y se determinarán en función de los bienes o servicios no entregados o prestados en la fecha convenida. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1844 del Código Civil Federal, de aplicación supletoria a la Ley, las penas convencionales deben aplicarse bajo el principio de proporcionalidad, toda vez que si una parte de la obligación fue cumplida, la pena no puede ser aplicada a la totalidad del monto contratado.

#### **Deductivas.**

El responsable de obtener la conformidad por parte del proveedor de la aplicación de las deductivas, será el Administrador del contrato o pedido, quién hará la notificación de la aplicación a la DGPP con copia a la DGRMSG.

En las Salas Regionales con sede distinta a la Ciudad de México, esta responsabilidad quedará a cargo de las personas titulares de las DAs.

Cuando los servicios proporcionados parcial o deficientemente no tengan precio unitario, se podrá tomar como referencia para calcular la deductiva el importe mensual del contrato, o bien una cantidad fija señalada en UMAs, considerando la proporcionalidad que debe existir en las deductivas y la importancia del servicio de que se trate o el impacto que pudiera sufrir el Tribunal.

Para determinar las deductivas habrá de analizarse si los tiempos requeridos para resolver las deficiencias se requieren en horas o en días.

Las deductivas que serán aplicadas, deberán ser precisadas en el anexo técnico de las convocatorias, detallando el porcentaje que será aplicado de acuerdo a las deficiencias en el servicio, de tal manera que el prestador de los servicios conocerá el monto de la sanción que se le aplicará de acuerdo a la falta.

Las deducciones en su conjunto, no podrán exceder el monto de la garantía de cumplimiento del contrato.

### **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**PRIMERA.-** Las presentes Políticas, Bases y Lineamientos entrarán en vigor en la fecha de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y en el Medio Electrónico Oficial de Difusión Normativa del Tribunal.

**SEGUNDA.-** Quedan sin efecto las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, emitidas el 19 de Agosto de 2014.

**TERCERA.-** A partir de la fecha de emisión de las presentes Políticas, Bases y Lineamientos, los procedimientos que estén por iniciar y cuenten con Investigación de Mercado realizada por el área requirente, podrán continuar con el trámite correspondiente.



Anexos.

1. Requisición de compra.



TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA  
SECRETARÍA OPERATIVA DE ADMINISTRACIÓN

[área requirente]

|                       |                      |                                                                             |  |                                                     |        |         |     |  |
|-----------------------|----------------------|-----------------------------------------------------------------------------|--|-----------------------------------------------------|--------|---------|-----|--|
| UNIDAD ADMINISTRATIVA |                      | REQUISICIÓN DE SERVICIO O BIEN (Especificar)                                |  |                                                     | FOLIO  |         |     |  |
| CLAVE UR: 110         |                      |                                                                             |  |                                                     |        |         |     |  |
|                       |                      |                                                                             |  |                                                     | FECHA  |         |     |  |
|                       |                      |                                                                             |  |                                                     | DÍA    | MES     | AÑO |  |
|                       |                      | PROCEDENCIA DE LA COMPRA                                                    |  | URGENCIA DE COMPRA                                  |        |         |     |  |
|                       |                      | NAC ( )      IMP ( )                                                        |  | NOR ( )      URG. ( )                               |        |         |     |  |
| No.                   | CLAVE PRESUPUESTARIA | DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO<br>(INCLUYENDO DATOS TÉCNICOS CUANDO SE REQUIERAN) |  | CANTIDAD                                            | UNIDAD | IMPORTE |     |  |
| 1                     |                      |                                                                             |  |                                                     |        |         |     |  |
| Subtotal              |                      |                                                                             |  |                                                     |        |         |     |  |
| IVA                   |                      |                                                                             |  |                                                     |        |         |     |  |
| Total                 |                      |                                                                             |  |                                                     |        |         |     |  |
| JUSTIFICACIÓN:        |                      |                                                                             |  |                                                     |        |         |     |  |
|                       |                      |                                                                             |  |                                                     |        |         |     |  |
| AUTORIZA              |                      |                                                                             |  | VIGENCIA Y SELLO DE NO EXISTENCIA SEGÚN SEA EL CASO |        |         |     |  |
|                       |                      |                                                                             |  |                                                     |        |         |     |  |

## 2. Orden de servicio.

|                                                                                                                                                                    |                             |                                                                                                                                                                                                                   |                                                            |                                                                                                                                                                |            |            |            |  |  |  |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|------------|------------|--|--|--|
|                                                                                   |                             | <b>TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA</b><br><b>SECRETARÍA OPERATIVA DE ADMINISTRACIÓN</b><br><b>DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES</b><br><b>DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES</b> |                                                            |                                                                                                                                                                |            |            |            |  |  |  |
| <b>ÁREA REQUIRENTE:</b>                                                                                                                                            |                             | <b>ORDEN DE SERVICIO POR COMPRA MENOR</b>                                                                                                                                                                         |                                                            | <b>FECHA</b><br><table border="1"> <tr> <td><b>DÍA</b></td> <td><b>MES</b></td> <td><b>AÑO</b></td> </tr> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> </table> | <b>DÍA</b> | <b>MES</b> | <b>AÑO</b> |  |  |  |
| <b>DÍA</b>                                                                                                                                                         | <b>MES</b>                  | <b>AÑO</b>                                                                                                                                                                                                        |                                                            |                                                                                                                                                                |            |            |            |  |  |  |
|                                                                                                                                                                    |                             |                                                                                                                                                                                                                   |                                                            |                                                                                                                                                                |            |            |            |  |  |  |
| <b>No.</b>                                                                                                                                                         | <b>PARTIDA PRESUPUESTAL</b> | <b>DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO</b><br>(INCLUIR ESPECIFICACIONES CUANDO SE REQUIERAN Y VIGENCIA)                                                                                                               | <b>PROVEEDOR</b><br>En caso de contar con alguna propuesta | <b>IMPORTE APROXIMADO DEL BIEN O SERVICIO SOLICITADO CON IVA INCLUIDO</b><br>(En caso de conocerlo)                                                            |            |            |            |  |  |  |
|                                                                                                                                                                    |                             |                                                                                                                                                                                                                   |                                                            |                                                                                                                                                                |            |            |            |  |  |  |
|                                                                                                                                                                    |                             |                                                                                                                                                                                                                   |                                                            |                                                                                                                                                                |            |            |            |  |  |  |
|                                                                                                                                                                    |                             |                                                                                                                                                                                                                   |                                                            |                                                                                                                                                                |            |            |            |  |  |  |
|                                                                                                                                                                    |                             |                                                                                                                                                                                                                   |                                                            |                                                                                                                                                                |            |            |            |  |  |  |
|                                                                                                                                                                    |                             |                                                                                                                                                                                                                   |                                                            |                                                                                                                                                                |            |            |            |  |  |  |
|                                                                                                                                                                    |                             | (IMPORTE CON LETRA)                                                                                                                                                                                               |                                                            |                                                                                                                                                                |            |            |            |  |  |  |
| <b>JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD:</b><br>*Además, si cuenta con cotizaciones, favor de adjuntarlas.                                                                |                             |                                                                                                                                                                                                                   |                                                            |                                                                                                                                                                |            |            |            |  |  |  |
| <div style="text-align: center;"> <b>SOLICITA</b><br/> <b>NOMBRE, CARGO Y FIRMA</b><br/>         (Nivel jerárquico de Director de Área o equivalente)       </div> |                             |                                                                                                                                                                                                                   |                                                            |                                                                                                                                                                |            |            |            |  |  |  |

Las presentes Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios fueron aprobadas por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, el 13 de septiembre de 2023, en su Segunda Sesión Extraordinaria de 2023.- Presidente: Secretario Operativo de Administración, Maestro **Héctor Esteban De La Cruz Ostos**.- Vocal Titular: Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales, Maestro **Omar García Morales**.- Vocal Titular: Directora General de Programación y Presupuesto, Maestra **María Eugenia Hernández Villaseñor**.- Vocal Titular: Secretario Operativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, Maestro **Óscar Gilberto Pérez Chacón**.- Vocal Titular: Director General del Centro de Estudios Superiores en Materia de Derecho Fiscal y Administrativo, Doctor **Guillermo Eduardo González Medina**.- Asesor Titular: Titular del Órgano Interno de Control, Maestro **Carlos Alberto Muñoz Ángeles**.- Asesor Suplente de la Unidad de Asuntos Jurídicos: Director de Consulta en Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obras Públicas, Licenciado **José Pablo Reyes Ramírez**.- Secretario Técnico: Director de Adquisiciones, Ingeniero **Gerardo García Rojas Vassallo**.

(R.- 549472)

---

## SECCION DE AVISOS

---

---

### AVISOS JUDICIALES

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Administración del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Aguascalientes**  
**EDICTO**

Se hace del conocimiento a las personas que acrediten tener derechos sobre los bienes que a continuación se describen, que tienen la obligación de comparecer a las instalaciones del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Aguascalientes, ubicadas en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines, número 2311, fracción 2, predio rústico "El Ranchito", camino a Calvillo, kilómetro cinco, en esta ciudad capital, con treinta minutos de anticipación a la audiencia programada dentro de la declaratoria de abandono 2/2024, señalada para las NUEVE HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL UNO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO. Bienes Muebles: Vehículo marca Italika, modelo Gran Turismo Sport, tipo scooter, clase motocicleta, placa de circulación trasera XD15 del Estado de Aguascalientes, con número de identificación vehicular 3SCTGTKA3D1009118, de origen nacional, año modelo 2013. Identificada como indicio 1. Publíquese en el Diario Oficial de la Federación por una sola ocasión.

Aguascalientes, Aguascalientes, 18 de enero de 2024.  
Administrador del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Aguascalientes  
**Lic. Marco Antonio Rivera Espinosa**  
Rúbrica.

(R.- 548358)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Campeche, Cam.**  
**EDICTOS**

Dentro del juicio de amparo 1123/2023-V-B promovido por Gean Alberto Peña, apoderado legal de Silvia Varenka García Casados, contra actos del Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales del Estado de Campeche, con sede en esta ciudad, se ordenó emplazar a Abea Servicios y Soluciones Empresariales S.A. de C.V.; por medio de edictos. Asimismo, se hace del conocimiento del citado tercero interesado, que cuenta con el término de treinta días para comparecer a este juicio constitucional a defender sus derechos, mismos que surtirán sus efectos a partir de la última publicación de tales edictos, tal como lo establece el artículo 30, fracción II, de la citada ley de la materia, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo.

San Francisco de Campeche, Campeche, a quince de diciembre de dos mil veintitrés.  
Juez Primero de Distrito en el Estado de Campeche  
**Perla Fabiola Estrada Ayala**  
Rúbrica.

(R.- 548714)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Sexto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León**  
**EDICTO**

En los autos del juicio de amparo indirecto 409/2023, promovido por Etson Evanibaldo Rojas Rocha, contra un acto del Juez Primero de lo Penal, de Preparación Penal, de Juicio Oral Penal y de Narcomenudeo, en esta ciudad; Elia Alejandrina Garza Sánchez, tiene el carácter de tercera interesada; de conformidad con los artículos 27 fracción III inciso c) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se ordenó su emplazamiento por edictos; el acto reclamado consiste en la omisión de no dar seguimiento a la causa penal 292/2018-I; se fijaron las diez horas con cincuenta minutos del veintiocho de febrero de dos mil veinticuatro para la audiencia constitucional; tiene treinta días hábiles, a partir de la última publicación, para acudir al Juzgado Sexto de Distrito en Materia Penal en el Estado, a hacer valer sus derechos; apercibida que de no comparecer, las subsecuentes notificaciones se le practicaran por medio de la lista de acuerdos.

Monterrey, Nuevo León a 02 de febrero de 2024.

La Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León

**Lic. Esther Alicia Nieto Luna**

Rúbrica.

**(R.- 548717)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Tercero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Puebla,**  
**con residencia en San Andrés Cholula**  
**EDICTO**

J.R.A, tercera interesada de identidad reservada en el juicio de amparo 1290/2023, de este Juzgado Tercero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Puebla, promovido por Pedro Rodríguez García, contra actos del Juez Cuarto de lo Penal del Distrito Judicial de Puebla; se ha ordenado emplazar por edictos a la referida tercera interesada; que deberá publicarse por tres veces de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en cualquiera de los periódicos siguientes: "Reforma", "Excélsior", "El Financiero" o "El Universal", a elección del Consejo de la Judicatura Federal; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley citada y con el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales. Queda a disposición en la actuario de este juzgado copia autorizada de la demanda de amparo, del auto admisorio y del acuerdo de treinta de enero de dos mil veinticuatro, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación.

San Andrés Cholula, Puebla, treinta de enero de dos mil veinticuatro.

Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Puebla

**Maribel Pereda Corvera**

Rúbrica.

**(R.- 548718)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Oaxaca,**  
**con residencia en San Bartolo Coyotepec**  
**EDICTO**

C. Roberto Jaime Monzón Hernández, en su carácter de albacea de la sucesión intestamentaria de la extinta María Ofelia López Moreno o Elvía López Moreno, así como apoderado legal de Jacobo y Martha, ambos de apellidos Monzón López.

En los autos del juicio de amparo número 111/2023, promovido por Catalina Manuela López Moreno, por su propio derecho, contra actos del Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial de Huajuapán de León, Oaxaca y Especializado en Oralidad Mercantil del Circuito Judicial de la Mixteca y otra autoridad, en el que se reclama la falta de emplazamiento al juicio 152/2018, del índice del Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial de Huajuapán de León, Oaxaca y Especializado en Oralidad Mercantil del circuito Judicial de la Mixteca, así como todo lo actuado en el mismo; se dictó acuerdo para emplazar a juicio a los terceros interesados Roberto Jaime Monzón Hernández, en su carácter de albacea de la sucesión intestamentaria de

la extinta María Ofelia López Moreno o Elvía López Moreno, así como apoderado legal de Jacobo y Martha, ambos de apellidos Monzón López, por medio del presente edicto, para que se apersonen en él, en el entendido de que deben presentarse en las instalaciones del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado, ubicado en Privada de Aldama número ciento seis, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, código postal 71256, dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones personales en esta localidad o en la ciudad de Oaxaca de Juárez, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se les harán por lista, de conformidad con la fracción II, del artículo 27, de la Ley de Amparo. Quedan a su disposición de los citados terceros interesados, en la Actuaría de este Juzgado Federal, copia simple de la demanda de amparo que motivó el presente juicio y auto de admisión.

Atentamente.

San Bartolo Coyotepec, Oaxaca; 18 de enero de 2024.

Secretaria del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Oaxaca

**Lic. Martha Martínez Hernández**

Rúbrica.

(R.- 548026)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Sonora,**  
**con residencia en Ciudad Obregón**  
**EDICTO**

En el lugar en que se encuentre hago saber a usted que: en los autos del juicio de amparo indirecto 798/2021, por desconocerse el domicilio del tercero interesado Jesús Fabián Gracia Saijas, en auto de diecisiete de febrero de dos mil veintidós, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, se ordenó el emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación, así como en la puerta de este tribunal, requiriéndosele para que dentro del plazo de treinta días, a partir de la última publicación, comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo o defender sus derechos y señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibiéndole que de no hacerlo, se hará por medio de lista que se fijará en los estrados de este juzgado, con fundamento en el artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo. A. Nombre del quejoso: Javier Lizárraga Velarde. B. Tercero Interesado: Jesús Fabián Gracia Saijas. C. Autoridades responsables: Agente del Ministerio Público auxiliar de la Unidad de Tramitación Masiva de Casos Especializados en Delitos de Querrela y Agente Ministerial de Investigación Criminal, Jaime Gutiérrez Parra. D. Acto reclamado: La orden de aseguramiento del vehículo marca Jeep, modelo 2014, tipo Cherokee, color blanco, motor 5.7, con número de serie 1C4RJEBT1EC17 6733.

Ciudad Obregón, Sonora, treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro.

El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Sonora,

con residencia en Ciudad Obregón

**Lic. Carlos Alan Ibarra Rentería**

Rúbrica.

(R.- 548725)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Consejo de la Judicatura Federal**  
**Juzgado Segundo de Distrito**  
**Sn. Fco. de Campeche, Camp.**  
**EDICTO**

EN EL JUICIO DE AMPARO NÚMERO 485/2023, PROMOVIDO POR OSCAR IVÁN SOBERANIS PÉREZ A TRAVÉS DE SU APODERADA LEGAL GUADALUPE TRINIDAD GARCÍA SORIANO, SE EMPLAZA A JUICIO A DESARROLLO HUMANO PROFESIONAL AMT, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE PARTE TERCERA INTERESADA EN EL REFERIDO PROCEDIMIENTO JUDICIAL, EN VIRTUD DE QUE SE DESCONOCE SU DOMICILIO. CUENTA CON EL PLAZO DE TREINTA DÍAS, CONTADO A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO PARA QUE CONCURRA A ESTE JUZGADO A HACER VALER LO QUE A SU INTERÉS CONVINIERE. SE LE APERCIBE QUE DE INCUMPLIR ESTO ÚLTIMO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES, AUN LAS DE CARÁCTER PERSONAL SE LE HARÁN POR ESTRADOS.

San Francisco de Campeche, Campeche, veinticinco de enero de dos mil veinticuatro.

Jueza Interina del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Campeche

**Liliana Delgado González**

Rúbrica.

(R.- 548730)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Sexto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León**  
**EDICTO**

En los autos del juicio de amparo indirecto 800/2023, promovido por Denilson Tafich Alvarado Estrada, contra un acto del Juez de Control y de Juicio Oral Penal del Estado de Nuevo León, en esta ciudad; María Agustina Gaytán Olivo, tiene el carácter de tercera interesada; de conformidad con los artículos 27 fracción III inciso c) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se ordenó su emplazamiento por edictos; el acto reclamado consiste en el Auto de Vinculación a Proceso dictado por la Jueza de Control y de Juicio Oral Penal en el Estado de Nuevo León, el uno de septiembre de dos mil veintitrés, en autos de la carpeta judicial número 3612/2023; tiene treinta días hábiles, a partir de la última publicación, para acudir al Juzgado Sexto de Distrito en Materia Penal en el Estado, a hacer valer sus derechos; apercibida que de no comparecer, las subsecuentes notificaciones se le practicaran por medio de la lista de acuerdos.

Monterrey, Nuevo León a 07 de febrero de 2024.  
El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León  
**Lic. Rito Cruz Pantoja**  
Rúbrica.

(R.- 548733)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Octavo de Distrito en el Estado**  
**Uruapan, Mich.**  
**EDICTO:**

"Sucesión a bienes de Hilda Arévalo Galván"

En el juicio de amparo 436/2020, del índice del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Michoacán, promovido por Hilda Arévalo Galván, se ordenó notificar por medio de edictos, a la sucesión a bienes de Hilda Arévalo Galván, la sentencia de treinta de marzo de dos mil veintiuno, la cual culminó con los puntos resolutive: "PRIMERO. La Justicia de la Unión No Ampara ni Protege a HILDA ARÉVALO GALVÁN, contra los actos reclamados al Magistrado de la Cuarta Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Michoacán, con residencia en Morelia y Juez Primero de Primera Instancia en Materia Civil de esta ciudad, por los motivos expuestos y consideraciones asentados en el penúltimo considerando de esta sentencia. SEGUNDO. Se hace constar que la publicación de esta sentencia se hará con supresión de los datos sensibles de las partes...".

Uruapan, Michoacán, uno de febrero de dos mil veinticuatro.  
Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado  
**Lic. Eduardo López Razo**  
Rúbrica.

(R.- 548752)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Decimoctavo de Distrito**  
**Xalapa, Veracruz**  
**EDICTO**

En el lugar en que se encuentre, hago saber a usted que: en los autos del Juicio de Amparo 154/2023, promovido por Humberto Antonio Ramírez Sainz, en contra de los actos del Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación de Veracruz, con sede en esta ciudad, de quien reclama: "...la *anti constitucional, anti convencional e ilegal resolución de fecha 5 cinco (sic) de diciembre del 2022, notificada el día 11 once (sic) de enero del 2023, del expediente 100/2021, por la cual ordena la conclusión y archivo del expediente previamente citado, siendo dicha resolución, incongruente, ilógica, omisa al principio de lealtad, así como exhaustividad, por las narraciones que haré más adelante...*" radicado en este Juzgado Décimo Octavo de Distrito en el Estado de Veracruz, situado en avenida Culturas Veracruzanas, número ciento veinte, colonia Reserva Territorial, Edificio "B" tercer piso, en la ciudad de Xalapa, Veracruz, se le ha señalado a JAVIER RÍOS VIVEROS como parte tercero interesado y, como se desconoce su domicilio actual, por

acuerdo de cuatro de diciembre de dos mil veintitrés, se ha ordenado su emplazamiento por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 fracción III, incisos b) y c) de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la citada ley, haciéndole saber que podrá presentarse dentro de treinta días en este Juzgado, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, las posteriores notificaciones se le harán por lista de acuerdos, que se fije en los estrados de este Juzgado, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado Federal copia simple de la demanda de amparo, asimismo, se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra prevista para las nueve horas con treinta minutos del ocho de marzo de dos mil veinticuatro.

El Secretario del Juzgado Decimoctavo de Distrito en el Estado de Veracruz

**Lic. Agustín Romero Silva**

Rúbrica.

(R.- 548371)

---

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito en la Ciudad de México

EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo DC. 825/2023, promovido por los quejosos Mariana Pérez Amor, Juan y Gabriel de Apellidos Pérez Figueroa, contra la sentencia definitiva de cinco de octubre de dos mil veintitrés, dictada por la Quinta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en el toca 644/23/1. En proveído dictado en esta fecha, se ordenó emplazar por medio de edictos a las terceras interesadas Producciones El Milagro, Sociedad Anónima de Capital Variable, y Nopalera Arte y Escena, Sociedad Anónima de Capital Variable, los cuales deben publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación, por tres veces, de siete en siete días. Dichas terceras cuentan con el plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación, para comparecer a la sede del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, a deducir sus derechos.

Atentamente

Ciudad de México, 25 de enero de 2024.

Secretario de Acuerdos del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito

**Lic. Armando Lozano Enciso**

Rúbrica.

(R.- 548855)

---

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial Federal

Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito

Zapopan, Jal.

EDICTOS AL:

Tercero Interesado

Jaime Alberto Hernández Hernández.

En el amparo directo 598/2023 promovido por Banco Santander (México), sociedad anónima, institución de banca múltiple, Grupo Financiero Santander (México), contra actos de la Octava Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, consistente en la sentencia de diez de agosto de dos mil veintitrés, dictada en el toca 413/2023; se ordenó emplazarlo por edictos para que comparezca al día siguiente de la última publicación, si a su interés legal conviene; en el entendido de que en la secretaría de acuerdos quedan a su disposición las copias de la demanda.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y el periódico Excélsior.

Zapopan, Jalisco, a quince de febrero de dos mil veinticuatro.

La Secretaria de Tribunal

**Licenciada Eloísa Ramírez Aguirre**

Rúbrica.

(R.- 548907)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Décimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito**  
**Ciudad de México**  
**EDICTOS.**

En el juicio de amparo directo **D.C.800/2023**, promovido por **UNIÓN DE CRÉDITO EL ÁGUILA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, contra actos del **Juez Vigésimo Quinto de lo Civil de Proceso Oral de la Ciudad de México**, radicado ante el **Décimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito** en acuerdo de **siete de febrero de dos mil veinticuatro**, se **ordenó emplazar a la tercera interesada MANDELA IMPORTACIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, para que comparezca ante este Órgano Federal en el término de **treinta días** hábiles a partir de la última publicación del presente edicto, que se harán de **siete en siete días, por tres veces**, en el **Diario Oficial de la Federación** y en **uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad**.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Ciudad de México a 9 de febrero de 2024.

El Secretario de Acuerdos del Décimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito

**Lic. Alfonso Avianeda Chávez**  
Rúbrica.

(R.- 548920)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito**  
**Mexicali, Baja California**  
**EDICTO**

Mexicali, Baja California, ocho de febrero de dos mil veinticuatro. En los autos del juicio de amparo número 908/2023-7, del índice del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Baja California, con sede en Mexicali, se ordena emplazar a juicio a la tercero interesada Amanda Alicia Carmona Valenzuela, en términos de lo dispuesto por la fracción III, incisos b y c, del artículo 27, de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, y se hace de su conocimiento que Martha Ofelia López Carrizosa o Marta Ofelia López Carrizosa, promovió demanda de amparo, contra actos del Juez Quinto Civil, con sede en esta ciudad, los cuales esencialmente hizo consistir en: la resolución interlocutoria de veintiuno de junio de dos mil veintitrés dictada en el juicio 930/2016; se le emplaza y se le hace saber que deberá comparecer ante este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Baja California, ubicado en calle del Hospital número 594, Centro Cívico y Comercial, sexto piso, en Mexicali, Baja California, Código Postal 21000, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto, a efecto de hacerle entrega de la demanda de amparo la cual se admitió en este Juzgado de Distrito el dieciséis de julio de dos mil veintitres, y del proveído dictado en esta misma fecha, por el que se ordena su emplazamiento, se le apercibe que en caso de no hacerlo así se practicarán las ulteriores notificaciones, aun las que tengan carácter personal, por medio de lista.

Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Baja California

**Moisés Astengo Palencia**  
Rúbrica.

(R.- 549127)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Tercero de Distrito del Décimo Sexto Circuito**  
**León, Guanajuato**  
**EDICTO**

**JUZGADO TERCERO DEL DÉCIMO SEXTO CIRCUITO.** En los autos del juicio de amparo número 637/2023-II, promovido por George Khouri Layon y/o George Khoury Layon, por conducto de su defensor particular Francisco Javier Estrada Sánchez, contra actos de la Quinta Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial de la Ciudad de México, actos que se hacen consistir en la resolución de dieciséis de enero de dos mil veintitrés, dictada por la Quinta Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial de la Ciudad de México, en el toca SPA 270/2022, en la que declaró infundado el incidente de reconocimiento de inocencia hecho valer en favor del quejoso.

En virtud de que no ha sido posible la localización del domicilio de la tercera interesada Delissa Marilys de la Altagracia Pérez Díaz, atento a lo expresado por las autoridades a quienes se encomendó esa tarea, y a fin de estar en posibilidad de emplazarla a juicio, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley



de Amparo, procédase a hacer el emplazamiento de ésta por medio de edictos a costa de la parte quejosa, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el "Diario Oficial de la Federación" y en cualesquiera de los siguientes periódicos "*El Universal*", "*Reforma*" y "*Excelsior*", que son los de mayor circulación en la República Mexicana; y hágasele saber que deberá presentarse en este órgano jurisdiccional dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente día al de la última publicación; se fijará además en el tablero respectivo de este tribunal una copia íntegra del edicto por todo el tiempo del emplazamiento y notificación, quedando a su disposición copia simple de la demanda en la actuario de este Juzgado de Distrito. Si pasado ese lapso no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista.

León, Guanajuato, a la fecha de su publicación.

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

Secretaría del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Guanajuato

**Carla Adriana Gallardo Rojas**

Rúbrica.

(R.- 548721)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Tercer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito**  
**Mexicali, Baja California**  
**EDICTO**

Camac Magisterial, Asociación Civil

En los autos del juicio de amparo directo 274/2023, promovido por María del Carmen Gloria Gil Castro, también conocida como Ma. Del Carmen Gloria Gil Castro y/o Ma. Del Carmen Gil Castro, en contra de la sentencia dictada el cinco de julio de dos mil veintitrés, por la Primera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad, en el toca civil 671/2021, en auto dictado el día de hoy; se ordenó emplazar al tercero interesado Camac Magisterial, Asociación Civil, por medio de edictos para que dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal Colegiado, en defensa de sus intereses, si así lo estima conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, copia simple de la demanda de garantías, los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional, se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 239 a 244 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales publicado en el Diario Oficial de la Federación el quince de enero de dos mil quince, en relación con el 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo.

Mexicali, B. C. a 19 de febrero de 2024.

Secretaría del Tercer Tribunal Colegiado del XV Circuito

**Lic. Rocío Esmeralda Álvarez Preciado**

Rúbrica.

(R.- 549152)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Decimosexto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco**  
**EDICTO**

Dirigido a: Teresita Camacho Ramírez.

Dentro de los autos del juicio de amparo número 1509/2023-VI, promovido por Juan José Santillán Espinoza, por derecho propio, contra los actos que reclama del Juez Primero de lo Mercantil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, consistente en todo lo actuado dentro del juicio mercantil ejecutivo 2986/2016, por cuanto hace a lo relativo al acta de embargo, remate y/o lanzamiento que se pretenda ejecutar sobre bienes cuya propiedad aduce ostentar. Se hace de su conocimiento que se encuentran señaladas las **once horas del veintisiete de febrero de dos mil veinticuatro**, para la celebración de la audiencia constitucional, por lo que quedan a su disposición las copias de ley en la secretaría del juzgado. Asimismo, se le hace saber que deberá presentarse, si así es su voluntad, a deducir sus derechos ante este Juzgado Decimosexto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, en el juicio de amparo antes mencionado, dentro de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación; en el entendido que de no comparecer a señalar domicilio para recibir notificaciones, las subsecuentes se le practicarán por medio de lista, aun aquéllas de carácter personal, en términos de lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso a), de la Ley de Amparo.

Atentamente

Zapopan, Jalisco, a seis de febrero de dos mil veinticuatro.

La Secretaría del Juzgado Decimosexto de Distrito en Materias

Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco

**María Elizabeth Moreno Prado**

Rúbrica.

(R.- 549194)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Aguascalientes**  
**Aguascalientes**  
**EDICTO**

Para emplazar a: Ma. del Carmen Pérez Martínez. En el juicio de amparo indirecto número **603/2023-2**, promovido por Casa San Expedito sociedad anónima de capital variable, sociedad financiera de objeto múltiple, entidad no regulada, contra actos del **Juzgado Tercero de lo Civil del Estado de Aguascalientes**, se ordenó emplazar por medio de edictos como lo establece el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, a la tercera interesada Ma. del Carmen Pérez Martínez. Queda en la **Secretaría del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Aguascalientes**, copia cotejada de la demanda de amparo, así como del escrito aclaratorio, a su disposición para que comparezca si a sus intereses conviniere, y se le hace de su conocimiento que de conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por disposición expresa de su numeral 2°, deberá presentarse al indicado Juzgado Federal dentro del término de treinta días hábiles a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto. En el entendido de que si pasado dicho término no comparece, se seguirá el juicio; así como para que en el indicado plazo, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Aguascalientes, bajo apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes se le harán por medio de lista, de conformidad con el artículo 27, fracción II, de la Ley de Amparo.

Aguascalientes, Aguascalientes, 16 de febrero de 2024.

Secretario de Juzgado  
**Óscar Campos López**  
Rúbrica.

(R.- 549418)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Segundo Tribunal Colegiado del Décimo Quinto Circuito**  
**Mexicali, B.C.**  
**EDICTO**

En los autos del juicio de amparo directo 13/2024 penal, promovido por Fabián Guadalupe Navarro Naranjo, en contra de la sentencia de cinco de octubre de dos mil dieciocho, dictada por los Magistrados Integrantes de la Quinta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con residencia en esta ciudad, dentro del toca 693/2018, por auto de veintinueve de febrero de dos mil veinticuatro, la Magistrada Presidenta del Segundo Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, ordenó notificar a la tercera interesada Rocío Dueñez Robles, por medio de EDICTOS, para que dentro del plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal Colegiado, en defensa de sus intereses, en los términos del artículo 181 de la Ley de Amparo, esto es, a presentar alegatos o promover amparo adhesivo si así lo estima conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano judicial, copia simple de la demanda de amparo. Los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República; se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria.

Mexicali, Baja California, 21 de febrero de 2024.

Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito  
**Lic. Raymundo López García**  
Rúbrica.

(R.- 549422)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Octavo Circuito,**  
**con residencia en Torreón, Coahuila de Zaragoza**  
**EDICTO**

Jorge Armando Medina Jacobo  
(tercero interesado)

En los autos del juicio de amparo directo expediente número 1017/2023 civil, promovido por la quejosa Dora Irma Sánchez Manzanares, en contra de la sentencia de treinta de agosto de dos mil veintitrés, dictada por el Juez Tercero de Primera Instancia en Materia Mercantil, con residencia en esta ciudad, en el juicio ejecutivo mercantil de origen expediente número 224/2022; con esta misma fecha, se dictó un auto en el cual se ordena el emplazamiento de la demanda de amparo directo que nos ocupa, así como la notificación del auto admisorio de ocho de noviembre de dos mil veintitrés, al aquí tercero interesado Jorge Armando Medina Jacobo, por medio de edictos, con cargo al presupuesto del Consejo de la Judicatura Federal, los cuales

tendrán que publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico Excelsior, haciéndole saber al aquí tercero interesado de mérito, que deberá presentarse ante este Tribunal Colegiado a hacer valer sus derechos, dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de aquél al en que surta sus efectos la última publicación del referido edicto, y si pasado este término, no comparece a través de apoderado o representante legal, se seguirá por sus demás trámites que correspondan el presente juicio de amparo directo que nos ocupa, haciéndosele las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de lista de acuerdos; además, que obrará fijada en la puerta de este órgano jurisdiccional, una copia íntegra del presente edicto, por todo el tiempo del emplazamiento.

Torreón, Coahuila de Zaragoza a 26 de enero de 2024.  
El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado  
en Materias Civil y de Trabajo del Octavo Circuito  
**Lic. Gerardo Pacheco Mondragón**  
Rúbrica.

(R.- 548745)

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Consejo de la Judicatura Federal  
Juzgado Segundo de Distrito  
Sn. Fco. de Campeche, Camp.  
EDICTO

En el juicio de amparo número **187/2023**, promovido por **Franz Kauenhofer Wiebe**, se emplaza a juicio a **Luisa Aracely Peralta Gamboa**, parte tercera interesada en el referido procedimiento judicial, en virtud de que se desconoce su domicilio. Cuenta con el plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurra a este juzgado a hacer valer lo que a su interés convinieren. Se le apercibe que de incumplir esto último, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por estrados.

San Francisco de Campeche, Campeche, veintidós de febrero de dos mil veinticuatro.  
Jueza Interina del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Campeche  
**Liliana Delgado González**  
Rúbrica.

(R.- 549440)

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Consejo de la Judicatura Federal  
Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de México,  
con residencia en Nezahualcóyotl  
EDICTO

A: QUIEN CORRESPONDA

En cumplimiento al auto, treinta de enero de dos mil veinticuatro dictado en la Declaratoria de Abandono 10/2023 con apoyo en los artículos 231, fracción III, y el diverso 82, fracción III, del Código Nacional de Procedimientos Penales, toda vez que se desconoce la identidad del interesado, se hace del conocimiento que en el presente asunto, se fijaron las nueve horas con quince minutos del diez de junio de dos mil veinticuatro para la celebración de la audiencia de abandono de bienes, solicitada por el Agente del Ministerio Público de la Federación respecto del inmueble asegurado ubicado en: **Un vehículo marca Volkswagen, tipo combi, color azul, con placas de circulación MSK-14-31 del Estado de México, con número de serie 21K01001429166071**; lo anterior para efecto de que comparezca a dicha audiencia para hacer valer lo que en derecho proceda, conforme lo establece el numeral 231 antes aludido por el plazo de tres meses manifieste lo que a su derecho corresponda contados a partir de su notificación; además en la misma temporalidad deberá acreditar la propiedad, en el entendido que de no hacerlo causará abandono a favor del Gobierno Federal.

Atentamente  
Ciudad de México a 30 de enero de 2024.  
Administrador del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de México,  
con residencia en Nezahualcóyotl  
**Henry Méndez Urbina**  
Rúbrica.

(R.- 549585)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México**  
**EDICTO**

En los autos del juicio de amparo indirecto número 1025/2023, promovido por Ocelina Gallardo Chávez, contra actos del juez Vigésimo Sexto del Sistema Procesal Penal Acusatorio de la Ciudad de México y otra autoridad, se ordenó emplazar por edictos a la tercera interesada Erika Pedroza Rosales y se le concede un término de treinta días contados a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio procesal en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente

Ciudad de México, a 6 de marzo de 2024.

Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México

**Lic. Fabiola Perales Rivera**

Rúbrica.

**(R.- 549586)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de México,**  
**con residencia en Naucalpan de Juárez**  
**EDICTO**

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.  
Terceros interesados: Pablo Ortiz Paz y Código Alimentario, Sociedad Anónima Promotora de Inversión, de Capital Variable.

*“Se comunica a los terceros interesados Pablo Ortiz Paz y Código Alimentario, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, que en el Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de México con residencia en Naucalpan de Juárez, mediante proveído de diecinueve de julio de dos mil veintitrés, se admitió la demanda de amparo promovida por Gerardo Peralta Acosta, por derecho propio, contra actos del Segundo Tribunal Laboral de la Región Judicial de Tlalnepantla con residencia en Naucalpan; se registró su ingreso en el libro de gobierno con el número 898/2023-II; en el que reclama el proveído de veintidós de junio de dos mil veintitrés.”*

Para su publicación en el periódico de mayor circulación y en el Diario Oficial de la Federación, por tres veces de siete en siete días.

Atentamente

Naucalpan de Juárez, Estado de México; siete de marzo de dos mil veinticuatro.

Secretario

**Gustavo Medrano González**

Rúbrica.

**(R.- 549587)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Cuarto de Distrito en La Laguna**  
**Torreón, Coah.**  
**EDICTO**

**LETICIA DE LEÓN CHÁVEZ**  
**(TERCERA INTERESADA)**

En los autos del juicio de amparo 745/2022, promovido por Margarita Huitron Delgado, por si y en representación de su menor hijo M.G.A.H., contra actos del Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil de Gómez Palacio, Durango, y otras autoridades, radicado en este Juzgado Cuarto de Distrito en La Laguna, con sede en esta ciudad, se ha señalado a usted Leticia de León Chávez, como tercera interesada, y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlo por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en los periódicos “Excelsior” y “El Siglo de Torreón”, que se editan en la Ciudad de México, por ser los diarios de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso c),

y demás relativos aplicables de la Ley de Amparo, 239 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la citada ley, queda a su disposición en la secretaría de este juzgado copia simple de la demanda de amparo, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que en caso de no comparecer ante este juzgado federal, pasado ese tiempo, se seguirá el presente juicio de amparo en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista que se fijará en los estrados de este juzgado, conforme a lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso a), de la Ley de Amparo.

Atentamente

Torreón, Coahuila de Zaragoza, a veintidós de enero de dos mil veinticuatro.

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de Distrito en La Laguna

**Lic. Verónica Varela Arreola**

Rúbrica.

(R.- 548764)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México

EDICTO

Ciudad de México, 9 de febrero de 2024

En los autos del Juicio de Amparo número **835/2023**, promovido por Alonso Hernández Viveros, contra actos de la **PRIMERA SALA ESPECIALIZADA EN EJECUCIÓN DE SANCIONES PENALES DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y OTRA**, consistente en **LA NEGATIVA A REALIZAR LA DISMINUCIÓN DE LA PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD EN UNA TERCERA PARTE, DENTRO DEL TOCA U-603/2023-EJEC**, donde se señaló a GERARDO QUINTERO MARÍN, como tercero interesado, y en virtud de que se desconoce el domicilio actual del citado contendiente, se ha ordenado emplazarlo por edictos que deberán publicarse por tres veces con intervalos de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la república, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, a la ley reglamentaria del juicio de amparo, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente de la última publicación, a manifestar lo que a su derecho convenga, quedando a su disposición copia simple de la demanda en la actuario de este Juzgado. Si pasado este plazo, no compareciera por sí o por su apoderado que pueda representarlo, se seguirá el juicio, haciéndole las subsecuentes notificaciones por lista que se fijará en los estrados de este Juzgado federal.

Atentamente:

Secretario adscrito al Juzgado Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México

**Joaquín Guillermo Hernández Torres**

Rúbrica.

(R.- 549620)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Consejo de la Judicatura Federal

Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl

EDICTO

A: QUIEN CORRESPONDA

En cumplimiento al auto, ocho de marzo de dos mil veinticuatro dictado en la Declaratoria de Abandono 5/2022 con apoyo en los artículos 231, fracción III, y el diverso 82, fracción III, del Código Nacional de Procedimientos Penales, toda vez que se desconoce la identidad del interesado, se hace del conocimiento que en el presente asunto, se fijaron las nueve horas con quince minutos del veintinueve de agosto de dos mil veinticuatro, para la celebración de la audiencia de abandono de bienes, solicitada por el Agente del Ministerio Público de la Federación respecto del inmueble asegurado ubicado en: *1. Vehículo tipo camioneta, marca dina, D3200, color verde olivo, tipo de vehículo estacas, con carrocería verde pistache de redilas, con cabina convencional dos puertas, placas de circulación HR-88-77, del servicio particular, del Estado de Hidalgo, con número de identificación 97C2-05388, modelo del año 1977*; lo anterior para efecto de que comparezca a dicha audiencia para hacer valer lo que en derecho proceda, conforme lo establece el numeral 231 antes aludido por el plazo de tres meses manifieste lo que a su derecho corresponda contados a partir de su notificación; además en la misma temporalidad deberá acreditar la propiedad, en el entendido que de no hacerlo causará abandono a favor del Gobierno Federal.

Atentamente

Ciudad de México a 08 de marzo de 2024.

Administrador del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de México,

con residencia en Nezahualcóyotl

**Henry Méndez Urbina**

Rúbrica.

(R.- 549621)

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México  
EDICTO

**EMPLAZAMIENTO A TERCEROS INTERESADOS**

- Alexis Espinosa del Valle; y
- Omar Jorge Rodríguez Mendoza.

En los autos del juicio de amparo **124/2024-IV**, promovido por Mario Saúl Cadena Moreno, contra actos de la **Primera Sala Especializada en Ejecución de Sanciones Penales del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, consistente en la **resolución de dieciséis de agosto de dos mil veintitrés, en el toca de apelación 443/2023-EJEC**; al tener el carácter de terceros interesados y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción III, inciso b) párrafo II del Artículo 27 de la Ley de Amparo, se ordenó su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación; queda a su disposición en la actuario de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo, y se hace de su conocimiento, que cuenta con el término de 30 días, contado a partir de la última publicación de tales edictos para que ocurra al Juzgado a hacer valer sus derechos, por sí o por conducto de su representante legal, apercibido que de no hacerlo, las posteriores notificaciones le correrá por lista que se fije en los estrados de este Juzgado de Distrito.

Lo que comunico a usted para su conocimiento y efectos legales conducentes.

Atentamente  
Secretario del Juzgado Tercero de Distrito de Amparo  
en Materia Penal en la Ciudad de México  
**Fernando Walterio Fernández Uribe**  
Rúbrica.

(R.- 549623)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Consejo de la Judicatura Federal  
Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl  
EDICTO

A: QUIEN CORRESPONDA

En cumplimiento al auto de veintitrés de febrero de dos mil veinticuatro, dictado en la Declaratoria de Abandono 7/2024 con apoyo en los artículos 231, fracción III, y el diverso 82, fracción III, del Código Nacional de Procedimientos Penales, toda vez que se desconoce la identidad del interesado, se hace del conocimiento que en el presente asunto, se fijaron las quince horas con del día veinticuatro del mes de junio del dos mil veinticuatro para la celebración de la audiencia de abandono de bienes, solicitada por el Agente del Ministerio Público de la Federación respecto del vehículo **Marca Dodge, tipo Vagoneta, color negro, modelo 1999, sin placas de circulación número de serie 1B4HS28Y8XF592500**; lo anterior para efecto de que comparezca a dicha audiencia para hacer valer lo que en derecho proceda, conforme lo establece el numeral 231 antes aludido por el plazo de tres meses manifieste lo que a su derecho corresponda contados a partir de su notificación; además en la misma temporalidad deberá acreditar la propiedad, en el entendido que de no hacerlo causará abandono a favor del Gobierno Federal.

Atentamente  
Ciudad de México a 23 de febrero de 2024.  
Administrador del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de México,  
con residencia en Nezahualcóyotl  
**Henry Méndez Urbina**  
Rúbrica.

(R.- 549624)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Decimosexto Circuito  
Guanajuato  
A.D.1063/2023  
EDICTO A:

JOSÉ LUIS BUTANDA GUEVARA.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO DIRECTO 1063/2023, PROMOVIDO POR SOCIEDAD COOPERATIVA DE CONSUMO AGRÍCOLA DEL MÓDULO VALLE, SOCIEDAD CIVIL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, POR CONDUCTO DE SU ENDOSATARIA EN PROCURACIÓN ALEJANDRA IVONNE GUZMÁN MIRANDA, CONTRA EL ACTO QUE RECLAMA DEL JUZGADO ÚNICO CIVIL DE VALLE DE SANTIAGO, GUANAJUATO, CONSISTENTE EN LA RESOLUCIÓN PRONUNCIADA EL VEINTITRÉS DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS, EN EL EXPEDIENTE 31/2022; MEDIANTE PROVEÍDO DE VEINTICINCO DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO, SE ORDENÓ EMPLAZAR POR MEDIO DE EDICTOS AL TERCERO INTERESADO JOSÉ LUIS BUTANDA GUEVARA, LOS QUE SERÁN PUBLICADOS

POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA MEXICANA; REQUIRIÉNDOLO PARA QUE COMPAREZCA DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN AL TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL DECIMOSEXTO CIRCUITO, A DEFENDER SUS DERECHOS; APERCIBIDO QUE DE NO COMPARECER POR SÍ O POR CONDUCTO DE SU APODERADO O REPRESENTANTE LEGAL, SE CONTINUARÁ EL JUICIO SIN SU PRESENCIA, EN CUYO CASO LAS NOTIFICACIONES SUBSECUENTES DEBERÁN REALIZARSE POR MEDIO DE LISTA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 26, FRACCIÓN III, DE LA LEY DE AMPARO. ASIMISMO, SE LE HACE SABER QUE LA COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE AMPARO QUEDA A SU DISPOSICIÓN EN LA SECRETARÍA DE ACUERDOS DE ESTE TRIBUNAL COLEGIADO.

Guanajuato, Guanajuato, a nueve de febrero de dos mil veinticuatro.  
Secretaría de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Decimosexto Circuito  
**Karla Vianney Romero Martínez**  
Rúbrica.

(R.- 548940)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Noveno de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco**  
**EDICTO**

En el juicio de amparo 2036/2022, promovido por José Mario Zamora Juárez, por conducto de su abogado patrono, contra actos del Juez Décimo Primero de lo Civil del Primer partido Judicial del Estado de Jalisco, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, toda vez que del estudio socioeconómico realizado a la parte quejosa, se determinó que la misma no cuenta con la capacidad económica para costear la publicación de edictos a su costa, se ordena emplazar por edictos a los Terceros Interesados Benjamín Ernesto Díaz Meléndez y Estela Hernández Ramos de Díaz, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Universal", por ser uno de los de mayor circulación a nivel nacional; queda a su disposición en este juzgado, copia simple de la demanda de amparo; dígaseles que cuentan con un plazo de treinta días contados a partir de la última publicación, para que ocurran a este Órgano Jurisdiccional a hacer valer derechos y que se señalaron las doce horas con treinta minutos del doce de marzo de dos mil veinticuatro, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Zapopan, Jalisco, a dieciséis de febrero de dos mil veinticuatro.  
Juez Noveno de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco  
**Maestro Rodrigo Torres Padilla**  
Rúbrica.

(R.- 549780)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Decimotercero de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco**  
**EDICTO**

Emplazamiento a juicio de los terceros interesados Jorge Alfonso y Adriana, ambos de apellidos Romero Arias

Juicio de amparo indirecto 2628/2022 promovido por Verónica Guadalupe Gómez González en contra de los actos reclamados al Juez Cuarto de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco que consisten Auto de diecisiete de noviembre de dos mil veintidós en el que se declaró improcedente el recurso de revocación en contra del acuerdo de veintisiete de octubre de dos mil veintidós, dentro del juicio civil 466/2010 del índice del Juzgado Cuarto de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco. Por acuerdo de tres de octubre de dos mil veintitres, se ordenó emplazar a juicio a los terceros interesados Jorge Alfonso y Adriana, ambos de apellidos Romero Arias mediante edictos. Se señalaron las diez horas con cincuenta y ocho minutos del uno de diciembre de dos mil veintitres para la audiencia constitucional; quedan copias de ley a su disposición en este Juzgado. Hágasele saber que quien resulte ser su representante legal deberá presentarse (si así es su voluntad) a deducir sus derechos ante este Juzgado y señalar domicilio, dentro de 30 días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercíbasele de que, caso contrario, las ulteriores notificaciones serán practicadas por lista (esto último acorde a lo dispuesto por el inciso a), de la fracción III, del artículo 27, de la Ley de Amparo).

Secretaría del Juzgado Decimotercero de Distrito en Materias  
Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco  
**María Fernanda Barajas Guerra**  
Rúbrica.

(R.- 549784)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Quinto Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Nuevo León,**  
**con residencia en Monterrey**  
**“EDICTO”**

POSIBLES BENEFICIARIOS DEL FINADO JUAN PEDRO QUINTANILLA RIVERA.

En los autos del procedimiento especial individual 79/2023, promovido por FELÍCITAS BASORIA LÓPEZ, contra el INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, se convoca a los posibles beneficiarios de los derechos de seguridad social del trabajador fallecido JUAN PEDRO QUINTANILLA RIVERA y al desconocerse el domicilio de posibles beneficiarios, se ordenó la convocatoria por edictos que se publicarán dos veces, con un lapso de tres días hábiles entre uno y otro, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, en el Diario Oficial de la Federación, en el sitio de internet que para tal efecto establezca el Poder Judicial de la Federación y en los estrados de este órgano jurisdiccional; haciendo de su conocimiento que en este tribunal quedan a su disposición copias cotejadas de la demanda, sus anexos, así como los acuerdos y escritos respectivos para correr traslado; se hace del conocimiento a quien se considere beneficiario, que cuenta con un término de treinta días naturales, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de estos edictos para apersonarse en el juicio de referencia y hacer valer sus derechos; informándoles que deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo, las notificaciones subsecuentes, incluidas las personales, se le harán por medio de boletín, según lo dispone el artículo 739 de la Ley Federal del Trabajo.

Monterrey, Nuevo León, 16 de febrero de 2024.  
Secretaria Instructora del Quinto Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales  
en el Estado de Nuevo León, con residencia en Monterrey  
**Lucía del Carmen Flores Gaytán**  
Rúbrica.

(R.- 549113)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito**  
**Monterrey, Nuevo León**  
**Actuaciones**  
**EDICTOS**

JRS Records, S.A. de C.V., por conducto de quien legalmente la represente.

En el lugar que se encuentre hago saber a usted que: en los autos del juicio de amparo directo 725/2023, promovido por José Alberto Valerio Gaytán, por su propio derecho, contra la resolución de dieciséis de octubre de dos mil veintitrés, dictada por el juzgado de Oralidad Mercantil del Primer Distrito Judicial del Estado, dentro del expediente judicial 2672/2022, radicado en este Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito, se le ha señalado como parte tercera interesada y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de veintitrés de febrero de dos mil veinticuatro, se ordenó emplazarla por edictos, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico “El Porvenir”, haciéndole saber que podrá presentarse en este Tribunal Colegiado, por conducto de quien legalmente la represente, a defender sus derechos de considerarlo necesario, dentro de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibida que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por lista de acuerdos, que se fije en los estrados de este Órgano, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del mismo copia simple de la demanda de amparo.

Monterrey, Nuevo León; 29 de febrero de 2024.  
El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito  
**Lic. Irving Rodríguez Ramírez**  
Rúbrica.

(R.- 549822)

---

**AVISO AL PÚBLICO**

Se comunica que para la publicación de estados financieros se requiere que éstos sean capturados en cualquier procesador de textos Word y presentados en medios impreso y electrónico.

Atentamente  
**Diario Oficial de la Federación**



**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Quinto Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Nuevo León,**  
**con residencia en Monterrey**  
**“EDICTO”**

POSIBLES BENEFICIARIOS DEL FINADO RODRIGO RAMÍREZ TOSCANO.

En los autos del procedimiento especial individual 96/2023, promovido por PATRICIA TORRES HERNÁNDEZ, contra el INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, se ORDENA EMPLAZAR al tercero interesado ALBERTO RAMÍREZ VEGA, respecto de los derechos de seguridad social que pudieren corresponderle del trabajador fallecido RODRIGO RAMÍREZ TOSCANO, por lo que se publicarán edictos dos veces, con un lapso de tres días hábiles entre uno y otro, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, en el Diario Oficial de la Federación, en el sitio de internet que para tal efecto establezca el Poder Judicial de la Federación y en los estrados de este órgano jurisdiccional; haciendo de su conocimiento que en este tribunal quedan a su disposición copias cotejadas de la demanda, sus anexos, así como los acuerdos y escritos respectivos para correr traslado; se hace de conocimiento a ALBERTO RAMÍREZ VEGA, que cuenta con un término de treinta días naturales, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de estos edictos para apersonarse en el juicio de referencia y hacer valer sus derechos; informándole que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las notificaciones subsecuentes, incluidas las personales, se le harán por medio de boletín, según lo dispone el artículo 739 de la Ley Federal del Trabajo.

Monterrey, Nuevo León, 19 de febrero de 2024.

Secretaria Instructora del Quinto Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales  
en el Estado de Nuevo León, con residencia en Monterrey

**Lucía del Carmen Flores Gaytán**

Rúbrica.

(R.- 549121)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Octavo Circuito,**  
**con residencia en Torreón, Coahuila de Zaragoza**  
**EDICTO**

Arturo Hernández Sing y Estela Sing de Hernández  
(terceros interesados)

En los autos del juicio de amparo directo expediente número 920/2023 civil, promovido por el quejoso Gregorio García Márquez, en contra de la sentencia de diecisiete de agosto de dos mil veintitrés, dictada por la Sala Regional del Tribunal Superior de Justicia en el Estado de Coahuila de Zaragoza, con residencia en esta ciudad, en el toca civil de origen expediente número 114/2023; con esta misma fecha, se dictó un auto en el cual se ordena el emplazamiento de la demanda de amparo directo que nos ocupa, así como la notificación del auto admisorio de veintinueve de septiembre de dos mil veintitrés, a los aquí terceros interesados Arturo Hernández Sing y Estela Sing de Hernández, por medio de edictos, con cargo al presupuesto del Consejo de la Judicatura Federal, los cuales tendrán que publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico Excelsior, haciéndole saber a los aquí terceros interesados de mérito, que deberán presentarse ante este Tribunal Colegiado a hacer valer sus derechos, dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de aquél al en que surta sus efectos la última publicación del referido edicto, y si pasado este término, no comparecen a través de apoderado o representante legal, se seguirá por sus demás trámites que correspondan el presente juicio de amparo directo que nos ocupa, haciéndosele las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de lista de acuerdos; además, que obrará fijada en la puerta de este órgano jurisdiccional, una copia íntegra del presente edicto, por todo el tiempo del emplazamiento.

Torreón, Coahuila de Zaragoza a 14 de febrero de 2024.

El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Octavo Circuito

**Lic. Gerardo Pacheco Mondragón**

Rúbrica.

(R.- 549130)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Tlaxcala,**  
**con residencia en Apizaco, Tlaxcala**  
**EDICTO**

**José Damián Flores Nava.**

En los autos del juicio de amparo **88/2023-III y acumulado 138/2023**, promovido por **Fanny Rodríguez Tepepa y Leticia Sánchez Fernández**, respectivamente, contra actos del **Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial de Cuauhtémoc y extinción de Dominio del Estado de Tlaxcala y otras autoridades**, por auto de catorce de febrero de dos mil veinticuatro, se ordenó publicar edictos de llamamiento correspondientes, con la finalidad siguiente:

Hágase del conocimiento a **José Damián Flores Nava**, que en el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Tlaxcala, con residencia en Apizaco, Tlaxcala, se encuentra radicado el **juicio de amparo 88/2023-III y acumulado 138/2023**, promovido por **Fanny Rodríguez Tepepa y Leticia Sánchez Fernández**, respectivamente, contra actos del **Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial de Cuauhtémoc y extinción de Dominio del Estado de Tlaxcala y otras autoridades**, y que cuentan con el término de **treinta días** contados a partir del siguiente al de la última publicación para hacer valer sus derechos en el presente juicio y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Zona Metropolitana Tlaxcala-Apizaco, lugar donde tiene su residencia este Juzgado Federal, -situado en Edificio Sede del Poder Judicial de la Federación, ubicado en Predio "Rústico", Tercer Piso, Ala B, en Santa Anita Huiloac, código postal 90407, de esta Ciudad.

Apizaco, Estado de Tlaxcala, 20 de febrero de 2024.  
La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Tlaxcala  
**Lic. Ciliany Álvarez Ayala**  
Rúbrica.

**(R.- 549314)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Segundo Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Morelos**  
**EDICTO**

Juliana Batalla Marín

En el lugar en que se encuentre hago saber a usted que: en los autos del Conflicto Individual de Seguridad Social 30/2023, promovido por Bernarda Miranda Ajuria, en el que demanda del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, entre otras, la cancelación, liberación y adjudicación del crédito hipotecario a favor de los legítimos beneficiarios que se declare del extinto trabajador Julián Eloy Cruz Sánchez del bien inmueble otorgado en crédito de garantía hipotecaria, con fundamento en el artículo 685 Ter, fracción III de la Ley Federal del Trabajo, se le ha señalado como tercera interesada y como se desconoce su domicilio actual, en acuerdo de veintitrés de febrero de dos mil veinticuatro, se ordenó emplazarla por edictos que deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Boletín Judicial, los cuales se realizarán por dos veces, con un lapso de tres días hábiles entre uno y otro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 712, párrafos cuarto y quinto, de la Ley Federal del Trabajo, haciéndole saber que podrá presentarse de manera personal o por conducto de apoderado, para la defensa de sus intereses, si así fuera su deseo, ante este Segundo Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Morelos, con residencia en Cuernavaca, con domicilio en calle Tamaulipas número dos, colonia Chapultepec, código postal 62450, Cuernavaca, Morelos, a recoger las copias de traslado para comparecer a juicio si a sus intereses conviene, autorizar persona que la represente y a señalar domicilio en esta ciudad, para recibir citas y notificaciones; con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se harán a través del boletín judicial, quedando a su disposición en la secretaría de este Tribunal las copias de traslado correspondientes.

Atentamente  
Cuernavaca, Morelos, veintitrés de febrero de dos mil veinticuatro.  
La Secretaria Instructora del Segundo Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales  
en el Estado de Morelos, con sede en Cuernavaca  
**María Fernanda Velázquez Guzmán**  
Rúbrica.

**(R.- 549434)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Segundo Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Oaxaca,**  
**con sede en Oaxaca**  
**EDICTO**

En el procedimiento laboral ordinario 124/2022, promovido por Demetrio Sánchez Amozoc, contra Alejandro Osorio Solorzano con quien el actor manifiesta, prestó sus servicios en forma personal y quien funge como socio de la empresa DIAFOR materiales para la construcción, S.A. de C.V. y otros, se dictó un acuerdo para emplazarlo a juicio por medio del presente edicto, para que se apersona a él, en el entendido de que debe presentarse en el local de este Tribunal Laboral, sito en Avenida Independencia número mil seiscientos ocho, colonia Centro, código postal sesenta y ocho mil, Oaxaca, Estado de Oaxaca, por medio de apoderado o representante legal, dentro del término de treinta y ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto. Apercibido que en caso de no comparecer y no dar contestación a la demanda, dentro del plazo establecido, se tendrán por admitidas las peticiones de la parte actora, salvo aquellas que sean contrarias a lo dispuesto por la ley, así como por perdido su derecho a ofrecer pruebas y en su caso a formular reconvencción, ello sin perjuicio de que antes de la audiencia preliminar pueda ofrecer pruebas, para demostrar que el actor no era trabajador, que no existió el despido o que no son ciertos los hechos afirmados por la parte actora; también que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la residencia este órgano federal o de no comparecer, se le hará las subsecuentes notificaciones por medio de boletín; de igual forma, a fin de que manifieste lo que a su derecho convenga, en relación al incidente innominado de incumplimiento de citación ante la autoridad conciliadora interpuesto por diversas demandadas referidas en auto de nueve de junio de dos mil veintitrés. Quedan a su disposición en el local que ocupa este tribunal, copia cotejada de los documentos descritos en el acuerdo de fecha veintitrés de febrero de dos mil veinticuatro.

Atentamente  
La Secretaria Instructora del Segundo Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales  
en el Estado de Oaxaca, con sede en Oaxaca  
**Evelyn Lorena Canseco Pérez**  
Rúbrica.

(R.- 549441)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito**  
**DC-639/2023**  
**"EDICTOS"**

AL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL Y CON EL TEXTO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

En los autos del juicio de amparo DC-639/2023 promovido por Alejandra Tzompa Piscil, por derecho propio y en representación de su menor hijo A.A.A.T. y como legítima albacea y en representación de la sucesión intestamentaria a bienes de Juan Carlos Araujo Rodríguez, por conducto de su mandatario judicial Marcelino Misael Nájera Villanueva, en contra del acto emitido por la Primera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, y en virtud de desconocerse el domicilio del tercero interesado José Manuel Arano en este juicio de garantías, se ha ordenado por auto de veintisiete de septiembre de dos mil veintitrés, emplazarlo a juicio por medio de Edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, como en el periódico de "El Sol de México", en atención a lo dispuesto en el Artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo; por lo tanto, queda a disposición de dicha tercera interesada en la Secretaría de este Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, copia simple de la demanda y sus anexos y, asimismo, se le hace saber que cuenta con el término de treinta días, los que se computarán a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurra ante este Tribunal Colegiado a hacer valer sus derechos si a su interés conviniere y, asimismo, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista de acuerdos, así como por estrados de este Tribunal.

Atentamente  
Ciudad de México, 4 de marzo de 2024.  
El Secretario de Acuerdos del Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito  
**Lic. Alejandro Enrique Mayén Espinosa**  
Rúbrica.

(R.- 549461)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito**  
**Ciudad Judicial Federal**  
**Zapopan, Jalisco**  
**EDICTOS**

**TERCERA INTERESADA:**

Suma Factor Humano, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable

Mediante demanda de amparo presentada el día veintisiete de febrero de dos mil veintitrés, María Teresa Aceves Rodríguez y José de Jesús Flores Ramos, por conducto de su apoderado, solicitaron el amparo y protección de la Justicia Federal contra acto de la Junta Especial Número Dieciocho de la Federal de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Jalisco, que, en lo que interesa, se hizo consistir en: *"De los integrantes de la Junta Especial Número Décimo Octava de la Federal de Conciliación y Arbitraje; les reclamo: El laudo de fecha 03 de febrero del año 2023 dos mil veintitrés."*; a quien, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, se le emplaza por medio del presente edicto y se le hace saber que debe presentarse ante el Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito, con residencia en esta Municipalidad, dentro del término de quince días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 181 y 182 de la Ley de Amparo, para que conforme a su interés legal convenga haga valer demanda de amparo adhesivo y/o formular alegatos, asimismo señale domicilio para oír y recibir notificaciones en la zona metropolitana donde tiene jurisdicción este órgano de control constitucional, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las que resulten de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fijará en los estrados de este Tribunal Federal. Lo anterior, dentro del juicio de amparo directo número 716/2023, del índice de este propio órgano judicial.

Para que se publique tres veces de siete en siete días.

Atentamente

Zapopan, Jalisco, veintiocho de febrero de dos mil veinticuatro.

El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito

**Licenciado Aarón Efraín Silva de Anda**

Rúbrica.

**(R.- 549779)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo**  
**y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Nayarit**  
**Mesa I**  
**EDICTO**

(Primera publicación)

Para emplazar a: "Flamingos Acqua", Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable".

En el juicio de amparo número 2298/2023-I, promovido por Alexis Paola Contreras González, por propio derecho, contra el acto del Juez Tercero Civil de Primera Instancia en Bucerías, Nayarit y otras autoridades, que hizo consistir en "La omisión de emplazar a la parte quejosa, al juicio civil seguido en contra de la persona moral "Flamingos Acqua", Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable", donde se ve afectado el patrimonio de la accionante consistente en la unidad privativa número 116 y sus respectivas bodegas 64, 65 y 66, ubicados conlindantes por debajo de dicha unidad al igual que el cuarto de servicios número 14, todos dentro del "Condominio Flamingos Aqua", municipio Bahía de Banderas, Nayarit."; se designó con el carácter de terceros interesados a la moral "Flamingos Acqua, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, ordenándose su emplazamiento por este Conducto.- Queda en la Secretaría de este Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil Administrativo y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Nayarit, ubicado en Carretera Tepic-Mazatlán km 10.69, ejido El Rincón, municipio de Tepic, Nayarit, copia de la demanda de amparo generadora de dicho juicio a su disposición, para que comparezca al mismo, si a sus intereses conviniere, treinta días hábiles después de la última publicación de este edicto; apercibido que de no hacerlo se le tendrá por legalmente emplazado y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por lista de acuerdos que se publique en los estrados del Juzgado, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 29 de la Ley de Amparo; asimismo, se hace del conocimiento que se encuentran programadas las diez horas con treinta y un minutos del veintiséis de marzo de dos mil veinticuatro, para la celebración de la audiencia constitucional.

Tepic, Nayarit, 14 de marzo de 2024.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil Administrativo  
y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Nayarit

**Efraín Flores López**

Rúbrica.

**(R.- 549821)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Cuarto de Distrito**  
**Mexicali, B.C.**  
**EDICTO**

En el JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CON RESIDENCIA EN MEXICALI, se tramita el JUICIO DE AMPARO 1976/2022, promovido por José Luis Puentes Hernández, contra actos del Juez de Sexto Civil y Actuario de su adscripción, ambos con sede en esta ciudad, teniendo como tercera interesada a María Eugenia Macías Solís, también conocida como María E. Ávila.

El cinco de octubre de dos mil veintidós se admitió la demanda en la que se señalaron como actos reclamados a las autoridades responsables los consistentes en:

*“a) La sentencia definitiva dictad por el Juez Sexto del partido judicial de Mexicali, Baja California, el día 10 de diciembre de 2019, en el expediente número 226/2019, por la falta de emplazamiento al juicio ordinario civil referido, siendo ese un juicio de prescripción en donde el Tercero demanda a la deudora hipotecaria, pero no al quejoso como acreedor hipotecario, como expondré más adelante*

*b) Todo lo actuado en el juicio civil 226/20219, del Juzgado Sexto Civil del Partido Judicial en Mexicali, Baja California.”*

El siete de febrero de dos mil veinticuatro, se determinó, con fundamento en el numeral 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, así como en el diverso artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en términos del numeral 2° de la ley de la materia, se ordenó emplazar por edictos a la tercero interesada María Eugenia Macías Solís, también conocida como María E. Ávila, dado que no se contaba con su domicilio, no obstante que se agotaron las medidas pertinentes para investigarlo, así como entregar los edictos al quejoso para su publicación.

Ahora, dichos edictos deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, el citado tercero interesado se apersona al presente juicio, con el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por debidamente emplazado y las subsecuentes notificaciones se le realizarán por medio de lista que se fije en las puertas del juzgado; asimismo, hágasele saber por medio del edicto en comento, que la copia de la demanda de amparo se encuentra a su disposición en la secretaría de este juzgado.

Finalmente, cabe indicar que se señalaron las DIE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DOCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO, para el desahogo de la audiencia constitucional.

Mexicali, Baja California, a 07 de febrero de 2024.  
Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado  
**Marilú Nirvana Millán González**  
Rúbrica.

**(R.- 549129)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Cuarto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco**  
**Amparo 1196/2023**  
**EDICTO:**

Por este medio, en cumplimiento a lo ordenado en auto de veintiséis de febrero de dos mil veinticuatro, dictado en el juicio de amparo número **1196/2023**, promovido por Georgina Alejandra Naranjo Guerrero, en su carácter de administrador general único con poder para pleitos y cobranzas de la sociedad mercantil denominada GRUPO CONSTRUCTOR LAMRO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, contra los actos reclamados al **Director del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco y Juez Cuarto de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco**, se emplaza a juicio a la persona moral “Grupo Godmax”, Sociedad Anónima de Capital Variable, con el carácter de tercero interesado, en virtud de que se desconoce su domicilio. Lo anterior, de conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimiento Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo. A fin de hacerle saber la radicación del

juicio, quedan a su disposición, en la Secretaría de este Órgano Judicial, copia simple de la demanda de garantías y sus anexos. Se le hace saber que cuenta con el plazo de treinta días, contados a partir de día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurra a este juzgado a hacer valer lo que a su interés conviniere y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad. Se le apercibe que de incumplir esto último, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por lista. Se hace de su conocimiento que se encuentran señaladas las **DIEZ HORAS CON DIECISÉIS MINUTOS DEL VEINTICINCO DE MARZO PRÓXIMO**, para la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente  
Zapopan, Jalisco, 28 de febrero de 2024.  
El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materias Administrativa,  
Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco  
**Lic. Miguel Alejandro Hermosillo Navarro**  
Rúbrica.

(R.- 549833)

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Decimoquinto de Distrito en el Estado de México,  
con residencia en Naucalpan  
-EDICTO-

**AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO DECIMOQUINTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUÁREZ.**

**TERCERO INTERESADO, JUAN DE DIOS TELLO ORTIZ.**

En los autos de juicio de amparo indirecto número **1138/2023-VIII**, promovido por Ma. Dolores Gualito Camacho, por derecho propio, contra actos del **Juez Segundo Civil de Tlalnepantla de Baz, Estado de México y otra autoridad**, consistentes en:

Todo lo actuado en el juicio ordinario civil 475/2022 del índice del **Juzgado Segundo Civil de Tlalnepantla de Baz, Estado de México**; por ostentarse como tercera extraña a juicio, y como consecuencia de ello, la privación de la posesión del inmueble que por esta vía defiende.

En esa virtud, al advertirse de constancias que le reviste el carácter de tercero interesado a Juan de Dios Tello Ortiz y desconocerse su domicilio actual y correcto, con fundamento en los artículos 27 fracción III, inciso b), párrafo segundo de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la primera, en cumplimiento a lo ordenado en auto de **veintiuno de febrero de dos mil veinticuatro**, en donde se ordenó su emplazamiento al juicio citado por medio de edictos, que se publicarán por **tres veces, de siete en siete días** en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República Mexicana, haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado de Distrito quedan a su disposición copia de la demanda, recurso de desahogo, autos de diecinueve de septiembre, diez de octubre y treinta de noviembre de dos mil veintitrés y veintiuno de febrero de dos mil veinticuatro, para que en el término de **treinta días** contado a partir del siguiente al de la última publicación, el tercero interesado concurra ante este juzgado federal a hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en este municipio de Naucalpan de Juárez, lugar de residencia de este órgano jurisdiccional; **apercibido** que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, incluso las de carácter personal, se les harán por medio de lista que se fija en los estrados de este juzgado de Distrito, con fundamento en el artículo 27, fracción II, párrafo segundo de la Ley de Amparo. Asimismo, se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra señalada para las **diez horas con diez minutos del veintidós de marzo de dos mil veinticuatro**.

Atentamente  
Naucalpan de Juárez, Estado de México, uno de marzo de dos mil veinticuatro.  
El Secretario del Juzgado Decimoquinto de Distrito en el Estado de México,  
con residencia en Naucalpan de Juárez  
**Licenciado Saúl García García**  
Rúbrica.

(R.- 549829)

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado de Distrito

Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana  
y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México  
Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, calle Eduardo Molina No. 2,  
acceso 2, piso 1, Col. Del Parque, Ciudad de México C.P. 15960

EDICTO

**EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS**

**A LAURA GEMA ARREDONDO NUÑEZ, JESÚS ALFONSO SÁNCHEZ  
ARREDONDO Y JESÚS ALFONSO SÁNCHEZ MARTÍNEZ SOBRE EL BIEN PATRIMONIAL  
OBJETO DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.**

En el lugar en que se encuentren, hago saber a Ustedes que: en los autos del **juicio de extinción de dominio 17/2023-V**, del índice de este Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, promovido por los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio de la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio de la Fiscalía General de la República, y, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 86, 88 y 89 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en razón de los efectos universales del presente juicio, **por acuerdo de uno de marzo de dos mil veinticuatro, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces consecutivas**, en el Diario Oficial de la Federación o Gaceta o Periódico Oficial del Gobierno del respectivo, y por Internet, en la página de la Fiscalía, así como en los estrados de este juzgado, durante el tiempo que dure el emplazamiento; lo anterior, a fin de hacer accesible el conocimiento de la notificación **a Laura Gema Arredondo Nuñez, Jesús Alfonso Sánchez Arredondo y Jesús Alfonso Sánchez Martínez** respecto del bien inmueble Terreno Urbano, ubicado en calle cerro de las siete gotas, Número 642, Colonia Antonio Rosales, también identificado como calle cerro de las siete gotas s/n fraccionamiento Colinas de San Miguel, Código Postal 80228, Culiacán Sinaloa, inmueble compuesto por dos lotes con claves catastrales números 7000-015-174-102-001 de conformidad con la escritura numero 5631 (cinco mil seiscientos treinta y uno) volumen XX, libro uno de veintiocho de junio de dos mil seis y clave 7000-015-174-103-001 conformidad con la escritura numero 5630 (cinco mil seiscientos treinta) volumen XX, libro uno, de veintiocho de junio de dos mil seis, así como la construcción que los une; asegurado con motivo de la acción referida, dentro de la averiguación previa **PGR/SEIDO/UEITA/189/2014**, antes **PGR/SEIDO/UEITA/33/2014**; y el expediente de extinción de dominio **FED/UEMED/ED-SIN/0000058/2023** respecto del cual se reclama la pérdida de derechos sin contraprestación ni compensación para sus dueños, propietarios o poseedores, y para quien se ostente como tal, y, la enajenación o monetización del bien descrito por conducto del Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado; lo anterior, bajo el argumento de que fue obtenido a través de delitos contra la salud.

Por lo que, deberán presentarse ante este Juzgado dentro del **plazo de TREINTA DÍAS HÁBILES**, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, **a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y oponer las excepciones y defensas que tuviere; apercibida que de no hacerlo**, se proseguirá el juicio en todas sus etapas legales, por lo que las copias de traslado correspondientes quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado; asimismo, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, con independencia que todas las demás notificaciones se practicarán mediante publicación por lista.

Atentamente

Ciudad de México, uno de marzo de dos mil veinticuatro.

El Secretario encargado del Despacho del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio  
con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles  
en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

**Lic. Claudio Cabrera Cedillo**

Rúbrica.

(E.- 000496)

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana  
y Especializada en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México  
Juicio de Extinción de Dominio 16/2023

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, O EN LA GACETA O EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN; Y, POR INTERNET, EN LA PÁGINA DE LA FISCALÍA.

EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

**"INSERTO:** Se comunica a cualquier persona que tenga un derecho sobre el numerario materia de la acción de extinción de dominio, que en este Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio, con Competencia en la República Mexicana y Especializada en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México, mediante proveído de **CINCO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS**, se admitió a trámite la demanda de extinción de dominio, **promovida por** Jessie De La Cruz Bravo; Serghio Agustín Posadas Bernal; Fabiola Sánchez Anaya; Jessica Montero Guzmán y Mariana Beatriz Flores Reséndiz, Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, dependiente de la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio en la Fiscalía General de la República, en contra de **Erick Faz Peña**, misma que se registró con el número de expediente **16/2023**, consistente esencialmente en: **"SE ADMITE LA DEMANDA**, en la cual se ejerce la acción de extinción de dominio (vía y forma propuesta por la parte actora), cuyas pretensiones, son: "A). La declaración judicial de que ha sido procedente la acción de extinción de dominio, respecto del bien objeto de la presente acción, consistente en la cantidad de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), más los rendimientos e intereses ordinarios y extraordinarios que se generen o pudieran generarse mientras el Instituto para Devolverle al Pueblo lo Robado (INDEP) lo administre y hasta la aplicación de los recursos. B). La declaración judicial de extinción de dominio, consistente en la pérdida a favor del Estado por conducto del Gobierno Federal de los derechos de propiedad del numerario referido anteriormente, sin contraprestación ni compensación alguna para la parte demandada o afectada. C). Como consecuencia de lo anterior, una vez que cause ejecutoria la sentencia que llegue a dictarse en el presente asunto, girar atento oficio al Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado (INDEP), para los efectos legales conducentes. Asimismo, en cumplimiento al auto de **OCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS**, con fundamento en los artículos 86 y 193, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, **se ordena el emplazamiento al presente juicio, por medio de edictos, a cualquier persona que tenga un derecho sobre el numerario objeto de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio**, los cuales deberán publicarse por tres veces consecutivas en el Diario Oficial de la Federación o en la Gaceta o en el Periódico Oficial del Gobierno del **Estado de Nuevo León**, y, por Internet, en la página de la Fiscalía, para lo cual se procederá a realizar una relación sucinta de la demanda y del presente auto, a fin de hacer accesible el conocimiento de la **notificación a toda persona afectada** que considere tener interés jurídico sobre el numerario materia de la acción de extinción de dominio; quien deberá comparecer ante este **Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio, con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México**, ubicado en Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina No. 2, Colonia del Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, código postal 15960, dentro del término de **treinta días hábiles siguientes, contado a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto**, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.--- **COPIAS DE TRASLADO.** Se hace del conocimiento de toda persona afectada, que las copias de traslado correspondientes quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.--- **ESTRADOS.** Fíjese en los estrados de este órgano jurisdiccional una reproducción sucinta del auto que admitió a trámite la demanda por todo el tiempo que dure el emplazamiento ordenado en el presente acuerdo--- (...) **PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.** Asimismo, la parte actora, deberá llevar a cabo la publicación de la notificación por medio de edicto, a cualquier persona que tenga un derecho sobre el numerario objeto de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio, a través del sitio especial habilitado en el portal de internet que para el efecto ha fijado la Fiscalía General de la República; esto es, en la página de internet <http://www.gob.mx/fgr>; (...). En la inteligencia que si el motivo de la comparecencia de las partes es a efecto de recoger copias, oficios, comunicaciones oficiales o documentos de valor, con motivo de la tramitación de este asunto, **el horario para tal efecto será de lunes a viernes, en un horario de 09:30 y las 14:30 horas.** A fin de preservar el principio de imparcialidad, en ningún caso se agendará cita para exponer privadamente a la titular alegatos o puntos de vista sobre los asuntos, por lo que todo lo relacionado con aspectos procesales deberá tener lugar en diligencia o audiencia a la que concurran todos los interesados."

En la Ciudad de México, a veintisiete de febrero de dos mil veinticuatro.  
Secretaría del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia  
en la República Mexicana y Especializada en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito,  
con residencia en la Ciudad de México

**Yadira Rodríguez Contreras**  
Rúbrica.

(E.- 000497)



---

## AVISOS GENERALES

---

Estados Unidos Mexicanos  
Fiscalía General de la República  
Fiscalía Especializada en Materia de Delincuencia Organizada  
Dirección General de Apoyo Jurídico y Control Ministerial en Delincuencia Organizada  
EDICTO

SE NOTIFICA A ALVARO JASON GÚZMAN PEÑUELAS, Y/O AL PROPIETARIO Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN TENGA DERECHOS O INTERÉS JURÍDICO, que en fecha 25 de febrero de 1998, se decretó el aseguramiento precautorio en la Averiguación Previa **PGR/UEDO/073/98** de la:

**Aeronave marca Cessna, modelo T210L, número de serie 61269, asegurada bajo matrícula XB-EHE, posterior XC-AA83, actual XC-DAE.**

Haciéndole de su conocimiento que deberá abstenerse de enajenar y/o gravar el bien señalado; asimismo se le apercibe que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, ante la agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Dirección General de Apoyo Jurídico y Control Ministerial en Delincuencia Organizada de la Fiscalía Especializada en materia de Delincuencia Organizada, con domicilio en Paseo de la Reforma número 72, Segundo Piso, Colonia Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06300, el bien asegurado causará **ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL**; lugar en donde podrá imponerse de las constancias conducentes al citado aseguramiento.

Atentamente  
Ciudad de México, a 21 de febrero de 2024.  
Agente del Ministerio Público de la Federación  
adscrita a la Dirección General de Apoyo Jurídico y Control Ministerial en Delincuencia Organizada  
**Mtra. Delia Guadalupe Reyes Rodriguez**  
Rúbrica.

(R.- 549843)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Fiscalía General de la República  
Fiscalía Federal del Estado de México  
NOTIFICACION POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de diversas carpetas de investigación; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III, 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción I, III, V, VI, VII y VIII, de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se dirige el presente edicto a quien tenga interés jurídico o propietario de los bienes asegurados que a continuación se detallarán:

**1.- Carpeta de investigación FED/MEX/TOL/0000269/2018:** UN AUTOTANQUE CONSISTENTE EN CAMIÓN (CHASIS-CABINA), MARCA DODGE, LINEA/MODELO D600, COLOR BLANCO, PLACA DE CIRCULACIÓN JF-29-963 DEL ESTADO DE JALISCO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3B6WE6669PM166278, DE ORIGEN NACIONAL MODELO 1993. Con la finalidad de que asista puntualmente a la audiencia de declaración de abandono que se llevará a cabo el **DIEZ DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO A LAS NUEVE HORAS CON QUINCE MINUTOS**, en el Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de México con residencia en Almoloya de Juárez, relacionado a la declaratoria de abandono **5/2024**, misma que se desahogará vía **videoconferencia**.

**2.- Carpeta de investigación FED/MEX/TOL/0007113/2018:** UNA CAMIONETA MARCA FORD, MODELO PICK UP, F150, COLOR ROJO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, NÚMERO DE SERIE AC1JMA57090, DE ORIGEN NACIONAL, AÑO MODELO 1992. Con la finalidad de que asista puntualmente a la audiencia de declaración de abandono que se llevará a cabo el **NUEVE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO A LAS NUEVE HORAS CON QUINCE MINUTOS**, en el Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de México con residencia en Almoloya de Juárez, relacionado a la declaratoria de abandono **09/2024**, misma que se desahogará vía **videoconferencia**.

Lo anterior, a efecto de que se notifique vía edicto a quienes tengan interés jurídico o propietarios de los bienes en comento, que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y que de no manifestar lo que a su interés convenga, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231, del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que deberán tomar las medidas necesarias para la óptima realización de la videoconferencia en tiempo real y media hora

antes de la hora fijada para la diligencia, por lo que deberán enviar un correo electrónico a **videoconferencias.altiplano@gmail.com** a efecto de informar el diverso correo electrónico para que se envíe la invitación y dé acceso a la audiencia en cita, asimismo deberán contar con computadora de escritorio o portátil, teléfono celular o tablet y acceso a internet e instalar el software denominado "cisco webex meeting" desde la siguiente liga [www.weebex.com](http://www.weebex.com)". en la inteligencia que en caso de que no puedan acceder a algún medio tecnológico, deberán acudir a la sala de audiencias del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de México en Almoloya de Juárez, en la hora y fecha fijada. Asimismo, se informa que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del Agente del Ministerio Público de la Federación, en la Fiscalía Federal en el Estado de México, con sede en Toluca, Estado de México.

Atentamente  
Toluca de Lerdo, Estado de México a 19 de febrero de 2024.  
Fiscal Federal en el Estado de México  
**Lic. Jesús López Trujillo**  
Rúbrica.

(R.- 549841)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Fiscalía General de la República**  
**Fiscalía Federal del Estado de México**  
**NOTIFICACION POR EDICTO**

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de la carpeta de investigación **FED/MEX/NAU/0007789/2018**, se dirige el presente edicto a quien tenga interés jurídico o propietario del bien asegurado consistente en: UN VEHÍCULO CHEVY, MARCA CHEVROLET, COLOR GUINDA, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3G1SF21654S186244, PLACAS DE CIRCULACIÓN MVT-73-12 DEL ESTADO DE MÉXICO, AÑO MODELO 2004.

Con la finalidad de que asista puntualmente a la audiencia de declaración de abandono que se llevará a cabo el **VEINTINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO A LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS**, en Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de México con residencia en Almoloya de Juárez, relacionado a la declaratoria de abandono **9/2023**, misma que se desahogará vía **videoconferencia**, por lo que el interesado o propietario del bien en comento, deberán tomar las medidas necesarias para la óptima realización de la videoconferencia en tiempo real, y media hora antes de la hora fijada para la diligencia deberá enviar un correo electrónico a **videoconferencias.altiplano@gmail.com** a efecto de informar el diverso correo electrónico para que se envíe la invitación y dé acceso a la audiencia en cita, asimismo deberán contar con computadora de escritorio o portátil, teléfono celular o tablet y acceso a internet e instalar el software denominado "cisco webex meeting" desde la siguiente liga [www.weebex.com](http://www.weebex.com)". en la inteligencia que en caso de que no pueda acceder a algún medio tecnológico, deberá acudir a la sala de audiencias del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de México en Almoloya de Juárez, en la hora y fecha fijada.

Lo anterior, a efecto de que se notifique vía edicto a quien tenga interés jurídico o propietario que manifieste lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y que de no manifestar lo que a su interés convenga, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231, del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del Agente del Ministerio Público de la Federación, en la Fiscalía Federal en el Estado de México, con sede en Naucalpan, Estado de México.

Atentamente  
Toluca de Lerdo, Estado de México a 27 de febrero de 2024.  
Fiscal Federal en el Estado de México  
**Lic. Jesús López Trujillo**  
Rúbrica.

(R.- 549844)

Estados Unidos Mexicanos  
Tribunal Federal de Justicia Administrativa  
Segunda Sala Regional Norte-Este del Estado de México  
Maria Guadalupe Gonzalez Vargas  
Expediente: 232/19-11-02-8-OT  
"EDICTO"

Dentro de los autos del juicio contencioso administrativo federal 232/19-11-02-8-OT, promovido por MARIA GUADALUPE GONZALEZ VARGAS, por propio derecho, contra de actos emitidos por la **Administradora Desconcentrada Jurídica de Hidalgo "1" del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público**, quien resolvió declarar parcialmente fundado el recurso de revocación y dejar sin efectos la resolución contenida en el oficio 500-29-00-06-01-2018-3216, de doce de julio de dos mil dieciocho, con la finalidad de reponer el procedimiento de fiscalización, por medio de la cual el **Administrador Desconcentrado de Auditoría Fiscal de Hidalgo "1"**, determinó a la actora un crédito fiscal por concepto de impuesto sobre la renta, e impuesto al valor agregado, más accesorios, en cantidad de \$49'482,146.38, así como un reparto adicional de utilidades de **\$4'774,752.75**, correspondientes al ejercicio fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil quince, se emitió un acuerdo en el que, con fundamento en los artículos 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia y 3, fracción III, de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, se ordenó **llamar a juicio por medio de edictos** (publicados tres veces, de siete días en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación dentro de la República Mexicana) a **María Leticia Barbosa Valdivia; Agustina Hernández Rivera; Micaela Meneses Palacios; Rufina San Agustín Tavera; Clarivel Cervantes Villegas; Zadkiel Flores Ojeda; Marco Antonio López Cervantes; Juan Evaristo Torres Ortiz; y Mario Hernández Velasco, trabajadores de MARIA GUADALUPE GONZALEZ VARGAS, durante el ejercicio fiscal de dos mil quince**, debido a que dichas personas laboraron para la citada persona moral, durante el ejercicio fiscal liquidado y, por ende, tienen el carácter de terceros interesados; aunado a que no se encontraron en los domicilios ciertos y actuales en donde se les pudiera emplazar. - En consecuencia, se les informa que **queda a su disposición** (en la actuaría adscrita a esta Segunda Sala Regional Norte-Este del Estado de México, sito en Sor Juan Inés de la Cruz 18, cuarto piso, Colonia Centro, Tlalnepantla, Estado de México), **copia de la demanda respectiva y sus anexos**. Asimismo, se les hace saber que cuentan con un plazo de **TREINTA DÍAS HÁBILES** contados a partir del día hábil siguiente al de la última publicación del presente edicto, **para apersonarse al presente juicio, por sí o por medio de representante común**, a través de escrito que deberá contener los requisitos de la contestación previstos en los artículos 19 a 22 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo. **Apercibimiento:** Se apercibe a los terceros interesados que, en caso no comparecer a defender sus derechos en el plazo mencionado, **se declarará precluido su derecho para tal efecto** y que las siguientes notificaciones del expediente en que se actúa, se realizarán directamente por Boletín Jurisdiccional, como lo establece el referido artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, en relación con el artículo 65 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete días en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación dentro de la República Mexicana.

Atentamente

Tlalnepantla, Estado de México a doce de enero de dos mil veinticuatro.  
Magistrado Instructor de la Segunda Ponencia de la Segunda Sala Regional  
Norte-Este del Estado de México  
**Mag. Ruben Angeles Enriquez**  
Rúbrica.  
Secretario de Acuerdos  
**Lic. Jose Enrique Gomez Villalva**  
Rúbrica.

(R.- 548905)

## INDICE PODER EJECUTIVO

### **SECRETARIA DE GOBERNACION**

|                                                                                                                                                                       |   |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---|
| Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Iglesia Evangélica Pentecostés La Promesa del Padre, para constituirse en asociación religiosa. .... | 2 |
| Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Iglesia Pentecostés Nueva Visión, para constituirse en asociación religiosa. ....                    | 3 |

### **SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL**

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |   |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---|
| Aviso por el que se comunica la dirección electrónica donde se encuentra disponible para consulta la Primera Adenda de 31 de enero de 2024, al Convenio de Fusión de fecha 21 de agosto de 2023, celebrado entre Aerolínea del Estado Mexicano, S.A. de C.V., como la entidad fusionada y Grupo Aeroportuario, Ferroviario, de Servicios Auxiliares y Conexos, Olmeca-Maya-Mexica, S.A. de C.V., como la entidad fusionante. .... | 4 |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---|

### **SECRETARIA DE MARINA**

|                                                                                                                                                                                         |    |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| Acuerdo para la rectificación de coordenadas de delimitación y determinación del Recinto Portuario del Puerto de Tuxpan, Veracruz. ....                                                 | 5  |
| Aviso por el que se dan a conocer las bases de regulación tarifaria para el cobro por el uso de infraestructura portuaria, aplicables en el Recinto Portuario de Topolobampo, Sin. .... | 40 |

### **SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

|                                                                                                                                                                                 |    |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| Anexo No. 8 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Quintana Roo. .... | 41 |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|

### **SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |    |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| Acuerdo por el que se destina al servicio del Municipio de Progreso, Yucatán, la superficie de 330.551 m <sup>2</sup> de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, ubicada en Calle 69, avenida Malecón de Progreso, por Calle 78, Municipio de Progreso, Estado de Yucatán, para uso de acceso público a la playa, sin autorización para realizar ninguna obra o instalación. .... | 47 |
| Manual de Organización General de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. ....                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | 49 |

### **SECRETARIA DE ECONOMIA**

|                                                                                                                                                                                                                                                                  |     |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|
| Resolución Preliminar del procedimiento administrativo de la revisión de oficio de la cuota compensatoria impuesta a las importaciones de microalambre para soldar originarias de la República Popular China independientemente del país de procedencia. ....    | 171 |
| Resolución Preliminar del procedimiento administrativo de la revisión de oficio de la cuota compensatoria impuesta a las importaciones de ferromanganeso alto carbón originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia. .... | 183 |

### **SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA**

|                                                                                                                                                                                           |     |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|
| Aviso por el que se da a conocer la liga en donde puede ser consultado el Código de Conducta del Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional. .... | 192 |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|

**SECRETARIA DE SALUD**

Convenio Específico en materia de transferencia de insumos y ministración de recursos presupuestarios federales para realizar acciones en materia de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de México. .... 193

Segundo Convenio Modificatorio al Convenio Específico en materia de transferencia de insumos y ministración de recursos presupuestarios federales para realizar acciones en materia de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Durango. .... 248

Segundo Convenio Modificatorio al Convenio Específico en materia de transferencia de insumos y ministración de recursos presupuestarios federales para realizar acciones en materia de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Guanajuato. .... 283

**SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO**

Convenio de Coordinación No. 214/PEMI/002/2024 para el otorgamiento de recursos federales del Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Estado de Colima. .... 314

Convenio de Coordinación No. 214/PEMI/003/2024 para el otorgamiento de recursos federales del Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Estado de Michoacán de Ocampo. .... 325

**SECRETARIA DE CULTURA**

Acuerdo por el que se establece la integración, organización y funcionamiento de las Comisiones Internas de Administración de los órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría de Cultura. .... 336

**SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR)**

Convenio de Coordinación en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para llevar a cabo acciones de infraestructura, en la modalidad de construcción con cargo a los recursos del Programa Presupuestario E001 Atención a la Salud de Personas sin Seguridad Social, para el ejercicio fiscal 2023, que celebran Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y el Estado de San Luis Potosí. .... 339

---

**BANCO DE MEXICO**

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana. .... 360

Tasas de interés interbancarias de equilibrio. .... 360

Tasa de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario. .... 360

|                                                                                                                                                      |     |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|
| Costo porcentual promedio de captación de los pasivos en moneda nacional a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CPP). .....        | 361 |
| Costo de captación a plazo de pasivos denominados en unidades de inversión a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP-UDIS). ..... | 361 |
| Costo de captación a plazo de pasivos denominados en moneda nacional a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP). .....            | 361 |
| Valor de la unidad de inversión. ....                                                                                                                | 362 |

### **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA**

|                                                |     |
|------------------------------------------------|-----|
| Índice nacional de precios al consumidor. .... | 362 |
|------------------------------------------------|-----|

### **INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |     |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|
| Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de la solicitud de registro de la modificación del Convenio de la coalición denominada Fuerza y Corazón por México para postular candidatura a la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, y parcial para la postulación de sesenta fórmulas de candidaturas a senadurías por el Principio de Mayoría Relativa y doscientas noventa y cuatro fórmulas de candidaturas a diputaciones federales por el Principio de Mayoría Relativa, presentado por el Partido Acción Nacional, el Partido Revolucionario Institucional y el Partido de la Revolución Democrática, para contender bajo esa modalidad en el Proceso Electoral Federal 2023-2024, aprobado mediante resolución identificada con la clave INE/CG680/2023, por el Órgano Superior de Dirección del Instituto Nacional Electoral en sesión ordinaria celebrada el quince de diciembre de dos mil veintitrés. .... | 363 |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|

### **TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE**

|                                                                                                                                                                                                                                                                  |     |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|
| Acuerdo dictado por el Pleno del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, de doce de marzo de dos mil veinticuatro, por el que se declara la suspensión de labores de los días veintisiete, veintiocho y veintinueve de marzo de dos mil veinticuatro. .... | 399 |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|

### **TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA**

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |     |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|
| Acuerdo E/JGA/18/2024 por el que se da a conocer la actualización de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Tribunal Federal de Justicia Administrativa y reestructura de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales. .... | 400 |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|

### **AVISOS**

|                              |     |
|------------------------------|-----|
| Judiciales y generales. .... | 427 |
|------------------------------|-----|

## **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN**

ALEJANDRO LÓPEZ GONZÁLEZ, *Director General Adjunto*

Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, Secretaría de Gobernación

Tel. 55 5093-3200, donde podrá acceder a nuestro menú de servicios

Dirección electrónica: [www.dof.gob.mx](http://www.dof.gob.mx)